

**HISTORIA DE LA PROVINCIA AGUSTINIANA
DEL SMO. NOMBRE DE JESÚS DE FILIPINAS**

HISTORIA DE LA PROVINCIA AGUSTINIANA DEL SANTÍSIMO
NOMBRE DE JESÚS DE FILIPINAS

POR
ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OSA.

Vol. XVI
Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (X)
Documentos históricos (4)

VALLADOLID
EDICIONES ESTUDIO AGUSTINIANO
1983

ISBN 84-85985-06-0
Depósito Legal 299-1983

Edita y distribuye:
Estudio Agustiniano
Filipinos, 7
VALLADOLID - 7

Imprime: Ediciones Monte Casino, 1983
Ctra. Fuentesauco, Km. 2
ZAMORA

Al P. MIGUEL MANRIQUE, OSA.,
con el sentimiento dolorido
de su ausencia prematura,
y con el agradecido reconocimiento
al estímulo y benevolencia que prestó
siempre a esta obra.

FUENTES MANUSCRITAS CITADAS EN LA OBRA

- AGI* = Archivo General de Indias. Sevilla.
Aud. = Audiencia.
Contad. = Contaduría.
Contrat. = Contratación.
Indif. General. = Indiferente General.
Patr^o. = Patronato.
- AGN* = Archivo General de la Nación. México, D.F.
RI = Ramo de la Inquisición.
RM = Ramo de Mercedes.
- AGOR* = Archivo General de la Orden de San Agustín. Roma.
Fondo = Dd.
- AHN* = Archivo Histórico Nacional. Madrid.
Cons. de Indias = Consejos de Indias.
Doc. Indias = Documentos de Indias.
UFil. = Ultramar-Filipinas.
- APM* = Archivo de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Madrid.
GO = Generales de la Orden.
LGP = Libro de Gobierno de la Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas.
RC = Reales Cédulas.
- APSR* = Archivo de la Provincia del Santísimo Rosario. Manila.
HEF = Historia Eclesiástica de Filipinas.
Pangasinán = Pangasinán.
- AS* = Archivo General de Simancas. Valladolid.
Estado = Estado.
- AUST* = Archivo de la Universidad de Santo Tomás. Manila.
Libros = Libros.

- AV* = Archivo Vaticano. Roma.
AC = Acta Consistorii.
AM = Acta Miscellanea.
AVicecan. = Acta Vicecancellarii.
NS = Nunziatura di Spagna.
Proc. Consist. = Processus Consistoriales.
- BAng.* = Biblioteca Angélica. Roma.
- BNP* = Biblioteca Nacional. París.
FE = Fondo Español.
- TU* = Texas University. Austin-Texas, USA.
LPM = Libro de profesiones del convento de San Agustín de México, D.F.

LIBROS Y ARTÍCULOS IMPRESOS CITADOS EN ESTA OBRA

- ABELLA, D., *Bikol Annals. A collection of Vignettes of Philippine History*. Volume I: The see of Nueva Cáceres [Manila, 1954].
- ACOSTA, J. de, SJ., *Obras del P. José de Acosta, de la Compañía de Jesús. Historia Natural y Moral de las Indias, Escritos Menores y el tratado en español «De procuranda Indorum salute»*. Estudio preliminar y edición del P. Francisco Mateos SJ. Madrid, 1954. (Biblioteca de Autores Españoles, n.º 73).
- ADUARTE, D. de, OP., *Historia de la Provincia del Santo Rosario de la Orden de Predicadores en Filipinas, Japón y China, añadida por el P. Fr. Diego González*. Ed. preparada por el P. Manuel Ferrero, OP. Madrid, 1962, 2 tomos. (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Departamento de Misionología Española, vol. XIV).
- ALEGRE, F.J., SJ., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*. Nueva edición por Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga. Roma, 1956-1960. 4 volúmenes. (Bibliotheca Instituti Historici Societatis Iesu, nos. 9, 13, 16, 17).
- ALONSO, C., OSA., *El P. Nicolás de Melo, O.S.A., Embajador y Mártir*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 219-244.
- ÁLVAREZ, J., *Don Rodrigo de Vivero et la Destruction de la Nao «Madre de Deos»*, en *Monumenta Nipponica*: vol. II. Tokyo, 1939.
- ÁLVAREZ TALADRIZ, J.L., *Apuntes a dos artículos más sobre el piloto del «San Felipe»*, en *Miss. Hispan.* vol. X (1953) 175-195.
- ÁLVAREZ TALADRIZ, J.L., ed. *Sumario de las cosas de Japón*. Tokyo, 1954. (Monumenta Nipponica Monographs, n.º 9).
- ANESAKI, Masaharu, *Japanese criticism and refutations of Christianity in the seventeenth and eighteenth Centuries*, en *Transactions of the Asiatic Society of Japan, 2nd Series*, VII. Tokyo, 1930.
- ARGENSOLA, B.L., *Conquista de las Islas Malvas*. [Madrid, 1609].
- ARTIGAS Y CUERVA, M., *Historia de Filipinas*. Manila, 1916.
- ÁVILA GIRÓN, B. de, *Relación del Reino de Nippón*. Ed. de P. Doroteo Schilling, OFM., y Fidel de Lejarza, OFM, en *AIA* 36 (1933) 481-531; 37 (1934) 5-48; 259-275; 392-434; 493-554.
- BAUSANI, A., *L'Indonesia nella relazione di viaggio di Antonio Pigafetta*. Introduzione e note. Roma, 1972. (Istituto italiano per il Medio ed Estremo Oriente).
- BENAVIDES, M. de, OP., *Parecer... sobre el repartimiento que se haze en las Indias de los Indios para sementeras y minas, obras y otras cosas*. Ed. de Jesús Gayo y Aragón, en *Unitas*, a. 23, n.º 3 (1950) 621-633.

- BERNARD, H. S.J., *Aux portes de la Chine. Les Missionnaires du XVII^e siècle*. Tientsin, 1933.
- BERNARD, H., S.J., *La théorie du protectorat civil des missions en pays infidèle*, en *Revue Théologique* 16 (1937) 125-148.
- BERNARD, H., SJ., *Les Isles Philippines du Grand Archipel de la Chine (1571-1641)*. Tientsin, 1936.
- BLAIR, E., ROBERTSON, J. S., *The Philippine Islands, 1493-1898*. Cleveland, 1903-1909. 55 volúmenes.
- BOXER, C.R., *South China in the sixteenth Century. Being narratives of Galeote Pereira, Fr. Gaspar da Cruz OP., Fr. Martín de Rada OESA (1570-1575)*. London, 1953. (Hakluyt, 2nd Series, n.º 106).
- BOXER, C.R., *The Affair of the Madre de Deus. A chapter in the history of the Portuguese in Japan*. London, 1929.
- BOXER, C. R., *The Christian Century in Japan 1549-1650*. Berkeley, California, 1951.
- BOXER, C. R., *The great ship of Amacon*. Lisbon, 1959.
- CAPPELLI, A., *Cronologia, cronografia e calendario perpetuo dal principio del l'Era cristiana ai giorni nostri*. Tavole cronologico-sincrone e quadri sinottici per verificare le date storiche. Milano, 1930.
- CASTRO, A. M. de, MERINO, M., OSA., *Misioneros agustinos en el Extremo Oriente 1565-1789*. (Osario Venerable). Madrid, 1954.
- Colección de documentos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacada, en su mayor parte, del Real Archivo de las Indias*. Madrid, 1864-1884. 42 volúmenes.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*. (Segunda Serie). Madrid, 1885-1932. 25 volúmenes.
- CHARLESVOIX, F. X., SJ., *Histoire du Christianisme au Japon*. Paris, 1828.
- CHIRINO, P., SJ., *Relación de las islas Filipinas y de lo que en ellas an trabajado los Padres de la Compañía de Jesús*. Manila, 1969. (Historical Conservation Society, n.º XV).
- CLAVER, M., OSA., *El admirable y excelente martirio en el reyno del Japón de los Beneditos Padres Bartolomé Gutiérrez, fray Francisco de Gracia, y fray Thomás de S. Agustín, Religiosos de la Orden de San Agustín nuestro Padre, y de otros compañeros suyos hasta el año de 1637*. Manila, 1638.
- COCKS, R., *Diary of Richard Cocks, Cape-Merchant of the English Factory (1615-1622)*. Ed. de E. M. Thompson. London, 1883.
- COLIN, F., PASTELLS, SJ., *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Jesús, fundación y progresos de su Provincia en las Islas Filipinas*. Barcelona, 1900-1902. 3 volúmenes.
- COSTA, H. de la, SJ., *Episcopal Jurisdiction in the Philippines during the Spanish Regime. Studies in Philippine Church History*. Ed. by Gerald H. Anderson, Itaca [c1969] 44-64.
- COSTA, H. de la, SJ., *The Jesuits in the Philippines, 1581-1768*. Cambridge-Massachusetts, 1961.

- DELPLACE, J., SJ., *Le Catholicisme au Japon*. Brussels, 1909-1910.
- DÍAZ-TRECHUELO, M.^a L., *The role of the Chinese in the Philippine domestic economy (1570-1770)*, en *The Chinese in the Philippines, 1570-1770*, I (Manila 1966) 175-210.
- DÍAZ, P., OSA., *Episcopologio Hispano-Agustiniano. Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Pedro de Agurto, primer Obispo de Cebú*, en *AHHA* 2 (1914) 343-348; 403-411.
- DÍAZ, P., OSA., *Episcopologio Hispano-Agustiniano. Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Pedro de Arce, tercer Obispo de Cebú*, en *AHHA* 3 (1915) 15-23.
- ENCINAS, D. de, *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas... tocantes al buen gobierno de las Indias y administración de la justicia en ellas*. Madrid, 1596. 4 volúmenes.
- FERNÁNDEZ, P., OP., *Dominicos donde nace el sol. Historia de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas de la Orden de Predicadores*. [Barcelona], 1958.
- FERNÁNDEZ, P., OP., *History of the Church in the Philippines (1521-1898)*. Manila [c1979].
- FERRANDO, J., FONSECA, J., OP., *Historia de los PP. Dominicos en las Islas Filipinas y en sus misiones de Japón, China, Tungkín y Formosa*. Madrid, 1870-1872. 6 tomos.
- GARCÍA, E., OSA., *Crónica de la Provincia agustiniana de Santísimo Nombre de Jesús de México*. Madrid, 1919.
- GASPAR DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas de las Islas Philipinas*. Madrid, 1698; Valladolid, 1890. 2 tomos.
- GAUCHAT, P., OFMConv., *Hierarchia catholica Medii et Recentioris Aevi sive Summorum Pontificum. S.R.E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series: vol. IV. Monasterii*, 1935.
- GAYLORD BOURNE, E., *Discovery, conquest, and early history' of the Philippine Islands*. Cleveland, Ohio, 1907.
- GAYO Y ARAGÓN, J., OP., *Ideas jurídico-teológicas de los Religiosos de Filipinas en el siglo XVI. (Ensayo)*. Manila, 1950.
- GÓMEZ PLATERO, E., OFM., *Catálogo biográfico de los religiosos franciscanos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas desde 1577 en que llegaron los primeros a Filipinas hasta los de nuestros días*. Manila, 1880.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A., *Los requerimientos portugueses a Legazpi sobre la pertenencia de Filipinas*, en *El Tratado de Tordesillas y su proyección*, I (Valladolid 1973) 255-291.
- GRIJALVA, J. de, OSA., *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*. México, 1624.
- GUBBINS, J., *Review of the introductions of Christianity into China and Japan*, en *Transactions of the Asiatic Society of Japan: vol. VI*. Yokohama, 1877.
- GUZMÁN, L. de, SJ., *Historia de las Misiones que han hecho los Religiosos de la Compañía de Jesús, para predicar el Sancto Evangelio en la India Oriental, y en los Reynos de la China y Japón...* En Alcalá, 1601. 2 partes.
- HARTMANN, A., OSA., *Father Nicholas Melo and Brother Nicholas of St. Augustine, Martyrs O.S.A.*, en *Augustiniana* IX (1959) 118-160; 277-303.

- HARTMANN, A., OSA., *The Augustinians in Seventeenth Century in Japan*, Marilak, King City, 1965.
- HERRERA, Th. de, OSA. *Alphabetum Avgustinianum*. Matriti, 1644. 2 volúmenes.
- JACOBS, H., SJ., *Brief Notes on the Vicars and other Secular Clercs of the Portuguese Fortresses in Maluku up to 1605*, en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft* 31 (1975) 207-222; 271-286.
- JACOBS, H., SJ., *Monumenta Malucensia. I (1542-1577)*. Rome, 1974. (Monumenta Historica Societatis Iesu, n.º 109); II (1577-1606). Rome, 1980. (Monumenta Historica Societatis Iesu, n.º 119).
- JENNES, J., C.I.C.M., *History of the catholic Church in Japan*. Tokyo, 1959.
- JIMÉNEZ, M., OSA., *Mártires agustinos del Japón*. Valladolid, 1867.
- JORDE, E.P., OSA., *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas desde su fundación hasta nuestros días*. Manila, 1901.
- LAURES, J., SJ., *Die Zahl der Christen und Martyrer in alten Japan*, en *Monumenta Nipponica*, vol. VII, núms. 1-2 (Tokyo 1951) 84-101.
- LAURES, J., SJ., *The catholic Church in Japan*. Tokyo, 1954.
- LEJARZA, F. de, OFM., *Bajo la furia de Taikosama*. Madrid, 1961.
- LEVILLIER, R., *Papeles de los Gobernantes del Perú*. Madrid, 1921-1926. 14 volúmenes.
- LUENGO MUÑOZ, M., *Sumaria de las monedas de Castilla y de Indias en el siglo XVI*. Separata del tomo VII del «Anuario de Estudios Americanos». Sevilla, 1950.
- MARTÍNEZ, B., OSA., *Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. Madrid, 1909.
- MARTÍNEZ DE ZÚÑIGA, J., OSA., RETANA, W.E., *Estadismo de las Islas Filipinas o mis viajes por este país*. Madrid, 1893. 2 tomos.
- MEDINA, J. de, OSA., *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran P.S. Agustín de estas Islas Filipinas, desde que se descubrieron y poblaron por los españoles con las noticias memorables*. Manila, 1893.
- MEERSMAN, A., OFM., *The Franciscans in the Indonesian Archipelago*. Louvain-Paris, 1967.
- MERINO, L., OSA., *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, nos. 1-3 (1977) 893-985.
- MERINO, M., OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965*. Madrid, 1965.
- MERINO, M., OSA., *La Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, en *AHHA* 54 (1960) 53-83; 221-245; 383-410; 55 (1961) 147-165; 56 (1962) 5-46; 303-347; 58 (1964) 143-204; 59 (1965) 131-168.
- MONASTERIO, I., OSA., *Gobierno de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, en *AHHA* 23 (1925) 129-147; 273-296; 24 (1925) 5-20; 129-143; 274-288; 25 (1926) 26-42; 129-147; 288-307; 26 (1926) 5-22.
- MONTALBÁN, F. J., SJ., *El Patronato español y la conquista de Filipinas con documentos del Archivo General de Indias*. Burgos, 1930. (Biblioteca Hispana Missionum, IV).

- MONTERO Y VIDAL, J., *Historia general de Filipinas desde el descubrimiento de dichas Islas hasta nuestros días*. Madrid, 1887-1895. 3 volúmenes.
- MORENO Y DONOSO, F., *Historia de la santa iglesia metropolitana de Filipinas*. Manila, 1877.
- MORGA, A. de, *Sucesos de las Islas Filipinas*. Ed. de José Rizal. París, 1890.
- MORGA, A. de, *Sucesos de las Islas Filipinas*. Nueva edición enriquecida con los escritos inéditos del mismo autor, ilustrada con numerosas notas que amplían el texto y prologada extensamente por W.E. Retana. Madrid, 1909.
- MUÑOZ, H., OP., *Los dominicos españoles en Japón (siglo XVII)*. Madrid, 1965.
- MURO, L., *La expedición Legazpi-Urdaneta a las Filipinas, 1557-1564*. [s.l.: México] 1970.
- PAGES, L., *Histoire de la Religion Chrétienne au Japon depuis 1598 jusqu'a 1651, comprenant les faits relatifs aux deux cent cinq Martyrs, béatifiés le 7 Juillet 1867*. Paris, 1869-1870. 2 partes.
- PASTRANA, A., OFM., *The Franciscans and the Evangelization of the Philippines*, en *Bol. Ecles. de Filipinas*, vol. XXXIX (1965) 80-115.
- PHELAN, J. L., *The Hispanization of the Philippines. Spanish Aims and Filipino Responses, 1565-1700*. Madison, 1967.
- Philippine almanac & handbook of facts. The first modern Almanac*. 3rd Revised Edition. [Quezon City, 1977].
- QUIASON, S.D., *The sampan trade, 1570-1770*. en *The Chinese in the Philippines, 1570-1770*, I (Manila 1966) 160-174.
- QUIRINO, C., LAYGO, A., *Regesto Guión Catálogo de los documentos existentes en México sobre Filipinas*. México, 1965.
- Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid, Edición del Consejo de la Hispanidad, 1943.
- RETANA, W.E., *Archivo del bibliófilo filipino*. Madrid, 1895-1905. 5 volúmenes.
- RETANA, W.E., *Aparato bibliográfico de la historia general de Filipinas deducido de la colección que posee en Barcelona la Compañía General de Tabacos de dichas Islas*. Barcelona, 1906. 3 tomos.
- RETANA, W.E., *Índice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas desde 1521 hasta 1898*. Madrid, 1921.
- RIBADENEIRA, M. de, OFM., *Historia de las Islas del Archipiélago Filipino y Reino de la Gran China, Tartaria, Cochinchina, Malaca, Siám, Cambodia y Japón*. Edición, Prólogo y Notas por el P. Juan de Legisima, O.F.M. Madrid, 1947.
- RODRÍGUEZ, I., *The Augustinian Monastery of Intramuros. The People and the events that contributed to its grandeur*. Quezon City, 1976.
- RUBIO MAÑÉ, J. I., *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746*. México, 1955.
- SANTAMARÍA, A., OP., *The Chinese Parian*, en *The Chinese in the Philippines, 1570-1770*, I (Manila 1966) 67-118.
- SANTIAGO VELA, G. de, OSA., *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*. Madrid-El Escorial, 1913-1931. 7 volúmenes. Falta el vol. IV, que comprende las letras J-Ll.

- SANTIAGO VELA, G. de, OSA., *Fragmentos de correspondencia de los primeros misioneros agustinos de Filipinas*, en *AHHA* 18 (1922) 135-160.
- SCHAEFFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Traduc. castellana hecha por el autor. Sevilla, 1935, 1947. 2 tomos.
- SCHÜTTE, J. F., SJ., *Introductio ad historiam Societatis Jesu in Japonia, 1549-1650, ac proemium ad Catalogos edendos ad edenda Societatis Jesu Monumenta Historica Japoniae propylaeum*. Romae, 1968.
- SCHÜTTE, J. F., SJ., *Monumenta Historica Japoniae I. Textus Catalogorum Japoniae aliaeque de personis domibusque S. J. in Japonia Informationes et Relationes, 1549-1654*. Romae, 1975. (Monumenta Historica Societatis Jesu, vol. 111).
- SICARDO, J., OSA., *Christiandad del Japón y dilatada persecución que padeció. Memorias sacras de los mártires de las ilustres Religiones de Santo Domingo, San Francisco, Compañía de Jesús, y crecido número de seglares; y con especialidad de los Religiosos del Orden de N.P.S. Agustín*. Madrid, 1698.
- SILVA REGO, A. de, *Documentação para a historia das Missões do Padrodado Portugues do Oriente. India*. Lisboa, 1947-1958. 12 volúmenes.
- TEXEIRA, M., *The Portuguese Missions in Malucca and Singapore (1511-1958)*. Lisboa, 1961-1963. 3 volúmenes.
- TORRES Y LANZAS, P., NAVAS DEL VALLE, F., *Catálogo de los documentos relativos a las Islas Filipinas, existentes en el Archivo de Indias de Sevilla*. Barcelona, 1925-1934. 9 volúmenes.
- UNCILLA, F. de, OSA., *Urdaneta y la conquista de Filipinas*. San Sebastián, 1907.
- UYTTENBROECK, Th., OFM., *Early Franciscans in Japan*. Himeji, Japan, 1959.
- VALIGNANO, A., SJ., *Historia del principio y progreso de la Compañía de Jesús en las Indias Orientales (1542-1564)*. Ed. por Josef Wicki, SJ. Romae, 1944. (Bibliotheca Instituti Historici Societatis Jesu, vol. II).
- VAN DER WYNGAERT, A., OFM., *Sinica franciscana*. Ad Claras Aquas, 1929-1977. 8 volúmenes.
- VARGAS UGARTE, R., SJ., *Historia general del Perú* ². Lima, 1971. 10 volúmenes.
- WESSELS, C., SJ., *Catalogus Patrum et Fratrum e Societate Jesu qui in missione Moluccana ab a. 1546 ad a. 1677 adlaboraverunt*, en *Archivium Historicum Societatis Jesu* 1 (1932) 237-253.
- ZAVALA, S., *El servicio personal de los indios en el Perú*. México [c1978-1980]. 3 volúmenes. (vol. I: Extractos del siglo XVI; vol. II: id. del siglo XVII; vol. III: id. del siglo XVIII).

SIGLAS Y ABREVIATURAS

a.	= año.
AEF	= Agustinos evangelizadores de Filipinas [cfr. MERINO, M., OSA., Libros y artículos...].
AHHA	= Archivo Histórico Hispano-Agustiniano. Archivo Histórico Agustiniano. Archivo Agustiniano. Madrid-El Escorial-Madrid-Valladolid.
AHN. Madrid	= Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AIA	= Archivo Ibero-Americano [revista]. Madrid.
Anal. August.	= Analecta Augustiniana. Roma.
BChPhilip.	= The Beginnings of Christianity in the Philippines. Manila.
BN. de París	= Biblioteca Nacional. París.
bl	= blanco.
BR	= Blair & Robertson [cfr. «Libros y artículos...].
BVall.	= Biblioteca del Seminario Mayor Agustiniano. Valladolid.
Boletín Ecles. de Filipinas	= Boletín Eclesiástico de Filipinas. Manila.
c. cc.; cap.	
caps.	= capítulo; capítulos.
cap.	= capítulo [provincial].
ca.	= Circa [alrededor].
CdeDios	= La Ciudad de Dios [revista]. Valladolid-El Escorial-Madrid.
CDIAO	= Colección de Documentos Inéditos de América y Oceanía.
CDIU	= Colección de Documentos Inéditos de Ultramar.
col.; cols.	= columna; columnas.
congr.	= congregación [intermedia].
doc.; docs.	= documento; documentos.
Est. Ecles.	= Estudios Eclesiásticos [revista]. Madrid.
exp.	= expediente.
f.; ff.	= folio; folios.
FCCPhilip.	= Fourth Centennial of the Christianization of the Philippines. Manila.
fol.	= folio [tamaño].
gral.	= general.

h.; hs.	= hoja; hojas.
Ibid.	= Ibidem.
leg.; legs.	= legajo; legajos.
Lib.	= Libro.
Miss. Hispan.	= Missionalia Hispanica [revista]. Madrid.
ms.; mss.	= manuscrito; manuscritos.
n.; nn.; núm.;	
núms.	= número; números.
o.c.; op. cit.	= obra citada.
OFM	= Ordo Fratrum Minorum [PP. Franciscanos].
OFMConv.	= Ordo Fratrum Minorum Conventualium [PP. Franciscanos Conventuales].
OMI	= Oblati Mariae Immaculatae [PP. Oblatos].
O. Min.	= Ordo Minorum.
OP	= Ordo Praedicatorum [PP. Dominicos].
ORSA.; OAR	= Ordo Recollectorum S. Augustini [PP. Agustinos Recoletos].
OSA	= Ordo Sancti Augustini [PP. Agustinos].
p.; pp.; pág.;	
págs.	= página; páginas.
part.	= parte.
pl.	= pliego.
Phil. Hist. Rev.	= Philippine Historical Review. Manila.
Philip. Stud.	= Philippine Studies [revista]. Manila.
Pol. Esp. Filip.	= La Política de España en Filipinas [revista]. Madrid.
r.º	= ramo.
RyF	= Razón y Fe [revista]. Madrid.
Rev. Agust.	= Revista Agustiniana. Valladolid.
Rev. de Filip.	= Revista de Filipinas. Manila.
RI	= Revista de Indias. Madrid.
s. a.	= sin año.
SJ	= Societas Jesu [PP. Jesuitas].
s. l.	= sin lugar.
s.n.	= sin número.
Secc.	= Sección.
SVD	= Societas Verbi Divini [PP. del Verbo Divino].
Unitas	= Unitas [revista]. Manila.
tom.; toms.	= tomo; tomos.
Views	= Views [revista]. Iloilo City.
vol.; vols.	= volumen; volúmenes.
v.	= vuelto [dorso del folio].

PRÓLOGO

Los últimos años del siglo XVI estuvieron llenos de acontecimientos en Filipinas. Alegres unos y un poco desgraciados otros. Al lado de la pacificación sin sangre surgieron sublevaciones aisladas en algunos puntos de la geografía del Archipiélago Magallánico. Eran pueblos que no querían aceptar la presencia española en las Islas, y, por tanto, rechazaban el ser enrolados al carro de la conquista. Los mismos Religiosos españoles habían puesto su empeño en tierras más anchas, en otros imperios, arrastrados quizás por el deseo de la predicación, para engrosar el patrimonio patrio. Pero al fin de cuentas, todo había quedado en ilusiones, y por imperativo de la Corona de España fue preciso quedar aferrados al terreno que pisaban. Filipinas era su tierra y su campo de tarea. Para el resto, los siglos dejarían abierta la puerta, y si llegaba la evangelización tendría que partir necesariamente desde tierra filipina.

El volumen presente habla por sí solo de todos estos quehaceres. Comienza y anda un largo camino en él el P. Francisco de Ortega, agustino. Su permanencia intermitente en Méjico le había brindado ocasión de oír de personas entendidas lo bueno y lo malo de la conquista, el bien y la justicia de las leyes que venían de la Península, y lo menos bueno y hasta malo que los hombres de América hacían, despreciando tales normativas de conducta. Y con la crudeza que da el dolor y hasta el remordimiento colectivo el P. Ortega lo hizo constar ante el Consejo de Indias, por invitación de éste. Han podido caber las exageraciones, las apreciaciones subjetivas, pero el hecho y las ideas volcadas por el Procurador agustino encontraron ciertamente un apoyo en la pluma del P. Miguel de Benavides, dominico, que también mereció la confianza del Consejo. De momento no se realizó quizás mucho por lo contradictorio de los informes llegados a Madrid, pero ahí quedaba la denuncia y la pelota rodando hasta que alguno más tarde la recogiese. En verdad que no eran los métodos de las armas y de la explotación el camino más adecuado para hacer un viaje de empeño y duradero.

Pero este escrito del P. Ortega fue algo inesperado y accidental. Su presencia en España obedecía a otros imperativos. El 11 de septiembre de 1590 un definitorio provincial determina que el P. Ortega pase a Roma en calidad de definidor de la Provincia para el próximo capítulo general. Era ésta una espe-

cie de selección de rigor, si bien en el fondo latían problemas de mayor calibre. Muchos historiadores han dado preponderancia excesiva a unos supuestos poderes extraordinarios de que habría revestido al P. Ortega el Gobernador General de Filipinas, Gómez Pérez Dasmariñas, para tratar en Madrid asuntos relacionados con la Audiencia de Manila, y, de manera especial, con el obispo Fr. Domingo de Salazar, OP. Es cierto que las relaciones entre este obispo y la Orden de San Agustín fueron bastante tensas y desapacibles, y es posible que a la hora de escoger al P. Francisco de Ortega para misión tan delicada algo de esta inquietud se le incluyese en su agenda de negocios. Pero no es menos cierto que durante los seis años que este religioso residió en la Corte de España no dejó aflorar en su pluma queja alguna contra el P. Salazar. Ahí están, como testigos de excepción, sus cartas, relaciones, memoriales, etc. El P. Ortega tuvo una mirada más alta y generosa. Filipinas —con su amplio programa de trabajo y necesidades— no era un campo de lucha entre unos hombres, sino la apertura cordial a negocios de más enjundia y envergadura. No era suficiente un único Obispo para tan extensa y accidentada geografía, ni eran bastantes los Misioneros llamados a trabajar en dicha viña. Podíase hablar de una gloriosa pacificación, pero no era ésta suficiente ni mucho menos justa. Había fiebre en hacer tributar a los naturales de Filipinas, pero había carencia de doctrina y hasta de defensa de los que estaban tributando. El obispo Salazar ante el consejo de Indias recalcó con constancia y tozudez estos principios, y el P. Ortega, si bien dejó correr la pluma con timidez, no fue menos atinado en las sugerencias. La Corona, después de una avalancha de réplicas y contra-réplicas, quiso entrar por la vía de la generosidad y brinda una era de esplendor a las islas remotas del Extremo Oriente.

Salazar no pudo ejecutar todos sus proyectos por su muerte inesperada. Pero sus intervenciones con las del P. Ortega y otros religiosos Procuradores dejaban abierto un abanico de realidades. Refiriéndonos a los agustinos, el cuidado diario del P. Ortega rindió a tope, tanto a nivel de Misiones colectadas y despachadas para las Islas, como de otros intereses de la Orden en Filipinas. Fue muy acertada su estabilidad en la Península para dar cuerpo y solución a tantas demandas como presentaba la actuación de España en tierras tan lejanas. Lástima que esta bonita experiencia no fuera aprovechada en el futuro, ya que el Procurador no era solamente para cosechar a boleo un mayor o menor número de misioneros, sino para estar en contacto con los hombres que podían dar soluciones a tantos problemas como cada día se estaban viviendo en Filipinas.

Uno de los orgullos del P. Ortega, y que afloran en varios de sus escritos de esta época, fue su amor al convento de San Agustín de Manila. Y era natural, pues se creía él uno de sus primeros fundadores y organizadores. Conocía

además el P. Ortega la triste suerte de esta casa, fácil al fuego y a los accidentes del tiempo. Ya antes del último incendio (1586), el P. Andrés de Aguirre y el P. Ortega habían solicitado en 1583 la ayuda real para un convento e iglesia más estables y de materiales fuertes. La Corona no quiso defraudar esta esperanza, y así en 1584 concedía a la Orden de San Agustín, para plasmar tales deseos, la cantidad de 10.000 ducados, pagaderos en 10 años, 1.000 ducados cada año. Fallaron naturalmente los cálculos por pobreza y carencia de fondos en las Cajas Reales de Manila. De ahí que fue preciso, una vez más, llamar la atención, pero esta vez con rito más solemne. Aprovechando sin duda las buenas relaciones de amistad con el Gobernador de Filipinas, Gómez Pérez Dasmariñas, se hace, a petición del entonces Procurador General de la Provincia Fr. Antonio Serrano, una detallada «Información» sobre los trabajos de los Agustinos en las Islas, la que termina con una elogiosa carta de Pedro Rojas, Teniente de Gobernador, endosando las súplicas de la Orden de San Agustín. Dicha «Información», hecha en junio de 1591, fue traída a España por el P. Ortega, el que abandona Manila a fines de este mismo año. El cariño a la casa de Manila, la responsabilidad de su oficio y las quejas del definitorio desde el oriente obligaron en varias ocasiones al P. Ortega a refrescar la memoria del Consejo.

Esto, al parecer, no convenció, y así en 1597 el P. Pablo de Trujillo, aprovechando los materiales de la «Información» del P. Serrano, confecciona nuevo «Expediente», enriqueciendo el número de preguntas. Todo el escrito es una historia en síntesis de los trabajos de los Agustinos en Filipinas desde el principio de la conquista hasta 1597. Pueden parecer monótonas las respuestas de los declarantes, pero el hecho de que casi todos ellos hayan sido testigos presenciales da fiabilidad al rico patrimonio histórico de la Orden de San Agustín. Esta «Información» la publicó Wenceslao E. Retana como *documento importantísimo* en la revista «La Política de España en Filipinas». Pero han sido tantas las omisiones, lecturas falsas o erróneas, cambio de nombres, que nos hace pensar que el editor de este valioso documento no tuvo a mano el original, que está en el Archivo General de Indias, de Sevilla. Esto y el interés de la mencionada «Información» nos ha movido a publicarla con mayor escurpulosidad en este volumen.

Otro de los temas más traído en el volumen que hoy presentamos gira en torno a la necesidad de reforma que estaba pidiendo la Orden de San Agustín en Filipinas. Ya en diversas ocasiones hemos tocado esta cuestión machaconamente. Desde 1593 hasta 1641 la provincia de Agustinos de las islas hubo de recorrer un doloroso calvario. Algo estaba minando el cuerpo interno de esta Institución. Al lado de las inquietudes surgieron los dimes y diretes, adornados a gusto del informante. Y cada uno con su propia salsa. El General de la

Orden y hasta el Consejo de Indias llegaron a convencerse de que era urgente la intervención. Y así se hizo. En 1602 llegaba a Manila el Visitador desde la Provincia de San Agustín de México. Aparte de lo bueno o malo del hecho, creemos que éste no era el método apto para triunfar en la empresa. El mal era más profundo por la novedad que en principio sólo le tocó vivir a la Orden de San Agustín. Sencillamente la inquietud nació de la lucha entre criollos y peninsulares con la tan famosa *alternativa*. Pero también es cierto que si esta lucha flotó por largo tiempo sobre aguas tan revueltas fue porque la Orden de San Agustín tuvo criollos. Los volúmenes siguientes volverán a recordar el hecho y, por supuesto, que no en estilo de color de rosas.

Otros documentos completan la temática de este libro: quejas de la autoridad civil contra la eclesiástica; puntillos de honra de quienes se creían con más derechos; tejes y manejes para llevar adelante proyectos que al fin de cuentas eran rentables para el propio triunfo o para el bolsillo; inquietudes y sublevaciones, como la de los sangleyes (1603), que pusieron a prueba la estabilidad española en Filipinas; problemas caseros que a veces aparentaban ser montañas infranqueables; cosas insignificantes que hacen el calendario de la vida de unos hombres con sus virtudes y defectos, pero eso sí, que tenían un gran espíritu de lucha por ideales superiores. De estos documentos gran parte no han sido publicados, y aquellos que lo habían sido hemos procurado reeditarlos sobre sus originales, tal como existen en el Archivo General de Indias, Archivo Nacional de Madrid, Archivo de la Universidad de Santo Tomás, de Manila, etc. Y al citar los nombres de estos Centros prestigiosos, por un imperativo de gratitud, queremos expresar nuestro sincero reconocimiento por las facilidades, amabilidad y espíritu de servicio que el personal de los mismos nos brindaron en nuestros viajes de estudio.

P. Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OSA.

VOLUMEN DÉCIMOSEXTO

AÑOS: 1593-1604

MATERIA: Documentos históricos (Filipinas)

NÚMEROS: 161-232.

FELIPE II 1556-1599

161

Manila, 20 de junio de 1593.

Carta a S. M. del Gobernador General de Filipinas, Gómez Pérez Dasmariñas, informándole del estado de las Órdenes religiosas, litigios de algunos agustinos contra su Provincial, y de la oposición que le hacen los religiosos de las otras Órdenes.

Señor. Escripto tengo a vuestra magestad en diversas mías ¹ el grande impedimento y estorbo que aquí son las órdenes, Theología y clero desta tierra para quanto en ella se haze y ordena ², en nombre de vuestra magestad, que es lo que aquí me trae más alcançado y embaraçado ³, que se meten en lo que no les toca, porque tienen más que quantos hombres ay del siglo, y todo les aprieta en interesse o de su orden o del amigo o pariente, y assí me tienen tan travado y empantanado ⁴, que con la poca mano que aquí tengo no soy señor de hazer mi officio con sus contradicciones y disputas, pues a título de pecado y tribunal de conciencia se introduzen y hazen señores de quanto aquí intentan ⁵, y por estar vuestra magestad tan lexos no me atrevo a poner el rremedio, con las veras y entereza que las cosas piden ⁶, por no mover a algunas en rrepública

1) *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2) Puede verse para esto la carta que Gómez Pérez Dasmariñas escribía a S. M. [Manila, 20.6.1591], denunciando la oposición que le hacía el Cabildo secular de Manila, y las amenazas que había recibido del Obispo y algunos Superiores Mayores de las Órdenes por su proceder en el gobierno de las Islas Filipinas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

3) Un documento interesante a este respecto en *AGI*, Aud. de Filipinas, 3.

4) Lo mismo volvía a escribir años más tarde el Gobernador General de Filipinas, D. Francisco Tello de Guzmán, a Felipe II, en carta fechada en Manila el 29 de abril de 1597: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B.

5) Entre otras muchas cosas escribía Francisco Tello [cfr. nota 4]: «Aquí se pasa mucho trabajo con la livrtad de algunos religiosos de esta tierra, y luego ponen plática de descomulgar al governador en virtud de los breves que tienen apostólicos, y no aviendo aquí autoridad para deshacer las fueras, no puede haver livrtad para que el servicio de V. M. se haga como combiene. Supplico umillmente a V. M. lo mande ver y considerar y ordenar lo que más al servicio de V. M. combenga»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B.

6) Los agustinos, y concretamente el Provincial Fr. Juan de Valderrama, y el Prior del convento de S. Agustín de Manila, Fr. Diego Álvarez, estaban en todo de parte de Gómez Pérez Dasmariñas, y un sentido de amistad les empujaba a defender con tesón a dicho Gobernador y a oponerse al resto de las Órdenes religiosas que no comulgaban con el mencionado Gobernador. Es muy posible que los hechos que más adelante refiere G. P. Dasmariñas, patrocinados por algunos agustinos contra el Provincial Valderrama y apoyados por miembros de otras Órdenes, encuentren su raíz en la íntima compenetración entre el Gobernador y las dos autoridades agustinas y a la emulación que había por creer a los agustinos favorecidos por la máxima autoridad civil de las Islas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

tan nueva y apartada, que según sus ánimos estragados no veo que pretenden otra cosa con las ocasiones que dan, e yo en ninguna entiendo servir tanto a vuestra magestad como en contenerme y dissimular ⁷, remitiéndolo todo a vuestra magestad para que se sirva de rremediallo o darme la mano que para ello aquí es menester con gente tan libre, a quien la audiencia rreal dexó puesta en estas libertades, pues en queriendo yrles a la mano luego rresponden que la audiencia se lo aprovava ⁸, y el que aquí quedó de la audiencia no les ayuda poco en todas las ocasiones ⁹. Sé dezir que si algo he hecho aquí en servicio de vuestra magestad, se huviera hecho otro tanto sino fuera por sus desayudas ¹⁰; y lo que aora ay de nuevo, sobre lo que tengo escrito, es:

En días passados, por particulares passiones o intentos de quatro frayles agustinos ¹¹, que odiavan a su provincial, fray Juan de Valderrama ¹², un padre essencial ¹³, y por que se le acavava su trienio ¹⁴ y se tenía por si duda que

7) *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B.

8) Puede consultarse a este respecto una carta de G. P. Dasmariñas, escrita a Felipe II poco tiempo después de su llegada a Manila; fechada la carta en Manila el 21 de noviembre de 1590: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18; cfr. también RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 151.

9) Se refiere el Gobernador General a D. Pedro de Rojas, que en tiempo de la Audiencia había sido Oidor de la misma. Fue siempre el gobierno de D. Pedro de Rojas de lo más ajustado en equidad, ponderación y falta de medro personal: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 132. Pero es natural que a la hora de ser suplantado afloraran a la superficie acusaciones, quejas e informes contra su modo de proceder, y que del árbol caído quisieran sacar todos la mejor leña. Así puede verse en la carta a S. M. de D. Antonio de Morga [Manila, 30.6.1597], hablándole de la residencia que ha tomado a su antecesor Teniente General D. Pedro de Rojas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B; cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, cccxx-cccxxi.

10) Gómez Pérez Dasmariñas hablaba con alguna extensión y quizás un tanto herido de las no tan buenas condiciones de su asesor D. Pedro de Rojas, quien en más de una ocasión había hecho causa común con aquellos que eran contrarios al Gobernador; la carta de éste está escrita en Manila a 6 de junio de 1592 y dirigida al Rey; existe en *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

11) De lo que resulta de una «Información» hecha en Manila el 1607, creemos que estos cuatro religiosos fueron los Padres Juan de Tamayo, Diego Muñoz, Lorenzo de León y Luis de Brito: *AGI*, Aud. de Filipinas, 85. El P. Luis de Brito, a pesar de haber pedido licencia al Rey para regresar a España y haberla obtenido ampliamente (cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 100), no quiso luego usar de ella; habiendo cambiado los mandos de la Provincia, se alió con el P. Diego Muñoz, y más, si cabe, con el P. Lorenzo de León y Juan Damorín, tal como resulta de las Actas de la congregación especial [Manila, 17.1.1607], la que depuso al Provincial Fr. Lorenzo de León y castigó ejemplarmente a los PP. Damorín y Luis de Brito: *APM LGP*, I, f. 162.

12) Elegido Provincial el P. Valderrama en el capítulo celebrado en Manila el 17 de mayo de 1590: *APM LGP*, I, f. 61v.

13) Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 400, nota 1883.

14) El trienio del P. Valderrama como Provincial terminó el 8 de mayo de 1593: *APM LGP*, I, f. 71; cfr. también nota 12.

saldría provincial el padre fray Diego Álvarez ¹⁵, vissitador de la orden ¹⁶, y que ya á sido provincial otra vez ¹⁷, y es de mucha religión, dotrina y entereza, y quisieran que no entrara una persona tal en el provincialato sino uno de ellos ¹⁸, y por otros fines suyos para salir con su intento levantáronle mil cosas al provincial en quanto a su vida, en gran deshonor suyo ¹⁹ y nota general de la Orden; y aviéndoseles arrimado otros tres rrelegiossós della, induzidos por el rrector de la compañía ²⁰, communicaron el negocio con el provincial de sancto domingo ²¹ y con los gobernadores del obispado, que son tres clérigos ydiotas, y un fraile inquieto que dexó aquí el obispo ²² por vicario de los yndios, y con esto le pusieron nombre de junta ecclesiástica y salió rresuelto que, attento que era cosa de rreformación de excessos de prelado, y a nombre de prelado y a nombre de extirpación de viçios, que por ser los dos dellos

15) Efectivamente, en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] salió elegido Superior Mayor de la Provincia el P. Diego Álvarez: *APM LGP*, I, f. 71. Casi desde el principio de la Provincia se tuvo como norma elegir Provincial al que había sido Prior del convento de San Agustín de Manila, y el tiempo se encargaría de hacer ley generalísima esta práctica. Había más, y es que al ausentarse el Provincial de Manila, automáticamente quedaba nombrado Vicario Provincial dicho Prior de Manila.

16) En el apartado «Elecciones» del capítulo provincial [Manila, 17.5.1590] el P. Diego Muñoz aparece nombrado Visitador juntamente con el P. Andrés de Arce: *APM LGP*, I, f. 64v.

17) En el trienio 1584-1587: *APM LGP*, I, f. 46v.

18) Cfr. nota 11.

19) Todo este proceso acusatorio contra el P. Valderrama se debió de llevar adelante durante el Provincialato del P. Diego Álvarez [1593-1596], el cual quiso solventarle por sí solo y sin intervención del definitorio provincial. Esto leemos en una de las determinaciones de la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597], siendo ya Provincial el P. Lorenzo de León [cfr. nota 11]: «[I]ten, por quanto el p. provincial próximo pasado [Fr. D. Álvarez] concluyó cierta causa tocante a negocios del p. fray Juan de Valderrama sin dar parte dello al diffinitorio, se manda que la dicha causa y todo lo en ella escrito se vea y juzgue, si fue válido o no; y para el examen de los dichos papeles nombró esta provincial congregación al P. fray Jhoan Baptista, deffinidor, y al p. diffinidor fray Andrés de Arze y al p. fray Juan Gutiérrez, para que conforme a los dichos juzguen y declaren debaxo de un juramento y obediencia que se les puso, el capítulo privado determine y sentencie lo que en esta causa se deva hazer, usando de misericordia, si necessario fuere, por muchas razones que a ello movieron, para lo qual dio esta provincial congregación toda su authoridad plena y cumplida al dicho capitulo privado, para que en lo que hiziere y juzgare sobre el caso sea válido y firme, como si la dicha congregación lo hiziera»: *APM LGP*, I, f. 94v.

20) P. Antonio Sedeño.

21) P. Alonso Jiménez: cfr. FERNÁNDEZ, *Dominicos donde nace el sol*, 682.

22) Fr. Domingo de Salazar, OP.

difinidores ²³ y el otro presentado ²⁴ podían y devían, en rrazón de los oficios, proceder contra él y deponelle del cargo, y assí lo intentaton ²⁵, y se fueron sin licencia de su prelado de la casa y convento principal de Manila ²⁶ a tondo ²⁷, que es otro pueblo frontero de aquí ²⁸, y hizieron vando y parcialidad de por sí, y començó con diffinitorio a proçeder y hazer informaçiones de moribus et

23) En el capítulo provincial [Manila, 17.5.1590] al ser elegido Provincial el P. Juan de Valderrama [cfr. nota 12], fueron votados como sus consejeros y definidores los PP. Alonso de Castro, Diego Gutiérrez, Juan Bautista de Montoya y Lorenzo de León: *APM LGP*, I, f. 61v. No encontramos documento alguno de la Orden que nos hable de todos estos percances, aunque por lo que apuntamos en la nota 36, no descartamos la posibilidad que de estos definidores el principal responsable fue el P. Lorenzo de León, quien más tarde, siendo Provincial, movió todos los resortes para anular a los religiosos castellanos y amparar a los criollos, y en especial a los mexicanos: cfr. RODRÍGUEZ, *The Augustinian Monastery of Intramuros*, 89-94: cfr. también docs. núms. 189 y 196.

24) Los documentos contemporáneos sólo citan con el nombre de «Presentado» al P. Diego Muñoz, el que igualmente había asistido al capítulo de 1590 [cfr. nota 12] en calidad de Provincial absoluto. Así reza el Acta de un definitorio privado [Tondo, 11.6.1588]: «En once de Junio de mill y quinientos y ochenta y ocho se hizo junta en nuestro convento del Ssmo. nõmbre de Jessús de Tondo, en la qual se recibieron los titulos de Presentados en santa theologia de nuestro p. fr. Diego Muñoz y del p. fr. Cristóval Tarrique [Tarique], y se obedecieron como en ellos se contiene»: *APM LGP*, I, f. 58v. Por ciertas referencias que se hacen en los *Libros de Gobierno de la Provincia* el P. Diego Muñoz fue siempre opuesto a todos los proyectos del P. Juan de Valderrama, más que por razón de su persona, por la designación que éste dispensó al P. Diego Álvarez como Prior del convento de San Agustín de Manila, poniéndole en camino del Provincialato por segunda vez, como así sucedió [cfr. nota 15].

25) El Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas se limita solamente aquí a relatar el hecho sin profundizar en las motivaciones, las que en verdad comenzaban a brotar en la intimidad de la Provincia de agustinos de Filipinas. Nos estamos refiriendo al candente problema de la *alternativa*, que traducida a lenguaje vulgar no era más que el mando alterno en los cargos principales entre españoles y criollos: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, doc. núm. 175. Sin pretenderlo, sin embargo, el referido Gobernador lo daba a entender en carta a S. M. [Manila, 20.6.1593] al pedir religiosos para las doctrinas de Filipinas, pero con la precisa condición que fuesen de los de España y no de México: «Como tengo scripto a V. Magestad la falta que ay de ministros de la doctrina christiana en estas partes, estoy con gran esperança que V. Magestad les ha de hazer merced de embiar una gran copia de obreros de esta viña y nueva cristiandad, que tanto lo ha menester [Orden de San Agustín], y que éstos sean no de los de México sino de los de España, y de los más essenciales della, porque essos pide esta tierra nueva y tan apartada de los rreales ojos de V. Magestad, y que sean sujetos humildes, quietos y que amen a dios y a V. Magestad, y atiendan al ministerio de la predicación del sancto Evangelio y salvación destas almas, y no particulares suyos, ni puntos, respectos o pretensiones que los diviertan del principal intento a que vienen»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 52.

26) *APM LGP*, I, f. 17.

27) Era Prior de Tondo el P. Juan Tamayo [cfr. nota 11]; elegido para este oficio en el capítulo provincial [Manila, 17.5.1590]: *APM LGP*, I, f. 63; JORDE, *Catálogo*, 29-30, le llama Juan Vega Tamayo; en los *Libros de Gobierno de la Provincia* figura tal como lo damos nosotros.

28) La fundación del convento de Tondo data del 3 de mayo de 1572: *APM LGP*, I, f. 17v; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 248; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 257, nota 1060.

vita y cargos con el provincial y contra otros religiosos ²⁹ muy graves ³⁰, y con grande nota y escándalo del pueblo y mayor de los yndios, que como recién convertidos se admiraban y escandalizaban mucho de que los padres mismos ³¹, de quien ellos rreçevían doctrina y exemplo de paz y conformidad y edificación, los viessen tan encontrados y discordes, publicando defectos unos de otros ³², en gran quiebra de la auctoridad y rreputación de la Orden. Vinieron a mí una noche los teatinos ³³, dominicos y el gobierno eclesiástico y estos augustinos particulares pidiéndome auxilio y favor ³⁴, y mostrándome su

29) Eran nueve los religiosos encartados, incluidos el P. Juan de Valderrama, y la acusación aireada no era otra que la violación del celibato: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

30) La única fuente que hubiera podido guiarnos en este clamoroso caso serían los *Libros de Gobierno de la Provincia*, los que por otra parte guardan un absoluto silencio. Sin embargo, queriendo leer entre líneas, hay indicios más que suficientes para detectar esta inquietud, pues desde el 18 de julio de 1592 hasta la celebración del capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] no hay acuerdo alguno definitorial, y esto llama la atención, por supuesto, del lector: *APM LGP*, I, ff. 70v-71.

31) Escribe Phelan: «An apiscopal inquest in 1593 unearthed evidence that some Augustinians were engaged in profitable mercantile operations at the expense of the parishioners»: *PHELAN, The Hispanization of the Philippines*, 35.

32) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

33) Jesuitas.

34) Naturalmente, G. P. Dasmariñas no quiso acceder a la petición de los religiosos revoltosos ni de los que azuzaban su causa, por la gran amistad que le unía con el P. Juan de Valderrama, su confesor y defensor. Cuando más tarde emprenda este Gobernador la jornada del Maluco, en la que iba a encontrar la muerte, uno de los tres religiosos que iba con él era el P. Valderrama, el que no sabemos cómo logró salvarse de la matanza general que hicieron los chinos: cfr. *SANTIAGO VELA, Ensayo*, VIII, 55. Queremos, sin embargo, hacer algunas acotaciones para dejar en claro lo que creemos que no lo está. Muchos de los escritores que han historiado este triste suceso, hablando del P. Juan Valderrama, escriben como apostilla «Provincial de la Orden de San Agustín». Reproducimos un texto del P. Chirino, SJ.: «...y tras él [Gómez Pérez Dasmariñas] se embarcaron los Capitanes Pedro de Chavez, que yva por Sargento Mayor de la Jornada, Don Juan de Çamudio, Pedro de Arceo Cobarrubias, Juan de Villegas, el Secretario Gaspar de Asevo, con sus bireyes y fragatas que cada uno llevaba para sí y su casa, y fueron en conserva con la Galera Real, en la que se embarcaron con el Gobernador Fray Juan de Valderrama, Provincial de la Orden de San Agustín, y algunos muy buenos y valientes soldados, que él avia señalado que fuessen en la Galera con él y la gente de su casa»; tomado de *COLIN-PASTELLS, Labor evangélica*, I, 602, nota 1. El P. Valderrama, ya hemos dicho [cfr. nota 14] terminó el 8.5.1593, y la salida de Cavite para el Maluco de G. P. Dasmariñas tuvo lugar el 19.10.1593: cfr. *SAN AGUSTÍN, Conquistas*, I, 463. Consta además que el mencionado Gobernador dejó el cofrecito con el decreto de sucesión, caso de ser necesario, a favor de su hijo Luis Pérez Dasmariñas, en manos del Provincial de agustinos Fr. Diego Álvarez [cfr. nota 15]: cfr. *SAN AGUSTÍN, o.c.*, I, 468. Escribe igualmente este autor en la pág. 463 que en la armada iban los PP. Juan de Valderrama y Juan de la Huerta, agustinos, y el P. Francisco de Montilla, franciscano. En las Actas de definitorios privados encontramos sólo el siguiente acuerdo [Manila, 27.9.1593]: «Iten, atento que el p. fr. Garcia de Quiroga, compañero señalado de nuestro padre provincial por el capítulo, va con el señor Gobernador a la jornada del Maluco, a donde se ha de detener siete o ocho meses, y es necesario comenzar la visita, por tanto señalamos por compañero de nuestro padre provincial al P. Juan de la Huerta, prior que era del convento de Bay»: *APM LGP*, I, f. 77. Si luego hubo una permuta entre el P. Quiroga y Huerta no lo sabemos, y ahí está el dictamen del P. San Agustín [cfr. *supra*].

mandado de todos ellos que devía en conciencia ayudarlos y favorecerlos para que el provincial³⁵ y los demás, conforme a derecho y sus establecimientos, fuese corregido y limpiada la Orden de lo malo³⁶; y aunque yo les pedí que justificassen su causa y advirtiesen que no venía esto qualificado, porque de nueve personas del definitorio de la Orden³⁷ no venían en ello más que las dos³⁸ y esos interesados y denunciadores y jueces³⁹, y que mirassen que era su prelado, y que de qualquier manera la orden ganava poco de la una parte ni de la otra, y traté de medios proponiéndoles que, pues, el provincial cumplía tan presto⁴⁰, que era dentro de dos meses, lo dexassen para el capítulo; me replicavan que ya estava justificado, pues lo tenían firmado de las órdenes⁴¹, que aquí tienen tanta fuerça, y que el dexallo para el capítulo no convenía, porque entonces saldría el provincial del que agora lo es⁴², y hecho de su ma-

35) Juan de Valderrama.

36) Las acusaciones formuladas contra el P. Valderrama y compañeros [cfr. nota 29], y que van explícitas en el papel rotulado «Algunos excesos cometidos por los religiosos agustinos de Filipinas» (AGI, Aud. de Filipinas, 6), podían tener su fondo de verdad, pero no era el promotor de todo este belén, Fr. Lorenzo de León, el más indicado para juzgarlo, como luego veremos difusamente en este volumen y siguientes de nuestra *Historia*. Creemos que Phelan acierta cuando escribe: «The specific bone of contention was the battle over which group was to get the lion's share of the offices and benefices which were voted upon in the triennial chapter meeting»: PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 35.

37) Eran estas nueve personas las que componían la llamada *Junta Magna*, a saber: Provincial, Provincial absoluto, Presidente del capítulo, cuatro Padres definidores y dos Padres Visitadores: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 57, nota 73; MONASTERIO, *Gobierno de la Provincia*, en *AHHA* 23 (1925) 281.

38) Esto prueba que Gómez Pérez Dasmariñas estaba al corriente de los trucos jurídicos que regulaban la vida oficial de la Provincia de agustinos de Filipinas [cfr. nota 37].

39) Para estos dos denunciadores cfr. nota 11.

40) Cfr. nota 14.

41) AGI, Aud. de Filipinas, 6: cfr. nota 36.

42) Sospechamos que el P. San Agustín conoció este caso y tuvo a mano papeles importantes de todo el negocio, los que en modo alguno quiso reproducir o sintetizar quizás por el deseo de salvaguardar el honor de la Orden. Algo, sin embargo, quiso dejar translucir en las siguientes palabras: «Cumplido el tiempo de celebrarse nuevo Capítulo Provincial, se congregaron los Vocales a ocho de Mayo de 1593, y presidiendo como Diffinidor más antiguo el Padre Fray Alonso de Castro, intentaron elegir en Provincial al Venerable Padre Fray Andrés de Aguirre, primer Apóstol de estas Islas, Fundador de esta Provincia, y verdadero Padre y Defensor suyo; pero como se escusasse por sus muchos años, eligieron al Padre Fray Diego Álvarez, que aunque también se escusaba de aceptar el cargo, que avía otra vez obtenido, se conformó por último con la voluntad de los electores que en su elección atendían a la común utilidad de esta Provincia»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 466.

no, y todo se disimulava, y que agora que ellos eran jueces querían hazer lo que les obligavan sus conçiencias ⁴³.

Por otra parte el provincial ⁴⁴, como prelado y que se le havían alçado y apartado aquellos rreligiosos y súbditos suyos contra él y toda la Orden, que en esto seguía a su provincial contra los que se avían apartado dél y héchose fuertes en lugar y convento de por sí ⁴⁵, y convocados otros contra la obediencia, me pidió el mismo auxilio para traellos pressos a Manila ⁴⁶, y cierto que si no me pongo de por medio y hago algunas prevenciones aquella noche, y después doy medios en ello templando los unos y los otros, que no fuera mucho sucediera un gran alboroto en el pueblo, como estuvo muy a canto de suçeder, porque los singulares eran rreligiosos graves y que tenían nombre en el pueblo y algunos devotos que los vandeavan ⁴⁷, rresueltos de ayudallos con sus haziendas, y por otra parte una Orden entera y tan grande, en que avía provincial y cosa de catorze o más votos de difinitorio, entre difinidores y visitadores ⁴⁸, y quarenta priores ⁴⁹, sin los demás rreligiosos. Al fin yo pude

43) El P. Diego Álvarez, elegido Provincial, quiso suavizar las tensiones existentes; a este fin escogió un definitorio bastante moderado y encabezado por un hombre de prestigio como era el P. Andrés de Aguirre [cfr. nota 42], y a quien al mismo tiempo nombró Prior del convento de San Agustín de Manila: *APM LGP*, I, f. 72v. La facción del P. Lorenzo de León intentó igualmente atraer la simpatía de los Padres capitulares, queriendo introducir en el nuevo definitorio del P. Diego Álvarez a los PP. Cristóbal Tarique, Diego Muñoz y Juan de Tamayo, y los resultados estuvieron a la puerta de otra nueva sorpresa: «Los tres Padres que más votos tubieron después de los Padres Definidores en este capítulo son los siguientes: el P. Presentado fr. Christóval Tarrique, el Presentado fr. Diego Muñoz, el P. fr. Juan de Tamayo»: *ibid.*, f. 75.

44) Fr. Juan de Valderrama.

45) Convento de Tondo [cfr. nota 28].

46) Nos parece que el nuevo definitorio trató por todos los medios de evitar que los hechos aquí relatados volvieran a brotar en un futuro próximo; a este fin creyó oportuno dispersar a los cabecillas de facción, evitando así que la proximidad les brindara ocasión de volver al vómito. Con esta precaución el P. Diego Muñoz fue asignado como conventual de la Casa de Manila (*APM LGP*, I, f. 72), al P. Lorenzo de León se le trasladó a Malolos (*ibid.*, f. 74v), y al P. Juan Bautista de Montoya, el segundo en cuestión con el P. León, se le envió a Bantay, en Ilocos (*ibid.*, f. 74v). La tranquilidad iba a durar muy poco, pues el P. Lorenzo de León, al ser elegido Provincial [Manila, 4.5.1596], escogió para sus definidores a los PP. Juan de Tamayo y Juan Bautista de Montoya, en primero y segundo lugar respectivamente: *ibid.*, f. 80; el P. Tamayo pasó igualmente a desempeñar el cargo de Prior de Manila: *ibid.*, f. 82v, aunque con litigios y expedientes por juzgársele sin los títulos suficientes para ser «cabeza de la Casa más noble»: *ibid.*, f. 83v.

47) *AGI*, Aud. de Filipinas, [cfr. nota 36].

48) Eran solamente nueve: cfr. nota 37.

49) El capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] nombró 36 Priores de otros tantos conventos: *APM LGP*, I, ff. 72v-74v.

tanto con los unos y los otros, que los apartados vinieron a obediencia ⁵⁰ y se reconciliaron con su prelado, y en esto paró el negocio ⁵¹, que no tenía el de los singulares más fuerça que ampararse con la junta de las órdenes, que son aquí el tribunal supremo.

Otro caso a propósito de lo que aquí puede el nombre de iglesia y rreligion-nes y quán impropriamente le entienden y usan dél. El año passado ⁵², a tiempo de salir las naves para Méjico ⁵³, yo supe que algunos vezinos de aquí y otras

50) Las cosas pudieron arreglarse, pero creemos que sólo aparentemente. El Provincial Fr. Diego Álvarez, movido sin duda por un sentido de paz y concordia, al fallecer Fr. Andrés de Aguirre, primer definidor y Prior de Manila [cfr. nota 43], a finales de septiembre de 1593 (cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 468 y 471), para sucederle en el Priorato de Manila designó al P. Diego Muñoz [Manila, 31.10.1593: *APMLGP*, I, f. 77v], aunque por poco tiempo, pues la congregación intermedia [Manila, 31.10.1594] nombraba Prior al P. Lorenzo de León, siendo Vice Prior y Procurador General de la Provincia el P. Juan de Montedoca, amigo incondicional del P. León: *APMLGP*, I, f. 78v. A partir de este momento las cosas y acontecimientos corrieron a gusto del P. León, el que el 4.5.1596 ascendía al Provincialato: *ibid.*, f. 80. En los tres años de su Prelacia el P. León preparó el camino a su favorito el P. Montedoca, jugando no tan claro en la elección del mismo, sin que encontremos luz alguna para concretar el porqué. El 15.5.1599 el citado P. Montedoca sucedía al P. León. Que esta elección no fue del todo limpia y diáfana lo confirma un definitorio privado [Manila, 22.5.1599], el que, entre otras cosas, determinaba lo siguiente: «Iten, nombramos al padre fray Pedro de Arce, Prior de este convento de Manila, y al Padre fray Pedro de Salzedo, compañero de nuestro padre provincial, para que pongan en orden y por escrito lo pasado en la electión y confirmación de nuestro padre provincial fr. Juan de Montedoca, para que en si en algún tiempo se pidiere razón de ello le puedan dar al que con derecho la pudiere pedir, y cométese a nuestro padre [provincial] que les pueda dar a los nombrados la autoridad toda que para ello se requiere, y mandamos que lo escrito se dé y entregue a nuestro padre provincial y a él que lo guarde en el archibo de la Provincia»: *ibid.*, f. 115rv.

51) El P. Juan de Montedoca, Provincial, se aventuró a proseguir el proceso inçoadado contra el P. Juan de Valderrama, nombrando al efecto una comisión de jueces que viesan la causa y la presentasen para sentencia [cfr. nota 19]: «En catorçe de julio deste año de 1601 se vio en este difinitorio plenariamente una información, que contra el P. fr. Jhoan de Valderrama ante nos fr. Stevan Marín, fr. Jhoan Gutiérrez y fr. Jhoan Baptista Hernández como juezes desta causa á pasado, y mirando con acuerdo la substancia della y los autos y peticiones, que así de parte de nuestro padre provincial, como de parte del padre fr. Jhoan de Valderrama se han presentado, y visto juntamente los cargos que contra el dicho padre resultan y sus descargos, con el reconocimiento de una carta suia, que en el proceso está con todo lo accessorio, fallamos que debemos juzgar y jusgamos, según nuestras leies y constituciones, moderando el rigor que en el capítulo doçe de la sexta parte ponen, considerando también las calidades de las personas de ambas partes: fallamos que debemos condenar y condenamos al dicho padre fr. Jhoan de Valderrama (por justas causas) en privación de los oficios de prior y visitador (cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 400, nota 1883), que al presente tiene, y de voz activa y pasiva por un año, por quanto sus descargos no fueron suficientes ni bastantes, y assi lo determinamos y mandamos, dejando libertad a nuestro padre provincial para si en algún tiempo quisiere poder en esto arbitrar y moderar, sin más declaración; y assi lo firmamos ante el notario de esta causa infrascrito. Fechado sábado 14 de julio de mil y seiscientos y un año en S. Pablo [S. Agustín] de Manila. [Siguen las firmas de los tres jueces arriba citados]. Ante mí fray Alonso de Román, notario»: *APM LGP*, I, f. 126rv.

52) Año de 1592.

53) Fue éste el galeón «San Felipe» que el propio Gómez Pérez Dasmariñas había mandado construir: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 461.

personas eclesiásticas y seglares escrevían a vuestra magestad una carta ⁵⁴, avisando de cosas bien diferentes de como ellas passan, y aunque por saver que era contra mi honor y rreputación y contra la verdad y lo que de aquí se ha escripto a V. Magestad, pudiera hazer diligencias ⁵⁵ para que los que la escribieron advirtieran más en lo que allí dezían a V. Magestad, a quien no es rrazón dezir una cosa por otra ⁵⁶; pero por saver lo poco que en V. Magestad obran rrelaciones siniestras, y que aunque cada uno escriba a V. Magestad lo que quisiere, que esto no es rrazón impedillo ⁵⁷, no se me çerrava a mí la puerta de hazer en mi abono y defensa la diligencia que conviniessse a su tiempo en comprobación de lo que passa, para que a vuestra magestad le conste de la verdad, lo dexé enfriar algunos meses, porque no pareçiesse que por tocarme me movía más passión que otra cosa, y assí a cabo de ocho meses ⁵⁸, ydas las naos, traté de saver lo que la carta contenía, y vista quán agena iva de verdadera rrelación propuse hazer información sobre aquellos mismos puntos que

54) Eran estos D. Diego Ronquillo, D. Juan Ronquillo, Hernán Gutiérrez de Céspedes y Francisco de Poza, los cuales remitieron una carta de cargos contra Gómez Pérez Dasmariñas, denunciando los abusos de éste contra ellos y en lo tocante a la administración de las Islas, haciendo hincapié de modo especial en la inutilidad y cuantiosos gastos que el Gobernador había hecho en la construcción de las murallas y en las muertes ocasionadas en lo que había dado en llamar la pacificación de la provincia de Tuy: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 159, y especialmente la nota 2175. Tratando de las murallas de Manila decían a S. M. los acusadores de G. P. Dasmariñas: «Las murallas, quarteles para los soldados y fuertes y las demás fortificaciones, quel dicho gobernador ha echo y haze para la defensa desta ciudad, son y han sido de mucha costa e poco provecho y de menos seguridad para ella, y que para havello se echaron muchas ympusiones y son de gran daño para esta República»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

55) Lo que intencionadamente silencia en esta carta Gómez Pérez Dasmariñas es el modo de que se valió para conocer la carta de las personas citadas en la nota 54, que no fue otro que abriéndola con malicia, ya que conocía la postura de aquellas personas que le eran poco gratas y hasta enemigas. Un juicio sobre este particular puede verse en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 623, nota. Sabía muy bien Pérez Dasmariñas lo que Felipe II le había ordenado precisamente por cédula dada en Burgos el 14.9.1592, prohibiendo a los Gobernadores de Filipinas que abran, cojan y detengan las cartas que al Rey o su Consejo de las Indias fuesen escritas: *APM RC*, I, doc. núm. 5, f. 13; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 43: «Yo os mando —ordenaba Felipe II— hagais pregonar en todas las ciudades y pueblos despañoles desse distrito que ninguna justizia ni persona privada ni particular, eclesiástica ni seglar, se atreva a abrir ni detener las dichas Cartas, ni ympedir a que ninguno escriba...».

56) La queja más común y fuerte de los españoles residentes en Manila fue con motivo de la derrama que Gómez Pérez Dasmariñas había echado en un dos por ciento de las mercancías que los dichos vecinos cargasen para la Nueva España, hecha previamente la evaluación de tales mercancías: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

57) La correspondencia de Gómez Pérez Dasmariñas, en la segunda mitad del año 1592 hasta la fecha de la carta que aquí reproducimos, acusa una gran amargura a pesar de sus buenas intenciones en el gobierno de las Islas.

58) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 622-624, nota 1.

contenia⁵⁹, y que sobre ella dixesen los mismos que la avían firmado, y començé a rrecevir algunos, que son los que V. Magestad verá por essa información⁶⁰, por cuyos dichos consta quán apassionada y falsa fue la relación de la carta, pues los testigos en sus dichos dan rrazón del odio y la caussa de passión que tuvieron para firmarla, que era no averles dado todo lo que me pedían y otros particulares y achaques suyos⁶¹.

Y con todo esso, pareçiéndome cosa que avía de yr a ojos de vuestra magestad⁶², y que por tocarme y ser negocio mío era bien que passasse ante un juez desinteresado, avía determinado de cometerlo a un alcalde ordinario para que de ofiçio la hiciera muy desapassionadamente y reçiviera los testigos más libres y acreditados para embiarla a V. Magestad; y estando escripto el auto e interrogatorio, que aquí va⁶³, que aún no avía ni é firmado, vino a noticia de los que firmaron la carta que yo quería hazer esta diligencia, y viendo que con juramento avían de dezir verdad, so pena de jurarse, y que diziéndola se avían de contradzezir a lo en ella escrito, y por otras enfermedades y rrespetos que les dolían y ellos se saven, determinaron de ynpedillo, y bânse al retor de la compañía⁶⁴, y al provincial de Santo domingo⁶⁵ y al guardián de Sant Francisco, y poniéndoles en la caveza que los testigos de miedo se avían de perjurar y que avía de aver sobre ello pesadumbres, con lo qual afirmó la escuela theóloga que la ynformación no se podía hazer, y que sí contra conciencia, y que de ella rresultaran pecados y perjuros. Y con esto dan petición secreta ante el provisor del obispado⁶⁶, y de manos a boca, sin más citaçión ni

59) En la «Información» hecha en Manila declararon ante el Escribano Juan de Cuéllar, los días 6-8 de febrero de 1593, D. Antonio de Ávalos, alcayde del fuerte de Nuestra Señora de Guía, y los capitanes Pedro Sarmiento, Hernando Muñoz de Poyatos, alcalde ordinario de la ciudad e Manila, y Julian de Cuenca, alcalde mayor de Tondo y su partido: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

60) Cfr. nota 59.

61) Pedro Sarmiento declaró respecto a las murallas de Manila [cfr. nota 54]: «Estava [la ciudad de Manila] sin deffensa alguna sino era el fuerte nuevo, e que estava abierta por todas partes, por mar y tierra, y puesta en notable peligro de qualquier enemigo que la quisiere entrar, y que assi la cerca, trabesses e muralla y fuertes caballeros, quel dicho governador á hecho con tanta presteza y excessivo trabajo de su perssona, á sido obra ymportantissima para la seguridad y deffensa desta tierra e reino, e que á sido este servicio tan ymportante que por solo él mereçia el dicho governador, aunque nunca hubiera hecho otro a su Magestad, mereçiera muy gran premio y lloa...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 179, nota 1.

62) Tuvo, sin embargo, Gómez Pérez Dasmariñas un gesto noble con Diego Ronquillo, dejándole encomendado, juntamente con Pedro de Rojas, el cuidado y defensa de las Islas durante su viaje al Maluco: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 601.

63) Cfr. nota 59.

64) P. Antonio Sedeño [cfr. nota 20]; cfr. además: *AGI*, Patr° 25, r° 52; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 505; 510; COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 120.

65) P. Alonso Jiménez [cfr. nota 21]; elegido Provincial el 15 de junio de 1592: cfr. FERNÁNDEZ, *Dominicos donde nace el sol*, 28, 682.

66) Fr. Cristóbal de Salvatierra, OP. [cfr. nota 67].

traslado sale una excomunión latae sententiae, que se leyó en todas las yglecias estando yo presente ⁶⁷, en la una contra mí y contra todos y cualesquier justicias y escrivanos que con ello procedieren ⁶⁸, y los testigos que dixeren cosa tan nueba y exorbitante, quanto se deja considerar y contener de mi parte a toda la orden de Sant Agustín y al provincial de Sant Francisco ⁶⁹ y a todos los juristas que aquí ay, y averme presentado ante el gobierno del obispado para que a lo menos adbocasen la causa y diesen la excomunión por ynjusta y nulla ⁷⁰.

Hasta oy que ésta escrivio no á avido remedio, como lo berá V. Magestad por esos autos ⁷¹, y no dan otra razón sino que la junta lo tiene determinado ⁷², y es porque el rrector de la compañía ⁷³, que es el que bandea la defensa de la carta, por la raçón que abaxo dije, y el provincial de Santo Domingo ⁷⁴ an dado en quitarle aquí a V. Magestad su jurisdicción, como por ese auto se la quitan llanamente, pues queda la consecuencia que en qualquier causa çevil o creminal podrán hazer lo mismo ⁷⁵; y el provincial de Sant Francisco ⁷⁶ vien siente del negocio y de la ynjusticia notoria de este auto del provisor ⁷⁷, y el de Sant Agustín ⁷⁸ y su Orden, [y] por ese parecer berá vuestra magestad quán mánifiesto agravio entienden se le haze en esto ⁷⁹; sino que, señor, esto, como arriba digo, tienen estas juntas o resoluciones de órdenes, que

67) Cfr. «Testimonio de los autos y censuras puestas por el Provisor del Obispado de Manila para que no siguiesen las informaciones que estaba haciendo el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas, etc. Manila, 8 de marzo de 1593: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; duplicado: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4124.

68) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

69) Fr. Pablo de Jesús: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

70) Cita Retana esta «Información» y excomunión impuesta contra G. P. Dasmariñas y otros sujetos por los motivos alegados: RETANA, en *Pol. Esp. en Filip.*, a. V, núm. 113 (1895) 152.

71) Cfr. nota 67.

72) La reacción del Consejo de Indias fue contraria al Provisor excomulgante, y así el 13 de junio de 1594 Felipe II expidió la correspondiente cédula, dirigida a Fr. Cristóbal de Salvatierra, reprendiéndole por haber excomulgado a Gómez Pérez Dasmariñas, y mandándole le guardase el respeto que merecía por su cargo y persona, y sin que en lo futuro se entrometiera en asuntos y cosas que no eran de su competencia: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, lib. II, f. 67v; cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccxxvii.

73) Cfr. nota 64.

74) Cfr. nota 65.

75) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccxxvi.

76) Cfr. nota 69.

77) Fr. Cristóbal de Salvatierra, OP. [cfr. nota 66].

78) P. Juan de Valderrama [cfr. notas 12 y 14].

79) Cfr. «Testimonio de pareceres de los Agustinos y otras personas de Manila, sobre si era lícito excomulgar al Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas por las informaciones que hacía, etc. Manila, Marzo, 1593. (Con testimonio de 5 de Febrero)»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4132.

el que primero llega e informa, ese negocia y eso an de sostentar, y así fue en esto, que bien conocen los más que la çensura es ynjusta, pero dizen que con todo eso se á de temer, y que aunque çesase la ocasión de pecado para que se puso, y el juez seglar no podrá proceder en esta ynformación, ni el testigo dezir porque obsta la prohibición del juez eclesiástico ⁸⁰.

Y lo mismo aconteció en lo de la conservatoria de mi orden, que por aver firmado algunos preladados de órdenes que yo no avía de husar de ellas, ninguno la quiso acetar, mas por parecer es negocio en que yo tengo parte, y ser ésta la tierra tan desbiada y nueva, é querido padezer y disimular y privarme por aora de mi descargo, y espero en lo uno y en lo otro de vuestra magestad el rremedio y orden de lo es servido se haga, porque sé cuánto se sirve vuestra magestad que se excusen ynquietudes y se haga el cuerpo a tantas ocasiones de ellas, como dan estos benditos padres ⁸¹.

Y no está menos afilado, y aún creo no es gustoso conmigo el rrector de la compañía ⁸²; la causa es que quando el año passado se ofreció enbiar persona al Japón ⁸³, sobre la yninterpretación de la embaxada ⁸⁴ de aquel rey ⁸⁵ me pidió con ynstancia el rrector que el que obiese de yr fuese de la compañía; y porque por mill conbeniencias de noticia de lengua, y amistad de chinos y su entereza, y otras muchas partes yo enbié al padre Fray Juan Cobo, dominico ⁸⁶, quedó

80) Montero y Vidal ha querido explicar el por qué de esta oposición de los dominicos contra el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas, y a nuestro modo de ver con sus palabras ha significado todo lo contrario de lo que era la realidad, colgando además responsabilidades a personas que habían intentado y defendido cosas muy distintas. Escribe Montero y Vidal: «Influyó a la vez en la antipatía de los dominicos hacia Das Mariñas [Gómez Pérez] la parte que tuvo en su nombramiento para gobernador de Filipinas el jesuita P. [Alonso] Sánchez, a quien aquellos no miraban con buenos ojos desde que en Méjico y en Madrid trabajó cuanto pudo para impedir que pasaran a Filipinas los religiosos de Santo Domingo, enemiga contra dicho jesuita que asimismo abrigaban otros regulares»: MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 95. Ya hemos escrito que la oposición, o mejor, disuasión jamás fue formulada a los dominicos por el P. Sánchez en razón de Filipinas sino de China, meta a la que cierto grupo de dominicos dirigía sus movimientos, considerando a Filipinas como un simple trampolín o campo de despegue hacia el gran Imperio: cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, 318, nota 1388; puede verse también el doc. núm. 133, del mismo volumen.

81) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

82) Cfr. nota 64.

83) Puede consultarse para esto la carta a S. M. de Gómez Pérez Dasmariñas [Manila, 22.6.1593]: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

84) Inicialmente el designado por el Emperador del Japón para llevar la embajada al Gobernador de Filipinas fue Farandaquiemón, el que habiendo enfermado en el puerto de Saxima ya dispuesto para embarcarse rumbo a Manila, fue sustituido por Gaspar de Faranda: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 183, nota 1.

85) Emperador Quambacondono: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 183, nota 1; Gómez Pérez Dasmariñas le llama Cuambaco: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

86) El P. Cobo iba acompañado del capitán Lope de Llanos: *AGI*, Patr° 25, r° 52; cfr. también ADUARTE, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, I, 151, 217-223; MUÑOZ, *Los dominicos españoles* 10-11.

desto muy sentido, y me bino a decir que allá el padre Cobo ⁸⁷ se ynformaría e ynquiriría ⁸⁸ del modo de bibir ⁸⁹, que allá tienen los teatinos ⁹⁰, y quedó desto desabrído ⁹¹. Y se señala en estas cosas, y se mete en casamientos, y a lo que dizen contemplativos, no con pequeño ynteresse y no menos perjuicio de los soldados y personas antiguas veneméritas, a quien V. Magestad deve rremuneración de servicios, y la pierden por este camino. Y es el rrector un soldado que fue de Pero Meléndez y se ordenó ya viejo ⁹².

Éste, pues, y un compañero suyo, y un fraile francisco y otro dominico, son los que justifican esta excomunión, porque adivinan que avrá en esta yn-

87) Del viaje, recibimiento, cartas y buen cumplido de la misión del P. Cobo en Japón hablaba el Gobernador a S. M. [Manila, 22.6.1593]: *AGI*, Patr^o 25, r^o 52; FERNÁNDEZ, *Dominicos donde nace el sol*, 29-30; cfr. nota 86.

88) De lo que a su regreso dijo en Manila Juan de Solís, uno de los acompañantes del P. Juan de Cobo, contra los Padres de la Compañía de Jesús: SCHÜTTE, *Monumenta Historica Japoniae*, I, 406, nota 97; BOXER, *The Christian Century in Japan*, 178; para los dominicos: MUÑOZ, *Los dominicos españoles*, 11.

89) Silencia, sin embargo, Gómez Pérez Dasmariñas las atenciones que tuvo con él el P. Antonio Sedeño, comunicándole en forma reservada la carta que de Japón había recibido del P. Alejandro Valignano, y en la que éste exponía la trama de la embajada, urdida ante el emperador Quambacondono por Farandayemón: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccxxx-cxxxix: «Estaba ya prevenido el P. Valignani por el P. Organtino de Brisa, muy conocido en aquellas partes del Miaco, de la mentira que tramaba Faranda, por lo cual se excusó de que el Padre Visitador comunicase a Manila sus propósitos, no se atrevió a hacer el viaje personalmente, sino por medio de un sobrino suyo llamado Gaspar, y quedó esperando los sucesos en Saxuma»; reproducida la carta del P. Valignano en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 445-446, nota.

90) Cfr. nota 33.

91) Según un texto que Pastells copia del P. Pedro Chirino, el Gobernador Pérez Dasmariñas no hizo caso alguno del consejo del P. Sedeño: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 14, nota. También dudamos del alcance que podría tener el juicio que el Gobernador Pérez Dasmariñas emitía sobre la caída en desgracia de los jesuitas en el Japón, pues él mismo asegura haberlo tomado de boca de un solo testigo. Esto escribía el Gobernador a S. M. [Manila, 22.6.1593]: «Y no puedo dexar de dezir a este propósito cómo aquí se ha entendido por algunas vías, y me lo ha dicho un rreligioso de sancto domingo, que una de las principales causas por que el Cuambaco está indignado con los de la compañía en aquel Reyno, es porque el Visitador que allí fue aora siete años le dio un rico presente, que llevó de la yndia oriental, diziendo que en rreconocimiento se lo embiava V. Magestad, y después supo y se desengañó que esto era impossible, de lo qual y que se le huiesse tratado mentira está muy indignado con ellos. Si es assí o no lo podrá V. Magestad mandar saver e informarse por la via de la india»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 52.

92) Pastells en sus anotaciones a Colin sale al paso de esta afirmación: «Mal informado anduvo, por consiguiente, el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas, cuando escribiendo del P. Sedeño a Felipe II, le decía: «Es el rrector un soldado que fue de Pero Meléndez y se ordenó ya viejo». Porque fue recibido en la Compañía a la edad de veinte y tres años, y cuando salió para la Florida con Pero Meléndez, apenas contaría treinta y tres y era ya sacerdote, y había desempeñado el cargo de Rector del Colegio germánico en Roma; muriendo sexagenario en Cebú, dos años después que escribía el gobernador la carta de referencia, que fue a los 20 de junio de 1593»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 15, nota 2: Según una carta del P. Raimundo del Prado, SJ., el P. Sedeño murió en Cebú el 1.º de septiembre de 1595; publicado el texto en COLIN-PASTELLS, *o. c.*, II, 13, nota 1.

formación perjuros y pecados, que si no es por rrebelación no sé yo cómo lo pueden saver de la manera que lo afirman. Suplico a vuestra magestad mande enbiar muy rresueltos estos casos y lo que en ello se ha de hazer, que cierto son grandes los estropiezos y no menos lastima ver la poca mano que aquí dan a vuestra magestad, siendo todo suyo.

También se ofreçió aora aquí sobre el casamiento de doña Ana de Monterrey ⁹³, una viuda que quedó de un encomendero rrico ⁹⁴, que aviendo suçedido el caso, que vuestra magestad verá por ese papel ⁹⁵, tomó la mano el rrector de la conpañía ⁹⁶, que ama mucho estas ynbençiones por lo que de él se save, y juntándose con el provincial de santo Domingo ⁹⁷ y un frayle francisco ydiota, firmaron que estava Doña Ana obligada a cumplir la palabra, y con esto colgaron de ella rreliçiosos y otros medios bien biolentos para que se cassasse a gusto de ellos y por fuerça, tanto que la viuda se me enbió a quejar que la aflixían mucho, por manera que esta bara y tribunal de conciencia es la malilla de esta tierra, que con ella se haze lo que quiere aquí en juridiçiones y en revocatorias y casamientos, y quitar la honrra y defensa natural a cada uno y para quanto ellos quieren yntentar ⁹⁸.

Los sangleyes ynfielos desta çiudad, que está en poblaçón y barrio de por sí ⁹⁹, donde no entra español, suelen en cierto tiempo del año ¹⁰⁰ holgarse algu-

93) Es ésta la misma persona que se cita en el epígrafe del siguiente documento: «Testimonio de cómo Doña Ana de Monterrey, mujer de Don Juan de Çamudio, fue condenada por hechicera. Manila, 13 de mayo de 1593»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 9.

94) «El Capitán Don Juan de Çamudio vino a estas yslas el año de ochenta y cinco [1585], y tornó a la nueva españa y bolvió a estas yslas el año de [no]benta y tres [1593] por capitán de ynffantería con gente para este campo; cassó con doña Ana de Monterrey, muger que ffue del Capitán Juan de Morón, de quien heredó una encomienda de que cobra della más de tres mill quinientos tributos, que con ellos y sus inteligencias está rrico»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 954; otros comentarios de Luis Merino en la pág. 922.

95) Cfr. nota 93.

96) P. Antonio Sedeño [cfr. nota 64].

97) P. Alonso Jiménez [cfr. nota 65].

98) En otra carta [Manila, 20.6.1593] refería Gómez Pérez Dasmariñas: «Esripto he a V. Magestad de los inconvinientes que se siguen de los casamientos desproporcionados que se han visto en las biudas y menores, encomenderas rricas desta tierra, y çierto que han suçedido estos días tres exemplos de grande desigualdad y desorden en que se han casado biudas que quedaron de Capitanes muy honrrados, de más de quatro y çinco mill pesos de rrenta, y alguna ya de mucha edad u bien impropia para matrimonio, con moçuelos de muy pocas o ningunas prendas, por malos medios»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 52.

99) Para el lugar en que estas fiestas tuvieron lugar: SANTAMARIA, *The Chinese Parian*, 89-90.

100) «Chinese New Year took place on February 13, 1592»: SANTAMARIA, *The Chinese Parian*, 92.

nos días, que es como su pascua de ellos, y hazer fuegos de cohetes y otras ynbençiones de luminarias, con que se alegran, y en tiempo de la audiençia lo solían hacer ¹⁰¹, y yo también se lo permitía, pareciéndome que es darles algún sobrellebo para que nos cobren amor ¹⁰², por la nezesidad que de ellos tenemos, pues destrecharlos y vitarlos no se saca sino más daño que provecho ¹⁰³.

Parece que este año aún en estos fuegos y luminarias hallaron los rreligiosos escrúpulos a título de ynpedimento de la doctrina ¹⁰⁴, porque dizen que hazen en ellos cerimonias de sus ydolatrías ¹⁰⁵, y siendo todos ellos ynfieles y que ningún sanglely christiano vive entre ellos ¹⁰⁶, las quitaron que no lo hiziesen, y no bastó tener liçençia mía para que se los dejasen hazer sino que los penaron, y así pusieron pena de excomunió mayor a los españoles que se hallasen a

101) Según Aduarte esta costumbre de los chinos había comenzado en Filipinas desde el primer momento de la conquista y fundación de la ciudad de Manila, si bien la ignorancia de la lengua entre los españoles no había calibrado el alcance de tales festejos. Escribe dicho autor: «Como hasta que vinieron nuestros religiosos no había habido quien supiese su lengua y costumbres, no se había reparado en este punto; y ellos, como estaban seguros de que nadie, sino ellos, entendían sus comedias, hacíanlas como en China, llenas de supersticiones y idolatrías, las cuales descubrió el P. Juan Cobo, habiendo aprendido su lengua, letras y costumbres, y dio noticia de ello al Provisor, y él las mandó cesar como supersticiosas»: ADUARTE, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, I, 306.

102) Un parecer totalmente opuesto al que aquí presenta G. P. Dasmariñas puede verse en ADUARTE, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, I, 306.

103) Gómez Pérez Dasmariñas comprendió desde el principio la importancia de los sangleyes en Filipinas, tanto por lo que tenían de trabajadores y hacendosos, como por el peligro que su presencia podía suponer en un momento de invasión o levantamientos por enemigos de fuera y de dentro. Por eso, mirando a la defensa de las Islas, y concretamente de la ciudad de Manila, recopilaba así sus deseos en las «Prevençiones que se comunicaron a los Religiosos»: «Si convernía recoger las haciendas de los sangleies todas a almacenes de piedra desta çiudad, donde ellos las tuviesen seguras, y pudiesen yr a hazer su vivienda fuera de la çiudad por el grande rriesgo que ay, de que con cualquier artiffiçio de fuego nos quemén aquel parían y mucha parte del pueblo; y esto se entiende quando nos apretase la ocaßiõ; y ansimismo convernía que las casas o yglesias, que están cubiertas de paja o nipa, se cubran de teja o se derriven por el peligro manifesto de que se les pueda hechar fuego a mano con tanta façilidad en qualquiera ocaßiõ»: AGI, Aud. de Filipinas, 18 B.

104) Si bien el modo con que procedió el Provisor del arzobispado de Manila, Fr. Cristóbal de Salvatierra, OP., pudiera ser criticable, lo cierto es que en tales representaciones de los chinos había algo más que «impedimento de doctrina», según lo que consigna el P. Aduarte: «Pero el Provisor, cierto de que estas comedias eran en ofensa del Señor, así por la razón dicha, como porque se hacían de noche y se seguían otros muchos inconvenientes de que las fuesen a ver a aquella hora españoles y españolas, y sus criadas y otras indias, que, cubiertas con la capa oscura de la noche, hacían cosas muy indignas de hacerse en tierra cristiana, puso el pecho a la dificultad, y mandó en sus descomuniones que nadie las fuese a ver»: ADUARTE, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, I, 306.

105) «In those plays we hear of Chinese superstitions called *keng-king* and *chong-kwa-tow* as well as of the Chinese religious observances which were fulfilled on the last day of the year»: SANTAMARIA, *The Chinese Parian*, 92.

106) Cfr. SANTAMARIA, *The Chinese Parian*, 76.

vello ¹⁰⁷, que no causó poco escándalo en los chinos tanto sentimiento y aflicción ¹⁰⁸, que tubieron a la república tres días sin comida, porque ellos son los que proveen de pan y carne y verduras y pescado ¹⁰⁹; y es de manera lo que estrechan las cosas estos padres que ni ay quien quiera ser christiano por no se sujetar tanto, ni creo que ay de tres partes de christianos la una de voluntad sino por fuerza y con gran servitud y esclavonía de los padres, que avian de ser los que los avian de aligerar y favorezer ¹¹⁰; y cierto que por dos noches ubiera de suçeder en parían de los sangleyes un mal rrecaudo, por el término ynsolente de los padres que les derribaron sus luminarias y los maltrataron sin causa, y los sangleyes quisieron matar a los frayles sino los socorrieran, y a los españoles que fueron a ver las luminarias sin saver de la excomuni3n los penaron a quatro y a cinco pesos a cada uno ¹¹¹.

Están tan puestos en contradecir todos los rreligiosos, que estos días ¹¹² porque yo esquipé dos galeras de buenas voyas de esclavos, conprados de yndios, que en quanto a sus amos, de quien se ubieron, se compraron como esclavos ¹¹³, en el servir al rremo son buenas voyas, porque ganan un tanto al mes para en quenta de lo que costaron ¹¹⁴, y así a cabo de tres años o por ay quedan libres, y están muy bien tratados y mantenidos. Y porque los frayles los pidieron, y no se los dieron, para que se fueran a sus tierras, dixeron cosas y fundaron conclusiones provando que no se podía hazer; y predicando un día

107) Ante el miedo de enfrentarse con el Gobernador, Gómez Pérez Dasmariñas, que como aquel mismo decía las estaba favoreciendo, fue el P. Salvatierra en persona quien fijó el edicto de excomuni3n en las puertas de las iglesias, «acompañado de solos sus frailes»: cfr. ADUARTE, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, I, 306. Según un decreto del Gobernador [Manila, 15.1.1592], el auto de excomuni3n, fulminada por el P. Salvatierra, «amaneci3 fizado a las puertas de sancto domingo..., en el qual trata de la rrepresentaci3n de las comedias de los chinos...»: RETANA, en *Pol. Esp. en Filip.*, a. V, núm. 113 (1895) 153; cfr. nota 108.

108) Una copia autorizada del auto de Fr. C. de Salvatierra, y que existe en el Archivo General de Indias, de Sevilla, hecho por el Secretario de Gobernaci3n Alonso Torres, ha sido publicado por RETANA, en *Pol. Esp. en Filip.*, a. V, núm. 113 (1895) 153.

109) *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

110) «Father Salvatierra's order which was affixed to the doors of the churches [cfr. nota 107] was dated February 14 and the copy of this order was made on February 15»; algunas observaciones a esta forma de datar: SANTAMARIA, *The Chinese Parian*, 92.

111) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

112) Omite aquí, sin embargo, Gómez Pérez Dasmariñas un dato importante que completaba a S. M. en otra carta [Manila, 20.6.1593], diciendo que la previ3n de equipar las galeras le había costado «hartos gritos en los púlpitos y fuera dellos destos benditos padres, que me han obligado a hazer la informaci3n que aquí va [cfr. nota 119], aunque con los rrumores y peligros que estos días corrian les parecían pocas a los theólogos...»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

113) Según un «Testimonio» [Manila, 5.2.1593] eran estos naturales de las provincias de Ot3n, Panay y Camarines: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

114) En el «Testimonio» [cfr. nota 113] se especifica que el salario mensual de estos bogadores era de un tost3n de plata al mes. más los gastos de manutenci3n: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

fray Pedro Bautista, frayle Francisco ¹¹⁵, más atrevido que docto, dixo que metían a los yndios en las galeras por fuerça, y que esto hera contra la ley de Dios y natural y hecho tiránicamente ¹¹⁶, y que esta tierra se avía defendido sin galeras y se defendería de aquí adelante, y que pasando estos travajos no se es-pantaría que los yndios se lebantasen, y que si se levantasen no se les podía ha-zer guerra justa, porque se levantavan por agravios que les hazían ¹¹⁷, y que tanbién los basallos del Rey don Phelipe en España, si recibiesen ynjusticias y agravios ¹¹⁸, se podían lebantar justamente, y para reduçillos no se les podía hazer guerra justa, y otras cosas bien yndinas de pùlpito, de que enbió a vues- tra magestad ynformación ¹¹⁹.

115) «...ya Diácono y por santa inspiración tomó el hábito en Arenas, que hoy se llama de San Pedro, en el convento de la Provincia de San José, el 24 de Junio de 1566 y profesó en el si-guiente año»: llega a Filipinas en septiembre de 1583 presidiendo una Misión de franciscanos: GÓ-MEZ PLATERO, *Catálogo*, 55; para una nota biográfica y bibliográfica sobre este importante reli-gioso: MILLARES CARLO, A. CALVO, J., *Protomártires del Japón (Nagasaki, 1597)*. *Ensayo bi-bliográfico*, México, 1954; sin paginar.

116) Quizás estas palabras sean más bien fruto del despecho y amargura momentánea del Gobernador, ya que encontramos otro testimonio del mismo personaje al Emperador del Japón Quambacondono (por otro nombre Taicosama) [Manila, 20.5.1593], en el que Gómez P. Dasmariñas hace grandes elogios del P. Pedro Bautista, a quien despachaba al Japón como su Embaja-dor, y como compañeros suyos a Fr. Bartolomé Ruiz, Fr. Francisco de San Miguel y Fr. Gonzalo García, intérprete. «...Agora —escribía el Gobernador— para salir de toda confusión y dudas en-vió al padre fray pedro baptista, que es un padre muy grave y de mucha sustancia y calidad, y con quien yo me comunico y aconsejo en las cosas más importantes a mi rrey; en fin, es mi consuelo y contento y aún el de esta República; lleva las cartas pasadas y el traslado del memorial de faranda y mi rrespuesta, para que tratado allá todo con vuestra Real persona me traya claridad, asiento y rresolución que de vuestro Real Pecho se puede esperar, y va con facultad de mi parte para acep-tar y asentar la paz y amistad que en vuestro Real nombre me ofrece y pide Faranda...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; cfr. también COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 183, nota 1. Y en otra ocasión decía el mismo Gobernador a S. M.: «Y se podría por aquí consolar y rrecuperar el cris-tianismo que en aquellas partes ay y se va perdiendo, y rrecobraría con embiar otros padres acep-tos al Cuambaco y pedidos por su Embaxador, y que dios y V. Magestad se servirán mucho dello, y embiar, como embié, con el dicho Padre fray Pedro baptista otro rreligioso de missa y dos legos que savían la lengua japona...»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

117) De todo esto se defendía Gómez Pérez Dasmariñas en carta a S. M. [Manila, 19.7.1593], exponiendo naturalmente el lado bueno de sus decisiones, las que, según él, se basa-ban en los capítulos 42 y 43 de las «Ordenanças» que le había dado: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

118) Reproduce este punto de carta PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccxxvii; hay en él algunas omisiones de menor importancia.

119) El 19 de julio de 1593 se hizo en Manila «Información de que aquí habla Gómez Pérez Dasmariñas, la que pasó ante Juan de Cuéllar, Escribano público, siendo testigos a declarar Gon-zalo de Armida, licenciado; Francisco de Mercado, capitán; el lic. Gabriel Sanz, presbítero secu-lar; Antonio Cañedo, Regidor de la ciudad de Manila; Luis Briceno, capitán; Pedro Sarmiento, capitán y Francisco Rodríguez, Alguacil Mayor de la ciudad de Manila, «sobre que el Guardián de San Francisco, Fray Pedro Bautista, clamó desde el pùlpito, en la Iglesia Mayor, contra la dis-posición de imponer a los indios el trabajo del remo en las galeras, propio de condenados, y con-tra la mezquina mensualidad que por tan penoso trabajo se les daba»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 182, nota.

Después en otros sermones lo abominaron, y en otros casos, en no sucediendo todo a su gusto, quando quieren alterar, hazen huyr a los yndios; y porque algunos destas buenas voyas, que enfermaban, se yban a curar al ospital de los yndios desta çiudad ¹²⁰, a donde está un lego con ávito de frayle francisco ¹²¹, me los soltavan y dexavan huyr de noche, siendo muchos de ellos esclavos de vuestra magestad, avidos de buena guerra de los çambales ¹²². Y yo aseguro que si se cuentan los yndios que tienen ocupados los rreligiosos en sus esquipaçones y serviçios al año ¹²³, que se podrían tripular con ellos más de dies galeras; y para esto no ay ley ni lástima, sino para los que sirven a vuestra magestad ¹²⁴. De manera, señor, que ya no sé por qué camino vaya con estos benditos padres, y sólo uno veo para que esto se conserve: o que se les dé la jurisdicción tenporal ¹²⁵, o al que aquí estubiere poder para deshazer las fuerças

120) AGI, Aud. de Filipinas, 18; RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 233. «In 1580, the hospital was constructed, which its founder, the saintly Friar Juan Clemente, called *Santa Ana Hospital*. It was also called *Hospital of the Natives*, because preferably it was for the people of the country, in contrast to the preceding one, which was for military men»: PASTRANA, *The Franciscans*, en *Boletín Ecl. de Filipinas*, vol. XXXIX (1965) 104.

121) Sin duda alguna se está refiriendo el Gobernador a Fr. Juan Clemente [cfr. nota 120]; falleció este benemérito hermano el 1598: cfr. GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 28-29.

122) Cfr. «Información sobre el castigo de los indios zambales y otros a que se hacían acreedores por los robos, muertes y otros delitos que cometían. 1593»: AGI, Patr^o 25, r^o 47; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 498, nota 2439; COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 128. Felipe II, por cédula [Madrid, 11.6.1594], contestando a cartas de Gómez Pérez Dasmariñas, de 31 de mayo y 10 de junio de 1592, aprobó el castigo hecho a los zambales, pero en cuanto a esclavizarlos, dijo que no parecía convenir, por ser contra lo que él tenía mandado: AGI, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, ff. 59-60; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, clix.

123) Las mismas quejas formulaban los eclesiásticos contra la autoridad civil, tal como lo cuenta MEDINA, *Historia de los sucesos*, 141-142.

124) No especifica Gómez Pérez Dasmariñas las condiciones en que habían de ser contratados estos naturales, extremo que ya había sido expuesto y discutido ampliamente en la «Junta General» de los Estados de Filipinas, celebrada en Manila el 26 de junio de 1586; un extracto muy bueno en COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 79-83.

125) Dentro del estilo fuerte de esta carta de Gómez Pérez Dasmariñas, cabe pensar que los abusos existían de una y otra parte, aunque sospechamos que las más de las veces no eran más que puntillos de honra y precedencia, que el poder civil ambicionaba y tampoco desechara la autoridad eclesiástica. Conocemos un caso en el que los eclesiásticos querían dar la impresión de cierta preeminencia sobre el poder temporal, lo que al fin de cuentas con un mínimo de delicadeza se hubieran ahorrado disgustos y malos entendidos. Se trata del itinerario de la procesión del Corpus, sobre la que el Gobernador escribía a S. M. [Manila, 20.6.1593]: «La procesión que aquí se hace el día del corpus Christi a contención del ovispo passa por delante de su cassa, y con estar de las cassas rreales cossa de veinte o treinta pasos, no llega a ellas la procesión, pudiendo a costa de tan poco trecho y no dejando por esso de bolver a la del ovispo. V. Magestad mandará en esto lo que fuere servido»: AGI, Patr^o 25, r^o 52.

eclesiásticas ¹²⁶; y asimismo conviene que se enbíe un bisitador general con autoridad suprema, que conozca de las cosas de estos padres y los bisite y a mí también ¹²⁷, y con esto se podría poner esta tierra en algún asiento, antesque en tierra tan nueva se enrrancien estas malas costumbres, porque patronadgo rreal, cédulas y provisiones de vuestra magestad todas tienen su sentido, y les dan la ynterpretación que ellos quieren y les está bien.

En otra doy cuenta a vuestra magestad ¹²⁸ de lo en que me bí para acabar que se pusiesen en la portada de la catredal de esta çiudad las armas de V. Magestad, porque deçían qué tenía vuestra magestad en aquella yglesia y por qué avían de estar las armas de V. Magestad con las de San Pedro, y aunque al fin quedaron puestas, dígolo para prueba de la poca deboçión que aquí se tiene al real nombre de vuestra magestad entre coronada ¹²⁹; y, pues, el rremedio para mi persona llegará tarde ¹³⁰, la que aquí en este cargo V. Magestad enbiare sea tan entera y cuerda quanto piden las ocasiones y encuentros que aquí se ofrenzen, y que trayga órdenes y rrecaudos muy bastantes, claros y rresueltos, y facultad y mano para no dejar aquí a los religiosos salir con quien quieren, como por falta de ella á acontecido en mi tiempo en este tan travajoso y

126) Mucha verdad había ciertamente en esto. Leemos en los «Avisos del Padre Alonso Sánchez para el Governador Gómez Pérez Dasmariñas»; «Y aún de nosotros los Religiosos y Clérigos, no sé si ay mucho que fiar, que ya por los diezmos, ya por las limosnas, ya por las neçesidades que padeçemos de comida, vestido, obras de casa, yglesia, huerta, caminos, etc., siempre nos aprovechamos dellos [de los naturales], y aún retorçemos la doctrina hazia lo que nos puede estar mejor, y aunque esto toca más al obispo, mas V. S. esté también a la mira»: COLIN-PASTELLS. *Labor evangélica*, I, 465.

127) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

128) Fechada también esta carta en Manila el 20 de junio de 1593: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

129) Era más explicito el Governador en otra carta [Manila, 20.6.1593] [cfr. nota 128]: «La iglesia mayor [catedral], aunque estava acavada quando las naos passadas, después se ha hecho la portada, en la qual, con la contradicçión y pleito que V. Magestad verá por estos papeles, hize poner las armas de V. Magestad, harto contra la voluntad destes padres saçerdores, que como si V. Magestad fuera algún estraño y no el señor, como lo es de todo esto, dizen que donde están las armas de San Pedro no son menester las de V. Magestad, que a esto llega aquí el punto y livertad de los eclesiásticos. Al fin, quanto al edificio la iglesia está agora en rrazonable asseo para la poca costilla que ay, y los officios divinos se çebran con toda deçençia...»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

130) No tuvo, sin embargo, este capricho el Governador Pérez Dasmariñas tratándose de otros edificios públicos de la ciudad de Manila, en los que también se hubieran podido lucir las armas de S. M., y por un gesto muy humano y único hacia los naturales filipinos desechó cuantas propuestas le fueron formuladas. Éste es el testimonio que el Governador daba a Felipe II [Manila, 20.6.1593]: «Esta çiudad en algunos edificios que tiene y conviene poner sus armas en ellos, como son casas de cavildo, cárcel, y otros que haçe a su costa, yo no é consentido que las ponga, porque las que tienen en unos paños en su cavildo, que son las que usaron al descubrimiento desta tierra, me parecen de más significación y contento para los naturales della que para los españoles que la poblaron, porque es un barco o fragata en un rriio con una rrivera de palmas de cocos, que es fructa desta tierra...»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

desdichado ¹³¹, que por ebitar en tierra tan lejana nobedades no he sido sino tenedor y sujeto de censuras ¹³², tablillas ¹³³, en pitos y corrillos, movido cierto por estos padres, particularmente por el rrector de la compañía ¹³⁴, que por las causas que digo arriba, debajo del nombre de buena bida, él y otro conpañero suyo no gastan poca parte del tiempo en guiar esta dança y justificar quanto aquí es opuesto a V. Magestad, diçiendo que sus reales çédulas no se an de executar sino como ellos, y a costa de un teatino que escribió las ynterpretan, y otras cosas, que sino mirara a lo dicho, ya no hubiera bastado paciencia; pero yo he querido más sufrir estos dos rrespectos y desimulallos, rremitiéndolos y esperando el rremedio todo de mano de vuestra magestad ¹³⁵.

Demás de los casos dichos, esta letura corre aquí en general. Por quanto a la justicia y gobierno eclesiástico de este obispado los gobernadores dél son cinco, y quando se juntan cada uno pone los ojos en el particular suyo o del amigo y tira por su parte, metiéndose en las cosas que no son de su obligación, y aunque en las más están dibididos, en una están bien conformes, que es en el poco celo de servidores de vuestra magestad, y contrarios y opuestos a todo lo que es juridición y nonbre rreal, que, si como entienden la suya yndistintamente, anparasen la que a vuestra magestad da el derecho y los sumos pontifices, todo andaría más en su lugar. Pero la theología y rreligiosos, como tengo escrito, no dizen sino que no tiene aquí vuestra magestad cosa con buena conciencia, ni facultad para mandar lo que manda ¹³⁶, y aunque sean çédulas expresas se á de entender conforme a sus ynterpretaciones, y que no se puede yr a reconocer un pueblo nuevo de ynfieles sin aprovaçión de la teología. Y con estas doctrinas y rretención de las absoluciones a los soldados nuevos desani-

131) Las motivaciones de esta conducta, a veces ocasional, de los religiosos pueden verse resumidas en COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 422-424.

132) Cfr. nota 67.

133) Cfr. nota 107.

134) P. Antonio Sedeño: cfr. nota 64.

135) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

136) No era la primera vez que escribía esto a S. M. y al Consejo de Indias el Gobernador Pérez Dasmariñas, pues a ello había ya contestado Felipe II por cédula de 17 de enero de 1593: «He visto lo que decís acerca del artificio y trazas de que usa el Obispo para que no se ejercite mi patronazgo, proveyendo los beneficios *ad nutum* admovibles en ínterin y no en propiedad para poderlos quitar y poner quando quiera, y las excomuniones con que molesta a mis Oficiales de la Real Hacienda y a los encomenderos, sino acuden con los estipendios a estos clérigos que así provee sin daros noticia dello; y porque estas cosas están proveidas con mucha consideración y el dicho patronazgo me pertenece en todos los estados de las Indias, lo hareis guardar, y que en los estipendios no se entrometa el Obispo, sino que por vuestra mano se pague a los que doctrinaren lo que se les debiere, conforme a lo que está mandado»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, lib. II, f. 30.

man y a los viejos dan mill ocasiones a motines ¹³⁷, y no ay que absolver a el alcalde mayor, theniente, que se atreva a hazer cosa por mi mandado que sea contra el gusto de ellos y a título de yglesia seglar ¹³⁸, que no la adboquen y lleven a sí; y para que esta bara y tribunal de conciencia pueda mejor sorber y abarcar juridiçión universal, sobre todo an hallado camino con que se hazer sensores y jueçes en quantos casos sufreçen, y es que en suçediendo una cosa, en que ellos o un amigo deboto ynterese algo, jùntanse tres o quatro frayles de diversas órdenes, proponiendo el casso e ynduciendo e informando el que le toca a los demás para que bengan en su pareçer y firmar una cosa ¹³⁹. Y tiene este decreto y juridiçión, que ellos llaman junta de órdenes, tanta fuerça, que no ay que yr contra ella y eso se á de guardar; y entretanto que se buscan medios, el descomulgado que se esté así y el agraviado que padezca, porque el juez, si es eclesiástico, no á de menearse ni hazer más de lo que digeren los theólogos; y por este camino no ay jornada conservatoria, privilegio, aunque sea de las mismas órdenes, ni amistad, enemistad, casamiento, herencia, contrato o delito, o otra qualquiera cosa, por alta o menuda que sea, en que no tengan inperio y en que no se metan. Y así se arrojan a sustentar lo que firman y decir que no se puede hazer otra cosa, como si fuesen unos salomones, y más proçede de las pocas letras o ningunas que tienen, porque los más an sido aquí soldados que se metieron frayles, y en dos años son priores, y los provinçiales los an menester para proveer otros de su mano quando se les acaba el officio; y así, aunque más hagan y excedan, todo se disymula; y también porque los más de estos frayles son de los de la nueba España, que no aprueban a quitar bien como los de la Castilla.

137) Entre los agustinos encontramos una corriente de simpatía hacia el elemento soldado, a quienes compadecían por su realidad de pobreza y miseria, y para quienes en más de una ocasión pidieron ayuda y comprensión ante el Gobernador y el mismo Rey: cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 116.

138) Creemos no pueda Gómez Pérez Dasmariñas adjudicarse exclusivamente a su persona esta clase de conducta dura de parte de las Órdenes religiosas en materia de absolución a encomenderos, alcaldes mayores, tenientes de alcalde mayor, etc., ya que este modo de proceder intransigente había comenzado durante el provincialato del P. Martín de Rada (1572-1575), siendo más tarde apoyado por algunas otras Órdenes religiosas. La postura inicial de intransigencia de los agustinos fue quizás más allá de los límites de la prudencia. Así un definitorio privado [Tondo, 13.6.1585] negó por espacio de un año las licencias de confesar a españoles a los recién llegados de España, aunque trajesen licencias y aprobación para confesar, queriendo evitar con esto «los grandes yerros que se an hecho»: *APM LGP*, I, f. 50v.

139) En otra parte Gómez Pérez Dasmariñas responsabilizaba de algunos de estos alborotos al dominico Fr. Diego de Soria, «un estudiante tan bullicioso e inquieto que, teniendo yo los otros días presa la çiudad sobre cierto desacato, fue a las casas de cabildo, donde estaban presos los regidores, y les ofreció que si querían él yría por Malaca a España a dar a vuestra Magestad cuenta de todo, y siempre los anda moviendo y amotinando»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 616, nota.

Y sobre quedar los rreligiosos y eclesiásticos mal ympuestos de la audien-
cia, que les permitía estas livertades, el que aquí me quedó della para
ayudarme ¹⁴⁰ no les dio pequeñas alas, con decir desde el principio que yo no
tenía facultad para deshazer las fuerças y que no podía hazer ni mandar cosa
alguna, ni proçeder sino estar sujeto como el más triste corregidor a quantas
censuras y excomuniones quisieren llover sobre mí ¹⁴¹, y asistiendo que se pue-
den salir con quanto quieren, no rreparan en cosa, y no sé en qué á de parar
esto, en meterse tantos soldados frayles, porque como la tierra es tan rrezaga-
da y a propósito para religiosos, que son los que aquí gozan lo bueno de ella y
los soldados lo pasan mal ¹⁴², dexan la soldadesca y acóxense a la vida descan-
sada y bien mantenida del rreligioso ¹⁴³. Dánles el ávito a todos, de manera
que en los françiscos y teatinos ay muchos hermanos legos, que jamás serán si-
no motilones porque no saven leer, y admitenlos porque sirven a la orden en
las pedreras y caleras y ornos de texas y ladrillos y otras cosas, que en cada
uno tienen un hermano con çien yndios, que éstos no les duelen sino los que
son para el serviçio de V. Magestad.

A estos pobres naturales, pues, les ba bien con los que avían de ser sus pa-
dres y anparo, porque están tan çebados en los yndios que ni an de haçer cosa
para V. Magestad sin su benepláçito, o si lo hazen lo han de pagar luego con
açotes a título de doctrina ¹⁴⁴, y los pobres yndios no tienen lugar seguro, por-
que aunque se bayan de uno a otro, en qualquier parte ay doctrina y ministro,
y allí castiga un frayle el enojo del otro, que en esto están bien hermanados, y
en costear y gastar en pleytos a los yndios, porque ya que en lo çevil yo é rre-
mediado que los pleitos que tienen, que suele ser sobre un esclavo o una nipa,
que todo no bale veynte reales, se acaven o conpongan a boca sin escrevir, y
que no se les haga, como solían, más costas quatro veçes que bale el principal.
Con todo eso los rreligiosos, a título de doctrina, o de amanzebamiento, o que

140) D. Pedro de Rojas: cfr. nota 9.

141) De la conducta de su asesor y lugarteniente, D. Pedro de Rojas, se quejaba amarga-
mente Gómez Pérez Dasmariñas a S. M. en otra carta de la fecha de la que aquí reproducimos,
acusándole que había hecho causa común con todos los estados sociales y religiosos de las Islas
por motivo de las fortificaciones y murallas de Manila, siendo además el consejero nato del
P. Juan de Cobo, OP., y otros religiosos, que eran los que manejaban la música de la fiesta con-
tra él: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B: cfr. nota 10.

142) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 104.

143) No menos cortante era Gómez Pérez Dasmariñas hablando del clero secular de las Is-
las, y de manera especial de los que regentaban la iglesia catedral, diciendo a S. M. «que aquí hay
como ordenados al caso, y que primero fueron más soldados que estudiantes, y son ydiotas y mer-
caderes, y así tienen más reales que letras»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B; reproducido en COLIN-
PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 616, nota.

144) Más extensamente lo refería el Gobernador General en la introducción que anteponía
a sus «Ordenanzas» [Manila, 11.8.1592]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 3.

no hazen vida con sus mugeres, los prenden, açotan y penan, particularmente fray Christóval de Salvatierra, que por mill niñerías que entre ellos y sus mugeres pasan, los haze luego processo y causas criminales, y demás de la ordinaria tienen cárcel en las casas obispales, a donde jamás se bacía de muchas yndias de buen parecer, que bibiendo en aquella casa quatro o cinco clérigos no faltarán ocasiones de mal exemplo. Y del miedo que el yndio tiene cobrado al padre que le administra viene a aborreser la dotrina, ya que si es christiano, lo sea por fuerça, como sin duda lo son de tres partes las dos destas islas; y aunque para lo que es contradicción y ynpedimiento de lo que se le ordena al yndio en siendo de V. Magestad, salen luego so color de su defensa, y no quieren fiar lo que al yndio toca del encomendero, ni del alcalde mayor o theniente, porque dize que todos le engañan, y que el padre devía ser el que avía de tener las medidas y el pesso y la tasación por donde se da el tributo, porque en todo se quieren meter so color de la defensa y anparo del yndio.

Y a este título acontece que como al encomendero no se le puede negar licencia para yr a cobrar su tributo ¹⁴⁵, porque los conocen los yndios y él a ellos, y como dueño al que no puede pagar perdona ¹⁴⁶, aunque esta licencia ba limitada por tiempo, si en éste acierta a no poder acabar de pagar los yndios, y que rrecibirán buena obra en que le espire un poco, no quiere el padre, y él mismo enbía a los yndios a que se bengan a quejar ¹⁴⁷; y si acaso llega un español, o de camino o por desgracia de mar, a un pueblo de yndios, y no se

145) En este caso Gómez Pérez Dasmariñas disimula el buen paquete de anormalidades que la cobranza anual de los tributos solía llevar consigo, pues en los más de los casos y para las encomiendas lejanas solía enviar el titular de tales feudos a hombres de su confianza con el competente número de soldados, los que por otra parte no solían padecer escrúpulos en el cumplimiento de su misión, y así engañaban en el peso, medida y valor del oro y especie, sin admitir las rémoras o protestas de los agraviados. Y eran por lo general los religiosos párrocos quienes se veían obligados a cortar por lo sano esta clase de desmanes: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

146) Lo que aquí expresa Gómez Pérez Dasmariñas está en flagrante contradicción con lo que antes había prohibido a los encomenderos, porque era un abuso, en el primer punto de sus «Ordenanzas» [Manila 11.8.1592]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 3. Al margen han escrito los Señores del Consejo: «Apruévase».

147) Podría valer este caso para los pueblos inmediato a Manila, y en casos extremos para los de la Isla de Luzón. En los pueblos lejanos, y especialmente en los de Visayas, era el párroco el que tenía que responder por los feligreses, ya que éstos venían a él con las correspondientes quejas: cfr. MEDINA, *Historia de los sucesos*, 83.

puede aviar tan presto, luego los frayles le sacan los ojos y le hechan de allí ¹⁴⁸, por quedarse a solas con los yndios, y son ellos los que primero esquilman al yndio ¹⁴⁹, ya que tienen mil grangerías con los yndios de gallinas, aroz, maderas y otras cosas ¹⁵⁰.

Yo supe de un rreligioso que rrepartió cantidad de seda entre yndios para que le hiziesen medias, con que vino a juntar quatrocientos pares, y, aunque lo advertí a su provincial, se pasó entre renglones ¹⁵¹. Otro rreligioso ubo que habiendo ydo el encomendero a cobrar su encomienda, la qual solía cobrar en oro, que es de más aprovechamiento, y porque el religioso de aquel partido le pidió çien pesos y no se les dio, fue a los yndios y díxolos que no le pagasen en oro sino en reales; y visto el encomendero que no le pagavan en oro por lo que el padre avia dicho, dióle çien pesos y rreconcilióse con él; y luego el bendito frayle fué a los yndios y díxoles que estavan obligados a pagar el tributo en oro, como se lo dieron, porque no tienen los yndios más livertad de quanto quiere el padre, a quien temen como al fuego; y son tan bexados, que demás de lo ordinario que todos los días limpian los patios del conbento, yglesia y guerta, y lo demás del servicio y regalo de cada prior, a lo qual asisten todos los días y con mucho trabajo; y aunque esto sea a modo que no se haga, como

148) Desde el primer momento de la conquista abundó el elemento giróvago español o mestizo en las Islas, el que, además de aprovechado y gorrón, no era el mejor propagandista de las obras de cortesía y caridad que había recibido de los religiosos. Por eso, respecto a la Orden de S. Agustín, son abundantísimos los mandatos que encontramos inculcando a los Priors de los conventos la conducta que deberían observar con esta clase de «turistas» de tarjeta azul y hasta desvergonzada. Contemporáneo al testimonio de Gómez Pérez Dasmariñas es un mandato promulgado, una vez más, por el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593]: «Iten, mandamos en virtud de santa obediencia que ningún religioso, súbdito ni perlado, admita para comer ni dormir a ningún secular sino fuere persona de autoridad, como alcalde mayor o capitán, el qual de passada podrá comer y no dormir, y que ningún religioso tenga en el pueblo ningún pariente ni consienta que esté por su respecto»: *APM LGP*, I, f. 75.

149) *AGI*, Aud. de Filipinas, 85.

150) Los abusos debían existir, quizás no tan al vivo como quiere dar a entender el Gobernador General, y así se condenaba para los agustinos en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593]: *APM LGP*, I, f. 72. El hecho de que el Acta 21, del capítulo provincial del 15 de mayo de 1599, impusiera de colecta «a los Priors destas cassas comarcanas a Manila, desde Nuevo México hasta el convento de Batangas», el bonito número de 1890 gallinas en cada un año «para las necesidades de los enfermos y otras personas graves del convento de Manila», prueba que los Priors de los mencionados conventos tenían que excogitar medios oportunos para adquirir dichas gallinas en la forma que fuere: *APM LGP*, I, ff. 107v-108.

151) Como abuso general estaba sancionado y prohibido en una de las «Ordenanzas» publicadas por Gómez Pérez Dasmariñas [Manila, 11.8.1592]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 3.

lo berá vuestra magestad por esas ordenanzas ¹⁵², no basta, porque no quieren cumplillas ni sus provinciales remediallo.

Ay otra bejación más grande y escandalosa, que es a título de justicia para encubrir lo primero; porque el yndio fué o bino cien pasos de su casa al beneficio de su hazienda sin licencia del padre, o que pasó el sol por el mismo caso, ay pena de diez días, o un mes, o quatro, o por bentura un año de servicio personal, aplicado al servicio y regalo del padre y de su casa, de manera que no ay prior que no tenga destos más de treynta.

Ay otro modo de castigar, que en haziendo alguna cosa el yndio en desgracia o desgusto del padre, los prenden y açotan, y en queriéndolo rremediar anda la grita de no querer confesar. Ay otro daño con que se acaba de perder la tierra, y es las esquipaçones que los rreligiosos sacan, que no ay día que bisitándose unos a otros a título de que tienen negocios, ban a olgarse y tienen ocupados todo el año unos o otros todos los yndios, y asimismo en los días de fiesta hazen a los yndios adornar los caminos, patios, calles y yglesias de muchos arcos de flores [e] ynvençiones ¹⁵³; y si el prelado o provinsial ba a tal pueblo en visita, an de salir todos los yndios a rreçeville con muchos, prevenidos quatro días antes con muchas banderas, dos y tres leguas, y las yndias muy aderezadas y galanas, y si alguna no lo viene tanto o no trae su oro a cuestras, la diçen que cómo viene de aquella manera a besar la mano al padre, que se buelva a bestir, y a fe que son curiosos y puntuales en lo que es su oficio ¹⁵⁴, porque no dará un paso a la montaña o tingue la tierra adentro por quanto ay en el mundo sino buscar su comida en el juntar los yndios para la

152) Existen estas «Ordenanzas» en el Archivo General de Indias, de Sevilla, fechadas en Manila el 11 de agosto de 1592, y firmadas por Gómez Pérez Dasmariñas y refrendadas por Juan de Cuéllar, Secretario de Gobernación. El escrito de referencia no lleva epígrafe, y se ha escrito al final sin duda alguna por los oficiales del Consejo este título: «Ordenanças sobre las vexaciones de los yndios así de Alcaldes mayores como de Religiosos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 3. *Ad calcem* del original han escrito los Señores del Consejo: «Embiansen las ordenanças de suso aprobadas al governador y audiencia [la cual ya no existía] de las felipinas para que las vean y las que les pareçieren son justas y razonables y no resulta ynconveniente de su execución las executen como más convenga al buen tratamiento de los naturales, y en lo que les pareçiere que ay ynconveniente lo sobresean y avisen al consejo con su parescer, advirtiendo las que más convendrá observar [rúbrica]».

153) Mandaba Gómez Pérez Dasmariñas en una de sus «Ordenanzas» [cfr. nota 152]: «Iten, mando que ninguna persona, así ministro de la doctrina como el Alcalde mayor o justicia, ocupe, moleste, travaje a los dichos yndios, ni ninguno dellos en hacerles adornar caminos, calles, plaças, entradas de cassas e yglesias, así en días de fiesta, reçivimientos y reguzijos, como en otros algunos contra la voluntad de los dichos yndios...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 3; al margen han escrito los del Consejo: «Idem [es decir], apruévase».

154) Este extremo no fue al parecer tan universal, aunque sí hubo ejemplos de boato y triunfalismo de algún Provincial de esta época, como el P. Lorenzo de León: *AGI*, Aud. de Filipinas, 85.

doctrina, lo qual en algunas partes es ymposible, porque no tienen los yndios tanta tierra y heredades para sus sementeras si están juntos, y en no lo estando no quieren administrallos ¹⁵⁵.

Y, como arriba digo, los que son christianos lo son por fuerça, y los que no lo son jamás lo serán, porque de muchas partes destas yslas me an benido a decir que darán todo lo que yo quisiere, y que no les envíe padres, que dizen que es muy travajoso ¹⁵⁶ y que les cuesta muy caro, y que no lo pueden sufrir, y que ya son grandes para que los açoten ¹⁵⁷. Y ay otros millares de socialñas y solapos de cálices de oro y patenas y cruces, que para en la yglesia mayor de Toledo sería de superfluidad, y aquí entre esta miserable gente los hazen, y sacan dramas tan secretas ¹⁵⁸, que ya está hecho y ya no tiene rremedio quando yo lo bengo a saver, y ni el yndio se atreve a decirlo ni el provincial se da maña a remediallo ¹⁵⁹.

Y así digo que los rreligiosos que an de benir sean de los que han de hazer en España falta, porque estotros en lugar de edeficar enbaraçan ¹⁶⁰, y cierto

155) Un testimonio a este respecto en *APM LGP*, I, f. 77v.

156) La congregación intermedia de agustinos [Manila, 31.10.1594] autorizaba a los religiosos párrocos para penar, especialmente a los principales, por las culpas y excesos que cometieren, guardando para esto las órdenes que estaban ya promulgadas en la Religión de San Agustín, y con la condición de que se llevara un libro en que fuese asentada la pena impuesta y la causa por la que se penaba, a fin de que todo esto pudiera ser controlado por los Provinciales en el acto de la visita regular: *APM LGP*, I, f. 78.

157) Cfr. PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 55-57.

158) Compartimos en gran parte lo denunciado aquí por Gómez Pérez Dasmariñas sobre echar derramas entre los naturales por los párrocos, abuso que igualmente condenan, al menos entre los agustinos, los capítulos provinciales y las congregaciones intermedias, lo cual da a entender que los atropellos existían. Para esto pueden verse, como botón de muestra, las Actas de capítulo provincial [Manila, 16.5.1584]: *APM LGP*, I, ff. 46-47v.

159) También es cierto que algunas derramas para mejora de la iglesia eran promovidas y secundadas por los naturales de los pueblos, debido en gran parte a la emulación y competencia con los vecinos de otros pueblos. Entre los agustinos las provincias que más se destacaron en esto fueron las de Ilocos, Pampanga y Batangas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 85. Es natural que los párrocos y aún los mismos Superiores aprovecharan este entusiasmo para enriquecer los templos de pinturas, ropas y vasos sagrados. Y aún contra los dormilones, holgazanes y rezagados estaban las ordenanzas capitulares, las que periódicamente controlaban la efectividad de los párrocos, obligándoles a presentar en capítulo el libro y razón de todo lo que en el trienio o cuatrienio había aumentado el pueblo en el aspecto referido; puede verse para esto un Acta importante del capítulo provincial [Manila, 16.5.1584]: *APM LGP*, I, f. 47.

160) En otra carta, de la fecha de la que aquí nos ocupa, Gómez Pérez Dasmariñas ablandaba un poco su corazón lleno de amargura, y pedía a S. M. gran copia de ministros evangélicos por la falta que estaban haciendo en todas las Islas, y de manera especial en las provincias de Tuy y Cagayán, a condición de que tales religiosos «sean no de los de México sino de los de España, y de los más esenciales, porque esos pide esta tierra nueva y tan apartada de los reales ojos de V. Magestad, y que sean sujetos humildes, quietos y que amen a dios y a V. Magestad y atiendan al ministerio de la predicación del santo evangelio y salvación destas almas y no particulares suyos...»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

que si por todas partes es menester bivir con cuidado, en esta tierra, que ba creçiendo en gente, y como aquí se casan españoles y japones y sangleyes christianos con las yndias de aquí, de cuyos hijos, por ser de tan diferentes mezclas abrá bien poco que fiar ¹⁶¹; y asimismo los soldados que bienen de Méjico, como ellos son de tan poca estimación, cásanse luego con estas naturales, que demás de ser de no poco estropieso para el servicio de la guerra, no es de menos ynconviniente que se pueble esta tierra de mestizos, como forçosamente á de benir a sus manos por este camino, sino se detiene algo esto de los casamientos de españoles con yndias ¹⁶²; y porque lo he adbertido, no les á faltado a los rreliгиозos sino apedrearme, que luego salen con sus excomuniones y bulla de la çena del señor y asombros de ynfiernos, a donde dicen que me boy derecho si estorbo la libertad de los matrimonios ¹⁶³.

Quando suçedió el casso de la piedra de las armas de V. Magestad, que no quería el cavildo de la yglesia que se pusiese a la puerta de ella ¹⁶⁴, para conbençellos con más fundamento quise valerme del patronazgo de V. Magestad ¹⁶⁵, y leyéndole allí en él un capítulo, en que vuestra magestad proy-

161) Este presentimiento lo hacía ya notar Gómez Pérez Dasmariñas en 1592 en las «Prevençiones que se comunicaron a los Religiosos», donde escribía el mencionado Gobernador: «Presupuesto esto que speramos enemigos de fuera y los tenemos dentro, por la poca seguridad que ay de que los naturales, viendo la suya, no se alçen y buelvan contra nosotros. Para esto, demás que se tratará en su lugar, si converná rrecoger los arcabuçes que se les an dado para la guerra de çambales...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B. Y más claramente lo significaba el mismo Gobernador en su carta a Felipe II [Manila, 20.6.1593]. Tratando del impulso que había dado a la construcción del fuerte y murallas de Manila, escribía paladinamente que la obra realizada serviría «aún para el desengaño de los naturales, que hasta aora han estado con esperança de que no avían los españoles de permanecer u hazer aquí assiento, como se rrefirió en una junta de las órdenes que se hizo conmigo en estas casas de V. Magestad havrá un mes, a donde dixo fray cristóval, gobernador deste obispado, que avía menos de un mes que le avían preguntado unos principales de la laguna, çinco leguas desta çiudad, que cuándo se avían de yr los castillas, de lo qual estarán ya desengañados y deshauziados los enemigos domésticos y los estraños en sus pretensiones y atrevimientos con ver esta çiudad cercada y en defensa por mar y tierra»: *AGI*, Patr° 25, r° 52.

162) Phelan no comparte esta opinión de Gómez Pérez Dasmariñas, afirmando que en esta época el *mestizaje* en Filipinas era de pequeñas proporciones y confinado solamente a Manila: cfr. PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 106-107; 158.

163) Lo exponía con mayor extensión Gómez Pérez Dasmariñas en otra carta a S. M. [Manila, 20.6.1593], diciendo que por haber echado derrama del 2% entre los vecinos de las Islas para cubrir los gastos de la fortificación y muralla de la ciudad de Manila [cfr. nota 56], «como esto vino a tocar en hacienda del presidente y oydores y de mi teniente y asesor, del Obispo y clérigos y beneficiados, luego se expuso en conventículos y declararon que incurria en la Censura de la bula de la Cena del Señor»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B.

164) Cfr. nota 129.

165) Deportivamente respondió Felipe II, mandando al Gobernador de Filipinas cumpliese el capítulo de la Instrucción que se refería a la fábrica de la catedral de Manila, repartiendo para este efecto la cantidad de 12.000 ducados [Madrid, 11.6.1594]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, ff. 61v-62: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4329.

be que ningún eclesiástico pueda tener dos beneficios ni oficios eclesiásticos en una ni en diversas yglesias ¹⁶⁶, y biendo que el thesorero Santiago de Castro ¹⁶⁷, que es el que más contradixo a esto de las armas, y el canónigo Juan de Paz ¹⁶⁸, tenía cada uno una prevenda y un beneficio curado, les hize esta diligencia en que yo no interesava más que hazer guardar el patronazgo de V. Magestad ¹⁶⁹, me descomulgó el cauildo y pusieron en la tablilla ¹⁷⁰, a donde estube en la tablilla cosa de ocho días, hasta que por parezer de mi asesor lo uno y lo otro se quedó así ¹⁷¹, que aquí no abrá otra salida a quantas cosas tocara a eclesiásticos, aunque sea ordenada en nonbre de vuestra magestad, si no se rremedia. Los autos que en esto hubo enbío a vuestra magestad para que bea y mande lo que más fuere de su rreal servicio ¹⁷².

166) Así lo ordenaba Felipe II por cédula despachada en El Escorial el 13 de septiembre de 1589: «Queremos y es nuestra voluntad que ninguna persona en las provincias de las Indias pueda tener, obtener ni ocupar dos dignidades o beneficios eclesiásticos, ni en una Iglesia ni en diferentes, y, por tanto, mandamos que si alguno fuere con nuestra presentación para qualquiera dignidad, beneficio o oficio, antes que se haga la collactión y provisión, renuncie al que antes tuviere»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 339. Pastells ha reproducido esta cédula: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 674-677.

167) Santiago de Castro era Cura y Vicario de la Villa Fernandina, y como tal declara el 4 de mayo de 1591 en una «Información» hecha en dicha Villa: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

168) Natural de Ciudad Rodrigo; ordenado sacerdote en Manila por el obispo Fr. Domingo de Salazar, OP., según éste decia a S. M. [Manila, 18.6.1583]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

169) En la «Información» hecha en Manila el 31.3.1593 los dos canónigos de referencia presentaron sus descargos, manifestando los motivos por los que podían ejecutar lo que estaban haciendo: «Porque nosotros somos prevendados de la catedral desta ciudad, el uno thesorero y el otro canónigo della, sin obligación ninguna de residir ni servir a caussa que su magestad no nos da estipendio por nuestras prevendas, y solamente lo manda dar a quatro, que son deán y chantre y dos canónigos, que estos la sirven al presente, como a Usía les notorio, y nosotros y el maestrecuela y los demás canónigos y racioneros no llevamos estipendio alguno de nuestras prevendas, ni tenemos obligación de servir a la dicha yglesia, y el fin para que fuimos nombrados y elegidos es tan solamente para dar authoridad a la Yglesia, y que queriendo su magestad que las sirvamos, dándonos cógrua sustentación, lo haremos; y para que conste en esta causa de cómo su magestad paga tan solamente las quatro prevendas, que sirven la yglesia, y que a nosotros no se nos da estipendio dellas, ni jamás se nos á dado, hazemos presentación de esta fee del contador de la magestad, juez oficial de la real hacienda»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B. Tenían razón los canónigos declarantes, y en este sentido hablaba el obispo Salazar a S. M. [Manila, 18.6.1593]: «...y nombré dos dignidades, que fueron deán y chantre y dos canónigos; no nombré más por entonçes, porque como no avía diezmos, no avía que darles qué comer a los prevendados, sino lo que V. Magestad manda que se les libre de su Real hazienda; y el governador por virtud de una cédula Real señaló al deán quinientos pesos, quatro çientos al chantre y tres çientos a cada uno de los dos canónigos...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

170) *AGI*, Patr° 25, r° 43.

171) Para la conducta de los agustinos en esta ocasión cfr. nota 79.

172) Cfr. «Información hecha en Manila sobre la oposición del Cabildo Eclesiástico a que se colocara en la puerta de la Catedral un escudo de piedra mandado poner allí por el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas. Manila, 27 de marzo de 1593»: *AGI*, Patr° 25, r° 40: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4127.

Nuestro señor guarde a vuestra magestad por muy largos años como la cristiandad lo á menester. En Manila XX de Junio, 1593. Gómez Pérez Dasmariñas [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 8 ¹⁷³.

162

[Madrid, 1594].

Informe del P. Francisco de Ortega, agustino, presentado a S.M. Expone los agravios y vejaciones que se hacían a los naturales de Perú, México y Filipinas, y proponiendo los remedios para evitarlos en lo sucesivo ¹⁷⁴.

Señor. Fray Francisco de Ortega ¹⁷⁵, de la Orden de Sant Agustín ¹⁷⁶, con çelo del servicio de Dios nuestro señor y de V. Magestad y descargo de su Real consciencia, en atención de lo que V. Magestad pretende y quiere mandar remediar tocante al bien y conservación de los Indios naturales del nuevo Mundo de las Indias, dize lo siguiente ¹⁷⁷.

Que supuesto que Dios nuestro señor fue servido de hazer a V. Magestad soberano, Rey y señor de los Reynos de aquel mundo y universal Orbe de las Indias por auctoridad del Vicario de Jesuchristo nuestro señor el Papa Alejandro sexto, tiene V. Magestad obligación por precepto formal de la Apostólica Silla, y también por derecho divino, no solamente a con suma diligencia y cuidado procurar el remedio y salvación de sus ánimas, imbiando ministros que prediquen nuestra santa fe, y les enseñar y instruir en los misterios della para que se salven, como siempre con su christianísimo zelo ha hecho, pero también en poner tal regimiento y gobierno en aquellas gentes naturales de las Indias, que sean aumentadas y prosperadas en la vida corporal y en todo lo demás que a su bien y aumento temporal pertenece, porque éste fue el fin o la causa final por que a los Reyes de Castilla y León, y sucesivamente a V. M., como legitimo heredero y successor dellos, no teniendo antes nada en aquel nuevo mundo, les fue concedido y dado por la Iglesia el señorío y Monarchía de aquellos reynos; y aunque V. Magestad ha procurado siempre con su natu-

173) Postdata puesta en el Consejo: «Gómez Pérez Dasmariñas a S. M. —20 de junio—. Están dentro sacados los puntos y otros recaudos».

174) Santiago Vela omite este escrito del P. Ortega: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 173-175.

175) Cfr. nota 274.

176) El P. Ortega profesa en el convento de Toledo el 25.9.1564: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 169; RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 115, nota 21.

177) Al margen de cada punto de este escrito del P. Ortega va un extracto hecho sin duda para los Señores del Consejo.

ral y christianíssimo zelo cumplir con sus obligaciones, por descuydo de sus ministros en no hazer cumplir las justas y christianíssimas instrucciones y reales cédulas de V. Magestad no se an puesto en execución, de lo qual á redundado gran daño y menoscavo a aquellos miserables Indios, y porque se atagen y çesen los males perpretados hasta aquí y no pasen adelante y se prevengan y estorven los futuros, convendrá que V. Magestad mande poner en execución con todo rigor lo que V. Magestad pretende remediar tantos años á. Y para este fin, por la experiencia que de más de quarenta años tiene de Indias, en cumplimiento de lo que V. Magestad le manda que diga su parecer y sentimiento acerca del repartimiento de los Indios y de su bien y conservación, dize ¹⁷⁸.

Que siendo el intento y real voluntad de V. Magestad, como lo es, de procurar el bien y conservación de los Indios naturales de aquel nuevo mundo de las Indias, y también el bien y augmento y perpetuida[d] de aquellas amplísimas y riquísimas tierras, convendrá y será necesario para conseguir este fin que los Indios sean relevados de los intolerables trabajos que los españoles les dan, por cuya causa á venido a tanta iactura y diminiución aquella miserable gente, como vemos que á venido, y a todo el mundo es notorio, pues la Isla española y la de Cuba y de San Juan de puerto rico y Jamayca, y otras muchas Islas que están en su contorno y circumveçinas, como son las Islas de los Lucayos, que están a la parte del Norte ¹⁷⁹, y las que llaman de Gigantes, y otras Islas grandes y pequeñas, que son más de sesenta, que estavan pobladísimas de gentes, no ay en todas ellas un Indio, que todas están hiermas por esta causa, sino es pueblo pequeño que ay en la Isla de Cuba, una legua de la Habana, que se llama Juan Bacoa, que tendrá ochenta Indios, poco más o menos, y sin esto muchas y muy grandes provincias que ay despobladas sin gente, así en el Pirú como en la Nueva España ¹⁸⁰, y donde no se an acavado del todo no ay de veinte partes la una de gente, que a sus principios solía aver, aunque no á faltado quien con atrevida osadía y agena de verdad ha querido persuadir al Real Consejo de Indias que ay aora más Indios en la nueva España que avía en tiempo de Moteçuma, y para que los que ay no se acaben del todo será bien dezir las vexaçiones y agravios que reciben, para que V. Magestad mande con todo rigor se remedien y eviten.

178) Una síntesis de este punto puede verse en VARGAS UGARTE. *Historia general del Perú*, II, 171-175.

179) Islas Lucayas o Bahamas: cfr. *Enciclopedia vniuersal ilustrada evropeo-americana* [Espasa-Calpe] [Barcelona, s.a.] 190-191; *New Catholic Encyclopedia*, II (Washington, c 1967) 15-16; ambas *Enciclopedias* dan nota bibliográfica.

180) El P. Acosta en su libro *De procuranda Indorum salute* habla de la Española, Cuba y San Juan, islas antes florecientes, y que han quedado casi desiertas cuando por falta de indios se dejaron de labrar los metales preciosos que allí abundan: cfr. ACOSTA-MATEOS, *Obras*, 489; otros comentarios en ZAVALA, *El servicio personal*, I, 174.

La primera vexación es que de muy legas [lejanas] tierras los traían al beneficio de las minas, principalmente en el Pirú ¹⁸¹, desnaturalizándoles de su patria contra su voluntad a las labores de las minas, especialmente a las de Potosy ¹⁸², y a otras que de nuevo se an descubierto ¹⁸³, y son tantos los daños que reciben, espirituales y temporales, que tienen necesidad de muy particular remedio y sin dilación ¹⁸⁴, assí para la conservación de los naturales y su libertad como para el bien común de toda la tierra, porque al paso que van las cosas della prometen su total destrucción y fin de los pobres Indios, que son los que la han de sustentar, que sin ellos no vale nada la tierra ¹⁸⁵.

Y para comprobación de la vexación, que reciben los tristes Indios en venir a trabajar en las minas de potosí, es la mucha longitud que ay desde sus tierras al Potosí, que los más cercanos vienen de diez leguas, y van subiendo hasta veinte y treinta y quarenta y más hasta llegar a número de çiento y cinquenta leguas ¹⁸⁶, y de que esto sea gran daño y trabajo de los miserables Indios bien se dexa entender sin necesidad de ponderación ¹⁸⁷.

181) Cfr. para esto JIMÉNEZ DE LA ESPADA, Marcos, *Relaciones geográficas de Indias. Perú*, en *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo 183, II (Madrid 1965) 303-309.

182) Habida cuenta de que la riqueza del Virreinato del Perú tenía como principal fuente las minas de Potosí, el Marqués de Cañete, D. Andrés Hurtado de Mendoza, inició los trabajos en dicho cerro, y para mejor velar por el bienestar del indio determinó que sólo fuesen enviados a Potosí los provenientes de provincias cercanas y de temple más o menos parecido, como los de Arequipa, Cuzco, Collao y las Charcas. A pesar de las buenas intenciones del Marqués de Cañete abundaron los daños en la explotación del indio, debido en gran parte a la falta de honradez de los corregidores: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 85-86.

183) Cfr. para esto una cédula de Felipe II, del año 1582, dirigida al Presidente y Audiencia de Santa Fe, mandándoles informasen de los agravios que hubieren recibido los indios y en virtud de qué, qué tributos pagaban, qué servicios hacían a sus encomenderos, y, sobre todo, si los sacaban de sus pueblos para algunas labranzas y granjerías, y si los hacían ir a las minas contra su voluntad, y caso de aceptar este trabajo de su propia voluntad, si les pagaban los jornales convenientes: AGI, Aud. de México, 24.

184) Una síntesis sobre este punto puede verse en Vargas Ugarte, al hacer el comentario de la cédula de Carlos V sobre el servicio personal de los indios [Valladolid, 22.2.1549]: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 29.

185) Esto mismo daba a entender el Virrey de México, Conde de Coruña, a Felipe II [México, 13.1.1582]: AGI, Aud. de México, 24.

186) Esto escribía el Virrey del Perú, Conde del Villar, en carta a S. M. [Puerto del Callao, 25.5.1586]: «El Virrey Toledo hizo el repartimiento de hasta 14.000 indios para que acudiesen a labrar las minas de Potosí; vienen cada año de diversos pueblos y muchos de ellos muy lejos de más de 100 y 150 leguas, contra su voluntad y el riesgo es grande por estar las minas muy profundas, muchas de ellas de más de 150 estados»: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 166; VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 30.

187) Además de ser el trabajo muy duro y penoso, el comer les costaba tan caro que los salarios no bastaban para ellos solos, sin lo que habían menester para vestirse y el tributo o tasa, que estando en las minas era cuatro veces más del que daban en sus tierras. Todos estos imponderables hacía a los naturales aborrecer las minas, a las que no iban si no eran compelidos por los caciques, y estos de las justicias españolas: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 166.

La segunda vexación, que reciben los miserables Indios, es que para de aver de ir desde su tierra a Potosí se previenen de matalotaje para el camino a su costa, y tardan quarenta días los que vienen más lexos, y otros diez y veinte y otros menos, conforme a la mucha o poca distançia que ay de camino, sin que para ello se les dé ninguna ayuda de costa ¹⁸⁸, de suerte que son forçados a venir, que de su voluntad no lo hizieran, y á de ser a su costa; y tras esta vexación se les sigue otro daño, que es dexar sus casas tapiadas y sus tierras y ganadillos a beneficio del tiempo ¹⁸⁹, que todo lo consume en ausencia de un año, que han de estar sirviendo en las minas en el ministerio que les cave y mandan ¹⁹⁰, conforme a las ordenanças de Don Francisco de Toledo y repartimiento que de ello hazen los Governadores y los demás ministros de justicia ¹⁹¹.

La 3.^a vexación y malos tratamientos, que reciben los miserables Indios, son intolerables por los malos tratamientos que reciben, que es la lástima verlos ¹⁹², porque cosa natural es que no todos igualmente son para un ministerio, ni se amañan todos a una misma cosa, y de aquí toman ocasión los españoles, que los tienen a cargo, de enseñarles lo que han de hazer a çoçes, açotes y otros malos tratamientos ¹⁹³, de suerte que están los más como en galera ¹⁹⁴, y el que los tiene a cargo como comitre.

188) Estaba avisado, sin embargo, por cédula de 14 de enero de 1594, dirigida al Virrey del Perú, D. García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, que se había hecho relación en el Consejo de que convenia pagar a los naturales que se repartían para las minas los días de camino conforme al salario que cobraban trabajando en las minas; y mandaba Felipe II al Virrey que proveyese lo conveniente de manera que los indios no recibieran agravio y se les pagasen sus gastos: ENCINAS, *Cedulario*, VI, 306-307.

189) Muchas veces estos hombres, destinados a las minas de Potosí, llevaban consigo sus ganados, los que de una manera u otra estaban llamados a perecer por la falta de atención que merecían y por la carencia de medios para comprar lo que necesitaban: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, XIV, 112-113.

190) «Y acabada la mita, que dura por un año, y se habían de volver a sus pueblos, no vuelven casi ningunos, porque muchos se mueren, otros se quedan en chácaras y labranzas que hay en aquella comarca, y los más se huyen a los montes por no volver otra vez a las minas»: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 284, nota 615.

191) Historiando esta época inicial de la conquista y pacificación del Perú escribe Vargas Ugarte: «Tal era el lamentable estado a que se hallaba reducido el indígena, si bien es cierto que su condición fue mejorando gradualmente y aún la mita, una vez reglamentada por Toledo, se hizo menos intolerable»: VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 31.

192) El Virrey D. Luis de Velasco, en carta a S. M. [Los Reyes, 3.11.1598] hablaba de la oposición que los religiosos y hombres de letras le estaban haciendo, defendiendo que echar los naturales a las minas era gravísimo caso de conciencia por proceder de aquí su total extinción: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, XIV, 127.

193) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 216; el Dr. Zavala resume el *Memorial* que a este respecto el Oidor de la Audiencia de La Plata, Dr. Arias de Ugarte, acompañaba a Felipe II con una carta fechada en Potosí el 28 de febrero de 1599.

194) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 284, nota 615.

Pasa el daño de estos miserables Indios más adelante, y es que si alguno no se da maña a hazer los beneficios de metales que se le mandan, después de averlos maltratado, les fuerçan a que alquilen otros Indios que sepan hazer lo que ellos no saben a su costa, de suerte que el miserable Indio á de pagar jornal al otro que por él trabaja ¹⁹⁵; y házese esto con tanto exceso, que los lunes, que son los días en que los Indios se juntan para yr cada uno con quien á de trabajar ¹⁹⁶, que el mayordomo no quiere llevar los que le parece que no son buenos para su ministerio, y les obliga a que alquilen otros por ellos y lo paguen, como arriba está dicho, y les sacan las mantas de sus casas para pagar los que así alquilan contra la voluntad del pobre Indio, y quien esto haze con más exceso son los criados de los ministros de Justicia, y de quien han de tener amparo y favor reciben daños y molestias ¹⁹⁷.

La 4.^a vexación, que no es la menor que padecen los miserables Indios, es que trabaxando en las minas les dan tareas sin tener consideración a la disposición de la mina ni a la flaqueça del Indio ¹⁹⁸, ni al trecho que ay de donde está el metal a donde lo sacan, ni a la dureça de la veta donde se saca el metal, ni otras muchas causas justas, que si en todo un día no cumplen la tarea señalada, como se les señalan que saquen seis cargas de metal, y no saquen más de quatro o çinco ¹⁹⁹, les fuerçan a que de noche lo cumplan, y, quando no, les quitan del jornal lo que les parece faltó en la tarea que le dieron; y á succedido muchas vezes estar el triste Indio toda la semana trabajando en la mina, y al cabo della no pagarle más de la mitad, sin tener atención a que hizo lo que pudo y cumplió con esto ²⁰⁰.

De las molestias dichas, y otras que no se expressan, se siguen muchos daños espirituales a esta miserable gente, porque faltando de sus naturales tierras no pueden ser tan bien doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra

195) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 217.

196) Cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, IV, 72-73.

197) Sobre todo esto se hizo un gran esfuerzo legislativo con el consiguiente arreglo de muchos desmanes cometidos en Perú y Nueva España por los corregidores, como puede verse en las «Ordenanzas que mandó hacer para remediar los excesos que los corregidores de naturales hacen en tratar y contratar con los indios, y daños y agravios que de esto reciben, con otras cosas enderezadas al bien y conservación de dichos indios»; fechadas las «Ordenanzas» en los Reyes, a 21 de julio de 1594, y fueron impresas en la misma ciudad por Antonio Ricardo: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 195.

198) A la misma compleción débil del indio hay que sumar la insuficiente comida que se le daba, la que no solía ser para los ocho meses que trabajaban más de un cuartillo de maiz cada día: *AGI*, Aud. de Lima, 313.

199) Una detallada exposición por lo que se refería a las minas del Cerro de Potosí puede verse en ZAVALA, *El servicio personal*, I, 196.

200) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 200-201.

santa fe ²⁰¹, como lo fueran estando en ellas, demás de que ellos de su natural inclinación son poco devotos, y con las molestias que reciben lo son mucho menos ²⁰². Y aquí á sucedido, y en otras partes an dicho al que da esta relación, que cómo es la ley de Dios que les predicán, pues los christianos no la guardan haziendo con ellos contra lo que les enseñan y predicán. Y sin las vexaciones arriba dichas, y otras que se dexan de dezir, reciben muy ordinariamente de los corregidores y de sus ministros ²⁰³ y de los que los doctrinan ²⁰⁴, porque todos con su insaciable codicia procuran su provecho particular y no el bien y conservación de los Indios, y de esta verdad se ven en cada día evidencias claras ²⁰⁵, pues entra un corregidor en un corregimiento con mil ducados de deuda, especialmente si es recién ydo de españa, y al cavo de tres o

201) Por cédula expedida en Tordesillas el 12 de julio de 1600 decia Felipe III al Virrey del Perú, D. Luis de Velasco, que había sido informado que muchos pueblos y villas de indios estaban despoblados, y una de las causas de este mal se debía a haberles quitado y vendido sus tierras con el fin de obligarles a ir a trabajar a las minas de Potosí. Mandaba S. M. al citado Virrey que mirase por la conservación de los indios, haciendo que vivan en sus tierras con la doctrina y comodidades necesarias: *CDIAO*, XIX, 121.

202) Omite, sin embargo, el P. Ortega los servicios personales que los indios prestaban a los conventos e iglesias, con los correspondientes abusos, si bien estos extremos se encuentran denunciados en las cartas e informaciones que los Virreyes y Audiencias remitieron al Rey y a su Consejo de las Indias en diversos tiempos. Citamos un ejemplo del que indudablemente fue testigo presencial el P. Ortega por encontrarse en México. Decía el Virrey de N. España, Conde Coruña, dando su parecer sobre la petición formulada por los agustinos de la ciudad de México y en favor del convento de S. Pablo de esta ciudad: «S. C. R. M. En cumplimiento de una cédula de V. M., que me presentaron los frayles Agustinos, que residen en el Colegio de San Pablo desta ciudad, fecha en Elvas a 27 de enero del año pasado de ochenta y uno [1581], sobre la neçessidad que tienen de casa y de que se podrá gastar lo que fuere neçessario para hazer obra que no sea de la Real hacienda de V. M., y la cantidad que será, y si los yndios que ubiesen de acudir a la obra della rescibirán molestia y vexación. He hecho las diligencias que V. M. mandará ber por la ynformación y autos que aquí embio, y visto yo propio el sitio de la dicha casa, y lo que me paresçe es que la que aora tienen no es suficiente para poder vivir en ella, y que aunque los officiales declaran se gastarán çiento y çinquenta mill pesos en la que se ubiere de hazer, vendrán a ser más, assi por la poca gente de servicio que ay, como porque los materiales y mantenimientos cada día se ban encareciendo, y que la cantidad que costare no ay en este Reyno de donde se pueda sacar sino es de la Caja de la Real hacienda de V. M., y que los yndios rescibirán molestia y bexación por yrse disminuyendo, como a V. M. se á ynformado, y por estar obligados a acudir a otros servicios personales que no se pueden escusar. Fecho en México a quinçe días de henero de mill y quinientos y ochenta y dos años. El Conde de Coruña»: *AGI*, Aud. de México, 285.

203) Vargas Ugarte recoge algunos de los pleitos que hubo en Perú entre corregidores y Ministros de doctrina en razón de competencias sobre los indios: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 141-142.

204) La misma expresión recalca Fr. Miguel de Benavides en su «Parecer»: «Los eclesiásticos lleban indios de repartimiento, los Oidores también y los Virreyes también, y, en fin, todos los hombres, que tienen mano en la república, la tienen para que se les dé parte en este repartimiento»: *Unitas*, a. 23, núm. 3 (1950) 627.

205) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 29.

cuatro años adquiere y sale con diez o doze mil ducados con el sudor y trabaxo de los miserables Indios ²⁰⁶, y por este camino y paso van todas las cosas de aquel reyno ²⁰⁷.

La 5.^a vexación, que no es la menor de las expressadas, de la qual reciben mucho daño, es en que los Virreyes y Governadores de aquel Reyno dan Indios por merced a personas particulares y a criados suyos en la villa de Potosí ²⁰⁸, porque sólo sirve de que los Indios sean vendidos como esclavos, porque es cosa muy usada llegar uno con cédula de veinte o treinta Indios, más o menos, conforme a la merced que le han hecho, y procura saver quien más los ha menester, y se conçierta dándole por cada Indio cien ducados por el servicio de un año, y después le salen al desventurado Indio de su trabajo y sudor demasiado, haziéndoles trabajar más de lo ordinario, porque sin esto ha de pagar al Indio la tasa señalada, y en esto van los Virreyes contra las ordenanças de don Francisco de Toledo ²⁰⁹, en que manda no se den Indios de repartimiento a quien no tuviere minas o ingenio, o cosa que toque a este ministerio ²¹⁰, y con todo ese se hace y se sabe públicamente que los que llevan esta cédula y merced sin tener lo dicho los venden o alquilan por un año, como está dicho ²¹¹.

La 6.^a vexación, que no es la menor de las arriba expresadas, que reciben los Indios en la Provincia de las Charcas, es la esclavonía y sujeción que tienen

206) Para resolver el problema de las deudas en forma rápida solían los corregidores y encomenderos cometer muchos abusos, los que en síntesis pueden verse en VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 31.

207) Este escrito del P. Ortega y otros muchos que por este tiempo llegaron al Consejo, si no produjeron el remedio esperado para aliviar tantos males, sí el suficiente para que S. M. interviniera en forma un tanto taxativa. El 10 de febrero de 1601 Felipe III dio respuesta desde Valladolid a una carta del Virrey D. Luis de Velasco, de 10 de abril de 1597, en la que S. M. agradecía el cuidado con que miraba por los indios y los trabajos que se había impuesto para atajar las vejaciones de los doctrineros y corregidores por razón de sus tratos y granjerías, que estos últimos solían tener entre los dichos indios: *CDIAO*, XIX, 139.

208) El Sr. Benavides [cfr. nota 204] lo expresaba también con palabras muy parecidas y tan claras como el P. Ortega. Escribe el primero: «Y los Virreyes son los más interesados, porque no sólo reparten estos miserables para el servicio de su casa y de sus caballos, sino con estos repartimientos acomodan a sus criados y los hazen ricos»: *Unitas*, a. 23, núm. 3 (1950) 627.

209) Dadas en la ciudad de Arequipa el 6 de noviembre de 1575 con el título de «Ordenanzas para los indios de todos los repartimientos y pueblos de este reino del Perú»; extracto de algunas disposiciones de dichas «Ordenanzas»: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 142-145; nota bibliográfica en pág. 268, nota 381.

210) Vargas Ugarte celebra el celo y diligencia del Virrey Toledo por la legislación que promulgó en favor del indio trabajador, pero reconoce igualmente que la frondosidad de tal legislación y la nimiedad de los temas hicieron que estas «Ordenanzas» fueran muchas veces letra muerta: VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 187.

211) Esto mismo fue prohibido por el Virrey Marqués de Cañete, por provisión dada en los Reyes el 3 de agosto de 1594; más detalles con una síntesis de la provisión: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 195.

en las chacaras de los españoles, donde están tan forçados los más dellos como en galeras ²¹², y si tuvieran libertad no estuvieran en muchas dellas, y si alguno se va a otra parte el Señor de la Chácara, que es como acá granja o cortijo, pide provisión a la audiencia y se la dan para que le pueda sacar donde le hallare y le lleve con violencia. Han adquirido esta jurisdicción los señores de las chacaras, de que el Virrey don Francisco de Toledo mandó visitar la tierra y recogió los yanaconas, que son vagamundos o gente olgaçana ²¹³, ausentes de sus tierras por no pagar tributo, para que trabajassen en el beneficio de las chacaras, y los assentó y quedaron visitados, de suerte que ellos y sus hijos y descendientes no pueden salir de donde están, ni tienen libertad para ello, y assí están opprimidos, y quando el dueño de la chacara la vende a otro, consecutivamente vende los Indios que en ella están de servicio ²¹⁴, cossa muy injusta y que pide preçiso y necessario remedio.

En lo que toca a las chacaras de coca, que es una hoja de un árbol muypreciado entre los Indios, en tanto grado que es la mayor y más grande contratación que ay en el pirú, y están estas chacaras en la Provincia del Cuzco ²¹⁵. Está ya remediado el daño y vexaçión que los Indios solian recibir, porque ya tienen libertad de alquilarse con quien mejor jornal les da ²¹⁶, porque ante[s] yva un Indio desde su tierra a los Andes, que es donde se da la coca, que son más de cinquenta leguas, y no les davan más de quatro pessos por un mes, y ahora les da veinte y cinco y de comer ²¹⁷, y aún van de mala gana por ser tie-

212) De este candente problema trataba a S. M. el Virrey D. Francisco de Toledo en carta fechada en La Plata el 20 de marzo de 1574, significándole que en la visita que habia hecho ha encontrado 5000-6000 yanaconas oprimidos por los españoles, teniéndoles por esclavos, sacados del real amparo y sin pagar tributo al Rey, y puestos de los campos de 360 heredades y caseríos que llaman chacaras: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, V, 378.

213) D. Juan de Matienzo, Oidor de la Audiencia de La Plata, en su obra *Gobierno del Perú* distingue cuatro clases de yanaconas: 1.ª los que sirven en chacaras de pan coger; 2.ª los que sirven a los españoles en sus casas; 3.ª los que están en las minas de Potosí y Porco; 4.ª los que están en los Andes en el beneficio de la coca: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, 52; para la obra de Matienzo: *Gobierno del Perú (1567)*. Ed. de Guillermo Lohmann Villena. Paris-Lima, 1967. (Travaux de l'Institut Francais d'Études Andines, tomo XI).

214) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 77.

215) Los que más objeciones pusieron a la granjería de la coca fueron los religiosos por el daño que recibían en la salud los indios, que estaban empleados en beneficiarla, por la diferencia del temple de la sierra a los Andes donde se cria, que es tierra caliente y húmeda: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 76.

216) Para la razón de este cambio en favor de los trabajadores de la coca: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 77.

217) En tiempos del Virrey D. Francisco de Toledo los indios eran compelidos por los justicias a ir al beneficio de la coca, fijándose éstos el número de cestos a recoger al día, en recompensa de lo cual no se les daba otra cosa que una limitada comida, sin pagarles los gastos de camino de ida y vuelta: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 77.

rra muy enferma y cobrar en ella una enfermedad, que se dize mal de los Andes ²¹⁸, que de cien Indios que entran en aquella tierra para beneficio de la coca la mitad salen tocados de esta enfermedad, y testigo de esta verdad es el hospital del Cuzco ²¹⁹, a donde ay un quarto aparte donde los curan, porque por ser enfermedad contagiosa los curan aparte ²²⁰. Y de este beneficio de la quoca resulta un gran daño y iactura a esta pobre gente, y para obiarlos con- vendría que se hiziese esta labor y beneficio con negros, que sería menos daños para los Indios ²²¹, y para los negros no es mucho inconveniente por ser la tierra tan caliente o más que Guinea. Pero por ser gente más bellicosa podría resultar mayor daño en deservicio de Dios nuestro señor y de V. Magestad por el trato y conversación con la gente de aquella tierra por lo mucho que podrían procrear y venir en gran aumento de gente mal inclinada y bellicosa ²²², demás de que oy en día ay muchos mulatos y cambargos, que son hijos de mulatas, que hazen gran daño en la tierra, que con castigarlos las Justicias por haver mandado V. Magestad que no aviten entre los Indios, con todo esto hazen grandes daños, y así sería justo se rremediassen con tiempo ²²³.

También resulta daño y perjuicio a los Indios de aquel Reyno del Pirú, por no guardar con rectitud lo que el Virrey don Francisco de Toledo mandó y ordenó con buen zelo, entendiendo que las haciendas y bienes de comunidades de los pueblos de los Indios fueran en aumento ²²⁴, porque es gente sin consi-

218) El 18 de julio de 1571 el Virrey del Perú, D. Francisco de Toledo, se reunió en el Cuzco con los miembros del Cabildo de la ciudad para tratar de poner remedio a las enfermedades que los indios contraían tan fácilmente en el beneficio de la coca, de lo que podría venir daño a la ciudad: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, VII, 59-61.

219) Llamado este hospital del Cuzco «Nuestra Señora del Remedio»; púsose la primera piedra el 13 de julio de 1556 y fue concluido el 11 de diciembre de 1564, siendo su primer Rector Juan Álvarez Maldonado; tenía cuatro salas para hombres y mujeres: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 94.

220) Según una «Relación» del Virrey D. Martín Enriquez, de 1588, se ocupaban en lo Andes, en la explotación de la coca, 2.000 españoles y más de 7.000 indios: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, IX, 165-166.

221) D. Francisco de Toledo, Virrey del Perú, nunca fue partidario del cultivo de la coca. Por eso una de las primeras medidas que adopta en el Cuzco el 15 de marzo de 1571 es que «no planten, repongan ni siembren cohas [de coca] ni se traspongan las ya sembradas, so pena de quemar la plantación, multa y destierro del reino por cuatro años»: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 125.

222) Así lo ordenaba el Virrey D. Francisco de Toledo en la ordenanza 24, de las promulgadas en Arequipa el 6 de noviembre de 1575: «que no tengan negros y mulatos por esclavos, ni en otra manera, por la molestia y daño que hacen a los naturales»: LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, VIII, 334.

223) Todo lo que aquí expone el P. Ortega está recogido en algunos de los artículos de las «Ordenanzas relativas al cultivo de la coca», dadas por el Virrey D. Francisco de Toledo [Cuzco, 3.10.1572]; publicadas en LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, VIII, 14-35.

224) Trata de las cajas de comunidades D. Francisco de Toledo en sus «Ordenanzas para los corregidores de los naturales» [cfr. nota 231]: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, VIII, 353-355.

deración, que los bienes de sus comunidades los solían gastar en fiestas y borracheras, y por evitar un mal menor á redundado otro mayor, porque los Virreyes proveen a criados suyos o a otros que no lo son en la administración de estos bienes de comunidades ²²⁵, y estos tales apremian a los Indios en sus particulares grangerías, que nacen y proceden del usufructo de las mismas comunidades, y así pocas o ninguna vez van en aumento, antes in disminución, y los Indios no son aprovechados sino por esta vía y parte son vexados ²²⁶, y así parece que no se consigue el fin que pretendió el Virrey Don Francisco de Toledo, y que privan a los Indios de su libertad en no hazer de su hacienda lo que quisieren ²²⁷. Aunque bien es verdad que es gente que no la sabe gastar y distribuir con razón y prudencia, y si el tal Administrador hiziesse con rectitud y justicia lo que se le encarga, parece convenir, pero ellos y los corregidores en sus distritos procuran más su aprovechamiento que el bien de los naturales ²²⁸; porque conforme a lo que está proveido y mandado de que ninguno trate entre los Indios, lo hazen guardar inviolablemente sin consentir que ningún español trate entre los Indios, pero ellos sufren la falta de los otros tomando los tratos y grangerías para ser aprovechados con daño notable de los Indios ²²⁹.

El daño que desto se les sigue es que les toman el dinero que tienen de comunidad y lo emplean en las cosas que les parece podían ganar más, y éstas procuran venderlas a los mismos Indios por más precio, un real o dos de lo que se lo diera el tratante, y muchas veces hazen que tomen lo que no han menester con un género de violencia, tomando por medio a los caçiques o principales que repartan la tal mercadería entre sus Indios a trueque de ganado que tienen u ropa y otras cosas que ellos hazen por grangerías ²³⁰, y esto a medio precio que los Indios lo vendieran sino fuera para el Juez que lo compra, de suerte que compren lo que han menester, y algunas veces lo que no tienen necesidad, y esto a más precio, y lo que ellos venden es a menos precio de lo que vale, y si ellos tuvieran libertad lo vendieran más caro. Todos estos daños y otros muchos, que por evitar prolixidad no se dizen, se les siguen a los Indios

225) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 181.

226) Exponía este asunto el Marqués de Cañete en carta a S. M. fechada en el Callao el 27 de mayo de 1592: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 181.

227) Pueden verse las «Ordenanzas» promulgadas por D. Francisco de Toledo [Arequipa, 6.1.1575]: [cfr. nota 209].

228) Es importante para esto la «Ordenanza» 22 de las dadas por D. Francisco de Toledo [Arequipa, 6.11.1575] [cfr. nota 209]: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, VIII, 374.

229) Cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, XIII, 7-14.

230) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 229-230.

de que los Jueces y corregidores traten entre los Indios, lo qual conviene se remedie con mucho rigor ²³¹.

También son vexados los Indios en hazer reposteros, que dicen de cumbe, que es cosa muy prolixa y mal pagado el trabajo, porque están diez Indios en acabar un repostero casi ocho meses, y les dan por la hechura quarenta reales de a ocho, por manera que no viene a ganar el pobre Indio en ocho meses más de treinta y dos reales, y desto viene gran daño a los Indios oficiales de este officio, porque los traen de sus tierras muchas vezes de diez y doce y veinte leguas, y dexan sus pobres casas y ganadillo perdido, de manera que quando buelven a ellas, no sólo traen ganancia para remediar sus necessidades pero pérdida de su hazendilla, y los corregidores son los que más meten la mano en esto con color que son para los Virreyes los reposteros, que algunas vezes lo son, y con este título hazen ellos otros tantos para sí, y sus oficiales hazen otros, y más mal pagados que los demás, y todo es en daño de los naturales, lo qual convendrá se mande remediar como la necesidad lo pide ²³².

Demás de lo dicho ay otro trabajo y vexación para los tristes Indios en el repartimiento que dellos hacen para los obrages de paños, donde son vexados y maltratados con el continuo trabajo que les dan ²³³, y así se serviría mucho Dios nuestro señor y los Indios recibirán bien y merced en que sean reservados de este repartimiento ²³⁴, y que los dexen en su libertad y no sean compelidos a yr a los dichos obrages ²³⁵, y que los que de su voluntad fueren a trabaxar a ellos ²³⁶ que los españoles no les den dineros adelantados, sino que al cabo de la semana les den todo el jornal junto en sus manos y no ningún dinero ade-

231) Este punto del P. Ortega está ampliamente inculcado en las «Ordenanzas para los corregidores de los naturales», promulgadas por el Virrey D. Francisco de Toledo [Los Reyes, 20.7.1579]; extracto y bibliografía en ZAVALA, *El servicio personal*, I, 145-146; 269, nota 387.

232) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 301-302.

233) El Virrey del Perú, D. Luis de Velasco, en carta a S. M., de 16 de abril de 1598, recapitulaba las quejas que flotaban en el ambiente en contra de los servicios personales para sementeras, guardas de ganados, obrages de paños, trajines y minas; admitía, sin embargo, que si faltara el trabajo de los naturales en estos menesteres, faltarían todas las cosas, y no sólo no habría dinero, pero ni qué comer: cfr. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, XIV, 112-113.

234) Para los centros que sobresalieron en el Perú en esta clase de trabajos: VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 156.

235) Reconocía D. Luis de Velasco [cfr. nota 233] que los trabajos en los obrages como en las minas y sementeras eran muy difíciles, lo que hacía que los indios se fueran acabando. Escribía dicho Virrey a S. M.: «En otras cartas he escrito a V. M. cuánto repugna al buen tratamiento de los indios el servicio personal a que generalmente todos acuden en este reino, así de sementeras e guardas de ganados y obrages de paños como trajines y minas, que son dos servidumbres muy pesadas y que los van acabando»; citado por ZAVALA, *El servicio personal*, I, 284, nota 615; este autor toma el texto de la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3636, f. 230v.

236) Según el mismo Virrey [cfr. nota 233], a los obrages de paños eran destinados preferentemente muchachos y mugeres: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 284, 618.

lantado, porque como es gente de poca consideración y prudencia y dada a la embriaguez, lo que an ganado en una semana lo gastan en beber en un día ²³⁷, y si les van dando dineros adelantados es una perpetua esclavonía y dar al frenético la espada con que se mate, porque habiendo recibido el indio dineros adelantados, el que se los á dado, porque no se le huya y les pierda, le hecha grillos o corma o cadena para que no se pueda yr, y assí están muchos años sin poder goçar de su libertad ²³⁸. Y assí convendrá mucho al servicio de Dios y bien de aquella pobre gente que se remedie este daño, con mandar que el español que huviere dado dineros adelantados a los Indios pierda el dinero que les huviere dado, y que demás desto les condenen en la pena que pareciere conveniente para que con temor de la condenación se enmiende ²³⁹, y desta suerte sean librados los Indios de aquella sujeción y esclavonía, y esta razón corre en todas partes en el Pirú y nueva españa, donde quiera que huviere obrages.

También convendrá que de oy más no condenen a ningún Indio para trabajar en obrages, si el delito no fuere muy grave, porque si lo fuere, justo es que aya castigo como lo ay en estos Reynos para los malhechores, pero a unos açotan y a otros hechan a galeras, que conforme a como es el delito le dan la pena y castigo; pero si el delito que cometiere el Indio no fuere grande, que pocas vezes lo es, no le hechen a los obrages, que es una esclavonía, para acabarlos en pocos días por las vexaciones y malos tratamientos que los hazen, que en su modo y para ellos es como a los que en España por sus delitos condenan a galeras, sino que los hechen por algún tiempo a servir a los hospitales y monesterios o iglesias o en alguna obra común de la república ²⁴⁰.

Demás de las vexaciones y molestias que han recibido y reciben los Indios en las cosas referidas, ay otras dos en que los Indios han sido y son fatigados, aunque de la una ya son reservados en las pesquerías que solían hazer de las perlas, que fue causa de muerte de muchos Indios que allí padecieron, y así con justíssima causa fueron reservados de tan intolerable trabajo; sólo resta que de nuevo se torne a mandar con mucho rigor se guarde inviolablemen-

237) Había sido ya esto propuesto y defendido en diversas ocasiones, especialmente por Alonso de Vargas Pecellin, Factor y Veedor de la Real Hacienda de la provincia de Guamanga: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 227.

238) Idea expuesta por Juan de Sotomayor, minero de Guancavelica, con indios de repartimiento y administrador de dichas minas: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 226-227.

239) En esto fue invulnerable Sto. Toribio de Mogrovejo en la visita pastoral que hizo el 1588 en su archidiócesis, condenando con las penas más severas la conducta de aquellos que para su bien y medro «se aprovechaban del sudor de los mismos indios»: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 304.

240) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 168.

te ²⁴¹. La otra es la voga que han hecho y oy en día hacen los Indios que andan en el río grande de la Magdalena, por donde se sube desde cartagena al nuevo reyno de Granada, en lo qual por ser mucha la longitud, que son más de ducientas leguas, es muy grande e yntolerable el trabajo de los Indios, en el qual se an acabado y consumido muy gran cantidad de ellos, y para reservarlos de tan gran trabajo sería justo se diesse orden cómo esta navegaci3n se hiçiesse con negros y no Indios, en lo qual se serviría mucho nuestro Señor y a ellos se les haría bien y merced.

En lo dicho hasta aquí se an referido las molestias, daños y vexaçiones de los Indios naturales del Pirú; resta aora el cómo serán reservados de tantos males y daños, y qué medio se puede tener para el bien y conservaci3n y perpetuidad de aquel Reyno y del de la Nueva España y de los demás reynos y Provincias de las Indias ²⁴², lo qual es negocio muy dificultoso y de gran perplejidad, porque por una parte y por otra ay muchos y grandes inconvenientes, porque si se atiende, como principalmente se á de atender y procurar el bien y conservaci3n de los Indios, porque de ellos depende la estabilidad y perpetuidad de aquellos reynos, porque sin ellos no se pueden conservar por ser el niervo de aquella tierra ²⁴³, y para esto han de ser relevados y escusados de los muchos trabajos que les dan y tienen en beneficiar las minas, y si ellos no acuden

241) De la lectura de este escrito del P. Ortega aparece más que evidente que el autor insiste excesivamente en la parte negativa de la obra de la conquista y evangelizaci3n. Sin embargo, justo es también admitir el esfuerzo que la Iglesia y sus misioneros realizaron con su doctrina, ejemplo y labor conciliar, de tal manera «que hasta hoy no se ha hecho por la elevaci3n cultural de los indios algo que se parezca a la obra realizada por la Iglesia y sus misioneros en el siglo XVI»: VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 162.

242) Ante las quejas de muchos obispos y eclesiásticos de Hispanoamérica por los abusos que a diario se cometían contra los naturales, la Corona se vio obligada a intervenir, dictando a este fin leyes que protegieran a los indios. Así Felipe II, por cédula del 10 de enero de 1589, mandó que a los naturales traídos para los trabajos necesarios, además del jornal justo a su trabajo, se les proporcionase doctrina, justicia y servicio de hospital, costeados todo por el explotador de la mina: «Declaramos —decía— que a los indios se les puede mandar que vayan a las minas, como no sea mudando el temple, de que resulte daño a su salud, teniendo Doctrina y Justicia que los ampare, bastimentos de que poderse sustentar, buena pagá de sus jornales y Hospital, donde sean curados, asistidos y regalados los que enfermaren, y que el trabajo sea templado y haya Veedor que cuide de lo susodicho; y quanto a los salarios de Doctrina y Justicia sean a costa de los Mineros, pues resulta en su beneficio el repartimiento de los Indios; y también paguen lo que pareciere necesario para la cura de los enfermos»: *Recopilaci3n de las leyes de los Reynos de las Indias*, tomo II, lib. VI, tít. XV, ley j, 308.

243) Abiertamente lo exponía el Virrey D. Luis de Velasco en carta del 16 de abril de 1598: «Tengo éste [el mal tratamiento de los indios] por caso tan grave y peligroso para la conciencia que me hallo obligado a representarlo a V. M., aunque veo que las cosas de este reino están dispuestas de tal manera que si falta el servicio de los indios, faltarán todas. Y no sólo no habrá plata, pero ni qué comer ni alcanzo qué medio se puede dar para lo uno y lo otro»: ZAVALA, *El servicio personal*, I, 284; tomado el texto de la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3636, f. 230v.

a este ministerio y beneficio, no se pueden labrar y cessa la riqueza y grosedad de aquellos reynos ²⁴⁴, y consecutivamente avían de cessar las riqueças de oro y plata y perlas y esmeraldas y todas las demás cosas, que de todas partes de Indias vienen para bien y utilidad de estos Reynos y aumento de la real hazienda, con la qual se defiende nuestra sancta fee cathólica y se pone freno a los hereges y menospreciadores della. El daño tan grande, que de esto redundaría, bien clara y patentemente se dexa entender.

Y si a esto se dixere que con negros se pueden beneficiar y labrar las minas sin ayuda de Indios, dize que en la nueva españa se podrá hazer con más facilidad que en el pirú, donde son menester más que en la nueva españa, porque es cosa averiguada que en contorno del cerro de Potosí ay más de cien mil Indios para la administración y labor de las minas, y si todos estos faltassen ²⁴⁵, ¿dónde se avían de hallar cien mil negros, o por lo menos cinquenta mil, que eran necesarios para el beneficio de las minas?; y quando los huviera, ¿qué dinero avía de bastar para comprar tantos negros, que cada uno se vende en el Pirú por trecientos y quatrocientos pesos de plata ensayada, y quién avía de ser tan falto de entendimiento que hechase su hazienda y caudal en negros, que en pocos días se le podrían morir, pudiéndose venir a españa a vivir con quietud y descanso con los dineros que en ellos empleasse? Quando hubiera estas dos cosas, que casi es imposible, especialmente el número de tantos negros, y dado caso que los huviera, naturalmente no podían vivir mucho, porque ellos son nacidos y criados en tierra muy caliente, y el Potosí es tierra muy fría ²⁴⁶, y así evidentemente se ve que se avían de acabar en muy breve tiempo, y por el consiguiente havía de cesar la labor y beneficio de las minas.

Demás de los inconvenientes dichos, quando no los huviera, se seguía uno muy grande y de mucha consideración, y es el haver muchos negros en

244) Niega de plano esta apreciación, al menos en forma tan genérica, el P. Miguel de Benavides, y aduce para ello el ejemplo de lo que sucede en las minas de Zacatecas, Santa Bárbara y Masapil, que era de donde mayor cantidad se sacaba de plata, que luego se remitía a España, en las cuales minas no había ni un solo indio de repartimiento, pero ni aún conquistado; y con todo eso los mismos indios acudían a labrar las minas, porque los españoles no les hacían fuerza y si por el contrario buen tratamiento: *Unitas*, a. 23, núm. 3 (1950) 627-628.

245) Aunque Vargas Ugarte no da número exacto de los indios que había en Potosí, el Virrey D. Francisco de Toledo, durante su visita, mandó crear siete nuevas parroquias sobre las seis que ya existían completando así el número de 13 parroquias: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 155-156.

246) Sobre este punto tan interesante de los negros puede verse ZAVALA, *El servicio personal*, I, 245, nota 67; sintetiza este autor un «Memorial» de Hernando Pizarro sobre las minas de Porco y Potosí, con noticias sobre el empleo de los negros para los trabajos de las minas; al tocar el asunto de las minas de Charcas significaba Pizarro que los negros «no aprueban bien porque son de tierra caliente y aquella es fría, y son para poco trabajo, en especial para los fuelles».

aquel reyno, que se ponía en condición de perderse, porque con no aver tanta cantidad dellos en la nueva españa avrá 35 años ²⁴⁷, poco más o menos, que se quisieron lebantar en la ciudad de México, y si Dios no fuera servido de descubrirlo por uno de los conjurados, se levantarán un jueves santo, como lo tenían concertado, y assi hicieron justicia de las cabeças y más culpados en esta conjuración, y el que da esta relación vio esto estando en México. Y en la Isla española, cerca de la ciudad de Santo Domingo, más á de 40 años que andava un negro, llamado Juan Vaquero, levantado con más de 400 negros, haciendo mucho daño en las estancias de ganado e ingenios de açúcar, a donde y en los caminos mataron mucha gente, y después por gran ventura y buena maña prendieron al dicho capitán Juan Vaquero y le ahorcaron e hicieron quartos, y los demás, por grandes partidos y comodidades que les hizieron, se reduxeron a los españoles. Y de otro caso semejante a éste ay exemplo en lo que pocos años á se vio en los negros que andavan lebantados entre panamá y el nombre de Dios. Y si esto se á visto en estas partes, por qué no se á de presumir que podría acaecer lo mismo en el Pirú, especialmente aviendo mucha cantidad, que quando no la huviera, es cosa cierta y natural que se avían de engendrar dellos muchos mulatos, que es gente muy libre y de mala inclinación y bellicososa, y assi [se] podía de tal gente esperar mucho daño. Y para comprobación de esta verdad se á visto en la provincia y costa del pirú, en la vaya de S. Matheo, que está a la parte del Sur, a donde aviéndose perdido un navío de españoles, se escaparon algunos pocos negros, los quales se metieron la tierra adentro, y passados algunos años vinieron en tanto aumento que sujetaron los Indios, y son señores oy en día de aquella tierra los descendientes de estos negros, y aunque no hazen mal a los españoles que aportan por su tierra, sería conveniente atraerlos al servicio de Dios nuestro señor y a la obediencia de V. Magestad, y si fuesse servido les podría embiar sacerdotes que les predicassen el santo Evangelio, a los quales reciben bien, y haziéndoles buenas obras, por sin duda tengo se convertirían, de lo qual se serviría mucho nuestro señor y V. Magestad tendría gran premio en el çielo de tan calificada y Apostólica y soberana obra, demás de que es tierra rica de oro y plata y esmeraldas, porque assi la tierra se llama las Esmeraldas.

Juntamente con lo dicho se á de considerar que las necesidades de los reynos del Pirú y Nueva España y de todas las demás partes de Indias an ydo en mucho crecimiento, y los españoles han ydo en mucho aumento, tanto que ay muchos perdidos bagamundos y neçesitados; y siendo assi, como lo es,

247) Ya el Virrey del Perú, D. Andrés Hurtado de Mendoza, antes de salir de Panamá rumbo a Lima, hubo de poner orden en un alzamiento provocado por los muchos negros que había, y, además, con gran vitalidad de crecimiento: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 63.

si se añadiessen mucha cantidad de negros y, por el consiguiente, de mulatos descendientes dellos, de tales premissas y antecedenes presentes se puede inferir la consecuencia futura que se podría seguir.

Por las razones ya dichas, y por otras muchas que se podrían dezir, parece que no se descarga la vexación y trabajo de los miserables Indios sino que se queda en pie, y que forçosamente han de acudir a la labor y beneficio de las minas, porque sin ellos (como ya se á dicho), no se pueden labrar, y de los inconvenientes y daños que por una parte y por otra ay, queda a la alección de V. Magestad y parecer de su real Consejo de Indias mirar qual es el menor daño, porque de los males siempre se á de escoger el menor, como vemos que en la República Christiana se permiten algunos males por evitar otros mayores, y assí en negocio tan grave y escrupuloso el dicho Fray Francisco de Ortega no da parecer, remitiéndolo a otros más claros y aventajados ingenios, que lo sabrán dar mejor que él, y vistos V. Magestad mandará proveer lo que sea su real voluntad y más convenga al servicio de Dios nuestro señor y bien y conservación de aquella miserable gente, de quien Dios por su piedad para su bien y remedio á hecho a V. Magestad su Rey y universal señor.

En atención de todo lo hasta aquí referido, y de todas las demás razones que açerca de negocio tan grave e importante otras personas zelosas del bien de aquellos naturales y servicio de Dios y de V. Magestad han dado parecer convenir de que los Indios prosigan en el trabajo del beneficiar de las minas, convendrá que con todo cuydado se acuda a evitar las vexaciones y molestias que hasta aquí les han hecho y de ordinario hazen. Para lo qual convendrá:

Que los Indios que huvieren de venir a trabajar a las minas de su voluntad, como muchos vernán, haziéndoles buenas obras y apacible tratamiento, como han venido y vienen del çerro de Potosí mucha cantidad de los que allí havitan ²⁴⁸. En la nueva españa, en las minas de çacatecas y chiametla y sobrerete y Guanajuato y otras muchas minas que ay en el reyno de la nueva Galicia y nueva Vizcaya ²⁴⁹, a donde no ay repartimientos de Indios, sino que ellos de su voluntad van a trabajar, que se llaman Naboríes, que están poblados en contorno de las minas con sus mugeres e hijos, por el buen tratamiento que les hazen, y por el interés que se les sigue, y por la libertad que tienen, de lo qual redunde el no cessar el beneficio de las minas, como no cessará donde quiera que bien los trataren, y para esto convendrá que no los reparta ningún espa-

248) El crecimiento, libertad y buen tratamiento de los indios venidos a Potosí [cfr. nota 245] contribuyó al nacimiento y progreso del artesanado y de las pequeñas industrias locales, las únicas que puede decirse existieron en la colonia hasta el último tercio del siglo XVIII: cfr. VARGAS UGARTE. *Historia general del Perú*, II, 156.

249) De este extremo daba cuenta el Virrey de México, Conde de Coruña a S. M. [México, 13.1.1582]: AGI, Aud. de México, 24.

ñol, sino aquellos vayan a trabajar con quien quisieren ²⁵⁰, sin compelerlos a que vayan más con uno que con otro, porque desta manera los que los llebaren procurarán tratarlos bien para que no vayan a servir a otro sino a él, y que no trabajen más que de sol a sol, como los que se conducen en España, y que el trabajo sea moderado y el jornal equivalente a él, porque el que hasta aquí les han dado y dan no lo es, y que les den libertad para oyr missa los domingos y descanso, no les haziendo trabajar aquellos días, y tres comidas cada día a su modo, y de esta suerte serán más sobrellevados del trabajo que tuvieren.

Que los Indios, que fueren de tierra firme, no vayan a trabajar a las minas de oro, que es tierra caliente, ni a los que son de tierra caliente los lleven a minas de plata, que es tierra fría, de manera que los que fueren criados en una tierra no los lleven a trabajar a otra de diferente temple, porque esto y el excesivo trabajo de las minas ha sido su total destrucción en todas partes de Indias, y lo será sino se remedia esto con modificación y moderación justa ²⁵¹.

Que a los Indios que vienen de largo camino a trabajar en las minas les paguen los días que tardaren en venir, o que en el jornal de los días que trabajaren se les añada algo más, de suerte que queden pagados equivalentemente de aquellos días que tardaron desde que salieron de sus casas hasta que llegaron a donde han de servir a los españoles; esto se entiende si vinieren por fuerza y compelidos a servir, pero no a los que vinieron [a] alquilarse para trabajar de su voluntad.

Que a los tales Indios, que vinieren a trabajar a las minas, no sea para desaguarlas, ni para subir el metal desde donde se cava hasta sacarlo afuera, porque el tal trabajo es intolerable para gente de tan flaca complisión, que por ser tan grande y tan insomportable han perecido la mayor parte de los Indios que han ydo a trabajar a ellas, y así se yrán acabando y consumiendo los que oy más fueren, sino los reservaren de este trabajo, que basta que sirvan en las demás cosas neçesarias al beneficio dellas, que son muchas, sin que los compelan y apremien a trabajar en esto ²⁵²; y aunque V. Magestad tiene mandado que en estas cosas no les ocupen nunca, nunca se á guardado ni guarda, ni se á cumplido el real mandato de V. Magestad, y así convendrá que de nuevo se torne a mandar con más rigor, especialmente en la nueva españa, donde ay más minas que desaguar que en el pirú ²⁵³.

250) Cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 229.

251) Esto estaba ya ordenado por cédula de Felipe II [1575], prohibiendo taxativamente que los indios «para las minas de oro y plata no se lleven de tierras frías a calientes, ni de calientes a frías, y que el trabajo sea moderado, señalándoles las horas que han de trabajar»: ENCINAS, *Cedulario*, IV, 314.

252) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 86.

253) Opina Vargas Ugarte que se ha exagerado el lado intolerable de la mina, como si el trabajo en las minas estuviera por encima de las fuerzas humanas y del indio en particular: cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 200-201.

Que para servicio de las labranças que ay en el Pirú y nueva españa de pan y vino, y estancias de ganado vacuno y ovejuno, y de servir en casas particulares de españoles y en obras de la República, como sean bien tratados y les paguen lo que fuere justo por su trabajo, dándoles de comer, como ya está dicho, y no forçándoles a trabajar de noche, parece no es inconveniente el hazer trabajar a los Indios sino muy justo; conviniente y neçessario para bien suyo, espiritual y corporal, y para bien y conservación de la República, porque los Indios de su natural inclinación son dados a la ociosidad y juntamente a la embriaguez, de la qual se sigue la fornicación y adulterio y otros muchos pecados que van eslabonados unos con otros, y esto es muy notorio a todos los que an estado en Indias, y dezir al contrario es dezir que el sol no da luz; y assí conviene evitarles la ociosidad, como el trabajo no sea demasiado ²⁵⁴, y de manera que ellos tengan lugar de hazer sus sementerillas, el qual tiempo en la nueva españa no les falta, y si para el mayor trabajo, que es el de las minas, no son reservados, pues, como está dicho, es detrimento de salud y vidas, porque han de ser reservados de los trabajos que no lo son, demás que es neçessario y conviniente para el bien común.

Que de oy más que no aya servicio personal de repartimiento de Indios que tienen de tributo, como se haze en algunas partes, sino que paguen su tributo en las cossas que tuvieren en su tierra al precio que valieren o en dineros, sin molestia y vexación de los Indios ²⁵⁵.

Que no traspassen los Indios con las chácaras quando las venden, que es grande impiedad y perpetua esclavonía, sino que sólo se permita que puedan trabajar en ellas el tiempo que los Indios quisieren, pagándoles el jornal competente.

Que para los tambos en el Pirú y para la[s] comunidades en la nueva españa, que es lo mismo que en españa los mesones o ventas ²⁵⁶, no se puedan escusar Indios de servicio para la comodidad y recaudo de los caminantes, que este trabajo que aquí tienen y los demás servicios arriba dichos no es el que les acaba y consume, como se á referido ²⁵⁷.

Que al cargar los Indios convendrá se quite ²⁵⁸, y que no les compelan ni

254) Esto quedaba ordenado en el capítulo 51 de la «Instrucción» dada en S. Lorenzo el 22 de julio de 1595 al Virrey D. Luis de Velasco: cfr. ENCINAS, *Cedulario*, I, 320.

255) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 29.

256) D. Francisco de Toledo fue el que cambió el nombre de *tambos* por el de *mesones* o *ventas*: cfr. ZAVALA, *El servicio personal*, I, 80-81.

257) Cfr. VARGAS UGARTE, *Historia general del Perú*, II, 86-87.

258) Estaba esto mandado por cédula de Carlos V [1549] y sancionado por otra de Felipe II [1579]: AGI, Indif. General, 2987.

fuercen a cargarse, porque lo que de ordinario les dan es muy poco y el trabajo mucho ²⁵⁹, y algunas veces les echan más carga de lo que su fragilidad y flaqueza requiere ni puede cómodamente llevar ²⁶⁰.

Que los caçiques y Governadores no alquilen algunos Indios para yr a trabajar a las minas ni a otras labores algunas, como lo suelen y acostumbran hazer, sino que los tales Indios, que huvieren de venir a trabajar, vayan al tianguer o a la plaça o lugar que les señalaren y que allí los vaya a buscar el que los huviere menester, y ellos vayan con quien quisieren, de suerte que aunque les compelan a venir a trabajar, no sean compelidos a que vayan más con unos que con otros, sino que quede a su alvedrío y voluntad el yr con quien quisieren.

En las Islas Philipinas passa lo mismo que en la nueva españa y pirú quanto al repartimiento de los Indios para servir a los españoles, pero no reciben tantas vexaciones porque no trabajan en minas como en la nueva españa, no porque no las ay ²⁶¹, sino porque no las benefician ni labran españoles ²⁶², y aunque conviene que los Indios vengán a trabajar al edificio de las casas que en Manila se edifican de piedra y ladrillo ²⁶³, es justo que, pues, Dios y naturaleza les hizo libres, que les dexen goçar y usar de su libertad, y que aunque sean compelidos a venir a trabajar, que no lo sean a que vayan con quien el repartidor les echare, sino con quien ellos quissieren y mejor se lo pagare, y assí será bien mandar que no aya repartidor de Indios, y que se guarde lo mismo que en el Pirú y en la Nueva España, y que el jornal sea mayor que el que hasta aquí les han dado.

En otra cosa reciben los Indios gran molestia y vexación, expeçialmente los de las Islas que llaman de Pintados, porque se pintan por la mayor parte lo

259) Por cédula de 1569 mandaba el Rey al Presidente y Audiencia de México no consintiesen cargar los indios sino fuere de su voluntad y libremente, siendo la carga moderada y pagándoles el justo salario: *AGI*, Indif. General, 2987.

260) Una cédula de Carlos V [1533] consideraba como carga cómoda y moderada el peso de dos arrobas: *AGI*, Indif. General, 2987.

261) El primer conato de enviar naturales a trabajar en las minas se debió al Gobernador D. Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, el cual había mandado sacar de la provincia de la Pampanga gran cantidad de naturales para pasar a las minas de Ilocos; el cambio de ambiente, larga duración de su estancia y otras causas produjeron gran mortandad sin haberse obtenido por otro lado beneficio alguno: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

262) El trabajo duro de las minas y el producto incierto que de ellas podría resultar retrajo a los españoles de su explotación. Por eso Felipe III mandó a su Gobernador D. Juan de Silva que con gran destreza procurase introducir algunos españoles en la labor de los campos y de las minas, para que con su ejemplo se aplicasen a este menester los naturales; fechada la cédula en Aranjuez, a 26 de mayo de 1609: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 87.

263) *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 85v; *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*, tomo II, lib. VI, tit. XII, ley 40.

más del cuerpo ²⁶⁴, y aunque del todo no se puede escusar el trabajo y vexación de aquella miserable gente, puédesse modificar, de suerte que no sean continuamente trabajados, y que sean mejor pagados. El agravio que reciben es que si algún español ha de venir desde las Islas [*sic*] de Çugú [Cebú] hasta Manila, que ay ciento y veinte leguas, o de la Isla de Panae, del pueblo de Ottón o Villa de Arévalo, que ay ochenta, o desde el río de Cagayán, que ay otras tantas y aún más, á de traer cada español treinta Indios por lo menos remando en los navíos que se usan en aquella tierra, que son como galeotillas pequeñas, que llaman Vireis o Valangais ²⁶⁵, y en otros que llaman Virocos ²⁶⁶, como fragatas pequeñas, y el daño que resulta a los Indios es que después de averlos sacado de sus casas y tierra, y aver dexado sus mugeres e hijos, y de acudir a sus sementerillas de arroz ²⁶⁷, al cavo de dos o tres meses, y algunas vezes más, que han estado ausentes, demás de los malos tratamientos que los han hecho, les dan por paga de todo este tiempo lo que no es equivalente a trabajo de quince o veinte días ²⁶⁸; por lo qual convendrá que se mande, que de oy más, que cada español que se sirviere de Indios desta manera les pague y dé por su trabajo doce reales cada mes y de comer ²⁶⁹, que para allá es sufficiente paga, porque hasta el día de oy no les han dado ni dan más de dos maes de oro, que allá tiene valor de çinco o seis reales a lo más ²⁷⁰.

También reciben en las Philipinas otra vexación los Indios, y es que los encomenderos miran más su interés que no el agravio que los naturales reciben en él, porque a donde son ellos más interesados piden que les den mantas de

264) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 16; III, 61.

265) *Barangay* o *balangay*: «Es la embarcación de más fuste y mayor historia de todas las genuinamente filipinas»: MARTÍNEZ DE ZÚÑIGA-RETANA, *Estadismo*, II, 513*.

266) Cfr. BR, 4, 243.

267) Los escritos de Francisco de Ortega y Miguel de Benavides surtieron su efecto en lo que hacía relación a los abusos cometidos por los españoles en materia de repartimientos. Así Felipe III [Aranjuez, 26.5.1609] ordenaba al Gobernador de Filipinas: «Que los repartimientos se hagan en tiempo que no embarquen o impidan la sementera y cosecha de frutos, ni las demás ocasiones y tiempos que en los indios han de acudir a la grangería y administración de sus haciendas, porque nuestra intención es que no se pierdan y puedan asistir a todo, Para lo qual ordenamos al Gobernador que a la entrada del año prevenga la fábrica y otras cosas de nuestro servicio en lo que los indios devieran ocuparse, para que tomándose tiempo se pueda compartir, de tal forma que no reçivan vexación considerable en sus haciendas ni personas»: AGI, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 85v; *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*, tomo II, libr. VI, tit. XII, ley 40, 295.

268) Acotamos palabras de Felipe III en su real cédula: «Que se les dé enteramente el jornal que merecieren por su travajo, y se les pague en su mano cada día o al fin de la semana, como ellos escogieren»: AGI, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 85v: cfr. nota 267.

269) *APM LGP*, I, f. 94.

270) En esto coincide el obispo Salazar, el cual decía en su «Memorial» tratando de los naturales, que forzados o libremente servían a los españoles en cualquier clase de embarcaciones: «...y la paga que les dan es muy poca, que solamente dan a cada uno por un mes quatro reales, y esto tan mal pagado que los más se quedan sin ello»: AGI, Aud. de Filipinas, 6.

algodón en parte donde no lo cogen ni labran, y les fuerçan a que lo vayan a comprar a otras partes, y lo hilen y hagan mantas, y después de hechas se las toman a menos preçio, y en otras no quieren reçibir en tributo lo que les dan y en su tierra se coge y beneficia, porque no son en aquellas cosas tan interesados como en lo que ellos piden a los Indios, y aunque está mandado que los Indios paguen su tributo en aquellas cosas que quisieren ²⁷¹ y en su tierra huviere por su justo valor y precio, no se haze ni se guarda lo tan justamente mandado ²⁷²; y ansimismo que a las Indias que no son casadas, y a los moços que no pasan de veinte años y estuvieren debajo del dominio y tutela del padre, no les pidan tributo, porque en esto ay mucho exçesso y gran impiedad, y assí convendrá que V. Magestad de nuevo y con mucho rigor imbíe a mandar al governador y a su real audiència que lo hagan cumplir y guardar.

Y para todo lo que aquí se á referido, y todo lo demás que a V. Magestad han dado por memoriales y a su real consejo de las Indias con tan buen zelo y tanta christiandad y prudencia venga a devida execuçión, y se consiga el santo fin que se pretende, servicio de Dios y descargo de la real consçiençia de V. Magestad, y bien y conservaçión de los Indios y perpetua estabilidad de aquellos reynos, convendrá que V. Magestad imbiase un Juez executor de sus reales mandatos, y que éste fuesse visitando toda la tierra en el Pirú, y otro en la nueva españa, y que los tales sean personas de sciencia y consciencia, de quien se tenga experiencia y entera satisfaçión que arán con rectitud y justicia lo que se les encargare y mandare, y para que esto se haga con más suavidad y rectitud, sería conviniente que fuesse uno o dos religiosos de las religiones que allá están aprobadas en sanctidad y religiosa vida, doctos y de experiencia y que sepan las lenguas de los Indios, para que en los pueblos y provinçias donde llegare el tal Visitador les den a entender y les prediquen el bien que V. Magestad les haze, y la cuenta que tiene con su bien temporal y espiritual, y aquellos naturales entendiesen el cuydado que su Rey y señor tiene de ellos, porque si V. Magestad no provee un juez vissitador de acá o de allá tal qual conviene, con salario competente, por sin duda tengo que no vernán en execuçión los reales mandatos de V. Magestad, como no an venido muchos que otras veçes á imbiado a mandar, por descuido y flogedad de los que allá han governado, y desta suerte entiendo que se remediarán los daños presentes y se obiarán los futuros, y la real consçiençia de V. Magestad quedará más descargada. Francisco de Ortega [rúbrica] ²⁷³.

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

271) Harto diferente pensaba en esto el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas [Manila. 20.6.1593]: *AGI, Patr° 25, r° 52.*

272) *AGI, Patr° 25, r° 52.*

273) Escrito de letra clara; firma y rúbrica del autor autógrafas.

Relación del P. Francisco de Ortega, OSA., sobre los progresos que estaban haciendo los agustinos en la conversión de los indígenas de Filipinas, al mismo tiempo que expone las dificultades que encontraba para reclutar misioneros y remitirlos a dichas Islas.

Muy poderoso señor. Fray Francisco de Ortega ²⁷⁴, de la Orden de Sant Agustín, Vissitador General de la Provincia de las Philippinas y Prior del convento de la çiudad de Manila ²⁷⁵, con desseo y zelo del servicio de Dios nuestro señor y de V. Alteza, para que esté enterado de lo que son las Islas Philippinas, que a V. A. tienen dada obediencia, y de lo que conviene para el bien y aumento dellas y descargo de la real conçiencia de V. A., dize lo siguiente:

1. Que será de mucha ymportancia que V. A. mande apaciguar y poblar la Isla de Mindanao, que tiene quatrocientas leguas en contorno ²⁷⁶, y ay notiçia que ay mucha gente en ella, que apaciguada ²⁷⁷, según la relación que ay, serán neçessarios por lo menos ochenta ministros para la conversión de aquellos naturales ²⁷⁸, la qual Isla es a la parte del Sur ²⁷⁹. Ay en ella mucha cantidad de canela que benefficiándose será de mucho aprovechamiento a la real hacienda de V. A. ²⁸⁰. Esta Isla está muy cerca del Maluco, y convendrá mucho la asistencia en ella para lo que está dicho del trato y comercio de las dichas Islas Malucas, de donde se trae la experiència [especiería] ²⁸¹.

2. La Isla de Leyte está a la misma parte del Sur; tiene sessenta leguas en

274) Nota biográfica y literatura biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 173-174.

275) Este cargo del P. F. de Ortega como Prior de Manila en esta fecha lo silencian los historiadores de la Provincia. Así SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 503-504; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 172-173; CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 99-100; JORDE, *Catálogo*, 13; MERINO, *AEF*, 532. Sin embargo, el definitorio privado [Manila, 11.9.1590] al elegir a dicho P. Ortega como definidor de la Provincia para el próximo capítulo general le llama «Visitador y Prior del convento de Manila»: *APM LGP*, I, 66v. El capítulo provincial [Manila, 17.5.1590] designa para Prior de Manila al P. Diego Álvarez [*ibid.*, f. 62v], y nada encontramos que haga referencia al título que se da al P. Ortega.

276) Cfr. *Philippine Almanac... 1977*, 21.

277) Una síntesis correcta de los intentos llevados a cabo por Esteban Rodríguez de Figueroa, según acuerdo firmado con el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas el 10 de mayo de 1591: COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 152.

278) Cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 154, 165, 592.

279) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 365, nota 1709.

280) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 420.

281) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

contorno ²⁸²; está repartida en ocho encomenderos ²⁸³, que tendrán cinco mill Indios tributantes ²⁸⁴, que hasta el día de oy no han visto ministros del Evangelio ²⁸⁵, y ha más de veinte años que pagan tributo ²⁸⁶. Conviene para el descargo de la consciencia de aquellos encomenderos y de la real de V. A. que se provean ministros para la conversión de aquellos naturales. Serán necesarios diez ministros, contando para quinientos tributantes un ministro, que serán almas diez mil, contando la muger e hijos, y antes más que menos ²⁸⁷.

3. La isla que llaman de Negros ²⁸⁸, que le han puesto este nombre los españoles, porque ay más en ella que en otras yslands de una gente que llaman negrillos, aunque no son tan negros como los de Guinea, los quales viven apartados de los naturales de la ysland, la qual tendrá cien leguas en contorno ²⁸⁹, poco más o menos, y en ella pagan tributo quatro mil y quinientos yndios. Está repartida en ocho encomenderos, los quales y los de la ysland de leyte, arriba dichos, también tienen yndios de repartimiento en otras partes. Serán necesarios para la conversión destes naturales otros nueve o diez ministros del evangelio, que según la relación passada, serán almas veinte mil, poco más o menos.

4. La Isla de Panay tiene veinte y cinco mil yndios tributantes ²⁹⁰, que serán almas cien mil, antes más que menos ²⁹¹; tiene en contorno cien leguas; ay en ella diez y seis encomenderos ²⁹², y religiosos de la Orden de Sant Augustin.

282) Descripción geográfica, límites, extensión, etc.: *Philippine Almanac...* 1977, 129-130.

283) Para el número y nombres de los encomenderos: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

284) La «Relación puntual de las encomiendas» [1591] da 3.931 tributos con un total de 16.764 personas: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

285) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 364, nota 1705.

286) Varios pueblos de la isla de Leite [cfr. nota 284] fueron encomendados por Miguel L. de Legazpi el 5.9.1571: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 157-158, nota 1.

287) *AGI*, Patr° 25, r° 38.

288) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 363 y 420.

289) Extensión de la isla de Negros, incluida la isla de Siquijor, a unos 30 kilómetros de la provincia de Negros Oriental = 1.367.184 hectáreas: cfr. *Philippine Almanac...* 119, 124-125.

290) La «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] escribe: «Por manera que en la Isla de Panay y su jurisdicción ay veinte y cinco mill y ochocientos y noventa tributos...»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

291) El P. Ortega para el número de almas se basa en el cómputo admitido entonces en Filipinas, dando a cada tributo 4 personas, es decir, padre, madre y dos hijos. Sin embargo, la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284], que acepta esta norma de 4 por 1, en este caso la desconoce, escribiendo que en la isla de Panay «serán sesenta mill almas»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

292) Creemos que el P. Ortega ha padecido un *lapsus calami*, ya que la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] da la lista y nombres de 26 encomenderos y no 16; 1.000 tributos estaban puestos en cabeza de S. M. en el río de Araut y 600 en los pueblos de Ajuy y Panay [cfr. nota 296]: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

tin catorze ²⁹³, en seis monasterios ²⁹⁴, que allí tienen fundados, uno en el río de Panay ²⁹⁵, que está en la Reaġ Corona de V. A. ²⁹⁶, y los otros cinco monasterios en pueblos de encomenderos; todos los demás pueblos desta ysla (que es la mejor después de la de Luçón), que en aquella tierra ay, están sin ministros ²⁹⁷, que para cumplir con la obligación y descargo de los encomenderos son neçessarios treinta y seis ministros, sin los arriva dichos, porque havrá cien mil personas, grandes y pequeñas, como ya está dicho, de administración de doctrina.

5. La Isla de Çubú, que es la primera que dio la obediencia a V. A. en aquel arcipiélago y donde primero poblaron los españoles ²⁹⁸, tiene çien leguas en contorno, poco más o menos ²⁹⁹; está a la parte del Sur; no se save de cierto el número de los yndios que en ella ay, porque no se ha visto ³⁰⁰; pagan tributo ³⁰¹ quatro mil yndios a ocho encomenderos; no tienen ministros del evangelio, sino es un monasterio de la Orden de Sant Agustín ³⁰², que está en la çiudad del Smo. Nombre de Jhesús, y tienen a cargo una población de los naturales, que está allí cerca, que terná mil y duzientos tributantes; todos los demás están sin doctrina ³⁰³; tienen necesidad de seis ministros, sin tres que están en el dicho monasterio ³⁰⁴ para la conversión de aquellos naturales ³⁰⁵.

6. La Isla de Bool tiene veinte y quatro leguas en contorno ³⁰⁶ y mil yn-

293) *APM LGP*, I, ff. 69v-70.

294) Los conventos o pueblos que administraban los agustinos eran: Otón, Araut [Dumangas], Panay, Aclán, Antique y Tigbauan: *AGI*, Patrº 25, rº 38; *APM LGP*, I, ff. 69v-70.

295) Era éste el pueblo de Panay, hoy llamado Roxas City; constaba de 850 tributos: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

296) *AGI*, Patrº 25, rº 38.

297) Había clérigos seculares en los pueblos de Jaro, río de Panay, Bugason y Miagao: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

298) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

299) La extensión de la isla de Cebú es de 508.839 hectáreas: cfr. *Philippine Almanac... 1977*, 123-124.

300) *Han visto: Rev. Agust.* 2 (1881) 128.

301) *Tributos: Rev. Agust.* 2 (1881) 128.

302) Puede verse para esto el «Tanto jurídico de la información que Miguel López de Legazpi hizo de la invención del Santo Niño de Zebú»: *AGI*, Patrº 23, rº 17; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. núm. 25.

303) *Añade: y: Rev. Agust.* 2 (1881) 129.

304) En las Actas del capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] leemos referente a la Casa del Santo Niño de Cebú: «Cibú. Praeficimus in Priorem nostri conventus de Cibú P. fr. Machaelem de Çigüença, et in conventuales fr. Andream Pérez et fr. Johannem de Arciaga»: *APM LGP*, I, f. 72v.

305) Consta en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] «que en la villa de Cebú había más de treynta españoles, con un alcalde mayor e Regimiento; ay un clérigo por vicario de los españoles»: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

306) Extensión de la isla de Bohol = 411.726 hectáreas: cfr. *Philippine Almanac... 1977*, 123.

dios tributantes, que serán almas quatro mil ³⁰⁷; xamás an tenido doctrina ni la tienen, y ha diez y ocho años que pagan tributo ³⁰⁸; tienen necesidad de dos ministros para su conversión.

7. La ysla de Cuyo ³⁰⁹ tiene doze leguas en contorno y en ella ay mil yndios que pagan tributo ³¹⁰ y ninguno es christiano por falta de ministros, que nunca los han tenido, y ha que pagan tributo otro tanto tiempo, como los de la ysla de Bool; ay neçsidad de dos ministros para la conversión destes naturales ³¹¹.

8. La ysla de Mindoro tiene en contorno ochenta leguas, poco más o menos ³¹²; está a la parte Sur; es poco poblada ³¹³, aunque mucha parte della no se ha visto ³¹⁴; en lo que della se save ay como dos mil yndios tributantes ³¹⁵ y tienen un clérigo por ministro en la caveçera desta ysla ³¹⁶, que está en caveça de V. Alteza; ay necesidad de seis ministros del evangelio, contando ³¹⁷ el sazerdote que tiene.

9. Y más dize el dicho Padre fray Francisco de Ortega, que sin las ysas arriva nombradas ay otras ysas pequeñas, cuyos nombres son ybavao ³¹⁸, que tendrá doze leguas en contorno y ochocientos tributantes ³¹⁹ y está encomendada ³²⁰; Samal tiene tres mil yndios tributantes, que serán almas de diez mil ³²¹, y tiene en contorno como quinze leguas ³²²; Capul tiene diez leguas

307) *AGI*, Patr° 25, r° 38.

308) Miguel L. de Legazpi encomendó la isla de Bohol, juntamente con la de Bantayán, a Rodrigo de Frías [Manila, 28.7.1571]: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 157-158, nota 1.

309) Era esta isla una de las llamadas Calamianes.

310) *Omite: y: Rev. Agust. 2* (1881) 129.

311) Consignase en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «Cuyo. [Encomendero] Juan Pablo; cobra en la Isla de Cuyo mill tributos, que son quatro mill personas; no tiene Doctrina ni justicia; á menester dos Ministros»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

312) «Sesenta leguas» se dice en el «Informe» del obispo de Filipinas, Fr. Domingo de Salazar, OP. [Manila, 25.6.1588]: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 368.

313) Extensión = 1.024.457 hectáreas: cfr. *Philippine Almanac... 1977*, 102-103.

314) Era la contracosta de la isla en la que no había ni sacerdotes ni justicia: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

315) Según la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284], esta encomienda era de Felipe de Salcedo y tenía 700 tributos: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

316) «Tiene un Religioso que administra», escribe la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]; creemos, sin embargo, está en lo cierto el P. Ortega: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

317) *Añade*: con: *Rev. Agust. 2* (1881) 129.

318) *Ibahuáo: Rev. Agust. 2* (1881) 129.

319) Era 816 tributos los de la isla de Ibabao: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

320) Encomenderos de Ibabao: Gonzalo Jiménez y Juan Gutiérrez del Real: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

321) *AGI*, Patr° 25, r° 38.

322) Extensión: 1.342.863 hectáreas: *Philippine Almanac... 1977*, 130-131.

en contorno y trescientos y cincuenta tributantes ³²³; Isla de Maripipe, otros tantos y quinze leguas en contorno ³²⁴; Camanguán, diez leguas en contorno y çiento y çinquenta tributantes; Cubuyan ³²⁵, diez y ocho leguas en contorno y duzientos y cinquenta tributantes; Isla de Cabras, otros tantos y ocho leguas en contorno; Vantón tendrá diez leguas en contorno y hasta trecientos trivutantes ³²⁶; la de Marinduque tiene treinta leguas ³²⁷ en contorno ³²⁸ y ochoçientos yndios tributantes ³²⁹; Romblón, ocho leguas en contorno y çiento y çinquenta yndios tributantes ³³⁰; Tablas ³³¹, diez y ocho leguas y duzientos y çinquenta tributantes; la ysla de Ambil tiene cinco leguas en contorno y çiento y çinquenta tributantes; Buracay, seis leguas y duzientos y cinquenta tributantes; la de Helín tendrá ocho leguas en contorno y treçientos yndios tributantes; Calamianes, sesenta leguas en contorno, poco más o menos, de lo que hasta ahora se save; ay seiscientos tributantes ³³²; Caguayanes, diez y ocho leguas en contorno y como quinientos yndios; Mazbate, veinticinco leguas y quinientos y cinquenta tributantes ³³³; Isla de Fuegos tiene nueve leguas en contorno y duzientos tributantes; Imarás ³³⁴, catorce leguas en contorno y treçientos y çinquenta tributantes.

10. Todas las quales dichas Islas, sin otras quatro pequeñas de a ochenta yndios y çiento la que más, ninguna dellas tiene ministros del evangelio ni ay ningún cristiano en ella ³³⁵, aunque todas están encomendadas y ay enco-

323) Era encomendero de Capul Hernando Muñoz de Poyatos con 330 tributantes: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

324) Encomendada por López de Legazpi a Agustín Duerto el 11 de abril de 1571: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 157-158, nota 1.

325) *Cubuyan*, escribe la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]; era Visita del pueblo de Maharlu y cobraba los tributos Álvaro de Angulo: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

326) *Omite*: hasta trecientos trivutantes: *Rev. Agust.* 2. (1881) 129.

327) Extensión: 95.295 hectáreas: *Philippine Almanac...* 1977, 101.

328) *Omite*: la de Marinduque tiene treinta leguas en contorno: *Rev. Agust.* 2 (1881) 129.

329) Marinduque era encomienda del capitán Poyatos con 700 tributos: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

330) Romblón constaba de cinco islas. Es muy posible que en esta fecha las islas de Romblón fueran Visitas del pueblo de Ibajay, administrado por los agustinos; Pedro Sarmiento era encomendero de Ibahay, Potol, Ambil, Buracay... «y la ensenada grande y el río de Lupa», con un total de 2.000 tributos: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

331) Isla adyacente a la de Panay; encomendada a Álvaro de Angulo por López de Legazpi [Manila, 2.11.1571]: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 157-158, nota 1; *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

332) Era encomendero de las islas Calamianes el capitán P. de Sarmiento con 2.500 tributos, aunque no todos se cobraban: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

333) La encomienda pertenecía a Francisco del Moral, el que cobraba 400 tributos: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

334) Según la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] Imarás o Guimarás era visitado por los agustinos de Tigbauan: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

335) *Ellas*: *Rev. Agust.* 2 (1881) 129.

mendero que tiene cinco o seis de encomienda, y por la poca comodidad están cassi impossibilitados estos naturales de xamás tener ministros ni venir en conocimiento de Dios nuestro señor, aunque haviéndolos y estando en unas ys-las de las mejor pobladas destas podrían vissitar las demás, pues están çerca unas de otras y con esto podrían tener remedio aquellas almas.

11. La ysla de Catanduanes, que está a la parte del Norte, çerca de la de Luçón, tendrá treinta leguas en contorno y quatro mil yndios tributantes ³³⁶, y está encomendada en quatro encomenderos ³³⁷; tiene neçessidad de ocho ministros del evangelio para la conversión dellos, que serán más de diez y seis mil almas.

12. La ysla de Luzón, donde está poblada la çiudad de Manila, es la mejor y más poblada y abundante de mantenimientos y más rica de minas de oro; tiene treçientas leguas en contorno; está toda ella repartida en encomenderos, y los pueblos que están en las caveçeras de Provincia están en la real Corona de V. A., que en ésta y en otras partes tendrá V. A. como treinta mil tributantes, poco más o menos, y aunque pagan todos tributos en los pueblos que tienen a cargo los encomenderos, muchos dellos no tienen doctrina, haviendo más de diez y seis años que lo pagan y se cobra dellos; y para que conste de esto a V.A., dize que en la Provincia de Camarines, que es en la dicha ysla, ochenta leguas de la çiudad de Manila, en el contorno del bolcán de Albay, ay quatro encomenderos que cobran más de tres mil tributos y no tienen ministros del Evangelio, que serán doze mil almas las que ay por convertir, porque ninguno es cristiano por lo ya dicho; serán neçessarios para la conversión de estos seis ministros.

13. Más ay en la dicha Provincia otros quatro encomenderos ³³⁸ que cobran tributo de la ysla de Capul ³³⁹, que está quatro leguas de travesía ³⁴⁰, y de la vaya de Ibalón ³⁴¹, que cobran cassi tres mil tributos ³⁴² y tampoco ay ningún ministro de ebangelio; serán almas diez mil, poco más o menos ³⁴³, y serán neçessarios seis ministros para su conversión.

336) Tenía 3.000 tributantes: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

337) Eran estos quatro encomenderos: Tomás Dato, Rodrigo Safarte, Juan de Yepes y Antón Sánchez: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

338) Eran estos encomenderos: Diego López de Saavedra, Cristóbal Sánchez, Pedro de Arnedo y S. M.: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

339) Cfr. nota 323.

340) La «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] afirma que Capul está una legua del estrecho de Bugargan: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

341) Capul era Visita de Baco, en la contracosta de Ibalón: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

342) Cfr. nota 338.

343) Según los datos de la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284], incluida la isla de Capul, el número de almas ascendía a 9.420: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

14. En la dicha Provincia ay una ysleta que tendrá dos o tres leguas en contorno, que es de dos encomenderos; cobrarán mil y duzientos tributos; serán almas quatro mil y necesarios dos ministros.

15. Item, ay en la dicha Provincia, junto con el bolcán de Albay, un pueblo que se llama Iguey ³⁴⁴, que tiene siete çientos indios tributantes ³⁴⁵ y ninguno ay cristiano por falta de ministros ³⁴⁶; es de un encomendero ³⁴⁷; serán almas tres mil ³⁴⁸, poco más o menos, y neçsarios dos ministros del Evangelio para su conversión.

16. En la misma Isla de Luzón, azia la parte del Norte, en la Provincia de Cagayán ³⁴⁹, ay algunos yndios encomendados, que aunque pagan tributo, no son baptizados por falta de ministros; los encomenderos dellos doze ³⁵⁰; los yndios que están en su encomienda son diez mil y quatroçientos y serán más de quarenta mil almas, que al respecto de los demás son menester veinte ministros ³⁵¹ para su conversión ³⁵².

17. En la misma Isla de Luzón, en la Provincia de Ilocos y Pangasinán ³⁵³, ay doze encomenderos que tienen diez y seis mil y novecientos

344) *Igney: Rev. Agust. 2* (1881) 130.

345) La nota oficial afirma que eran 670 tributantes: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

346) Escribe la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «...y el encomendero [cfr. nota 347] los tiene muy industriados, porque ay muchos que saben reçar...»: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

347) Alonso Pimentel: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

348) El número aproximado de personas era 2.680: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

349) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 350-354.

350) Especificados los nombres de los encomenderos en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

351) En la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] se dice que serian necesarios 38 sacerdotes: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

352) Total de tributantes, entre Cagayán e Islas Babuyan = 24.000: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

353) La provincia de Pangasinán tenía en estas fechas las siguientes encomiendas y encomenderos: 1. Longayén, puesta en la Corona Real = 1.000 tributantes; 2. Sanguián, de Vexarano = 600 tributantes; 3. Magaldán, de Cristóbal de Azcueta = 800 tributos; 4. Labaya, de S. M. y Juan Jiménez e hijo menor de Alonso Hernández de Sandoval; 5. Tugui y Bolinao, de Alonso de Aguilar = 2.000 tributos: *AGI, Patr° 25, r° 38*.

yndios que pagan tributo, que serán almas setenta mil, poco más o menos, y en ellos ay muy pocos baptizados, que no serán ocho mil ³⁵⁴; tendrán necesidad de treinta ministros para su conversión y doctrina.

18. Demás de lo dicho, en la misma ysla, por orden del Governador Gómez Pérez das Mariñas se ha descubierto de dos años a esta parte otra provincia ³⁵⁵, ocho jornadas de Manila, de mucha gente, que según la Relación ³⁵⁶ que dello tiene el dicho fray Francisco de Ortega de frailes de su Orden, que allá son ³⁵⁷ necesarios por lo menos quarenta ministros para el bien, remedio y conversión de aquellos naturales. De suerte que numerados todos los ministros del Evangelio, que para el ³⁵⁸ ministerio y conversión de los naturales de aquellas ysas (que están devajo del amparo y dominio de V. A., a quien han dado la obediencia y reconozen por su Rey y Señor), son necesarios ducientos ministros ³⁵⁹, sin los que allá están, entrando en este número los padres descalços de la Orden de Sant francisco, que fueron en la flota que fue agora a la nueva España para yr a las dichas ysas. Y porque V. A. dé por muy bien empleado todo lo que en prosecución desta apostólica y soberana obra de la conversión ha gastado de su real hazienda, da relación de los monasterios de religiosos y ministros que de las tres Órdenes ay allá y del mucho fructo que la predicación ebangélica á hecho en aquellos naturales con gran mérito de V. A., pues ha sido el principal instrumento de su remedio y salvación.

19. De su Orden de Sant Agustín, en la Isla de Çubú ay un monasterio con quatro religiosos ³⁶⁰, que han baptizado de los Indios que tienen a cargo en ella seis mil personas, chicas y grandes, poco más o menos ³⁶¹.

354) De las encomiendas mencionadas en nota 353 tenían Ministro o sacerdote todas menos Sanguián o Sunguián, Tugui y Bolinao; dicese en la síntesis de la «Relación puntual de las encomiendas [cfr. nota 284] que «eran ocho Ministros de doctrina» los que en 1591 administraban en la provincia de Pangasinán: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

355) Creemos se refiera el P. Ortega a la provincia de Tuy o Nueva Vizcaya.

356) Posiblemente el P. Ortega está haciendo alusión a la «Relación de la jornada que hizo don luy dasmariñas... al descubrimiento del nuevo tuy y sus provincias»; publicada en RODRIGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 159.

357) Estaba escrito fueron; se ha tachado *fue* y sobre la *r* [ron] se ha sobrescrito la *s*.

358) *Omite*: el: *Rev. Agust.* 2 (1881) 131.

359) La síntesis final que va puesta en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] reza como sigue: Tributos enteros = 166.903; almas = 667.612; religiosos que trabajan en Filipinas (exceptuados los residentes en la ciudad de Manila) = 140; sacerdotes que hacen falta = 161; encomiendas del Rey = 31; encomiendas de particulares = 236; Alcaldes Mayores = 12; tenientes de A. Mayores = 12; otros tenientes de Alcalde = 3: *AGI*, Patrº 25, rº 38: cfr. nota 376.

360) Cfr. nota 304.

361) Este extremo lo omite la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

20. En otra Isla pequeña, que se llama Bantayán ³⁶², ay otro monasterio de la misma Orden y en él dos religiosos que han baptizado tres mil almas ³⁶³.

21. En la Isla de Panay, que es la mejor después de la de Luzón, ay seis monasterios de su Orden ³⁶⁴, y en ellos diez y seis ministros ³⁶⁵, que han baptizado más de treinta mil personas, grandes y pequeñas ³⁶⁶, y cada día van convirtiéndose de nuevo, que por falta de ministros no hay más baptizados.

22. En la ysla de Luzón, que es donde está la çiuudad de Manila, en una Provinçia que llaman Pampanga, en distrito de diez y ocho leguas están doze monasterios de su Orden ³⁶⁷, en los quales ay veinte y nueve religiosos sazerdotes ³⁶⁸, y ay ³⁶⁹ en este distrito veinte y tres mil y quinientos tributantes y almas noventa mil ³⁷⁰, antes más que menos, porque es gente que multiplica mucho, y de todo este número son pocos los que no están baptizados.

23. En la misma provinçia, digo Isla de Luzón, ay otra Provinçia, que se llama Ilocos, y otra Pangasinán, a donde tiene su Orden de Sant Agustín onze monasterios, y otro en una poblaçión de Españoles en el río de Cagayán ³⁷¹, donde ay veinte y ocho religiosos sazerdotes, y en todo este distrito ay veinte mil tributantes, que serán almas ochenta mil, poco más o menos; estarán destos baptizados cinquenta y çinco mil; los demás se van convirtiendo cada día.

362) Aceptado este pueblo por los agustinos el 1581: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 363, nota 1697.

363) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 364, nota 1702.

364) Cfr. nota 294.

365) *Catorce* ha escrito anteriormente [cfr. nota 293]; posiblemente sea más exacta la cifra de 14 agustinos, pues en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] se da en el resumen el número de 18 sacerdotes en Panay, y de éstos, según dicha «Relación», 4 eran clérigos seculares: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

366) Omite esto la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

367) Las Actas del capítulo provincial [Manila, 17.5.1590] citan diez casas en la Pampanga (parte de ella hoy provincia de Bulacán), cada una con dos sacerdotes, y eran éstas las siguientes: Lubao, Calumpit, Macabebe, Bacolor, Candaba, Bulacán, Malolos, Agonoy, México o Nuevo México y Guagua: *APM LGP*, I, ff. 63v-64v; un definitorio privado [Manila, 18.12.1590] agrega dos nuevos pueblos con sus curas párrocos, y eran éstos Apalit y Arayat: *ibid.*, ff. 67v-68.

368) Nosotros sólo numeramos 24 sacerdotes teniendo a la vista las Actas capitulares de 1590 [cfr. 367], si bien por la extensión y riqueza de la provincia de la Pampanga es fácil que hubiera en algunos conventos tres o cuatro religiosos.

369) En esta provincia existía también un convento franciscano en Mecabayán [Mecauayan]: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

370) Dice la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «Por manera que las encomiendas de la Pampanga tienen diez y ocho mill y seysçientos y ochenta tributos enteros, que son almas setenta y quatro mill y seteçientas y veinte, poco más o menos...»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

371) Casa aceptada en un definitorio privado [Manila, 5.1.1586], siendo nombrado por Prior de dicha Casa el P. Juan Bautista de Montoya: *APM LGP*, I, f. 52v.

24. En otra Provincia, que se llama Bombón ³⁷², donde ay dos lagunas grandes, todas pobladas en contorno, en distrito de veinte leguas desde la ciudad de Manila ³⁷³, están fundados onze monasterios de su Orden de sant Agustín, en las cuales ay diez y nueve mill y quinientos tributantes, y almas más de ochenta mil, de las cuales están más de sessenta mil baptizadas, y las demás de ordinario se van convirtiendo, y en los dichos monasterios ay veinte y seis religiosos sazerdotes.

25. Demás de los monasterios que de la Orden de sant Agustín ay en aquellas yslas, en pueblos de Indios, que son quarenta y tres ³⁷⁴, y en ellos ay ciento y çinco ³⁷⁵ ministros, que tienen a cargo, como está referido, duzientas

372) En el Archivo de Indias, de Sevilla, existe una «Información» hecha en el pueblo de Taal por el Alcalde Mayor de la provincia de Bombón y Balayán e Isla de Mindoro, D. Pedro Manrique, sobre la predicación y apostolado de los agustinos en dicha provincia [Taal, 20.5.1591]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 59. La «Información» fue confeccionada obedeciendo un Decreto del Gobernador Gómez P. Dasmariñas: «...que por quanto el governador y Capitán General de estas yslas le tiene mandado aga averiguación de offiçio secreta en esta provincia de bombón de la manera que los padres agustinos, que an estado y al presente están en los conventos que en ella ay, an administrado y administran a los yndios la dotrina y el fruto que an hecho y el tratamiento y exemplo que dellos an resçivido y rresçiven de cada día, y si con su dotrina, rrecojimiento y vida exenplar y por estar bien dotrinados, como se entiende están los dichos yndios tratables y son buenos cristianos, y porque conviene se aga la dicha averiguación para el efecto que el governador la quiere con brevedad, mandava y mandó se ponga luego en execución, y así se hizo, y es la que sigue...».

373) En la «Información» a que se alude en la nota 372 declararon las siguientes personas: Jorge Díaz, alguacil mayor de la provincia de Bombón; Francisco Tapac, gobernador y principal del pueblo de Taal y de los de Bombón; Benito Amanibasio, principal del pueblo de Balangón; Felipe Zabangan, principal del pueblo de Molavi; Bartolomé Dimarasigan, natural y principal del pueblo de Molavi; Pablo Casanguil, natural y principal del pueblo de Taal; Juan Catancob, natural y principal del pueblo de Molavi; Tomás Pandaquila, principal y natural del pueblo de Tanauan. La «Información» pasó ante Melchor Ramírez Alarcón, Escribano Público: *AGI*, Aud. de Filipinas, 59. Los declarantes se limitan solamente a la labor apostólica realizada por los agustinos en la provincia de Bombón, su tarea en la preparación escolar de sus naturales, la facilidad con éstos aceptaban la predicación y se bautizaban, y, finalmente, la paz y concordia que reinaba en todos los pueblos y en las relaciones mútuas entre agustinos y fieles.

374) No podemos precisar la afirmación que aquí formula el P. Ortega, ya que omite los nombres de los pueblos. La pregunta 22 de la «Información» [Manila, 11.5.1591] hecha a petición del P. Antonio Serrano, dice que los pueblos que los agustinos tenían en la fecha acotada eran 40 (excluido el convento de S. Agustín de Manila): «...que son todos quarenta monasterios [con sus pueblos]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. Efectivamente, un definitorio privado [Manila, 18.12.1590] confecciona una lista de los conventos existentes en las Islas para tasar la colecta que cada uno debería pagar a la Provincia, y el número resultante es de 38, excluido igualmente el de Manila: *APM LGP*, I, f. 67rv. Pero el 20.4.1591 otro definitorio particular acepta dos nuevas casas, que eran las de Bantay y Dumaquaque, que ya el 11.5.1591 menciona en su lista el P. Serrano: *ibid.*, f. 68.

375) Consigna la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284] que los agustinos empleados en los pueblos eran «setenta y nueve»: *AGI*, Patrº 25, rº 38.

y ochenta y nueve mil almas, de las cuales están baptizadas ducientas y quarenta y quatro mil, y las quarenta y cinco [mil] que restan se van cada día convirtiendo ³⁷⁶; ay otro monasterio en la çiuudad de Manila, que tiene veinte y cinco ministros, diez sazerdotes y los demás sin orden sazerdotal con algunos noviços que de ordinario ay, los quales tienen a cargo unos Indios que están junto a la çiuudad en la marítima ³⁷⁷, de suerte que los monasterios son quarenta y quatro y los ministros dellos ciento y treinta ³⁷⁸.

26. Los monasterios de la Orden de san Francisco, que ay en aquellas yslas, en pueblos de Indios, son veinte y tres ³⁷⁹ y en ellos quarenta y nueve ministros ³⁸⁰, y en la ciudad de Manila ay otro monasterio de su Orden, donde ay quinze religiosos sazerdotes y hermanos legos y choristas ³⁸¹; no save el número preciso de los Indios que tienen a cargo, aunque le pareze, poco más o menos, que havrán baptizado como treinta mil personas.

De la Orden de Santo Domingo ay quatro monasterios en pueblos de

376) En la pregunta 22 de la «Información» del P. Serrano [cfr. nota 374] leemos: «...en todas las quales provinçias y pueblos tienen [los agustinos] más de doçientos mill cristianos, y mucha policía, así de cantores como de música, y escuelas y otras cosas concernientes al culto divino y predicación del evangelio...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. Corregimos nuestra afirmación estampada en el vol. I. de nuestra *Historia*, I, núm. 98, sobre el número de cristianos existentes en Filipinas hacia el año 1594: cfr. GUTIÉRREZ, L., *OP.*, *Labor evangélica y misional de Domingo de Salazar en Filipinas (1581-1591)*, en *Philip. Sac.* XIII, núm. 39 (1978) 484-485; el número de 667.612 se refería a los tributantes y no al número de cristianos.

377) «En el nuevo pueblo de Bagunbaya [Manila] cobra su Magestad cosa de treçientos tributos enteros, que son almas mill y doçientos; destos administra en doctrina la terçia parte más cercana a la çiuudad el convento de sant agustin de Manila y allí van a oyr missa...»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

378) Cfr. nota 374.

379) Es indudable que el P. Ortega está copiando la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284], de la que opinamos que fue él portador, pues este mismo número va consignado en la citada «Relación»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

380) La «Relación» [cfr. nota 379] afirma que en los 23 conventos de franciscanos, exceptuado el de Manila, «había quarenta y dos franciscos»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

381) Escribe la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «...ay [en Manila] un monasterio de sant francisco, que de ordinario tiene quatro sazerdotes y siete o ocho entre professos y noviços hermanos...»: *AGI*, Patr° 25, r° 38.

Indios ³⁸², y en Manila dos, uno con los Chinos que allí están poblados ³⁸³ y otro con los Españoles ³⁸⁴, que todos seis conventos tienen diez y ocho ministros, y le parece havrán baptizado catorçe mil almas, poco más o menos.

Esta Relación da a V. A. fray Francisco de Ortega, como quien tiene experiencia de veinte y quatro años de aquellas ysias, y lo restante a treinta y nueve de la nueva España, con toda verdad, para que V. A. de todo tenga particular noticia y se dé por bien servido de su Orden, y para que constándole la neçessidad que ay en aquella tierra de ministros, assí para la predicación de los naturales ya convertidos ³⁸⁵, como para la conversión de tanta multitud de gente que está por convertir, V. A. con su real y acostumbrada clemencia mande embiar un gran número de ministros evangélicos ³⁸⁶, pues el remedio que esta gente tiene se le embia Dios (para salir de su ceguedad) por mano de

382) Cotejando los escritos del P. Fernández, dominico, sabemos que esta Orden fundó en la provincia de Batán el convento y pueblo de Abúca y el 1578: cfr. FERNÁNDEZ, *Dominican Apostolate in the Philippines*, en *Bol. Ecles. de Filipinas*, vol. 39 (1965) 152; Id., *Dominicos donde nace el sol*, 32; en esta última obra escribe el P. Fernández el 1587 como año de fundación. Y leemos en la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «Batán. La encomienda de Batán, que es de Juan Esguerra, tendrá mill tributantes, que serán quatro mill almas; ay en ella convento de dominicos y administra Justicia un teniente». Al margen va escrito que hay tres dominicos en dicha provincia: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38. Por el mismo P. Fernández sabemos que los dominicos fundaron en la provincia de Pangasinán otros dos pueblos, a saber: Binalatongan [hoy San Carlos] (1588) y Calasiao (1588); en las obras citadas, págs. 154 y 32-33, respectivamente. No podemos decir lo mismo del cuarto pueblo. A modo de hipótesis, por no tener a mano los documentos contemporáneos de los PP. Dominicos, avanzamos que este cuarto pueblo podría ser Labaya, en la provincia de Pangasinán. Citamos por segunda vez la «Relación»: «Pangasinán... Labaya. La encomienda de labaya, que es de su magestad y de Juan Ximénez del Pino y del sucesor de Alonso Hernández de Sandoval, tiene mill y quinientos tributos, que son seis mill personas; tiene Doctrina y Justicia». Al margen se dice que hay 3 Religiosos: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38. Por exclusión deducimos que estos 3 religiosos eran dominicos.

383) «...y otro [convento] de la misma orden [dominicos] con un hospital de sangleyes en el Parián en la misma ciudad, en que ay dos religiosos...»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

384) «Ay [en Manila] un convento de Santo Domingo que tiene quatro o cinco frayles»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

385) Montalbán cree que en 1595 la Iglesia en Filipinas estaba ya lo suficientemente desarrollada para aspirar a la creación de una provincia eclesiástica, de la que Manila sería la Silla metropolitana, con tres diócesis sufragáneas: Cebú, Nueva Segovia y Nueva Cáceres: MONTALBÁN, *El patronato español*, 121; COSTA, *Episcopal Jurisdiction*, 47 [cfr. doc. núm. 171].

386) Hablando de la escasez que había de Religiosos en Filipinas, terminaba diciendo la «Relación puntual de las encomiendas» [cfr. nota 284]: «...y a lo que por esta relación consta de la falta que ay de ministros por las partidas donde van notados, y parece que son menester para suficiente administración otros ciento y sesenta y un ministros, que conviene vengan con toda brevedad, y aún algunos más, porque si no llegan se abrán muerto de los que acá ay el quarto...»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 38.

V. A. para quien tiene guardado el premio de tan calificada y soberana obra como es convertir un nuevo mundo al conocimiento de Dios nuestro señor ³⁸⁷.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ³⁸⁸.

164

[Madrid, 1594].

Exposición del P. Francisco de Ortega, agustino, a S.M. Pide gran número de religiosos para Filipinas, China y Japón; suplica igualmente ciertas gracias y privilegios para la villa y vecinos de Cebú, a petición de los interesados.

Señor ³⁸⁹. Fray Francisco de Ortega, de la orden de sant Agustín ³⁹⁰, Visitador general de su orden en las Islas Philipinas ³⁹¹ por autoridad apostólica y real de V. Magestad y de su general ³⁹², dize: que después de haver estado treinta y ocho años en Indias ³⁹³, diez y seis en nueva españa y los demás en las Islas Philipinas, predicando la palabra de Dios y administrando los sanctos sacramentos a españoles y a Indios ³⁹⁴, contando en este tiempo lo que ha tardado en yr y venir a este Reyno de aquellas partes dos veces ³⁹⁵, y con esta última tres ³⁹⁶, a los pies de V. M., habiendo navegado veinte y dos mil leguas con muchos peligros y trabajos a informar a V. Magestad del estado de aquellas Islas, y de lo que a su entender (por la larga experiencia que de aquella tierra tiene), convenía al servicio de Dios nuestro señor y al de V. M., para que con

387) Para la fecha de este escrito del P. Ortega: SANTIAGO VELA. *Ensayo*, VI, 174.

388) Publicado este «Memorial» del P. Ortega en *Rev. Agust.* 2 (1881) 127-132.

389) En el ángulo superior izquierdo: «Avisa de 14 particulares que son de mucho momento para el servicio de su Magestad y aumento de su Real hacienda».

390) Cfr. nota 274.

391) Visitador de la Provincia por decreto del General Fr. Gregorio Elparense [Roma, 2.6.1587]: AGOR, Dd 43, f. 20rv; publicado en RODRÍGUEZ. *Historia*, VII, doc. núm. 8.

392) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 70, nota 279.

393) Cfr. SANTIAGO VELA. *Ensayo*, VI, 170.

394) Santiago Vela formula los cálculos en la siguiente forma: «Ateniéndonos, pues, a las cuentas de años consignadas en este fragmento de autobiografía, decimos que el P. Ortega misionó en Méjico desde 1555 al 1571, fecha esta última de su llegada a Filipinas, como así consta positivamente; de suerte que son los diez y seis años que él mismo dice haberse ocupado en Nueva España en la administración de españoles e indios. Los restantes años hasta treinta y ocho son los veintidós que median entre los años 1571 a 1593»: SANTIAGO VELA. *Ensayo*, VI, 170. En forma global es acertado el juicio de Santiago Vela, pues se atiende para formularlo al testimonio del interesado, quien estima estos veintidos años en las Islas no como estancia permanente en Filipinas sino en servicio de los intereses de este pueblo, si bien fueron distribuidos la mayor parte de estos 22 años en viajes, residencia en España y de un modo especial en Méjico.

395) El primer viaje del P. Ortega a España tuvo lugar en 1578 [cfr. nota 404], y el segundo durante los años 1583-1584 [cfr. nota 404].

396) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 70.

su clemencia y real magnanimidad y christianísimo celo mandase remediar y proveer lo que más conviniese a lo dicho, lo qual V. M. mandó y se ha puesto en execución, y agora húltimamente, por entender que se servía Dios y V. M., después de haver llevado los quarenta religiosos ³⁹⁷, ecepto dos que murieron en el viaje ³⁹⁸, que V. M. le mandó llevar para la conversión de aquellos naturales y de haber fundado doçe monasterios ³⁹⁹, sin los demás que allí havia, que por todos son quarenta y tres ⁴⁰⁰, y de haver visitado la Provincia ⁴⁰¹, y de haver hecho lo que V. M. le mandó y su horden le encargó, con parecer y licencia del governador de aquellas Islas ⁴⁰² y persuasión y ruego de los religio-

397) Para esta misión: RODRIGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 49.

398) En la carta que escribía al Rey [Manila, 22.6.1590] decía claramente el P. Ortega que estos dos religiosos murieron en la Nueva España: AGI, Aud. de Filipinas, 84; publicada la carta en RODRIGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 151.

399) Es ésta una afirmación que corrió por algún tiempo entre los primeros agustinos, conquistadores y pobladores de las Islas. En la «Información» hecha en 1591 [cfr. nota 374] declaraba el capitán y vecino de Manila Gaspar de Osorio y Moya: «A las diez preguntas dixo que este testigo sabe y vio que enbiando el dicho Gobernador Miguel López de Legaspi a paçiguar a los naturales de la provincia de la pampang, ques la mexor tierra que ay en estas yslas, al maese de Campo martin de Goyte, e capitán e sargento mayor Jhoan de Morón, vio que fue con ellos el padre fray francisco de Ortega, primer fundador desta çidad de Manila e de los çonventos de su Orden en esta ysla de Luçon para estorvar que los naturales no fueran molestados ni bexados, e atraellos al servicio de Dios e de su magestad, todo lo qual save como persona que lo vio ser y pasar ansi, y esto responde a la pregunta, etc.»: AGI, Aud. de Filipinas, 79.

400) Nos parece un poco exagerada la afirmación del P. Ortega, pues el capitulo provincial [Manila, 8.5.1593] nombró 35 Piores para otros tantos conventos y pueblos que en este año administraban los agustinos: APM LGP, I, ff. 72v-74v [cfr. también nota 374].

401) Cfr. nota 391.

402) El P. Ortega salió para España a fines de 1591; GARCÍA, *Crónica*, 7, escribe erróneamente que este viaje tuvo lugar el año 1593. Muchos historiadores insisten en la delegación del P. Ortega por el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas, quien le habría revestido de poderes extraordinarios para tratar en la Corte asuntos relacionados con la Audiencia de Manila y el obispo Fr. Domingo de Salazar: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 172. Lo mismo testifica Montero y Vidal, pero haciendo «franciscano» al P. Ortega: cfr. MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 95. Estudiando los «Memoriales», que van publicados en este volúmen de nuestra *Historia*, brilla por su silencio todo lo que pudiera hacer referencia a la persona y conducta del obispo Salazar, limitándose el Procurador agustino a exponer quejas generales y lo suficientemente aireadas ya en todos los tonos, a describir el estado y necesidades de las Islas, a pedir gracias para ciudades y ciudadanos, y, concretamente, para los agustiños y convento de Manila, etc., etc., pero sin escribir una sola línea contra los defectos de individuos particulares y mucho menos del Sr. Salazar.

cos de aquella Provincia ⁴⁰³, aunque cargado de años ⁴⁰⁴ y trabajos y consideración de los venideros, pospuesto todo peligro de tan larga y peligrosa navegación, viene esta tercera vez ⁴⁰⁵ a dar cuenta a V. M. de lo que a su rreal servicio conviene y al bien y aumento y conservación de aquella tierra ⁴⁰⁶, y dice lo siguiente.

1. Que convendrá al servicio de Dios nuestro señor y mérito de V. M. y vien y remedio de los naturales de aquellas Islas y estabilidad y aumento de la tierra y descargo de la real conciencia de V. M., que mande proveer un muy gran número de religiosos ⁴⁰⁷ para la conversión de los que están baptizados y conservación de los que son ya christianos, porque por falta de ministros se dexan muchos de baptizar y venir en conocimiento de Dios nuestro señor, demás que para el vien y aumento temporal son los que más ⁴⁰⁸ ymportan ⁴⁰⁹ por-

403) Consta este extremo del Acta de un definitorio privado [Manila, 11.9.1590], «en el qual se hordenó, no obstante de que en el diffinitorio próximo pasado [Manila, 29.8.1590] se determinó de suspender la yda del provincial o diffinidor por discreto al Capítulo General, por las razones que allí se expresaron, las quales por entonces parecieron sufficientes y vastantes, pero después, considerando con atención y más maduro consejo la gravedad del negocio, y sobreviniendo de nuevo otras ocasiones muy urgentes y graves concernientes al servicio de Dios y aumento de esta Provincia, se determinó mudar parescer, y que se eligiese y fuese persona tal qual conviene para ser diffinidor de un Capitulo general; y por ser tal el padre visitador fray Francisco de Ortega, prior de este convento de Manila, fue electo canónicamente del dicho diffinitorio para que fuese por diffinidor al Capítulo General, como lo mandan las constituciones...»: *APM LGP*, I, ff. 66v-67.

404) En las notas marginales a la *Crónica* del P. García dicese que el P. Ortega «era ya de edad cuando profesó»: GARCÍA, *Crónica*, 6, nota 2; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 503-504, da la biografía del mencionado religioso, tomada, según dice, del P. Sicardo, pero omite este dato.

405) *Primer viaje* desde Filipinas a España fue el 1578: *APM LGP*, I, f. 18; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 510, nota 2357; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 172: «con fecha 24 del mismo mes de Junio se embarcó en la nao *Santiago*, la cual hubo de volver de arribada, pudiendo, sin embargo, proseguir luego el viaje comenzado». *Segundo viaje* desde México a España en 1583, acompañando al Provincial Fr. Andrés de Aguirre: cfr. RODRÍGUEZ, *o. c.*, XV, 263, nota 1123; para el *tercer viaje* cfr. nota 402.

406) Es, sin embargo, Gómez Pérez Dasmariñas el que en carta a S. M. [Manila 18.10.1591] exponía los que él creía principales motivos a los que obedecía el viaje del Señor Salazar a España, entre los cuales figuraban las calurosas contiendas que había habido entre el dicho obispo y los agustinos por razones de jurisdicción: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6. También parece cierto que el Sr. Salazar se quejaba del trato preferente que el Gobernador General daba a los agustinos. A este respecto el P. Pastells transcribe un texto importante del P. Chirino: «Uno de los puntos que el Obispo Don Fray Domingo de Salazar trató con el P. Chirino, despachándole para Taytay, fue comunicarle quejas que tenía del Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas en cosas que no se hacían a su gusto en favor de los naturales, cuya protección le había el Rey encargado; y otras que tampoco eran como él quisiera favorables a su Religión, porque a la verdad el Gobernador mostraba más por la de San Agustín, donde tenía su Confesor, después aparejó las balanzas, dígolo porque viene a propósito, y aún puso más peso en la contraria...»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 181, nota 1.

407) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 105.

408) *Omite*: más: *Rev. Agust.* 2 (1881) 259.

409) *Añade*: y: *Rev. Agust.* 2 (1881) 259.

que dondequiera que están la gente está llana y pacífica, aunque no estén todos convertidos, y siempre ba en augmento, y donde no los ay en gran jactura y menoscavo, de lo qual ay larga exsperiencia en todas las partes de las Indias, y es cosa cierta y noctoria ⁴¹⁰ que hacen más bien temporal y spiritual cien ministros del evangelio que mil soldados.

2. Que convendrá mucho al servicio de Dios nuestro señor y de V. M. y bien y remedio de tan ynumerable gente, como ay en el gran Reyno de la China ⁴¹¹, que mande se prosiga lo que agora doçe años mandó y se empeçó a poner en execución ⁴¹², aunque no se prosiguió ni consigió [*sic*] el efecto que se pretendía ⁴¹³, por oculto juicio de Dios, que fue screvir V. M. al Rey de la China ⁴¹⁴, embiándole algunas cosas en señal de amor y amistad de lo que ay en este Reyno, que no ay en aquel ⁴¹⁵, pidiéndole que oyese a los ministros de Dios que V. M. le embiava, y que dé licencia o permita que en sus Reynos entren ministros del evangelio y que puedan predicar nuestra sagrada fee con livertad ⁴¹⁶, y que aya trato y comercio entre los spañoles y chinos, señalándo-

410) Tantos «Memoriales» e insistencias a todos los niveles produjeron un resultado saludable, y así en los años inmediatos a dichos «Memoriales», fueron copiosísimas las misiones que de todas las Órdenes salieron para Filipinas, en especial de la de San Agustín, pero gracias a la presencia del P. Ortega en España. Conocemos un testimonio elocuente de los Señores del Consejo de Indias, en el que se hace balance de las remisiones de misioneros con destino a las Islas. Dícese al dorso del escrito del Consejo: «Consejo de Indias, 30 de Junio de 1596. Los Religiosos que en las tres últimas flotas se an embiado a las Philippinas y el cuydado que se tiene de proveer los que son allá menester. Está bien y téngase siempre cuidado de lo que a esto toca [rúbrica]». Y va asentado en texto el siguiente informe: «En la consulta que buelve aquí, donde se dio quenta a V. M. de lo que el hijo de Gómez Pérez [Dasmariñas] ha escripto çerca de la buena disposiziön que ay para la predicación del evangelio en la China y Japön, fue V. Magestad servido de responder que havia holgado de entender esto, y que se viese lo que combendria proveer para que no faltasen religiosos, çerca de lo qual lo que se ofrece que dezir que se ha tenido muy grande y particular cuydado de proveer de religiosos, y que así el año de 94 [1594] fueron 76, los 40 Agustinos, 18 de la Compañía y 18 descalços. El de 95 [1595], 134, los 24 de la Compañía, 40 agustinos, 30 franciscos, 40 Dominicos. Este año van en la flota, que se apresta, 105: 30 Agustinos y los 75 Dominicos, que lleva fray Joan Volante. Y el mismo cuidado se terná hasta que se entienda que de todo punto está proveyda aquella nezesidad. En Madrid, treynta de Junio de 1596»; siguen siete rúbricas de los Señores del Consejo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

411) Más objetivo era el primer obispo de Filipinas, Fr. Domigno de Salazar, *OP.*, en su carta a Felipe II [Manila, 8.4.1584], y en la que abiertamente cónfesaba la poca información que en Filipinas había sobre este punto: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

412) Puede verse la «Respuesta que dio Fr. Francisco de Ortega, de la Orden de San Agustín, a las objeciones que se le hacían para suspender la prosecución de lo del presente para el Rey de China»; publicada en *Miss. Hispan.* 28 (1979) 249-262; RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 71-92.

413) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 75, nota 314.

414) Fechada la carta en Badajoz a 11 de junio de 1580; existe en *AGI*, Patr^o 2, r^o 24, ff. 16-17; otra copia en *AGI*, Aud. de Filipinas, 82; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 31; para las reimpressiones y nota bibliográfica: RODRÍGUEZ, *o. c.*, I, núm. 75.

415) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 71-92.

416) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 45.

les algún lugar marítimo como están los Postugueses en Macán, pues ay larga experiencia desde que fue allí el padre fray Martín de Herrera ⁴¹⁷, de su orden de sant Agustín, hasta el día de oy que por otra vía no admiten a los ministros de las órdenes, que en aquellas Islas están, que allá han ydo a procurar su remedio ⁴¹⁸ y salvación, porque demás de haverles aprisionado y maltratado ⁴¹⁹, no permitiendo que agan asistencia, los han tornado a embiar a la ciudad de Manila, y humanamente no ay otro remedio más suave ni más conviniente para la justificación de V. M. que éste, y por sin dubda tiene que lo que no hiço effecto los años pasados que V. M. con christianísimo pecho lo ha de mandar proseguir, pues que en así mandarlo se aventura a perder poco y en evidente contingenzia de ganarse mucho ⁴²⁰.

3. El dicho Fray Francisco de Ortega da noticia a V. M. que a vista de la tierra firme de china está una Isla, que llaman denao ⁴²¹, a la parte del sur, a donde se cría y ay mucha cantidad de pimienta, cuios moradores tienen trato y comercio con los chinos, y aunque no es grande, dicen que tiene quinze çiudades, y que las demás dellas tienen a doçe y a catorçe mil vecinos; es gente de muy cortos ánimos y dada a muchos vicios y torpeças, cuyo argumento persuade a facilitar la entrada desta Isla, y así es informado que mil españoles serían suficientes para su pacificación, y justificada la causa sería este lugar y asiento de grande ymportancia para la comunicación y entrada del gran Reyno de la China.

4. También dice que a su parecer ymportará mucho que V. M. escriba al Xapón al Rey ⁴²² de firando ⁴²³, pues dice quiere ser christiano y pide religiosos de la Orden de s. Agustín, como parece por una carta que scrivió un padre de la dicha Orden que fue allá, llamado fray francisco Manrique, que dice que de muy de voluntad quiere ser vasallo de V. M., y siendo así convendrá mucho tenerle por amigo para las ocasiones que se pueden ofrecer en servicio de V. M.

5. Item, dize que a su entender convendrá mucho al servicio de Dios

417) Es éste, sin duda, un *lapsus calami* del P. Ortega, siendo el P. Martín de Rada o Errada, como algunos escriben en los antiguos documentos, a quien acompañaba el P. Jerónimo Marín: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 198-201; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 312-323. GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Historia de las cosas*. Ed. F. García, 171-238; *Rev. Agust.* 2 (1881) 175-176; *AHHA* 2 (1914) 35-38.

418) *A procurarse remedio*: *Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

419) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 81, nota 330.

420) Comentario del Consejo al margen: «Trayganse los papeles que últimamente se bieron y lo probeydo en esto [rúbrica]».

421) *Lenao*: *Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

422) *Taico* o *Taicosama*: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 183, nota 1.

423) *Hirado*: cfr. SCHÜTTE, *Introductio ad historiam*, 930-931.

nuestro señor y al de V. M. que una de las Islas del Maluco, que es la mejor y más principal, que se llama Terrenate, poblada de los naturales y de moros y turcos y xabos, que para su seguridad y amparo han traydo, y a donde se be ⁴²⁴ la seta de Mahoma, se procurase por orden y mandato de V. M. conquistar y pobrar de Españoles, de lo qual redundaría mucho vien al remedio de aquellas almas y se estorvaría a que no saliesen de allí a las Islas circumbecinas a predicar la seta de Mahoma, como tiene noticia que lo haçen en la Isla de Mindanao ⁴²⁵, que está devajo del dominio y amparo de V. M., y demás desto la real haçienda de V. M. sería muy acrecentada, porque V. M. sería señor de todo el clavo que se lleva a Persia y a muchas partes del mundo sino lo que viñiese a españa por la India de Portugal, y de allí se podía traer mucha cantidad de la specería que allí ay a la nueva spaña, y de allí a este Reyno con más brevedad y menos costa que lo que se lleva por la India Oriental a Lisboa, aunque el ⁴²⁶trato y comercio por vía de la India no havia de cesar por no convenir al servicio de V. M.

6. Item, dize que pareciendo esto ser conveniente, no viniendo en ⁴²⁷execución la venida del Xapón Tirano ⁴²⁸a Manila, como ynsolemente scrivió al governador de V. M. en ella, se podría cometer este negocio al governador Gómer Pérez Dasmariñas, porque es muy valeroso y animoso soldado, que con su valor y prudencia saldría con la empresa, que si los años pasados embiara el Doctor Santiago de Vera, governador de V. M., un capitán del brío, valor y esfuerço del que aora gobierna aquella Isla y las demás circumbecinas, estuvieran llanas y apaciguadas y con mucho aprovechamiento de la real Haazienda de V. M. ⁴²⁹.

7. Item, dize que para el dicho efecto será de mucha ymportancia que V. M. mande se pacigue y pueble la ysla de Mindanao, que están [sic] como ochenta leguas desta Isla de Terrenate y de las demás, que no ay más de dos o

424) *Cré: Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

425) Es más elocuente el testimonio que el obispo Salazar presenta en su «Memorial» sobre la presencia de predicadores mahometanos en Mindanao y las consecuencias que de esto se derivaban para los misioneros católicos. Escribe: «Y de la Ysla de Burney an venido a estas ysias los moros a predicar la ley de mahoma, con cuya predicación se an tornado moros gran cantidad de gentiles, y los que an reçivido esta suçia ley la guardan y con mucha pertinacia, y ay mucha dificultad en hazérsela dejar, y savido porque las razones que dan para vergüenza y confusión nuestra, porque fueron mejor tratados de los predicadores de mahoma que lo an sido y son de los predicadores del cristianismo, y como con el bueno y amoroso tratamiento reçivian aquella secta de buena gana, arraygóseles en el coraçón y ansi agora la dexan con dificultad...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

426) *Su: Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

427) *Su: Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

428) Cfr. nota 422.

429) *S. M.: Rev. Agust.* 2 (1881) 260.

tres leguas de distancia unas a otras y algunas más cerca, porque demás de convenir para lo dicho la ysla es muy grande y bien poblada, a do ay grandísima cantidad de canela, que veneficiándose, la real Hazienda de V. M. sería aumentada.

8. Item, dize que convendría reforçar con más gente de la que tiene la ciudad del santísimo nombre de Jesús en la Isla de Çubú ⁴³⁰ para la seguridad della y otras circumbecinas y de las del ⁴³¹ Maluco, por ser escala para yr y venir del Maluco a la nueva spaña y ser uno de los mejores puertos ⁴³² que asta oy se save en aquellas Islas ⁴³³.

9. Ittem, el dicho padre fray Francisco de Ortega, en nombre de aquella ciudad e Isla de Çubú ⁴³⁴, con poder particular y general que para ello trae, pide y humildemente supplica a V. M. que el título que tiene de ciudad por los gobernadores que en aquellas Islas han gobernado, V. M. lo confirme ⁴³⁵ con su real cédula atento a que es la primera población que en aquellas yslas se hiço, y a donde los naturales se empeçaron a combertir, y los primeros que a V. M. dieron la ovediencia, y en esto recibirán bien y merced ⁴³⁶.

10. Item, pide y supplica a V. M. sea servida ⁴³⁷ de mandar que los regidores de aquella Ciudad sean perpetuos y no cadañeros como aora lo son, y que el nombramiento destes se cometa al Governador para que él los nombre en nombre de V. M., porque desta manera serán los más antiguos y veneméritos y aquella república estará mejor gobernada.

11. Item, pide y supplica a V. M. sea servida ⁴³⁸ de darles licencia para que los vecinos de aquella Ciudad hagan un navío de asta docientas y cinquenta toneladas para que puedan embiar en compañía de las naos que fueren de Manila el dicho navío a la Nueva Spaña con la çera y mantas de algodón y otras de ojas de plátanos, que llaman madreñaques ⁴³⁹, que es en lo que co-

430) *Gabú: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

431) *De: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

432) *Puestos: Rev. Agust. 2 (1881) 261.* Efectivamente está escrito *puestos*, pero se ha escrito encima de la *s* la correspondiente *r*.

433) Esto mismo hacía constar Alonso Páez de Sotomayor, como Alcaide que era de la fortaleza de Cebú, en un extracto de Memorial: *AGI*, Aud. de Filipinas, 34. Todo debió seguir igual, según lo que leemos en uno de los escritos del primer obispo de Cebú Fr. Pedro de Agurto, OSA. [cfr. doc. núm. 206].

434) *Çebú: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

435) *Conserve: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

436) Comentario del Consejo al margen: «Que se le dé título de ciudad [rúbrica]»: cfr. también «Título de ciudad al pueblo del Santísimo Nombre de Jesús de la Isla de Cebú en las Islas Filipinas. Aranjuez, 27 de abril de 1594»: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4294.

437) *Servido: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

438) *Servido: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

439) *Madrinaques: Rev. Agust. 2 (1881) 261.*

bran sus tributos todos los desta ysla y los encomenderos de la Isla de Panae ⁴⁴⁰, porque en llevarlo a Manila ay mucho riesgo y travajo de los naturales a causa de que cada español que va a Manila ha de llevar forçoso quarenta o cinquenta Indios ⁴⁴¹, y acaesçe estar en Manila más de quatrocientos Indios y tres meses cada año y más tiempo fuera de su natural, y esto es en gran jactura y daño de los naturales, que con darles V. M. esta licencia se evitará ⁴⁴².

12. En lo que toca a la isla de luçón, a donde está fundada la ciudad de Manila, y las demás yslas de aquel arcipiélago, dize el dicho fray Francisco de Ortega que va mejorándose en todo después que el Governador Gómez Pérez Dasmariñas llegó [a] aquella tierra ⁴⁴³, porque es muy vigilante y cuidadoso en todas las cosas del servicio de Dios nuestro señor y de V. M. ⁴⁴⁴, y así están en toda paz y quietud, y con su prudencia y buen exemplo y gobierno ba en mucho aumento aquella república y la propagación del santo Evangelio ⁴⁴⁵.

13. También con celo del servicio de Dios y de V. M., según lo que vio y entiende e oyó decir a personas çelosas del servicio de V. M., dice que las gale-ras que están en la Havana son de poca utilidad y provecho y de mucho gasto para la real hazienda, porque gastan cada año quarenta y dos mil ducados, y

440) Panal: *Rev. Agust.* 2 (1881) 261.

441) Cfr. doc. núm. 193, nota 2239.

442) Comentario del Consejo al margen: «Que se remitte al governador para que no aviendo notable inconveniente ni contraviéndose a la orden que está dada, dé licencia para que vaya este año [rúbrica]».

443) Para la fecha de llegada a Manila de Gómez Pérez Dasmariñas: RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 389, nota 1831.

444) En este sentido hablaba a S. M. el Cabildo secular de la ciudad de Manila [Manila, 31.5.1592]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A; para los que censuraban el proceder del Governador: *ibid.*

445) Como hombre que era, Gómez Pérez Dasmariñas tuvo sus yerros y equivocaciones [cfr. doc. núm. 161], pero cabe destacar en su persona la entereza de carácter frente a quienes querían disminuir o recortar el progreso de las Islas y sus habitantes. Define las buenas intenciones de este Governador la carta que escribía a D. Antonio Juan de Ibarra, Secretario del Rey [Manila, 10.6.1592], probando con sus palabras y obras que no estaba dispuesto a consentir que Filipinas y su Gobierno fuese una marioneta en manos del Virrey y Audiencia de la Nueva España. Así escribía: «Aunque tengo escritas muchas, no puedo dejar de decir aquí esto, y es que llegó aquí un navío del Mariscal Gabriel de Rivera a los 28 de Abril y trajo mucho dinero de particulares y suyo, de manera que cundió el nombre de ser navíos de Mercaderes, y el dinero que truxo más de çiento por çiento de lo que estaban las mercaderías; asimismo trajo provisión de la Audiencia [de México] para que nadie le impidiese sino que le dejasen ir libremente; de manera, Señor, que ellos se meten en todo y tienen esto aquí por albañal y desaguadero de cosas bien impropias de sus oficios, y en esto se me va toda la vida, que si no es haçerme perder tiempo con quererse meter en todo gobierno y guerra y causar mil atrevimientos... Señor, bien sabe vuestra merced que si yo supiera que era inferior a México en las cosas de gobierno que yo no viniera acá, y así suplico a vuestra merced se sirva de que esto venga así proveido, y por el descargo de mi conciencia que no conviene otra cosa, y que ni en una jota de cosas desta tierra se entrometan, porque además de que no conviene, yo aseguro a vuestra merced que no lo entienden...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

después que están allí no han hecho ningún efecto, aunque se han ofrecido ocasiones para lo poder hacer, por no estar bien tripuladas y faltas de soldados, y así convendrá que se refuercen y pongan como conviene para las ocasiones que se ofrecieren o se ebiten tan excesivos gastos como sin provecho en ellas se hacen ⁴⁴⁶.

14. Item, que la fuerza ⁴⁴⁷ de la punta, pues a la entrada de la Havana es ⁴⁴⁸ muy ymportante para guardar y asegurar la entrada al puerto, pero que es necesario reforçarla con más piezas de artillería, porque tiene pocas para defender la entrada por mar y tierra, si hubiese pujança (?) del enemigo, y que la fuerza que se hace en el morro frontero de la punta es muy buena y fortísima y muy ymportante para lo que se pretende, aunque según lo que vio y entendió e oyó decir a personas del arte militar es necesario recojer la obra porque lleva mucho espacio en contorno ⁴⁴⁹, y sino se estrecha más será necesario forçosamente mucha gente de guarnición y mucha artillería para su guarda y defensa y para el effeto a que se hace ⁴⁵⁰.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ⁴⁵¹.

165

[Madrid, 1594].

Exposición del P. Francisco de Ortega, agustino, encareciendo las necesidades que padece el convento de San Agustín de Manila, y pidiendo ayuda para diversos proyectos.

Señor ⁴⁵². Fray Francisco de Ortega ⁴⁵³, Visitador general de las Philipinas de su orden de sant Agustín ⁴⁵⁴ y Prior del convento de la ciudad de Manila ⁴⁵⁵, en nombre de aquella Provincia con poder que para ello trae ⁴⁵⁶ pide y humildemente supplica a V. M. lo siguiente.

446) Pocos años después fue ésta la preocupación del Virrey de México, Conde de Monterey, según el mismo decía a S. M. en carta escrita en México el 13 de diciembre de 1598: AGI, Aud. de México, 24.

447) *Gran fuerza: Rev. Agust. 2* (1881) 262. Francamente no se puede leer bien el texto o palabras por estar roto el original.

448) *Omite: es: Rev. Agust. 2* (1881) 262.

449) AGI, Aud. de México, 24 [cfr. nota 446].

450) Comentario del Consejo al margen: «Lo que está probeydo [rúbrica]».

451) Para la fecha de composición de este escrito: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 175.

452) Escrito en el Consejo de Indias en la parte superior del ángulo izquierdo: «Lo que pide para los monesterios de su orden».

453) Cfr. nota 274.

454) Cfr. nota 391.

455) Cfr. nota 275.

456) Cfr. nota 403.

Que V. M. sea servida ⁴⁵⁷ de hacer alguna merced y limosna para el edificio del monasterio de aquella ciudad ⁴⁵⁸ por algún tiempo señalado, como la hizo en años pasados para la obra de la yglesia del dicho monasterio por tiempo de diez años, cada año mil ducados, attento a que [se] ha quemado dos veces ⁴⁵⁹ y se ha buuelto a rredificar parte de él de limosnas que con gran trabajo han adquerido ⁴⁶⁰ los rreligiosos ⁴⁶¹, y a los muchos servicios que en aquella tierra su orden ha hecho a V. M. desde el principio que se pobló con innumerables trabajos, que en prosecución de plantar la fee y en servicio y descargo de la real conciencia de V. M. pasaron, no haviendo otros ministros sino sólo ellos, como es muy público y notorio y parecerá por la ynformación que desto trae ⁴⁶², ya que el monasterio de Manila es muy pobre, a cuya causa no puede proseguir con la obra començada, por lo qual están desacomodados los religiosos con la estrecheça que tiene ⁴⁶³, siendo como es casa a donde se guarda

457) *Servido: Rev. Agust. 2* (1881) 256.

458) Así declaraba Antonio de Cañedo, Regidor de la ciudad de Manila, en la «Información» hecha a petición del P. Antonio Serrano [cfr. nota 374]: «A las veinte y quatro preguntas dixo: queste testigo save, como dicho tiene, que el dicho convento está muy pobre y neçessitado, queste testigo no á visto monasterio más pobre en toda españa, y que los religiosos dél, que á habido y ay al pressente en estas yslas, an servido mucho a nuestro señor en su sancto exerçio y al Rey, cuya es esta tierra, por lo qual y mediante su neçessidad este testigo tiene por cossa justa que el rey nuestro Señor les haga merced de mandarles acabar a costa de su rreal haçienda el monasterio de piedra que tienen empezado, y darles substento para doze frailes...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

459) *Tres veces*, es decir, en 1574, 1583 y 1586: cfr. doc. núm. 177.

460) *Adquirido: Rev. Agust. 2* (1881) 256.

461) Es importante el texto del capitulo provincial [Manila, 4.5.1596] a este respecto: «Quanto a la coleta que manda nuestra Constitución en el cap. séptimo, de la 3.^a parte, párrafo 15, que se heche a la provincia para el convento que más neçessidad tuviere, hechamos de coleta para esta casa de S. Pablo [S. Agustín] de Manila, por los muchos gastos, obras y neçessidades que tiene, mill pesos cada año, los quales se repartan entre todos los conventos de la provincia. Iten, demás de esto, de el depósito de el convento de Candaba se aplicaron a este convento de S. Pablo de Manila docientos pesos; de el depósito de el convento de Agonoy se aplicaron ochenta pesos; más del depósito del convento de Calompit se aplicaron cien pesos; más, del depósito del convento de Macabibi, cinquenta y quatro pesos; más, del depósito del convento de Palañac, cien pesos; más, del convento de Bantay, un acetre de plata que se está haciendo. Todo esto se aplicó a este convento de Manila por las muchas neçessidades dichas, y más ciento y cinquenta pesos que debía a la casa de Tondo»: *APM LGP*, I, f. 82.

462) Sin duda alguna el P. Ortega se está refiriendo a la «Información» hecha en Manila a petición del P. Antonio Serrano el 1591: cfr. nota 374.

463) *Tienen: Rev. Agust. 2* (1881) 256.

mucha religión y observancia ⁴⁶⁴, y en hacerles V. M. esta merced y limosna se servirá mucho Dios nuestro señor y su orden recibirá bien y merced ⁴⁶⁵.

Item, que en atención de que quando el primer Governador de V. M. en aquellas Islas, Miguel López de Legazpi, señaló cien pesos de a ocho reales peso y cinquenta anegas ⁴⁶⁶ de arroz para el sustento de cada religioso cada año ⁴⁶⁷, valían las cosas muy varatas, y agora balen doblado ⁴⁶⁸, y no se pueden sustentar con esta limosna, pide y supplica a V. M. sea servido de mandar que la limosna para el sustento y vestuario de cada religioso sea cien pesos de minas cada año ⁴⁶⁹, o a lo menos ducados de Castilla, y el arroz que les suelen dar, que es cosa muy moderada, pues no tienen ninguna renta ni capellanías ⁴⁷⁰, y a la real hacienda de V. M. se le añadirán pocos gastos, por estar pocos monasterios en su real corona, que en mandarlo así V. M. recibirán gran bien y merced ⁴⁷¹.

Item, dize el dicho Padre fray francisco de Ortega que aora catorçe años, quando la primera vez vino de aquellas yslas ⁴⁷², a su pedimiento y supplicación, V. M. hizo merced a aquella Provincia de mandar a sus reales oficiales que diessen dos arrovas de vino para decir missa ⁴⁷³ a cada religioso sacerdote

464) Accedió benigneamente S. M. a esta súplica del P. Ortega por cédula [Aranjuez, 23.4.1594], prorrogando por otros seis años más la merced de 1.000 ducados cada año: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 61.

465) Comentario del Consejo al margen: «Que diga el padre en qué y cómo se le podrá hacer merced, y traygase la cédula que aquí se refiere [rúbrica]. - Tráese copia de la cédula que aquí se acusa». La cédula en cuestión era la dada por Felipe II [Vacía Madrid, 19.4.1584], concediendo al convento de S. Agustín de Manila una ayuda de 10.000 ducados, 1.000 cada año, para la construcción del convento e iglesia: *AGI*, Indif. General, 2869, tomo IV, ff. 94-95; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 39.

466) *Onzas: Rev. Agust.* 2 (1881) 257.

467) Cfr. doc. núm. 165.

468) Cfr. el «Memorial» [1582] del obispo de Filipinas, Fr. Domingo de Salazar: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 199, nota 819.

469) Cfr. doc. núm. 165.

470) *Capellanía: Rev. Agust.* 2 (1881) 257. Precisamente la primera vez que encontramos mencionado el asunto «capellanía» es en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593], si bien la voluntad de los promulgadores era bien distinta de lo que aquí quiere dar a entender el P. Ortega. Mandaba dicho capítulo provincial: «Iten, encargamos, y si es necesario mandamos, al p. Prior deste nuestro convento de Manila que si se ofreciere fundar alguna capellanía de cantidad de hasta quinientos Pesos (o algunas capellanías que importen esta cantidad), que no las admita ni incorpore en el convento por bienes dél sino que se ynstítuya y aplique para costear los negocios que a esta provincia se pueden ofrezar en qualquier manera, con condición que los religiosos de toda la provincia sean obligados a dezir las misas de la dicha capellanía, pues para su aumento y defensa se ynstítuye y ordena»: *APM LGP*, I, f. 72rv.

471) Comentario del Consejo al margen: «Informe el governador del estado que esto tiene y lo que le pareciera para adelante y avise de todo muy en particular [rúbrica]».

472) Cfr. nota 405; puede verse igualmente: SANTIAGO VELA, *Fragments de correspondencia*, en *AHHA* 18 (1922) 148; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 510, nota 2358.

473) *Misas: Rev. Agust.* 2 (1881) 257.

cada año, y a cada convento de su orden de ⁴⁷⁴ ella seis botijas de aceite para la lampra [lámpara] ⁴⁷⁵ del santísimo sacramento, como lo hacía ⁴⁷⁶ en toda la nueva spaña ⁴⁷⁷, lo qual no vino en execución, porque antes que se cumpliese el tiempo de dar esta limosna los reales oficiales se quemó el dicho convento de s. Agustín, y entre las demás cosas y papeles se quemó la real cédula de V. M. de la dicha merced. Pide y suplica a V. M. mande en confirmación de la dicha merced y limosna se dé su rreal cédula con inserción de la primera para que oy más aya efecto la dicha merced, y que los oficiales de la real caxa de México lo ⁴⁷⁸ embíen en especie a los de Manila, para que ellos lo den a los monasterios de la dicha orden, según y como por V. M. está mandadó, porque haciéndose ⁴⁷⁹ así vendrá en efecto lo proveido y a menos costa de la real Ha-zienda de V. M. ⁴⁸⁰.

4. Asimesmo dize que el convento de sant Agustín de Manila es donde se crían novicios, y a donde ha avido y de ordinario ha de aver studios de artes y Theología ⁴⁸¹, que es seminario de a donde salen y han de salir para otras partes a predicar y convertir aquellos naturales y a los ya convertidos, y administrarles los sacramentos de nuestra santa fee chatólica, y a donde reciben y hospedan a los religiosos que van deste Reyno a aquellas yslas a ocuparse en la Apostólica obra de la conversión de aquellos naturales, y la casa es pobre, que con lo que tiene no se ⁴⁸² pueden sustentar ocho frayles sin la limosna que V. M. mandó dar para quatro, aviendo (como ay de ordinario) en el dicho convento más de veinte religiosos; pide y suplica a V. Magestad que atento lo di-

474) *En: Rev. Agust. 2 (1881) 257.* El texto está bastante borroso, y así podrían valer las dos lecturas.

475) *Lámpara: Rev. Agust. 2 (1881) 257.*

476) *Havía: Rev. Agust. 2 (1881) 257.*

477) Efectivamente, así consta en la cédula dada a petición de Fr. Francisco de Ortega [Lo-grussán, 24.4.1580]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 24. Pero también es cierto que por otra cédula [Madrid, 22.5.1583] S. M. repitió la gracia para un término de 12 años, mandando dar el aceite necesario para la lámpara del Sacramento y arroba y media de vino para celebrar cada sacerdote en cada un año: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; publicada en RODRÍGUEZ, *o. c.*, X, doc. núm. 37.

478) *Le: Rev. Agust. 2 (1881) 257.*

479) *Haciéndolo: Rev. Agust. 2 (1881) 257.*

480) Comentario del Consejo al margen: «Que se renueve esta cédula [rúbrica]».

481) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 104.

482) *Omite: se: Rev. Agust. 2 (1881) 257.*

cho mande aumentar la merced asta número de doze religiosos ⁴⁸³, más o menos, como fuere la voluntad de V. M., que en ello recibirán gran bien y merced ⁴⁸⁴.

5. Iten, pide y supplica a V. M., atento a lo dicho, y a que el convento de Manila es enfermería de toda aquella Provincia, donde ⁴⁸⁵ vienen a curarse todos los que están enfermos en los pueblos de Indios ocupados en su conversión y administración de los sacramentos, aga merced y limosna ⁴⁸⁶ al dicho convento de mandar que el médico y lo necesario de la botica para curar los dichos religiosos sea por cuenta de la real hacienda de V. M. ⁴⁸⁷, como lo hace en el Reyno del Perú ⁴⁸⁸.

6. El dicho Padre fray Francisco de ortega hace saver a V. M. cómo en una población de sangleyes naturales ⁴⁸⁹ del Rey de China, que está junto a la ciudad de Manila, pasado un río que la divide ⁴⁹⁰, el Obispo de aquellas islas ⁴⁹¹ (por su contemplación y parecer) puso religiosos de su orden de sancto Domingo, habiendo desde el principio que se ganó y pobló aquella Isla tenido a cargo los religiosos de la orden de sant Agustín a los dichos chinos y naturales, a quien particularmente han convertido y baptizado, no habiendo más distancia del monasterio de su orden, a donde poblaron los padres Dominicos, dos tiros de arcabuz, siendo expresamente contra lo que V. M. tiene ordenado y mandado por sus reales cédulas, que donde huviere ⁴⁹² monasterio de una or-

483) Cfr. nota 458. Y así lo pedía el Procurador General de la Provincia, Fr. Antonio Serano, en la Súplica elevada al Gobernador General Gómez Pérez Dasmariñas [cfr. nota 374]: «Iten, que su magestad mande augmentar la limosna desta cassa [Manila] para número de doze Religiosos, atento que en ella viben de ordinario más de veinte, y no se nos da limosna más de para quatro, siendo, como es, hospedería y enfermería de toda la provincia y de los que vienen de España, y Collegio y Seminario de studios de Grammatica, Artes y Theologia, de donde salen a predicar a los naturales desta tierra, y atento que esta casa está neçesitada y pobre con las ruynas y quemas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

484) Comentario del Consejo al margen: «Lo proveydo en el segundo preçedente [rúbrica]»: cfr. nota 471.

485) *Y á dó: Rev. Agust. 2* (1881) 257.

486) Creemos que la intención del P. Ortega no fue otra que pedir la prorrogación de la gracia que ya estaba concedida por S. M. para las dos enfermerías que la Provincia de agustinos tenía en Filipinas, a saber, la de Manila y Otón, en Panay; la cédula está dada en Madrid a 19 de abril de 1584; existe en *AGI*, Indif. General, 2869, tomo IV, ff. 92v-93; publicada en *RODRÍGUEZ, Historia*, X, doc. núm. 42.

487) Para los pagos hechos por estos conceptos: *RODRÍGUEZ, Historia*, X, 61-62, notas 246-249.

488) Comentario del Consejo al margen: «Désele cédula con dicha ración [rúbrica]». No garantizamos la fidelidad del texto por estar el original muy borroso.

489) Era el pueblo sangley de Miton.

490) Río Pasig.

491) Fr. Domingo de Salazar, OP.

492) *Hubiera: Rev. Agust. 2* (1881) 258.

den no pueble otra sino fuere en la distancia por V. M. señalada; y siendo, como son, los más de los chinos que allí están poblados yn fieles y dóltras, es grande ynconviniente estar mezclados con los nuevos christianos, yndios naturales de otra nación, de lo que redundan muchas ofensas contra Dios nuestro señor, y por evitarlas convendrá que V. M. mande que aquellos chinos se muden de allí a donde están otros de su nación poblados y dejen libres a los naturales, y que los padres Dominicos, que allí están, pueblen en otra parte a donde ay más neçesidad ⁴⁹³, cometiendo V. M. la execución de todo ello al gobernador de aquellas Islas ⁴⁹⁴.

7. Asimismo dize que abrá tres años, poco más o menos, que el Padre Fray Matheo de Mendoza ⁴⁹⁵, de su orden ⁴⁹⁶, en nombre de aquella Provincia pidió y supplicó a V. M. fuese servida de dar licencia para que se fundase un monasterio de frayles recoletos de su orden en una ermita que se llama de nuestra señora de Guía ⁴⁹⁷, que está un quarto de legua, poco más o menos, de la ciudad de Manila, y por V. M. fue mandada dar su real cédula para que el Gobernador ⁴⁹⁸ y obispo hiciesen ynformación ⁴⁹⁹ si hera hutil y provechoso el darse la ⁵⁰⁰ dicha hermita para el dicho efecto, y que con su parecer la embiasen al real consejo de Indias; en cuyo cumplimiento el dicho Gobernador la ha enviado ⁵⁰¹; a V. M. supplica la mande ver, y conforme a ella provea y mande lo que más pareciere convenir al servicio de Dios nuestro señor y al de V. M., en consideración de que estando allí los dichos religiosos recoletos con su buena doctrina, vida y exemplo se seguirá gran fructo ⁵⁰², así en los naturales como en la devoción de los españoles ⁵⁰³.

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

493) Para esta querrela cfr. «Testimonio de una información sobre la presión en que ha estado la Orden de San Agustín con motivo de la doctrina de Miton, en que vivían los sangleyes»: *AGI, Aud. de Filipinas, 79*; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 16.

494) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 85, nota 333.

495) Nota biográfica y literatura bio-bibliográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 309-310.

496) Para la profesión religiosa del P. Mendoza: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 422-423; RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 79, nota 311.

497) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 85, 334; cfr. también doc. núm. 165.

498) Cfr. la cédula «al gobernador de las yslas philipinas que ynforme sobre lo que fray matheo de mendoza, de la orden de sant agustín, pide licencia para fundar en la ciudad de Manila, de aquellas yslas, una casa de religiosos recoletos de la dicha orden. San Lorenzo, 16 de junio de 1590»: *AGI, Indif. General*, 2869, tomo IV, f. 169v; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 58.

499) La misma cédula [cfr. nota 498] fue remitida al obispo de Manila: *AGI, Indif. General*, 2869, tomo IV, f. 169.

500) *Omite: la Rev. Agust. 2* (1881) 258.

501) Comentario del Consejo al margen: «Al gobernador que lo bea y probea [rúbrica]».

502) Comentario del Consejo al margen: «Que se comete al gobernador que ponga rreligiosos [tachado: con que no sean] los que le pareciere de la orden de sant agustín [rúbrica]».

503) Para la fecha de composición de este escrito del P. Ortega: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 174-175.

Exposición al Rey del P. Francisco de Ortega, OSA. Pide se prorrogue la merced de diez mil ducados en favor del convento de San Agustín de Manila; asimismo suplica a S. M. mande señalar los religiosos que podrían pasar a Filipinas para atender las necesidades de aquellas cristiandades.

Muy Poderoso Señor. Fr. francisco de ortega, de la orden de san agustín ⁵⁰⁴, visitador general de su orden en las yslas philippinas ⁵⁰⁵ y prior del convento de la çiudad de manila ⁵⁰⁶, dice: que V. Alteza, a su pedimiento, mandó que declarase con qué o de qué podría haçer merçed ⁵⁰⁷ al convento de la çiudad de manila, de la dicha su orden, para el ediffiçio dél, y responde que V. Alteza le podrá hazer merced de los derechos que se cobran de las mercaderías que venden en manila los chinos u de los primeros yndios que bacaren, y no siendo V. Alteza servido desto, pide y suplica a V. Alteza mande prorrogar la merçed echa de diez mill ducados por tiempo y espacio de diez, cada año mill ⁵⁰⁸, y cumplido el dicho tiempo se vaya continuando la dicha mercer los años que V. Alteza fuere servido señalar, que en ello se servirá mucho dios nuestro señor y su orden reçibirá gran vien y merced ⁵⁰⁹.

Otrosí pide y suplica V. Alteza mande señalar el número de los religiosos que an de yr a las yslas philippinas ⁵¹⁰, de los quales ay grandíssima neçesidad para la predicación ⁵¹¹ de tanta gente como se deja de conbertir por falta de ministros evangélicos, en atençión desto y del benefiçio y merçed que reçibirán aquellos naturales que á mas de veinte años que pagan tributo y careçen deste, y del descargo de las consçiencias de los encomenderos que allá están y de la Real de V. Alteza Fr. francisco de ortega [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

504) Cfr. nota 274.

505) Cfr. nota 391.

506) Cfr. nota 275.

507) AGI, Aud. de Filipinas, 1.

508) Cfr. nota 465.

509) Cfr. nota 465; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 39.

510) *Ad calcem* y escrito por el Consejo de Indias: «En 20 de Abril de 1590 se dio liçençia a fray Matheo de Mendoça, de la orden de sant Agustín, para bolver a las yslas philippinas y llevar veynte y quatro Religiosos de la dicha orden y tres criados para su servicio, y que fuesen proveydos de los neçessario al viaje en la forma acostumbrada, y después acá no parece por los libros Reales de la Secretaría de Governación del Consejo Real de las yndias haverse dado liçençia para que vayan a las dichas yslas Religiosos agustinos. A 5 de octubre 93 [1593]. Joan fernández [rúbrica]».

511) *Conversión: Rev. Agust.* 2 (1881) 322.

Exposición a S. M. del P. Francisco de Ortega, OSA., Procurador de la Provincia de Agustinos de Filipinas. Pide se le abonden los gastos extraordinarios que había tenido con la Misión de 40 religiosos que remitía a Filipinas durante el tiempo que estuvieron esperando barco que les condujese.

Muy poderoso señor. Fray Francisco de Ortega, de la orden de s. agustín ⁵¹², Visitador general de la provincia de las yslas filippinas ⁵¹³, dize: que en cumplimiento de lo que V. Alteza le mandó fue a Castilla la bieja y andubo casi todos los más conventos de su provincia ⁵¹⁴ con mucho cuydado y travaxo buscando los Religiosos que V. Alteza le mandó ynbiar a la Islas filipinas ⁵¹⁵, de cuyo travaxo cayó en medina del campo enfermo de calenturas, que fue necesario sangrarle y jãropalle tres bezes, restando en convaleçencia porque el tiempo era corto; prosiguió su camino asta llegar al convento de burgos, a donde tubo un azidente de mal de ojos, con el qual bolvió a esta corte muy fatigado del sobredicho azidente, que fue caussa y ocasión para no poder yr a sevilla al despacho de los Religiosos que avía buscado, por cuya ocasión y por enfermedad se quedaron algunos; y visto esto, para que no uviese falta en lo que V. Alteza [ha]bía mandado, ynbió los despachos necesarios del Reverendo Pa[dre] y nunçio de su Santidad, juntamente con la Real cédula de V. Alteza, con la qual prevençion, diligençia y cuydado se cunplió en la provincia de Andaluçia el número de los quarenta Religiosos ⁵¹⁶ oue V. Alteza

512) Cfr. nota 274.

513) Cfr. nota 391.

514) *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

515) Desgraciadamente faltan las cédulas sobre este particular, pero lo deducimos de lo que va asentado en los libros de Contaduría [31.3.1594 y 24.4.1594]: cfr. CASTRO SEOANE, *La traída de libros*, en *Miss. Hispan.* 11 (1954) 437.

516) Así lo pedía el P. Ortega en un «Memorial» dirigido a Felipe II, y al que éste contestó afirmativamente. Escribía el citado Procurador de agustinos: «Muy poderoso Señor. Fray Francisco de Ortega, de la orden de San Agustín, dize: que en cumplimiento de lo que V. A. le mandó á ido a los más conbentos de su orden con mucho travaxo y quiebra dé su salud a recoger y buscar los Religiosos que V. A. manda vayan a las Philipinas, y por la brevedad del tiempo no se á cumplido el número señalado, y para que se cumplan y bengan [sic] en execuçion lo proveydo por V. A. le pide y suplica mande proveher su Real cédula para que el provincial de Andaluçia tenga por bien que se saquen algunos Religiosos de aquella provincia, que en ello se servirá a nuestro señor y a V. A.» *Al dorso*: «Como la de ahora seys años [rúbrica]. En X de Junio, 1594»: *AGI*, Indif. General, 1411; 1 h. fol.; original. La cédula a que se hace referencia al dorso de la «Súplica» del P. Ortega fue dada en Madrid el 23 de marzo de 1588, y dirigida al «provincial de la orden de san agustín de la provincia de andaluçia sobre que dé favor a fray Francisco de Ortega, de la dicha orden, para recoger quarenta rreligiosos que lleva a las yslas Philipinas»: *AGI*, Indif. General, 2869, tomo VI, ff. 32v-33; publicada en RODRIGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 53b.

mandó llevar a las yslas philipinas, sin faltar ninguno, y todos muy buenos Religiosos ⁵¹⁷, tales quales conbenian para la obra apostólica que ban hazer ⁵¹⁸, como pareze por una carta que me escribió el padre fray Juan gutiérrez, mi conpañero, que los lleva a cargo en mi lugar ⁵¹⁹, y como constará por el testimonio autoriçado del Registro que en la ciudad de cádiz se yzo de su embarcación ante pedro del castillo, juez Oficial de V. Alteza de los navíos que de allí ban a las yndias, del qual para que V. Alteza se entere y satisfaga haze presentación.

Otrosí dize: que por ser el año tan caro y estéril, y en tiempo que no se allava una cavalgadura sino por mucho dinero, gastó doblado de lo que otras vez[es] á hecho este ministerio solía gastar, por cuya caussa y ocasión le fue forçoso y neçesario gastar lo que tenía para su sustento y otras neçesidades y para conprar algunos libros para su estudio y consuelo ⁵²⁰, que pasaron de treçientos y sesenta ducados, sin los çien ducados que V. Alteza me mandó dar para abiar los dichos Religiosos, a dos ducados y medio cada uno, desde sus conbentos asta la çidad de sevilla, lo qual manifestamente se be que no era bastante sustento aunque fueran a pie, lo qual el tiempo de los mayores calores y la brevedad de la partida no davan lugar a hello, y así el que menos gastó asta llegar a sevilla fue catorze ducados ⁵²¹, contando el alquiler y gasto de las

517) Todos los percances que aquí airea el P. Ortega tuvieron su repercusión en el ánimo de los que se habian alistado para la misión de Filipinas, negándose algunos de ellos a embarcarse si no les acompañaba el mencionado P. Procurador. La Misión salió al completo gracias a la intervención del Consejo que atendió con urgencia el pliego de cargos del P. Juan Gutiérrez, delegado del P. Ortega para estos menesteres. Una panorámica de tales roces va sintetizada en el siguiente escrito de la Contaduría: «En manos del Secretario Juan de Ledesma. —1594—. Aviendo proveído a los quarenta religiosos agustinos, que an de yr a las filipinas, de todo lo que vuestra magestad por sus Reales cédulas manda, y entregado el dinero para los vestuarios y matalotages y las demás costas a fray Juan Gutiérrez, procurador de su orden por poder de francisco de Ortega, el comisario a cuyo cargo an de yr, nos dize oy el dicho fray Juan Gutiérrez que el commissario está en Madrid enfermo y que no podrá venir a tiempo que alcance la flota, que está ya tan de partida, y que los frayles, no viendo a su comisario, a quien firmaron de obedecer y seguir en este viage, no quieren hazerle, y aunque les avemos dicho que nombren entre sí comisario a quien obedecer, por que no se dexa de hazer la jornada y V. Magestad pierda lo que con ellos se á gastado, que es más de un quento de maravedís, nos responden que muchos dellos no yrán si no es yendo el dicho fray francisco de ortega; y entendiendo esta resolución nos ha parecido dar aviso dello a V. Magestad con este correo, para que si el comisario está para venir, se le mande que pase luego o se nombre otro, a quien los religiosos sigan y obedezcan, y que este despacho venga luego en diligencia porque alcance la flota. V. Magestad lo mandará proveer como más convenga a su rreal servicio. Dios guarde la C. R. P. de V. M. De Sevilla, veynte y çinco de junio de 1594 años.- Ochoa de Urquiça.- don Francisco Tello.- Hernando de Porras»: *AGI, Contrat.*, 5170; 1 h., original.

518) Cfr. CASTRO SEOANE, *La traída de libros*, en *Miss. Hispan.* 11 (1954) 439-446.

519) *AGI, Contad.*, 333 A, pl. 324, ff. 1v-2.

520) *AGI, Aud. de Filipinas*, 79.

521) *AGI, Contad.*, 333 A, pl. 323, f. 2; *AGI, Aud. de Filipinas*, 79.

mulas, y así bino a montar lo del gasto la cantidad arriba dicha, lo qual parecerá ser así por la firmas que de cada Religioso tengo, de lo que les dí para su aviamiento, de los quales, si V. Alteza manda, haré presentación para que le conste ser así verdad.

Demás desto dize el dicho fray francisco de Ortega que por la detención de la flota estubieron los Religiosos muchos días en cádiz en una cassa que alquilaron para recojerse, por no aber allí conbento de su Orden, y no teniendo dineros para sustentarse comían del matalotaje que llevavan para la mar; y visto esto, el Padre fray Juan gutiérrez, a cuyo cargo estavan, bino a Sevilla a pedir a los officiales Reales de V. Alteza de la contratación de Sevilla que le proveyesen de alguna limosna para sustento de los Religiosos que yban a servir a V. Alteza, y ellos respondieron que bolviese a Cádiz ha hazer ynformación de como comían los Religiosos el matalotaje que llevavan para la mar, y que entonzes les proveyrían, y visto que no avía tiempo para yr y bolver y que ponía en condiçión en no enbarcarse los Religiosos, pidió el dicho fray Juan gutiérrez, por mí y en mi nombre, a pedro de lara, onbre rico y muy onrrado, que a cuenta mía le proveyesen de lo necesario, así de matalotaje como de dineros para sus gastos y neçesidades, lo qual dicho pedro de lara ⁵²² hizo en cumplimiento de lo que yo le avía escrito, y pidió que acudiese a las neçesidades que se ofreçiesen al aviamiento de los Religiosos, que yo le pagaría lo que con ellos g[asta]se, lo qual él cumplió, gastando en esta neçesidad quatro mi[l] treçientos y treinta reales en catorze barriles de bizcocho y qua-

522) Todos estos detalles están expuestos en otro «Memorial» del P. Ortega, sin fecha, con el que volvía a insistir se le abonasen las cantidades gastadas en la ciudad de Cádiz hasta el momento de embarcar, y que estaba adeudando a D. Pedro de Lara que se las había adelantado. Decía a S. M. el Procurador Fr. Francisco de Ortega en dicho «Memorial»: «fray francisco de ortega, de la orden de san augustin, Visitador General de la provincia de las ysias Philipinas, diçe: que en días pasados hiço presentación ante V. Alteza de los gastos que en la çudad de Cádiz hiçieron los Religiosos, que por mandado de V. A. ynbió a las ysias philipinas, en lo qual se montó quatro mill y treçientos y treynça Reales, sin lo que V. A. les mandó dar para su abiamiento, a causa de aver estado mucho tiempo detenidos en la çudad, donde no tenían monesterio de su orden donde recojerse, y así fue neçesario alquilar una casa para su abitación, que costó muchos dineros, en lo qual y en comprar matalotaje de nuebo, por aver gastado mucho de lo que llevavan para comer en la mar lo arriba declarado, como parece por los Recados que desto á presentado, y V. Alteza á proveydo que se dé y pague los días que allí se detubieron más del tiempo señalado, a raçón de real y medio cada día para cada Religioso; y porque el dicho fray francisco de ortega no puede saver con çertidumbre los días que fueron, por no se aver allado al despacho de los dichos Religiosos: pide y suplica a V. Alteza sea servido de mandar se le dé la cantidad ariva dicha, la qual se deve en sevilla a pedro de lara, veçino de aquella çudad, pues se gastaron en serviçio de V. Alteza y descargo de su Real conçiencia, y esto sea en bienes dedicados para pasages de Religiosos o en otros que V. Alteza sea servido, de manera que benga en execuçión, que en así darlo V. Alteza se servirá mucho [y] dios nuestro señor, y él reçivirá bien y merced. Fr. Francisco de Ortega [rúbrica]: AGI, Aud. de Filipinas, 79; 1 h. fol.; original.

tro toçinos y ocho jamones, y en camissas y zaravuelles y paños de rostro, y en mill y treçientos y veynte y ocho reales, sin otros dineros que de antes le avía dado, con lo qual se montan quatro mill y treçientos y treynta reales, los quales están en mi quenta y deuda, como parece por la carta que desto me escribe el dicho fray Juan gutiérrez y el dicho pedro de lara, de que ago presentaçión ⁵²³, atento a lo qual a V. Alteza pido y supplico sea servido de mandar remediar mi neçesidad y proveça, pues yo no tengo de qué pagar lo que en serviçio de V. Alteza y en prosecuçión de lo que me mandó he gastado; en ello se servirá dios nuestro señor y yo reçiviré gran bien y merçed ⁵²⁴. Francisco de ortega [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ⁵²⁵.

523) Ante el silencio del Consejo volvió a la carga el P. Ortega con nuevo «Memorial», al que esta vez se hizo caso [cfr. nota 524]: «Muy Poderoso Señor. Fray Francisco de Ortega, de la orden de san augustín, Visitador General de la probinçia de las yslas philipinas, digo: que en días pasados hiçe presentaçión de un testimonio authoriçado del Registro que en Cádiz hiço Pedro del Castillo, Juez ofiçial de V. Alteza, de cómo se embarcaron los quarenta Religiosos que V. Alteza me mandó llebar a las yslas philipinas; y ansimesmo hiçe relaçión de cómo en Cádiz, por la detençión de la flota, los Religiosos por no tener allí convento de su orden alquilaron una casa donde se recogieron, en lo qual y en el sustento de los dichos quarenta Religiosos y çinco criados gastaron muchos dineros, sin lo que V. Alteza les mandó dar, que no hera bastante para su sustento, y porque por causa de no dársele no tomasen ocasiòn de quedarse los dichos Religiosos, y no efectuarse lo por V. Alteza probeydo y mandado, el P. fray Juan Gutiérrez, que los llebaba a cargo, pidió en sebilla, a donde bino para esto, en mi nombre y a mi quenta, a pedro de lara, vezino de dicha ciudad, que le proveyese de algùn matalotage para suplir lo que abía comido de lo que llebavan para la mar y de dinero para gastar en Cádiz y en los puertos, lo qual el dicho pedro de lara hiço por mi orden, y en el matalotage que se compró y en los dineros que dio para el dicho efecto se montó quatro mill y treçientos y treynta Reales, como parece por las cartas y quenta, de que é hecho presentaçión; en atençión de lo qual, y que se gastaron en serbicio de V. Alteza y en descargo de su Real conçiencia, e no tengo de qué pagarlos: pido y suplico a V. Alteza sea serbido de mandar remediar mi neçesidad para pagar lo que tan justo es (?), que en ello se serbirá dios nuestro señor e yo recevire bien y merced. Fr. francisco de ortega [rúbrica]: AGI, Aud. de Filipinas, 79.

524) Quizás algùn secretario del Consejo ha hecho una sintesi de los diversos puntos del «Memorial» del P. Ortega, que aquí se reproduce en el texto, y para ayuda sin duda de los Señores del dicho Consejo. Al final va escrito lo que sigue: «Que se traya lo que se hiço con fray miguel de benavides, frayle dominico. En Madrid, a 26 de septiembre, 1594.- El lic. Sant Andrés [rúbrica]». Conocemos la «Súplica» del P. Benavides, el que con mayor brevedad pedía lo que el Procurador de agustinos, y como postdata a la misma el Lic. San Andrés ha estampado este dictamen: «Que se dé a fray miguel de Benavides çédula real en conformidad de las dadas a fray Pedro Ortiz, frayle descalço de la orden de san francisco. En Madrid, a 27 de octubre de 1594 años». En el último «Memorial» del P. Ortega [cfr. nota 523] va la siguiente postdata también: «Que en conformidad de las çédulas dadas en seis de abril de 1590 y en catorçe de setiembre del mismo año a fray pedro ortiz, descalço de la orden de[] señor san francisco, y para los demás religiosos que este año fueron a nueba España, se dé a fray francisco de ortega otra semejante çédula para que se le pague el más tiempo de un mes que se detubieron los quarenta rreligiosos que despachó en sevilla y cádiz hasta el día que se embarcaron, a rraçón de rreal y medio a cada uno cada día. En Madrid, a 27 de octubre de 1594 años.- El Lic. Sant Andrés [rúbrica]».

525) Una hoja folio; original.

168

[Madrid, 1594].

Exposición al Rey del P. Francisco de Ortega, OSA. Suplica se vean quanto antes en el Consejo de Indias los Memoriales referentes al estado y conversión de los naturales de Filipinas.

Muy Poderoso Señor. Fray francisco de ortega, de la Orden de sant agustín ⁵²⁶, vissitador general de su Orden en las Islas philipinas ⁵²⁷ y prior del convento de la çiudad de Manila ⁵²⁸, dize: que Él á venido çinco mill leguas de navegación con grandes peligros y travajos, sin otras diez y siete mill que en serviçio de dios nuestro señor y de V. Alteza ha navegado en negoçios tocantes a la conversión y remedio de aquellos Indios naturales ⁵²⁹ y bien y augmento y conservaçión de aquella tierra, y aora en prosecuçión y descargo de la real consçiençia de V. Alteza ha venido a esta Corte ⁵³⁰ a dar notiçia de lo que entiende conbiene al serviçio de dios y de V. Alteza, y á muchos días quel relator Sant Andrés ⁵³¹ tiene sus memoriales ⁵³².

Pide y supplica a V. Alteza sea servido de mandarlos tornar a beer y vistos ⁵³³ proveer a la neçesidad tan grande como ay de ministros para la propagaçión del sancto evangelio ⁵³⁴, muchos o pocos, los que V. Alteza fuere servido. Y en atençión de los muchos serviçios que su Orden á hecho en aquella tierra a V. Alteza, como parece por la informaçión y paresçer que desto ymbía el licenciado Pedro de Rojas ⁵³⁵. Oydor que á sido de V. Alteza en aque-

526) Cfr. nota 274.

527) Cfr. nota 391.

528) Cfr. nota 275.

529) Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 170, nota 2: «He aquí en resumen un memorial de los servicios prestados por el P. Ortega a la Religión y a la Patria, más elocuente, sin la menor duda, que cuanto pudiéramos ponderar. Nada, pues, de exagerado cuanto escriben los cronistas acerca de las navegaciones dilatadas y los inmensos trabajos que nuestro agustino hubo de soportar a trueque de cumplir tantas y tan diversas comisiones que a su fidelidad se encomendaron».

530) Cfr. nota 405.

531) Licenciado Antonio de San Andrés, antes Relator de la Chancillería de Valladolid, 7.8.1585-1609; el 15.9.1609 es nombrado Relator del Consejo de Castilla: cfr. SCHAEFFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, I, 374.

532) Cfr. doc. núm. 167.

533) Cfr. doc. núm. 167.

534) Dicese en postdata a este escrito del P. Ortega: «Memorial del P. Ortega.- Consignase en nota.- Traygase los frayles que llevó fray Matheo y an ydo después dél y los memoriales que ubiere en esta razón para que se buelvan a ver». *Segunda postdata*: «Que se trayan los Memoriales para probeer lo que conbenga. En Madrid, a 20 de septiembre de 1593.- El lic. Sant Andrés [rúbrica]»: cfr. nota 510.

535) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 158.

llas Islas ⁵³⁶, y aora es theniente de governador ⁵³⁷, haga bien y merced al conuento de Manila para el ediffiçio dél y sustento de los Religiosos, lo que V. Alteza fuere servido, que en ello se servirá mucho dios nuestro señor y su Orden resciverá bien y merced. Fr. francisco de ortega [rúbrica] ⁵³⁸.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ⁵³⁹.

169

Manila, 14 de junio de 1595.

«Apuntamientos de cossas mui necessarias e importantes i conuinientes para la gloria y servicio de Dios y de V. Magestad, bien, conservación y aumento espiritual y temporal de estas partes, evitación de grandes daños e inconuinientes dignos de mucha consideración, i que piden i an menester que V. Magestad provea en ellos como más fuere servido».

1.º Primeramente, Governador çellosso de la gloria y honrra de Dios, desnudo y despegado de interés, a lo menos no cudicioso ni pobre, porque sería gran inconuiniente si se juntasse lo uno con lo otro. Segundo, briosso, y siendo honesto no perdería en ser soltero ⁵⁴⁰. Que tenga autoridad y gravedad en su persona y trato, que esto importa mucho en estas partes. Pero sobre todo conviene grandemente, i aún lo juzgo por neçessidad forçosso, que tenga mano para dar entretenimientos i ayudas de costa a personas beneméritas y de servicios ⁵⁴¹, que no an rrecivido paga dellos y son mejores para continuar el ser soldados que para estar ocupados en officios, demás que no los ai para tantos, y esto es importantíssimo para que Dios sea muy servido y dexede ser mui ofendido, i para la conservación y aumento de estas partes ⁵⁴² y evitación

536) Nombrado Oidor de la Audiencia de Manila por título expedido en Aranjuez el 5 de mayo de 1583: AGI, Aud. de Filipinas, 339, lib. I, ff. 26v-27v; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 205, nota 846.

537) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 180-183.

538) De mano posterior se ha escrito el lugar y fecha de este «Memorial»: «Filipinas, 11 de Mayo de 1591».

539) Una hoja folio original.

540) D. Francisco Tello de Guzmán [cfr. nota 545] estaba casado con Doña Juana de Medina, la que falleció en alta mar, según informaba el Sr. Tello [Puebla de los Angeles, 22.10.1595], llegando, por tanto, viudo a Filipinas: AGI, Aud. de México, 24.

541) El Rey tuvo en cuenta esta machacona petición, la que por otra parte estaba ya bien inculcada por diferentes ordenanzas, despachando a este efecto una real cédula [Madrid, 4.4.1597]: AGI, Aud. de Filipinas, 3.

542) Gaylord Bourne, recogiendo un testimonio de Hernando Rios Coronel, afirma que hasta principios del siglo XVII, el Gobernador que mejor había cumplido su misión en favor del progreso de filipinos y españoles fue Gómez Pérez Dasmariñas, habiendo hecho por ellos en solos tres años más que todos sus antecesores y varios de los que le sucedieron en el gobierno de las Islas Filipinas: cfr. GAYLORD BOURNE, *Discovery*, 52-53.

de muchos i grandes inconvenientes, dignos de mucha consideración, que piden i an menester remedio ⁵⁴³. También entran en esto de las ayudas de costa i entretenimientos personas de calidad y buenas partes, que passan a éstas y tienen y padeçen la misma necesidad, por no estar ocupados en officios ni tener con qué entretenerse, principalmente faltando ocasiones de jornadas, que son las que muchos vienen a buscar. V. Magestad verá a quien á de fiar esto i otras cossas, que por eso digo con tanto ahínco sea persona tal, pero es convenientíssimo el haçerlo y aún necessario y forçosso, como queda dicho ⁵⁴⁴.

2.º Ministros del Evangelio, que ai mucha falta dellos, por ser mucha la mies y cosecha de las almás i pocos los obreros ⁵⁴⁵. Y juntamente dos Obispos, el uno de Ilocos i Cagayán i Pangasinán, y el otro de Pintados, en que entra Zubú y Otón ⁵⁴⁶, i otros distritos mui apartados de ésta de Manila, y que forçossamente an menester caveza i pastor de por sí que asista allí ⁵⁴⁷, y un arçobispo aquí en Manila i sus distritos y rrededores, el qual sea delegado de su Santidad, con plena potestad y mano, y tal persona que V. Magestad esté satisfecho de su santidad y doctrina, para que pusiese muchas cossas en orden y concierto que an menester, i agora en algunas bien importantes falta, y esto sería total rremedio de grandes males, escándalos y offensas de Dios, i ocasión de grandes bienes y aumento espiritual y temporal de estas partes ⁵⁴⁸.

3.º Que de dos en dos años, o quando aya de aver vissita, aya tres Vissitadores de tal aprobación y satisfacción, qual es menester, que no será pequeña; que el uno vissite a Panasinán, Ilocos i Cagayán, y el otro Pintados; el otro

543) Como postulado general podemos asegurar que Luis Pérez Dasmariñas mereció siempre el aprecio y cariño de los eclesiásticos por su honradez en el gobierno y por la sencillez de su vida: *AGI*, Aud. de México, 24.

544) Al formular esta petición Luis P. Dasmariñas desconocía que el 24 de abril de 1595, por cédula despachada en Madrid, había sido nombrado Gobernador General de Filipinas D. Francisco Tello de Guzmán, Tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, lib. II, f. 77v; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4491.

545) A este respecto decía el Consejo en una de sus Consultas [Madrid, 30.6.1596]: «En la consulta que buelve, donde se dio quenta a V. M. de lo que el hijo de Gómez Pérez [Dasmariñas] ha scripto çerca de la buena disposición que ay para la predicación del evangelio en la China y Japón, fue V. Magestad servido de responder que havia holgado de entender esto, y que se viesse lo que convendría proveer para que no faltasen religiosos...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

546) En esto fue más generosa la Corona de España: cfr. doc. núm. 171.

547) Estos sentimientos amplios del Gobernador interino, Luis P. Dasmariñas, no pudieron caber dentro del patrón un tanto egoísta de los señores del Cabildo secular de Manila, los que decían a S. M. [Manila, 9.3.1603], y ya estando los obispos posesionados de sus Sillas, «donde ay tres Obispos y un Arçobispo, que también en el acrecentamiento destes perlados ubo la misma ignorancia o causas dichas en el pedir a V. Magestad les obiese, porque sobra un Obispo como solía»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

548) La mirada tan reducida del Cabildo secular de Manila [cfr. nota 547] obedecía a que, según él, la ciudad de Manila no contaba más que con 400 vecinos españoles y con 150, poco más o menos, el resto de las Islas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

esto de aquí alrededor de Manila, Camarines y sus distritos, que éstas son las partes que an menester perlados y Vissitadores, por las rrazones y caussas que se especificarán en el memorial dellas ⁵⁴⁹.

4.º Que a los soldados se les suba el sueldo i aya ventajas en las compañías, y que los ciento y quince pesos, que se les da en México ⁵⁵⁰, sea hasta llegar al puerto de Cavite, y que desde allí les corra su paga ordinaria trayéndoles la mitad de los ciento i quince pesos hasta el dicho puerto, y la otra mitad la recivan en México, i que las armas que ovieren de venir se traigan por cuenta de V. Magestad ⁵⁵¹, de manera que vengan las necessarias aprestadas para si fueren menester las puedan tomar los soldados, que esto rrraras vezes o nunca sucede a la venida, pero el entregarlas a los soldados sea en el puerto de Cavite. Y sobre todo que sean pagados los soldados por sus tercios puntualmente sin dilación ni detención alguna luego como se cumplan ⁵⁵², que esto importa y conviene grandemente con todo lo demás que queda dicho, por las rrazones y caussas que se especificarán en estos cassos.

5.º Que los officios no sean tantos sino que se rreduzgan a menos y los salarios sean mayores ⁵⁵³.

6.º Que para alcaldes mayores i justicias se escojan personas christianas, honestas y no cudiciosas, y que faltando estas partes no se den por vía de paga de servicios los tales officios de Justicia y Gobierno entre indios ⁵⁵⁴, lo qual se puede hacer muy bien, y es haçer mucho bien y evitar mucho mal i daño, aviendo entretenimientos i ayudas de costa ⁵⁵⁵.

549) Hacia esta súplica Luis P. Dasmariñas llevado por el buen deseo de acertar en el remedio de los males que ciertamente existían; pero la reforma que él pedía había experimentado sus ensayos con saldo negativo, bien por incompetencia del Visitador, bien por la voluntad rebelde de los visitados; cfr. para esto la «Información de los trabajos y servicios del Licenciado Gómez Bustamante de Andrada en la visita general de las Islas Filipinas. Manila, 10 de abril de 1595»: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4476.

550) Esta paga de 115 pesos a cada soldado se hacía efectiva en Acapulco al tiempo de embarcar por el Factor de dicho puerto: *AGI*, Contad., 900: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4468.

551) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

552) También pedía esto el Dr. Antonio de Morga [Manila, 8.6.1598], pero aconsejando que la paga a los soldados debía dárselos con orden y medida para que no la jugasen apenas recibida, y dejando siempre parte en la caja oficial para su vestido y sustento, «ya que por su mala orden padeçen y mueren muchos y no son de servicio»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

553) Creemos atendió el Consejo esta necesaria medida, y en este sentido se despachó cédula en San Lorenzo el 7 de junio de 1597: *AGI*, Aud. de Filipinas, 228, tomo I, f. 3; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5129.

554) Con más lujo de detalles y con estilo más punzante lo describía el obispo de Nueva Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP. [Nueva Segovia, 8.2.1603]: *APSR, HEF*, tomo I, doc. núm. 2, f. 5rv.

555) Pueden verse los testimonios recogidos sobre este particular por GAYLORD BOURNE, *Discovery*, 54-55.

7.º Que los cobradores de encomiendas sean escojidos y aprovados por el Obispo y Governador, encargándoles y mandándoles tengan en escojer los más convinientes y christianos gran cuidado, que es necessarissimo e importantissimo para la gloria de Dios y bien de estos naturales ⁵⁵⁶.

8.º Que esta ciudad tubiera un almacén y alhóndiga, donde estubieran rrecojidos y de respecto veinte o treinta mill fanegas de arroz i otras cossas de bastimentos para las ocasiones o neçessidades de sitio o hambre, i para mayor brevedad y comodidad de jornadas i evitación de grandes bexaciones i agravios, que suelen o pueden padecer estos naturales en la saca de estas cossas, quando son menester y se la sacan, y quiçás en tiempos que no las tienen, y ya que las tengan las an menester para su sustento, de más de que la paga no es tan ajustada y bien pagada nunca quanto fuera rrazón ⁵⁵⁷.

9.º Que el officio de protector le tenga y se provea en persona de la mayor satisfacción i aprobación que ser pueda ⁵⁵⁸, con parecer del obispo y gravamen que no pueda ser quitado ni suspendido de su officio ⁵⁵⁹, sino fuere por deméritos provados y defeto del uso de su officio, y, por el consiguiente, aviéndolos no le pueda exerçer ni el Governador consentir que le tenga, que de esta manera será a gran gloria de Dios y servicio de V. Magestad, bien de estos miserables, que tan necessitados están deste çelestial socorro i amparo, que por tal le tengo, y para ellos lo es. Y por la contradición çierta (que haziéndolo como se deve) á de tener con tantos y con gente poderossa y rrica, i por sus particulares interesada (i quiçá apassionada) conviene tenga buen salario ⁵⁶⁰, y que el obispo sea protector unibersal que favorezca i ampare las caussas de los indios y dé calor al protector seglar; y juntamente mande V. Magestad a su Governador le faborezca i ampare en todo lo que en caussas o por caussas de los indios se le ofreciere, que será amparar a muchos pobres y rredimillos de grandes be-

556) Esto pedían algún tiempo después los naturales de la provincia de Pangasinán ante el obispo de N. Segovia, Fr. Miguel de Benavides [Bimalay, 28.9.1598]: *APSR, Secc. Mss-Pangasinán*, tomo 67, doc. núm. 1, f. 447.

557) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

558) El mismo Luis P. Dasmariñas poco antes de escribir estos «Apuntamientos» había nombrado «como protector de los indios a Blas Escots de Tovar» [Manila, 12.4.1595]: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4480.

559) Esta sugerencia de Luis P. Dasmariñas no era nueva, pues ya con anterioridad el primer obispo de Filipinas, Fr. Domingo de Salazar, OP. [Manila, 18.6.1583] había escrito a S. M. pidiéndole se cometiese al obispo, que fuere, de las Islas, la facultad de designar este protector de indios, o cuando más al Governador con el obispo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, 17, nota 58.

560) La petición estaba formulada con más lujo de detalles por el obispo Salazar [Manila, 18.6.1583]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

xaciones i agravios ⁵⁶¹, y quitar muchos malos exemplos i escándalos, que por nuestros pecados no son pocos, ni ympiden poco el bien de las almas ⁵⁶². Y juntamente será una nueva predicación para ellos y una confirmación de la verdad, bondad y charidad de nuestra divina ley y de lo que de ella se les predica, dice y enseña, y un desengaño vibo de los que escandalizados no lo creyan, viendo i experimentando de nuestro modo y trato obras tan contrarias a nuestras palabras y a su bien. Así que, Señor, todo esto conviene y todas estas ayudas de costa son menester para que de esto se siga y rredunde servicio y gloria a Dios, bien a estos naturales, y se consigan los christianos y rreales yntentos de V. Magestad, y que se esfuerçe a haçer su officio el protector con desnudez, rectitud, celo y brio christiano qual conviene.

10.º Que los officios de las naos de esta carrera y cabo dellas no se den sino a persona que estén [*sic*] en esta tierra, aunque sean proveidos por el Virrei de nueva España ⁵⁶³, quando V. Magestad no sea servido los provea su Governador, a lo menos a la ida de aquí a nueva España, i que ayan de bolver a esta tierra, porque de lo contrario puede aver mucho inconveniente i daño para esta rrepública y pobres della.

11.º Que V. Magestad mande a sus officiales de estas islas que en los cortes de madera y cossas, que se mandaren haçer para el servicio de V. Magestad, embien el dinero a personas de satisfacción i confiança para que do es el trabajo sea la paga ⁵⁶⁴.

12.º Que V. Magestad favorezca ⁵⁶⁵ la cofradía de la misericordia ⁵⁶⁶ i co-

561) A raíz de la fundación de Manila pidió esto a S. M. en un «Memorial» Gabriel de Ribera, queriendo con ello eliminar la intervención de los Alcaldes Mayores, los cuales más que defensores eran opresores de los naturales: *AGI*, Patrº 24, rº 53.

562) Todas estas intenciones eran buenas sobre el papel, pero creemos que insuficientes a la hora de llevarlas a la práctica por una serie de imponderables que entraban en juego. Ya el 10 de mayo de 1583 Felipe II emanó una cédula, dirigida al Gobernador Dr. Santiago de Vera, pidiéndole que informase de la necesidad que los naturales tenían de protector, pero indicando al mismo tiempo la persona que él juzgare más apta para dicho oficio: *AGI*, Aud. de Filipinas, 339, lib. I, ff. 37-38: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 15, nota 47.

563) En el este concepto abundaba el nuevo Gobernador de Filipinas, D. Francisco Tello, quien a su paso por México para las Islas, ya escribía a S. M. [México, 9.12.1595] suplicando que no fuera el Virrey de N. España sino el Gobernador de Filipinas el que hiciera estos nombramientos: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4783.

564) El corte de maderas para servicio del Gobierno y el no pagar el debido salario a los trabajadores lo condenaba ya el Dr. Antonio de Morga [Manila, 8.6.1598], pero culpando en gran parte de estos abusos a los Alcaldes Mayores: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

565) Para las rentas de que gozaba el Colegio de Santa Potenciana puede verse la carta de Gómez P. Dasmariñas a S. M. [Manila, 31.5.1592]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

566) Fundación, Estatutos y fines de la Santa Hermandad de la Misericordia en COLIN-PASTELLS. *Labor evangélica*, II, 41-45.

legio de santa Potenciana ⁵⁶⁷, donde están ya rrecojidas muchas niñas y donçellas ⁵⁶⁸, i se á cantado i officiado ya missa por ellas el día de la misma santa, como obras tan pías i agradables a Dios ⁵⁶⁹, necessarias a esta rrepública y propias de V. Magestad, a quien la divina de Dios nuestro Señor guarde i dé largos y felizes años de vida, como puede i todos desseamos y hemos menester, etc. Manila, 14 de junio de 1595 años. Luis Pérez Dasmariñas [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 18 B ⁵⁷⁰.

170

Manila, 28 de junio de 1595.

«Carta de las Órdenes Religiosas que hay en Filipinas a S. M., pidiendo la disminución de los tributos que pesan sobre los pobladores de aquellas Islas, en razón de los incendios y pérdidas de maíz que habían tenido».

Señor. Aunque esta çiudad scribe largo a V. Magestad dando Relaçión como a su Rey y señor natural del estado en que las cossas de estas partes están, con todo esso nos pareçió haber obligaçión de nuestra parte de dar aviso a V. Magestad de lo que tiene neçesidad de remedio, confiados del crédito que se nos dará como a personas desynteresadas de lo que es ynterés temporal, aunque en lo spiritual lo seamos tanto por pender de nosotros el gobierno de las quatro Religiones mendicantes, que V. Magestad en estos Reynos suyos

567) Se debió el Colegio de Santa Potenciana a las sugerencias del P. Alonso Sánchez, S.J., en una fiesta celebrada en Manila el 1586, y su realización a la actividad y celo del Gobernador Gómez P. Dasmariñas; en un principio tuvo lugar provisional y más tarde un edificio hecho *ad hoc*; la casa e iglesia fueron costeados por la ciudad y con limosnas de algunas personas devotas, muy especialmente del arcediano D. Francisco Gómez de Arellano: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 584-585, nota 1; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxliv-cxlv; para los incidentes sufridos por este Colegio: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 456; MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 100. Felipe II no sólo no aprobó la iniciativa de G. Pérez Dasmariñas sino que le encargaba su continuación hasta darla remate; la cédula está dada en Madrid el 11 de junio de 1594: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4328.

568) Fundacionalmente el Colegio estaba destinado para las hijas de soldados beneméritos, si bien solían entrar en esta Casa algunas mugeres casadas durante las ausencias del marido por motivo de largos viajes: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxlv. Los fines de dicha Institución están claramente especificados en otra carta de Luis P. Dasmariñas [Manila, 9.6.1595]: «En el colegio [de Santa Potenciana] se recogen donzellas, y muchas dellas huérfanas y pobres y hijas de personas que han servido a V. Magestad y se han muerto dejando hijos y poco o nada [tienen] para su sustento y remedio, y aqui son remediadas y criadas con toda virtud y buena enseñanza»: AGI, Aud. de Filipinas, 18.

569) Puede verse otra carta de Luis P. Dasmariñas a S. M. [Manila, 9.6.1595]: AGI, Aud. de Filipinas, 18: cfr. nota 568.

570) Son dos hojas folio de los «Apuntamientos» con firma y rúbrica del mitente.

tiene para el aumento de nuestra fee cathólica y descargo de su Real consciencia, demás de que la charidad obliga a todos a procurar el bien de todas estas almas y a el de los cuerpos, que a estotro fuere conçerniente, pues es claro que faltando lo temporal ha de faltar lo spiritual, a que todos atendemos ⁵⁷¹.

Las cossas, pues, de más importancia que de presente se ofreçen en estas partes, a que V. Magestad debe atender para el remedio dellas, son las muchas imposiçiones y cargas pesadas que cada día a los vezinos de esta tan nueva República se ponen, los quales, dexadas sus patrias, padres, parientes, con todos los demás entretenimientos que cada uno podría tener, vienen sólo a servir a V. Magestad a estas tierras tan remotas y tan desacomodadas de todo lo que gusto y regalo ⁵⁷², y en ellas asisten a todo lo que para el aumento del serviçio de Dios y de V. Magestad y la promulgación del sancto Evangelio es necessario, sólo con entender que han de hallar una mediana pasadía con que puedan vivir, como de hecho algunos o los más la hallavan, aunque no con la pujança que en otras partes de las yndias por ser la tierra nueva ⁵⁷³, más al fin contentábanse con lo que de presente cada uno tenía, con speranças de más para lo de adelante, por ver el tracto de algunas ganancias y con las muchas merçedes que de V. Magestad resçibían y todos en lo de adelante pensaban reçibir; con lo qual esta tierra començaría a ennoblecerse y se augmentava en todo de tal suerte que en menos de treinta años estuvierañ las cosas de ella en mucha felicidad y pujança, con los buenos prinçipios que llebava y con la benignidad que todos en V. Magestad sentían, más hánles venido de repetente tantas calamidades juntas, que solas ellas, sin otras ocasiones ningunas, eran bastantes para descomponer qualquiera muy opulenta República.

571) Cinco días antes de esta carta de los Superiores Mayores de las Islas a S. M. remitía otra a sus hermanos de Filipinas el P. Miguel de Benavides [Madrid, 23.6.1595], y en la que éste decla las «cosas [que] se han escrito ogaño contra las religiones que causaran pena oirlas, ni han dejado a vuestras Reverencias, ni a los pobres nuestros charísimos los Franciscos, hasta el pobre Fr. Jhoan Clemente y el buen Fr. P[edro] Baptista. Pues qué diré de los PP. Agustinos dicho dellos; por mí a lo menos no han perdido los PP., porque para todos les he sido y seré buen hermano y amigo, no sólo para volver por VV. RR. sino también por todos»: *AUST, Libros*, tomo 210, pp. 3-4; la carta consta de 11 páginas y es copia.

572) En su carta [cfr. nota 571] recalca el P. Benavides el por qué de su estancia en Madrid, que no obedecía a otra cosa que el defender los derechos de los naturales y aún de los españoles, para terminar con estas palabras: «Yo he tratado con estos Señores del Consejo lo de la contratación y eso de detenerlos sus ganancias en Méjico, y también que todos los beneficios y aprovechamientos de allá se den a los de esa tierra, y que en las cosas de allá no envíen de acá gente procurada y dejen a los pobres, que están trabajando noches y días con millones de peligros y aflicciones»: *AUST, Libros*, tomo 210, p. 3.

573) Igualmente confesaba el P. Benavides [cfr. nota 571] que no era fácil dar solución airosa a los problemas y necesidades de las Islas, «porque tiene esa tierra [Filipinas] grandes enemigos, y, en fin, la tierra tan afligida como allá saben»: *AUST, Libros*, tomo 210, p. 3.

Estas calamidades an sido fuego y pérdidas, porque en espacio de seis años se abrasó toda esta çudad dos vezes ⁵⁷⁴ sin quedar cossa ninguna en ella, ni quedalle a ninguno de los vezinos otra hazienda más de la que sobre sí cada uno tenía ⁵⁷⁵. Tras de esto se han perdido dos naos, la una en la toma del ynglés ⁵⁷⁶, y la otra con tormentas, las quales iban cargadas con lo poco o mucho que cada uno havia ⁵⁷⁷ podido juntar después de los ynçendios ⁵⁷⁸, de suerte que apenas habían salido de un trabajo y de una pérdida, quando daban en otra mayor, y éstas han sido tres o quatro, una tras otra, de quinze años a esta parte. Con todo esso se han animado y acudido todos los de esta República con mucha fidelidad y constançia a todo lo ques serviçio de Dios y de V. Magestad: al de Dios, con sus limosnas, ayudando a edificar monasterios, yglesias, hospitales, cofradías, cassar huérfanas, y otras muchas buenas obras, que en esta çudad se hazen muy de ordinario; y al de V. Magestad, con sus personas y haciendas, atendiendo a la paçificación de la tierra y augmento de su Real corona.

Mas sobre todas estas desgraçias y pérdidas han sido tantas las imposiçiones, pechos, derramas, alcávalas y derechos que los gobernadores y Virreyes, por orden de V. Magestad, les han puesto ⁵⁷⁹ que, aunque no ubiera

574) El primer fuego de la recién estrenada ciudad de Manila tuvo lugar en 1574 durante el ataque de Li-ma-hong: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 389; el segundo fuego acaeció durante las honras fúnebres del Gobernador Gonzalo Ronquillo de Peñalosa el 28 de febrero de 1583: cfr. RODRÍGUEZ, *o. c.*, XV, 157-158.

575) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 127.

576) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 308, nota 1346.

577) La nao Santa Ana, «que robó el inglés», no llevaba tan poco dinero en mercaderías, como machaconamente se dijo en muchos escritos contemporáneos, pues según carta del Oidor de la Audiencia de Manila, D. Antonio Ribera Maldonado, a S. M. [Manila, 24.6.1588], «se entiende valdrían las mercaderías y oro que lleva en nueva españa al pie de dos millones, por ser tan grandes las ganancias que se hazen, y aver sido tomado el empleo y lo demás que llevava»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 308, nota 1346.

578) *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

579) Todas estas quejas en favor de los habitantes de las Islas caían de ordinario en el vacío, pero eso sí, ahí quedaban para desenmascarar las ambiciones de los comerciantes de México, a los que por tener contentos los Virreyes solían mimar en sus pretensiones y proyectos. Una queja sincera y realista fue la que Gómez Pérez Dasmariñas presentó a S. M. [Manila, 20.6.1593], queriendo atajar las intromisiones de tales Virreyes siempre en contra de los intereses de los residentes de Filipinas: «La çudad haçe diligencia y creo escribe a V. Magestad açerca del diez por çiento yn-puesto en México nuevamente sobre las mercaderías que de aquí van...; con todo, con liçencia de V. Magestad diré solamente en esto que, aunque es verdad que las ganancias destas mercaderías bien administradas, podían sufrir esto. Pero los vecinos de aquí son pobres, y la costilla y caudal pequeño, la tierra nueva, y a los prinçipios eran estas ganancias mayores que agora por ser grandes las costas y el ynterese que buelven en linpio es mucho menor; y también parece que comprende esto a los naturales, que sienten mucho tantas cargas y están sospechosos de que poco a poco siempre les vamos agravando más, y así dizen: los castillas tienen buenas palabras y pocas obras y malas...»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 52; un duplicado en *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

otras pérdidas ningunas, eran éstas bastantes y lo son para no quedar hombre español en esta tierra, pues viene cada uno a pagar de solo el dinero de V. Magestad veynte y dos por çiento, sin los demás derechos y gastos, que contado todo viene a ser quarenta y ocho y medio, y esto sin los riesgos del mar que las haziendas tienen ⁵⁸⁰. Y de esto a todos nos consta y a V. Magestad constará por las ynformaciones que la çiudad embía, a que nos remitimos, y supplicamos a V. Magestad humilmente sea servido con su benignidad y clemencia alibir a esta tan afligida República, que tan cargada está, porque no lo haziendo desde luego se puede alzar la mano de la predicación Evangélica, que por ninguna vía yrá adelante, porque la tierra se adelgaza cada día, los bastimentos se encareçen, las ganancias son pocas, y de esta suerte ninguno querrá venir de España ni de otra parte a poblar, antes los que acá estuvieren han de procurar yrse, como de hecho lo procuran, a otras partes, donde con sus mugeres y hijos gozen con más contento y en mexor tierra de la poca hazienda que tubieren ⁵⁸¹. Y faltando esto temporal será ynfalible faltar lo spiritual, y esta viña que Dios tiene aquí planctada perezera de todo puncto, que lo que algunas personas han pretendido, y ya que no lo han podido acabar con V. Magestad por vía de que se dexase la tierra, vienen a conseguillo, siendo causa de que se pongan tales imposiciones y condiciones tan ásperas a los que en ella estuvieren, que nadie pueda habitarla y así venga a acabarse ⁵⁸².

580) Gran parte de esta responsabilidad debería recaer sobre los encomenderos, los que tantos lamentos hacían ante el Gobernador, Órdenes Religiosas y hasta delante de S. M.; y es que dichos encomenderos querían evitar los grandes impuestos de México y que a su vez los Gobernadores de las Islas les exonerasen de cargas en las mercaderías que llegaban de China, y de este modo ganar a tope en sus negociaciones. Haciéndose un poco las víctimas irredimibles, los encomenderos y vecinos de Manila se quejaban por un lado de los impuestos excesivos que México reclamaba, y por otro criticaban las ganancias que los chinos reportaban de su comercio con Filipinas. Acotamos palabras de la carta de Gómez Pérez Dasmariñas [cfr. nota 579]: «Quien pudiera mejor llevar esta carga son los chinos, por el grande aprovechamiento y ganancias que tienen y sacan de aquí en tan poco tiempo»: *AGI*, Patr° 25, r° 52. Y más tarde lo recalaba el nuevo Gobernador D. Francisco Tello, en carta también al Rey [Manila, 13.6.1598]: «La grosedad del trato de la China es mui grande y de mucha ganancia para los chinas, que benden como quieren, y en ocho días que tardarán de venir de su tierra ganan más de duçientos por çiento, y si V. M. fuere servido que les cargase en los derechos el dos por çiento más de los tres que se les lleva, entiendo que lo pagarían de buena gana, y subirían las rentas reales más de doze mil pesos al año, y sería un buen socorro»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

581) Cfr. MONTALBÁN, *El patronato español*, 131-132.

582) Ya el Consejo de Indias había hecho hincapié en este punto al tratar de la conveniencia de suprimir el comercio entre Chinas y Filipinas, sabiendo además que esta medida no era del agrado de los encomenderos de Filipinas: «Y de aquí vernía a que se cerrase la puerta a la predicación del Santo Evangelio en aquellas partes donde se ha comenzado con grandes esperanzas y muestras evidentes de aumento... Por cuya consideración (cuando se aventurara algo del interés temporal como no se aventura) era más justo y conveniente que vacar tan bien encaminadas esperanzas»: *AGI*, Patr° 254, r° 18.

Mas, pues, nuestro Señor á dado a V. Magestad un zelo christianíssimo y sancto de amparar siempre las cossas de nuestra sancta fee cathólica y augmentarlas por el mundo, no permitirá que esto, que aquí se començó en su Real nombre (y siempre ha ydo adelante con su amparo y auxilio, con el trabajo de los ministros del evangelio y de los demás vasallos de V. Magestad, que con su vida y sangre lo han conquistado y ganado a Dios y a V. Magestad tan a costa de su Real hazienda) ⁵⁸³ venga a perderse por sólo no amparallos, quitándoles, como le supplicamos humilmente, les quite parte de estas imposiciones ⁵⁸⁴, pues son tantas que no pueden llevarse, y les cumpla la Real palabra que por una cédula V. Magestad les ha dado de que por tiempo de treinta años, desde la fecha de ella, no se les pondría imposición alguna, pues de derecho natural se les debe cumplir, máxime siendo en tanto bien spiritual, ques lo que V. Magestad siempre en todo ha pretendido y pretende.

De más de esto, supplicamos a V. Magestad sea servido de mandar se alçe la prohibición açerca de que no vengan a esta tierra más de doçientos y cinquenta mill pesos cada año de todas las mercaderías de los vezinos, por ser cossa asperíssima de sufrir, que viviendo acá los hombres tan desterrados de sus patrias, granjeen otros con sus haciendas y las posean ⁵⁸⁵, quedándose los dueños de ellas tan pobres y limitados que aún para comer no tengan sufficientemente, como realmente no les basta todo lo que de sus mercaderías resultare, y, pues, Dios se lo da a V. Magestad con tanta prosperidad y abundancia, como parece en las riquísimas minas que en todas las yndias cada día se descubren, sea V. Magestad servido de hazernos a todos merced.

Por otras habemos supplicado a V. Magestad sea servido de hazer merced a esta República de dar liçençia para que pueda cada año despachar un navío al Pirú ⁵⁸⁶, de limitadas toneladas, y agora de nuevo lo tornamos a supplicar,

583) Cfr. MONTALBÁN, *El patronato español*, 135-136.

584) Más que el grueso de los impuestos que aquí denuncian los Provinciales de las Órdenes religiosas de Filipinas era el mercado negro el que estaba hundiendo el comercio entre México y Filipinas, siendo naturalmente la ganancia siempre a favor de los que llevaban las de ganar, que no eran más que los hombres de la plaza de la Nueva España. Este estraperlo lo denunciaba en palabras enérgicas el Gobernador a S. M. en carta [Manila, 13.6.1598]: «Siendo los capitanes criados del Virrey, el General siempre deudo suyo u de algún oydor, el dinero que traen escondido es en mucha cantidad, y se haze grandíssimo daño a esta república, y así están todos pobres y miserables, y es más cierta su carga que la de los del pueblo, porque aunque aquí se tenga mucho cuidado, sacan la ropa veinte leguas a la mar, y dize el General que no conoze ya al Governador y echia fuera la ropa de los vezinos y embarca la suya, y así lo hizo Don Antonio Maldonado el año pasado...»: AGI, Aud. de Filipinas, 6.

585) Véase también una carta del Cabildo y Justicia de la ciudad de Manila [Manila, junio, 1597]: AGI, Aud. de Filipinas, 77.

586) Precisamente lo había prohibido Felipe II por real cédula fechada el 11 de junio de 1593: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4071.

por ver la mucha neçesidad y pobreza en que esta tierra ⁵⁸⁷ está, y entendemos que a nadie depara perjuicio notable de ello por ser cossa tan poca, y para estos vasallos de V. Magestad, que le están aquí sirviendo, será negoçio de mucha importancia y merced, porque ansí con ésta como con las demás que a V. Magestad supplicamos, todos los que acá están se animarán y vendrán otros muchos de nuevo, y esta tierra yrá a más cada día, como en realidad de verdad lo fuera ⁵⁸⁸, si los gobernadores que a ella vienen, trujeran zelo de aumentarla, y compadeçiéndose de ella ynformasen a V. Magestad de las neçesidades que ubiese para que las remediase, pero vemos lo contrario, pues todas (o las más) de las imposiçiones que se han puesto han sido ellos los authores sin tener mandato expresso de V. Magestad, y por entender que V. Magestad tiene por bien ser avisado de todo por extenso, confiando que V. Magestad como benigno y christianissimo nos ha de hazer merced en todo, como siempre nos la haze, a quien nuestro señor por largos y felizes años guarde. De esta çiudad de Manila, a 28 de junio, 1595 años. Fray Alonso Ximénez, prior provincial ordinis sancti dominici.- Fr. Joan de Garrovillas, Ministro provincial ordinis

587) Las órdenes de la cédula citada en nota 586 eran tajantes, pero con estas jugaban, con mayor o menor descaro, los Virreyes, Oidores y personas interesadas de la Nueva España en perjuicio de los moradores de las Islas. Pero también es cierto que los del comercio de Filipinas no desperdiciaban ocasión para sacar provecho de la fuente que pudiera darlo, y en este sentido sus quejas o aplausos variaban a tono con este interés de medro personal sin interesarles el equilibrio económico de la tierra en que vivían. Creemos que esta carta de los Provinciales de Filipinas fue debida a presiones de los encomenderos y comercio de las Islas, y como ahora creían ser rentable el comercio con el Perú, lo ponderaban a ultranza, aunque cuando dicho comercio lo encontrasen poco provechoso y hasta perjudicial volverían a suplicar para que fuese suprimido. En este sentido escribía a S. M. el Cabildo secular de la ciudad de Manila [Manila, 9.7.1604]: «Los Generales y Almirantes y maestros, cabos de las naos, que de V. M. van y vienen de la Nueva españa, como son vezinos y estantes en México, traen muy grande cantidad de dinero a esta çiudad de personas de México, registrados y por registrar, para los emplear, que como son poderosos en embarcar el dinero que quieren, lo traen sin que nadie se lo ympida, y se queda en México el de los pobres vezinos desta çiudad. Por lo qual tenemos supplicado que los dichos cabos y maestros de las naos vengan nombrados de los vezinos destas yslas, lo qual tomarán en remuneración de los serviçios que aquí an hecho a V. M., y con esto çessarà el pasar tanto dinero de vezinos de México y del Perú, y vendrá lo de los vezinos desta çiudad e yslas, y se estorbarán muchos ynconvinentes y fraudes que se hazen a la Real Hacienda»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

588) Tampoco descartamos la posibilidad que los Provinciales de Filipinas tenían muy presente la presión que los portugueses estaban haciendo ante el Consejo de Indias para que de una vez para siempre se prohibiera el comercio entre Filipinas y España, a lo que el dicho Consejo respondió en 1594 «que tórnese a escribir muy apretadamente para que se guarde inviolablemente [lo dispuesto en otras ocasiones], y en lo que se hubiere de escribir no se ponga ningun motivo que toque a intereses sino los demás universales, y pidase información al Virrey si conviene quitar del todo o no este trato»: *AGI*, Indif. General, 742; cfr. MONTALBÁN, *El patronato español*, 135.

divi francisci.- Fr. Diego Álvarez, prior provincial ordinis sancti Augustini.- Antonio Sedeño, Vicario provincial de la Compañía de Jesús [con las correspondientes rúbricas] ⁵⁸⁹.

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

171

Roma, 14 de agosto de 1595.

Bula de erección de la diócesis del Smo. Nombre de Jesús [Cebú].

Clemens Episcopus, servus servorum Dei.

Ad perpetuam rei memoriam. Super specula militantis Ecclesiae, eo disponente Domino, qui cunctis imperat, et cui omnia obediunt, quamquam sine meritis nostris constituti ad universas Orbis ecclesias, praesertim in quibus veritas Catholicae fidei, ad laudem et gloriam divini nominis maius in dies suscipit incrementum aciem nostrae meditationis more vigilis Pastoris, quid Provinciarum, earumdem felici statui et decori, quidve illarum incolarum, et ad illas confluentium personarum animarum saluti congruat contemplaturi frequenter reflectimus, ac in Provinciis ipsis prout earum neccesitas postulat et salus exigit animarum ⁵⁹⁰, Catholicorumque Regum vota exposcunt, novas episcopales sedes ecclesiasque pro excellenti Sedis Apostolicae praeceminentia plantamus ⁵⁹¹, ut per novas plantationes huiusmodi nova populorum adhaesio eidem militanti ecclesiae accrescat, religionisque christianae et Catholicae fidei professio inibi validius consurgat, dilatetur et effloreat, ac humilia loca dignioribus titulis illustrentur, et condignis favoribus attollantur, illorumque incolae et personae honorabilium praesulum assistentia regimine et doctrina suffulti proficiant semper in fidem, et quod in temporalibus incremento.

589) Original de una hoja folio; firmas y rúbricas autógrafas.

590) Tanto en la cédula postulatoria de Felipe II como en la respuesta del Papa se dejan sentir los buenos efectos del viaje a España del obispo Fr. Domingo de Salazar, que no fueron otros que la restitución de la suprimida Audiencia de Manila, la erección en Metropolitana de la Iglesia de Manila y la creación de tres nuevos obispados sufragáneos: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxii; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 174; 187.

591) Escribía Felipe II a su Embajador en Roma [Madrid, 17.6.1595]: «Como mi çelo y deseo siempre aya sido y sea de procurar y proveer que por todas las Provincias, partes y lugares de las Indias Occidentales, descubiertas y que se van descubriendo, se dilate y estienda nuestra Santa Fe Católica y Religión Christiana, y que para ello aya los Prelados y Ministros nezesarios, por cuyo medio los naturales de aquellas partes (ciegos con el horror de la idolatría) vengan en verdadero conocimiento, y ellos y los ya convertidos sean enseñados y doctrinados para que se puedan salvar, goçando el copioso fruto de nuestra redención, a suplicación mía se han ydo erigiendo Arçobispados y obispados en las partes y lugares que ha parezido convenir»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

Sane cum ex insinuatione pro parte Charissimi in Christo filii nostri Hispaniarum Regis Catholici ⁵⁹² nobis facta ⁵⁹³ acceperimus ⁵⁹⁴, quod celeberrimum oppidum Sanctissimi Nominis Jhesu, in insulis Philippinis, magni Archiepela-gi chinae, dioecesis de Manila consistens, a civitate de Manila usque adeo remotum sit ⁵⁹⁵, et Christianorum multitudo per gratiam [Spiritus] Sancti admodum excreverit, ut episcopus de Manila, pro tempore existens, ad illum et eius fines citra incommodum se transferre seu transmeare ac alias singulorum vultus, ut Episcopum decet, inspicere ⁵⁹⁶, aliasque boni Pastoris partes in univ-ersum exercere nequeat, Nos his ac aliis rationalibus causis in Congregatione Venerabilium fratrum nostrorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium super rebus Consistorialibus deputatorum ⁵⁹⁷, quibus negotium huiusmodi examinandum commissimus ⁵⁹⁸, mature discussis adducti, ac et ipsius Philippi

592) Felipe II.

593) Como hemos apuntado en nota 591, la cédula de S. M. al Embajador en Roma, lleva fecha en Madrid a 17 de junio de 1595: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822; 2 hs. fol.; otro ejemplar en *AAE EER*, tomo 12, ff. 49-50v: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 193; RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 23, nota 21; traducción inglesa de esta cédula en BR, 9, 150; ABELLA, *Bikol Annals*, 12, data la cédula en 17 de julio de 1595, y luego la da en traducción inglesa en las págs. 305-307, pero con la fecha correcta.

594) La cédula de S. M. [cfr. nota 593] fue recibida en Roma el 20 de julio de 1595. Así consta de una carta de Lauro Dubliul a D. Pedro de Ledesma, Secretario del Consejo de Indias: «El primero deste mes [agosto] avisé a Vuestra Merced cómo a XX del pasado se recibieron los despachos que vuestra merced encaminó para las erecciones de Manila en Metropolitana con las tres sufragáneas»: *AGI*, Indif. General, 2949; 2 hs. fol.; original.

595) «Y aunque en las Islas Filipinas —son palabras de S. M.—, que son en el gran Archipiélago de la China y muy cerca de la tierra firme de ella, se erigió y fundó un Obispado en la ciudad de Manila, de la Isla de Luzón, por ser aquel distrito muy grande, de muchas Islas, muy pobladas de naturales, no puede un solo Prelado, cómoda y ordinariamente, visitar, como se requiere, su Diócesis, exerçer los actos Pontificales y acudir a las cosas y casos espirituales, ni proveer ni remediar con la brevedad que conviene los que se ofrezcan, de que ya por la experiencia se ha visto que resultan muchos inconvenientes...»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822: [cfr. nota 593].

596) Con mucho acierto lo había expresado ya el Gobernador interino de Filipinas, D. Luis P. Dasmariñas, en sus «Apuntamientos»: cfr. doc. núm. 169.

597) ABELLA, *Bikol Annals*, 308, transcribe el texto latino del Acta Consistorial [Roma, 14.8.1595] sobre tal erección; el documento original en *AVAM*, 52, f. 91.

598) La carta del Sr. Dubliul [cfr. nota 594] contiene datos interesantes sobre el proceso seguido en la erección de la archidiócesis de Manila y obispados sufragáneos: «Y como el Duque de Sessa, mi señor, propuso el negocio al Papa, que lo remitió a la Congregación Consistorial, en la qual a XXIX declararon que las erecciones se hiziesen, y el último del mes fue el primer consistorio, en el qual se preconizó la erección de Manila en Metròpoli [Metropolitana], y a XIII deste mes, vigilia de la assumption de nuestra Señora, por abreviar alcanzó su Excelencia que todas las erecciones se hizieron [hizieren] de un golpe; preconizáronse las personas de los quatro provehidos por el consistorio siguiente, el qual se cree será al principio de septiembre, que más priesa no se ha podido dar»: *AGI*, Indif. General, 2949.

Regis praecibus inclinati habita ⁵⁹⁹ super his cum praedictis et aliis veneralibus fratribus nostris eiusdem Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus matura deliberatione, de illorum consilio et assensu et Apostolicae potestatis plenitudine oppidum praedictum ab Episcopi de Manila ⁶⁰⁰, pro tempore existentis, superioritate, potestate et subiectione, visitatione, correctione ac omni et quacumque alia episcopali iurisdictione Apostolica autoritate tenore praesentium perpetuo eximimus et liberamus ⁶⁰¹, ipsumque oppidum in civitate Sanctissimi Nominis Jhesu nuncupandam, ac in eodem oppido Sanctissimi Nominis Jhesu sic in civitatem erecto, sub invocatione Angeli Custodis ⁶⁰² constructam sive construendam ecclesiam in Cathedralis Ecclesiam Archiepiscopi de Manila, pro tempore existentis, cuius Ecclesiam tunc Cathedralis dumtaxat nos hodie in Metropolitanam Ecclesiam ex similibus causis, de eorumdem fratrum consilio, per alias nostras literas ereximus et instituimus ⁶⁰³, prout in dictis Literis plenius continetur, suffraganeam futuram, ac in illa Sedem et Mensam Episcopalem cum omnibus privilegiis, honoribus et insignibus debitis et consuetis, pro Episcopo Sanctissimi Nominis Jhesu nuncupando, qui eidem Ecclesiae Sanctissimi Nominis Jhesu praesit, ac iurisdictionem Episcopalem. aliaque omnia quae ad Episcopale munus perti-

599) Hizo la presentación de las erecciones el Cardenal Deza: cfr. ABELLA, *Bikol Annals*, 308.

600) Cfr. MONTALBÁN, *El patronato español*, 121-122.

601) Decía Felipe II en su cédula al Embajador de España en Roma: «Y deseando que se reparen los inconvenientes, visto y practicado [platicado] por los de mi Real Consejo de las Indias, y consultándome, ha paresido que conviene y es nezesario, para que yo pueda cumplir con la obligazió que tengo de procurar el bien de las almas de aquellos mis súbditos, según que por la Santa Sede Apostólica me está encargado y descargo de mi conciencia, que la Iglesia Cathedral de la dicha çiudad de Manila se eriga [erija] en Metropolitana y su distrito en Arzobispado, y erigir y crear de nuebo tres Obispados, que sean sufragáneos, para que puedan tener sus sínodos conforme a lo dispuesto en el Sacro Concilio de Trento, sin venir a la Nueva España, como lo havia de hazer el Obispo de Manila, que era sufragáneo al Arçobispado de México, aviendo de la una a la otra parte de más de tres mil leguas, demás que hansí podían aquellas Islas ser mejor y más cómodamente gobernadas en lo espiritual»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a 1733-1822.

602) «Y assí os mando —proseguía S. M.- que luego que recibais este despacho, propongais a Su Santidad y le supliqueis de mi parte, tenga por bien erigir en Metropolitana la dicha Iglesia Catedral de Manila y los dichos tres Obispados. Uno en la Iglesia de la çiudad de Nueva Segovia, en la Provincia de Cagayán, de la Isla de Luzón, debaxo de la invocación de la Concepción de Nuestra Señora. Y otro en la ciudad de Cázeres, en tierra de Camarines, en la misma Isla, debaxo de la invocación de San Juan Evangelista. Y el otro en la dicha çiudad del Santísimo Nombre de Jesús, de la Isla de Cebú, de aquel Archipiélago, debaxo de la imbocazió del Ángel Custodio»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a 1733-1822.

603) Los Breves de erección de la Metropolitana de Manila y obispados sufragáneos: *AAE EER*, tomo 12.

nent habeat et exerceat, ac Archiepiscopo de Manila Metropolitico iure subsit⁶⁰⁴, auctoritate et tenore praemissis etiam perpetuo erigimus et instituimus⁶⁰⁵, dictamque Ecclesiam Sanctissimi Nominis Jhesu episcopali nomine, titulo et honore decoramus, necnon Episcopo Sanctissimi Nominis Jhesu, pro tempore existenti, in dicta Ecclesia Sanctissimi Nominis Jhesu Dignitates, Canonicatus et Praebendas, ac officia et beneficia ecclesiastica, ad effectum ut in illa pro tempore obtinentes in dicta Ecclesia Sanctissimi Nominis Jhesu inserviant ac divinis intersint, aliaque Ecclesiastica munera et functiones exerceant iuxta ordinationem per dictum Episcopum faciendum, qui in eadem Ecclesia Capitulum cum mensa, arca, sigillo et aliis Capitularibus insigniis instituant, ac habitu canonicali et beneficiatorum, ad instar Canonicorum et beneficiatorum aliarum Cathedralium ecclesiarum illarum partium utantur erigendi ac instituendi, ac eisdem Dignitatibus, Canonicatibus, officiis et beneficiis redditus annuos pro eorum dote, ac illa obtinentium sustentatione assignandi, ac in distributiones quotidianas convertendi, de consilio et potestatis plenitudine similibus eisdem auctoritate et tenore indulgemus, plenamque et liberam desuper potestatem, facultatem et auctoritatem concedi-

604) Hubo sus enjuagues por parte de la Embajada de España en Roma para reducir al máximo la tasa de erección de las cuatro diócesis, según leemos en la carta del Sr. Dubliul [cfr. nota 594]: «En el mismo Consistorio de XIII de Agosto se taxaron todas quatro estas yglesias, y la Metropolitana se taxó en cien ducados y las demás en treinta y tres y un tercio cada una. Y para saber lo que se ha negociado en quanto a estas tassas, es menester entender en quanto de razón las podían tassar, y, pues, la Metropoli[tana] está dotada en 3.000 ducados, la podían de razón taxar en mil, y cada una de las suffragáneas, dotadas en 500.000 maravedis, que se entiende son 1330 ducados de España, las podían tassar cada una en 443 ducados de España. Y esto no tiene dificultad alguna, y ha sido gran negocio, y con mucha destreza se á reducido a esto, como se ve con el exemplo de la última erección que se hizo en las Indias de Portugal de la yglesia funaien (?) en tiempo de Sixto V, la qual el Rey nuestro Señor dotó en 500 ducados de España, y se tassó en 133 y un tercio ducados de Cámara; y no se puede dezir que no fuese gracia, pues la podían tassar en el tercio, pues se ve quánta más gracia han tenido sin comparación estos»: *AGI*, Indif. General, 2949.

605) Insistiendo en lo apuntado en la nota 604, parece que hubo hasta mociones de que tales erecciones se hiciesen por la vía gratis, a lo que el Papa contestó que esto era incumbencia de los Oficiales de la Cancillería: «En quanto a la vía secreta y gratis, esto es punto que aunque se supiese que el Papa no lo haría de ninguna manera, todavia para satisfazer a lo que algunos ahy apuntaron se pidió a Su Santidad, y respondió que se propusiese esto al Collegio de los Cardenales, llamados los Oficiales de la Cancelleria [Cancillería], de cuyo interés se trata, lo qual, como es cosa imposible de alcanzar, se dexó sin más tratarlo, por ser ésta clara exclusión y no quererlo hazer»: *AGI*, Indif. General, 2949.

mus ac licentiam impertimur ⁶⁰⁶. Praeterea dictum oppidum in civitatem erectum, eiusque incolas et habitatores pro civitate et civibus, ac eius territorium pro dioecesi necnon illius clerum et populum pro clero et populo, iuxta assignationem et divisionem per dilectum filium modernum et pro tempore existentem Apostolicae Sedis in Hispaniarum Regnis seu ab eo toties quoties opus fuerit subdelegandas, faciendas, specificandas, et certis limitibus distinguendas, ac semel et pluries specificatas et limitatas mutandas, et de novo quoties opus fuerit distinguendas, et perpetuo concedimus et assignamus, dantes et concedentes eidem Nuntio plenam et liberam desuper auctoritatem et potestatem. ⁶⁰⁷. Et insuper Mensae Episcopali Sanctissimi Nominis Jhesu pro illius dote annum redditum quingentorum millium more petinorum monetae illarum partium, ex redditibus ad dictum Philippum et pro tempore existentem Hispaniarum Regem Catholicum in dictis provinciis spectantibus, vel pro eis episcopali mensae praedictae per eundem Philippum et pro tempore existentem Hispaniarum Regem annis singulis integre persolvendorum de pari consilio ⁶⁰⁸, eisdem auctoritate et tenore similibus perpetuo applicamus et appropriamus, ac ipsi Philippo, et pro tempore existenti Hispaniarum Regi Juspatronatus et praesentandi personas idoneas, et hac prima vice, et ab eius primaeva erectione ad dictam Ecclesiam Sanctissimi Nominis Jhesu Romano

606) La petición de S. M. no fue en este punto cumplimentada, ya que la Corona pedía que, exceptuada la Iglesia Metropolitana de Manila, los otros tres obispados no tendrían Iglesias Catedrales, Cabildos, Dignidades o Canongías hasta que las cosas estuvieren más asentadas, lo que con otras palabras quería significar el Rey, hasta que la Hacienda Real pudiese hacer frente a los gastos que tales nombramientos e implantaciones llevaban consigo. Escribía Felipe II en su cédula [cfr. nota 593]: «...sin que por agora, y hasta que estando las cosas de allá más asentadas, y que aya Diezmos, se erigan [erijan] Iglesias Catedrales, ni se provean Dignidades y Canongías, sino que estén privadamente los obispos en los Monasterios de su Orden, que hubiere en las dichas ciudades, como quiera que para erigir las dichas Iglesias Catedrales a sus tiempos, y señalar al presente los límites al dicho Arçobispado y a los Obispos»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

607) Encargaba Felipe II a su Embajador en Roma [cfr. nota 593]: «aveis assimismo de suplicar a su Santidad, en mi nombre, me dé facultad para añadir y mudar los dichos límites [de las nuevas diócesis], quando y como me pareziere convenir»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

608) «Y también —significaba Felipe II a su Embajador en Roma— que para dote del dicho Arzobispado, por no haver Diezmos, le he señalado tres mil ducados cada año de mi Real Hacienda, y a cada uno de los dichos Obispos quinientos mil maravedis...»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

Pontifici pro tempore existenti, per eundem Philippum ⁶⁰⁹ in Episcopum et Praesulem illius ad praesentationem huiusmodi instituendam, quoties illam perpetuis futuris temporibus simul vel successive quibusvis modis, et ex quorumcumque personis, etiam apud Sedem Apostolicam vacare contigerit, de simili consilio, eisdem autoritate et tenore pariter perpetuo reservamus et concedimus. Decernentes Jus patronatus huiusmodi Philippo et futuris Regibus praedictis, ex meris fundatione et dotatione competere ⁶¹⁰, nec illi ullo unquam tempore quacumque ratione derogari possit, et si ei quoquo modo derogarentur, derogationes huiusmodi, cum inde sequutis, nullius esse roboris et efficaciae, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, nec non dictae Ecclesiae de Manila iuramento confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis et Literis Apostolicis, sub quibuscumque tenoribus et formis ac aliis in contrarium forsam quomodolibet concessis confirmatis et innovatis, quibus omnibus et singulis etiam si pro illorum sufficienti derogatione, de illis eorumque votis [totis] tenoribus specialis, specifica, expressa et individua, ac de verbo ad verbum non autem per clausulas generales idem importantes mentio seu

609) Finalmente, constataba en su carta el Sr. Dubliul [cfr. nota 594]: «Los gastos de las quatro erectiones es cierto que llegará cada una, quando menos ser pueda, a 8 ducados de Cámara, pues las solas primeras tassas que serán [serán] 600 ducados cada una, sin los jocalos, propinas y cien mil regalías, que quando se passe con 200 ducados por cada una, que con todo será 800, digo no será poco. De manera que constando las erectiones a 800 ducados cada una, las tres yglesias açerca 300, y la Metropolitana no puede ser menos de 400, y no teniendo aquí sino mil de España, por no dilatar por esto el negocio, se va procurando con los Señores Enríquez y Costa, que en virtud de la dicha letra de los mil ducados, que parece dé a crédito para más, aunque está tan mal tratada que no se acierta a leerla, si ay en ella condición, y las de aviso que tienen estos Señores Enríquez y Costa se remiten a ésta; está en duda qué harán todavía con esperança que venghan las segundas; me han dicho ahier [ayer] que procuran de no dexar padecer este despacho por falta de dinero, pues conviene vengha con brevedad, y assí entiendo lo harán; y en teniéndose consistorio se concluirá y al momento se despacharán las bullas, de manera que dándonos provisión estos Señores Enríquez y Costa, vendrán bolando, y a ellos se les entregarán las bullas, porque ahí se les cumpla lo desembolsado, y en tanto vuestra merced mande preparar la summa que tengo dicha, que menor no podrá ser, como en pie de las mismas bullas vuestra merced lo verá, y en tanto me mande lo que de su serbitio fuere. De Roma a XXVIII de Agosto, 1595.- Lauro Dubliul». [A/ dorso del fol. segundo:] A don Pedro de Ledesma, secretario del Rey del Rey [sic] nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias. Madrid»: *AGI*, Indif. General, 2949; 2 hs. fol.; original; cfr. nota 623.

610) «Que por la presente los nombro [Arzobispo y tres Obispos] y presento a su Santidad, para que a mi presentación (como Patrón que soy de todas las Iglesias de las Indias) les haga merced de ellos, y del dicho Arzobispado y Obispados, que por la buena relación que tengo de la bondad, letras, virtud y exemplo de los sobredichos, espero que nuestro Señor será muy servido con estas provisiones, y aquellas Iglesias bien regidas y administradas; demás de lo qual hará en ello su Santidad singular grazia y beneficio, que así lo significareis...»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

quaevis alia expressio habenda aut alia exquisita forma ad hoc servanda foret eorum omnium et singulorum tenores ac si de verbo ad verbum exprimerentur et inserentur, praesentibus pro expressis et insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat harum serie specialiter et expresse derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae exemptionis, liberationis, erectionis, institutionis, decorationis, indulti, concessionis, impartitionis, assignationis, applicationis, appropriationis, reservationis, decreti derogationis infringere vel ei ausu temerario contraire; si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem Omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum. Datum Romae apud Sanctum Marcum anno Incarnationis Dominicae millesimo quingentesimo nonagesimo quinto.

AHN. de Madrid, Consejos de Indias, leg. 21.812, a. 1733-1822 ⁶¹¹.

172

Manila, 27 de junio de 1596.

Carta a S. M. del Gobernador interino de Filipinas, D. Luis Pérez Dasmariñas. Dice remitir por el P. Mateo de Mendoza, agustino, unos Papeles de la Orden de San Agustín, y que había recogido de Fr. Juan de Jesús, también agustino, fallecido en Manila poco antes de embarcarse.

Señor. Aviéndose embarcado el año pasado de 595 [1595] con santo intento, fin y celo de la gloria y servicio de dios [y] bien de su Religión el Padre fr. Juan de Jesús ⁶¹², Religioso de la orden del señor s. Agustín, persona de mucha Religión, virtud y exemplo de bida ⁶¹³, con algunos despachos y recaudos conforme a su instituto, por andar de ordinario con poca salud y casi lo más del tiempo indispuerto, y averse embarcado muy flaco, se ubo de quedar y desenbarcar con mucha flaqueça y indisposición, y al cabo de algunos días fue el señor servido llevarle para sí ⁶¹⁴; y por aber venido después de su muerte a mi poder algunos papeles de los que llebaba y avía hecho açerca de su inten-

611) El Breve está en 4 hojas folio; copia legalizada.

612) Jorde y Cano omiten este nombre en sus respectivos *Catálogos*; no así MERINO, *AEF*, 430, quien escribe: «Aparece como confesor de españoles en Manila el 1593». El capitulo provincial [Manila, 8.5.1593] admitió, entre otros, al P. Juan de Jesús para predicador, «pero para que se presente al Ordinario»: *APM LGP*, I, f. 75.

613) No encontramos ninguna referencia más de este religioso ni en los catálogos de misiones ni en los documentos de la Provincia.

614) Muere, por tanto, el P. Juan de Jesús el año 1595; MERINO, *AEF*, 430, escribe que fue el 1594, aunque lo hace con ciertas reservas.

to y pretensión y cossas de su orden ⁶¹⁵, me paresció enbiar el que ba con ésta a V. Magestad, por si los demás que lleva el Padre fray matheo de mendoça se perdieren y no llegaren. V. Magestad por él bea y provea con su santo çelo y Real pecho como más convenga para gloria y serviçio de dios, bien del ministerio y conversión y desta sagrada Religión y naturales destas partes, que para todo inporta mucho el exenplo y santidad de vida de los ministros, y lo contrario daña y impide y destruye suma y grandemente. En todo ordenará V. Magestad como más se sirva la divina de dios y Vuestra Magestad fuere servido, a quien dios nuestro señor guarde, como puede, y todos deseamos y emos menester. De Manila y de Junio a 27 de 1596. Luis Pérez Dasmariñas.

AGI, Aud. de Filipinas, 18 A ⁶¹⁶.

173

Manila, 31 de julio [1596].

«Carta de Fr. Lorenzo de León, Provincial de los Agustinos de las Islas Filipinas, a Su Magestad el Rey de España, avisando la llegada del Gobernador Don Francisco Tello, y haciendo presente la conveniencia de que se envíen Religiosos de Nueva España para evitar gastos y otros inconvenientes».

Señor. Después de aver scritto a V. Alteza de parte de esta horden, con las

615) Los *Libros de Gobierno de la Provincia* no registran para el año 1595 hecho alguno importante, a no ser el revuelo creado en el definitorio [Manila, 16.6.1595] por la carta llegada a la Provincia, en la que se comunicaba que el Papa Clemente VIII, a petición de Felipe II, había mandado *vivae vocis oraculo* que todas las Provincias agustinas de Indias estuvieren sumisas y subalternadas a los Provinciales de la de Castilla. El definitorio provincial de Manila [cfr. *supra*] dio la obediencia y reconocimiento en nombre de todos los religiosos agustinos de las Islas. Pero al mismo tiempo que aceptaba esta realidad, impuesta desde arriba, dicho definitorio no quedó satisfecho de la confirmación del capítulo provincial de 1590 y, sobre todo, de las respuestas con que el Provincial de la de Castilla, Fr. Gabriel de Goldáraz, apostilló ciertas determinaciones del mencionado capítulo: *APM LGP*, I, f. 79rv. Creemos que el definitorio preparó alguna queja sustancial contra esta imposición del Vicariato General colocado en cabeza del Provincial de la de Castilla, y cuyos papeles habrían sido entregados al P. Juan de Jesús, el que posiblemente por motivos de salud regresaría a España. Luis Pérez Dasmariñas da a entender en esta su carta que estaba al corriente de las intimididades de los agustinos. Nos confirma en esto el hecho de que mencione al P. Mateo de Mendoza listo para embarcarse una vez muerto el P. Juan de Jesús. Efectivamente, el definitorio nombró con fecha 10 de mayo de 1596 al P. Mendoza como Procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma [*ibid.*, f. 87v], designación que luego fue anulada, siendo sustituido por el P. Juan Tamayo [*ibid.*, f. 87v], y éste por el P. Tomás Márquez [cfr. nota 2206 del doc. núm. 191]. El P. Márquez en el doc. núm. 2 de su «Suplicatio» [Romae, 1599: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 116] pedía a Su Santidad que quitase la jurisdicción a los Provinciales de la de Castilla, quienes se atribuían nombre y autoridad de Vicarios Generales para las Provincias de las Indias, siendo así que la Provincia de Filipinas dependía sólo y exclusivamente del General de la Orden con residencia en Roma: cfr. RODRÍGUEZ, *o. c.*, I, núm. 116.

616) Una hoja folio de la carta original y firma autógrafa.

nuevas ocasiones me pareció tener obligación de tornar a escrebir por dos cosas: la primera, por dar abiso de la buena llegada de don francisco Tello, governador para este Reyno, la qual á sido tan grata a todo género de gentes y estados quanto de mano de V. Alteza podríamos todos esperar, y conforme al poco tiempo que le avemos experimentado, juzgamos ser el que para estas partes convenia, por el mucho valor, prudencia y cristiandad que en todo muestra, junto con los buenos deseos de acertar a servir a Dios y al Rey nuestro señor, y sustentarlos a todos los que acá están en paz, equidad y justicia. Al fin basta ser cosa por V. Alteza proveida para que tanto bien a todos venga.

Lo 2.º que se offresçe avisar es que de los Religiosos que para esta provincia su magestad embía cada año de España aportan muy pocos acá, porque de hordinario o se buelven de el camino o se quedan en México, enfadados de la navegación y temerosos de ponerse en otra, y después de llegados acá, los pocos que llegan, son muy pocos los que se emplean en deprender lengua y en el ministerio de estos naturales, que es para lo que deven venir, y así por la mayor parte tratan de volverse luego, después de aver gastado a su magestad tan excesivos gastos de su Real hazienda. Juzgamos, pues, ser eficaz remedio de estos inconvenientes el que mande su magestad que de la provincia de la nueva españa nos embien cada año a ésta media dozena de Religiosos, lo qual puede hazer muy bien, porque está muy abundante de ellos, sin los que cada día se augmentan, y sería para esta provincia de más effecto, porque como en la nueva españa de ministerio vienen ya hechos a ello, y así con más facilidad deprenderán la lengua y se hazen a los indios, y lo que más importa es los mínimos gastos que a su magestad se le ahorran, que sin duda ninguna son más de las dos partes, sin otras muchas commodidades que ay, conforme a lo qual pido a V. Alteza humillmente lo mire y provea por el horden que el Padre Prior fray Juan Tamayo lo pedirá, a quien en todo mande hazer merced. Oy de Manila y de Julio 31 [1596]. Fray Lorenço de León, provincial de los agustinos [rúbrica] ⁶¹⁷.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁶¹⁸.

174

Manila, 3 de agosto de 1596.

Carta de Fr. Lorenzo de León, Provincial de los agustinos de Filipinas, a S. M. Da las gracias por haber mandado a Don Francisco Tello por Gobernador General de Fili-

617) Para este documento del P. León: cfr. núms. 189 y 205.

618) Una hoja folio de la carta con firma autógrafa.

pinas, y expone la gran necesidad que hay de Religiosos para los muchos ministerios que les están reclamando, y que éstos sean, en lo posible, de los de la Nueva España, por los motivos que expresa.

Señor. Aunque ya avemos escrito a V. Magestad otra carta, me pareció con nueva ocasión por la obligación de mi officio dar a V. Magestad una breve noticia de algunas cosas de importancia al servicio de Dios nuestro señor y de V. Magestad y provecho de la Real hazienda. Y primero me pareció, en nombre de este Reyno, aunque el más humilde gusanillo de él, rendir a V. Magestad las gracias de la provisión y elección de gobernador que para estas partes V. Magestad hizo en don Francisco Tello ⁶¹⁹, hombre de quien (conforme a lo poco que dél avemos conosciódo por ser rezién llegado) se ha juzgado ser el que para estos Reynos convenia por el gran zelo que de la honrra de Dios y del Real servicio muestra y el deseo de acertar en todo, y hazer bien a los que en ellos habitan, sustentándolos en paz y justicia, dando a cada uno lo que sus méritos piden; al fin, basta ser cosa embiada de mano de V. Magestad, que en esto se dize todo ⁶²⁰.

La noticia, pues, que tengo que dar a V. Magestad es que esta tierra está muy nescitada de Religiosos, y los que ellos enbía V. Magestad de los Reynos despaña vienen con mucha difficultad y a muncha costa de la Real hazienda, y de ordinario no llegan a esta tierra la mitad, porque o se quedan en nueva Spaña enfadados del mar y temerosos de embarcarse otra vez, o se buelven de el camino y no viene acá ningunos, y los que vienen se applican los más de ellos muy mal al ministerio de los naturales y a deprender su lengua, y así tratan luego de volverse, y otros inconvenientes semejantes.

Sería, pues, el total remedio mandar V. Magestad que de los muchos que ay en la nueva Spaña viniesen cada año a esta provincia media dozena de Religiosos, los quales viniendo cada año serían muy bastantes, y aquella provincia los puede dar muy bien por ser muy abundante de ellos, los cuales son más a propósito para las cosas de esta tierra, porque deprenden más presto la lengua y se affiçionan a los indios y al ministerio, como personas que en nueva Spaña tratan de él, y no pretenden luego volverse, y sin ésta y otras munchas comodidades que ay, la de más importancia a la Real hazienda es los muchos gastos que se ahorran, que sin duda ninguna son más que las dos partes, como parescerá bien claro por lo que se libra para cada Religioso en la contratación de Sevilla, sin los matalotajes y fletes, de más que los Religiosos que de nueva

619) Cfr. nota 544.

620) Según carta del propio D. Francisco Tello [Manila, 17.7.1596], había llegado a Manila el 14 de julio de 1596: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

España viniesen llegarían aquí muy descansados y más a propósito para servir a Dios y a V. Magestad en estos Reynos, y ansí supplico a V. Magestad se sirva de mirarlo y proveer lo que más conviniere conforme lo pedirá nuestro procurador fray Juan de Tamayo, y de el valor que V. Magestad speramos le hará, a quien nuestro Señor prospere y guarde como todos sus vasallos y Reynos han menester, etc. De Manila y de agosto 3 de 1596. Dios guarde a Vuestra Magestad. Fray Lorenzo de León, provincial de los agustinos [rúbrica] ⁶²¹.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁶²².

175

México, 10 de noviembre de 1596.

Carta del arzobispo preconizado de Manila, Fr. Ignacio de Santibáñez, OFM., a S. M., dándole cuenta de las incidencias de su viaje desde España a México; refiere asimismo la pobreza en que se halla la Iglesia metropolitana de Manila, según los informes que ha tenido por los que han llegado de Filipinas; conveniencia de corregir los abusos de los agustinos de las referidas Islas.

Señor. Sin mereçerlo yo ni pensar que V. Magestad se podría acordar de mí, me mandó V. Magestad venir por arzobispo de Manila a las islas philipinas ⁶²³, i por averme significado los del Consejo de las indias de V. Magestad que era su voluntad de V. Magestad que viniese a esperar mis bullas i

621) Para la interpretación de esta carta cfr. doc. núms. 173, 189, 205.

622) Una hoja folio de la carta con firma autógrafa del P. León.

623) Lauro Dubliul dio posiblemente las cuentas de las erecciones [cfr. nota 609] antes de recibir la cuenta total de parte de la Cámara, y a pesar de la reducción notable que se hizo en favor de la Corona de España, ascendió aún el coste total a una cantidad más que respetable. La erección de la Silla de Manila en arzobispado y de los tres obispados sufragáneos (Cebú, N. Segovia y N. Cáceres) montó la cantidad de 3.390 ducados, según carta del Duque de Sesa, Embajador de España, al Secretario de Consejo, D. Pedro de Ledesma: «No é respondido antes a la carta de vuestra merced, que vino en el despacho de Su Magestad, sobre las erecciones de las cuatro Iglesias de las Islas Filipinas esperando sacar las bulas, el gasto de las cuales á montado 3.390 ducados, como se verá por las cuentas que enviará Lauro Dubliul, en que se han ahorrado muchos, i por no aver aqui dinero bastante, é rogado a Juan Enriquez de Herrera que lo diesse, como lo á hecho, y se le an entregado. V. Merced procure que se le pague cumplidamente, que mui bien lo merece por ser ocasión que no se hallava un real. Dios guarde a V. merced. De Roma, 24 de octubre de 1595.- El Duque de Sessa»: AGI, Indif. General, 2949. La nota de gastos especificada por L. Dubliul era la siguiente: «1. Gastos de la erección de la yglesia metropolitana de Manila, en las Islas Philipinas, del Grande Archipiélago de la China, tassada 1.056 ducados, 30 octavos»; «2. Gasto... de la diócesis de Cebú, tassada = 1.021 ducados, 30 octavos»; «3. Gasto... de la diócesis de Nueva Segocio, tassada = 1.021 ducados, 30 octavos»; «4. Gastos... de la diócesis de Nueva Cáceres, tassada = 1.021 ducados, 30 octavos»: AGI, Indif. General, 2949; 1 hoja folio para cada Iglesia o erección.

pallio ⁶²⁴ a la nueva españa ⁶²⁵, donde se me enbriarian a tiempo de poderme consagrar para ir en los navíos, que partieron de aquí el año pasado de 96 [1596] a 25 de março, me puse en camino con tanta priesa que si V. Magestad no me favoreciera con mill ducados para hacer mi viaje fuera imposible haçerle ⁶²⁶, porque aunque quisiera proveerme entre deudos y amigos, no me dieren lugar para ello, i assí llegué en sant lúcar quando ia la flota començaba a navegar, y de el mal reçibimiento que allí me hicieron los que despachaban la flota, viendo que quasi estaba sin navío ni del poco caudal que hicieron de la cédula que truxe de V. Magestad para que me embarcasen en la nao Capitana o Almirante ⁶²⁷, y del mal quómodo que truxe ni de los muchos dineros que me llebaron por el flete no quiero deçir nada, pues es ya pasado ⁶²⁸; sólo digo, que si no fuera, tiniendo delante la mucha voluntad que tengo al serviçio de V. Magestad y la obligaçión de gratitud a la merçed reçevida, mui mayor de que yo merezco, no fuera mucho averme vuelto a mi celda a pasar la vida con la quietud que en ella tenía, sin averme pasado por pensamiento el ser obispo. Pero tiniendo ante los ojos esta obligaçión y las palabras que V. Magestad me dixo a la partida, que me viniessse, que V. Magestad me embiaria recado, yo me vine i esperé hasta que los navíos de las philipinas se partieron, i en todo este tiempo no solamente no me vino recado ninguno, pero ni una letra siquiera para entretenerme con alguna excusa de no me los aver embiado ⁶²⁹. En el mes de agosto reçebí una carta del presidente del consejo de las indias de V.

624) Referente al Pallio del P. Ignacio de Santibáñez, arzobispo de Manila, escribía D. Lau-ro Dubliul [Roma, 28.10.1595] al Secretario del Consejo que no podía remitirle con las bulas de las erecciones y preconizaciones, por estar el Papa ausente: «El Pallio y duplicados se entregarán a los mismos Señores [Enríquez y Costa: cfr. nota 609], que por la ausencia de Su Santidad no se ha podido tomar y embiar con esto»: *AGI*, Indif. General, 2949.

625) Para gastos de las bulas de Fr. Ignacio de Santibáñez con profesión de fe: «Gastos hechos en el despacho de las Bullas de la yglesia Metropolitana de Manila, en las Indias Philippinas, del Gran Archipiélago de la China, en favor de Fr. Ignatio de Santibannes, tassada con profesión de fe = 414.144.3 maravedís»: *AGI*, Indif. General, 2949.

626) Había mandado S. M. por cédula [Madrid, 12.5.1595] se diesen a Fr. I. de Santibáñez 1.000 ducados a cuenta de los frutos de su arzobispado: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4527.

627) Felipe II había ordenado [Madrid, 12.5.1595] que el P. I de Santibáñez y las personas o cosas de que tomare licencia, fuesen acomodadas en una de las naos Capitana o Almirante, de la flota que se estaba aprestando para viajar a la Nueva España: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4525.

628) En carta [México, 1.3.1595] daba noticias el P. Santibáñez de su viaje, considerándose «el hombre más desacomodado que jamás pasó a las Indias y [con] constante peligro de mi vida...»: *AGI*, Aud. de México, 115.

629) Lo mismo había ya significado a S. M. en su carta del primero de marzo de 1596 [cfr. nota 628]; los Señores del Consejo han escrito al margen su comentario, que por el mal estado del documento no podemos leer.

Magestad, en que me diçe dará orden que vengan con la flota ⁶³⁰. Ya veo el grande açote que por mis pecados nos ha embiado nuestro señor, i que no ubo lugar de flota; anssi no tengo de qué quexarme de que no ayan venido ⁶³¹; solamente escribo ésta para dar quenta a V. Magestad de algunas cosas que parecen de importançia.

La primera, y que menos monta, es la incomodidad con que he estado i estoi, así yo como algunos que no pude escusar de traer conmigo, siquiera para confiarme de gente conoçida i criada en Castilla la Vieja ⁶³², donde después de aver vendido todos quantos papeles avía trabajado en toda mi vida, he ido bendiendo los libros ⁶³³ hasta quedar con solas dos caxas ⁶³⁴, que no puedo escusar, de ocho que saqué de burgos, con otras cosas que en llegando avía hecho para mi pontifical del dinero que me sobró ⁶³⁵, del que V. Magestad me hiço merced, pensando irme aquel año, que las abré de tornar a haçer de nuevo, si V. Magestad me mandase pasar adelante quando me ubiere de consagrar.

La segunda es la grande neçesidad que he entendido que aquellas yslandadesçen de los que vinieron en las naos del año de 95 [1595] pasado ⁶³⁶, que

630) Escribía el Lic. Vibero a S. M. [México, 6.3.1596]: «Don Francisco Tello [Gobernador de Filipinas] partió de aquí el día de çeniça [27 de febrero, 1596: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 82] para el puerto a embarcarse; a lo más largo se entiende que se embarcará con la gente que lleba a los 25 deste, y el arçobispo de Manila se queda en esta ciudad por no haber llegado sus bulas»: *AGI*, Aud. de México, 115.

631) Hoy podemos determinar la fecha exacta de la salida de los PP. I. de Santibáñez, Miguel de Benavides y Pedro de Agurto por la carta que el Virrey de México, Conde de Monterrey, dirigió a S. M.; fechada la carta en México, a 24 de mayo de 1598. Según dicho Virrey, el 10 de febrero de 1598 partieron del puerto de Acapulco los navíos «El Rosario» y «San Bartolomé», siendo capitán don Fernando de Castro, y en ellos viajaba el obispo de Nueva Segovia Fr. Miguel de Benavides. Los PP. Ignacio de Santibáñez y Pedro de Agurto «por no haber llegado a tiempo a Acapulco», salieron de dicho puerto el 8 de abril de 1598 en la nao llamada «San Pedro», capitán de la cual era Flores de Valdés: *AGI*, Aud. de México, 24.

632) Con fecha [Madrid, 12.5.1595] había otorgado S. M. al P. Ignacio de Santibáñez licencia para llevar consigo 6 clérigos, sin informacion alguna, y proveyéndoles de matalotaje y otras cosas necesarias como se hacía con los religiosos que pasaban a Indias: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4529.

633) Cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4522.

634) Ponderaba el nuevo arzobispo de Manila a S. M. los muchos gastos que estaba haciendo en la Nueva España y la consiguiente carestía de medios económicos, sin esperanza, sino era en el Rey, de poder salir de este atolladero. Así escribía a Felipe II [México, 1.5.1596]: «...no sé io cómo podré hacer mi jornada, si V. M. no provee de dineros, assí para desempeñarme de lo que abré gastado este año, como de lo que será menester para hacer la navegacion en el otro, que es mucho lo que aquí se gasta, sin tener yo de dónde sacarlo. Todos estos inconvenientes se ubieran hahorrado, si V. M. me dexara aguardar en España mis recados...»: *AGI*, Aud. de México, 115.

635) Felipe II había mandado dar al P. Santibáñez 1.000 ducados para su pontifical [Madrid, 20.6.1595]: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4606.

636) Fueron estas las naos «San Pablo» y «San Felipe», llegadas al puerto de Acapulco el 12 de enero de 1595: *AGI*, Aud. de México, 24.

llega tan adelante que quiebra el corazón ver i oír el desconcierto que en aquella iglesia pasa con tan grande penuria de servicio, que la quaresma antes que los navíos partiesen no se hizo el officio divino en la iglesia la semana santa por estarse los prebendados en sus beneficios y doctrinas ⁶³⁷, porque dicen que no tienen estipendios para residir en la iglesia, aunque yo creo que debe de ser más cobdicia o gana de libertad, no aviendo quien vaya a la mano a su voluntad ⁶³⁸, y aquí podrá V. Magestad entender qué parecerá una iglesia cathedral ⁶³⁹, i agora metropolitana, en los ojos de tanto infiel Japonés ⁶⁴⁰ i Chinos con tan poco servicio i autoridad. Yo tengo escrito al consejo de V. Magestad de las indias un medio raçonable para poder remediar esto i proveer de servicio a aquella iglesia ⁶⁴¹; si no paresciere aquel conviniente, V. Magestad, por amor de Dios, con su mucho i sancto zelo de cristiandad mande proveer de lo que más convenga al servicio de dios i aumento de su fe, que, pues, a V. Magestad hizo dios merced de abrir aquella puerta en sus días para aumento del evangelio raçón es que desnudándose de todos los intereses temporales acuda V. Magestad a favorecer el partido de dios en caso de tanta monta ⁶⁴².

La tercera, supplicar a V. Magestad se sirva, si tiene propósito siempre que yo le sirva en este ministerio pontifical, me mande embiar recados, que, pues, vienen cada día a esta nueva españa cartas de Castilla por vía de la

637) Lo que aquí el Sr. Santibáñez relatava sólo de oídas, lo tuvo que palpar y con gran desconsuelo apenas llegado a Filipinas, según testimonio suyo a S. M. [Manila, 24.6.1598]: «...sirviendo sólo quatro clérigos [en la catedral de Manila], a quien Vuestra Magestad manda dar salarios...» *AGI*, Aud. de Filipinas, 74; cfr. nota 169.

638) El arzobispo Santibáñez suavizaba un poco este pensamiento en la carta mencionada en nota 637, confesando que excepto quatro canónigos de la catedral de Manila, a quien S. M. mandaba dar estipendio, el resto, aunque tenían títulos de Canónigos y Racioneros, ninguno de ellos servía sino en sus pueblos y curatos buscando lo necesario para vivir: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

639) En un tono un tanto enérgico escribía a S. M. el P. Santibáñez [Manila, 24.5.1598], hablando de la catédral de Manila, de la que aseguraba que no era iglesia ni catedral metropolitana, y que sería difícil encontrar iglesia tan pobre en Castilla, ya que carecía de ropas y enseres necesarios para el culto divino: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

640) *AGI*, Aud. de México, 115; cfr. nota 630.

641) Este remedio lo proponía el P. Santibáñez a S. M. en su carta [cfr. nota 634], diciendo que «de los indios que vacaban, pues V. M. no los pone en su Caja, se podrían aplicar para el culto divino por tiempo señalado, los que bastasen para estipendio de una docena de clérigos, y que las dignidades y prebendas que V. M. provee en su Real Consejo las haga el Virrey de la nueva españa ir a residir en la iglesia, y volverlas a embarcar quando se viniesen sin dispensación»: *AGI*, Aud. de México, 115. No respondemos siempre de la fidelidad del texto, pues encontramos muchas palabras del original casi tachadas o borradas por estar quemado el papel por la tinta.

642) No hay exageración en las palabras del arzobispo Santibáñez, ya que el propio Gobernador, D. Francisco Tello, admitía las quejas del Prelado de Manila, significando a S. M. [Manila, 127.1599] que la obra de la iglesia catedral estaba paralizada: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

habana ⁶⁴³; también podrán venir las bullas tomando un poco de cuidado los ministros de V. Magestad para que yo no esté aquí, más gastando lo que no tengo i viviendo con mucha inquietud; supplico humildemente, [si] ha mudado parecer i no quisiere que pase adelante, me mande embiar una liçençia para volverme a mi çelda a acabar la vida con sosiego, que de qualquiera cosa que V. Magestad se sirviera estaré yo mui contento; i si V. Magestad acordare que vaya a las philipinas, se sirva de mandarme dar aquí en México con qué pague mis deudas i lo neçesario para mi camino ⁶⁴⁴, ahora sea de limosna, que V. Magestad me haga, ahora a quenta de lo que tengo de aver de la merced que V. Magestad me tiene hecha, porque yo no tengo con qué dar un paso de aquí ⁶⁴⁵, considerando V. Magestad que si lo poco que ha caído después que V. Magestad me hiço merced lo consumo en mi camino, llegaré allá tan pobre que en mucho tiempo no podré dar una limosna ni ayudar a mi iglesia con un tostón, porque es mucho lo que he gastado con mucha enfermedad que he padecido en esta tierra, donde tengo por reçeibir de[ll] Virrey ni otro ninguno

643) En términos un poco acuciantes lo había ya expuesto el P. Santibáñez a Felipe II en carta escrita a Felipe II el 16 de febrero de 1596: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

644) Esta vez el arzobispo se muestra más moderado de lo que había estado en otra carta suya [México, 1.3.1596], en la que relatando sus muchos gastos en la Nueva España y sin dinero para hacer frente a las muchas necesidades, concluía diciendo que «todos estos inconvenientes se ubieran hahorrado, si V. Magestad me dexara aguardar en españa mis recados, y aun por ventura otros mayores que, vueltas las espaldas, suelen seguirse»: *AGI*, Aud. de México, 115.

645) Aludiendo a la carta del P. Santibáñez [cfr. nota 644], los Señores del Consejo de Indias remitieron a S. M. la siguiente nota: «Señor. Por çédula de V. M. está ordenado que no haviendo dinero en la Caja de las Islas Philippinas para pagar al arzobispo de Manila los tres mill ducados, que V. M. señaló, no llegando a esta cantidad los diezmos de su Iglesia, se le pagasen en la Caja de México; y el Arzobispo scrive agora a V. M., en carta de 16 de Hebrero deste año, que había llegado a México muy pobre y empeñado y le sería imposible consagrarse ni pasar adelante, no le haziendo V. M. merced de mardar se le pagase en aquella Caja lo que oviese montado su renta desde el día del despacho de sus bullas hasta el en que partiese para Manila; y al Consejo parece se podrá hazer lo que pide escribiendo a los Officiales de las Philippinas que cobren y metan en la Caja todo lo que en este tiempo oviesen valido y rentado los diezmos que le ovieren cabido, pues en esto no haze más de como se le avía de dar en Manila se le dé en México. Mande V. M. lo que fuere servido. En Madrid, 6 de Junio de 1596». [*Al dorso:*] Consejo de Indias, 6 de Junio de 1596.- Lo que pide el arzobispo y parece se podrá hazer con él para que pase de la nueva españa a su yglesia. Así como parece [rública]: *AGI*, Aud. de Filipinas. 1.

valor de un real, aunque me han visto en una cama cinco meses arco ⁶⁴⁶, i averles predicado sin çessar ⁶⁴⁷ todo el tiempo que he tenido salud ⁶⁴⁸.

La quarta, suplicar a V. Magestad que en qualquier susçesso que de mí ya provea V. Magestad, que a aquellas islas no sean desterrados los delinquentes de la nueva españa, porque he entendido de los que de allá vienen, que como los más destos son gente perdida de castilla ⁶⁴⁹, i venidos a esta tierra se haçen más viciosos pasados a las philipinas con su dióluta vida, y que la tierra es de suyo ocassionada, estorban mucho al aprovechamiento cristiano de aquellas gentes reçièn convertidas ⁶⁵⁰.

Lo quinto, que V. Magestad mande proveer de ministros a aquellas tierras, y, si pudieren ser algunos clérigos ⁶⁵¹, porque estoy informado, i aún también el consejo de su magestad, que es grande la libertad con que en aquella tierra viven los religiosos agustinos, que son los que tienen ocupadas las

646) No gozó de mejor salud el arzobispo Santibáñez una vez llegado a las Islas, y así lo participaba a S. M. [Manila, 24.6.1598]: «Ya ques nuestro señor servido que al cabo de tres años, después que partí de Madrid, llegué a estas islas donde vine por mandado de V. Magestad con mucho travaxo y tan acavado de salud y fuerças, que apenas las tengo para començar cosas tan árduas como se ofreçen, dignas de mucho remedio; procuraré esforçarme entre tanto que Vuestra Magestad provee de persona qual aquí convenga»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

647) Pastells llama al P. Ignacio de Santibáñez «célebre orador burgalés»: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxlvi.

648) «Y aún, según me ha tratado i trata mal de salud esta tierra, quando viniesen [las bulas] podría estar enterrado...; el tiempo que he estado en méxico, y las enfermedades me han dado lugar, me he exercitado en predicar, que (aunque no parece ello ansí) creo que he hecho un gran serviçio a V. Magestad, porque la neçessidad que acá ai de predicadores es mui grande e échase bien de ver, pues no siendo yo de los famosos lo he parecido entre ellos...»: *AGI*, Aud. de México, 115; el texto está tomado de la carta del 1 de marzo de 1596 [cfr. nota 644].

649) La misma queja presentaba a S. M. el Dr. Antonio de Morga [Manila, 8.6.1598]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

650) Acotamos palabras de lo que sobre esto había escrito ya el P. Santibáñez a Felipe II en su carta del primero de marzo de 1596: «El embiar a las philipinas de esta nueva españa como forçados a galeras a los hombres díscolos, es constante parecer que ha dañado mucho el crecimiento de la cristiandad en las islas por ser allá muchos más viçiosos y escandalosos a los naturales, i el tener liçençia de volverse quando quieren los que allá pasan, después que han cargado lo que les parece, es causa que la tierra adentro no se vaya poblando y de que todas las philipinas se cifren en sola la çibdad de Manila, y sería bien que no cerrando del todo la puerta a la venida por que no dexen de ir algunos pobladores, si les señalasen algún tiempo en que estuvieren obligados a permanecer en las islas»: *AGI*, Aud. de México, 115.

651) «Y sobre todo —escribía el P. Santibáñez— proveer de algunos clérigos que han de ser el freno con que se han de tener firmes los religiosos en las doctrinas, aún quando fuere neçessario acudir a sus castigos, entendiendo, quando ellos las dexaren, no ha de faltar a quien proveer en ellas, que la falta de esto fue causa que al buen obispo [fr. Domingo de Salazar] le perdieron de tal manera el respecto algunos religiosos, que oírlo contar a los que se hallaron presentes es grande confusión y lástima»; de la carta del 1.3.1596: *AGI*, Aud. de México, 115.

más doctrinas de aquellas islas ⁶⁵², i si el prelado se quiere meter en su refo-
 ración desamparan el gobierno de las almas, alçándose a mayores con las mu-
 chas inmensas haciendas que tienen, i faltando ministros clérigos está necessi-
 tado el prelado a dissimular muchas offensas de dios, a trueque de que no fal-
 ten ministros ⁶⁵³. Desto me mostró a mí el consejo una carta que tenía ⁶⁵⁴, i lo
 que aquí me han informado los que de allá vienen es mucho peor, porque [se]
 llegó alguna vez a querer dar de palos al deán ⁶⁵⁵ pasado, porque pedía quen-
 tas de las fábricas, ia çerca de la puerta de la iglesia yendo en proçesión a sanct
 augustín con toda la çibdad. Y no se contente V. Magestad con embiar fraires
 descalços de las provinçias de españa ⁶⁵⁶, porque no son tan abundantes de
 hombres que sepan que puedan proveer allá y acá, i los que vienen son hom-
 bres que saben poco; podríase ir por todas las provinçias i sacar fraires de to-
 das ellas para las islas, que llegados allá vivirían conforme al uso de aquella
 tierra, como lo hizieron los que fueron ahora á tres años ⁶⁵⁷, que siendo de to-
 das las provinçias de españa ⁶⁵⁸ i tomandb el modo de vivir que allá hallaron, á
 sido la gente más provechosa que hà pasado a aquellas islas.

Y los clérigos que V. Magestad proveiese para aquella iglesia, canónigos
 o raçoneros, vengan con orden al Virrei de nueva españa para que no los per-
 mita quedar aquí, como se quedó el chantre que agora se fue con el Virrei al

652) El capitulo provincial [Manila, 4.5.1596] nombró 40 Priors para 40 conventos y pue-
 blo que administraba en este año la Provincia de agustinos de Filipinas: *APM LGP*, I, ff. 82v-86;
 además, en dicho capitulo volvió a tomar la Provincia la Casa de la Villa de Arévalo, en la isla de
 Panay, dándole la antigüedad inmediatamente después del convento de Tondo, «por ser pueblo
 de españoles»: *ibid.*, f. 82v.

653) No andaba muy errado el nuevo arzobispo de Manila, ya que la congregación interme-
 dia [Manila, 31.10.1597] intuía este caso con todas las consecuencias: «Iten, por quanto con la ve-
 nida de la Audiencia, el Arçobispo y Obispos a estas yslas, que de presente se aguardan, se entien-
 de abrán muchas novedades, así en lo tocante a jurisdicciones y ministerio, como otras cosas con-
 cernientes a esto, mediante las quales podría ser necesario hazer alguna equivalencia o truecos de
 cassas para mayor bien; por tanto, dio esta provincial congregación al capítulo privado para que
 pueda dexar, tomar o trocar alguna cassa o cassas desta nuestra provincia respecto de la sobredi-
 cha ocasión, como no sea dexar provincia entera»: *APM LGP*, I, f. 93.

654) Podría ser ésta la carta que Gómez Pérez Dasmariñas escribió a S. M. [Manila,
 20.6.1593], y que publicamos en este volumen bajo el número 161.

655) Creemos que dice *deán*, aunque no garantizamos la fidelidad por estar muy borroso el
 texto original de la carta.

656) Posiblemente quiere referirse el P. Santibáñez a la petición del P. Mateo de Mendoza
 [30.3.1590], y que más tarde repitió el P. Francisco de Ortega: cfr. doc. núm. 165.

657) Debería ser ésta la Misión de 1594, compuesta de 40 agustinos [Aranjuez, 27.4.1594]:
AGI, Aud. de Filipinas, 339, tomo I, ff. 49v-50; publicada la cédula en RODRIGUEZ, *Historia*, X,
 doc. núm. 62: cfr. doc. núm. 167.

658) Los religiosos de la Misión de 40 miembros [cfr. nota 657] provenían de los siguientes
 conventos de España: Madrid, Valladolid, Pamplona, Medina del Campo, Madrigal, Segovia,
 Hontiveros, Toledo, Cuenca, Salmerón, Córdoba, Badajoz y Sevilla: *AGI*, Contrat. 5538,
 f. 62rv: cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, X, 93, nota 357.

Perú, aviendo dexado su iglesia sin ir a ella tantos años, ni se permitir por ninguna razón que los que allá están prebendados se vengan so color de ir a España sin licencia del consejo de V. Magestad, como se vino el deán que se está aquí beneficiando en Acapulco ⁶⁵⁹, i si alguno ubiere de venir sea vacando primero su prebenda para que se provea de otro en su lugar, i el Virrei de nueva España no le pueda permitir quedarse en ella. Y mande V. Magestad proveer estas dos dignidades en personas que ayan de residir en ellas. Yo llevo un licenciado para provisor, hombre de vida i exemplo i letras, que podrá ocupar la una, si V. Magestad [lo] mandare, que salió de España dexando trecientos ducados de renta, sólo con zelo de aprovechar en aquella tierra en cristiandad a los naturales.

Otras cosas, que no son de tanto momento, dexo por no cansar a V. Magestad, de las cuales daré cuenta conforme a las ocasiones; a V. Magestad supplico con el encarecimiento posible tenga siempre la mira a las cosas del aprovechamiento de la cristiandad de aquellas islas, que según me dicen es mucha la gente i recibe bien el evangelio, aviendo quien se le enseñe. Plegue a dios dar a V. Magestad tantos años de vida i con la salud que sus reinos han menester i sus capellanes i siervos le supplicamos. De México, 10 de noviembre de 1596. Señor. Besa los pies de V. Magestad su humillimo siervo i capellán, fr. Ignatio de Santibáñez, electo de Manila [rúbrica] ⁶⁶⁰.

AGI, Indif. General, 1415 ⁶⁶¹.

176

Manila, 8 de junio de 1597.

Carta del Provincial y definidores de la Orden de San Agustín en Filipinas a S. M., dándole la obediencia y pidiéndole atiende las súplicas del P. Tomás Márquez, a quien envían a España como Procurador de su Provincia.

Señor. Por el acrecentamiento de vida que Nuestro señor dios á dado, muy alto y muy poderoso príncipe, a la Magestad del Rey philipo nuestro señor, vuestro padre, y por la salud de que Vuestra Alteza goza, según lo que en este año de noventa y siete [1597] avemos tenido por nueva en estas yslas philipinas, todas las Religiones (pues tienen a cargo el alcanzar de dios lo dicho)

659) Era éste D. Diego Vázquez de Mercado: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 150.

660) Comentario del Consejo *ad calcem*: «A 6 de Heberero, 1597.- Al Presidente del Consejo de Indias.- A la duplicada con lo proveydo a ella, y en lo que no estuviere se trayga para proverlo [rúbrica]».

661) Son cuatro hojas folio de la carta con firma autógrafa del P. I. de Santibáñez.

en particular deven darle ynmortales graçias por ser dos vidas las más neçesarias al cristianismo que se pueden pensar de muchos tiempos acá, y si en alguna parte corre esta obligaçión en las Religiones, es en la de estas yslas philipinas, que por tener el muy alto y felicíssimo nombre de Padre y hijo, pareçe que su memoria despierta esta obligaçión con la necesidad que tierras tan apartadas tienen de tal padre y de tal hijo; y como nuestra sagrada Religión de S. Agustín aya sido la primera en su descubrimiento y predicación del sancto evangelio, assí tiene por blasón ser la más antigua, fiel y devota al servicio de las Reales personas, suplicando siempre a dios en sus oraçiones y sacrificios el aumento de salud y vida, dándole siempre graçias por el cumplimiento deste deseo, y el que por agora nos ha venido por nuevas agradeçemos a nuestro señor con muy particular hazimiento de graçias, dando a vuestra alteza de nuevo obediencia por ésta y por nuestro procurador general ⁶⁶², y juntamente con toda humilde gratulaçión y contento posible el parabién de la monarchía e ymperio, en que dios á puesto a Vuestra Alteza, y suplicamos a dios nuestro señor que como es vuestra Alteza universal y legítimo heredero de la dicha monarchía, le haga heredero de la incomparable prudencia, gobierno y longitud de días de vuestro Padre digníssimo el Rey philippo nuestro señor.

Bien pudiéramos dar rrelaçión de cosas acaecidas en estas partes, mas por no yr contra el estilo de carta nos rremitimos a muchos que la darán, y a nuestro procurador geneal, al qual suplica esta provincia humilmente oyga vuestra alteza con su Real clemencia, conçediéndole lo que pedimos para bien y aumento de la predicación del sancto evangelio, que como la mies es tanta nos faltan obreros, y es neçesario acabarse los que an venido, y si tienen derecho a pedir premio los conquistadores de provincias, también le tenemos para pedirle a vuestra alteza, pues fuera de aver sido los primeros descubridores de los campos del evangelio en estas yslas, avemos en su conquista hecho a vuestra Real corona muchos servicios, como constará por la informaçión que el governador don francisco Tello embía a vuestra alteza, y en particular suplica esta nuestra provincia que vuestra alteza mande que este nuestro convento de manila, ques la cabeça y seminario de nuestra Religión, sea remediado, porque está pobríssimo a causa de que lo están los vezinos con las hordinarias pérdidas e ynfortunios que les vienen, mayormente por el del galeón s. phelipe, en que yba la hacienda de todos, y como ellos nos sustentan, perdidos ellos queda perdido el monesterio. Nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza guarde y prospere con su graçia, salud y vida para bien de su universal yglesia. De manila y deste convento de sant Agustín a ocho de

662) P. Tomás Márquez: cfr. doc. núm. 191.

Junio de 1597 años. Fray Lorenzo de León, provincial de los agustinos.-Fray Jhoan Tamayo, diffinidor.- Fray Jhoan Baptista de Montoya, diffinidor.- Fray Andrés de Arce, diffinidor.- Fray Francisco de Busto, diffinidor [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

177

[Madrid, 1597].

Información hecha en Manila a petición del Procurador General de la Provincia de agustinos de Filipinas, Fr. Pablo de Trujillo, acerca de los servicios prestados en Filipinas por los religiosos agustinos, a fin de que S. M., en remuneración de dichos servicios, haga merced de mandar que el convento e iglesia de San Agustín de Manila se acaben a costa de su Real Hacienda.

Muy Poderoso Señor ⁶⁶³. Fr. Lorenzo de León, difinidor y Procurador General de la orden de san agustín ⁶⁶⁴, de las yslas Philipinas, dize: que el convento de la çiudad de manila dellos es la caveza y seminario de todos los de aquellas yslas, y la orden la primera que entró en ellas; el qual convento con los ynçendios ⁶⁶⁵ que de ordinario á havido en la çiudad, que han sido tres, se á quemado con todos los ornamentos y cossas que havia en él del servicio del culto divino ⁶⁶⁶, y por la pobreza de la orden, respecto de ser cortas las limosnas, por ser la tierra nueva y no tener renta el dicho convento, aunque se á començado a edificar, no se puede continuar, porque la merced que su magestad, que esté ⁶⁶⁷ en el çielo, hizo al dicho convento de mill ducados en cada un año de 16 años en yndios vacos es corta, por ser mucha la costa de los materia-

663) [En la parte superior y de distinta mano:] Convento de San Agustín de Manila.

664) Lorenzo de León es elegido definidor en el capítulo provincial [Manila, 17.5.1590]: *APM LGP*, I, f. 61v, quedando al mismo tiempo asignado al convento de Bulacán-Bulacán, del que era Prior el P. Miguel de Sigüenza: *ibid.*, f. 62v. El P. Lorenzo de León, sin embargo, quiere referirse en este documento a su oficio de definidor por la Provincia para el próximo capítulo general y Procurador de la misma en las Cortes de Madrid y Roma [cfr. doc. núm. 207]. Sospechamos con bastante fundamento que el P. León trajo consigo copia de esta «Información» hecha en Manila a petición de Procurador General de la Provincia, Fr. Pablo Trujillo, a cuya «Información» aquél antepuso esta introducción. No se trata, pues, de tres documentos, como afirma Santiago Vela, sino de uno sólo: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 705.

665) *Yncedios*: RETANA, *Documento histórico*, en *Pol. Esp. en Filip.*, a. VII, núm. 165 (1897) 328. En lo sucesivo omitiremos el título dado por Retana, el de la revista, y siempre que se trate del mismo número de la revista.

666) *Omite*: y; RETANA, 328.

667) *Está*: RETANA, 328.

les y oficiales, y que habiendo supplicado a V. A. mandase hazerle alguna buena merced, sólo se le á hecho agora de mil ducados por una vez, y porque para acavar el dicho edifficio y proveerse el dicho convento de Manila de las cossas neçessarias al servicio del culto divino, tiene neçessidad de que sea mayor la dicha merced.

A Vuestra Alteza supplica, atento a que la dicha orden fue la primera que passó a las dichas yslas, y lo mucho que los Religiosos della han servido y sirven en la conversión y doctrina de los yndios, haga merced al dicho convento de prorrogarle la que se le hizo en yndios vacos de los dichos mill ducados en cada uno de los dichos 16 años, que se cumplen brevemente, por 20 años más, para acudir a todas las dichas cosas, y que porque al tiempo que se fundó el dicho convento, que ha 40 años, su magestad, que esté en el cielo, mandó que se diesen a cada uno de quatro Religiosos que huviessen en él çien anegas de arroz y çient pessos de ocho reales para su sustento, y al presente á ⁶⁶⁸ cresçido el número de los Religiosos y las obligaciones del convento, y por ser seminario y acudir a él todos los de aquellas yslas, supplica a V. A., atento a esto, se mande que el dicho estipendio se dé a otros ocho Religiosos, pues por la ynformación que presenta consta ser esto neçessario, que en ello recibirá merced. Fray Lorenzo de León [rúbrica] ⁶⁶⁹.

Señor. La orden de Sant agustín, de las yslas filipinas, dize: que como consta por ynformación hecha ante don francisco tello, governador en ellas, y por su parecer fue la primera que predicó el evangelio en las dichas yslas con mucho trabajo espiritual y temporalmente y en grande aprovechamiento de los naturales, y padecen mucha neçessidad,

Supplica a V. Magestad le haga merced mandar aumentar la limosna que se da al convento de sant agustín de la çiudad de Manila hasta doçe rreligiosos, atento que no se da para más de quatro, y que así mismo se le aumente la que se le hiço de diez y seis mill ducados para el edifiçio de la yglesia del dicho convento hasta que se fenezca y acabe, porque con lo susodicho ⁶⁷⁰ es ymposible poderse hazer y acavar, por lo muchos ynçendios y trabajos que la dicha orden á padescido, como consta por la dicha ynfformación y parecer, dándosele ⁶⁷¹ dos mill ducados en cada un año, hasta que se acave, de la real

668) *Omite*: á: RETANA, 328.

669) A continuación de la «Súplica» del P. Lorenzo de León va escrito lo siguiente: «El Consejo de Cámara: lo acordado. En Madrid a tres de hebrero de seysçientos y un años [1601].-El Licenciado Diego Lorenço Nabarro [rúbrica]».

670) *Los susodichos*: RETANA, 329.

671) *Daddosele*: RETANA, 329; posiblemente es un error de imprenta.

caxa de V. Magestad, en lo qual la dicha orden reçivirá merced y limosna y nuestro señor y V. Magestad serán servidos ⁶⁷².

Fray Pablo de Trujillo ⁶⁷³, Procurador general de la orden de nuestro Padre S. Agustín en esta Provincia de las islas Philippinas ⁶⁷⁴, digo: que al bien y utilidad de la dicha mi orden conviene haçer una informaçión ⁶⁷⁵ para dar notiçia a su Magestad del Rey nuestro señor de los muchos ⁶⁷⁶ serviçios que la ⁶⁷⁷ orden á hecho en esta tierra a Dios y a su Magestad, assí en las assistençias con los soldados y primeros conquistadores, como en la conversión de los naturales, enseñaça de la puliçia ⁶⁷⁸ española, para que su Magestad en remuneración de los dichos serviçios haga merced de mandar que esta casa de N. P. S. ⁶⁷⁹ Agustín, de la çiudad de Manila, se acave de haçer ⁶⁸⁰ a costa de su Real haçienda, señalando lo que fuere servido se dé cada año, como lo hiço en la merced de los diez mill ducados, que mandó dar para el edificio de la iglesia, cada año mill. en tiempo de diez años ⁶⁸¹.

672) Inmediatamente después de esta «Súplica» va el siguiente endosado: «La orden de sant agustín de las ffilipinas. A 25 de septiembre de 1600. Al presidente del Consejo de Indias [rúbrica]»: cfr. nota 664.

673) Nota biográfica del P. Trujillo: CANO, *Catálogo*, 32; JORDE, *Catálogo*, 45; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 704-705; RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 103, notas 389-391.

674) La imprecisión de los *Libros de Gobierno de la Provincia* nos obliga a plantear dificultades que por otra parte no estamos capacitados para resolver por carencia de documentos comprobantes. La primera declaración que va formulada respondiendo al «Interrogatorio» del P. Pablo Trujillo es del 27 de marzo de 1597, y el nombre del mencionado P. Trujillo no se cita como Procurador General de la Provincia hasta el 31 de octubre del mismo año de 1597. Consignase en las Actas de la congregación intermedia de esta última fecha: «Fue electo en procurador desta provincia el p. fr. Pablo de Trujillo»: *APM LGP*, I, f. 94v. Sospechamos que el P. Trujillo mereció su nombramiento antes del 27.3.1597, lo que se ha omitido en el *Libro de Gobierno* [cfr. *supra*], y la congregación de referencia no hizo más que ratificar oficialmente lo que algún definitorio privado habría hecho con anterioridad.

675) Menciona esta «Información» SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 705: «Es más amplia e importante que la que años atrás se había hecho a instancias del P. Antonio Serrano [cfr. nota 374], pues la de éste sólo tiene 24 preguntas y las declaraciones de dos testigos». El gran polígrafo agustino ha padecido un pequeño lapsus, ya que creemos quiso decir que la «Información» del P. Serrano, publicada en la *Revista Agustiniiana* [cfr. *infra*], apareció incompleta, siendo publicadas solamente las declaraciones de dos testigos, de los doce que ejecutaron lo mismo. Es también Santiago Vela el que emite el siguiente juicio en p. 479 de su obra *Ensayo*: «Se publicó [la «Información» del P. Serrano] en la *Revista Agustiniiana*, vol. II, págs. 306-321, como ya queda también indicado en la pág. 175 del vol. VI, pero debe saberse que en las informaciones originales conservadas en el Archivo de Indias se encuentran las declaraciones de doce testigos, habiendo salido incompletas en la publicación indicada».

676) *Munchos*: RETANA, 329.

677) *Añade*: dicha: RETANA, 329.

678) *Policia*: RETANA, 329.

679) *Omite*: N[uestro] P[adre]: RETANA, 329.

680) *Añade*: y: RETANA, 329.

681) Cada un año, y mill en tiempo de diez años; RETANA, 329.

Item, que su Magestad mande ⁶⁸² aumentar ⁶⁸³ la limosna de esta casa para número de doçe Religiosos, atento que en ella viven más de veynte, y no ⁶⁸⁴ nos da limosna más de para quatro, siendo, como es, hospedería y enfermería de toda la Provincia y de los que vienen de españa, y collegio y seminario de gramática, artes y theología ⁶⁸⁵, de donde salen a predicar a los naturales ⁶⁸⁶ de esta tierra, y attento ⁶⁸⁷ que esta casa está neçessitada y pobre con la ruinas ⁶⁸⁸ y quemas.

Pido y supplico a V. Señoría la mande haçer, mandando dar traslado a quien se debe, conforme al estilo de la Real çédula haçerca de haçer informaçiones ⁶⁸⁹ de serviçios, e interponga en ello ⁶⁹⁰ su authority y mande examinar los testigos que por mi parte fueren ⁶⁹¹ presentados por el interrogatorio, de que hago presentaçión ⁶⁹², para lo qual ⁶⁹³, etc. Fray Pablo de Truxillo ⁶⁹⁴.

(f. 1v) En la çiudad de Manila ⁶⁹⁵, a 10 días del mes de março de 1597 años, Don francisco Tello ⁶⁹⁶, del hábito de Santiago, Governador y Capitán General en estas Islas Philippinas del Rey ⁶⁹⁷ nuestro Señor, y thesorero de su Real contrataçión de Sebillá, etc., aviendo vista ⁶⁹⁸ la petiçión de esta otra parte contenida, dada por fray Pablo de Truxillo, Procurador General de la orden de ⁶⁹⁹ S. Agustín, de esta[s] islas, en nombre de la ⁷⁰⁰ orden, sobre la informaçión ⁷⁰¹ de los serviçios que an hecho los Religiosos al Rey nuestro Se-

682) *Omite*: mande: RETANA, 329.

683) *Aumente*: RETANA, 329.

684) *Añade*: se: RETANA, 329.

685) *Theología*: RETANA, 329.

686) *Naturals*: RETANA, 329. Posiblemente es un error tipográfico.

687) *Añade*: a: RETANA, 329.

688) *Ruines*: RETANA, 329.

689) Se había escrito *informaçión* y se ha corregido por informaçiones; dícese *ad calcem* del folio: «Enmendado: ynformaçiones; valga».

690) *Omite*: en ello: RETANA, 329.

691) *Fueran*: RETANA, 329.

692) *De que a su presentaçión*: RETANA, 329.

693) *Ad calcem*: En todo lo acordado en Madrid a çinco de octubre de 1600 años. Licenciado Don francisco de perañá.

694) El P. Pablo Trujillo no ha hecho más que reproducir literalmente la súplica que en 1591 había elevado a S. M. el entonces Procurador General de la Provincia Fr. Antonio Serrano [Manila, 11.5.1591]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79: cfr. nota 374.

695) *Omite*: á: RETANA, 329.

696) *Añade*: caballero: RETANA, 329.

697) *Por el*: RETANA, 329.

698) *Visto*: RETANA, 329.

699) *Del señor*: RETANA, 329.

700) *Añade*: dicha: RETANA, 329.

701) *Sobre el azer ynformaçión*: RETANA, 329.

ñor en la conquista y paçificación de estas islas y en la conversión de los naturales, y lo más que en su pedimiento, dixo: que conforme a la Real cédula de su Magestad, que trata sobre el haçer informaçiones de méritos y serviçios de ⁷⁰² la ⁷⁰³ orden, haga la informaçión que pretende haçer, e para ello se çite Melchor de baeça, a quien su señoría nombra por defensor fiscal, para que de su parte haga lo que es obligado por el Real fisco, y así ⁷⁰⁴ lo mandó y firmó ⁷⁰⁵ su nombre. Don françisco Tello. Ante mí, Gaspar de Açebo.

En la çidad de Manila ⁷⁰⁶, a 10 días del mes de março de mill y quinientos y noventa y siete años, yo, el presente escrivano, ley y notifiqué ⁷⁰⁷ esta petiçión y aucto ⁷⁰⁸ a Melchor de Baeça como a ⁷⁰⁹ fiscal de su Magestad, y le çité ⁷¹⁰ en forma para lo en ella ⁷¹¹ contenido, el qual dixo que lo oye ⁷¹². Françisco Domínguez, escrivano Real.

Interrogatorio ⁷¹³.

Primeramente, si saben ⁷¹⁴, vieron o an oydo deçir que en tiempo del Emperador nuestro Señor ⁷¹⁵, de buena memoria, governando en su Real nombre en la nueva españa Don Antonio de Mendoza, su Virrey ⁷¹⁶, embió una armada, la qual ⁷¹⁷ salió del puerto de la Navidad con quatroçientos hombres de guerra, sin la gente de mar, por Capitán General de todos ellos un Cavallero llamado Rui López de Villalobos, que venía en de (f. 2) manda de estas islas Philippinas y las islas de Maluco, y en su compañía venían quatro Religiosos de la orden de N. P. S. Agustín, los más aprobados en sanctidad y vida, que avía en la Provincia de la nueva España, los quales se llamaban fray Hierónimo de sant Estevan, que fue el primer fundador de la Provincia de la nueva

702) *Omite*: de: RETANA, 329.

703) *Añade*: dicha: RETANA, 329.

704) *Ansí*: RETANA, 329.

705) *Añade*: de: RETANA, 329.

706) *Omite*: de Manila: RETANA, 329.

707) *Les notifiqué*: RETANA, 329.

708) *Auto*: RETANA, 329.

709) *Omite*: á: RETANA, 329.

710) *Y le hise*: RETANA, 329.

711) *En él*: RETANA, 329.

712) *Que lo aze*: RETANA, 329.

713) *Omite*: Interrogatorio: RETANA, 329.

714) *Omite*: saben: RETANA, 329.

715) Carlos V.

716) Nombrado Virrey de México el 17.4.1535; toma posesión del cargo el 14.11.1535; cesa como Virrey el 25.11.1550: cfr. RUBIO MANÉ, *Introducción al estudio*, 291. Carlos V nombró a D. Antonio de Mendoza Virrey de México y al mismo tiempo Presidente de la Real Audiencia; cfr. también SCHAEFFER, *El Supremo y Real Consejo de las Indias*, I, 3-14.

717) *En la qual*: RETANA, 329.

España, y ⁷¹⁸ fray Alonso de Alvarado, fray Nicolás de Perea, fray Sebastián de Trasierra ⁷¹⁹, todos los quales eran letrados y de inculpable vida ⁷²⁰, y llegados al archipiélago ⁷²¹ de estas islas anduvieron perdidos mucho tiempo por no aęertar la vuelta de la Nueva España, que era lo que su Magestad quería, y andando descarriados, los dos de ellos fueron cautivos en las islas de Tandaya ⁷²², que fueron el Padre fray Hierónimo de sant Estevan y fray Alonso de Alvarado, y después de algunos meses fueron rescatados y todos fueron a más no poder a las islas Malucas, y de allí a Malaca y a ⁷²³ Goa, y a cabo de algún tiempo ⁷²⁴ a Lisboa ⁷²⁵.

2. Item, si saben o an oído deçir que el año de mill y quinientos y sesenta y çinco, por mandado del Rey don Phelippe nuestro señor, y ⁷²⁶ gobernando en su Real nombre en la Nueva España Don Luis de Velasco, embió al descubrimiento de estas islas una armada con quinientos hombres, poco más o menos, sin la gente de mar, y por Capitán General y Governador ⁷²⁷ de esta armada a Miguel López de Legazpe, natural de la Provincia de Vizcaya y vezino de México, de los primeros fundadores, y con él y ⁷²⁸ la demás gente que traía a su cargo, por mandado particular de su Magestad, al padre fray ⁷²⁹ Andrés de Urdaneta, gran cosmógrapho en el arte de navegar, y en su compañía otros çinco Religiosos de la orden de S. Agustín, todos hombres doctos y de gran sanctidad ⁷³⁰ y vida, uno de los quales murió en el puerto de la Navidad, llamado fray Hierónimo ⁷³¹ de Sant Estevan, y los Padres ⁷³² fray Andrés de aguirre, el doctíssimo y singular Religioso ⁷³³ fray Martín Arrada ⁷³⁴, el Padre

718) *Omite*: y: RETANA, 329.

719) *Trasierra*: RETANA, 329.

720) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 7; XIII, 278, nota 11.

721) *Achipiélago*: RETANA, 329.

722) *Tandaja*: RETANA, 329. Parece que inicialmente fue escrito Sandaya y luego fue corregido la S por la T; *ad calcem*: «Enmendado: Tandaya».

723) *Omite*: a: RETANA, 329.

724) El P. Trujillo reproduce literalmente la primera pregunta del *Interrogatorio* del P. Antonio Serrano [cfr. nota 374], pero omitiendo «dando la buelta al mundo»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

725) *Añade*: pasando en todo esto siete años, dando una buelta al mundo digan en esto lo que saben: RETANA, 329.

726) *Omite*: y: RETANA, 330.

727) *Omite*: y Governador: RETANA, 330.

728) *Añade*: con: RETANA, 330.

729) *Omite*: fray: RETANA, 330.

730) *Santidad*: RETANA, 330.

731) *Guirónimo*: RETANA, 330.

732) *Añade*: el padre: RETANA, 330.

733) *Omite*: Religioso: RETANA, 330.

734) *Herrada*: RETANA, 330.

fray Diego de Herrera, el Padre fray ⁷³⁵ Pedro de Gamboa, sin venir clérigo ni frayle de otra orden alguna, y en todo el viaje sirvió el Padre fray Andrés de Urdaneta de Piloto mayor, con cuya industria y gobierno llegaron a estas islas y tomaron puerto en la isla de Zibú ⁷³⁶, donde está ahora la población que se llama ⁷³⁷ del Santísimo nombre de Jesús (f. 2v) por aver hallado un niño Jesús ⁷³⁸ que avía quedado en tiempo de Magallanes ⁷³⁹. Digan lo que saben, etc. ⁷⁴⁰.

3. Item, si saben, vieron o an oído decir que aviendo estado en el puerto de Zibú ⁷⁴¹ treynta días, poco más o menos, volvió por orden y mandado del gobernador Miguel López de Legazpe el Padre fray Andrés de Urdaneta, y por su compañero ⁷⁴² el Padre fray Andrés de Aguirre al ⁷⁴³ descubrir la vuelta de la ⁷⁴⁴ Nueva España, que era lo que su Magestad pretendía saver, porque hasta que las ⁷⁴⁵ descubrió nadie avía avertado, aunque se avía procurado muchas veces. Allegados a la Nueva España con muchos trabajos y peligros, fue el dicho Padre Urdaneta con su compañero a dar noticia a su Magestad del descubrimiento y estado de esta tierra y calidad de ella. Digan lo que saben, etc. ⁷⁴⁶.

4. Item, si saben, vieron o an oydo decir el tiempo que estuvieron poblados en la isla de Zibú ⁷⁴⁷, hasta saver la voluntad de su Magestad, passaron muchos trabajos de hambre y desnudez todos los que estaban en servicio de su Magestad, y para remediar parte de esta necesidad el Padre fray Diego de Herrera, Prior, y el Padre fray Martín de Errada, y los demás que estaban en su compañía, deshicieron los hábitos de su vestir para cubrir la desnudez de algunos soldados, y deshicieron dos cálices ⁷⁴⁸, de quatro que tenían, para sustentar y comprar con la plata arroz y lo demás necesario para la comida de los soldados. Digan lo que saben, etc.

735) *Omite*: fray: RETANA, 330.

736) *Zebú*: RETANA, 330.

737) *Añade*: la ciudad de: RETANA, 330.

738) *Añade*: en casa de un fiel: RETANA, 330.

739) Igualmente reproduce el P. Trujillo la segunda pregunta del «Interrogatorio» del P. Serrano [cfr. nota 374]; sólo que en esta última se especifica más lo referente al Niño Jesús: «...un Niño Jesús, en casa de un infiel, que avía quedado», de donde con mucha probabilidad lo ha adaptado Retana: cfr. nota 738.

740) Retana omite siempre el *etc.* Valga la observación para todo el artículo.

741) *Cebú*: RETANA, 330.

742) *Por sus compañeros*: RETANA, 330.

743) *A*: RETANA, 330.

744) *A la*: RETANA, 330.

745) *La*: RETANA, 330.

746) Idéntica pregunta en el «Interrogatorio» del P. Serrano: cfr. nota 374.

747) *En las yslas de sebú*: RETANA, 330.

748) *Cabses*: RETANA, 330.

5. Item, si ⁷⁴⁹ vieron o an oydo deçir que estando allí compellidos ⁷⁵⁰ de la hambre y ⁷⁵¹ neçessidad que padeçían, iban los soldados por orden del Governador a otras islas a buscar y rescatar arroz para sustento del campo, los quales iban remando en los bateles de los navíos, y algunas veçes fueron con ellos algunos de estos Religiosos, passando el mismo trabajo, por evitar no hiçessen algún agravio a los naturales. Digan, etc. ⁷⁵².

6. Item, si saven, vieron o an oydo deçir que después que supo la voluntad de su magestad ⁷⁵³ que las islas se poblassen, (f. 3) el Governador Miguel lópez de legazpe pasó con la mayor parte de la gente a la isla de Panai, dejando en Zibú ⁷⁵⁴ una población de españoles, y con ellos el ⁷⁵⁵ Padre fray Martín de Errada y otro Religioso, y de la isla de Panay embió el Governador al Capitán Andrés de Ibarra, yendo en su compañía el Padre fray Alonso Ximénez, porque ya avían venido ⁷⁵⁶ otros quatro ⁷⁵⁷ Religiosos de la Nueva España, a la paçificación de los naturales de Ibalón ⁷⁵⁸, que es en la isla de Luçón, donde estuvo el Religioso algún tiempo, evitando que no se ofendiese ⁷⁵⁹ Nuestro Señor ni ⁷⁶⁰ los indios fueran ⁷⁶¹ maltratados, y fue tan gran siervo de Dios que hiço algunos milagros, así ⁷⁶² entre los indios como entre los españoles, que les fue notorio a los españoles ⁷⁶³. Digan lo que saben, etc. ⁷⁶⁴.

7. Item, si saven, vieron o an oydo deçir que estando en la isla de Panai embió el Governador al Capitán Luis de la aya a descubrir y paçificar la costa de la dicha ⁷⁶⁵ isla, que es Otón, ybagua ⁷⁶⁶, Araut y Jaro ⁷⁶⁷, donde avía mu-

749) *Omite*: si: RETANA, 330.

750) *Impelidos*: RETANA, 330.

751) *Omite*: y: RETANA, 330.

752) El P. Trujillo ha copiado a la letra la pregunta del «Interrogatorio» del P. Serrano [cfr. nota 374].

753) *Añade*: de: RETANA, 330.

754) *Sebú*: RETANA, 330.

755) *Al*: RETANA, 330.

756) *Omite*: otro Religioso, y de la isla de Panay embió el Governador al Capitán Andrés de Ibarra, yendo en su compañía el Padre fray Alonso Ximénez, porque ya avían venido: RETANA, 330.

757) *Omite*: quatro: RETANA, 330.

758) Ibalón es el actual Sorsogón: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 9.

759) *Añade*: a: RETANA, 330.

760) *Añade*: que: RETANA, 330.

761) *Fuesen*: RETANA, 330.

762) *Ansí*: RETANA, 330.

763) *Omite*: que les fue notorio a los españoles: RETANA, 330.

764) Copia literal de la pregunta sexta del *Interrogatorio* del P. Serrano [cfr. nota 374].

765) *Omite*: dicha: RETANA, 330.

766) *Libagna*: RETANA, 330.

767) *Faro*: RETANA, 330.

cha gente, y para evitar ofensas ⁷⁶⁸ de Dios y agravios de los naturales, fue en su compañía el muy Religioso y ⁷⁶⁹ santo fray Joan de Alva, hombre de edad ⁷⁷⁰ de más de sesenta años. Digan, etc. ⁷⁷¹.

8. Item, si saven, vieron o an oydo decir que después de aver estado algunos años, dos poco más o menos, en la isla de Panai, habiéndose tenido noticia de esta isla de Luçón y ciudad de Manila, vino a poblarla y apaçiguarla el Governador y ⁷⁷² toda su jente, dejando en la ciudad ⁷⁷³ de Panay algunos ⁷⁷⁴ soldados enfermos y con ellos al Padre fray Jhoan ⁷⁷⁵ de Alva, viniendo con el Governador a esta ciudad el Padre fray Diego de Herrera, Provincial, y otro compañero Religioso ⁷⁷⁶. Digan lo que saben, etc. ⁷⁷⁷.

9. Item, si saven, vieron o an oydo decir que llegados a esta ciudad de Manila, el Governador Miguel López de legazpi embió a apaçiguar los pueblos de la laguna de bait ⁷⁷⁸ al Capitán Juan de Salçedo ⁷⁷⁹, su nieto, y con él y con su gente fue el muy Religioso y sancto ⁷⁸⁰ varón fray Alonso de Albarado ⁷⁸¹ y el Padre fray Diego de Espinal, varón de inculpable ⁷⁸² vida, y después de aver apaçiguado y traydo de paz los pueblos que ay de esta ciudad de Manila hasta la ⁷⁸³ laguna, y los pueblos que están en (f. 3v) su contorno, que son muchos, de allí fue el Capitán Jhoan de Salçedo ⁷⁸⁴ por tierra a reçibir ⁷⁸⁵ las minas de paracali y apaçiguar los pueblos de los Tingües, que en nuestra lengua son montañas, y todos los de aquella Provincia, y por evitar que no se les ⁷⁸⁶ hiçiesse agravio a los naturales fue y vino el dicho Padre fray Diego del

768) *Offensa*: RETANA, 330.

769) *Omite*: y: RETANA, 330.

770) *Omite*: de edad: RETANA, 330.

771) Pregunta reproducida del «Interrogatorio» del P. Serrano [cfr. nota 374].

772) *Con*: RETANA, 330.

773) *Poblazón*: RETANA, 330.

774) *Añade*: pocos: RETANA, 330.

775) *Juan*: RETANA, 330.

776) *Religioso compañero*: RETANA, 330.

777) Idéntica pregunta a la formulada por el P. Serrano en su «Interrogatorio»: cfr. nota 374.

778) *Bay*: RETANA, 330.

779) *Saucedo*: RETANA, 330.

780) *El muy Reberendo y santo*: RETANA, 330.

781) *Alborado*: RETANA, 330.

782) *Ny culpable*: RETANA, 330.

783) *Añade*: dicha: RETANA, 330.

784) *Juan de Saucedo*: RETANA, 330.

785) *Descubrir*: RETANA, 330.

786) *Le*: RETANA, 330.

Pinal ⁷⁸⁷ a pie y con mucho ⁷⁸⁸ trabajo con el dicho Capitán, hasta volver a esta ciudad. Digan lo que saven, etc. ⁷⁸⁹.

10. Item, si saven, vieron o an oydo ⁷⁹⁰ decir que embiando ⁷⁹¹ el Governador Miguel López de legazpi a apaçiguar y traer de paz a los naturales de la Pampangá, que es lo mejor que en estas islas ay, fue con el Maestre de Campo Martín de Goyte ⁷⁹², y ⁷⁹³ con el Capitán y Sargento mayor Jhoan ⁷⁹⁴ de Morón, que consigo llevaba, el Padre fray francisco de Ortega, primer fundador de esta çudad de Manila, y de los conventos de su orden de estas islas Philippinas ⁷⁹⁵, para el effecto ⁷⁹⁶ arriba dicho. Digan lo que saven, etc. ⁷⁹⁷.

11. Iten, si saven, vieron o an oydo ⁷⁹⁸ decir que pasado algún tiempo embió el Governador Guido ⁷⁹⁹ de lavezaris ⁸⁰⁰ al Capitán Jhoan de Salçedo ⁸⁰¹ y el ⁸⁰² Capitán Pedro de Chaves a descubrir y apaçiguar ⁸⁰³ la Provincia de camarines, fueron [*sic*] ⁸⁰⁴ en su compañía el Padre fray francisco de Merino, gran siervo de Dios, para evitar que no uviesse ofensa de Dios nuestro Señor y ⁸⁰⁵ hiçiesse agravio a los naturales. Digan lo que saven, etc. ⁸⁰⁶.

12. Iten, si saven vieron o an oydo decir que embiando el Governador Don Francisco de Sandi ⁸⁰⁷, Governador de estas islas, al Maese de Ocampo [*sic*] ⁸⁰⁸, Don luis de Sadajosa ⁸⁰⁹ a apaçiguar ⁸¹⁰ la Provincia de Cagayán, fue

787) *De espinal*: RETANA, 330.

788) *Muncho*: RETANA, 330.

789) La misma pregunta formulada en el «Interrogatorio» del P. Serrano: cfr. nota 374.

790) *O oyeron*: RETANA, 330.

791) *Biendo*: RETANA, 330.

792) *Gotey*: RETANA, 330.

793) *Omíte*: y: RETANA, 330.

794) *Juan*: RETANA, 330.

795) *De estas ysias del Luzón*: RETANA, 331.

796) *Efeto*: RETANA, 331.

797) Tomada esta pregunta literalmente del «Interrogatorio» del P. Antonio Serrano: cfr. nota 374.

798) *O oyeron*: RETANA, 331.

799) Inicialmente se había escrito, según podemos apreciar, *Guiado*, pero tachándose luego la *a*. *Ad calcem*: enmendado: Guido.

800) *Labazarés*: RETANA, 331.

801) *Juan de Saucedo*: RETANA, 331.

802) *Al*: RETANA, 331.

803) *Paziguar*: RETANA, 331.

804) *Fué*: RETANA, 331.

805) *Ny*: RETANA, 331.

806) *Omíte*: lo que saven, etc.: RETANA, 331.

807) *Sande*: RETANA, 331.

808) *Campo*: RETANA, 331.

809) *Sagajosa*: 331.

810) *A paciguar*: RETANA, 331.

en su compañía el Padre fray Alonso Heredero, Religioso de mucha ⁸¹¹ virtud y bondad, para el effecto ⁸¹² acostumbrado ⁸¹³. Digan lo que saven, etc. ⁸¹⁴.

13. Iten, si saven ⁸¹⁵, vieron o an oydo ⁸¹⁶ decir que después de aver venido a dar asalto a esta çiudad de ⁸¹⁷ Manila el cosario Limahón, no ⁸¹⁸ aviendo salido con su intento, se fue a la Provincia de Pangasinán, a donde le fueron a buscar y a sitiar los españoles, y tiniéndoles ⁸¹⁹ cercado [*sic*], embió el Governador Guido de Lavezaris a la China al doctíssimo y singular Religioso el Padre fray ⁸²⁰ Martín de Arrada ⁸²¹, con su compañero el Padre fray Hierónimo ⁸²² Marín, a dar notiçia al Vi Rey de la Provincia de ucheo ⁸²³ (f. 4) de cómo tenían çercado los españoles al dicho cosario limahón, y presto se lo llevarían preso o muerto, con la qual nueva o ⁸²⁴ embajada fueron muy bien reçibidos ⁸²⁵, y a ellos y al Capitán Pedro Sarmiento y a Miguel de Loarca ⁸²⁶, y a otros dos ⁸²⁷ soldados, que iban en su compañía, les hiçieron muy buen tratamiento, y los llevaron sesenta leguas de la tierra adentro hasta donde estaba el Vi Rey, con muchas fiestas y reçibimientos ⁸²⁸, en los lugares y partes donde yban, y estuvo el dicho Padre fray Martín de Arrada ⁸²⁹, con los demás que llebaba ⁸³⁰ en su compañía, tres meses, en los quales entendió muchos secretos de la tierra, y dio particular relaçión de las cosas de aquel Reyno, que antes de

811) *Muncha*: RETANA, 331.

812) *Efeto*: RETANA, 331.

813) *Omite*: acostumbrado: RETANA, 331.

814) Esta pregunta 12 está literalmente reproducida del «Interrogatorio» del P. Serrano [cfr. nota 374].

815) *Añade*: o: RETANA, 331.

816) *O oyeron*: RETANA, 331.

817) *Omite*: de: RETANA, 331.

818) Esta vez ha corregido el P. Pablo Trujillo la pregunta del «Interrogatorio» de Antonio Serrano [1591], pues éste había omitido la pàrticula negativa *no*, escribiendo: «Limahón, aviendo salido con su intento...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

819) *Teniéndoles*: RETANA, 331. Dice la pregunta del «Interrogatorio» de 1591: «y teniéndole çercado...» [cfr. nota 374].

820) *Omite*: *fray*: RETANA, 331.

821) *De he Rada*: RETANA, 331.

822) *Guirónimo*: RETANA, 331.

823) *Al birrey de ocheo*: RETANA, 331. Va tachada una palabra que no podemos leer, pero se ha puesto en sobrescrito *Vcheo*.

824) *Y*: RETANA, 331.

825) *Muy rescibido*: RETANA, 331.

826) *Luarca*: RETANA, 331.

827) *Omite*: dos: RETANA, 331.

828) *Rescebimientos*: RETANA, 331.

829) *De he Rada*: RETANA, 331.

830) *Llebaban*: RETANA, 331.

él ninguno la dio, con la claridad y particularidades ⁸³¹ que oy se saven de aquel Reyno. Digan lo que saven ⁸³², etc.

14. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que después de esto, aviendo venido el Governador Don francisco de Sandi ⁸³³ a esta tierra, yendo él en persona a la isla de burnei ⁸³⁴, fue el dicho Padre fray Martín de Arrada ⁸³⁵ en su compañía, y después de aver passado muchos ⁸³⁶ trabajos, a la vuelta que volví a esta çiudad con el Governador murió de enfermedad en la mar el dicho Padre fray Martín de Arrada ⁸³⁷, con gran dolor y sentimiento de todos los que estaban en estas islas, por ser Padre y amparo de todos y Religioso que hiço mucha falta al ⁸³⁸ serviçio de su Magestad. Digan lo que saven ⁸³⁹, etc. ⁸⁴⁰.

15. Iten, si saven, vieron o an oydo ⁸⁴¹ deçir que en todas las ocasiones que se an offreçido en estas islas ⁸⁴², desde el día que se començó a conquistar esta tierra hasta el día de oy, en todo lo tocante a la paçificaçión y conquista de ella, siempre se an hallado Padres Agustinos, y muchas veçes assistía un ⁸⁴³ solo frayle ⁸⁴⁴ a ⁸⁴⁵ donde muchos ⁸⁴⁶ soldados armados no se atrebian a entrar ⁸⁴⁷, como era en la isla ⁸⁴⁸ de leyte, en la qual andaba fray Jhoan ⁸⁴⁹ de Peñalosa, y en todos los tingües ⁸⁵⁰ de bai el Padre Jhoan Ballejos ⁸⁵¹, en toda ⁸⁵² la Provincia de Pangasinán el Padre ⁸⁵³ fray Diego de Rojas, y de to-

831) *Particularidad*: RETANA, 331.

832) Pregunta copiada literalmente del «Interrogatorio» del P. Serrano [1591]: cfr. nota 374.

833) *Vande*: RETANA, 331.

834) *Borney*: RETANA, 331.

835) *Rada*: RETANA, 331.

836) *Munchos*: RETANA, 331.

837) *De he Rada*: RETANA, 331.

838) *En el*: RETANA, 331.

839) *Omite*: lo que saven etc.: RETANA, 331.

840) Esta misma pregunta se encuentra en el «Interrogatorio» del P. Serrano [1591]: cfr. nota 374.

841) *O oyeron*: RETANA, 331.

842) *Omite*: en estas islas: RETANA, 331.

843) *Ad calcem*: enmendado: un.

844) *Padre*: RETANA, 331.

845) *Omite*: a: RETANA, 331.

846) *Munchos*: RETANA, 331.

847) *Estar*: RETANA, 331.

848) *Iglesia*: RETANA, 331.

849) *Juan*: RETANA, 331.

850) *Tigues*: RETANA, 331.

851) *Juan Gallexos*: RETANA, 331. En el «Interrogatorio» de 1591 se escribe correctamente el nombre y apellido de este religioso, es decir, Juan Gallego o Gallegos: cfr. nota 374.

852) *Y en toda*: RETANA, 331.

853) *Omite*: el Padre: RETANA, 331.

dos los çambales fray Matheo de Peralta ⁸⁵⁴, todos los quales Religiosos an andado con mucha ⁸⁵⁵ siguridad entre esta jente tan bárbara y de guerra, por buenos tratamientos que les an hecho. Digan lo que saven, etc. ⁸⁵⁶.

16. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que en tiempo que governaba Guido de Labazaris ⁸⁵⁷, por muerte ⁸⁵⁸ de Miguel lópez de legazpi, fueron embiados en nombre de su Magestad a la China (f. 4v) a tomar de ella possession dos Religiosos de la ⁸⁵⁹ orden, llamados fray Martín de Errada y el Padre fray Hierónimo ⁸⁶⁰ Marín. Digan lo que saven, etc. ⁸⁶¹.

17. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que aviéndose de doçe años ⁸⁶² a esta parte alçado en la Pampang a dos principales de ella con mucha gente, los quales se llamaban don Jhoan ⁸⁶³ de Manila y Mananget ⁸⁶⁴, indios muy sagaçes y astutos en el pelear y de quien se temía mucho daño, fue un Religioso de la ⁸⁶⁵ orden, llamado fray Matheo de Peralta, y los truxo de paz, sin aver de por medio sangre alguno ⁸⁶⁶, más de la astuçia y sagaçidad del Religioso, por donde quedó la tierra muy ⁸⁶⁷ en paz. Digan lo que saven, etc. ⁸⁶⁸.

18. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que este dicho Religioso á sido de grandíssima utilidad y provecho para toda la Provincia de la Pampang por la mucha mano que á tenido con los indios de guerra, así ⁸⁶⁹ negros como çambales, a los quales á apaçiguado ⁸⁷⁰ muchas veçes y ⁸⁷¹ sido parte para que

854) *Peralita*: RETANA, 331.

855) *Muncha*: RETANA, 331.

856) Exceptuada la observación hecha en la nota 851, la pregunta es idéntica a la del mismo número en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

857) *Labazares*: RETANA, 331.

858) *Añade*: del adelantado: RETANA, 331.

859) *Añade*: dicha: RETANA, 331.

860) *Guirónimo*: RETANA, 331.

861) Es exacta esta pregunta 16 a la de igual número en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

862) Naturalmente, en el «Interrogatorio» de 1591 se escribe «de ocho años a esta parte», lo que por otra parte no es correcto, pues la rebelión de que aquí se trata fue en abril de 1585, y el «Interrogatorio» es de 11 de mayo de 1591, mediando al diferencia de 6 años: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 33; la cita en págs. 223-224.

863) *Juan*: RETANA, 331.

864) *Manafet*: RETANA, 331.

865) *Añade*: dicha: RETANA, 331.

866) *Alguna*: RETANA, 331.

867) *Omite*: muy RETANA, 331.

868) Exactamente reproducida la pregunta de la del mismo número en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

869) *Ansí*: RETANA, 331.

870) *Pasiguado*: RETANA, 331.

871) *Añade: á*: RETANA, 331.

dexassen de cortar cada día cabeças a la gente de paz, como se vee, pues el convento de Pora ⁸⁷², a ⁸⁷³ donde la orden puso al dicho Padre fray Matheo por ⁸⁷⁴ Prior, era toda gente feroz y de guerra, y él los á reduçido y apaçiguado ⁸⁷⁵, de suerte que muchos ⁸⁷⁶ de ellos están de paz y son ya bautizados ⁸⁷⁷ en ⁸⁷⁸ particular un poderoso cabeça de vando, a quien el dicho fray Matheo reduxo, llamado Casilián, a quien muchos tenían ⁸⁷⁹, haçaña muy grata y de mucho provecho a la tierra, etc. ⁸⁸⁰.

19. Iten, si saven que aviéndose alçado ⁸⁸¹ los çambales del camino de Pangasinán, para aver de embiarles el Governador Gómez Pérez de las Mariñas a requerir con la paz y a offreçerles de parte del Rey nuestro Señor todo buen tratamiento y fabor para haçer sus poblaçones y contratos de paz fueron con los Capitanes, que fueron a este effecto ⁸⁸², dos Religiosos de la ⁸⁸³ Orden, llamados fray Matheo de Peralta y fray ⁸⁸⁴ Sebastián de Luna, los quales, no con pequeño trabajo, assistieron a todo lo que se les ⁸⁸⁵ encomendó de parte del Governador, caminando por tierras muy ásperas a pie y con las armas a cuestas. Digan lo que saven, etc. ⁸⁸⁶.

20. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que en tiempo del (f. 5) governador Don Gonçalo Ronquillo, que embió al Capitán Jhoan ⁸⁸⁷ Pablos de Carrión a paçificar la Provincia de Cagayán, fue ⁸⁸⁸ en compañía suya un frayle ⁸⁸⁹ de la dicha orden, llamado fray Diego de Rojas, el qual se uvo tan bien ⁸⁹⁰ con todos, assí ⁸⁹¹ con los soldados, dándoles lo que tenía ⁸⁹², conso-

872) *Para:* RETANA, 331.

873) *Omite:* a: RETANA, 331.

874) *Omite:* por: RETANA, 331.

875) *Pasiguado:* RETANA, 331.

876) *Munchos:* RETANA, 331.

877) *Bautizados:* RETANA, 331.

878) *Y en:* RETANA, 331.

879) *Tenían:* RETANA, 331.

880) Esta pregunta 18 no existe en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

881) Por razones cronológicas e históricas se omite aquí la palabra *últimamente* («aviéndose alçado últimamente»), que decía el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

882) *Efeto:* RETANA, 331.

883) *Añade:* dicha: RETANA, 331.

884) *Omite:* fray RETANA, 331.

885) *Le:* RETANA, 331.

886) La misma pregunta en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

887) *Juan:* RETANA, 332.

888) *Salió:* RETANA, 332.

889) *Relixioso:* RETANA, 332.

890) *También:* RETANA, 332.

891) *Ansí:* RETANA, 332.

892) *Añade:* y: RETANA, 332.

lándoles en sus trabajos, como con los naturales, que se vio evidentemente el provecho ⁸⁹³ del dicho Religioso, pues en pocos días que trató con ellos hiço con ⁸⁹⁴ muchos açeptassen ⁸⁹⁵ paçes con los españoles, y así éstos como los demás, que aún no le avian tratado, eran tan sujetos ⁸⁹⁶, que en todo lo que les mandaba le obedecían ⁸⁹⁷, hasta enramar la iglesia ⁸⁹⁸ los días de fiesta, y descubrían en ⁸⁹⁹ secreto al dicho Religioso que entre sí trataban particularmente una traición, que entre sí tenían armada contra los españoles, la qual savida, se acudió al remedio con tiempo, previniendo el daño que esperaban, de suerte que el dicho Religioso, por el buen crédito y modo que con los naturales tenía, les quitó muchos ritos y çerimonias que tenían ⁹⁰⁰ de bárbaros, y muchas ⁹⁰¹ crueldades que exerçitaban entre sí mismos, en particular el ⁹⁰² matarse unos a ⁹⁰³ otros, y aviendo neçessidad entre los españoles de bastimentos él acabó con los naturales que les truxessen de lo que tenían, y ansí ⁹⁰⁴ lo hiçieron. Digan lo que saven, etc.

21. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que el susodicho Religioso, fray Diego de Rojas, fue en tiempo de la Real audiència a vivir a la Provincia de Pangasinán, gente revelde e ⁹⁰⁵ indómite, y a donde no podían estar con seguridad menos que con veynte soldados ⁹⁰⁶, por ser muy velicosos y ⁹⁰⁷ libres los naturales y amigos de sangre humana, y el susodicho Religioso, aunque con muchos ⁹⁰⁸ trabajos y asistencia de más de ocho años les vino a traer con dádivas y buenas obras, quitándoles muchas y muy malas costumbres de bárbaros ⁹⁰⁹, como era ⁹¹⁰ matarse unos a otros sin piedad, y enterrar algunas criaturas vivas, porque naçian con alguna fealdad o por otras raçones, tomándolas el dicho Religioso y haciéndolas criar y baptiçándolas, y, últimamente,

893) *Como con los natura es que se bido evidentemente al probecho*: RETANA, 332.

894) *Que*: RETANA, 332.

895) *Açentasen*: RETANA, 332.

896) *Le eran tan sujetos*: RETANA, 332.

897) *Obedecía*: RETANA, 332.

898) *Añade*: en: RETANA, 332.

899) *El*: RETANA, 332.

900) *Omite*: que tenían: RETANA, 332.

901) *Munchas*: RETANA, 332.

902) *En*: RETANA, 332.

903) *Añade*: los: RETANA, 332.

904) *Assí*: RETANA, 332.

905) *Omite*: e: RETANA, 332.

906) *Menos de veinte soldados*: RETANA, 332.

907) *E*: RETANA, 332.

908) *Munchos*: RETANA, 332.

909) *Munchos y malas costumbres de bárbaros*: RETANA, 332.

910) *Añade*: el: RETANA, 332.

reducirlos ⁹¹¹ a policía ⁹¹² y cristiandad, teniendo entre ellos escuela ⁹¹³ de los hijos de los naturales, a quien les vestía y acariciaba y enseñaba a leer y escribir ⁹¹⁴ y tañer instrumentos de flautas y ⁹¹⁵ chirimías y canto llano y de órgano, lo qual fue parte para que todos recibiesen el evangelio, como le ⁹¹⁶ tienen oy, y edifican ⁹¹⁷ templos y admitiessen Religiosos, como fueron a los (f. 5v) Padres Dominicós. Digan lo que saben, etc.

22. Iten, si saven, vieron o an oydo decir que el susodicho Religioso á sido parte muchas ⁹¹⁸ veces de apaciguar los caminos que estaban de guerra, trayendo a los cabeças de paz, como fueron Pantinosa y Cavastín y otros de esta suerte, assí zambales como pogotes, que son negros. Digan lo que saven, etc.

23. Iten, si saven, vieron o an oydo decir que por la buena diligencia del susodicho Religioso, biviendo en la susodicha Provincia de Pangasinán, se recojió ⁹¹⁹ cantidad de veynte y cinco ⁹²⁰ mill pesos de los vezinos de Manila, que embiándolos con otros muchos, se perdieron y dieron a la costa, y el susodicho Religioso amparó a los ⁹²¹ Chinos y defendió a los naturales y de otros que se los quitaran ⁹²², y los guardó en el dicho convento, y dando aviso al Governador de Manila, embiaron por ellos y los truxeron. Digan lo que saben, etc.

24. Iten, si saven, vieron o an oydo decir que los Religiosos ⁹²³ de N. P. S. Agustín fueron los que poblaron la Provincia de Illocos ⁹²⁴, donde an asistido de doce años a esta parte, apaciguándola y enseñándola [sic] los naturales ⁹²⁵ con su buena doctrina y exemplo, deprendiendo su lengua, bauticando en ⁹²⁶ ella tanta cantidad de christianos que tienen en ocho conventos ⁹²⁷, conviene a saver: Varatao, Tagurín ⁹²⁸, Candón, Vantay,

911) *Añade*: a todos: RETANA, 332.

912) *Policía*: RETANA, 332.

913) *Escuelas*: RETANA, 332.

914) *Escribir*: RETANA, 332.

915) *Omite*: y: RETANA, 332.

916) *Lo*: RETANA, 332.

917) *Ydifican*: RETANA, 332.

918) *Munchas*: RETANA, 332.

919) *Recojo*: RETANA, 332.

920) *E*: RETANA, 332.

921) *Añade*: dichos: RETANA, 332.

922) *Quitaron*: RETANA, 332.

923) *Añade*: de la horden: RETANA, 332.

924) *Ylocos*: RETANA, 332.

925) *Y enseñando a los naturales*: RETANA, 332.

926) *De*: RETANA, 332.

927) *Como tiene echos conbentos*: RETANA, 332.

928) *Tahurín*: RETANA, 332.

Caluntia ⁹²⁹, Vatac, Ilahuan ⁹³⁰, Bacarra ⁹³¹, en todos los quales tendrán cantidad de çinquenta mill almas ⁹³², entre chicos y grandes, los quales an administrado siempre, administrándoles siempre y predicándoles ⁹³³ el evangelio. Digan lo que saven, etc. ⁹³⁴.

25. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que los Religiosos de la ⁹³⁵ orden de N. P. S. Agustín fueron los primeros que en esta tierra an juntado poblaçones ⁹³⁶, instruido ⁹³⁷ a los naturales de ella en las cosas de nuestra fee y puliçia ⁹³⁸, enseñándoles ⁹³⁹ con muy grande difficultad, por ser ellos los primeros que deprendieron su lengua, y en aqueste exerçio se an ocupado y ocupan de más de treynta años a esta parte hasta el día de oy, de tal manera que todos quantos monasterios ⁹⁴⁰ e ⁹⁴¹ iglesias tienen oy, así ⁹⁴² los clérigos como los Padres de sancto Domingo y muchos de los Pádras françiscos, an juntado los indios (f. 6) y doctrinádoles primero frayles de la orden ⁹⁴³, los quales an dexado por mucha falta que de Religiosos á avido ⁹⁴⁴, por averse muerto tantos, y estas iglesias son Valayán, Mindoro, Tabuco ⁹⁴⁵, y toda esta costa de Manila, batán, Pangasinán, Jaro, ybahuan ⁹⁴⁶. Digan lo que saven, etc. ⁹⁴⁷.

26. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que este convento de Manila se á quemado tres veçes, con todo quanto en él avía, sin poder librar los Religiosos sino sólo sus personas, por donde viene a estar la casa el día de oy muy

929) *Caluntían*: RETANA, 332.

930) *Laguan*: RETANA, 332.

931) *Bocarza*: RETANA, 332.

932) *Animas*: RETANA, 332.

933) *Administrando*: RETANA, 332.

934) Las preguntas 21-24, ambas inclusive, van omitidas en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

935) *Añade*: dicha: RETANA, 332.

936) *Poblaciones*: RETANA, 332.

937) *Y ynstruido*: RETANA, 332.

938) La pregunta 20 del «Interrogatorio» de 1591, que corresponde a la 25 de éste aquí reproducido, inserta una palabra interesante. Dice: «de nuestra fee y puliçia española»: cfr. nota 374.

939) *Y enseñándoles*: RETANA, 339.

940) *Monesterios*: RETANA, 332.

941) *Omite*: e: RETANA, 332.

942) *Tienen y ansí*: RETANA, 332.

943) *Y doctrina de los primeros frailes de la dicha horden*: RETANA, 332.

944) *Por falta de Relixiosos abido*: RETANA, 332.

945) *Tabuc*: RETANA, 332.

946) *Jantibanbanban*: RETANA, 332.

947) Esta pregunta es igual a la del «Interrogatorio» de 1591, exceptuado *Ibahuan* que añade el de 1597: cfr. nota 374.

neçessitada de todo ⁹⁴⁸, assí ⁹⁴⁹ de cossas de ⁹⁵⁰ sachristía como de lo demás tocante al edificio, como es falta de enfermería, hospedería y casa donde poder vivir, conforme a la neçessidad de la tierra. Digan lo que saven, etc. ⁹⁵¹.

27. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que desde que vinieron españoles a esta tierra hasta el día de oy, an acudido los dichos Religiosos y acuden a ⁹⁵² administrarlos siempre con mucha acapçión (acepción) ⁹⁵³, predicándoles y confessándoles y acudiéndoles ⁹⁵⁴ a otras neçessidades que se les ⁹⁵⁵ an offresçido a toda la gente del campo. Digan lo que ⁹⁵⁶ saven. etc. ⁹⁵⁷.

28. Iten, si saven, vieron o an oydo deçir que ⁹⁵⁸ tienen los dichos Religiosos poblados con ministros del evangelio todas estas Provincias y casas, que aquí se contienen, conviene a saver: en la Provincia de la Pampanga: Calompit ⁹⁵⁹, Agonoy ⁹⁶⁰, Candava, Macabibi ⁹⁶¹, Lubao, Uaua ⁹⁶², Vacolor ⁹⁶³, Nuevo México, Arayat; y en los tagalos: Tondo, Bulacán, Malolos ⁹⁶⁴, Sancta María, Pasig, Taguic ⁹⁶⁵, Palañaque ⁹⁶⁶ y Maalat ⁹⁶⁷; en la Provincia de Cominta ⁹⁶⁸: Vay, Sant Pablo de los Montes, Tanahua ⁹⁶⁹, bombón, baguan ⁹⁷⁰, batangas. En la Provincia de Pangasinán: Alinghián ⁹⁷¹, que se llama el convento de los Reyes, bagnetan, Yasón ⁹⁷²; y en la Provincia de

948) *Omite*: de todo: RETANA, 332.

949) *Ansí*: RETANA, 332.

950) *Añade*: la: RETANA, 332.

951) Tomada literalmente de la pregunta del «Interrogatorio» de 1951: cfr. nota 374.

952) *Omite*: a: RETANA, 332.

953) *Afipción*: RETANA, 332. La pregunta del «Interrogatorio» de 1591 dice *acepción*.

954) *Acudiendo*: RETANA, 332.

955) *Le*: RETANA, 332.

956) Repetido: que: RETANA, 332.

957) Reproducida literalmente de la pregunta del «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

958) *A que*: RETANA, 333.

959) *Cabanpit*: RETANA, 333.

960) *Aganoy*: RETANA, 333.

961) *Macabibe*: RETANA, 333.

962) *Vavan*: RETANA, 333.

963) *Vacolos*: RETANA, 333.

964) *Vacolos*: RETANA, 333.

965) *Tagit*: RETANA, 333.

966) *Palanao*: RETANA, 333.

967) *Malat*: RETANA, 333.

968) *Comytan*: RETANA, 333.

969) *Tanagua*: RETANA, 333.

970) *Bagnan*: RETANA, 333.

971) *Alingayan*: RETANA, 333.

972) *Osón*: RETANA, 333. No podemos leer la palabra por estar el original muy borroso.

Illocos ⁹⁷³: Baratao, Tagurín ⁹⁷⁴, Candón ⁹⁷⁵, Caluntían, Bantai, Bacarra, ylahuan y batac; en la Provincia de Pintados: Zubú ⁹⁷⁶, Bantayán, Otón, Antic, Panay, Aclán, Atora (?) ⁹⁷⁷, Araut ⁹⁷⁸, que son todos quarenta y un monasterios, y en todas la quales Provincia y pueblo[s] tienen más de doçientos mill christianos y mucha pulçia, así ⁹⁷⁹ de cantares como de músicas ⁹⁸⁰, y escuelas ⁹⁸¹ conçernientes al culto divino y predicación del evangelio. Digan lo que saven, etc.

29. Iten, si saven, últimamente, y se pregunta que por el buen tratamiento que a ⁹⁸² los indios naturales de estas islas se les á hecho ⁹⁸³ de los dichos Religiosos de la ⁹⁸⁴ orden de S. Agustín, así en enseñarles como en defenderles, como en darles ⁹⁸⁵ de nuestra pobreza en sus neçessidades al tiempo que por falta de (f. 6v) Religiosos se ovo ⁹⁸⁶ de dexar ⁹⁸⁷ la Provincia de los Pintados, fue tan grande el sentimiento que hiçieron, assí ⁹⁸⁸ indios como españoles, que no les faltó para ⁹⁸⁹ aver de estorbarlo sino ponerse en arma ⁹⁹⁰, viendo que con lloros y con otras persuasiones no les pudieron detener, lo qual confirma ser verdad ⁹⁹¹, porque quando uvo copia de Religiosos que poder

973) *Ylocos*: RETANA, 333.

974) *Taguren*: RETANA, 333.

975) Omitido lógicamente este nombre en el «Interrogatorio» de 1591. El pueblo de Candón es aceptado como pueblo interdependiente en la congregación intermedia [Manila, 26.6.1591]: «En 26 de junio de 91 [1591] se juntó diffinitorio y se tomaron en este convento de S. Pablo [S. Agustín] de Manila las casas de Candón, en Illocos, y en Pangasinán, en la encomienda de Vejarano, otra»: *APM LGP*, I, f. 68v. Pero ni en esta fecha, ni en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1591] se asigna Prior alguno para esta Casa, y lo mismo vuelve a repetirse en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593]. La congregación intermedia [Manila, 31.10.1594] vuelve a determinar: «Iten, hazemos priorato con voto a la Casa de Candón»: *ibid.*, f. 78; sólo el capítulo provincial [Manila, 4.5.1596] nombra Prior de Candón al P. Martín de Vargas, y como su compañero a Fr. Pedro Lasarte: *ibid.*, f. 85.

976) *Omite*: ybahuan y batac; en la Provincia de Pintados: Zubú: RETANA, 333.

977) *Hura*: RETANA, 333. Nosotros leemos *Atora* por estar la palabra corregida.

978) *Harant*: RETANA, 333.

979) *Ansí*: RETANA, 333.

980) *Cantores como de músicas*: RETANA, 333.

981) *Escuela*: RETANA, 333.

982) *Omite*: a: RETANA, 333.

983) *Añade*: de parte: RETANA, 333.

984) *Añade*: dicha: RETANA, 333.

985) *De darle*: RETANA, 333.

986) *Ubo*: RETANA, 333.

987) *Omite*: de dexar: RETANA, 333.

988) *Ansí*: RETANA, 333.

989) *Añade*: el: RETANA, 333.

990) *Armas*: RETANA, 333.

991) *Con fama a ser berdad*: RETANA, 333.

tornar a embiar allá, los ⁹⁹² reçibieron con grandíssimo aplauso y contento ⁹⁹³. Digan lo que saven, vieron o an oydo deçir ⁹⁹⁴, etc. Fray Pablo de Truxillo.

En la çiudad de Manila a veinte y siete días ⁹⁹⁵ del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, Don francisco Tello, caballero del ábito de santiago, governador e ⁹⁹⁶ capitán General en estas yslas por el Rey nuestro señor ⁹⁹⁷, e su thesorero en la Casa de la contratación de la ciudad de Sevilla, para averiguación de lo susodicho mandó paresçer ante si al capitán y alférez Real tomé de la ysla ⁹⁹⁸, vezino desta çiudad y ombre antiguo en estas yslas ⁹⁹⁹, del qual fue recibido juramento, y él lo hizo por Dios nuestro señor e por la señañal de la crus según derecho, y siendo preguntado en presencia del dicho ¹⁰⁰⁰ governador por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosçe a los Religiosos ¹⁰⁰¹ de nuestro padre san agustín, que residen en estas yslas ¹⁰⁰², y conosció a otros Religiosos que a ellas ¹⁰⁰³ binieron por el año de mill e quinientos e sesenta e cinco años ¹⁰⁰⁴, e tiene notiçia de las causas e raçones sobre que es esta probanza ¹⁰⁰⁵.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de edad de quarenta e seys años ¹⁰⁰⁶, poco más o menos ¹⁰⁰⁷, y que no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dixo: que este testigo tiene por çierto e no pone dubda (f. 7) en ello de que lo ¹⁰⁰⁸ contenido en la pregunta fue y á ssido y es

992) *Lo*: RETANA, 333.

993) *Añade*: de toda la tierra: RETANA, 333.

994) Omitida esta pregunta en el «Interrogatorio» de 1591: cfr. nota 374.

995) *Omite*: días: RETANA, 333.

996) *Y*: RETANA, 333.

997) *Y*: RETANA, 333.

998) Hijo de Juan de la Isla y Doña Catalina Farfán de los Godos: cfr. RETANA, *Índice de personas nobles*, 35.

999) Tomé de la Isla pasó a Filipinas con sus padres el 1570: *AGI*, Patr° 24, r° 4: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 34, nota 108. Al morir su padre [cfr. nota 998] heredó una encomienda de 2.000 tributos: cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 955.

1000) *Añade*: Señor: RETANA, 333.

1001) *Añade*: de la horden. RETANA, 333.

1002) *Omite*: yslas: RETANA, 333.

1003) *Ella*: RETANA, 333.

1004) *Por el año de mill y quinientos y ochenta y cinco*: RETANA, 333.

1005) *Sobre que se ase esta probança*: RETANA, 333.

1006) Se queda un poco corto Tomé de la Isla, si hemos de atenernos a lo que su padre Juan de la Isla escribía a S. M. en carta sin fecha, pero ciertamente de 1570. Decía éste al Rey: «...será de edad de 22 años...»: *AGI*, Patr° 24, r° 4. Por tanto, cuando aquí declara Tomé de la Isla contaba ya los 49 años.

1007) *Omite*: o menos: RETANA, 333.

1008) *Omite*: lo: RETANA, 333.

muy público e notorio en estas yslas, respecto ¹⁰⁰⁹ de aver visto en ellas a un yndio juanes ¹⁰¹⁰, que avía quedado en las yslas y cautivádole yndios del río de Abuyo ¹⁰¹¹, en Pintados ¹⁰¹², quando bino Rui lópez de Villalobos ¹⁰¹³, y en esta armada vinieron quatro Religiosos de la orden de san ¹⁰¹⁴ agustín y son los contenidos en la dicha pregunta, y esto responde a ella.

3. A la terçera pregunta dixo ¹⁰¹⁵: que lo della save es que por el año pasado de mill e quinientos e sesenta e quatro, estando este testigo en la nueva españa, vido ¹⁰¹⁶ que ¹⁰¹⁷ por orden y mandado del Virrey, que a la sazón era don Luys de Velasco, se despachó armada para estas yslas ¹⁰¹⁸, cantidad de

1009) *Respeto*: RETANA, 333.

1010) El primero que tuvo noticia de este tal Juanes fue Martín de Goity, a quien había despachado López de Legazpi hasta el estrecho de Tandaya; estando en este estrecho se enteró Goity de que en un pueblo cercano vivía un indio llamado Juanes, que estaba casado con la hija de un principal, que le quería mucho, que el pueblo tenía por nombre Basay, y que el principal, su suegro, se apellidaba Subuco. Tuvo interés Goity de conocer a este personaje Juanes, cosa que le resultó imposible por haber huido todos los vecinos de Basay al monte. Apresó, sin embargo, el capitán español a tres naturales y los condujo al Real de Cebú, y a través de estos el capitán Juan de la Isla logró rescatar al tal Juan, el que llegado a Cebú gustó de contar las incidencias de su vida en Filipinas desde que se perdió en la expedición de Villalobos: «...que era yndio natural de México, nasido en Santiago de Tlatrelusco, que vino en la harmada de Villalobos y se quedó allí perdido con unos españoles de una fragata que dio al través en aquella ysla, y aunque no fue español, por ser cristiano bautizado, se regozijó todo el campo con su libertad...; habla muy poco en castilla y muy menos en su lengua mexicana, que se le á olvidado; la lengua destas yslas la sabe y habla bien...; dize que hera muchacho quando vino a esta tierra, y que vino con un soldado que se dezía Juan Crespo; dize que estaba casado con una hija de un principal en Tandaya y tiene dos hijas muchachas, que la una se dize Catalinica y la otra Juanica, que aunque no son cristianas, les puso este nombre de cristianas»: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22.

1011) *Abajo*: RETANA, 333.

1012) Este indio Juanes falleció en noviembre de 1566, según lo que leemos en lo referente a este mes en una bonita «Relación», que narra los hechos ocurridos en el Campo de Cebú desde la partida de la nao «San Pedro» para la Nueva España: «Estando el gobernador, digo el maestre de campo, en la jornada de Eliti el rreal, fallescieron un marinero llamado melchior díaz e juanes, el indio mexicano que se avía rescatado, ambos en un día, quasi sin enfermedad ni calentura, más de un dolor de estómago e tripas...». Parece que la causa de la muerte fue envenenamiento, tal como se lee a continuación: «...la una de ellas [una de las cuatro mujeres acusadas] confesó aver dado ponçoña en el vino al melchior días, marinero, que obo testigos; que esta misma dio también al juanes, sobre celos...»: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22.

1013) Para esta expedición puede consultarse especialmente: *AGI*, Patr^o 194, r^o 59.

1014) *Santo*: RETANA, 333.

1015) *Omite*: dixo: RETANA, 333.

1016) Estaba escrito *dibo* y se ha corregido; *ad calcem*: «enmendado: vido; valga».

1017) *Como*: RETANA, 333.

1018) No es exacta la expresión de Tomé de la Isla, pues la salida de la Armada del puerto de la Navidad tiene lugar el 21 de noviembre de 1564, y el Virrey D. Luis de Velasco había fallecido en la ciudad de México el 31 de julio de este mismo año: *AGI*, Patr^o 23, r^o 26; cfr. también RODRÍGUEZ. *Historia*, XIII, 326, nota 356.

cuatrocientos onbres, poco más o menos, y entre ellos vino este testigo ¹⁰¹⁹, como hijo del Capitán Jhoan ¹⁰²⁰ de la ysla ¹⁰²¹, uno de los capitanes que vinieron a estas yslas a servir a su Magestad en aquella ocaſión a la paçificación e descubrimiento y conquista destas yslas ¹⁰²², y vido que con la dicha armada vino por general della miguel lópez de legazpi ¹⁰²³, vezino (f. 7v) de la ciudad de México, y aquel año y en su compañía vinieron los Religiosos que dize la pregunta, sin que en la dicha armada viniese otro ninguno ¹⁰²⁴ Religioso de ninguna orden ni sacerdote clérigo, porque si viniera fuera público, y este testigo lo viera e supiera e oyera dezir ¹⁰²⁵, e no pudiera ser menos, por venir en compañía dellos, y en una nao que venía en conserva de las demás que venían, e venía el padre fr. Andrés de Urdaneta ¹⁰²⁶, que era Religioso de la dicha ¹⁰²⁷ orden, a ¹⁰²⁸ el qual daba orden del modo que avía de aver en el viaje, como ombre que antes avía estado en estas yslas, y se le entendía bien de la ¹⁰²⁹ altura y navegacion e ¹⁰³⁰ derroteros e conoſcimientos de la tierra, y assí ¹⁰³¹ vinieron navegando hasta que llegaron con su derrotero ¹⁰³² a la ciudad que al presente llaman del ¹⁰³³ nonbre de Jesús, que es en la ysla de çibú ¹⁰³⁴, a donde se halló

1019) Aquí hay que pensar en una transmemoración o farol de Tomé de la Isla, el que jamás pasó a Filipinas en la expedición capitaneada por M. López de Legazpi. Poseemos el testimonio de Juan de la Isla, padre de T. de la Isla [cfr. nota 999], quien informaba a Felipe II desde la ciudad de México, camino ya de Acapulco para embarcarse rumbo a Filipinas [México, 10.1.1570]: «Llevo conmigo mi muger e hijos a me perpetuar en aquella tierra en servicio de vuestra magestad...»: *AGI*, Indif. General, 1903; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 35; cfr. nota 999.

1020) *Juan*: RETANA, 333.

1021) Cfr. nota 1006.

1022) Juan de la Isla viajó en la expedición de M. López de Legazpi (1564-1565) como capitán del patache «San Juan de Letrán»: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. núm. 17; nombrado para este oficio por el Virrey de México, D. Luis de Velasco, por decreto dado en México el 10 de febrero de 1564: *AGI*, Patrº 19, rº 33.

1023) *AGI*, Patrº 23, rº 26; *CDIU*, II Serie, I, 113-117; GRIJALVA, *Crónica*, f. 111; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 309, nota 277.

1024) *Ningún*: RETANA, 333.

1025) Cfr. nota 1019.

1026) Andrés de Urdaneta viaja desde el puerto de Acapulco hasta Filipinas en la nao Capitana «San Pedro», en la que iba López de Legazpi, juntamente con los PP. Martín de Rada y Andrés de Aguirre; en la nao Almiranta se encontraban los otros dos agustinos, a saber, Fr. Diego de Herrera y Fr. Pedro de Gamboa: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 63; MERIÑO, *Provincia agustiniiana*, en *AHHA* 54 (1960) 76-77.

1027) *Omíte*: dicha: RETANA, 333.

1028) *Omíte*: a: RETANA, 333.

1029) *Omíte*: la: RETANA, 333.

1030) *Omíte*: e: RETANA, 333.

1031) *Ansí*: RETANA, 333.

1032) *Derrota*: RETANA, 333.

1033) *El*: RETANA, 333.

1034) *Sebú*: RETANA, 333.

un niño Jesús en casa de un ynfiel, el qual se avía quedado allí en tiempo que a la dicha ysla ¹⁰³⁵ vino magallanes, y este testigo vido el ¹⁰³⁶ niño Jesús, y esto es muy público e notorio ¹⁰³⁷, e lo á visto ser e pa (f. 8) sar assí ¹⁰³⁸ como la pregunta lo contiene ¹⁰³⁹, y esto rresponde a ella.

4. A la quarta pregunta dixo ¹⁰⁴⁰: que ¹⁰⁴¹ lo que della save es que estando en la ysla de çibú ¹⁰⁴² poblados, tiempo de treinta días, poco más o menos, por orden e mandado del dicho governador miguel lópez de legazpi se ymbió la nao Capitana, que avía benido nonbrada san Pedro ¹⁰⁴³, a dar aviso e descubrir la carrera para la dicha nueva españa, que jamás se avía descubierto, en la qual fueron fray Andrés de urdaneta e ¹⁰⁴⁴ fray andrés de aguirre ¹⁰⁴⁵, e fue por general Phelipe de Cauçedo ¹⁰⁴⁶, nieto del dicho miguel lópez de legazpi ¹⁰⁴⁷, y este testigo vido que para favoresçer e socorrer ¹⁰⁴⁸ la neçessidad de los soldados pobres se desyçieron en la çiudad de çibú ¹⁰⁴⁹ algunos cálìçes e patenas, con que se resgató ¹⁰⁵⁰ arroz y otras cossas para el sustento de la gente de gue-

1035) *Al dicha ysla*: RETANA, 333.

1036) *Añade*: dicho: RETANA, 333.

1037) La «Relación» [cfr. nota 1012] refiere que un fuego bastante general [1 de noviembre de 1565] destruyó el primer convento e iglesia que habían construido los agustinos, a los que luego López de Legazpi les concedió un sitio mejor para esto: «...se quemaron más de veinte casas, y entre ellas la casa donde dormían los religiosos a la rramada donde se dezia misa...; a los religiosos les dio [L. de Legazpi] una casa, la mejor y más cómoda a su propósito, y para dezir misa se adereçó de prestado una ramada en que el governador solía comer, hasta que después se hizo junto a la casa de los rreligiosos una yglesia pajiza, en que al presente se dize mysa»: AGI, Patr^o 23, r^o 22.

1038) *Ansí*: RETANA, 333.

1039) *Como lo refiere la pregunta*: RETANA, 333.

1040) *Omite*: dixo: RETANA, 333.

1041) *De*: RETANA, 333.

1042) *Sebú*: RETANA, 333.

1043) AGI, Contad., 1196, f. 96: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 327, nota 363.

1044) *Omite*: e: RETANA, 333.

1045) Terminada la hazaña inicial de Filipinas, los españoles y mexicanos, oficiales, eclesiásticos y seculares olvidaron pronto lo que tanto había estado en el corazón de todos, que no era otra cosa que el descubrimiento del tornaviaje, el que solamente Andrés de Urdaneta supo y pudo encontrar después de tantas intentonas fallidas. Este mérito ha sido, sin embargo, celebrado más por escritores extranjeros con el reconocimiento debido: «Nor less deserving of distinction than Legaspi and his heroic grand-son [Felipe de Salcedo] was Friar Andres de Urdaneta the veteran navigator whose natural abilities and extensive knowledge of the eastern seas stood his commander in good stead at every point and most effectively contributed to the success of the expedition. Nor should the work of the Friars be ignored»: GAYLORD BOURNE, *Discovery*, 33.

1046) Cfr. *CDIU*, II Serie, I, 375.

1047) AGI, Aud. de Filipinas, 29; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 390.

1048) *Socorrer y faborescer*: RETANA, 333.

1049) *Sebú*: RETANA, 334.

1050) *Rescató*: RETANA, 334.

rra, y algunos soldados de los que avía salían por las yslas ¹⁰⁵¹, por orden y mandado del dicho general e su capitán a conprar e resgatar ¹⁰⁵² alguna cosa de su ¹⁰⁵³ sustento, y a descubrir e calar la tierra y secretos della, y con los tales onbres (f. 8v) yvan Religiosos para evitar que los soldados no hiçiesen mal ni daño, y en ello passaron trabajos, y esto fue y es muy público e notorio, y algunas veces, quando se haçían semejantes hornadas, y este testigo lo vido ser e passar, según lo refiere la pregunta, y esto rresponde a ella.

5. A la quinta pregunta dixo: que dize ¹⁰⁵⁴ lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

6. A la sesta pregunta dixo: que lo que della save es que después de aver venido a estas yslas la dicha armada y otras dos después subçesivas a la otra quarta armada, que fue por el año de sesenta y ocho [1568] ¹⁰⁵⁵, vino a ellas ¹⁰⁵⁶ Juan López de Aguirre ¹⁰⁵⁷, y en su conpañía trujo dos Religiosos de la orden de ¹⁰⁵⁸ san agustín ¹⁰⁵⁹, llamados fray Alonso Ximénez e fray Juan de Alba ¹⁰⁶⁰; acabado de pasar la rrefriega de los portugueses ¹⁰⁶¹, en que a ella asistieron ¹⁰⁶² los rreligiosos que avía, el bien que pudieron hazer a soldados con la miseria que tenían, y con sus oraçiones e sacrificios e ¹⁰⁶³ hiçieron todo

1051) En la «Relación» mencionada [cfr. nota 1012] se hace referencia frecuente a la carencia de bastimentos que padecían los españoles del Campo de Cebú, aunque intencionadamente se han silenciado los abusos que en verdad hubo en esto: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22.

1052) *Rescatar*: RETANA, 334.

1053) *Omite*: su: RETANA, 334.

1054) *Disse*: RETANA, 334.

1055) No fue en 1568 sino el 1569 [cfr. nota 1057].

1056) *En ella*: RETANA, 334.

1057) Según el P. San Agustín; la nao conducida por Juan López de Aguirre, llamada «San Juan», arribó a Cebú el 11 de junio de 1569: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 313.

1058) *Añade*: nuestro señor padre: RETANA, 334.

1059) Por cédula [El Escorial, 16.11.1568] había ordenado Felipe II al Provincial de agustinos de México enviara a Filipinas religiosos de la Orden para ayudar en la obra evangelizadora: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, lib. I, f. 4; publicada la cédula en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 681. Con anterioridad a dicha cédula [México, 5.7.1568] el definitorio provincial de aquella Provincia se había adelantado a los deseos del Monarca español: «Item, señalamos para que en el Navío que primero se aprestare para las Islas de el Poniente, vayan el Padre Fray Juan de Alva, Prior del Convento de Oevituco, y el Padre Fray Alonso Ximénez; los quales de su voluntad se ofrecieron a hazer el viaje»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 349.

1060) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 243; CAÑO, *Catálogo*, 10; JORDE, *Catálogo*, 8-9; MEDINA, *Historia de los sucesos*, 64-66; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 35; *AHHA* 1 (1914) 185.

1061) Para los incidentes entre portugueses y españoles en Cebú: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 32; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Los requerimientos portugueses a Legazpi*, 255-291.

1062) *En aquella asistieron*: RETANA, 334.

1063) *Omite*: e: RETANA, 334.

lo pusible, e aviéndose retirado ¹⁰⁶⁴, e ydo por la rresistençia que ha (f. 9) llaron los portugueses, e luego visto por el dicho general que no se podrían ¹⁰⁶⁵ sustentar en aquella ysla la jente que en ella avía, mandó dividilla ¹⁰⁶⁶ en quatro partes, y assí ¹⁰⁶⁷ se hizo, y embió a fr. Alonso Ximénez a ybalón ¹⁰⁶⁸ con el capitán ¹⁰⁶⁹ Andrés de ybarra, con su compañía, y el capitán Andrés de la Haya le embió al río de Araut, y en su conpañía a el padre ¹⁰⁷⁰ fr. Juan de alba, Religiosos muy dotos ¹⁰⁷¹ e de ¹⁰⁷² buena vida e fama, y eran Religiosos ¹⁰⁷³ de edad de sesenta años ¹⁰⁷⁴, y otros rreligiosos quedaron en la ysla de zibú ¹⁰⁷⁵ con el maese de campo Martín de Goyte, y el General se vino a el ¹⁰⁷⁶ río de Panay con la conpañía de su nieto Juan de çauçedo, a donde estuvieron dos años, poco ¹⁰⁷⁷ más o menos, y al fin salieron della e vinieron a poblar y çitiarse en esta çiudad de Manila, y antes que salieran del ¹⁰⁷⁸ río de panay a si tiarse en esta çiudad, llegó a el ¹⁰⁷⁹ dicho río de Panay el Capitán Juan de la ys-la con tres nabíos ¹⁰⁸⁰, e trujo en su conpañía quatro Religiosos ¹⁰⁸¹ de la dicha

1064) Andrés de Mirandaola, sobrino de Andrés de Urdaneta, en carta a Felipe II [Cebú, 8.6.1569] decía que los portugueses habían levantado el cerco de Cebú el día primero de enero de 1569: *AGI*, Aud. de Filipinas, 29; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 32.

1065) *Podían*: RETANA, 334.

1066) *Dividirla*: RETANA, 334.

1067) *Ansí*: RETANA, 334.

1068) *Ay balón*: RETANA, 334

1069) *Ad calcem*: enmendado: con el capitán; balga.

1070) *Omite*: el padre: RETANA, 334.

1071) *Doctos*: RETANA, 334.

1072) *Añade*: muy: RETANA, 334.

1073) *Omite*: y eran Religiosos: RETANA, 334.

1074) San Agustín describe al P. Alva como «religioso de más de setenta años»; del P. A. Jiménez afirma que había profesado en el convento de S. Agustín de México el 21 de agosto de 1558, siendo «religioso de pocos años»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 213. Dicho historiador es correctísimo en los datos de profesión del P. Jiménez, cuya *Acta* original de profesión existe en *UT. LPM*, f. 47v, y era hijo de Diego Hernández y Francisca Hernández.

1075) *Çebú*: RETANA, 334.

1076) *Al*: RETANA, 334.

1077) *Poco*: RETANA, 334.

1078) *Añade*: dicho: RETANA, 334.

1079) *Al*: RETANA, 334.

1080) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*. XIV, 32-33.

1081) En los navíos de Juan de la Isla [cfr. nota 1080], y concretamente en la nao «San Juan» vinieron los PP. Diego de Herrera, que regresaba de la N. España por no haberle permitido el Virrey de México pasar a la Península, y los PP. Diego [Ordóñez de] Bivar y Diego de Espinar: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 220; CANO, *Catálogo*, 10-11; JORDE, *Catálogo*, 9-10; *Rev. Agust.* 7 (1884) 169; RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 37; XIV, doc. núm. 35; *AGI*, Contad., 1196, ff. 219-226.

orden de san agustín, e venidos que fueron a esta çiuudad de manila fundaron convento (f. 9v) los dichos Religiosos en ella y en otras partes, de que se á seguido gran pro[vecho] ¹⁰⁸² y utilidad a los naturales destas ysias, por aver sido, como fueron, los primeros rreligiosos que a ellas vinieron ¹⁰⁸³, y an acudido con mucha diligencia e cuidado a los catetizar [catequizar] ¹⁰⁸⁴ e baptiçar ¹⁰⁸⁵, y enseñarles ¹⁰⁸⁶, yndustriarles en las cossas tocantes a nuestra santa fee cathólica, y estando en esta çiuudad se dio orden por el adelantado miguel lópez de legazpi que fuese el Capitán Juan de çauçedo ¹⁰⁸⁷, su nieto ¹⁰⁸⁸, a la paçificación de la laguna ¹⁰⁸⁹, paracali e camarines, y en su conpañía fue fray alonso de Alvarado y fr. Diego Espinal ¹⁰⁹⁰ y otros rreligiosos ¹⁰⁹¹, que fueron a pie, padesciendo trabajos ¹⁰⁹² que en el viaje padescieron, lo qual sabe como persona que se halló presente a lo que dicho es, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

7.8.9. A la sétima, otava y novena preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y es assí ¹⁰⁹³ como las preguntas lo rrefieren, y esto rresponde a ellas.

10. A la décima pregunta dixo: que (f. 10) lo que della sabe es que por

1082) *Pro*: RETANA, 334.

1083) Según carta de Martín de Rada al Virrey de México, D. Martín Enríquez [Manila, 30.6.1574], estando solos los agustinos en Filipinas, había ya muchos cristianos en Manila, Tondo, Lubao, Mindoro y Otón y Cebú; en Bay y Bombón, a pesar de haber ya religiosos asignados, faltaban todavía las conversiones: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; nota bibliográfica de esta carta: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 58.

1084) *Catizar*: RETANA, 334.

1085) *Bautizar*: RETANA, 334. *Ad calcem*: enmendado: baptiçar; valga.

1086) *Añade*: y: RETANA, 334.

1087) *Añade*: primero: RETANA, 334.

1088) *Omite*: su nieto: RETANA, 334.

1089) Según la «Relación anónima», Juan de Salcedo fue enviado por López de Legazpi a pacificar los naturales de Cainta, a los que vencia después de algunas escaramuzas; de Cainta pasó a la Laguna, donde vivían de 24.000 a 26.000 naturales; finalmente, Salcedo, sabiendo de la existencia de unas minas en Paracali, quiso llegarse hasta allí, aunque sin éxito por engaño de los guías que acompañaban a las tropas españolas y huida de los habitantes de esta última región: *AGI*, Patr° 24, r° 25; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 89-90.

1090) A Juan de Salcedo y sus tropas [cfr. nota 1089] acompañaron efectivamente los PP. Alonso de Alvarado y Diego de Espinal, los que hicieron verdaderos sacrificios para evitar se cometieran desmanes con los naturales de estas provincias. Según San Agustín, la salida de Juan de Salcedo y los suyos de Manila tuvo lugar el 15 de agosto de 1571. Antes de partir de la Laguna para las minas de Paracali, Salcedo pidió al P. Alvarado que regresara a Manila, dada su edad y lo incierto del viaje; movido por las importunaciones de tan bravo capitán el P. Alvarado regresó a Manila: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 237; MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 42; MERINO, *Provincia agustiniana*, en *AHHA* 56 (1962) 12.

1091) No sabemos quienes pudieran ser estos «otros religiosos», los que por otra parte tampoco los había en Manila.

1092) *Omite*: que fueron a pie, padesciendo trabajos: RETANA, 334.

1093) *Ansí*: RETANA, 334.

orden del gobernador y adelantado, miguel lópez de legazpi, se fue a la pacificación de la provincia de la panpanga, en que fue el maese de canpo martín de goyte y Juan de Morón, Sargento mayor, y en su compañía fue el padre fray francisco de ortega, uno de los fundadores desta çuidad, en que fue muy público hizo mucho fruto, y assimismo el governador lo agradeçió mucho ¹⁰⁹⁴ el ver quán bien se avía hecho y de lo bien que los dichos rreligiosos avían acudido con mucha diligencia y trabajo, y esto rresponde y save a esta pregunta ¹⁰⁹⁵.

11. A la onçena pregunta dixo: que lo que della save es que por fin e muerte del adelantado, miguel lópez de legazpi ¹⁰⁹⁶, entró en el gobierno destas yslas guido de lavazares ¹⁰⁹⁷; por su orden se descubrió la provincia de Camarines, e fue el Capitán Juan de çauçedo y el Capitán Pedro de Chaves ¹⁰⁹⁸, y en su compañía el Padre fray Francisco Merino ¹⁰⁹⁹, de la orden de san ¹¹⁰⁰ agustín, a donde se padeseçió trabajos y hizo mucho fruto el dicho padre, lo qual fue muy público y notorio, y esto rresponde a esta pregunta.

(f. 10v) 12. A la doçena pregunta ¹¹⁰¹ dixo: que lo que della save es que governando en estas yslas el governador francisco de çande ¹¹⁰², envió a don luys de sahajossa ¹¹⁰³, maese de canpo ¹¹⁰⁴, a la provincia de Cagayán a la pacificación ¹¹⁰⁵, e fue en su compañía fr. Alonso Eredero, frayle de la dicha orden, y este testigo vido que salió desta ciudad para el dicho efeto, e fue público e notorio en aquel tiempo, que puede aver veinte años, pocos ¹¹⁰⁶ más o menos, y esto ¹¹⁰⁷ sabe e rresponde a esta pregunta.

1094) *Muncho*: RETANA, 334.

1095) *Y esto save y Responde a esta pregunta*: RETANA, 334.

1096) Fallece L. de Legazpi el 20-21 de agosto de 1572; puede verse para esto la carta de M. de Rada al Virrey de Nueva España [Manila, 1.6.1573]: *AGI*, Patr^o 24, r^o 22; id. del P. F. de Ortega a id. [Manila, 6.6.1573]: *AGI*, Patr^o 24, r^o 27; id. de Andrés de Mirandaola a Felipe II [México, 1.6.1574]: *AGI*, Aud. de México, 69.

1097) Así lo escribía el propio Lavezares a S. M. [Manila, 29.6.1573]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 51; la cita en pág. 149; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 156, nota 3.

1098) Según Martín de Rada, Provincial de los agustinos, en carta al Virrey de México, D. Martín Enriquez [Manila, 30.6.1574], la expedición mandada por Juan de Salcedo partió de Manila en julio de 1573. Pacificados el río Bicor y provincia de Camarines; Salcedo regresó a Manila, quedando solo en aquellas regiones Pedro de Chaves: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 58.

1099) Para esto: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 256.

1100) *Santo*: RETANA, 334.

1101) *A las doce preguntas*: RETANA, 334.

1102) Llegado a Manila el 25 de agosto de 1575: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

1103) *Vagarosa*: RETANA, 334.

1104) Nota biográfica: *AGI*, Patr^o 24, r^o 33.

1105) *Añade*: de ella: RETANA, 334.

1106) *Poco*: RETANA, 334.

1107) *Y este testigo*: RETANA, 334.

13. A la trecena pregunta ¹¹⁰⁸ dixo: que la sabe como en ella se contiene, por ser e passar según e de la manera que en ella se declara, y este testigo se halló pressente a ello, y esto sabe y rresponde a esta pregunta.

14. A la catorçena pregunta ¹¹⁰⁹ dixo: que la sabe como en ella se contiene, rrespeto ¹¹¹⁰ de hallarse pressente a el ¹¹¹¹ tiempo e quando se hiço la ornada ¹¹¹² que refiere la pregunta, y a la buelta ¹¹¹³ de la dicha ornada fallaçió en la mar ¹¹¹⁴ el ¹¹¹⁵ padre fray martin de Errada ¹¹¹⁶, religioso de la dicha (f. 11) orden y onbre muy doto ¹¹¹⁷, y que obo mucho sentimiento entre todos los que le conosçían ¹¹¹⁸, por aber faltado un onbre tan doto ¹¹¹⁹ e siervo de Dios como él era, lo qual fue en servicio de su magestad, y esto rresponde a esta pregunta.

15. A las quince preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque sienpre en estas yslas que salían a las tales ornadas yban a ellas ¹¹²⁰ los rreligiosos de la dicha orden, como lo dize la pregunta, por ser buenas lenguas, en que an padescido trabajos, anbre ¹¹²¹ y desnudes, y ¹¹²² hiçieron mucho fruto en los naturales, y esto rresponde a esta pregunta.

16. A las diez y seys preguntas dixo ¹¹²³: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e que lo contenido en la pregunta es y passa assí ¹¹²⁴,

1108) *A las treze preguntas*: RETANA, 334.

1109) *A las catorze preguntas*: RETANA, 334.

1110) *Respecto*: RETANA, 334.

1111) *Al*: RETANA, 334.

1112) *Jornada*. La expedición presidida por el Gobernador Francisco de Sande sale de Manila el 3 de marzo de 1578: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 516.

1113) El Dr. Francisco de Sande hubo de recoger la gente y levantar velas para regresar a Manila porque la gente enfermaba y moría: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 520

1114) El 14 de julio de 1578 llegaba el Dr. Sande a Manila [cfr. nota 1113], y «dentro de diez o doze días» mandó hazer honras fúnebres en la iglesia de San Agustín, pero guardando absoluto silencio sobre los méritos y muerte del P. Rada: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; RODRÍGUEZ, *Historia*, 523.

1115) *Añade*: dicho: RETANA, 334.

1116) *De Rada*: RETANA, 334.

1117) *Docto*: RETANA, 334.

1118) Ningún autor contemporáneo aduce testimonio alguno sobre el lugar y fecha de la muerte del P. Rada. Merino recoge las opiniones de varios historiadores que hablan del lugar y fecha en que pudo morir este agustino: cfr. MERINO, *Semblanzas misioneras: Fr. Martín de Rada*, en *Miss. Hispan.* 1 (1944) 207.

1119) *Docto*: RETANA, 334.

1120) *Ellos*: RETANA, 335.

1121) *Anbres*: RETANA, 335.

1122) *Omite*: y: RETANA, 335.

1123) *Dize*: RETANA, 335.

1124) *Y passan ansí*: RETANA, 335.

porque assí ¹¹²⁵ lo vido ser e passar, como la pregunta lo refiere, y esto rresponde a ella.

17. A las diez y siete preguntas dixo: que sabe esta pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo se halló pressente a ello, e bido como se dio el mananguete e ¹¹²⁶ sus compañeros ¹¹²⁷ al dicho padre fray mateo de peralta ¹¹²⁸, (f. 11v) que fue caussa que obiese mucha ¹¹²⁹ quietud e paz, y el dicho rreligioso á sido y es muy buena lengua ¹¹³⁰, y es querido y amado de los naturales de la panpanga y çanbales ¹¹³¹, a los quales con su buena yndustria ¹¹³², vida e fama á traydo a muchos ¹¹³³ al conosçimiento de nuestra santa fe chatólica, y fue prior y lo es al pressente de Candava ¹¹³⁴, y esto es muy ¹¹³⁵ público e notorio, e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e ser e passar assí ¹¹³⁶ como en ella se declara, por ser assí ¹¹³⁷ verdad, y esto rresponde a ella.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que lo en ella contenido este testigo lo tiene para sí por cierto, porque para el efeto que dize la pregunta vido salir los en ella contenidos desta ciudad, y esto rresponde a esta pregunta.

20. A las veinte preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las pre-

1125) *Ansí*: RETANA, 335.

1126) *A*: RETANA, 335.

1127) Refiere el caso a Felipe II el Fiscal de la Audiencia de Manila, Lic. G. de Ayala [Manila, 20.6.1585], pero dando todo el mérito al Gobernador Santiago de Vera y a la Audiencia, los que habían encargado la pacificación de la Pampanga y rendición de los rebeldes al Maese de Campo Pedro de Chaves: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

1128) Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 30-31.

1129) *Muncha*: RETANA, 335.

1130) Un elogio de la pericia linguistica del P. Peralta lo hacía el Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas en el papel rotulado «Lo que el Padre fray Mattheo [de Peralta] Religioso de la orden de Sant Augustín y su compañero an de hazer en esta jornada de la paçificación que se pretende de los sambales Indios de guerra, es lo siguiente»; fechada la «Instrucción» en Manila a 11 de octubre de 1590: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

1131) Véase para esto la declaración prestada por el P. Peralta en la «Información sobre el castigo de los indios zambales y otros a que se hacían acreedores por los robos, muertes y otros delitos que se cometían»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 47.

1132) *Añade: y*: RETANA, 335.

1133) *Munchos*: RETANA, 335.

1134) No podemos precisar la veracidad de esta afirmación. En el capítulo provincial [Manila, 15.5.1590] el P. Peralta fue designado compañero del párroco de Calumpit, Fr. Pedro de Mendieta, encargando al P. Peralta el cuidado del pueblo de Apalit: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 449, nota 2146; la congregación intermedia [Manila, 31.10.1591] nombra Prior de México, en la Pampanga, al P. Peralta, mientras que para Candaba es elegido el P. Jerónimo de Ocampo: *APM LGP*, I, f. 69v; sólo en la congregación [Manila, 31.10.1597] dicho P. Peralta aparece como Prior de Candaba: *ibid.*, f. 94.

1135) *Omite*: muy: RETANA, 335.

1136) *Ansí*: RETANA, 335.

1137) *Ansí*: RETANA, 335.

guntas antes desta, y lo en ella contenido fue muy ¹¹³⁸ público e notorio, y esto rresponde.

21. A las veinte y una preguntas ¹¹³⁹ dixo: que (f. 12) dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e que es assí ¹¹⁴⁰ verdad como la pregunta lo declara, por avello visto ¹¹⁴¹ por vista de ojos, y esto rresponde.

22. A las veinte e dos preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene, y esto rresponde.

23. A las veinte e tres preguntas dixo: que lo en ella contenido este testigo lo oyó dezir en esta ciudad a rreligiosos e vezinos della que lo trataban e dezían, y esto rresponde.

24. A las veinte e quatro preguntas dijo: que este testigo sabe que en la dicha provincia de ylocos ay muchos conventos de rreligiosos de la orden del señor ¹¹⁴² san agustín, y fueron los primeros que acudieron a baptizar y ¹¹⁴³ convertir a nuestra santa fee chatólica la dicha provincia de ylocos, à donde an passado muchos ¹¹⁴⁴ trabajos y neçessidades en la conversión de los naturales, y esto rresponde.

25. A las veinte e sinco preguntas dixo: que lo que della sabe es que de treynta y tres ¹¹⁴⁵ años a esta parte, durante los quales á visto este testigo cómo los dichos rreligiosos (f. 12v) de la dicha orden de san agustín an acudido a la administración de los Sacramentos a los naturales ¹¹⁴⁶, an sido e son lenguas ¹¹⁴⁷. v tienen vgleçias e conventos a donde acuden y celebran los

1138) *Omite*: muy: RETANA, 335.

1139) *Pregunta*: RETANA, 335.

1140) *Anssi*: RETANA, 335.

1141) *Averlo*: RETANA, 335.

1142) *Omite*: del señor: RETANA, 335.

1143) *Añade*: a: RETANA, 335.

1144) *Munchos*: RETANA, 335.

1145) Se ha tachado *seys* [treynta y seys], y entre renglones se ha corregido por *tres*. *Ad calcem*: «borrado seis y entre renglones tres; valga».

1146) *Añade*: y: RETANA, 335.

1147) En el Archivo General de Indias, de Sevilla, existe un escrito largo que tiene como epígrafe «El fruto de los agustinos en la Pampanga», documento hecho por mandato del Gobernador Gómez P. Dasmariñas, y fechado en Bacolor el 13 de mayo de 1591: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; publicado en *AHHA* 16 (1921) 257-259: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 100. Declararon en dicha «Información»: D. Nicolás Ramos, indio principal y gobernador del pueblo de Lubao; D. Joan Lisín, indio principal del pueblo de id.; Don Cristóbal Agua, indio principal de id.; D. Miguel Huzón, gobernador del pueblo de Guagua; D. Felipe Tuliao, indio principal de id.; D. Miguel Manago, gobernador del pueblo de Nueyo México; D. Felipe Balatás, indio principal de id.; D. Miguel Hilao, indio principal de id.; D. Alonso Libao, gobernador del pueblo de Macabebe; D. Francisco Palao, indio principal de id.; D. Alonso Maniubo, indio principal de id. Creemos que algunos de estos nombres no han sido bien trascritos por los Editores de *Archivo Agustiniانو*.

ofiçios divinos con mucha cristiandad y buen exemplo ¹¹⁴⁸, y esto sabe y rresponde a esta pregunta.

26. A las veinte e seys preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por ser e passar assí ¹¹⁴⁹, por averlo visto por vista de ojos, por ser como es uno de los vezinos desta çiuudad y llegar ¹¹⁵⁰ a ver el fuego e quema, y esto es y fue público e notorio e sabe desta pregunta.

27. A las veinte e siete preguntas dixo: que lo que della sabe es que este testigo sabe ¹¹⁵¹, á bisto cómo desde el tiempo que los españoles vinieron a poblar a ¹¹⁵² esta çiuudad de manila y fuera della, y en ¹¹⁵³ otras partes y ¹¹⁵⁴ en donde an assistido los dichos rreligiosos an acudido y acuden a lo contenido en la pregunta, y esto es muy público e notorio, y esto rresponde.

28. A las veinte y ocho preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo, como uno de los (f. 13) primeros soldados que vinieron a estas yslas en servicio de su magestad, á estado en la mayor parte de las cassas y conventos que dize la pregunta, y á visto como los rreligiosos de la dicha orden an acudido a lo que ¹¹⁵⁵ dize e rrefiere la pregunta, y esto rresponde a ella.

29. A las veinte e nueve preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e lo contenido en ella ¹¹⁵⁶ es muy público e notorio, pública voz e fama ¹¹⁵⁷ e la verdad en que se afirma e rratifica, y firmó de su nombre. Don francisco tello. Tomé de la ysla ¹¹⁵⁸. Ante mi, francisco Domínguez, scrivano Real.

En la çiuudad de manila a veinte e siete días del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, ante don francisco tello, caballero del ávito de Santiago, governador e Capitán General en estas yslas Phelipinas por el Rey nuestro Señor, para la dicha ynformación el padre fray Pablo de Truxillo,

1148) Deponía, por ejemplo, D. Felipe Balatás [cfr. nota 1147] hablando del fruto de los agustinos en la Pampanga: «...desde que los dichos padres entraron en estas yslas todos los moços an aprendido a leer y a escribir latín y romanze, y saven muy bien el officio divino y offiçian una missa en tono de canto y órgano, y tocan menistriles y flautas con mucha ventaja, lo qual á visto este testigo que les an enseñado los dichos padres, con que todos biven en mucha puliçia»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

1149) *Ansí*: RETANA, 335.

1150) *Llegué*: RETANA, 335.

1151) *Añade*: y: RETANA, 335.

1152) *Omite*: a: RETANA, 335.

1153) *Omite*: en: RETANA, 335.

1154) *Omite*: y: RETANA, 335.

1155) *Añade*: se: RETANA, 335.

1156) *Ellas*: RETANA. en *ibid.*, núm. 166, 352.

1157) *Añade*: es: RETANA, 352.

1158) *Tomé de la Isla. Don Francisco Tello*: RETANA, 352.

Procurador general dela orden del señor ¹¹⁵⁹ san agustín, para su ynformaçión presentó por testigo ante el dicho governador a ¹¹⁶⁰ alonso lijero ¹¹⁶¹, vezino (f. 13v) desta çiuudad, uno de los primeros que a ellas ¹¹⁶² vinieron con el adelantado miguel lópez de legazpi, difunto, del qual fue recibido juramento y él lo hizo por dios nuestro Señor e por la señal de la cruz según derecho, e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio, en que fue presentado por testigo, dixo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo: que conosçe a los rreliogiosos de la orden de nuestro padre san agustín que rresiden en estas yslas, e conosció a otros rreliogiosos que a ellas ¹¹⁶³ vinieron por el año passado de mill e sesenta e sinco [sic] [1565] ¹¹⁶⁴ años, y tiene notiçia de las causas ¹¹⁶⁵ e raçones sobre que se haçe ¹¹⁶⁶ esta pobranza.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo: ques de edad de çinquenta e sinco años, pocos ¹¹⁶⁷ más o menos, e que no le tocan ninguna de las generales más de que tiene un hijo profeso en el dicho monesterio ¹¹⁶⁸, e no por eso dexará de dezir verdad.

1159) *Omite*: señor: RETANA, 352.

1160) *Omite*: a: RETANA, 352.

1161) El 16 de enero de 1571 el Adelantado M. López de Legazpi le dio en encomienda cinco pueblos: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 158, nota.

1162) *Ella*: RETANA, 352.

1163) *Ella*: RETANA, 352.

1164) El texto original escribe como lo hacemos nosotros. RETANA, 352, dice: de mill y quinientos y sesenta y cinco.

1165) *La caussa*: RETANA, 352.

1166) *Que sea haze*: RETANA, 352.

1167) *Poco*: RETANA, 352.

1168) JORDE, *Catálogo*, 65, cita un Alonso Lijero, que podría ser el hijo del aquí declarante. Según Jorde, «estudiante en 1599, confesor el 1607, Predicador de españoles el 1622. No se sabe cuándo murió». MERINO, *AEF*, 393, opina que éste murió el año 1622. Nosotros creemos que el P. Jorde confunde hechos y personas, siendo dos los hijos profesos y sacerdotes agustinos de Alonso Ligerio. Efectivamente, el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599] incluye entre los estudiantes del convento de S. Agustín de Manila «al p. fray Alonso Ligerio»: *APM LGP*, I, f. 106; otro capítulo provincial [Manila, 30.4.1605] determinaba asimismo en una de sus Actas: «Item, admitimos para el examen de confesores..., y al p. fray Alonso Ligerio»: *ibid.*, f. 151v. De este Alonso Ligerio, hijo, no tenemos más datos. Más tarde encontramos un Juan Ligerio, el que ciertamente era también hijo de Alonso Ligerio, por lo que vamos a decir, y aquí viene la confusión de Jorde. En la congregación especial [Manila, 17.1.1607] consígnase en una de sus determinaciones: «Item, mandamos que no se reciban novicios sin que sepan muy bien latín, y esto sin dispensación, y se concede solamente que sea recibido el hijo de Alonso Ligerio por justas causas que se han tratado en este diffinitorio»: *ibid.*, f. 159. La misma congregación ponía estudio de Artes en el convento de Manila, siendo Lector el P. Francisco Antonio de Ortega, y citaba como estudiantes y conventuales a varios religiosos, ocupando el número primero de la lista «Fray Juan Ligerio». Y a éste un definitorio privado [Tondo, 5.5.1622] le admitió a examen de confesor de españoles: «Item, se admitió a examen para confesor de españoles al P. fr. Juan Ligerio, y estando apto le dé N. P. Provincial licencia para exponerse al Ordinario»: *ibid.*, II, f. 117. Es cuanto hemos podido averiguar sobre este caso.

2. A la segunda pregunta dixo: que este testigo tiene por çierto e no pone dubda en ello de que (f. 14) lo contenido en la pregunta fue y á sido y es muy público e notorio en estas yslas, rrespeto de aver visto en ellas que se trataba que se havia hallado un yndio mexicano, llamado Joanes ¹¹⁶⁹, el qual se avia quedado e cautivádole yndios del rrio de abuyo, en pintados, quando vino rruy lópez de Villalobos, y en esta armada vinieron quatro rreligiosos de la orden del señor san agustín ¹¹⁷⁰, e se trata ¹¹⁷¹ de que eran los contenidos en la pregunta, y esto rresponde a ella.

3. A la tercera pregunta dixo: que lo que della ¹¹⁷² sabe es que por el año passado de mill e quinientos e sesenta e quatro, estando este testigo en la nueva españa, vido cómo por orden y mandado del birrey que a la saçón era, Don luys de belasco, se despachó armada para estas yslas ¹¹⁷³, cantidad de quatroçientos onbres, pocos ¹¹⁷⁴ más o menos ¹¹⁷⁵, y entre ellos vino este testigo como uno de los soldados que venían a servir a su magestad en aquella ocasión a la paçificación e descubrimiento e conquista ¹¹⁷⁶ destas yslas ¹¹⁷⁷, e vido que con la dicha armada vino por general della miguel lópez de legazpi ¹¹⁷⁸, (f. 14v) vezino de la çiudad de México ¹¹⁷⁹, y aquel ¹¹⁸⁰ año y en su compañía vinieron los rreligiosos que dize la pregunta ¹¹⁸¹, sin que en la dicha

1169) *Nombrado Juanes*: RETANA, 352; cfr. notas 1010 y 1012.

1170) *De la horden de santo agustín*: RETANA, 352.

1171) *Trató*: RETANA, 352.

1172) *Omite*: della: RETANA, 352.

1173) Cfr. nota 1018.

1174) *Poco*: RETANA, 352.

1175) La cifra de 400 es aceptable, pues López de Legazpi en carta a Felipe II [Puerto de la Navidad, 18.11.1564] aseguraba que en toda la armada, con alguna gente de servicio, irían más de 380 personas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. núm. 18; Andrés de Urdaneta en otra carta al Rey [Puerto de la Navidad, 20.11.1564] venía a decir lo mismo: «yrán en estas çinco velas, escribía, de tresçientos y ochenta hombres arriba»: *AGI*, Aud. de México, 19; publicada también en RODRÍGUEZ, *o. c.*, XIII, doc. núm. 19.

1176) *Conquistas*: RETANA, 352.

1177) No cohecemos lista alguna de los soldados embarcados en la expedición de L. de Legazpi. Muro presenta lista de los marineros, grumetes y pajes, pero limitándose a hablar en forma general de la soldadesca: cfr. MURO, *La expedición Legazpi-Urdaneta*, 105-108.

1178) La designación de L. de Legazpi para caudillo de la expedición fue hecha por el Virrey Luis de Velasco, según decía éste a Felipe II [México, 9.2.1561]: *AGI*, Patr° 23, r° 26; cfr. asimismo GRIJALVA, *Crónica*, f. 111; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 309, nota 277.

1179) López de Legazpi, a tenor de la carta de D. Luis de Velasco [cfr. nota 1178] llevaba de asiento en la Nueva España más de 29 años: *AGI*, Patr° 23, r° 26.

1180) *Aquel año*: RETANA, 352. Posiblemente es un error tipográfico.

1181) Cinco, en total; a saber: Andrés de Urdaneta, Prior; Martín de Rada, Andrés de Aguirre, Diego de Herrera y Pedro de Gamboa: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 375-376, notas 610 y 612; cfr. nota 1026.

armada viniesse otro ningún ¹¹⁸² religioso de ninguna ¹¹⁸³ otra orden ¹¹⁸⁴ ni sacerdote clérigo ¹¹⁸⁵, porque si viniera fuera público y este testigo lo biera e ¹¹⁸⁶ supiera e oyera dezir, e no pudiera ser menos por venir en compañía dellos y ¹¹⁸⁷ en una nao que benía en conserva de las demás que benían, e benía el padre fray andrés de urdaneta, que era rreligioso de la dicha orden, el qual daba orden del modo que abía de aber en el viaje, como onbre que antes avía estado en estas yslas, e se le entendía bien de la altura y navegación e derroteros e conocimiento de la tierra, y assí ¹¹⁸⁸ vinieron navegando hasta que llegaron con su derrota a la çiudad que agora ¹¹⁸⁹ llaman del Santíssimo nonbre de Jesús ¹¹⁹⁰, digo de çebú, a donde se halló un niño ¹¹⁹¹ Jesús en cassa de un ynfiel ¹¹⁹², el qual se abía quedado allí en tiempo que a la dicha ysla bino magallanes, y este testigo vido el dicho niño ¹¹⁹³ Jesús, y esto es muy público e notorio e lo á visto ser e passar ¹¹⁹⁴ assí ¹¹⁹⁵ como lo rrefiere la pregunta, y esto rresponde a ella.

4. A la quarta pregunta dixo: que lo que della sabe es ¹¹⁹⁶ questando en la ysla de çibú ¹¹⁹⁷ poblados tienpo de treinta días, pocos ¹¹⁹⁸ más o menos, por orden e mandado del dicho governador miguel lópez de legazpi se ynbió la nao capitana, que abía venido nombrada San Pedro, a dar abiso y descubrir la carrera para la dicha nueva españa que xamás se abía descubierto, y este testigo

1182) *Nengún*: RETANA, 352.

1183) *Nenguna*: RETANA, 352.

1184) *Otra Relixión ni otra horden*: RETANA, 352.

1185) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 373, nota 610.

1186) *Omite*: e: RETANA, 352.

1187) *Omite*: y: RETANA, 352.

1188) *Ansí*: RETANA, 353.

1189) *Que al presente*: RETANA, 353.

1190) La armada de L. de Legazpi arriba a Cebú los días 27-28 de 1565, es decir: el 27 de abril, hacia las 10 de la mañana, entraron en el puerto de Cebú la nao Capitana «San Pedro» y el patax «San Lucas»; el 28 lo hizo la nao Almiranta: *AGI*, Patrº 23, rº 26; *AGI*, Aud. de México, 19; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 326, nota 356; más detalles en la «Copia de la ynstrucción que la audiencia de la nueva españa dio al general miguel lópez de legazpi para la jornada de las yslas del poniente. México 1 de septiembre de 1564»: *AGI*, Patrº 23, rº 12, ff. 8-19; publicada en RODRÍGUEZ, *o. c.*, XIII, doc. núm. 17.

1191) *Añade*: de: RETANA, 353.

1192) Para esto cfr. «Tanto jurídico de la Información que Miguel López de Legazpi mandó hacer de la invención del Santo Niño de Cebú»: *AGI*, Patrº 23, rº 17; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. núm. 25.

1193) *Añade*: de: RETANA, 353.

1194) *Omite*: e passar: RETANA, 353.

1195) *Ansí*: RETANA, 353.

1196) *Omite*: es: RETANA, 353.

1197) *Çebú*: RETANA, 353.

1198) *Poco*: RETANA, 353.

fue en la dicha nao en compañía de los padres fray andrés de aguirre ¹¹⁹⁹, e fue general Phelipe de sauçedo, nieto del dicho miguel lópez de legazpi, y en el viaje vido este testigo se pasó mucho trabajo y neçessidad, a que acudieron muchas veçes los dichos rreligiosos con todo lo pusible ¹²⁰⁰ e lo demás que se ofresçia que ellos podían haçer, y daban de su sustento a quien no lo tenía ¹²⁰¹, y assí ¹²⁰² como a ¹²⁰³ uno de los soldados que yban con neçessidad fue ¹²⁰⁴ este testigo, al qual le dieron un ábito, de que hizo un vestido para cubrirse, y antes que lo hiçiera vido que otros soldados tenían neçessidad y acudían a suplirla, e fue público (f. 15v) e notorio que para el sustento de los soldados pobres ¹²⁰⁵, que tenían neçessidad, se deshiçieron en la ciudad algunos cálices e patenas ¹²⁰⁶, con que avía resgatado ¹²⁰⁷ arroz y otras cossas para el sustento de la gente de guerra, y algunos soldados de los que abía ¹²⁰⁸ salían por las yslas por orden y mandado del general e su capitán a conprar e resgatar ¹²⁰⁹ alguna cossa de sustento e a descubrir e calar la tierra e secretos della, y ¹²¹⁰ con los tales ombres yvan rreligiosos para evitar que los soldados no hiçiesen ningún mal ni daño, y en ello passaron trabajos, y esto fue y es muy público e notorio, y algunas veçes quando se haçían semejantes ornadas, y este testigo volbió de la nueva españa en la misma nao que allá avía ydo, lo vido ser e passar, según lo rrefiere la pregunta, y ¹²¹¹ esto rresponde a ella.

1199) El texto original reza como nosotros le transcribimos; ciertamente falta el nombre de Fr. Andrés de Urdaneta. RETANA, 353, ha suplido la falta en la siguiente forma: *De los padres fray andrés de urdaneta y fray andrés de aguirre.*

1200) *Posible*: RETANA, 353.

1201) *A los que no lo tenían*: RETANA, 353.

1202) *Ansí*: RETANA, 353.

1203) *Omíte*: a: RETANA, 353.

1204) *Añade*: uno: RETANA, 353.

1205) La estrechez pasada en Cebú debió ser muy grande, si hemos de atenernos a lo que se nos dice en un asiento de finales de diciembre de 1565, y que consta en la «Relación» de lo sucedido en el Campo de Cebú después de despachada la nao «San Pedro» en busca del descubrimiento del tornaviaje: «...ansí que cada día era mayor la neçessidad de comida y la hambre más, ya no se dava más de medio cuartartillo [cuartillo] de borona por limpiar cada día, que después de limpia no quedava la mitad, y con esto y con algunas yervas que se cogían del campo se pasava; algunos soldados dieron en comer gatos y rratones, de que en esta ysla ay abundancia...»: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22.

1206) En la «Relación» citada en nota 1205 se maneja con bastante frecuencia el problema hambre, rescates, expediciones en busca de alimento, pero va silenciado todo cuanto hace relación al desprendimiento de los agustinos en favor de los necesitados del Campo de Cebú: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22.

1207) *Rescatado*: RETANA, 353.

1208) *Abían*: RETANA, 353.

1209) *Rescatar*: RETANA, 353.

1210) *Omíte*: y: RETANA, 353.

1211) *Omíte*: y: RETANA, 353.

5. A la quinta pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

6. A la sesta pregunta dixo: que lo que della sabe es que después de aver venido a estas yslas la dicha armada e otras dos después subseçibas ¹²¹² a la otra quarta armada, que fue por el (f. 16) año de sesenta y ocho [1568], vino en ella Juan López de Aguirre ¹²¹³, y en su compañía trujo ¹²¹⁴ dos rreligiosos de la orden de nuestro padre san agustín, llamados fray alonso Ximénez e fray joan de Alba, acabado de passar la refriega de los portugueses, en que a ella asistieron los rreligiosos que avía, todo el bien que pudieron haçer a los soldados con la missa que tenían e con sus oraçiones e sacrificios, e hiçieron todo lo pusible, y aviéndose rretirado e ydo por la rresistençia que hallaron los portugueses ¹²¹⁵; e luego visto por el dicho general que no se podía ¹²¹⁶ sustentar en aquella ysla la jente que en ella abía, mandó dividirla en quatro partes, y assí se hizo, y enbió a fray Alonso Ximénez a ybalón con el Capitán Andrés de ybarra con su compañía ¹²¹⁷, y al Capitán Luys de la aya le ymbió a el Río

1212) Fueron estos tres navios: «San Jerónimo»: piloto Diego de Langleque, por haber sido asesinado en el viaje el capitán Pero Sánchez Pericón: *AGI*, Contad., 1196, ff. 91v-92; la nao «San Pedro», que fue la que hizo el viaje Cebú-Nueva España [1.6.1565]; sale de Acapulco en abril de 1567; capitán el mismo Felipe de Salcedo; maestro Francisco de Astigarribia: *AGI*, Contad., 1196, ff. 1196; para los bastimentos y ayuda que condujo para el Campo de Cebú: *ibid.*, ff. 148-163; «San Lucas», hecho por Rodrigo de Artaquién, y del que era capitán Gonzalo de Mexía y maestre Pedro de Oliden; parte de Acapulco en el mes de abril de 1567 y llega a Cebú en agosto del mismo año: *AGI*, Contad., 1196, f. 166v.

1213) Cfr. nota 1057. No es exacta la fecha dada por este testigo. La nao de referencia era la «San Juan», de la que era maestre Rodrigo de Angleque y capitán J. López de Aguirre; sale del puerto de Acapulco «por el mes de febrero de mill e quinientos y sesenta y nueve»: *AGI*, Contad., 1196, f. 179; llega a Manila en 11 de junio de 1569; el libro de Contaduría, f. 190v, afirma que fue el 16 de julio de este año.

1214) *Traxo*: RETANA, 353.

1215) *Omite*: en que a ella asistieron los rreligiosos que avía..., e ydo por la rresistençia que hallaron los portugueses: RETANA, 353.

1216) *Podían*: RETANA, 353.

1217) Debieron ser muchos los abusos cometidos en Ibalón por A. de Ibarra, y así lo escribía al Virrey de México el P. Diego de Herrera [últimos de julio de 1570]: *AGI*, Patr° 24, r° 1; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 43; la cita en pág. 66.

de Araut ¹²¹⁸, y en su compañía ¹²¹⁹ a el ¹²²⁰ padre fray Juan de Alba ¹²²¹, rreli-
giosos muy dotos e de buena vida e fama, y eran rreli-
giosos de edad de sesenta años, y otros rreli-
giosos quedaron en la yslandia de çubú con el Maese de Campo
martín de goyte, (f. 16v) y el general se vino a el ¹²²² Río de Panay con la com-
pañía de su nieto Juan de çauçedo, a donde estuvieron dos años, pocos ¹²²³
más o menos, y al fin salieron della y vinieron a poblar e sitiarse en esta çuadad
de Manila, y antes que salieran del dicho río de Panay a sitiarse en esta çuadad
llegó a el dicho río de Panay ¹²²⁴ Juan de la yslandia con tres nabíos e trujo en su
compañía quatro rreli-
giosos de la dicha orden de san agustín, y venidos que
fueron a esta çuadad de Manila fundaron ¹²²⁵ convento los dichos rreli-
giosos en ella y en otras partes, de que se á seguido gran pro[vecho] ¹²²⁶ y utilidad a
los naturales destas, por aver sido, como fueron, los primeros rreli-
giosos que
a ellas ¹²²⁷ binieron, e an acudido con mucha diligencia e cuidado a los
catequizar ¹²²⁸ [catequizar] y baptizar ¹²²⁹ y enseñarles y ¹²³⁰ yndustriarles en las
cossas tocantes a nuestra santa fee católica; y estando en esta çuadad se dio
orden por el adelantado miguel lópez de legazpi que fuese el capitán Juan
çauçedo, su nieto, a la paçificación de la Laguna, paracali e camarines ¹²³¹, y
en su conpañía fue fray Alonso de Alvarado e fray Diego (f. 17) De espinal y
otros rreli-
giosos, que fueron a pie, padesciendo trabajos que ¹²³² en el viaje ¹²³³

1218) *Al Río de avant*: RETANA, 353.

1219) L. de la Haya conocía perfectamente la isla de Panay, y en concreto la zona de Araut, donde pudo encontrar con el Maese de Campo, Mateo del Sanz, arroz para el Campo de Cebú: «...y estando él allá, la vispera de San Juan [23 de junio de 1566] llegó al Real Luis de la Haya, sargento mayor, en la fregata que le ynbíó el maestro de Campo de la yslandia de Panay, e truxo cartas en que avisava al governador dándole cuenta de cómo avía corrido la costa de Butian y la yslandia de los negros y otras yslandias sin poder hallar comida, hasta qué llegó al puerto de Araut, que es en la misma yslandia de Panay, de donde se despachó la fregata, y que allí avía recogido arroz y tenía recogidas más de trescientas hanegas»: *AGI*, Patr^o 23, r^o 22. En noviembre de 1566 volvió a enviar L. de Legazpi a L. de la Haya a Panay con dos fragatas a traer del río de Araut el arroz que anteriormente le habían prometido como tributo: *ibid.*

1220) *Al*: RETANA, 353.

1221) También el P. Herrera zarandea de lo lindo a L. de la Haya por los desmanes cometidos contra los naturales del río de Araut [cfr. nota 1217].

1222) *Al*: RETANA, 353.

1223) *Poco*: RETANA, 353.

1224) *Omite*: a sitiarse en esta çuadad llegó a el dicho río de Panay: RETANA, 353.

1225) *Añade*: un: RETANA, 353.

1226) *Pro*: RETANA, 353.

1227) *Ella*: RETANA, 353.

1228) *Catizar*: RETANA, 353.

1229) *Bautizar*: RETANA, 353.

1230) *Y*: RETANA, 353.

1231) *Para cali camarines*: RETANA, 353.

1232) *Omite*: que: RETANA, 353.

1233) *Añade*: e: RETANA, 353.

padesçieron, lo qual sabe como persona que se halló presente a lo que dicho es, y esto save y rresponde a esta pregunta.

7.8. ¹²³⁴ 9. A la sétima, otava y nobena pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas ¹²³⁵ antes de ésta, y es assí ¹²³⁶ como las preguntas lo rrefieren, y esto rresponde a ellas.

10. A la décima pregunta dixo: que lo que della save es que por ¹²³⁷ orden del governador y adelantado, miguel lópez de legazpi, se fue a la paçificación de la provincia de la panpanga, en que fue el Maese de Campo martín de Goyte e Juan de Morón, sargento mayor, y en su compañía fue el padre fray francisco de Ortega ¹²³⁸, uno de los fundadores de esta çudad, en que fue muy público hizo ¹²³⁹ mucho fruto, y assimismo el dicho governador lo agradesció mucho ¹²⁴⁰ el ver quán vien se abía hecho y de lo bien que los dichos rreligiosos abian acudido y con mucha diligencia e trabajo, y esto save y rresponde a esta pregunta.

(f. 17v) 11. A las onçe preguntas dixo: que lo que della sabe es que por fin e muerte del adelantado miguel lópez de legazpi entró en el gobierno destas yslas guido de lavaçares ¹²⁴¹; por su orden se descubrió la provincia de Camarines, e fue en su compañía fray francisco merino, de la orden de san agustín, en que fue al descubrimiento e paçificación el Capitán Juan de Sauçedo e ¹²⁴² capitán Pedro de Chaves, a ¹²⁴³ donde se padesçió travajos, e ¹²⁴⁴ hizo mucho ¹²⁴⁵ fruto el dicho padre, lo qual fue muy público y notorio, y esto rresponde a esta pregunta.

12. A la docena pregunta dixo: que lo que della sabe es que governando en estas yslas el dotor francisco de sande ¹²⁴⁶, ynbió a Don Luys de Sahajosa ¹²⁴⁷, maese de canpo, a la provincia de Cagayán a la paçificación della, e fue en su compañía fray Alonso Eredero, frayle de la dicha orden, y este testigo vido que salió desta çudad para el dicho efeto, e fue público e notorio

1234) *Añade*: y: RETANA, 353.

1235) *La pregunta*: RETANA, 353.

1236) *Ansí*: RETANA, 353.

1237) *Omite*: por: RETANA, 353.

1238) Cfr. «Relación anónima... 1572»: *AGI*, Patrº 24, rº 25; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 239-240; RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 156.

1239) *Hico*: RETANA, 353.

1240) *Muncho*: RETANA, 353.

1241) *Guido de bozares*: RETANA, 353.

1242) *Añade*: el: RETANA, 354.

1243) *Omite*: a: RETANA, 354.

1244) *Omite*: e: RETANA, 354.

1245) *Muncho*: RETANA, 354.

1246) *Saude*: RETANA, 354.

1247) *Sagojosa*: RETANA, 354.

en aquel tiempo, que puede aver veinte años, pocos ¹²⁴⁸ más o menos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

13. A la treçena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser e passar según e de la manera que en ella se declara, y este testigo se halló presente a ello, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

14. A la catorçena ¹²⁴⁹ pregunta dixo: (f. 18) que la save como en ella se contiene rrespeto de hallarse presente a el ¹²⁵⁰ tiempo e quando se hizo la jornada que rrefiere la pregunta, y a la vuelta de la dicha ¹²⁵¹ jornada ffallesció en la mar el padre fray martin de Errada ¹²⁵², rreligioso de la dicha orden y onbre muy doto ¹²⁵³, e que obo mucho sentimiento entre todos los que le conosçian, por aver faltado un onbre tan doto y siervo de Dios como él era, lo qual fue en servicio de su magestad, y esto rresponde a esta pregunta.

15. A la quinçena pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque siempre en estas yslas que salían a las tales jornadas yban a ellas ¹²⁵⁴ los rreligiosos de la dicha orden, como lo dize la pregunta, por ser buenas lenguas, en que an padescido trabajos y ¹²⁵⁵ anbres y desnudez, e hizieron mucho ¹²⁵⁶ fruto en los naturales, y esto rresponde a esta pregunta.

16. A las diez y sey preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e que lo contenido en la pregunta es y passa assí ¹²⁵⁷, porque así ¹²⁵⁸ lo vido ser e passar como la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde a ella ¹²⁵⁹.

(f. 18v) 17. A las diez y siete preguntas dixo: que sabe esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente a ello e vido cómo se dio el Mananguete ¹²⁶⁰ e ¹²⁶¹ sus compañeros a el ¹²⁶² dicho padre fray mateo de peralta, que fue caussa que obiese ¹²⁶³ mucha quietud e paz, y el dicho rreligioso á sido y es muy buena lengua, y él ¹²⁶⁴ es querido y amado de los natura-

-
- 1248) *Poco*: RETANA, 354.
 1249) *Catorze*: RETANA, 354.
 1250) *Al*: RETANA, 354.
 1251) *Omite*: dicha: RETANA, 354.
 1252) *De Rada*: RETANA, 354.
 1253) *Docto*: RETANA, 354.
 1254) *Ella*: RETANA, 354.
 1255) *Omite*: y: RETANA, 354.
 1256) *Muncho*: RETANA, 354.
 1257) *Ansf*: RETANA, 354.
 1258) *Ansf*: RETANA, 354.
 1259) *Omite*: a ella: RETANA, 354.
 1260) *Mananguete*: RETANA, 354.
 1261) *A*: RETANA, 354.
 1262) *Al*: RETANA, 354.
 1263) *Biniese*: RETANA, 353.
 1264) *Omite*: él: RETANA, 354.

les de la panpanga y çambales, a los quales con su buena yndustria, vida e fama á traydo a muchos ¹²⁶⁵ al conoçimiento de nuestra santa fee católica, y fue prior e lo es al presente de Candaba, y esto es público e notorio, e lo que sabe y rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta ¹²⁶⁶ e ser e passar assí como en ella se declara, e ser assí la verdad ¹²⁶⁷, y esto rresponde a ella.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que lo en ella contenido este testigo lo tiene para sí por cierto, porque para el efeto que dize la pregunta vido salir los en ella contenidos desta çiudad, y esto rresponde a esta pregunta.

(f. 19) 20. A las veynte preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y lo en ella contenido fue público e notorio y esto rresponde.

21. A las veynte y una preguntas ¹²⁶⁸ dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e que es así ¹²⁶⁹ verdad como la pregunta lo declara, y esto rresponde.

22. A las veynte y dos preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene ¹²⁷⁰, y esto rresponde.

23. A las veynte e tres preguntas dixo: que lo en ella contenido este testigo lo oyó dezir en esta çiudad a rreliçiosos della e vezinos que lo tratavan e deçían, y esto rresponde.

24. A las veynte e quatro preguntas dixo: que este testigo sabe que en la dicha provincia de ylocos ay muchos conventos de frayles ¹²⁷¹ rreliçiosos de la orden de san agustín, e fueron los primeros que acudieron a baptiçar e conber-

1265) *Munchos*: RETANA, 354.

1266) *En las preguntas de ésta antes*: RETANA, 354.

1267) *Por ser así berdad*: RETANA, 354.

1268) *Pregunta*: RETANA, 354.

1269) *Ansí*: RETANA, 354.

1270) *Tiene dicho*: RETANA, 354.

1271) *Omite*: frayles: RETANA, 354.

tir a nuestra santa fee católica a la dicha provincia de ylocos ¹²⁷², a donde an passado muchos ¹²⁷³ trabajos e necessidades en la conbersión de los dichos naturales ¹²⁷⁴, y esto rresponde.

(f. 19v) 25. A las veynte y sinco preguntas dixo: que lo que della sabe es que de treynta e tres años a esta parte, durante los quales á visto este testigo cómo los dichos rreligiosos de la dicha orden de san agustin an acudido a la administración de los sacramentos a los naturales ¹²⁷⁵, an sido e son lenguas e tienen ygleçias e conbentos, a donde acuden a çelebrar los ofçios divinos con

1272) Para la obra realizada por los agustinos en Ilocos puede verse la «Información», que existe en el Archivo General de Indias, de Sevilla, la cual lleva por rótulo: «El fruto de los agustinos en Ilocos»; fechada en Villa Fernandina [Vigan] el 4 de mayo de 1591: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; publicada en *AHHA* 15 (1921) 207-209: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 99. Escribimos entonces que la trascripción de nombres, debida al P. Santiago Vela, que es quien publica dicha «Información», variaba bastante de la reproducida por PASTELLS, en su *Historia general de Filipinas*, III, clv-clvi. Hoy podemos dar la trascripción fiel teniendo a la vista el original del Archivo de Indias. La mencionada «Información» fue hecha por mandato de D. Jerónimo de Cuéllar, Teniente de Alcalde Mayor de la Villa Fernandina, y previa requisitoria del Gobernador Gómez P. Dasmariñas. Declararon en la «Información»: P. Esteban Marín, OSA., Prior del Valle de Ilagua [Laoag]; Fr. Gabriel Pizarro, OSA., Prior de Bantay; D. Santiago de Castro, Tesorero de la Catedral de Manila, Cura y Vicario de la Villa Fernandina; D. Diego Manumbo, principal y gobernador del pueblo de Vigan; D. Esteban Paulinac, indio principal y gobernador del pueblo de Bantay; P. Martín de Vargas, OSA., residente en Batac y misionero del Valle de Cacabayán; D. Alonso Mercado, clérigo presbítero, y Vicario del pueblo de Nalvacán [Narvacán]; D. Juan Zamora, indio principal del pueblo del Valle de Narvacán [la palabra está muy borrosa; Santiago Vela escribe Malina (?), y Pastells, Niliva; nosotros damos el nombre de Nalvacán o Narvacán porque así se dice al margen de la declaración]; D. Fernando Hubac, principal y gobernador del pueblo de Candón; Gavilán, indio; Biaro, indio principal y gobernador del Valle de Dumaquaque; Gola, indio principal y gobernador del pueblo de Dumaquaque; P. Matías de Molina, OSA., Prior del pueblo de Dumaquaque; D. Agustín Layac, gobernador del pueblo de Tagurín; P. Matías Manrique, Prior del pueblo de Tagurín; D. Juan Eringe, indio principal y gobernador del pueblo de Puraao.

1273) *Munchos*: RETANA, 354.

1274) Acerca de los beneficios recibidos de los religiosos en Ilocos declaraba D. Diego Manumbo [cfr. nota 1272]: «...dixo: ...que después que en estas provinçias ay justicia y frayles y clérigos an ydo en más aumento que de antes, por no rrecibir unos de otros las vejaciones y agravios que solian rrecibir los [*tachado*: prncipales] timaguas de los principales, los menores de los mayores, y que de contino á ydo de vien en mejor, y que al presente, por aver casi en todas éstas provinçias rreligiosos, y acudiendo como acude la justicia a sus becitas [visitas], no rreciven agravios ningunos, sino por la mayor parte eran quietos y contentos, e ay mucha cantidad dellos cristianos y todos los niños, la qual quietud no tenían antes que hubiese la doctrina y justicia que de presente ay, porque cada uno, timagua y principal, que se le antojava, como no tenía miedo de la justicia ni temor de dios nuestro señor, se salían a los caminos y a las sementeras de otros naturales y lo matavan y rrovavan, lo qual á sesado después que ay tanta cantidad de rreligiosos e justicia en estas provinçias, e pueden yr de unas partes a otras, así por tierra como por la mar»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

1275) *Añade*: y: RETANA, 354.

mucha ¹²⁷⁶ cristiandad e buen exemplo, y esto sabe ¹²⁷⁷ e rresponde a esta pregunta.

26. A las veinte e seys preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por ser e passar assí ¹²⁷⁸ y averlo visto por vista de ojos, por ser, como es, vezino, y vivir, como vive, junto al dicho convento, y del fuego dél se le quemó a este testigo una ves su cassa, y esto es público e notorio e sabe desta pregunta.

27. A las veinte e siete preguntas dixo: que lo que della sabe es queste testigo á visto cómo desde el tiempo que los españoles vinieron a poblar esta çiuudad de manila e fuera della, y en otras partes ¹²⁷⁹, donde an asistido los dichos rreligiosos, an acudido y acuden a lo contenido en la pregunta, (f. 20) y esto es muy público e notorio, y esto rresponde.

28. A las veinte y ocho preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo, como uno de los primeros soldados que vinieron a estas yslas en servicio de su magestad, á estado en la mayor parte de las cassas e combentos que dize la pregunta, y á visto cómo los rreligiosos de la dicha provincia ¹²⁸⁰ an ¹²⁸¹ acudido y acuden ¹²⁸² a lo que dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

29. A las veinte e nueve preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, e lo contenido en ella es muy público e notorio, pública voz e fama, e la verdad en que [se] afirma e rratifica, e firmó de su nombre. Don francisco tello. Alonso Lixero ¹²⁸³. Ante mí, Francisco domínguez, escrivano Real.

En la çiuudad de Manila a veynte y seys días del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, ante don francisco tello, Caballero del ábito de santiago ¹²⁸⁴, governador e capitán general en estas yslas Phelipinas ¹²⁸⁵ por el rey nuestro Señor, paresció el capitán Antonio de Cañedo ¹²⁸⁶, (f. 20v) vezi-

1276) *Muncha*: RETANA, 354.

1277) *Sare*: RETANA, 354.

1278) *Ansí*: RETANA, 354.

1279) *Añade*: a: RETANA, 354.

1280) *Horden*: RETANA, 354.

1281) *Omite*: an: RETANA, 354.

1282) *Omite*: y acuden: RETANA, 354.

1283) *Alonso lixero. Don Francisco Tello*: RETANA, 355.

1284) *Añade*: y: RETANA, 355.

1285) *Filipinas*: RETANA, 355.

1286) «El capitán Antonio de Cañedo vino a estas yslas el año de sesenta y siete [1567]; á servido bien en la conquista, tiene encomiendas de que cobrará más de mil tributos. Y con sus inteligencias tiene de comer»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núm. 1-3 (1977) 953.

no della, del qual fue rrescebido juramento y él lo hizo por dios nuestro Señor e por la señal de la Crus según derecho, e ¹²⁸⁷ siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio en que fue presentado por testigo, dixo ¹²⁸⁸ e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo: que conosçe a las partes e tiene notiçia deste pleyto e ¹²⁸⁹ caussa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo: que es de edad de çinquenta e tres años ¹²⁹⁰, pocos más o menos, e no le tocan las generales ¹²⁹¹.

2. A la segunda pregunta dixo: que este testigo á que vino a estas yslas treynta e un años ¹²⁹², pocos ¹²⁹³ más o menos, a donde vido en ellas a el padre fray alonso de Alvarado, que dize la pregunta, el qual trataba con este testigo de cómo avía estado cautivo en la ysla de tandaya ¹²⁹⁴, y que allí acudía ¹²⁹⁵ [a] servir en lo que su amo le mandaba, y assimismo lo á oydo dezir a otras muchas personas lo contenido en la pregunta, y esto rresponde a ella.

3. A la terçera pregunta dixo: que este testigo tiene para sí por muy (f. 21) cierto e no pone dubda en ello lo contenido en la pregunta, porque luego de allí a dos años ¹²⁹⁶ que la dicha armada se despachó fue este testigo en otra a las dichas yslas, a la qual armada ¹²⁹⁷ vino por general Phelipe de Salçedo, nieto del dicho adelantado miguel lópez de legazpi, e vinieron muchas ¹²⁹⁸ personas en la dicha armada ¹²⁹⁹, y quando este testigo llegó a estas yslas vido en ellas a rreliçiosos de la orden del señor ¹³⁰⁰ San Agustín, y entre ellos vido al

1287) *Omite*: e: RETANA, 355.

1288) *Omite*: dixo: RETANA, 355.

1289) *Omite*: pleyto e: RETANA, 355.

1290) Cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 953; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 183, 608; II, 498, nota.

1291) *Omite*: Preguntado por las preguntas..., e no le tocan las generales: RETANA, 355.

1292) Cfr. nota 1286.

1293) *Poco*: RETANA, 355.

1294) *En las yslas de landaja*: RETANA, 355.

1295) *Acudian*: RETANA, 355.

1296) Antonio Cañedo estaría entre los llegados a Cebù el 20 de agosto de 1567 (no 1568, como por error escribimos en nuestra *Historia*, XIV, 8, nota 17), siendo capitán Felipe de Salcedo, nieto de L. de Legazpi; venían en esta ocasión la nao Capitana y el patache «San Lucas»: *AGI*, Contad., 1196, ff. 99v-100.

1297) *Omite*: se despachó, fue este testigo en otra a las dichas yslas, a la qual armada: RETANA, 355.

1298) *Munchas*: RETANA, 355.

1299) En la nao Capitana [cfr. nota 1296] venían 200 soldados y muchos bastimentos: *AGI*, Contad., 1196, ff. 148-163; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 198.

1300) *Omite*: señor: RETANA, 355.

Padre fray Diego de Herrera e fray Martin de Errada y andrés de Aguirre ¹³⁰¹ y otros, los cuales fueron rreligiosos de muy buena vida e fama e de gran exemplo e charidad, e tales, que deçían que eran unos santos entre las personas que los trataban, porque eran las obras que haçían de grandíssima charidad, e la tenían con todos, quitándose de sí mesmos el sustento que tenían ¹³⁰², aunque era poco, y lo daban a quien vían tenían más neçessidad, e muchas veses rrepartían los ábitos que tenían entre los enfermos para fajarse los cuerpos e para abrigarse (f. 21v) el estómago, rrespeto de andar, como andaban, los soldados con muchíssima neçessidad ¹³⁰³ y enfermos, lo qual sabe como testigo que se halló presente a ello, y es muy público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

4. A la quarta pregunta dixo: que este testigo oyó dezir e tratar en la nueva españa cómo por orden del adelantado miguel lópez de legazpi ¹³⁰⁴, que abía llegado a la ysla de Zibú ¹³⁰⁵, avían buelto a la nueva españa los padres fray andrés de urdaneta e fray andrés de aguirre, y esto fue muy público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dixo: que lo sabe como en ella se contiene, por-queste testigo vido que pasaban los onbres extrema neçessidad, rrespeto de que ¹³⁰⁶ abían de yr a alguna parte o ¹³⁰⁷ buscar algún sustento a las serranías e tingües de otras yslas sircunvesinas, yban bogando en los bateles, llevando sus armas puestas, caminando por los montes e serranías con ellos, e traían a questas con mucho trabajo el arroz que se hallaba para el Real, lo qual haçían muchas ¹³⁰⁸ veçes e se hizo para el sustento (f. 22) de la jente de guerra que en el dicho Real quedaban, e con ser ¹³⁰⁹ el yr a los tingües e serranías de tan grandíssimo trabajo como era a los onbres ¹³¹⁰, tenían por mejor el yr a buscar el dichó arros que no quedarse en el dicho Real, porque en él se morían de hambre, y si no fuera por la charidad ¹³¹¹, consuelo y abrigo y anparo, que el dicho Real e jente de guerra tenían con los benditos padres fray Diego de Herrera e

1301) Sospechamos que el declarante está hablando un poco de memoria. El P. Andrés de Aguirre fue el que acompañó al P. Urdaneta en la nao Capitana «San Pedro», que parte de Cebú el 1.6.1565, y no regresó el mencionado P. Aguirre a Filipinas hasta principios de junio de 1580: cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, 138, nota 548. Para la llegada a las Islas de A. Cañedo cfr. nota 1286.

1302) *Tenía*: RETANA, 355.

1303) *Muncha rrecesidad*: RETANA, 355.

1304) *Me lópez de legazpi*: RETANA, 355.

1305) *Cebú*: RETANA, 355.

1306) *Añade*: si: RETANA, 355.

1307) *A*: RETANA, 355.

1308) *Munchas*: RETANA, 355.

1309) *Ver*: RETANA, 355.

1310) *Como heran, los hombres*: RETANA, 355.

1311) *Añade*: y: RETANA, 355.

fray Martín de Errada murieran muchos ¹³¹² dellos, e pudieran ¹³¹³ subçeder muchas desgraçias, porque careçían de todo género ¹³¹⁴ de bastimentos e de contento, que ninguno lo ¹³¹⁵ tenía sino era el ¹³¹⁶ que rresçibían de los dichos rreligiosos, porque ellos vendian los cálices e patenas y lo demás que tenían para compralles arroz para su sustento e favoresçerlos con ello ¹³¹⁷, y esto rresponde a esta pregunta.

5. ¹³¹⁸ A la quinta pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que es verdad que algunas veçes yba algún rreligioso con los soldados para consuelo dellos y que no hicieran mal a los naturales, este testigo lo vido como (f. 22v) persona que a ello se halló pressente y esto rresponde.

6. A la sesta pregunta dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque a ello se halló pressente e lo vido ser e passar así ¹³¹⁹, como la pregunta lo rrefiere, e fue uno de los que fueron en compañía del adelantado a la dicha ysla de Panay, e quedó en la dicha ¹³²⁰ ysla de Zibú el padre fray Martín de Errada ¹³²¹, de la dicha ¹³²² orden de san agustín, onbre doto como dicho tiene, y el dicho adelantado trujo en su compañía otros rreligiosos, que acudían con mucho cuidado a lo que se ofresçía, por ser como eran religiosos de mucha doctrina e de grandes exemplos, vida e fama, y esto rresponde a esta pregunta ¹³²³.

7. A la sétima pregunta dixo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la dicha ysla de Panay ¹³²⁴ vido cómo ¹³²⁵ la gente, que en ella avía, no se podía sustentar, por cuya caussa se rrepartiò la jente en las partes que la pregunta rrefiere, según en ella se declara, e conosciò al bendito padre ¹³²⁶ fray

1312) *Muchos*: RETANA, 355.

1313) *Y an pudieran*: RETANA, 355.

1314) *De todos géneros*: RETANA, 355.

1315) *Le*: RETANA, 355.

1316) *Del*: RETANA, 355.

1317) *Con ellos*: RETANA, 355.

1318) *Omite*: A la quinta pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene..., que a ello se halló presente, y esto rresponde: RETANA, 355. [*Al margen del original*:] Dos beçes puesta.

1319) *Porque este testigo se alló presente, lo bido ser y pasar así*: RETANA, 355.

1320) *Omite*: dicha: 355.

1321) *De Rada*: RETANA, 355.

1322) *Omite*: dicha: RETANA, 355.

1323) *En su compañía otro Relixioso que se llamaba fray Alonso Ximénez, el qual acudia con mucho cuydado a lo que se ofrecía, por ser como era Relixioso de mucha doctrina y de grande exemplo, bida y fama, y esto Responde a esta pregunta*: RETANA, 355.

1324) *Añade*: y: RETANA, 355.

1325) *Que*: RETANA, 355.

1326) *Frayle*: RETANA, 355.

Joan ¹³²⁷ de Alba, que fue rreligioso muy dotíssimo, de muy buena vida e fama e de gran caridad que tenía con todos, (f. 23) ¹³²⁸ y era onbre de mucha edad, e con ello ¹³²⁹ vido que trabajabá como si fuera onbre de poca edad, e lo haçía con buen zelo de acudir a las cossas tocantes al servicio de Dios e de su magestad, e por ser tal rreligioso lo vido que en esta çiudad fue nombrado e fue provincial de la dicha orden de san agustín, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

8. A la otava pregunta dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló pressente a ello e vido que fue e passó assí como la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde a ella.

9. A la nobena pregunta dixo: que este testigo tiene por cierto lo contenido en la pregunta y no pone dubda en ello, aunque no se halló pressente rrespeto de que avía ydo a otra jornada, y esto es público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

10. A la décima pregunta dixo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó dezir después que volbió de la jornada a que abía ydo, como rrefiere [*sic*] en la pregunta antes desta, y esto rresponde.

(f. 23v) 11. A las once preguntas dixo: que lo que della sabe es que al tiempo e quando subçedió el haçer la jornada que dize la pregunta, este testigo se ¹³³⁰ fue a ella y se acuerda muy bien que en aquel tiempo no abía otra rreligión ni rreligiosos más ¹³³¹ de la orden de san agustín, y assí en las ornadas que en aquel tiempo se haçían, yendo rreligiosos ¹³³², era agustino, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

12. A las doçe preguntas dixo: que lo sabe como en ella se contiene, por ser e passar así e verlo este testigo e hallarse pressente al tiempo e quando se despachó la dicha jornada, y esto sabe desta pregunta.

13. A las trece preguntas dixo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene por ser e passar assí y averlo visto y averse hallado pressente a el ¹³³³ despacho de lo que rrefiere la pregunta, e ser e passar assí, como la pregunta lo rrefiere, e vido cómo al dicho efeto e viaje se embarcó el dotíssimo e singular padre fray martín de Errada, y en su compañía se embarcó el padre fray hierónimo marín, de la orden de san agustín, y de aver ydo con la enbaja-

1327) *Omite*: fray: RETANA, 355.

1328) *Omite*: y: RETANA, 355.

1329) *Ella*: RETANA, 355.

1330) *Omite*: se: RETANA, 356.

1331) *Añade*: de los: RETANA, 356.

1332) *Relixioso*: RETANA, 356.

1333) *Añade*: e: RETANA, 356.

da (f. 24) fue de mucho ¹³³⁴ efeto para estas yslas, por averse seguido dello la comunicación ¹³³⁵, trato e comerçio que ay entre los chinas y estas yslas, y assí en las ocasiones que en aquel tiempo fueron rreligiosos de la orden a China, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

14. A las catorce preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene, e vido el gran sentimiento que toda la jente destas yslas hizo de saber la muerte del dicho padre fray martín de errada por la gran falta que hizo, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

15. A las quince preguntas dixo: que en el tiempo que no abía otros rreligiosos más que los de la dicha orden, iban a las dichas ornadas, en que se ofresçía ¹³³⁶ neçessidad fuesen, e después acá á abido otros rreligiosos ¹³³⁷ que an acudido a lo que sus provinciales les an mandado tocantes a las dichas jornadas, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

16. A las diez y seys preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en otra pregunta antes desta, e que fue muy público e notorio abían ydo a tomar posesión ¹³³⁸ a la china, como dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

(f. 24v) 17. A las diez y siete preguntas dixo: que este testigo sabe e vido que andando algunos principales, como dize la pregunta, levantados ¹³³⁹, ynquietando jente e levantándola para guerra, abiendo ydo a la ¹³⁴⁰ panpanga el padre fray Mateo de peralta, con su buena yndustria y diligencia los trujo e rredujo a paz, y están los yndios muy bien con él y le quieren mucho ¹³⁴¹, porque les haçe obras perfetas el buen rreligioso, y assí lo á visto ser e passar, y esto rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dixo ¹³⁴²: que dize lo que dicho tiene, e quel dicho padre fray mateo de Peralta, de la orden de san agustín, es tal rreligioso como la pregunta lo rrefiere, y ques querido y amado de todo género ¹³⁴³ de jente ¹³⁴⁴ e ¹³⁴⁵ naçiones que ay en estas yslas e ¹³⁴⁶ le tratan e comunican, y

1334) *Muncho*: RETANA, 356.

1335) *Añade: e*: RETANA, 356.

1336) *Ofrecían*: RETANA, 356.

1337) Originariamente fue escrito *rreligionos*, siendo luego corregido por *rreligiosos*. *Ad calcem*: «enmendado: rreligioso; valga».

1338) *Posición*: RETANA, 356.

1339) *Añade: e*: RETANA, 356.

1340) *Añade: dicha*: RETANA, 356.

1341) *Muncho*: RETANA, 356.

1342) *Omite: dixo*: RETANA, 356.

1343) *Ad calcem*: «enmendado: género; valga».

1344) *Gentes*: RETANA, 356.

1345) *Omite: e*: RETANA, 356.

1346) *Que*: RETANA, 356.

es lengua y les administra ¹³⁴⁷ los santos sacramentos con mucho amor e charidad, y esto sabe por lo aver visto ser e passar assí, y esto rresponde.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que lo contenido en ella lo oyó dezir, y esto rresponde.

20. A las veynete preguntas dixo: (f. 25) que lo en ella contenido no lo sabe.

21. A las veinte y una preguntas dixo: que no lo sabe.

22. A las veinte y dos preguntas dixo: que no lo sabe.

23. A las viente y tres preguntas dixo: que en aquel tiempo este testigo, como no abía embiado dineros a china, no rreparó en tener en ¹³⁴⁸ la memoria las diligencias que la pregunta dize, y esto rresponde a la pregunta ¹³⁴⁹.

24. A las veinte e quatro preguntas dixo: que este testigo sabe y á visto cómo los padres rreligiosos del señor san ¹³⁵⁰ agustín fueron los primeros que poblaron la provincia ¹³⁵¹ de ylocos, y el día de oy tienen pobladas ¹³⁵² las más dellas, y esto rresponde a la pregunta ¹³⁵³.

25. A las veinte e sinco preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por ser, como son, los ¹³⁵⁴ rreligiosos de la orden del señor san ¹³⁵⁵ agustín los primeros que poblaron estas yslas, y an tenido travajo en ellas en aver juntado las poblaçones questavan apartadas unas de otras, (f. 25v) y an acudido a catiçar [catequizar] ¹³⁵⁶, baptizar y administrar los santos sacramentos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta ¹³⁵⁷.

26. A las veinte e seys preguntas dixo: que este testigo sabe la pregunta, porque lo á visto ser e passar assí como la pregunta rrefiere, y este rresponde a ella.

27. A las veinte e siete preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene por ser e passar assí, y esto rresponde.

28. A las veinte y ocho preguntas dixo: que este testigo tiene noticia e sabe que todas las provincias que rrefiere la pregunta están pobladas, como en

1347) *Administran*: RETANA, 356.

1348) *Omite*: en: RETANA, 356.

1349) *Responde a ella*: RETANA, 356.

1350) *De san*: RETANA, 356.

1351) *Las provincias*: RETANA, 356.

1352) *Tiene poblada*: RETANA, 356.

1353) *A esta pregunta*: RETANA, 356.

1354) *Añade*: dichos: RETANA, 356.

1355) *De san*: RETANA, 356.

1356) *Castigar*: RETANA, 356.

1357) *Omite*: a esta pregunta: RETANA, 356.

ella se contiene, y así lo á visto y es público e notorio, y esto rresponde a esta pregunta.

29. A las veinte e nueve preguntas dixo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó dezir en esta ciudad de manila, y esto sabe y es la verdad, y en ello ¹³⁵⁸ se affirma e rratifica e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Antonio de Cañedo ¹³⁵⁹. Ante mí, francisco domínguez, scrivano Real.

En la ciudad de manila a veinte e siete días del mes de março de mill (f. 26) e quinientos e noventa e siete años, Don francisco tello, caballero del ábito de santiago, governador e capitán general en estas yslas Phelipinas ¹³⁶⁰ por el rrey nuestro señor, para la dicha averiguaçión e probança mandó paresçer ante sí el mariscal grabiel de rribera, vezino desta ciudad, del ¹³⁶¹ qual fue rresçevido ¹³⁶² jutamento y él lo hizo por dios nuestro señor e por la señal de la cruz según derecho, e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio en la caussa presentado ¹³⁶³ dixo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo: que conosçe a las partes, que son los rreligiosos de la orden de san agustín, y al fiscal de su magestad, y tiene noticia de la caussa e raçón sobre ques esta provança.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo: que es de edad de más ¹³⁶⁴ de çinquenta años e que no le tocan ningunas dellas.

2. A la segunda pregunta dixo: que lo que della sabe es que en ¹³⁶⁵ treyn-ta e tres años e más tiempo a esta pàrte ¹³⁶⁶, este testigo á oydo dezir por público e notorio, así en la nueva (f. 26v) españa como en estas yslas, y esto rresponde.

3. A la tercera pregunta dixo: que lo que della sabe es que por el año ¹³⁶⁷ passado de mill e quinientos e noventa e sinco [1595] ¹³⁶⁸, estando este testigo en la nueva españa vido ¹³⁶⁹ como don luys de Velasco, Virrey que a la saçón

1358) *Ella*: RETANA, 356.

1359) *Antonio de cañedo, don Francisco Tello*: RETANA, 357.

1360) *Filipinas*: RETANA, 357.

1361) *El*: RETANA, 357.

1362) *Recibido*: RETANA, 357.

1363) *Omite*: por las preguntas del ynterrogatorio en la caussa presentado: RETANA, 357.

1364) *Omite*: de más: RETANA, 357.

1365) *Omite*: en: RETANA, 357.

1366) Cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 922.

1367) *Añade*: y: RETANA, 357.

1368) Así lo expresa el original, aunque es un *lapsus calami*. RETANA, 357, escribe la fecha correcta, pero corrigiendo dicho original: *de mill y quinientos y sesenta y cinco*.

1369) *Vio*: RETANA, 357.

era, por ¹³⁷⁰ orden de su magestad despachó armada para estas yslas ¹³⁷¹, en que vino por general e Governador Miguel López de Legazpi, vezino de la ciudad de México, en que vino ¹³⁷² cantidad de quinientos onbres, poco más o menos ¹³⁷³, cinco rreligiosos de la orden de san agustín, que son ¹³⁷⁴ los primeros que a estas yslas passaron, que uno dellos se llamaba fray Hierónimo de san esteban ¹³⁷⁵, queste murió en el puerto que llaman de nabidad ¹³⁷⁶, e los demás que fueron fray andrés de aguirre, rreligioso muy dotissimo, fray mar-tín de errada, fray Diego de Herrera y el padre fray pedro de Gamboa, questos vinieron en la dicha armada ¹³⁷⁷ en compañía del dicho miguel lópez de legaspi, lo qual vido este testigo como persona que vino con ellos ¹³⁷⁸, sin que viesse que viniesen ¹³⁷⁹ de otra rreligión (f. 27) y ¹³⁸⁰ clérigo alguno ¹³⁸¹, e mediante la buena ¹³⁸² que obo del piloto que trayan ¹³⁸³ y del padre fray andrés de urdaneta llegaron a estas yslas, a la que llaman de Zibú ¹³⁸⁴, a donde se puso la ciudad del santissimo nombre de Jesús, rrespeto de aber hallado en cassa de un ynfiel un niño Jesús, que se tuvo noticia avía quedado allí del tiempo que passó a las yslas magallanes, lo qual es público e notorio, e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo ¹³⁸⁵: que sabe e vido cómo aviendo llegado a la dicha ciudad de Zibú ¹³⁸⁶, y aviendo estado algunos días en ella, por orden y mandado del adelantado miguel lópez de legazpi se mandó volver a la nueva

1370) *Con*: RETANA, 357.

1371) *Cfr.* nota 1018.

1372) *En que binieron*: RETANA, 357.

1373) *Añade*: y con ellos: RETANA, 357.

1374) *Fueron*: RETANA, 357.

1375) El nombre completo de este religioso era Lorenzo Jiménez de San Esteban: *cfr.* SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 62; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 376, nota 612.

1376) Para la posible fecha de la muerte del P. Lorenzo Jiménez: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 376, nota 612.

1377) *Añade*: e: RETANA, 357.

1378) Gabriel de Ribera desempeñó en la expedición de L. de Legazpi el oficio de Alguacil Mayor: *AGI*, Patr^o 23, r^o 18.

1379) *Biniesse*: RETANA, 357.

1380) *Ni*: RETANA, 357.

1381) Todos los testigos que respondieron en este «Interrogatorio» recalcan el hecho de que sólo los cinco agustinos venían en la armada, sin encontrarse en ésta clérigos seculares ni miembros de otras Órdenes religiosas: *cfr.* RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 375, nota 610.

1382) *Añade*: yndustria: RETANA, 357.

1383) Era Piloto Mayor de la nao «Capitana», en la que viajaban L. de Legazpi y Fr. A. de Urdaneta, Esteban Rodríguez: *cfr.* MURO, *La expedición Legazpi-Urdaneta*, 99.

1384) *Sebú*: RETANA, 357.

1385) *Omite*: dixo: RETANA, 357.

1386) *Sebú*: RETANA, 357.

españa ¹³⁸⁷, e fueron el padre fray andrés de urdaneta ¹³⁸⁸ y en su compañía ¹³⁸⁹ el padre fray andrés de aguirre, y se descubrió la navegaci3n desde estas yslas a la nueva españa ¹³⁹⁰, que era ¹³⁹¹ lo que el rrey don Phelipe deseava ¹³⁹², y esto y lo contenido en la pregunta es p3blico e notorio e lo que rresponde a ella ¹³⁹³.

4. A la quarta pregunta dixo: (f. 27v) que sabe e vido como persona que se hall3 pressente, c3mo en el tiempo que estubieron en la dicha ciudad de Zib3 la jente de ynfanter3a que obo padesció mucho trabajo, hanbre y desnudes,

1387) En esto L. de Legazpi no hizo m3s que cumplimentar lo que se le mandaba en el apartado n3m. 59 de las «Ordenanzas», que le hab3a entregado la Audiencia de M3xico: «Terneis atenci3n a que la rreal voluntad de su magestad, como est3 dicho, y lo que principalmente, despu3 del servicio de dios nuestro se3or, pretende de esta jornada es, que luego deis la buelta a esta nueva españa vos o la persona que os paresciere, que debeis ymbiar para saber la buelta de aquellas partes a esta tierra, pues se sabe ya la yda, y que se haze en vrebbe tiempo...»: *AGI*, Patr3 24, r3 12; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 366-367.

1388) As3 mandaba la «Ordenanza» n3m. 60 [cfr. nota 1387]: «Y porque, como sabeis, el padre fray andrés de urdaneta va en esa jornada por mandado de su magestad..., buelta en uno de los navios que despacháredes para el descubrimiento de la vuelta, porque despu3 de dios se tiene confiança que por las esperiencias y plática que tiene de los tiempos de aquellas partes, y otras calidades que ay en él, ser3 causa principal para que se acierte con la navegaci3n de la buelta para nueva españa»: *AGI*, Patr3 23, r3 12; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 367.

1389) *Omite*: el padre fray andrés de urdaneta y en su c3mpa3a: RETANA, 357.

1390) *Ad calcem*: enmendado: nueva españa; valga.

1391) El asunto del tornaviaje fue una idea martilleante en la mente de los que dirig3an los destinos de Espa3a, ya que los descalabros se hab3an sucedido sin vislumbrarse futuro algo m3s halagüe3o. Uno de los que m3s padecieron por tales derrotas fue Carlos V, y as3 se desprende de un cap3tulo de carta del Virrey de M3xico, que dice como sigue: «Copia de un cap3tulo de carta que don luys de velasco, visorrey de la nueva españa escrivi3 a su magestad en cifra, de Cholula a XVIII de octubre de 1550. Al virrey habl3 como V. M. me mand3 sobre lo que toca a las Islas del poniente, y le dix3 c3mo V. M. deseava tener çertinidad si se podr3 hazer la buelta; d3zeme que sobre ello scrive a V. M.; negoçio es de gran importançia; V. M. deve mandar que se mire y darnos aviso con brevedad de lo que manda, porque por él ni por m3 no se har3 novedad hasta entender la voluntad de V. M., porque as3 nos est3 mandado por las ynstrucci3nes y provisiones que tenemos»: *AGI*, Aud. de M3xico, 19; 1 h. fol.

1392) La intenci3n de Felipe II est3 bien clara en el «Despacho» cursado al Virrey de M3xico, D. Luis de Velasco [Valladolid, 24.9.1559], en el que el Monarca insist3a en la importancia de descubrir el retorno Filipinas-Nueva Espa3a: «...y as3 os mando —dec3a el Rey— que por virtud de la comisi3n que os emb3o para hazer los dichos descubrimientos por mar emb3eis dos naos del porte y manera que con la jente que all3 paresciere, los cuales emb3eis al descubrimiento de las yslas del poniente haz3a los malucos, y les orden3is lo que an de hazer conforme a la ynstrucci3n que os emb3o, y prove3is que procuren traer alguna speceria para hazer el ensayo de ella, y se vuelvan a essa nueva españa, hecho aquello que les ordenáredes que han de hazer, para que se entienda si es cierta la buelta y qu3 tanto se gastar3 en ella»: *AGI*, Patr3 1, r3 23; *CDIU*, Segunda Serie, I, 95.

1393) Es valios3simo el testimonio de G. de Ribera por haber sido testigo presencial de los hechos, y ante quien debieron pasar los vaivenes de los preparativos del viaje de retorno, am3n de haber tenido que compartir las ansiedades que presentaba la jornada. Los Oficiales Reales de Filipinas escribieron a S. M. [Ceb3, 1.6.1565] poniendo por las nubes la ciencia de A. de Urdaneta, y sin la cual nada hubiese cambiado la suerte con relaci3n a las anteriores expediciones, «por no venir en el armada persona que nos diese lumbr3 sino fue la suya»: *AGI*, Patr3 23, r3 23; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. n3m. 24; la cita en la p3g. 393.

y para reparo de muchos soldados, que estaban ¹³⁹⁴ en servicio del rrey nuestro señor, los rreligiosos de la orden del señor ¹³⁹⁵ san agustín que allí abia deshiçieron algunos ábitos para cubrir algunos soldados y algunas patenas e cálices que vendieron ¹³⁹⁶ para comprar sustento para la jente de guerra, e para traer algún arroz yban por los pueblos çirconvexinos algunos soldados, y con eños algunas veçes algún rreligioso de la dicha orden de san agustin para que no se hiçiese agravio a los naturales, y esto rresponde a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

6. A la sesta pregunta dixo: que lo que della sabe es como se supo por el adelantado miguel lópez de legaspi que la voluntad del rrey nuestro Señor ¹³⁹⁷ era de ¹³⁹⁸ que se poblasen estas ysas ¹³⁹⁹, (f. 28) el dicho adelantado miguel lópez de legaspi ¹⁴⁰⁰ salió con mucha jente de la ysla ¹⁴⁰¹ de Zibú ¹⁴⁰², que fueron a poblar a la ysla de Panay ¹⁴⁰³, e fue ¹⁴⁰⁴ en su compañía el padre fray Martín de errada ¹⁴⁰⁵, e de allí fueron a la pacificación de la ysla de ybalón ¹⁴⁰⁶, y a lo que este testigo se quiere acordar le paresçe ya abia más rreligiosos de la dicha orden, que abían benido de la nueba españa, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dixo: que no la sabe, porque no se halló al tiempo e quando subçedió lo contenido en la pregunta más de abello oydo dezir, y esto rresponde.

8. A la octava ¹⁴⁰⁷ pregunta dixo: que después de aber estado los solda-

1394) *Añade*: juntos: RETANA, 3357.

1395) *Omite*: del señor: RETANA, 357.

1396) *Omite*: que vendieron: RETANA, 357.

1397) *Omite*: Señor: RETANA, 357.

1398) *Omite*: de: RETANA, 357.

1399) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

1400) *Omite*: Miguel lópez de legaspi: RETANA, 357.

1401) *Añade*: dicha: RETANA, 357.

1402) *Cebú*: RETANA, 357.

1403) *Las motivaciones de este cambio de Cebú a la isla de Panay están expuestas con claridad por L. de Legazpi al Virrey de México, Marqués de Falces [Cebú, 7.7.1569]: AGI, Aud. de Filipinas, 6; publicada la carta en RODRÍGUEZ, Historia, XIV, doc. núm. 33.*

1404) *Que*: RETANA, 357.

1405) Es acertada esta afirmación de Gabriel de Ribera, ya que antes de salir L. de Legazpi para Panay había partido el P. Diego de Herrera para Nueva España en el patache «San Lucas», el que iba al mando de Felipe de Salcedo: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 212-213; MERINO, *Provincia agustiniana*, en *AHHA* 54 (1960) 244; RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 38; XIV, 39, nota 122.

1406) El P. Rada, sin embargo, quedó en Cebú como Prior del convento de Santo Niño: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 215.

1407) *Octava*: RETANA, 357.

dos en la dicha ysla de Panay, de allí a ¹⁴⁰⁸ algunos días ¹⁴⁰⁹ que tubo noticia desta çiudad de manila e yslas de lusón ¹⁴¹⁰, y sabiéndolo el dicho adelantado miguel lópez de legaspi dejó poblado ¹⁴¹¹ la ysla de Panay, e con la jente que en ella quedó ¹⁴¹² el padre fray Juan de Alba, rreligioso de la orden de san agustín, e con el dicho adelantado miguel lópez de legaspi vino este testigo (f. 28v) a esta ciudad, y assimismo vino un rreligioso de la dicha orden ¹⁴¹³, que no se acuerda cómo se llamaba, y esto rresponde a esta pregunta.

9. A la nobena pregunta dixo: que al tiempo e quando subçedió el hazer la ornada, que la pregunta rrefiere, este testigo estaba muy enfermo en cama e

1408) *Omite*: a: RETANA, 357.

1409) Según la carta de los Oficiales Reales a Felipe II [Río de Panay, 25.7.1570], los comisionados para hacer este viaje exploratorio de Manila, Martín de Goyti y Juan de Salcedo, nieto del Gobernador, salieron del Río de Panay el 8 de mayo de 1570: *AGI*, Aud. de Filipinas, 29; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 46; el autor de la «Relación anónima» [Manila, 20.4.1572] escribe que «el día de sancta cruz a tres de mayo»: *AGI*, Patr^o 24, r^o 25; RODRÍGUEZ, *o. c.*, XIV, 78. Pastells acepta la primera fecha: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 132, nota 1; sin duda Pastells, como buen conocedor de los fondos del Archivo General de Indias, se ha basado fundamentalmente en el testimonio de la «Relación de lo subcedido en el viaje que se hizo a Luçón», donde también se asienta el día 8 como fecha de la partida: *AGI*, Patr^o 24, r^o 17: «A los ocho de mayo de este año de mill e quinientos e setenta...».

1410) Aquí podría haber informado con más detalle Gabriel de Ribera, ya que él fue uno de los que participaron en esta expedición relámpago, pero que ocasionó muchos daños y muertes en el pueblo de Manila, con otra serie larga de abusos que en concreto denuncia el P. Juan de Alba en carta al Virrey de la N. España [Panay, 28.7.1570]. Dicese al principio de la «Relación de lo subcedido» [cfr. nota 1409]: «A los ocho de mayo... salió el maese de campo, martin de goite, del Río de Panay con noventa soldados arcabuzeros y veynte de la mar en los navios siguientes: en el junco llamado San Miguel, que será navío de çinquenta toneladas, que llevara tres pieças de artillería gruesas; y en la fregata llamada la tortuga, y en quinze paraos esquifados; son naturales de çubú y desta ysla de panay. Iban con el maese de campo los oficiales siguientes: el capitán Juan de Salzedo, nieto del señor governador, y el sargento mayor Juan de Morón, y el alferez mayor, amador de arriarán, y el alguazil mayor, graviel de rribera, y hernando rriquel, scrivano mayor...»: *AGI*, Patr^o 24, r^o 17.

1411) *Poblada*: RETANA, 357.

1412) Así leemos en el original. RETANA, 357, añade: y con la jente que en ella quedó, quedó el padre...

1413) Para G. de Ribera fue uno solo el religioso agustino que acompañó a L. de Legazpi desde Panay a Manila. Y ésta es la opinión más verídica para nosotros, no sólo por venir de un testigo presencial, como es Gabriel de Ribera, sino también porque en el documento oficial hecho por el escribano Real, Hernando Riquel, entre las personas que estuvieron presentes al acto de amistad entre el Gobernador General y los Reyzeulos de Manila va citado únicamente el P. Diego de Herrera: «...y estando presentes el padre fray diego de herrera, provincial de la orden del señor sant agustín...»: *AGI*, Patr^o 24, r^o 24; publicada la «Pacificación» en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 44. Además en el «Tanto simple de la concesión de solar que hizo el adelantado Legazpi para la fundación de este convento [San Agustín de Manila]», sólo aparece mencionado el P. Diego de Herrera, provincial: «...el que por mi presencia y del Escrivano de gobernación infrascripto thomó luego posesión y aprehendió la tenencia y posseçión del dicho sitio...»: *AVall*, leg. 312; 1 h. fol.

no lo vido, mas fue público e notorio todo lo contenido en la pregunta, y esto rresponde a ella.

10. A la décima pregunta dixo ¹⁴¹⁴: que a el tiempo e quando subçedió la ornada de la panpanga, como dize la pregunta, este testigo estaba enfermo en cama, e fue en aquel ¹⁴¹⁵ tiempo muy público e notorio el averse fecho la dicha ¹⁴¹⁶ ornada, e que en ella abían ydo los rreliгиозos de la dicha orden de san agustín, y esto rresponde a esta pregunta.

11. A la oncena pregunta dixo: que al tiempo e quando se hiço la orna-da della, este testigo estaba fuera desta ciudad, e que después que vino a ella lo oyó tratar como la pregunta lo dize, y esto rresponde a ella.

12. A las doçe preguntas dixo: que lo que della ¹⁴¹⁷ save es que gover-nando el dotor ¹⁴¹⁸ francisco de çande en estas yslas, por su orden y mandado vido este testigo cómo se despachó a el ¹⁴¹⁹ maese de campo Don luys de Sahajossa ¹⁴²⁰ a la paçificación de (f. 29) la provincia de Cagayán, y con la jente que fue a ello ¹⁴²¹ y en su conpañía fue el padre fray ¹⁴²² alonso ¹⁴²³ Eredero, rreliгиозo de la orden de san agustín, y esto rresponde a esta pregunta.

13. A las treçe preguntas dixo: que lo que della save es que puede aver más de veinte años ¹⁴²⁴ que vino a estas yslas el cosario limajón ¹⁴²⁵ a dar asalto ¹⁴²⁶ a esta ciudad y allándola ¹⁴²⁷ como halló defensa en ella, se rretrujo a la provincia de Pangasinán ¹⁴²⁸, e fueron tras dél los españoles ¹⁴²⁹, a donde

1414) *Disse*: RETANA, 357.

1415) *En la quel*: RETANA, 357.

1416) *Omite*: dicha: RETANA, 358.

1417) *Ella*: RETANA, 358.

1418) *Doctor*: RETANA, 358.

1419) *Al*: RETANA, 358.

1420) *Sagajosa*: RETANA, 358.

1421) *Ella*: RETANA, 358.

1422) *Omite*: fray: RETANA, 358.

1423) *Francisco*: RETANA, 358.

1424) Para la fecha de llegada a Manila de Li-ma-hón: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 279, y especialmente la carta del P. Agustín de Alburquerque, OSA. [Campo de Pangasinán, 5.7.1575], que no fue otra que el día de San Andrés, 30 de noviembre de 1574: *AGI*, Patr^o 24. r^o 30; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, doc. núm. 65; la cita en pág. 238.

1425) Para el verdadero nombre: BR, 55, 518.

1426) *Salto*: RETANA, 358.

1427) *Allando*: RETANA, 358.

1428) *Panganillán*: RETANA, 358.

1429) *Y fueron tras de los españoles*: RETANA, 358.

fue testigo por Capitán de ynfantería ¹⁴³⁰, e teniéndole ¹⁴³¹ çercado, por orden de guido de lavaçares, que a la saçón governaba, enviaron a china a dar dello ¹⁴³² notiçia al virrey de la provincia de ycheron ¹⁴³³, e fueron el Capitán pedro sarmiento ¹⁴³⁴ e miguel de loarca ¹⁴³⁵, e con ellos fueron los padres fray martin de errada e fray Hierónimo ¹⁴³⁶ marín, e quando bolvieron dieron ¹⁴³⁷ nueva de todo lo que allá les abía subçedido ¹⁴³⁸, y assi fue muy público e notorio en esta ciudad, y esto es lo que save ¹⁴³⁹ e rresponde a esta pregunta.

14. A las catorçe preguntas dixo: que de lo que della sabe es que gobernando en estas yslas el dotor ¹⁴⁴⁰ francisco de sande fue él en persona a la ysla de Burnei, y en su compañía el padre fray martin de Errada ¹⁴⁴¹, de la orden de san agustín, el qual a la buelta (f. 29v) de la ornada murió en el camino, en el qual abía passado e padesçido muchos ¹⁴⁴² trabajos, e se sintió mucho ¹⁴⁴³ su muerte por ser como era rreligioso que haçía mucho ¹⁴⁴⁴ bien a los pobres, y acudía con mucha ¹⁴⁴⁵ charidad a ellos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

15. A las quince preguntas dixo: que lo que della sabe es que en las ornadas, que dize la pregunta, sabe y á visto este testigo que an ydo rreligiosos de la orden de san agustín, como dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

1430) En una «Relación» anónima, pero que por el contenido y por muchas de sus expresiones podría atribuirse al entonces Gobernador, Guido de Lavezares, escribese: «A los veinte y tres março del año de setenta y çinco [1575] enbió a pangasinán, a donde estava el enemigo, al maese de campo Juan de salçedo para que destruyese y desbaratase...; fueron con el maese el padre provincial fray martin de Rada y su compañero fray pedro olgado, y los capitanes lorenço chacón y pedro de Chabes, gravel de rrivera, gaspar rramírez y el sargento mayor Antonio hurta-do, el alférez mayor amador de arriarán y el secretario fernando rriquel...»: *CdeDios* 35 (1894) 440-441.

1431) *Teniéndolo*: RETANA, 358.

1432) *Omite*: dello: RETANA, 358.

1433) *Ucheo* o *Vcheo*. Nosotros leemos clarísimamente *ycheron*, mientras que Retana trascribe *lecheros*: RETANA, 358.

1434) Cfr. BOXER, *South China*, xlv, nota 3; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 169-173; II, 672-673; RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 269.

1435) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 350.

1436) *Guieronimo*: RETANA, 358.

1437) La llegada a Manila de los PP. Martín de Rada y Jerónimo Marín tuvo lugar el 28 de octubre de 1575: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; véase también RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 200.

1438) Cfr. «Relación del viage que se hizo a la tierra de la china de 1575 años»: *BN. de París. FE*, Secc. Mss., núm. 325, ff. 16-30; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 262-330.

1439) *Y este testigo lo save*: RETANA, 358.

1440) *Don*: RETANA, 358.

1441) *De Rada*: RETANA, 358.

1442) *Munchos*: RETANA, 358.

1443) *Muncho*: RETANA, 358.

1444) *Muncho*: RETANA, 358.

1445) *Muncha*: RETANA, 358.

16. A las diez y seys preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta tocante a esto y que es verdad lo contenido en ella, y esto rresponde a la pregunta.

17. A las diez y siete preguntas dixo: que lo que della sabe es que puede aver doce años, pocos ¹⁴⁴⁶ más o menos, que estando en esta çiudad se tuvo nueba ¹⁴⁴⁷ cómo se avían alçado dos principales en la pampangá, los quales pudieron haçer mucho ¹⁴⁴⁸ daño con la jente que avían traydo, assí a donde fue el padre fray mateo de peralta, rreligioso de la orden de san agustín, lengua, e con su buena traça e yndustria los trujo de paz, sin que obiese muerte de nadie, que fue de mucho pro[vecho] ¹⁴⁴⁹ y u (f. 30) tilidad a esta rrepública, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque el dicho padre és lengua y muy buen rreligioso, y á visto lo contenido en la pregunta, y esto rresponde a ella.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que al tiempo e quando subçedió lo contenido en esta pregunta este testigo estaba en la nueva españa ¹⁴⁵⁰, e después que vino a estas yslas oyó dezir e tratar lo contenido en la pregunta por público e notorio, y esto rresponde a ella.

20. A las veinte preguntas dixo: que lo que della sabe e vido es que governando en estas yslas Don gonzalo Rronquillo se enbió ornada a la provincia de Cagayán, a la qual ¹⁴⁵¹ fue el padre fray Pedro ¹⁴⁵² de Rojas ¹⁴⁵³, el qual acudió con mucha ¹⁴⁵⁴ charidad a todo lo que se ofresçía ¹⁴⁵⁵, y esto rresponde a esta pregunta.

21. A las veinte y una preguntas dixo: que lo que della sabe es que este testigo á visto la jente de pangasinán, la qual es jente vellisoca ¹⁴⁵⁶, como dize

1446) *Poco*: RETANA, 358.

1447) *Añade*: de: RETANA, 358.

1448) *Muncho*: RETANA, 358.

1449) *De muncha pro*: RETANA, 358.

1450) El Mariscal Gabriel de Ribera había sido elegido Procurador de los estados de Filipinas, y con esta misión había llegado a México en compañía del ex-Gobernador Francisco de San- de el 19 de diciembre de 1582: *AGI*, Aud. de México, 20: cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, 53, nota 214.

1451) *Al qual*: RETANA, 358.

1452) *Diego*: RETANA, 358: Efectivamente es *Diego*, y no Pedro, pero damos la lectura del texto original.

1453) *Añade*: de la horden de san agustín, llamado fray diego de Rojas: RETANA, 358.

1454) *Muncha*: RETANA, 358.

1455) Cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XV, 174-175.

1456) *Añade*: y: RETANA, 358.

la pregunta, a donde fue el padre fray Diego de rojas ¹⁴⁵⁷, el cual, con mucha ¹⁴⁵⁸ (f. 30v) diligencia e cuidado ¹⁴⁵⁹ [y] trabajo, por ser lengua, trujo de paz los naturales de aquella provincia e les quitó muchas ¹⁴⁶⁰ malas costumbres que entre ellos tenían ¹⁴⁶¹, y á ¹⁴⁶² sido parte para que se ayan convertido y ve-

1457) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 352-353, dice que el P. Diego de Rojas llega a Filipinas por junio de 1578 en la Misión presidida por el P. Andrés de Aguirre; siguen este parecer: CANO, *Catálogo*, 17; JORDE, *Catálogo*, 21; MERINO, *AEF*, 61; hemos ya probado que el P. Aguirre arriba a Filipinas en junio de 1580, y con él, por tanto, el P. D. de Rojas; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 138, nota 548. Era el P. Rojas natural de Madrid, hijo de Damián de Rojas y María Fernández, vecinos de esta ciudad; profesa el 1572 en el convento de S. Felipe el Real de esta misma ciudad: SAN AGUSTÍN, *o.c.*, I, 353. *Cargos desempeñados en Filipinas*: la primera vez que se le cita en los *Libros de Gobierno de la Provincia* es en las Actas de un definitorio particular [Tondo, 11.6.1580], nombrándole Prior de Buracau: «In populo de Buracau mittimus in Priorem Rdum. Patrem fratrem Didacum de Rojas»: *APM LGP*, I, f. 35v; Prior de Bulacán-Bulacán [Manila, 22.4.1581], a cuyo convento quedaba agregado el de Malolos con la correspondiente administración espiritual: *ibid.*, f. 38; Prior de Bombón (Taal) [Manila, 19.5.1582]: *ibid.*, f. 42v; el 10.5.1583 es destinado a la Villa de Cagayán como compañero del P. Juan Bautista de Montoya: *ibid.*, f. 44v; otro definitorio privado [Manila, 5.1.1586] acuerda lo siguiente: «Iten, en la dicha junta de diffinitorio se toman de nuevo las casas siguientes...; otra en la provincia de Pangasinán, en el pueblo de Silac de los Reyes, donde señalamos por prior y con voto al padre fr. Diego de Rojas»: *ibid.*, f. 52v; confirmado como Prior de este último convento en el capítulo provincial [Manila, 25.4.1587], dándole como compañero al P. Mateo de Peralta: *ibid.*, f. 56v; en este mismo capítulo es aprobado como confesor y predicador de españoles: *ibid.*, f. 57v; sin que sepamos por qué, un definitorio [Tondo, 29.7.1587] acuerda: «En el mesmo [definitorio] nombramos por Prior del convento de Pangasinán al p. fr. Diego de Rojas, la qual casa es tomada en el definitorio pasado»: *ibid.*, f. 58v; reelegido Prior del convento de Pangasinán [Manila, 17.5.1590], dándole al P. Alonso Bernal como compañero: *ibid.*, f. 64; Prior de Buratao [Manila, 8.5.1590], siendo su ayudante el P. Martín de Vargas: *ibid.*, f. 74v; Prior de Pasig en Tagalos [Manila, 31.10.1594]: *ibid.*, f. 78v; Prior de Taguig [Manila, 4.5.1596], dándosele como compañero al P. Juan de Arruaga: *ibid.*, f. 84; pero al final de las Actas originales de dicho capítulo [f. 87] va anotado que el P. Francisco de Bustos, que había sido elegido Prior de Bulacán-Bulacán, pasa con el mismo oficio al convento de Taguig, «aviendo renunciado su priorato el p. fr. Diego de Rojas, visitador, el qual avia sido electo prior de Taguic»; en el mismo capítulo nombrado Visitador de la Provincia juntamente con el P. Jerónimo de Ocampo: *ibid.*, ff. 85v-86. JORDE, *o.c.*, 21, escribe: «Debió morir hacia el 1602»; MERINO, *o.c.*, 61, fija la fecha de su muerte el 9 de febrero de 1602, aunque con muchas reservas; CANO, *o.c.*, 12, dice por su parte: «Se ignora el año de su muerte». Nosotros opinamos que el P. Diego de Rojas ha muerto entre 1596 y 1597. A partir del capítulo provincial [1596] su nombre no vuelve a citarse en los *Libros de Gobierno de la Provincia*, y en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597] no entra en el definitorio como Visitador sino el P. Pedro de Arce «Pro Visitatore»: *ibid.*, f. 92rv, mientras que participa su compañero el P. Ocampo.

1458) *Muncha*: RETANA, 358.

1459) *Añade*: y: RETANA, 358.

1460) *Munchas*: RETANA, 358.

1461) *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 174, nota 711.

1462) *An*: RETANA, 358.

nido al conocimiento de nuestra santa fee católica ¹⁴⁶³, e les á puesto en mucha ¹⁴⁶⁴ puliçia, rreduciéndolos a pueblos, en los cuales tienen sus escuelas, y esto rresponde a esta pregunta.

22. A las veynte y dos preguntas dixo: que este testigo tiene para sí por cierto lo contenido en la pregunta, porque lo á oydo dezir muchas ¹⁴⁶⁵ veçes, y esto rresponde a ella.

23. A las veinte e tres preguntas dixo: que al tiempo e quando subçedió lo contenido en ello este testigo estaba en la nueva españa, e después que volvió a estas yslas lo ¹⁴⁶⁶ oyó tratar e dezir públicamente, y esto rresponde a ella.

24. A las veinte e quatro preguntas dixo: que sabe y á visto cómo los rreliгиозos de san agustín an poblado la provincia ¹⁴⁶⁷ de ylocos, y esto rresponde a ella.

25. A las veinte e cinco preguntas dixo: que es verdad que los rreliгиозos de la orden de san agustín fueron los primeros que vinieron a estas yslas, y assí ellos an rreduçido las poblaçones ¹⁴⁶⁸ (f. 31) de muchos naturales e los an yndustriado, dotrinado e baptiçado ¹⁴⁶⁹ y enseñádoles las cossas de nuestra santa fee con toda charidad, de más de treinta años a esta parte, lo qual sabe este testigo, porque assí lo á visto ser e passar, y esto rresponde ¹⁴⁷⁰.

26. A las veinte y seys preguntas dixo: que lo que sabe es que después que los españoles se sitiaron en esta ciudad de manila se á quemado la yglesia e convento de santo agustín tres veçes, por cuya caussa an rreçibido mucho da-

1463) . «En esta Ciudad fundamos Convento, que conservamos algunos años con quatro o cinco Religiosos, que acudian a la administración de los naturales por modo de Misión. Y assi, quando la Religión de Santo Domingo se hizo cargo desta Provincia, por comisión del Governador Gómez Pérez Dasmariñas, año de 1596, avía muchos Christianos en ella, aunque diga lo contrario la Historia del Santo Rosario, pues se contradize en lo que toca a esta materia»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 386. Como se podrá advertir el autor del texto acotado padece un pequeño error histórico, haciendo a Gómez P. Dasmariñas promotor de esta entrega a los PP. Dominicos el año 1596, siendo así que este Gobernador había muerto en octubre de 1593. Sin duda quiso el P. San Agustín escribir Luis Pérez Dasmariñas, su hijo. Sabemos el año de fundación y aceptación de dicho convento [cfr. nota 1457], pero sin embargo no encontramos la fecha en que la Orden de San Agustín cedió esta Casa a los religiosos de Santo Domingo. Sabemos que a partir del capitulo provincial [Manila, 4.5.1596] este nombre no vuelve a citarse en el apartado «Elecciones» ni en otro documento alguno. *Serie de Piores agustinos de Cagayán*: P. Juan Bautista de Montoya [cfr. nota 1457]; P. Tomás Márquez [Tondo, 25.4.1587]: *APM LGP*, I, f. 57; P. Francisco Ramírez [Tondo, 29.10.1588]: *ibid.*, f. 59; P. Tomás Márquez [Manila, 15.5.1590]: *ibid.*, f. 63; P. Matías Manrique [Manila, 8.5.1593]: *ibid.*, f. 72v.

1464) *Muncha*: RETANA, 358.

1465) *Munchas*: RETANA, 358.

1466) *Omite*: lo: RETANA, 358.

1467) *Las probincias*: RETANA, 358.

1468) *Poblaciones*: RETANA, 358.

1469) *Industriado y doctrinado y batissado*: RETANA, 358.

1470) *Añade*: a esta pregunta: RETANA, 358.

ño los rreliĝiosos dél y están pobres e con neçessidad e no pueden alçar la yglesia que al pressente hacen ¹⁴⁷¹, sin que su magestad les haga alguna merced para ello, y esto rresponde.

27. A las veinte e siete preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo á visto ser e passar así, y esto rresponde a ella.

28. A las veinte y ocho preguntas dixo: que este testigo á visto e sabe ¹⁴⁷² cómo los ¹⁴⁷³ rreliĝiosos de la orden de san agustín tienen pobladas las provincias ¹⁴⁷⁴, conventos e cassas, que dize la pregunta, y esto (f. 31v) rresponde a ella.

29. A las veinte e nueve preguntas dijo: que este testigo sabe y á visto cómo en ¹⁴⁷⁵ las encomiendas, donde asisten algunos rreliĝiosos de la dicha ¹⁴⁷⁶

1471) Este testigo es uno de los pocos que en esta fecha [1597] menciona las obras de la iglesia de San Agustín de Manila. Su testimonio lacónico es, sin embargo, de extraordinaria importancia contra el de aquellos autores que cacarean a todos los vientos que la primera piedra de la mencionada iglesia fue colocada el 1599 por el obispo de Cebú, Fr. Pedro de Agurto, OSA., habiendo sido autor de los planos el hermano coadjutor Fr. Antonio de Herrera, también agustino. Hoy, para remate de nuestra tesis, en cierto modo revolucionaria, podemos presentar la «Información» hecha de oficio a petición del Procurador General de la Provincia, Fr. Diego de Cerrabe [Manila, 20.6.1602], «por donde pretende la dicha Orden que su magestad les haga merced de dar veynte mill pesos para con ella acabar la iglesia, claustro de casa del dicho convento...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. El tercer testigo que declaró, el Maese de Campo Pedro de Arceo Covarrubias, capitán de número de la ciudad de Manila, dio sobre este particular un testimonio decisivo, el que no admite réplica de ningún género más que otra prueba de la misma antigüedad, sencillez e irrefragabilidad: «A la primera pregunta dixo que este testigo save que á más tiempo de los catorze años, que rrefiere la pregunta, que se començó la obra de la yglesia de san pablo [San Agustín], de la orden de san agustín desta çiudad, porque este testigo á quinze años que vino a esta tierra, y estava ya empezada e sacada los cimientos, e de ordinario á visto este testigo que se á ido fabricando en la dicha obra poco a poco, aunque algunas temporadas no se á proseguido en ella; e preguntando este testigo a los rreliĝiosos de la dicha orden la causa por que no se proseguía e dava priesa en ella, le rrespondieron a este testigo que por la mucha proveza e nezesidad que tenían no podían más, porque aún para comer lo pasavan travajosamente, rrespeto de la poca rrenta de la casa e muchas obligaciones della, e por esta poca de rrenta á sido la causa que en la çiudad algunos veçinos caudalosos no les hazen limosna para darla a otros conventos que no tienen rrenta, e así para acavar la dicha obra como un quarto del dormitorio prinçipal del dicho convento, que se les cayó, e hazer claustro le parezo a este testigo que abrán menester más de quinze mill pesos, por balar los materiales el día de oy caros y estar las obras todas muy caras, y esto responde»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

1472) *Save y á bisto*: RETANA, 359.

1473) *Añade*: dichos: RETANA, 359.

1474) *Añade*: y: RETANA, 359.

1475) *Omite*: en: RETANA, 359.

1476) *Omite*: dicha: RETANA, 359.

orden, an tratado o tratan a los naturales dellas ¹⁴⁷⁷ muy bien ¹⁴⁷⁸, y esto sabe e rresponde a esta pregunta y es la verdad, en que se afirmó y rratificó e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. El mariscal grabiel de rribera ¹⁴⁷⁹. Ante mí, francisco Domínguez, scrivano Real.

En la ciudad de manila a ocho días ¹⁴⁸⁰ del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, Don francisco tello, caballero del ábito de santiago, governador e capitán general en estas yslas Phelipinas por el rrey nuestro Señor, para la dicha ¹⁴⁸¹ aberiguación mandó parexçer ante sí al Capitán Cristóbal de asqueta, alcalde ordinario desta çiudad, del qual fue rrecibido juramento, y él lo hizo por dios nuestro Señor e por la señal de la crus ¹⁴⁸², e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio en que fue presentado por testigo, dixo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo: que conosçe a las partes e tiene notiçia desta caussa.

Preguntado por la generales (f. 32) de la ley dijo: ques de edad de quarenta años, pocos ¹⁴⁸³ más o menos, e que no le tocan ninguna de las generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que de veinte y dos años a esta parte que á que este testigo passó a estas yslas ¹⁴⁸⁴ á oydo tratar e comunicar a muchas personas en ellas lo contenido en la pregunta, e que en aquel tiempo ¹⁴⁸⁵ fue quando vino la primera armada a estas yslas, vinieron frayles en ella de la orden de san agustín, y este testigo conosció al padre fray Alonso de Albarado, que fue provincial de la Orden en estas yslas ¹⁴⁸⁶, rreligioso muy doto, de muy ¹⁴⁸⁷ buena e santa vida, y esto rresponde a esta pregunta.

1477) *De ellos*: RETANA, 359.

1478) Hubo algún tiempo en que Gabriel de Ribera no pensaba tan bien de los agustinos, según lo hacian constar el provincial y definidor, Andrés de Aguirre y Francisco Manrique, respectivamente, a S. M. [Manila, 22.7.1581], cuando aquel pasaba a España como Procurador de los Estados de Filipinas [cfr. nota 1450]: *AGI*, Patr^o 24, r^o 53; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 104.

1479) *El mariscal grabiel de Ribera, don Francisco Tello*: RETANA, 359.

1480) *A veinte y ocho días*: RETANA, 359.

1481) *Omite*: dicha: RETANA, 359.

1482) *Añade*: según derecho: RETANA, 359.

1483) *Poco*: RETANA, 359.

1484) «El capitán Cristóval de asqueta vino a estas yslas con el governador Francisco de sande el año de setenta y cinco [1575]; á seruido bien en lo que se á ofrecido y se le á mandado; tiene una encomienda que cobra della ochocientos tributos, que sacadas costas con el rresto y los gaxes que se le dan de Capitán de ynfanteria lo passa moderadamente»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 957.

1485) *Añade*: que: RETANA, 359.

1486) Elegido Provincial en el capitulo celebrado en el convento de Tondo el 30 de abril de 1575: *APM LGP*, I, f. 18.

1487) *Omite*: muy: RETANA, 359.

3. ¹⁴⁸⁸ 4. A la tercera e quarta pregunta dijo este testigo ¹⁴⁸⁹ que lo en ella ¹⁴⁹⁰ contenido ¹⁴⁹¹ lo oyó dezir públicamente en esta çiudad a muchas personas que en la dicha armada avían benido, e que en ella vinieron quatro rreli-
giosos de la dicha orden de san agustín ¹⁴⁹², y este testigo conosçió a el padre ¹⁴⁹³ fray Andrés de aguirre ¹⁴⁹⁴ y a fray martin de Errada ¹⁴⁹⁵, rreli-
giosos dotos e de muy ¹⁴⁹⁶ santa vida, los quales an rresidido en estas yslas, y an acu-
dido con todas las veras posibles a lo que se á ofresçido tocante a su ministe-
rio, y esto es (f. 32v) público e notorio en esta ciudad ¹⁴⁹⁷ e rresponde a esta
pregunta.

4. ¹⁴⁹⁸ 5. A la quarta e quinta preguntas ¹⁴⁹⁹ dixo: queste testigo lo á oydo
dezir públicamente, como la pregunta lo rrefiere, e lo tiene por cierto por
averlo oydo dezir a personas principales y onrradas que san ¹⁵⁰⁰ hallado en
ello, y esto rresponde.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo lo en ella contenido lo oyó de-
zir públicamente en esta çiudad a muchas personas.

7. 8. 9. 10. 11. A la sétima, otava, novena ¹⁵⁰¹, décima, oncena ¹⁵⁰²
pregunta ¹⁵⁰³ dijo: que todo lo que en ellas y en cada cossa dellas contenido ¹⁵⁰⁴
este testigo lo tiene para sí por çierto, porque lo á oydo assi ¹⁵⁰⁵ tratar a ¹⁵⁰⁶
personas que an dicho ellos lo avían visto, y esto rresponde.

12. A la docena pregunta dixo: que puede aver tiempo de veinte e un
años, poco más o menos, que governando en estas yslas el doctor ¹⁵⁰⁷ francisco

1488) *Añade*: y: RETANA, 359.

1489) *Omite*: este testigo: RETANA, 359.

1490) *Ellas*: RETANA, 359.

1491) *Añade*: este testigo: RETANA, 359.

1492) Cinco religiosos: cfr. nota 1381.

1493) *Omite*: el padre: RETANA, 359.

1494) Efectivamente, el testigo pudo conocer al P. A. de Aguirre en Manila desde primeros de junio de 1580 [cfr. nota 1457] hasta 1582, que sale nuevamente para México y España: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 119; y más tarde desde el año 1593 que vuelve a Filipinas el P. Aguirre [Manila, 8.5.1593]: *APM LGP*, I, f. 71; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 57.

1495) *De Rada*: RETANA, 359.

1496) *Omite*: muy: RETANA, 359.

1497) *Añade*: Y lo que save: RETANA, 359.

1498) *Añade*: y: RETANA, 359.

1499) *Pregunta*: RETANA, 359.

1500) *Se an*: RETANA, 359.

1501) *Añade*: y: RETANA, 359.

1502) *Y dozena*: RETANA, 359.

1503) *Preguntas*: RETANA, 359.

1504) *Que todo lo en ellas y cada una dellas contenido*: RETANA, 359.

1505) *Omite*: assí: RETANA, 359.

1506) *Añade*: muchas: RETANA, 359.

1507) *Don*: RETANA, 359.

de çande envió a la pacificación e conquista ¹⁵⁰⁸ de la provincia de Cagayán al maese de campo, Don luys de Sahajosa ¹⁵⁰⁹, en cuya conpañía vido este testigo que salió desta ciudad el padre fray Alonso Eredero ¹⁵¹⁰, rreligioso de la dicha orden de san agustín, el qual era rreligioso de buena vida e fama, onbre muy doto, el qual fue para la administración de los sacramentos, (f. 33) y esto es público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

13. A la treçena pregunta ¹⁵¹¹ dixo: que lo que della sabe es que al tiempo e quando este testigo llegó a estas yslas, que puede aver veinte e dos años, oyó tratar en esta çidad lo contenido en la pregunta, e luego el año siguiente vido este testigo cómo vino de la china ¹⁵¹² el padre fray martin de Errada ¹⁵¹³ y el padre fray Hierónimo ¹⁵¹⁴ marín, los quales trataron de lo que les abía ¹⁵¹⁵ subçedido en china, y este testigo los vido en esta ¹⁵¹⁶ ciudad, y esto es ¹⁵¹⁷ público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

14. A la catorcena pregunta ¹⁵¹⁸ dixo: que lo que della sabe es que al tiempo y quando el dotor francisco de çande, governador e Capitán General que ¹⁵¹⁹ fue en estas yslas, fue a la ornada, que rrefiere la pregunta. fue este

1508) *Omite*: e conquista: RETANA, 359.

1509) *Sagajossa*: RETANA, 359.

1510) *Nota biográfica*: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 309; CANO, *Catálogo*, 14; JORDE, *Catálogo*, 16; MERINO, *AEF*, 469. Todos estos autores coinciden en afirmar que el P. Heredero arriba a Filipinas el 1575; Cano y Jorde hacen a este religioso Ministro de Macabebe en 1576; en la congregación especial celebrada en Tondo [16.6.1576] para elegir Rector Provincial por muerte del titular Fr. Alonso de Alvarado consignase en el apartado «Elecciones»: «In conventu nostro de Lubao praeficimus in Priorem admodum reverendum Patrem Fratrem Franciscum Manrique, conventualem vero Fratrem Petrum Holgado, et subiicimus ei conventum de Macabibi, cui conventui assignamus in vicarium Fratrem Ildephonsum Heredero»: *APM LGP*, I, f. 20; en la misma fecha es aprobado para confesor: *ibid.*; Prior de Macabebe [Manila, 30.4.1578]: *ibid.*, f. 31v; «confesor de españoles, predicador y confesor de yndios» [Manila, 8.6.1578]: *ibid.*, f. 33; reelegido Prior de Macabebe [Manila, 22.4.1581]: *ibid.*, f. 38; definidor provincial [Manila, 16.5.1584]: *ibid.*, f. 46v; en el mismo capítulo es electo Prior de Calumpit: *ibid.*, f. 48; Prior de Macabebe [Tondo, 25.4.1587]: *ibid.*, 56; Prior de México, en la Pampanga [Manila, 17.5.1590]: *ibid.*, f. 64; Cano y Jorde aseguran que el P. Heredero fue definidor en el trienio 1590-1593; no juzgamos exacto el dato, ya que en dicho periodo los definidores fueron los PP. Alonso de Castro, Diego Gutiérrez, Juan Bautista de Montoya y Lorenzo de León: *ibid.*, f. 61v. Cano, Jorde y Merino afirman que el P. Heredero muere en México [cfr. *supra*] el año 1591; efectivamente, la congregación intermedia [Manila, 31.10.1591] nombra Prior de México al P. Mateo de Peralta, y el nombre del citado P. Heredero no vuelve a encontrarse en documento alguno de esta época: cfr. nota 1134.

1511) *A las treze preguntas*: RETANA, 359.

1512) Cfr. nota 1437.

1513) *De Rada*: RETANA, 359.

1514) *Guerónimo*: RETANA, 359.

1515) *Avían*: RETANA, 359.

1516) *La*: RETANA, 359.

1517) *Y lo que es*: RETANA, 359.

1518) *A las catorze preguntas*: RETANA, 359.

1519) *Omite*: que: RETANA, 359.

testigo en su compañía vido cómo en ella fue el padre fray martín de Errada ¹⁵²⁰, e aviendo passado trabajos e naufragios en ¹⁵²¹ el camino, de que caussó su muerte, por ser Religioso muy ¹⁵²² preminente, gran sentimiento entre todos los que le conosçian e ¹⁵²³ hizo gran falta su persona, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

(f. 33v) 15. A las quinze preguntas dixo: que desde el tiempo que este testigo bino a estas yslas, como dicho tiene, en las jornadas que se an hecho á visto cómo en cada jornada á avydo rreligiosos de la orden de san agustín, y an acudido como barones santos en todas las ¹⁵²⁴ oçassiones a ¹⁵²⁵ lo que se ofresció, lo qual sabe e vido como persona que a ello se halló presente en muchas ornadas, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

16. A las diez y seys preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta que trata de la embajada, e que es verdad queste testigo vido venir de china a los dichos rreligiosos de la orden de san agustín, y esto rresponde a esta pregunta.

17. A las diez y siete preguntas dijo: que lo que della sabe es que aviéndose lebandado los yndios, que dize la pregunta, en la panpanga, les trujo de paz y están muy quietos por la buena yndustria y orden del dicho padre fray mateo de peralta, rreligioso doto de muy buena vida e fama, y á visto cómo los naturales le quieren mucho ¹⁵²⁶ y están bien con él, porque (f. 34) les administra los sacramentos con mucho amor e voluntad, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dixo: queste testigo á visto cómo á sido y es mucha utilidad e probecho el estar y aver estado en la provincia de la panpanga el dicho padre fray mateo de peralta, el qual á ssido mucha parte para que los naturales se ayan quietado como a [I] ¹⁵²⁷ presente están ¹⁵²⁸, e se an ¹⁵²⁹ convertido a nuestra santa fee chatólica y baptizado muchos, por ser, como es, lengua, y están los naturales bien con el dicho padre, lo qual á visto como persona que á estado en la dicha panpanga ¹⁵³⁰, y esto rresponde.

-
- 1520) *De Rada*: RETANA, 359.
 1521) *Por*: RETANA, 359.
 1522) *Omite*: muy: RETANA, 359.
 1523) *Omite*: e: RETANA, 359.
 1524) *Omite*: las: RETANA, 359.
 1525) *Añade*: todo: RETANA, 359.
 1526) *Muncho*: RETANA, 360.
 1527) Hay un borrón de tinta; solamente se lee *a*, aunque bien podría ser *al* por la distancia que hay desde dicho borrón a la siguiente palabra. RETANA, 360, escribe *al*.
 1528) *Lo está*: RETANA, 360.
 1529) *Se ayan*: RETANA, 360.
 1530) *Que á estado asta dicha panpanga* RETANA, 360.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido ser e passar, como la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde a ella.

20. A las veinte preguntas dijo que no la sabe.

21. A las veinte y una preguntas ¹⁵³¹ dixo: que este testigo vido cómo en el tiempo de la rreal audiència, que rresidió en estas yslas, fue por prior de la provincia de pangasinán ¹⁵³² el dicho padre fray Diego de rrojas ¹⁵³³, y en aquel (f. 34v) tiempo estavan de guerra los naturales, y esto rresponde a esta ¹⁵³⁴ pregunta e no sabe otra cossa della.

22. A las veinte y dos preguntas dijo: que este testigo á visto cómo después quel dicho padre fray Diego de rrojas á ¹⁵³⁵ assistido en la dicha provincia á traydo de paz a muchos ¹⁵³⁶ de los naturales y a las cabeças dellos con su buena yndustria e por ser lengua, y los naturales están bien con el dicho padre, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas dixo: que lo que della sabe es ¹⁵³⁷ que en el tiempo que subçedió la pérdida del dinero de los españoles que yba a china, este testigo fue por juez del casso e halló en el convento de aquel partido, donde estava por prior ¹⁵³⁸ el padre fray Diego de rrojas ¹⁵³⁹ cantidad de veinte mill pesos, poco más o menos, e los trujo según la orden que llebó del governador Gómez pérez, y esto rresponde.

24. A las veinte e quatro preguntas dijo: que este testigo vido en el tiempo que se pobló la provincia de ylocos, fueron los primeros que la poblaron los rreligiosos de la orden de sant agustín, y tienen rrecogidos y en doctina todos los pueblos que rrefiere la pregunta, (f. 35) y esto rresponde a ella.

25. A las veinte y sinco preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo desde el tiempo que á que vino a estas yslas á visto cómo los rreligiosos de la orden de san agustín an tenido en doctina y ¹⁵⁴⁰ administración ¹⁵⁴¹ los naturales, e fueron los primeros que los administraron e trujeron al conosçimiento de las cossas tocantes a nuestra sante fe chatólica, lo qual á visto por ser lengua, y esto sabe e rresponde.

1531) *A la veinte y una pregunta*: RETANA, 360.

1532) *Panpassinán*: RETANA, 360.

1533) Cfr. nota 1457.

1534) *Desta*: RETANA, 360.

1535) *Omite*: á: RETANA, 360.

1536) *Munchos*: RETANA, 360.

1537) *Omite*: es: RETANA, 360.

1538) *Omite*: por prior: RETANA, 360.

1539) Cfr. nota 1457.

1540) *La*: RETANA, 360.

1541) *Añade*: de: RETANA, 360.

26. A la veinte e seys preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo á visto ser e passar assí, e que la primera ves que el dicho monasterio se quemó le puso el fuego limajón ¹⁵⁴², e por esta causa al presente tiene neçessidad de la[s] cossas que rrefiere la pregunta, y esto rresponde a ella.

27. A las veinte e siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque desde el tiempo que á que este testigo vino a estas yslas lo á visto ser e passar, según e de la manera que dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

28. A las veinte y ocho preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, (f. 35v) porqueste testigo á andado por estas yslas muchas ¹⁵⁴³ vezes y á visto cómo los ¹⁵⁴⁴ rreligiosos de sant agustín tienen al presente poblados los conventos e cassas que dize ¹⁵⁴⁵ la pregunta, y esto rresponde a ella.

29. A las veinte y nueve preguntas dijo: que este testigo á visto cómo los ¹⁵⁴⁶ rreligiosos de san agustín an acudido en estas yslas con mucha ¹⁵⁴⁷ diligencia e cuidado a la administración de los santos sacramentos, lo qual an fecho sienpre de buena voluntad ¹⁵⁴⁸, e los naturales se hallan bien ¹⁵⁴⁹ con ellos, y esto ¹⁵⁵⁰ es público, e notorio lo demás contenido en la pregunta, lo qual que dicho tiene es la verdad e lo que sabe e passa, e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Cristóbal de asqueta ¹⁵⁵¹. Ante mí, francisco Domínguez, scrivano Real.

En la çiuudad de manila a veynte y syete días del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, Don francisco tello, caballero del ábito de Santiago, governador e capitán general en estas yslas Phelipinas por el rrey nuestro Señor, para la dicha provanza mandó paresçer ante ssí a el ¹⁵⁵² capitán bartolomé de la Cruz monte, vezino desta ciudad, del qual fue rrecibido juramento (f. 36) y él lo hizo por dios nuestro Señor e por la señal de la Crus en forma de derecho ¹⁵⁵³, e prometió de dezir verdad. e siendo preguntado por las

1542) *Limaón*: RETANA, 360.

1543) *Munchas*: RETANA, 360.

1544) *Añade*: dichos: RETANA, 360.

1545) *Refiere*: RETANA, 360.

1546) *Añade*: dichos: RETANA, 360.

1547) *Muncha*: RETANA, 360.

1548) *An echo sienpre con muncha boluntad*: RETANA, 360.

1549) *Muy bien*: RETANA, 360.

1550) *Omite*: esto: RETANA, 360.

1551) *Cristóbal de la questa, don francisco tello*: RETANA, 360.

1552) *Al*: RETANA, 360.

1553) *En forma, derecho*: RETANA, 360.

preguntas del ynterrogatorio para en que fue presentado por testigo dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conosco a las partes, que son el convento y orden de san agustín y Melchor ¹⁵⁵⁴ de baeça, fiscal del rrey de nuestro Señor, e tiene noticia de la caussa e rrazón sobre ques esta provança.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de treynta e siete años, pocos ¹⁵⁵⁵ más o menos, e que no le toca ninguna ¹⁵⁵⁶ de las generales.

12. A las doce preguntas dijo: que lo que della sabe es que puede aver ¹⁵⁵⁷ tiempo de veinte e dos años, pocos ¹⁵⁵⁸ más o menos, que gobernando en estas yslas el dotor francisco de çande, por su orden se despachó a la pacificación de la provincia de Cagayán al ¹⁵⁵⁹ maese de campo, don Luys de sahajosa ¹⁵⁶⁰, en cuya compañía fue el padre fray Alonso ¹⁵⁶¹ Eredero ¹⁵⁶², rreligioso de la orden de san agustín, varón santo e ¹⁵⁶³ de mucha virtud e bondad, el qual fue para administrar los santos sacramentos, lo qual sabe (f. 36v) este testigo como persona que se halló presente e lo ¹⁵⁶⁴ vido ser e passar assí, y esto responde.

13. A la trezena pregunta ¹⁵⁶⁵ dijo: que lo que della sabe es que al tiempo e ¹⁵⁶⁶ quando vino a estas yslas el cossario limajón para dar asalto ¹⁵⁶⁷ a esta ciudad, se rretrujo, como no pudo salir con su yntento, a la provincia de pangasinán, a donde los españoles fueron tras dél y a buscarle, e teniéndole sercado se despachó por ¹⁵⁶⁸ el governador Guido de laveçares a china a dar dello noticia, e fue público en esta ciudad aber ydo a el dicho efeto dos rreligiosos ¹⁵⁶⁹ de la dicha ¹⁵⁷⁰ orden, que se llamaban fray martin de Errada ¹⁵⁷¹ e fray Hierónimo ¹⁵⁷² marín, de la orden de san agustín, y fueron el

1554) *Mechor*: RETANA, 360.

1555) *Poco*: RETANA, 361.

1556) *Tocan nenguna*: RETANA, 361.

1557) *Acer*: RETANA, 361.

1558) *Poco*: RETANA, 361.

1559) *El*: RETANA, 361.

1560) *Yagojosa*: RETANA, 361.

1561) *Añade*: de: RETANA, 361.

1562) Cfr. nota 1510.

1563) *Omite*: e: RETANA, 361.

1564) *Le*: RETANA, 361.

1565) *A las treze preguntas*: RETANA, 361.

1566) *Omite*: e: RETANA, 361.

1567) *Darsalto*: RETANA, 361.

1568) *Añade*: dicho: RETANA, 361.

1569) *Omite*: público en esta ciudad aber ydo a el dicho efecto dos rreligiosos: RETANA, 361.

1570) *Omite*: dicha: RETANA, 361.

1571) *De Rada*: RETANA, 361.

1572) *Güirónimo*: RETANA, 361.

Capitán Pedro Sarmiento ¹⁵⁷³ e Miguel de loarca y otras personas, e lo ¹⁵⁷⁴ demás contenido en la pregunta es muy público e notorio en esta ciudad e yslas, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

14. A la catorcena pregunta ¹⁵⁷⁵ dijo: que la ¹⁵⁷⁶ sabe como en ella se contiene ¹⁵⁷⁷, porqueste testigo fue a la jornada que dize la pregunta e vido cómo en ella yba el dicho rreligioso que a la buelta murió, y esto sabe e rresponde a esta ¹⁵⁷⁸ pregunta.

15. A las quinçe preguntas dixo: que (f. 37) desde el dicho tiempo queste testigo á que vino a estas yslas, siempre que se an ofresçido el hazer jornada ¹⁵⁷⁹ para la pacificación de los naturales dellas, á visto este testigo yr rreligiosos de la dicha orden de san agustín, e vido ¹⁵⁸⁰ por ser, como son, los primeros que a estas yslas passaron y ser lengua[s], los naturales los quieren mucho y se huelgan ¹⁵⁸¹ de tenerles para que les ¹⁵⁸² administren los santos sacramentos, como lo an hecho ¹⁵⁸³ y haçen, de que rresulta gran servicio a dios nuestro Señor, y es verdad que en las dichas provincias, que la pregunta rrefiere, an rresidido y asistido los rreligiosos que dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

16. A las diez y seys preguntas ¹⁵⁸⁴ dijo: que la sabe como en ella se contiene por ser e passar assí, y ver este testigo los rreligiosos que fueron a china, y esto rresponde.

17. A las diez y siete preguntas dijo: que lo que della sabe es que de doçe años a esta parte se an alçado en la panpanga dos principales della, nombrados mananguet ¹⁵⁸⁵ y don juan manguila, los quales avían traydo a ssí mucha cantidad de naturales con que pudieran ¹⁵⁸⁶ haçer (f. 37v) daño, y el padre fray mateo de peralta con su buena vndustria y diligencia los trujo de paz sin que

1573) *Ad calcem*: «enmendado: sarmiento; valga».

1574) *Los*: RETANA, 361.

1575) *A la catorce preguntas*: RETANA, 361.

1576) *Omite*: la: RETANA, 361.

1577) *Se declara*: RETANA, 361.

1578) *A la*: RETANA, 361.

1579) *Que sean e hacer jornadas*: RETANA, en *ibid.*, núm. 167, 378.

1580) *Añade*: como: RETANA, 378.

1581) *Guelgan*: RETANA, 378.

1582) *Los*: RETANA, 378.

1583) *Como lo ancho*: RETANA, 378.

1584) *Pregunta*: RETANA, 378.

1585) *Mananguete*: RETANA, 378.

1586) *Pudieron*: RETANA, 378.

obiese mal, y los naturales an estado ¹⁵⁸⁷ y están sujetos e de paz, y esto es público e notorio.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: que lo que della sabe es queste testigo á visto cómo desde quel dicho tiempo que á que rreside el dicho fray mateo de peralta en la panpanga á ssido de mucho efeto e grande utilidad respecto de aver traydo de paz a muchos negros e çambales, que de ordinario andaban haciendo mucho daño, como dize la pregunta, y algunos ay que se an baptizado mediante el averlos traydo de paz el dicho padre fray mateo de peralta, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

19. A las diez y nueve preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló pressente al tiempo e quando se fue a haçer la dicha pacificación que dize la pregunta ¹⁵⁸⁸, y esto rresponde.

20. A las veinte preguntas dijo: que lo en ella contenido este testigo lo tiene por cossa cierta, e fue muy público e notorio, e conosçió a el ¹⁵⁸⁹ padre fray Pedro de rrojas, el qual fue para ¹⁵⁹⁰ con los Cagayanes por ser lengua de que viniessen de paz, (f. 38) como vinieron muchos, e la ¹⁵⁹¹ an tenido e tienen con los españoles mediante la buena yndustria que tubo el dicho padre ¹⁵⁹²; esto fue muy público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

21. A las veinte y una preguntas ¹⁵⁹³ dijo: que lo que sabe e vido es en que el tiempo que en estas yslas estaba la Real audiencia fue a bibir a la provincia de Pangasinán el dicho fray diego de rrojas, a donde asistió muchos años, e fue parte que con su buena vida e costumbres trujo de paz mucha jente, e los ¹⁵⁹⁴, bautiçó e yndustrió a muchos ¹⁵⁹⁵ en las cossas de nuestra santa fe cathólica, por ser lengua, y están los naturales muy bien con él, y esto ¹⁵⁹⁶ rresponde a esta pregunta.

22. A las veinte y dos preguntas dijo: que yendo desta çiudad a china nabíos, en que yba ¹⁵⁹⁷ cantidad de haçienda de los vecinos destas yslas ¹⁵⁹⁸, se derrotaron e dieron a ¹⁵⁹⁹ la costa de pangasinán, a donde por orden del dicho

1587) *An citado*: RETANA, 378.

1588) *Que refiere en la pregunta*: RETANA, 378.

1589) *Al*: RETANA, 378.

1590) *Parte*: RETANA, 378. Dudamos de la lectura de esta palabra por haber un borrón de tinta en la última parte de la palabra.

1591) *Omite*: la: RETANA, 378.

1592) *Añade*: y: RETANA, 378.

1593) *Pregunta*: RETANA, 379.

1594) *Las*: RETANA, 379.

1595) *Munchos*: RETANA, 379.

1596) *Añade*: save y: RETANA, 379.

1597) *Iban*: RETANA, 379.

1598) *Añade*: todos: RETANA, 379.

1599) *En*: RETANA, 379.

padre fray diego de rrojas, el qual rrecojió ¹⁶⁰⁰ e guardó más de veinte mill pesos, e dio abiso al governador destas yslas para que ynbiase por ellos e se trujeron ¹⁶⁰¹ a esta ciudad, y assí lo bido ser e passar, y esto rresponde.

(f. 38v) 23 ¹⁶⁰². 24. A las veinte e tres e veynte e quatro preguntas ¹⁶⁰³ dijo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que ¹⁶⁰⁴ es verdad que los padres rrelijiosos de la orden de ¹⁶⁰⁵ san agustín fueron los que poblaron la provincia de ylocos, y an dependido ¹⁶⁰⁶ la lengua y an traydo muchos ¹⁶⁰⁷ a las cossas tocantes a nuestra santa fe chatólica, e los an baptizado y enseñado la dotrina de doçe años a esta parte, poco más o menos, y esto es público e notorio e lo demás contenido en la pregunta, y esto rresponde a ella.

25. A las veinte e sinco preguntas dijo: que lo que sabe es que rrespeto de ser, como fueron e son los rrelijiosos de sant agustín los primeros que pasaron a estas yslas, an tenido muy exçesivo trabajo en deprender la lengua ¹⁶⁰⁸ y an acudido con toda puntualidad a la administración y dotrina de los naturales de la dicha provincia e de todas las demás, que an tenido e tienen en administración, e son los primeros que juntaron las poblaçones de los naturales de unos pueblos y otros, juntándolos a la cabeçera, todo con grandissimo trabajo para fin de traerlos al conosçimiento de nuestra santa fe chatólica, y esto á ssido y es muy público e notorio y lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

(f. 39) 26. A las veinte y seys preguntas dijo: que la sabe por ser e passar assí y averlo visto por vista de ojos, y ser e passar como la pregunta rrefiere, y esto rresponde a ella.

27. A la veinte y siete preguntas ¹⁶⁰⁹ dixo: que este testigo á visto cómo ¹⁶¹⁰ desde que los rrelijiosos vinieron a estas yslas, á visto este testigo

1600) *Recexo*: RETANA, 379.

1601) *Se truxeran*: RETANA, 379.

1602) *Añade*: y: RETANA, 379.

1603) *A las veinte tres preguntas y veinte y quatro*: RETANA, 379.

1604) *Omite*: que: RETANA, 379.

1605) *Omite*: de la orden: RETANA, 379.

1606) *Y en de prendio*: RETANA, 379.

1607) *Muchos*: RETANA, 379.

1608) Fueron muy insistentes y hasta amenazadoras las ordenanzas estampadas en las Actas de los capítulos y congregaciones intermedias, intimando siempre la obligación de aprender las lenguas en que se debería administrar. Esta insistencia pone en claro que había recalitrantes que menospreciaban esta necesidad. Pero los Ministros agustinos tuvieron que entrar por este cauce estrecho, lo que no dejaba de ser una facilidad y hasta orgullo de los naturales. Así decía D. Francisco Palao en su declaración [cfr. nota 1147]: «...como por ser los primeros que conoçieron [a los agustinos], y ser tan a su contento y no aver otros que mejor ni más aventajadamente les entendían su lengua, que es lo que los naturales más preçian; los dichos padres son más neçessarios y de más fructo en esta tierra que otros ningunos, y por este respecto de ser tan queridos y estimados»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

1609) *Pregunta*: RETANA, 379.

1610) *Añade*: es: RETANA, 379.

que an acudido con mucho amor e voluntad a confessar e ¹⁶¹¹ predicar a los españoles en todas las oçassiones, y esto es muy público e notorio en esta ciudad e yslas, y es lo que sabe por lo aber visto assí, y esto rresponde.

28. A las veinte y ocho preguntas dixo: que sabe la pregunta como en ella se contiene por ser e passar assí y averlo visto por vista de ojos, por aver andado ¹⁶¹² muchas veçes por todas las provinçias destas yslas e ser e passar como la pregunta dize, y esto rresponde a ella.

29. A las veinte e nueve preguntas dixo: queste testigo tiene para sí por muy çierto lo contenido en la pregunta por lo aver oydo dezir a personas de mucho crédito, que lo avían visto ser e passar como (f. 39v) la pregunta rrefiere, y este testigo no pone dubda en ello, lo qual es la verdad, y en ello se afirmó e rratificó e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Bartolomé de la Crus monte ¹⁶¹³. Ante mí, francisco Domínguez, scrivano Real.

E después ¹⁶¹⁴ en la ciudad de manila a ocho días del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e siete años, Don francisco tello, caballero del ábito de Santiago, governador e capitán general en estas yslas por el rrey nuestro Señor, para la dicha provança mandó paresçer ante sí a Diego Díaz marmolejo, vezino desta ¹⁶¹⁵ ciudad, uno de los primeros conquistadores destas yslas, del qual fue rresçibido juramento, y él lo hizo por dios nuestro Señor e por la señal de la cruz en forma de derecho ¹⁶¹⁶, e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dijo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conosçe a las partes, que son los rreligiosos de la orden de san agustín y el fiscal de su magestad, e tiene noticia desta caussa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de çinquenta años, pocos ¹⁶¹⁷ más o menos, e que no le tocan ninguna de ¹⁶¹⁸ las generales.

(f. 20) 2. A la segunda pregunta dijo ¹⁶¹⁹ este testigo que ¹⁶²⁰ oyó tratar por muy público todo lo contenido en la pregunta, y esto rresponde a ella.

3. A la terçera pregunta dijo: que lo que sabe es questando este testigo en la nueba españa puede aver tiempo de treynta e dos años, poco más o me-

1611) *Añade: a:* RETANA, 379.

1612) *Como persona que andado:* RETANA, 379.

1613) *Bartolomé de la cruz monte, don Francisco Tello:* RETANA, 379.

1614) *Omite: e después:* RETANA, 379.

1615) *Añade: dicha:* RETANA, 379.

1616) *Según derecho:* RETANA, 379.

1617) *Poco:* RETANA, 379.

1618) *Omite: ninguna de:* RETANA, 379.

1619) *Añade: que:* RETANA, 379.

1620) *Omite: que:* RETANA, 379.

nos, que estando en la nueva españa vido este testigo cómo por orden y mandado de don luys de Velasco, Virrey que a la saçón era della, se despachó armada ¹⁶²¹, cantidad de quinientos onbres, pocos ¹⁶²² más o menos, y en la dicha armada vino por general el adelantado miguel lópez de legaspi, vezino de la ciudad de Mésico, y en la dicha armada vido este testigo que venían e vinieron a estas yslas los padres fray andrés de urdaneta, que era gran cosmógrafo en el arte de mear ¹⁶²³, y con él otros quatro o sinco rreligiosos de la ¹⁶²⁴ orden de san agustín, sin que viniessen ¹⁶²⁵ de otra ninguna orden otro ningún ¹⁶²⁶ rreligioso ni clérigo, e si otra cossa fuere ¹⁶²⁷, este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por venir, como vino, en la dicha armada, y el dicho padre fray andrés de urdaneta daba orden del modo que se abía de (f. 40v) tener en el viage, como onbre que antes abía estado en estas yslas e se le entendía de la altura, y así vinieron navegando hasta que llegaron con su derrota a la ysla de çibú, que agora se llama ¹⁶²⁸ el santíssimo nombre de Jesús, ques donde hallaron un niño Jesús en cassa de un infiel, queste testigo oyó dezir que aquel niño se abía quedado allí quando passó a estas yslas magallanes, y este testigo ¹⁶²⁹ vido allí ¹⁶³⁰ el dicho niño, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

4. A la quarta pregunta dijo: que lo que della sabe es que abiendo llegado, como llegó, el armada a la dicha ysla de çibú, y estando ya poblados en ella la jente de ynfantería, de allí a ¹⁶³¹ un mes, poco más o menos, el dicho adelantado miguel lópez de legaspi se despachó [*sic*] una nao dellas que abían venido, que era la Capitana, nonbrada san Pedro ¹⁶³², a el descubrimiento de la nueva españa e que se supiese la navegaci3n, y en la dicha nao, que assí se despachó, fue el dicho fray andrés de urdaneta y otro rreligioso de la dicha orden por su compañero, e fué por su ¹⁶³³ general de ella Phelipe de salçedo, nieto del dicho adelantado (f. 41); e supo este testigo como por cossa çierta e no pone dubda en ello, que en el viaje padescieron gran trabajo, y vido este testigo cómo los padres que quedaron en la dicha ciudad de çibú, para remediar la

-
- 1621) Cfr. nota 1018.
 1622) *Poco*: RETANA, 379.
 1623) *Nabegar*: RETANA, 379.
 1624) *Añade*: dicha: RETANA, 379.
 1625) *Biniessen*: RETANA, 379.
 1626) *Ninguno*: RETANA, 359.
 1627) *Fuera*: RETANA, 379.
 1628) *Le llaman*: RETANA, 380.
 1629) *Omite*: testigo: RETANA, 380.
 1630) *Omite*: allí: RETANA, 380.
 1631) *Omite*: a: RETANA, 380.
 1632) *Omite*: a: RETANA, 380.
 1633) *Omite*: su: RETANA, 380.

grande neçessidad en que se bido la jente de ynfanteria, que estaba en servicio de su magestad, vendieron e deshiçieron cálices e patenas, con que se compraba arroz para comer, y yban algunos soldados la tierra adentro y en su compañía un rreligioso para que ninguno hiçiese mal ni daño a ningún natural, e pasaron mucha neçessidad y trabajos en ello, y esto vido este testigo porque se halló pressente a ello, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo: que sabe la pregunta como lo rrefiere, porques y passó como la pregunta lo dize, y este testigo lo vido ser e passar así, y esto rresponde a ella.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que della sabe es que después quel dicho adelantado miguel lópez de legaspi supo que la voluntad del rrey nuestro Señor era de que (f. 41v) se poblasen ¹⁶³⁴ estas yslas, el dicho adelantado salió de la ysla de Zibú, a donde abían estado çitiados ¹⁶³⁵, con la mayor parte de la jente que abía, e dejó jente en la dicha ysla y con la quél ¹⁶³⁶ sacó fué a la ysla que llaman Panay, y en su compañía fueron fray martin de Errada ¹⁶³⁷ y otros rreligiosos de la orden de san agustín, e de allí senvió jente a la paçificación de ybalón ¹⁶³⁸, y fueron otros dos rreligiosos, porque ya abían venido en aquel tienpo, que fueron otros de la dicha orden, de la nueba españa.

1634) *Poblase*: RETANA, 380.
 1635) *Situados*: RETANA, 380.
 1636) *Que*: RETANA, 380.
 1637) *De la Rada*: RETANA, 380.
 1638) *Ibatón*: RETANA, 380.

e fue el padre Alonso Ximénez ¹⁶³⁹, religioso doto, de santa vida ¹⁶⁴⁰ e se tuvo por un santo onbre, y esto fue y es muy público ¹⁶⁴¹, y esto rresponde.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene y

1639) De este religioso escribe el P. San Agustín: «Fray Alonso Ximénez, natural de Málaga, que profesó en nuestro Convento de México a 21 de Agosto de 1558. Religioso, aunque de pocos años, de virtud muy crecida, a quien Dios comunicó conocidamente espíritu de aprender lenguas estrañas, pues supo consumadíssimamente las de estas Islas Philipinas, donde sirvió muchos años con grande fervor y exemplo»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 213. Es cierto lo que el escritor agustino afirma sobre el lugar y fecha de profesión del P. Jiménez, pues así consta en el *Libro de profesiones del convento de México: TU. LPM*, f. 47v [cfr. nota 1074]. Al margen del Acta de profesión no se dice que pasó a Filipinas, como suele consignarse con otros religiosos que habían hecho esto. En la pág. 356, de la misma obra, reproduce dicho P. S. Agustín un párrafo del P. Sicardo, el cual comienza por decir que no había podido averiguar la patria y el convento de profesión del P. Jiménez. Copia un texto del P. Grijalva (*Crónica*, f. 136) en elogio de nuestro agustino, y luego añade que en Filipinas «dio principio a su predicación por la isla de Masbate y prosiguiendo en la provincia de Camarines, de ambas fue su primer apóstol sin querer haber querido desamparar los cristianos que en Ibalón había convertido, aún en ocasión que podía correr riesgo su persona. Y reconociéndose la necesidad de ella para los progresos de Cebú y aumento de nuestro convento, en el Capitulo provincial, celebrado en Manila a 3 de Mayo de 1572, fue electo Prior y reelegido en el mismo oficio en el Capitulo siguiente, celebrado en el 30 de Abril de 1575 y se le señaló por compañero al P. Fr. Alonso Gutiérrez, para que ambos cuidasen de la administración de aquella cristiandad, que tanto amaba por haberla aumentado y conservado con su doctrina y ejemplo, donde murió santamente el año 1577». Matizamos estas afirmaciones en la forma que nos lo permiten los documentos contemporáneos. Efectivamente, el P. Jiménez fue destinado a Ibalón (actual provincia de Sorsogón) en compañía del capitán Andrés de Ibarra; pero también es cierto que este capitán pasa desde aquí a Panay embarcándose luego para Manila en compañía de Miguel López de Legazpi. Creemos, sin embargo, que el P. Jiménez continuó con sus fieles de Ibalón, pues ya en Manila los españoles y fundada esta ciudad, el provincial Fr. Diego de Herrera destinó a los recién llegados de México por distintos lugares de las Islas, tocando al P. Juan de Orta a Camarines como compañero del P. Jiménez (cfr. SAN AGUSTÍN, *o.c.*, I, 232). Lo que no es tan claro es lo que pasó a raíz del capitulo provincial [Manila, 3.5.1572: cfr. *supra*]. Son fáciles los asertos que antes hemos trascrito, pero no tan conformes a la verdad histórica. Las Casas que tenía la Provincia en 1572, siempre según las Actas originales del capítulo de este mismo año, eran las siguientes: «Las casas que de nuevo tomamos en este capítulo son las de San Pablo de Manila y la de Otón; la de Tondo con sus visitas de Betis y Lubao y Calumpit; item, se toma la casa de Mindoro». Nótese que queda silenciada la casa del Santo Niño de Cebú, lo que imputamos más a olvido que a otra cosa: *APM LGP*, I, f. 17v. En el apartado «Elecciones» sólo aparece proveida la Casa de Manila: «Manila. In conventu nostro de San Pablo de Manila praeficimus in priorem admodum reverendum P. Joannem de Alba et in conventualem charissimum patrem Didacum de Espinal»: *ibid.* Desde esta fecha hasta el 30 de abril de 1575, fecha en que tiene lugar el nuevo capítulo provincial, los *libros de Gobierno de la Provincia* no consignan hecho alguno, y en tales comicios el P. Jiménez es elegido Prior del convento de Cebú y por su compañero el P. Alonso Gutiérrez: *APM LGP*, I, f. 18. Es ésta la última vez que el nombre del P. Jiménez aparece citado. Como nota curiosa, que no podemos comprobar, el P. Castro atribuye al P. Jiménez esta obra: «Compuso un Cathecismo en aquella lengua que llaman Vicolana»: CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 25.

1640) *Relixioso de toda santa vida*: RETANA, 380.

1641) *Añade*: y notorio: RETANA, 380.

se ¹⁶⁴² declara, porque este testigo se halló ¹⁶⁴³ pressente y lo bido ser e passar assí, como la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde a ella.

8. A la otava pregunta dijo: que lo que della sabe es que después de aber estado algún tiempo en la ysla de Panay bido este testigo cómo por orden e mandado del adelantado miguel lópez de legaspi salieron la jente de ynfanteria que abía para venir a esta çiudad de manila, dexando en la ysla de Panay pocos soldados y algunos enfermos, e con ellos quedaron el padre fray juan de Alba ¹⁶⁴⁴, (f. 42) y a esta ciudad vinieron en compañía dellos, y acudieron a ¹⁶⁴⁵ todo lo que se ofresçiò con mucho amor e voluntad ¹⁶⁴⁶, como rreligiosos dotos y de buena vida e fama, y esto rresponde a esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido ser a passar assí, según e de la manera que la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde.

10. A la dècima pregunta dijo: que lo que della sabe es que después de aber estado en esta ciudad de manila, mucho tienpo vido este testigo cómo por orden y mandado del adelantado miguel lópez de legaspi fueron a la paçificación de la provincia de la panpanga, y con la jente de ynfanteria que fue a ella fue el padre fray Francisco de ortega, rreligioso ¹⁶⁴⁷ de la orden de san agustín, onbre ¹⁶⁴⁸ muy ¹⁶⁴⁹ doto e que fue de mucho provecho e utilidad el yr el ¹⁶⁵⁰ padre con la jente, porque acudía a lo que era menester tocante a su ministerio con mucho amor e voluntad, e se lo agradeçiò mucho el dicho adelantado, y assí lo bido ser e passar, y esto rresponde a esta pregunta.

11. A la once pregunta ¹⁶⁵¹ dijo: que lo que sabe es que por fin e muerte del adelantado miguel lópez de legaspi (f. 42v) entró en el gobierno destas ys-las guido de labaçares, e por su ¹⁶⁵² mandado y orden este testigo se ¹⁶⁵³ fue al descubrimiento de la ysla e provincia que llaman Camarines, a donde fueron los capitanes pedro de chaves y juan de Sauçedo, y en su compañía fue el padre

1642) *Omite*: se: RETANA, 380.

1643) *Omite*: se halló: RETANA, 380.

1644) Cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 213; 348-351; CANO, *Catálogo*, 10; JORDE, *Catálogo*, 8; CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 208-209; HERRERA, *Alphabetum augustinianum*. II, 571; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 104-105; MERINO, *AEF*, 393.

1645) *En*: RETANA, 380.

1646) *Añade*: y: RETANA, 380.

1647) *Omite*: rreligioso: RETANA, 380.

1648) *Relixioso*: RETANA, 380.

1649) *Omite*: muy: RETANA, 380.

1650) *Añade*: dicho: RETANA, 380.

1651) *A las honze preguntas*: RETANA, 380.

1652) *Omite*: su: RETANA, 380.

1653) *Que*: RETANA, 380.

fray francisco merino, de la dicha ¹⁶⁵⁴ orden, e bido este testigo cómo se passó en ello mucho trabajo ¹⁶⁵⁵, y el dicho padre fue de gran provecho ¹⁶⁵⁶ y utilidad el yr a ella ¹⁶⁵⁷, porque acudia con mucha charidad a las cossas que eran necessarias qué acudiesen [*sic*] ¹⁶⁵⁸, y esto es público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

12. A la doçena pregunta ¹⁶⁵⁹ dijo: que lo que della sabe es que governando en ¹⁶⁶⁰ estas yslas el dotor francisco de çande enbió a la paçificación de la provincia de Cagayán a don luyss sahajosa ¹⁶⁶¹, maese de campo, con la jente que fue necessario fuese y en su conpañía fue el padre fray alonso Eredero, frayle de la dicha orden, el qual salió desta ciudad a el ¹⁶⁶² dicho efeto, la qual ornada o paçificación se fue a haçer ¹⁶⁶³ más á ¹⁶⁶⁴ de veinte años, y assí lo bido ser e passar, y es público e notorio y lo que sabe (f. 43) e rresponde a esta pregunta.

13. A las treçe preguntas dijo: que la sabe como la pregunta lo rrefiere por ser e passar assí, y esto rresponde a ella porque se halló pressente a ello.

14. A las catorce preguntas ¹⁶⁶⁵ dijo: que a el tiempo e quando ¹⁶⁶⁶ oyó dezir que se hacía ornada para yr a la ysla de burney ¹⁶⁶⁷, vido como fue a ella en persona el dicho dotor francisco de çande, governador que fue en estas yslas, e fue en su conpañía a la dicha ornada el padre fray martin de Errada, de la dicha orden de san agustín, y a la buelta della dicha jornada [*sic*] murió en el camino el dicho padre e se echó a la mar, que su muerte se sintió mucho ¹⁶⁶⁸ en esta ciudad, por ser rreligioso que hacía mucho fruto ¹⁶⁶⁹ entre los naturales, y esto rresponde a esta pregunta.

15. A las quinçe preguntas dijo: que lo que della sabe es que después queste testigo bino a estas yslas, que á el tiempo que dicho tiene en otra

-
- 1654) *Omite*: dicha: RETANA, 380.
 1655) *En ellos muchos trabajos*: RETANA, 380.
 1656) *Pro*: RETANA, 380.
 1657) *Allá*: RETANA, 380.
 1658) *Qué él acudiese*: RETANA, 380.
 1659) *A las doze pregunta*: RETANA, 380.
 1660) *Omite*: en: RETANA, 380.
 1661) *Sagajosa*: RETANA, 380.
 1662) *Al*: RETANA, 380.
 1663) *Se fue ase*: RETANA, 380.
 1664) *Omite*: á: RETANA, 380.
 1665) *Pregunta*: RETANA, 381.
 1666) *Este testigo*: RETANA, 381.
 1667) *Añade*: y: RETANA, 381.
 1668) *Muncho*: RETANA, 381.
 1669) *Que asi mucho fruto*: RETANA, 381.

pregunta ¹⁶⁷⁰, siempre á bisto que ¹⁶⁷¹ en las jornadas que se haçían para yr por estas yslas a la paçificación e conquista de los naturales (f. 43v) dellas yban rreligiosos de la dicha orden de san agustín, por ser, como son, lenguas, que entienden los naturales, y en las dichas jornadas an padescido mucho trabajo e ambre, lo qual sabe e bido como persona que se halló pressente a ello, y esto rresponde.

16. A las diez y seys preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque en el tiempo que governaba el dicho guido de labaçares despachó a china e fueron allá dos rreligiosos de la dicha orden, nombrados fray martín de errada e fray Hierónimo ¹⁶⁷² marin, e fueron al efeto que dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

17. A las diez y siete preguntas dijo: ques verdad lo en ella contenido, aunqueste testigo no se halló pressente, pero que lo tiene para sí por verdad, por lo aber oydo dezir assí ¹⁶⁷³ a onbres que se hallaron presentes, que dijeron averlo visto ser e passar según e de la manera que la pregunta rrefiere, y esto rresponde a ella.

18. A las diez y ocho preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene, por ser e passar assí, e lo vido e (f. 44) se halló pressente a ello, y esto rresponde.

19. A las diez y nueve preguntas dijo: que lo que della sabe es que a el ¹⁶⁷⁴ tiempo e quando envió el governador pérez dasmariñas a la provincia de pangasinán a lo que rrefiere la pregunta, con la jente que fue enviada fue el padre fray mateo de peralta y el padre fray sebastián de luna, rreligiosos ¹⁶⁷⁵ de la dicha orden, los quales vido este testigo que acudieron a todo aquello que el dicho governador les mandó, como rreligiosos muy dotos, y esto rresponde a esta pregunta.

20. A las veinte preguntas dijo: que lo en ella contenido este testigo lo á oydo dezir por público e notorio, y esto rresponde a ella.

21. A las veinte y una preguntas ¹⁶⁷⁶ dixo: que lo que sabe e vido es que en el tiempo que en estas yslas estaba la Real audiencia fue a bibir a la provincia de pangasinán el padre fray Diego de rrojas, a donde asistió muchos años e fue parte que con su buena vida e costumbres trujo de paz mucha jente, e los bautiçó e industrió (f. 44v) a muchos en las cossas tocantes a nuestra santa fee

1670) *Otras preguntas*: RETANA, 381.

1671) *Como*: RETANA, 381.

1672) *Guirónimo*: RETANA, 381.

1673) *Omite*: assí: RETANA, 381.

1674) *Al*: RETANA, 381.

1675) *Relixioso*: RETANA, 381.

1676) *Pregunta*: RETANA, 381.

chatólica, por ser lengua y estar los naturales muy bien con él, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

22. A las veinte y dos preguntas dijo: que yendo desta ciudad a china nabíos, en que yba ¹⁶⁷⁷ cantidad de haçienda de los vesinos destas yslas, se derrotaron e dieron a la costa de pangasinán, a donde por orden del dicho padre fray Diego de rrojas, el qual rrecojió ¹⁶⁷⁸ e guardó más de veinte mill pessos, e dio abiso al governador destas yslas para que enbiasse por ellos, e se trujeron a esta ciudad, y así lo vido ser e passar y esto rresponde.

23. 24. A las veinte e tres e veinte ¹⁶⁷⁹ quatro preguntas dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e ques verdad que los padres rreli-giosos de san agustín fueron los que poblaron la provincia de ylocos, y an deprendido la lengua, y an traydo muchos a las cossas tocantes a nuestra santa fe chatólica, e los an bautizado y enseñado la dotrina de dose años a esta parte, poco más o menos, y esto es público e notorio e lo demás contenido en la pre-gunta, y esto rresponde a ella.

25. A las ¹⁶⁸⁰ veinte e sinco preguntas dixo: que lo que sabe es que rres-peto (f. 45) de ser, como fueron, los rreli-giosos de san agustín los primeros que passaron a estas yslas, an tenido muy exçeçibo ¹⁶⁸¹ trabajo en deprender las lenguas y an acudido con toda puntualidad a la administración e dotrina de los naturales de la dicha provincia e de todas ¹⁶⁸² las demás, que an tenido e tie-nen en administración, e son los primeros que juntaron ¹⁶⁸³ las poblaçones de los naturales de unos pueblos y otros, juntándolos ¹⁶⁸⁴ a la cabeçera, todo con grandissimo trabajo ¹⁶⁸⁵, para fin de traerlos ¹⁶⁸⁶ a el ¹⁶⁸⁷ conosçimiento de nuestra santa fe chatólica, y esto á ssido y es muy público y notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

26. A las veinte e seys preguntas dijo: que la sabe por ser e passar así y aberlo visto por vista de ojos, e ser e passar como la pregunta rrefiere, y esto rresponde a ella.

27. A las veinte e siete preguntas dijo: queste testigo á visto cómo desde que los rreli-giosos vinieron a estas yslas á visto este testigo que an acudido con

1677) *Iban*: RETANA, 381.

1678) *Recoxo*: RETANA, 381.

1679) *Omíte*: veinte: RETANA, 381.

1680) *La*: RETANA, 381.

1681) *Ad calcem*: «enmendado: exçeçibo; valga».

1682) *Todos*: RETANA, 381.

1683) *Pintaron*: RETANA, 381.

1684) *Juntado los*: RETANA, 381.

1685) *Todos son grandisimos trabajos*: RETANA, 381.

1686) *Traellos*: RETANA, 381.

1687) *Al*: RETANA, 381.

mucho amor y voluntad a confessar e predicar a los españoles en todas ocasiones, y esto es (f. 45v) muy público e notorio en esta ciudad e yslas, y es lo que sabe por lo aber visto assí, y esto rresponde.

28. A las veinte y ocho ¹⁶⁸⁸ dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por ser e passar assí y averlo visto por vista de ojos, como pesona que á ¹⁶⁸⁹ andado muchas ¹⁶⁹⁰ veçes por todas las provincias destas yslas, e ser e passar como la pregunta dize, y esto rresponde a ella.

29. A las veinte e nueve preguntas dijo: queste testigo tiene para sí por muy çierto lo contenido en la pregunta por lo aber oydo deçir a personas de mucho ¹⁶⁹¹ crédito que lo avían visto ser e passar, como la pregunta lo ¹⁶⁹² rrefiere, y este testigo no pone dubda en ello, lo qual es la verdad, y en ello se afirmó e rratificó e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Diego diez marmolejo ¹⁶⁹³. Ante mí, francisco domínguez, scrivano Real.

En la çiudad de manila a veinte y ocho días del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, Don francisco tello, caballero del ábito de santiago, governador e Capitán General en estas yslas por el rrey nuestro señor, para la dicha provança mandó paresçer ante sí (f. 46) al capitán agustín de urdiales ¹⁶⁹⁴, alguacil mayor desta governación, del qual fue rrecibido juramento y él lo hizo por Dios nuestro señor e por la señal de la crus en forma de derecho, e prometió de dezir verdad, e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, desde la catorçena pregunta dijo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conosçe las partes, que son el fiscal de su magestad y a ¹⁶⁹⁵ los rreligiosos de la orden de san agustín, e tiene noticia desta caussa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de treinta e siete años, poco más o menos, e no ¹⁶⁹⁶ le tocan ninguna dellas.

14. A la catorçena pregunta ¹⁶⁹⁷ dijo: que lo que della sabe es ¹⁶⁹⁸ que puede aber más de veinte años que estando este testigo en esta ciudad, que avía venido de la nueba españa a ella, vido cómo vinieron de una ornada, que

1688) *Añade*: preguntas: RETANA, 381.

1689) *Omite*: á: RETANA, 381.

1690) *Munchas*: RETANA, 381.

1691) *Muncho*: RETANA, 381.

1692) *Omite*: lo: RETANA, 381.

1693) *Diego díaz marmolejo, Don francisco Tello*: RETANA, 382.

1694) *Agustín hordiales*: RETANA, 382.

1695) *Omite*: a: RETANA, 382.

1696) *Añade*: que: RETANA, 382.

1697) *A las catorze preguntas*: RETANA, 382.

1698) *Omite*: es: RETANA, 382.

se avía hecho a Burney, en que abía ydo en persona el dotor francisco de çande, en que fue muy público e notorio que abía ydo en su compañía el padre fray martin de errada ¹⁶⁹⁹, de la orden del señor ¹⁷⁰⁰ san agustín, el qual (f. 46v) era un rreligioso muy preminente, e se tratava de cómo viniendo de buelta de la dicha ornada a esta ciudad, rrespeto de los muchos ¹⁷⁰¹ trabajos que avía padescido el dicho fray martin de errada murió e se echó a la mar, de que causó su muerte mucha admiración e ¹⁷⁰² hizo mucha falta en estas yslas, por ser como era conoçido de los españoles e naturales della[s], e de su buena vida e ¹⁷⁰³ fama y ¹⁷⁰⁴ exenplos obo mucha publiçidad ¹⁷⁰⁵ en aquel tiempo que murió, y esto rresponde a esta pregunta.

15. A las quinze preguntas dijo: que lo que della sabe es que desde el tiempo queste testigo ¹⁷⁰⁶ está en estas yslas oyó tratar de que muchos ¹⁷⁰⁷ años antes queste testigo viniese a ellas, que fue que desde se descubrieron, oyó tratar a los soldados viejos que abía en la tierra cómo los rreligiosos de la dicha ¹⁷⁰⁸ orden de san agustín abían sido y eran los primeros que a ellas avían venido, y abían trabajado ordinariamente sienpre hallándose en todas las ornadas e ocasiones que se ofresçían con mucha diligencia e charidad, en que acudían a todo lo necessario, y se hallaban sienpre y ordinariamente acudien-

-
- 1699) *De Rada*: RETANA, 382.
 1700) *Omite*: señor: RETANA, 382.
 1701) *Munchos*: RETANA, 382.
 1702) *Omite*: e: RETANA, 382.
 1703) *Omite*: e: RETANA, 382.
 1704) *Omite*: y: RETANA, 382.
 1705) *Y bio muncha publicidad*: RETANA, 382.
 1706) *Añade*: a que: RETANA, 382.
 1707) *Munchos*: RETANA, 382.
 1708) *Omite*: dicha: RETANA, 382.

do, como dicho tiene. los rreliгиозos (f. 47) frav Juan de peñalosa ¹⁷⁰⁹ y al ¹⁷¹⁰

1709) El P. Peñalosa es el primer religioso profeso del convento de San Agustín de Manila; por esto, previa súplica del definitorio provincial, el General de la Orden, Fr. Juan Bautista de Aste, le concede [Madrid, 9.3.1609] el privilegio de votar en los capítulos provinciales: *APM LGP*, II, ff. 17-18v; publicada la Patente en RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, doc. núm. 47; un definitorio privado [Manila, 18.6.1610] admitió dicho privilegio generalicio: *APM LGP*, II, f. 11v. CANO, *Catálogo*, 13, escribe que el P. Peñalosa arribó a las Islas en la Misión de 1573, parecer que comparten: JORDE, *Catálogo*, 15-16, y MERINO, *AEF*, 483; el P. Castro afirma que el primer profeso del convento de Manila fue el P. Mateo de Mendoza, siendo Prior el P. Francisco de Ortega: cfr. CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 228; contesta acertadamente a este aserto de Castro: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 422-423. *Nuevos datos del P. Peñalosa*: conventual de la Casa de Pasig, en Tagalos [Manila, 30.4.1575] siendo Prior el P. Juan de Alva: *APM LGP*, I, f. 18v; conventual de Manila [Manila, 30.4.1578]: *ibid.*, f. 31; conventual de Tondo [Tondo, 11.6.1580]: *ibid.*, f. 35v; es silenciado su nombre en el capítulo provincial [Manila, 22.4.1581]: *ibid.*, ff. 37-38v; Vicario Prior de Araut (Dumangas) [Manila, 18.9.1581]: *ibid.*, f. 39v; reelegido, pero como Prior con voto [Manila, 16.5.1584]: *ibid.*, f. 48; en la misma fecha es aprobado como confesor de españoles: *ibid.*, f. 49v; Prior de Tigbauan [Tondo, 25.4.1587]: *ibid.*, f. 56v; Prior de Bombón (Taal) [Manila, 30.8.1588]: *ibid.*, f. 59; Cano, Jorde y Merino [cfr. *supra*] aseguran que el P. Peñalosa fue elegido definidor provincial en el capítulo de 1590 [Manila, 17.5.1590]; fueron nombrados definidores en este capítulo: Alonso de Castro, Diego Gutiérrez, Juan Bautista de Montoya y Lorenzo de León [cfr. nota 23]: *ibid.*, f. 61v; reelegido Prior de Taal [Manila, 17.5.1590]: *ibid.*, f. 63: «*Bombón*. In conventu nostro de Taal praeficimus in Priorem R. p. fr. Jhoanem de Peñalosa, et conventuales fratrem Ferdinandum de Avendaño et fratrem Didacum de Avila, cum cura indorum de Bauang et immediate subiicimus patri provinciali»; en esta fecha es nombrado confesor: *ibid.*, f. 65; definidor provincial [Manila, 8.5.1593]: *ibid.*, f. 71; en este mismo día, mes y año Prior de Bulacán-Bulacán, teniendo como conventuales a Fr. Tomás de Abreu y Alonso Bernal: *ibid.*, f. 73v; Prior de Bay, siendo su compañero Fr. Diego de Ávila [Manila, 4.5.1596]: *ibid.*, f. 83v; pero antes de clausurar el capítulo se admitió al P. Peñalosa la permuta con el P. Francisco de Bustos, pasando el primero de Prior a Bulacán-Bulacán, y el P. Bustos a Bay: *ibid.*, f. 87; Prior de Parañaque [Manila, 15.5.1599]: *ibid.*, f. 110v; Prior de Tanauan [Manila, 27.4.1602]: *ibid.*, f. 130v; no sabemos por qué vuelve a repetirse en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1603], pues no encontramos documento alguno que haya anulado la designación del capítulo de 1602: *ibid.*, f. 142; Prior de Malate [Manila, 17.1.1607]: *ibid.*, f. 160v; Prior de Bulacán-Bulacán [Manila, 26.4.1608]: *ibid.*, II, f. 3v; es ésta la última vez que encontramos mencionado el nombre de este benemérito religioso en los documentos oficiales de la Provincia; Cano, Jorde y Merino [cfr. *supra*] afirman que murió el 1611; y están en lo cierto [cfr. *supra*]; finalmente decimos el P. Juan de Peñalosa era deudo del Gobernador D. Gonzalo Ronquillo de Peñalosa: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 564, nota 3.

1710) *El*: RETANA, 382.

padre fray Juan Gallego ¹⁷¹¹, y en la provincia de pangasinán fray diego de rrojas, y en los çambales fray mateo de peralta ¹⁷¹², e trujeron gran cantidad de yndios de paz muchas ¹⁷¹³ e diversas veçes, y an acudido a los traer y administrarles las cossas tocantes a nuestra santa fee chatólica con alagos e buenos tratamientos que les haçian, y esto á visto este testigo ser e passar desde que vino a estas yslas, y aberse hallado en las partes rreferidas y jornadas que a ellas se an fecho ¹⁷¹⁴, y ser e passar como la pregunta rrefiere, y esto rresponde a ella.

16. A las diez y seys preguntas dijo: queste testigo tiene para sí ¹⁷¹⁵ por muy cierto lo contenido en la pregunta, y que assí ¹⁷¹⁶ lo á oydo ¹⁷¹⁷ dezir e tratar a muchas ¹⁷¹⁸ personas ¹⁷¹⁹, especialmente al capitán sarmiento ¹⁷²⁰ e miguel de loarca ¹⁷²¹, e deçían que abían sido los primeros rreligiosos que abían ydo a china, y esto es muy público e notorio e lo que sabe de la pregunta.

17. A las diez y siete preguntas dixo: que lo que della sabe es que estan-

1711) Juan Gallego o Gallegos; el Acta de profesión religiosa, que citaremos después, escribe *Gallego*. SAN AGUSTIN, *Conquistas*, I, 274; CANO, *Catálogo*, 13; JORDE, *Catálogo*, 15; MERINO, *AEF*, 519, dicen que el P. Gallego llega a Filipinas el 1573. Además, San Agustín afirma que era hijo de la Provincia de Castilla, mientras que los otros autores [cfr. *supra*] le hacen hijo de profesión del convento de San Agustín de México. Efectivamente, en el *Libro de profesiones* de este convento va asentada el Acta original de profesión del P. Gallego, el cual era natural de Ayamonte e hijo de Luis de Tobar y Leonor Díaz, habiendo emitido su profesión en México el 31 de octubre de 1566: *TU. LPM*, f. 63v; conventual de Lubao [Manila, 30.4.1575]: *APM LGP*, I, f. 18v; dicen las Actas originales de este capítulo provincial: «*Lubao*. In conventu nostro Sancti Augustini de Lubao curam eiusdem habebit admodum reverendus Pater noster Provincialis [P. Alonso de Alvarado]; conventualem vero facimus charissimum Patrem fratrem Joannem Gallego»; aprobado como confesor [Tondo, 16.6.1576]: *ibid.*, f. 20; Prior de Bay [Manila, 30.4.1578]: *ibid.*, f. 31v; aprobado para confesor de españoles y predicador de los naturales [Manila, 8.6.1578]: *ibid.*, f. 33; elegido tercer definidor en el capítulo provincial [Manila, 22.4.1581]: *ibid.*, f. 37; en la misma fecha Prior de Tabuco: *ibid.*, f. 38v, convento que había sido aceptado en este dicho capítulo, siendo, por tanto, el P. Gallego su primer Prior; Cano, Jorde y Merino coinciden en afirmar que el P. Gallego muere el 1581; nosotros añadimos que este triste desenlace tuvo lugar antes del 18 de septiembre de 1581, pues un definitorio privado de este día elegía Prior de Tabuco al P. Francisco de Campos: *ibid.*, f. 39v. El 2.1.1582 se celebra una Junta Magna en el convento de Manila para dilucidar asuntos graves con el obispo Fr. Domigno de Salazar, en la que participa el definitorio en pleno y los Priors de los principales conventos de la Provincia, y ya el nombre del padre Gallego, definidor, está silenciado.

1712) *Omite*: e: RETANA, 382.

1713) *Munchas*: RETANA, 382.

1714) *Echo*: RETANA, 382.

1715) *Así*: RETANA, 382.

1716) *Porque ansí*: RETANA, 382.

1717) *Lo oyó*: RETANA, 382.

1718) *Munchas*: RETANA, 382.

1719) *Añade*: y: RETANA, 382.

1720) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 269, nota 1172.

1721) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 269, 1171.

do este testigo en esta ciudad, puede aber doce años, pocos ¹⁷²² más o menos, (f. 47v) obo nueva que se alçaron los principales en la panpanga, nombrados don juan manila y mananguet, los quales abian traydo a ssi muchos ¹⁷²³, çambales de guerra, e para rreducirlos de paz fue necessario que el padre fray mateo de peralta ¹⁷²⁴, de la orden de san agustín, lengua dellos, que los trujo de paz con su buena yndustria y maña y sin que obiese por medio sangre ni otra cossa, y assí están de paz hasta el día de oy, e cree e tiene por cierto e no pone dubda en ello que si no estubiera por medio el ¹⁷²⁵ padre fray mateo de peralta constara ¹⁷²⁶ muchas vidas, rrespeto de ¹⁷²⁷ que los dichos principales eran poderosos e muy amigos e que se trataban con los çambales, que toda es jente velicosa. amigos de hacer mal y daño, saltamientos ¹⁷²⁸ e rrobos, y assí sesó todo mediante la astuçia que tubo para ello el dicho padre, y esto sabe e rresponde por ser e passar así y averlo visto por vista de ojos, y esto rresponde.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: queste testigo sabe y á visto queste rreligioso, nombrado fray mateo de peralta, por ser como es gran lengua de çambales y panpangos ¹⁷²⁹, (f. 48) á sido mucha parte con la mano que á tenido con su buena yndustria e traça no ayan fecho los çambales ni cometido muchos robos y assalteamientos ¹⁷³⁰ y muertes, como antes lo asían, y el dicho rreligioso á ssido caussa e parte para aberlos traydo ¹⁷³¹ de paz e bautiçado a muchos ¹⁷³², mostrándoles e yndustriándoles en las cossas de nuestra santa fee chatólica, y en la parte e lugar donde más salteamientos e delitos se açían y cometían ¹⁷³³ por orden del dicho frayle se hizo convento a donde asisten rreligiosos de la dicha orden, y acuden los çambales e negros a la dotrina, y esto es muy público y este testigo lo á visto y passar assí, como la pregunta rrefiere, y esto rresponde a ella.

19. A las diez y nueve preguntas dijo: que lo que della sabe es que teniendo noticia en esta ciudad gómez pérez dasmariñas ¹⁷³⁴, governador que fue en ella[s], que se abían alcado los çambales en el camino de pangasinán, se

1722) *Poco*: RETANA, 382.

1723) *Así muchos*: RETANA, 382.

1724) *Omite*: de Peralta: RETANA, 382.

1725) *Añade*: dicho: RETANA, 382.

1726) *Costara*: RETANA, 382.

1727) *Omite*: de: RETANA, 382.

1728) *Alzamientos*: RETANA, 382.

1729) *Panpangas*: RETANA, 382.

1730) *Munchos rrobos y salteamientos*: RETANA, 382.

1731) *Traydos*: RETANA, 382.

1732) *Munchos*: RETANA, 382.

1733) *Aya la parte*: RETANA, 383.

1734) *De las mariñas*: RETANA, 383.

despachó gente para reduzirlos ¹⁷³⁵ de paz, y al dicho efeto fueron con la gente dos rreligiosos de la dicha orden, nombrados fray mateo de peralta e fray sebastián (f. 48v) de luna, los quales acudieron con mucha ¹⁷³⁶ puntualidad en ello a lo que se les encargó ¹⁷³⁷ e ¹⁷³⁸ padescieron muchos trabajos yendo caminando a pie por tierra tan áspera y agria ¹⁷³⁹ como es por tingües, e son tierras muy altas y espesas, y esto es público e notorio y vido cómo fueron al dicho efeto, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

20. A las veinte preguntas dijo: que lo que della sabe es que debe ¹⁷⁴⁰ de aver quince años, pocos ¹⁷⁴¹ más o menos, que por orden y mandado de don diego rronquillo ¹⁷⁴², governador que a la saçón era, fue juan pablos de Carrion a pacificar ¹⁷⁴³ la provincia de Cagayán, que se abía alçado, y en su compañía fue el padre fray diego de rrojas, el qual con su buena vida e costumbres hizo traer de paz mucha jente de los que se abían alçado, e fabricó una yglesia a donde acudía a la administración de los sacramentos, y esto es muy público e notorio y lo que sabe, y esto rresponde a esta pregunta.

21. A las veinte y una preguntas ¹⁷⁴⁴ dijo: que lo que della sabe es que este testigo á visto cómo el dicho fray diego de rrojas ¹⁷⁴⁵ fue a la provincia de pangasinán en tienpo de la Real audiencia, el (f. 49) qual hiço convento y yglesia, a donde acudían los naturales a la administración que les hacía, bauticándoles e yndustriándoles a la santa fe chatólica y mostrando a los pequeños a leer y escrevir, teniendo para ello escuela, y aciendo música para la yglesia de ynstrumentos ¹⁷⁴⁶ de flautas e chirimías, y acudían a ellos los naturales por ver cómo el dicho rreligioso acudía con mucha charidad a ello, en que padesció ¹⁷⁴⁷ grandíssimo trabajo por ser, como era, en aquel tienpo la jente ¹⁷⁴⁸ belicosa y amigos de matar e cortar cabeças, y esto sabe este testigo como persona que lo á visto ser e passar, y rrespeto de estar ya como están

1735) *Ad calcem*: rreduzirlos; valga.

1736) *Añade*: diligencia y; RETANA, 383.

1737) *A lo que se les encargó en ello*: RETANA, 383.

1738) *Omite*: e; RETANA, 383.

1739) *Agra*: RETANA, 383.

1740) *Puede*: RETANA, 383.

1741) *Poco*: RETANA, 383.

1742) *Ronquilo*: RETANA, 383.

1743) *De Camón a apaciguar*: RETANA, 383.

1744) *Pregunta*: RETANA, 383.

1745) Cfr. nota 1457.

1746) *Esturmentos*: RETANA, 383.

1747) *Padesía*: RETANA, 383.

1748) *Añade*: muy; RETANA, 383.

pacíficos e ¹⁷⁴⁹ yndustriados, como dicho tiene, an ¹⁷⁵⁰ admitido a ¹⁷⁵¹ la administración a los rreliгиозos de la orden de santo domingo, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

22. A las veinte e dos preguntas dixo: que lo que della sabe es que muchas ¹⁷⁵² vezes se an alçado los yndios çanbales del camino de pangasinán, y el dicho padre fray diego de rrojas, de la orden de sant agustín, con su traça e buena yndustria los ha traydo de paz e quietádoles ¹⁷⁵³, de manera que se á escusado con ello (f. 49v) dejar ¹⁷⁵⁴ de haçer muchos ¹⁷⁵⁵ daños e males que hiçieran, si el dicho rreliгиозo no los apaçiguara y los trujera ¹⁷⁵⁶ de paz, y esto rresponde.

23. A las veinte e tres preguntas dixo: que lo que della sabe es que puede aber seys años, pocos ¹⁷⁵⁷ más o menos, que se tubo nueva en esta ciudad cómo los navíos sangleyes que della abían salido dio a la costa de pangasinán, a ¹⁷⁵⁸ donde sabido por el dicho rreliгиозo, acudió personalmente con jente que con él abía a los dichos navíos, e rrecojió ¹⁷⁵⁹ más de veinte mill pesos de los vezinos desta ciudad, que los enbiaban a la china, e los trujeron todos e se rrepartieron y dieron y entregaron a los dueños cuyos eran, y si el dicho padre no acudiera personalmente a ello, tiene por muy çierto este testigo que los naturales de la tierra los saltearan y rrobaran, por ser la jente amigos de rrobar, y esto es público e notorio e lo que sabe e bido desta pregunta y lo que rresponde a ella.

24. A las veinte e quatro preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo á visto ser e passar assí, como la pregunta lo rrefiere, y esto rresponde a ella.

25. A las veinte e sinco preguntas dixo: que lo que sabe della es que desde (f. 50) el tiempo queste testigo á que vino a estas yslas siempre a la continua ¹⁷⁶⁰ á bisto cómo los rreliгиозos de la orden de san agustín fueron los primeros que acudieron con mucho ¹⁷⁶¹ trabajo que tubieron en la mayor parte

1749) *Omite*: e: RETANA, 383.

1750) *Omite*: an: RETANA, 383.

1751) *Omite*: a: RETANA, 383.

1752) *Munchas*: RETANA, 383.

1753) *Quietádoles*: RETANA, 383.

1754) *Dejan*: RETANA, 383.

1755) *Munchos*: RETANA, 383.

1756) *Y ni los trujera*: RETANA, 383.

1757) *Poco*: RETANA, 383.

1758) *Omite*: a: RETANA, 383.

1759) *Recoxo*: RETANA, 383.

1760) *Contina*: RETANA, 383.

1761) *Muncho*: RETANA, 383.

destas yslas administrándoles los sacramentos, enseñándoles ¹⁷⁶² la dotrina, no tan solamente en las partes e lugares donde ellos tienen yglesias e conventos, sino donde otros rreligiosos, dominicos, françiscos descalços e clérigos están agora, que como los primeros lo trabajaron generalmente con todos á ssido fáçil a los demás entrar en las dichas dotrinas, que assí tenían los dichos agustinos, e rrespeto de que en aquel tiempo no abía rreligiosos competentes ¹⁷⁶³ para la administración de todo lo que tenían començado ¹⁷⁶⁴ a administrárseles, entraron en la dicha administración rreligiosos de otras órdenes ¹⁷⁶⁵, y esto rresponde.

26. A las veinte e seys preguntas dijo ¹⁷⁶⁶: que la sabe como en ella se contiene, porque así lo á visto ser e passar, como dize la pregunta, y algunas veçes solamente sacaban los ábitos que los rreligiosos tenían puestos sin poder escapar otra cossa, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

(f. 50v) 27. A las veinte e siete preguntas dijo: que lo que della sabe es que desde el tiempo que á queste testigo vino a estas yslas siempre y a la continua á visto cómo los rreligiosos de la orden de san agustín an acudido con mucho amor y charidad a los españoles, predicándoles y confessándoles, y an acudido y acuden a muchas neçessidades que se les ofresçen como rreligiosos, y esto á visto assí e rresponde a esta pregunta.

28. A las veinte y ocho preguntas dijo: que este testigo á estado en las provincias ¹⁷⁶⁷, cassas y conventos contenidos en la pregunta y todos están poblados e los ¹⁷⁶⁸ tienen en dotrina y administración los rreligiosos de la orden de san agustín, e tienen a su cargo en ellas gran multitud de personas, chicos ¹⁷⁶⁹ e grandes, y cada día se van aumentando ¹⁷⁷⁰ en las cossas tocantes a nuestra santa fe chatólica e les muestran la dotrina con mucha charidad y les administran ¹⁷⁷¹ los sacramentos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

29. A las veinte e nueve preguntas dijo: que lo que sabe es que a el tiempo e quando despoblaron los conventos de pintados, çibú ¹⁷⁷², otón y otras partes, los rreligiosos de la (f. 51) orden de san agustín, assí los españoles, que

1762) *Omite*: los sacramentos, enseñándoles: RETANA, 383.

1763) *No abían otros Relixiosos competente*: RETANA, 383.

1764) *Camencado*: RETANA, 383.

1765) *De otra horden*: RETANA, 383.

1766) *Omite*: dijo: RETANA, 383.

1767) *Añade*: y: RETANA, 384.

1768) *Lo*: RETANA, 384.

1769) *Chicas*: RETANA, 384.

1770) *Seven aumentando más*: RETANA, 384.

1771) *Omite*: la dotrina con mucha caridad y les administran: RETANA, 384.

1772) *Añade*: y: RETANA, 384.

en ellas abitaban, como los naturales hicieron gran sentimiento, e después se holgaron mucho el ¹⁷⁷³ ver bolvían los rreliĝiosos de la dicha orden para poblar los conventos, que por falta de rreliĝiosos se abían dexado, y esto vido este testigo como persona que se halló pressente en algunas partes, donde lo vido ser e passar, como la pregunta rrefiere, y esto rresponde, e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Agustín Urdiales ¹⁷⁷⁴. Ante mí, francisco Dominguez, scrivano Real.

En la çudad de Manila a ocho días del mes de março de mill e quinientos e noventa e siete años, don francisco tello, caballero del ábito ¹⁷⁷⁵ de santiago, governador e capitán general en estas yslas por el rrey nuestro señor, para la dicha averiguación hizo paresçer ante sí a diego de aguilar ¹⁷⁷⁶, vezino desta ciudad y encomendero de la ysla de bulinao ¹⁷⁷⁷ y costa de çanbales ¹⁷⁷⁸, del qual fue rrecibido juramento y él lo hizo por dios nuestro señor e por la señal de la crus según derecho, e siendo preguntado por las preguntas del ynterroga-torio dijo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conosçe a las partes e tiene noticia de lo (f. 51v) contenido en la pregunta por aberlo oydo dezir a muchas personas que abía passado según e de la manera que la pregunta lo ¹⁷⁷⁹ rrefiere, y esto rresponde a ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley ¹⁷⁸⁰ dijo: ques de edad de más de çinquenta e un años ¹⁸⁸¹ e que no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo contenido en ella este testigo lo tiene por çierto, rrespeto de aberlo oydo tratar a muchas ¹⁷⁸² personas que se hallaron presentes a ello ¹⁷⁸³, y esto rresponde.

3. A la tercera pregunta dijo: que puede aver tiempo de treynta e tres años, poco más o menos, questando este testigo en la ciudad de México para

1773) *En*: RETANA, 384.

1774) *Agustín de Urdiales, don Francisco Tello*: RETANA, 384.

1775) *De la horden*: RETANA, 384.

1776) Soldado y encomendero: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 263, nota 3.

1777) *Belinao*: RETANA, 384.

1778) Quizás las relaciones entre Diego de Aguilar y los agustinos eran muy buenas, precisamente porque a partir del 28 de agosto de 1595 la Orden de San Agustín había tomado el convento e iglesia de Bolinao, en los Zambales, encomienda de Diego de Aguilar y Andrés de Guevara: *APM LGP*, I, f. 79; dicho pueblo fue dejado definitivamente el 15.1.1607: *ibid.*, f. 159.

1779) *Le*: RETANA, 384.

1780) *Preguntado por los generales de la ley*: RETANA, 384.

1781) *De cinquenta años*: RETANA, 384.

1782) *De aver oydo tratar a munchas*: RETANA, 384.

1783) *Ella*: RETANA, 384.

venir a estas yslas ¹⁷⁸⁴ vido en ella ¹⁷⁸⁵ a los padres fray andrés de urdaneta ¹⁷⁸⁶ e fray andrés de aguirre, rrelijiosos de la orden de san agustín, los cuales abían vuelto destas yslas en la nao ¹⁷⁸⁷ san pedro, que abían ydo para dar dello noticia a el ¹⁷⁸⁸ rrey nuestro Señor de cómo se abía descubiertto la navegación a la nueba españa, y esto fue y es muy público e notorio, e que en el biaje passaron muchos trabajos, y esto rresponde a esta pregunta.

(f. 52) 4. A la quarta pregunta dixo: que puede aber tiempo de treynta y dos años, poco más o menos, que vino este testigo de la nueba españa a estas yslas, y aviendo llegado a la ysla de çibú, vido este testigo cómo estaba allí el adelantado miguel lópez de legaspi, y estaba con la jente de ynfantería el padre ¹⁷⁸⁹ fray martín de Errada ¹⁷⁹⁰, de la orden de san agustín, e vido este testigo cómo se trataba allí públicamente cómo ¹⁷⁹¹ los dichos padres abían deshecho sus ábitos para cubrir las carnes a ¹⁷⁹² algunos soldados que tenían necesidad dello, e vido que deshiçieron ¹⁷⁹³ dos o tres cálices de plata para con ella ¹⁷⁹⁴ conprar el bastimento que era menester, y acudían los dichos rrelijiosos con mucho amor e voluntad al culto divino, enterrando los difuntos y administrándoles los santos sacramentos, sin que por ello ¹⁷⁹⁵ viesse este testigo se les diese ninguna cossa, y acudían con toda diligencia a la fortificación de la fortaleça como los demás soldados que asistían en ella ¹⁷⁹⁶ con sus pisones a pissar la tierra que la jente aca (f. 52v) rreaba para las trincheras, e no se les

1784) *Añade*: bido este testigo en la ciudad de méxico para benir a estas yslas: RETANA, 384.

1785) *Ellas*: RETANA, 384.

1786) *Urdareta*: RETANA, 384.

1787) *Añade*: de: RETANA, 384.

1788) *Al*: RETANA, 384.

1789) *Los padres*: en *ibid.*, núm. 168, 498.

1790) *Añade*: fray diego de herrera: RETANA, 398.

1791) *Que*: RETANA, 398.

1792) *De*: RETANA, 398.

1793) *Desisieron*: RETANA, 398.

1794) *Ellas*: RETANA, 398.

1795) *Para ello*: RETANA, 398.

1796) *En él*: RETANA, 398.

daba más rración que a los soldados ¹⁷⁹⁷, lo qual sabe este testigo como persona que se halló pressente e lo vido ser e passar assí, y esto rresponde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que della sabe es que por orden y mandado del dicho adelantado miguel lópez de legaspi yban algunos soldados ¹⁷⁹⁸ la tierra adentro en algunas embarcaciones pequeñas en busca de bastimentos para el rreal campo ¹⁷⁹⁹, y algunas veçes fueron los rreligiosos de la dicha orden, e por guardarles el rrespeto y beneración como a ¹⁸⁰⁰ tales sacerdotes, aunque ellos querían rremar, no lo consintieron las personas que yban en las ¹⁸⁰¹ dichas embarcaciones, y quando se ofresçia les achicaban con una payleta ¹⁸⁰², y acían mucho fruto por evitar, como evitaban ¹⁸⁰³, que los soldados no hiçiesen ningún daño ni agravio a ningún natural, en que padescieron muchos trabajos ¹⁸⁰⁴, por ser como fueron los primeros rreligiosos que a estas yslas binieron, y esto rresponde a esta pregunta.

1797) Como de costumbre, en la «Relación de lo sucedido en este Real y Campo de Cebú desde que el Governador despachó la nao Capitana a la Nueva España, que partió a primero de junio de mill e quinientos y sesenta y cinco» [cfr. nota 1012], va silenciado este importante dato de los agustinos, los que al parecer siempre estuvieron dispuestos a colaborar en las cosas del bien común. Escribe la mencionada «Relación»: «Luego que el governador llegó a esta ysla propuso y procuró de hazer un fuerte, y así lo puso por hobra, y toda la gente cada día por la mañana y tarde entendía en ello, sin respetar ni reservar alguna persona, porque el mismo governador, capitanes y oficiales travaxavan quanto podían; en aquel fuerte se hazía palizada de palmas para después hinchar de fasina e terrapleno entre medias, y por falta de no aver piedra ni tierra sino arenal en la punta donde se hazía; y así mismo mandó [López de Legazpi] tres fragatas sobre tres paraos que se hubieron de los yndios, y esto entendían los carpinteros y toda la gente repartida en estas horas; y en ello padescieron hasta trabaxos, así por ser la tierra caliente y aver mal de comer, como porque todos los materiales se trayan de lexos y a questas de hombros y sin ayuda ninguna de los naturales, porque era por demás pedírsele aunque se lo pagaran, de cuya causa susedieron algunas enfermedades, generalmente en todo el campo, que fue pechuguera y romadizo y después cámaras, y lo postrero con brizos y calenturas, que fue general casi en todo el campo, y con todas estas enfermedades fue Dios nuestro señor servido que no peligrasen de ello, y aunque avía falta de comida la gente trabaxaba en las obras dichas y hazian buen rostro a los trabaxos y fatigas que padecían por servir a Dios y a su magestad»: *AGI*, Patr° 23, r° 22.

1798) *Añade*: a: RETANA, 398.

1799) También era cierto que los naturales de la villa de Cebú en más de una ocasión pidieron a los españoles que les ayudasen contra algunos pueblos enemigos, y hasta hubo acuerdo entre López de Legazpi y el reyezuelo Tupas, a condición «de que todas las presas que se ovieran, donde fueren los dichos españoles e indios juntos, se divida en dos partes yguales de por medio, y la una parte aya y lleve el dicho governador e su gente y la otra parte los dichos naturales»: *AGI*, Patr° 23, r° 22.

1800) *Omíte*: a: RETANA, 398.

1801) *Omíte*: las: RETANA, 398.

1802) *Las achicavan con una paleta*: RETANA, 398.

1803) *Para ebitar como se ebitaba en*: RETANA, 398.

1804) *Añade*: y: RETANA, 398.

(f. 53) 6. A la sexta pregunta dijo: que lo que della sabe es que a el ¹⁸⁰⁵ tiempo e quando vino orden de su magestad que su voluntad era que se poblasen ¹⁸⁰⁶ estas yslas, visto por el dicho ¹⁸⁰⁷ adelantado miguel lópez de legaspi, dejó en la ysla de çibú, en la ciudad que se dize el nombre de Jesús, algunos soldados con el maese de campo e ¹⁸⁰⁸ martín de goyte, y el dicho adelantado rrepartió a el capitán luy de la aya, que fue de la provincia de araut ¹⁸⁰⁹, y al capitán Andrés de ybarra a la provincia de ybalón, y el dicho adelantado con la demás jente que quedaba se fue a el rrio de Panay, y en cada una de las dichas ¹⁸¹⁰ compañías fueron rreligiosos de la dicha ¹⁸¹¹ orden, los que abía, y acudieron con mucho trabajo a lo que se ofresçía tocante a su ministerio, e lo açían con mucha charidad y evitaban con mucha diligencia e cuidado que no se ofendiese a dios ni se hiciese ningún mal ni daño a los naturales, y este testigo lo vido assí en la compañía del capitán luy de la aya ¹⁸¹², e fue y es muy público y notorio, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

(f. 35v) 7. A la sétima pregunta dijo: que lo que della sabe es questando poblados con poblaçón hecha en la ysla de Panay, por orden y mandado del adelantado miguel lópez de legaspi se ¹⁸¹³ despachó a el capitán luy de la aya con su jente y fueron a paçificar las costas de la dicha ysla, y este testigo fue uno de los que a ella fueron y en su compañía fue el padre fray Juan de Alba, rreligioso de la dicha orden de san agustín, onbre antiguo ¹⁸¹⁴ de más de sesenta años, el qual evitaba que no obiese ofensa de dios, lo qual sabe e vido como persona que se alló presente, y esto rresponde a esta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo: que lo que della sabe es que abiendo estado en la dicha ysla de panay se tubo noticia desta ciudad de manila el dicho adelantado, el qual vino con su jente ¹⁸¹⁵, dejando alguna en la dicha ysla de panay, y en compañía de dicho adelantado, e con ellos este testigo y el padre fray Diego de Herrera y fray Juan de Alba ¹⁸¹⁶, los quales vinieron ¹⁸¹⁷ a esta ciu-

1805) *Al*: RETANA, 398.

1806) *Añade*: se repartiessse y: RETANA, 398.

1807) *Omite*: dicho: RETANA, 398.

1808) *Omite*: e: RETANA, 398.

1809) *Arant*: RETANA, 398.

1810) *Dellas dichas*: RETANA, 398.

1811) *Omite*: dicha: RETANA, 398.

1812) *Luis de laya*: RETANA, 398.

1813) *Omite*: se: RETANA, 398.

1814) *Antigo*: RETANA, 398.

1815) *Tachado*: que; *añade*: y: RETANA, 398.

1816) Es éste el único testigo que cita el nombre del P. Juan de Alva como compañero del P. Diego de Herrera desde Panay a Manila, y nos parece poco aceptable la afirmación, ya que todos los demás que depusieron en la «Información» coinciden en que el mencionado P. Alva quedó en Panay.

1817) *Biniendo*: RETANA, 398.

dad, acudiendo con mucha charidad ¹⁸¹⁸, amor e voluntad a todas (f. 54) las cossas que entre la jente subçedia[n] ¹⁸¹⁹, haciendo amistades y apaçiguando questiones y diferençias que abía entre la jente, y assí se sitiaron en esta ciudad de manila, y assí lo vido ser e passar, y esto rresponde a esta pregunta.

9. A la nobena pregunta dijo: que lo que della sabe es que después de aver llegado a la ¹⁸²⁰ ciudad de manila y ¹⁸²¹ estando ya sitiados en manila, por orden y mandado del dicho adelantado embió a Juan de Sauçedo, su nieto, con alguna jente, que fueron asta cantidad de noventa onbres, a paçificar e conquistar y descubrir los pueblos de pasçi, caynta ¹⁸²², taytay y otros muchos questaban ¹⁸²³ el rrio arriba en la dicha laguna, y fue en su conpañía el rreligioso fray Diego de Alvarado e fray Alonso De espinal ¹⁸²⁴, y aviendo conquistado los dichos pueblos e laguna, el dicho Juan de Sauçedo fue por tierra a descubrir las minas de paracali e los pueblos de los tingües, que (f. 54v) son serranías e montañas ¹⁸²⁵, y en su conpañía fue el padre fray diego despinal, y anduvieron muchos días con muchos trabajos, anbres y neçesidad ¹⁸²⁶ que padescieron hasta que bolvieron a esta ciudad, y esto rresponde a esta pregunta.

10 A la dèçima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene por ser e passar assí y aberse hallado este testigo pressente, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

11. A las onçe preguntas ¹⁸²⁷ dijo: que lo que della sabe es ¹⁸²⁸ questando este testigo en esta ciudad con la demás gente que en ella abía, governando en ella guido de lavaçares, enbió a los capitanes Juan de Sauçedo ¹⁸²⁹ y Pedro de chaves a conquistar la provincia de Camarines ¹⁸³⁰, y en su conpañía fue el padre fray Francisco merino ¹⁸³¹, rreligioso de la dicha orden de san agustín, onbre doto, de buena vida e fama y costumbres, e fue mucha parte para evitar ofensas ¹⁸³² que se podían açer a dios nuestro Señor y a los naturales todos los

1818) *Con muncha charidad y*: RETANA, 398.

1819) *Añade*: y; RETANA, 398.

1820) *A esta*: RETANA, 398.

1821) *Omite*: y; RETANA, 398.

1822) *Pasicayta*: RETANA, 398.

1823) *Añade*: en; RETANA, 398.

1824) *Fray Alonso de Albarado y fray diego despinal*: RETANA, 398. El original está equivocado, pero lo dice como lo trascribimos nosotros.

1825) *Nuzitanas*: RETANA, 398.

1826) *Nessesidades*: RETANA, 398.

1827) *A la honcena pregunta*: RETANA, 398.-

1828) *Omite*: es; RETANA, 399.

1829) *Sancedo*: RETANA, 399.

1830) *Camerines*: RETANA, 399.

1831) Cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XIV, 256, nota 1047.

1832) *Ofensa*: RETANA, 399.

soldados, y esto fue muy público e notorio (f. 55) y lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

12. A la docena pregunta dijo: que estando en esta ciudad gobernando en ella el dotor francisco de ¹⁸³³ sande, que puede aver diez y ocho años, pocos ¹⁸³⁴ más o menos, a lo que este testigo se quiere acordar, se ¹⁸³⁵ despachó para la provincia de Cagayán al ¹⁸³⁶ maese de campo Don luys de sayayosa ¹⁸³⁷, y en su compañía fue el padre fray Alonso Eredero, rreligioso de la dicha ¹⁸³⁸ orden de san agustín, el qual acudió como ministro que era solo a todas las cosas e cassos neçessarios, y administrando, como ¹⁸³⁹ administraba, los santos sacramentos a los españoles, lo qual sabe e vido como persona que se halló presente a ello, y esto rresponde a esta pregunta.

13. A las trece preguntas dijo: que lo que della sabe es que puede aber veinte y dos años, poco más o menos, questando este testigo en estas yslas ¹⁸⁴⁰, gobernando en ellas ¹⁸⁴¹ guido de lavaçares, vino a estas yslas e ciudad de manila a dar asalto ¹⁸⁴² el cossario limahón, el qual, como no pudo salir con su ¹⁸⁴³ yntento, se bolbió (f. 55v) e rretiró con su armada a el rrio de pangasinán ¹⁸⁴⁴, a donde se fortaleció, y allí fueron tras de él los españoles y le ¹⁸⁴⁵ çcararon, teniéndole por orden del governador guido de labaçares se despachó mensajero a la provincia de ucheo, en que fueron el capitán Pedro sarmiento e miguel de loarca e dos soldados, y ¹⁸⁴⁶ en su conpania fue el padre fray martin ¹⁸⁴⁷ de errada ¹⁸⁴⁸, onbre muy doto, y que daba muy ¹⁸⁴⁹ buena quenta de todo lo que se le encargaba, e quando se hizo la dicha ornada este testigo lo vido embarcar e yr en prosecución ¹⁸⁵⁰ della para el efeto, que dize la pregunta, y esto rresponde a ella.

-
- 1833) *Omite*: de: RETANA, 399.
 1834) *Poco*: RETANA, 399.
 1835) *Le*: RETANA, 399.
 1836) *El*: RETANA, 399.
 1837) *Sagajosa*: RETANA, 399.
 1838) *Omite*: dicha: RETANA, 399.
 1839) *Omite*: administrando, como: RETANA, 399.
 1840) *En esta ciudad*: RETANA, 399.
 1841) *Ella*: RETANA, 399.
 1842) *A darle salto*: RETANA, 399.
 1843) *Añade*: armada: RETANA, 399.
 1844) Río Agno: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 260-261.
 1845) *Les*: RETANA, 399.
 1846) *Omite*: y: RETANA, 399.
 1847) *Andrés*: RETANA, 399.
 1848) Martín de Rada y Jerónimo Marín.
 1849) *Y quedaba muncha*: RETANA, 399.
 1850) *Presecución*: RETANA, 399.

14. A las catorce preguntas dijo: que lo que della sabe es que gobernando en estas yslas el dotor francisco de çande, fue a ¹⁸⁵¹ hacer jornada él en persona al rreyno de burney, y en su compañía fue este testigo e con ellos el padre fray martin de errada, de la dicha orden de san agustín, que ya abía buuelto de la dicha ¹⁸⁵² jornada de china; quando benían a esta ciudad el dicho padre fallesçió e se echó a la mar, de que la jente hizo (f. 56) mucho sentimiento de su muerte, porque era rreligioso qué solo acudia al ministerio de todo lo necessario, y esto save porque lo vido ser e passar assí y esto rresponde.

15. A las quince preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene por ser e passar ¹⁸⁵³ assí y aberlo visto este testigo por vista de ojos, e ¹⁸⁵⁴ que siempre desde ¹⁸⁵⁵ queste testigo está en estas yslas, como en todas las ocasiones e ornadas que se an ofresçido de ynportancia, como an sido conquistas e descubrimientos, á ydo sienpre frayle de san agustín, por ser los primeros que binieron a esta tierra, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

16. A las diez y seys preguntas dijo: que lo que della sabe es que gobernando en estas yslas guido de labaçares, enbió en nombre de su magestad a china a tomar posesiön ¹⁸⁵⁶ della, e fue a ella fray martin de errada, fray Hierónimo ¹⁸⁵⁷ marín, rreligiosos de la dicha orden, los quales vido yr e volver ¹⁸⁵⁸, y dieron aquí rrelaciön de (f. 56v) todo lo que allá les abía passado, de que se holgó mucho el dicho gobernador guido de labaçares, y esto es muy público e notorio e lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

17. A las diez y siete preguntas dijo: que lo que della sabe es que estando en esta ciudad, en el tiempo que abía en ella la Real audiencia, se tubo nueva cómo se abían alçado dos principales en la panpanga ¹⁸⁵⁹ y rrió de candaba, y al dicho efeto e para ello ¹⁸⁶⁰ abían ynduçido e traydo a ssí mucha ¹⁸⁶¹ cantidad de yndios, e fueron españoles a la pacificaciön dellos e fue un rreligioso de la dicha orden, llamado fray mateo de peralta, el qual por ser como era lengua para traer los yndios de paz, por ser como era rreligioso muy doto, de buena vida e fama, e assí lo bido ser e passar y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: que lo que della sabe es que este

1851) *Omite*: a: RETANA, 399.

1852) *Omite*: dicha: RETANA, 399.

1853) *Ad calcem*: «enmendado: passar; valga».

1854) *Omite*: e: RETANA, 399.

1855) *De*: RETANA, 399.

1856) *Posición*: RETANA, 399.

1857) *Guierónimo*: RETANA, 399.

1858) *Benir*: RETANA, 399.

1859) *En la pangassinán*: RETANA, 399.

1860) *Omite*: rrió de candaba, y al dicho efeto e para ello: RETANA, 399.

1861) *Así muncha*: RETANA, 399.

testigo á visto cómo el dicho fray mateo de peralta, rreligioso de la (f. 57) dicha orden, á ssido y es de grandíssima ¹⁸⁶² utilidad e provecho por ser lengua e tener, como tiene, mucha ¹⁸⁶³ mano con los yndios de guerra, negros e çambales, que los á traydo de paz, y es ¹⁸⁶⁴ jente feroz e diabólica y amigos de cortas cabeças, y al pressente están de paz e muchos dellos cristianos bautiçados por el dicho padre fray mateo de peralta, y esto rresponde a esta pregunta.

19. A las diez y nueve preguntas dijo: que lo que della sabe es que governando en estas yslas el gobernador gómez pérez dasmariñas ¹⁸⁶⁵, abiéndose alçado ¹⁸⁶⁶ los çambales de la costa de la mar y camino de pangasinán, tingües e serranías, el dicho gobernador enbió tres capitanes de ynfantería con cantidad de soldados, e con ellos fueron fray mateo de peralta e fray sebastián de luna, lenguas çambales, los quales caminaron por tierra muy áspera ¹⁸⁶⁷, çerranías e montañas, e padescieron mucho trabajo, e fueron parte para traer de paz muchos çambales, e los dichos padres (f. 57v) salían de la compañía e yban de noche dando voçes llamando a los çambales para traerlos de paz, ofresçiéndoles buen tratamiento en nonbre del rrey nuestro Señor, dándoles a entender que se les perdonaría lo passado ¹⁸⁶⁸ e que se viniessen de paz, y assí se hizo, lo qual sabe este testigo como persona que se alló pressente e tiene encomienda en los çambales e la tiene con dotrina.

20. A las veinte preguntas dijo: que lo que della sabe es que al tiempo e quando governando don gonzalo rronquillo en estas yslas, enbió a paçificar la provincia de Cagayán, estaba este testigo en esta ciudad, e vido cómo a ella fue un rreligioso de la dicha orden, llamado fray diego de rrojas, e supo este testigo por muy cierto e no pone dubda en ello que fue de mucho efeto su yda, porque assí lo oyó tratar a muchos españoles que con él fueron, y estuvo más de quatro años quando la jente estaba alçada, e lo demás contenido en la pregunta lo á oydo dezir por público e (f. 58) notorio, y esto rresponde a esta pregunta.

21. A las veinte y una preguntas dijo: que lo que della sabe es ¹⁸⁶⁹ que este testigo vido cómo el dicho padre fray diego de rrojas fue en tienpo de la rreal Audiencia a bibir a la provincia de pangasinán, donde estuvo siete u

1862) *Y franca*: RETANA, 399.

1863) *De muy grandísima*: RETANA, 399.

1864) *Era*: RETANA, 399.

1865) *De las mariñas*: RETANA, 399.

1866) *Allado*: RETANA, 399.

1867) *Asperas*: RETANA, 399.

1868) *Lo pesado*: RETANA, 399.

1869) *Omíte*: es: RETANA, 400.

ocho años, e por ser, como era, rreligioso e savía ¹⁸⁷⁰ la lengua fue parte para traer de paz, aunque con mucho trabajo trujo de paz la jente de aquella provincia donde él rresidia, y era jente de malas costumbres que enterraban las criaturas bibas, porque assí lo usaban en su jentilidad, rrespeto que no podían tener más hijos de aquellos que podían sustentar, y el dicho padre les quitó esta mala çerimonia y rrito, e les dio a entender quán malo era aquello que haçían, e con buenas palabras y rraçones y dádivas los trujo de paz e lo están el día de oy, e ¹⁸⁷¹ los batiçó, dotrinó ¹⁸⁷², yndustrió y enseñó con mucho trabajo en las cosas tocantes a nuestra santa fe chatólica, e hiço poblasen, como poblaron, e se hiço yglesia, y esto sabe como persona que lo vido passar assí ¹⁸⁷³ y esto rresponde ¹⁸⁷⁴.

(f. 58v) 22. A las veinte y dos preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo vio ser e passar assí como la pregunta lo ¹⁸⁷⁵ rrefiere y esto rresponde a ella.

23. A las veinte e tres preguntas dijo: que lo que ¹⁸⁷⁶ de la pregunta sabe e passa ¹⁸⁷⁷ es que estando este testigo, puede aber más de sinco años, estando en la provincia de pangasinán, donde estaba el dicho padre fray diego de rrojas, dieron a la costa en ylocos nabios de china, que yban desta ciudad a ella y llebaban mucha cantidad de dineros de vecinos desta çuidad, y el dicho rreligioso, como lo supo, con mucha diligencia e cuidado que en ello puso se juntaron más de veinte mill pesos, que eran de muchos onbres pobres desta ciudad, e luego d[i]jo abiso al governador de ella, el qual enbió por el dicho dinero e se trujo a esta ciudad, y se dio e rrepartió a los dueños della, y el dicho padre fue parte para que los naturales de aquella costa no se quedasen con el dicho dinero, y assí lo vio ser e passar y esto rresponde a esta pregunta.

24. A las viente y quatro preguntas dixo: que de doçe años a esta parte asta el día de oy sienpre y a la continua (f. 59) á visto este testigo cómo an asistido y asisten en la provincia de ylocos, a donde á visto rreligiosos de la ¹⁸⁷⁸ orden de san agustín, los quales fueron y an sido mucha parte para traer de paz ¹⁸⁷⁹ los naturales, e los an administrado, dotrinado y enseñado la dotrina e

1870) *Saver*: RETANA, 400.

1871) *Q*: RETANA, 400.

1872) *Añade*: e: RETANA, 400.

1873) *Omite*: pasar assí: RETANA, 400.

1874) *Añade*: a ella: RETANA, 400.

1875) *Omite*: lo: RETANA, 400.

1876) *Omite*: lo que: RETANA, 400.

1877) *Dize*: RETANA, 400.

1878) *Añade*: dicha: RETANA, 400.

1879) *Añade*: a: RETANA, 400.

bautizado e predicado ¹⁸⁸⁰ el santo evangelio con mucha diligencia e cuidado, e tienen ¹⁸⁸¹ en la dicha provincia ocho combentos, como dize e refiere la pregunta, y esto responde a ella.

25. A las veinte e cinco preguntas dijo: que lo que della sabe es que desde queste testigo ¹⁸⁸² vino a estas yslas ¹⁸⁸³ vido cómo los dichos rreligiosos de la dicha orden de san agustín an sido los primeros que an hecho poblaçones de los naturales dellas ¹⁸⁸⁴ e los primeros que los an yndustriado en las cossas de nuestra santa fe chatólica, y en este exerciçio se an ocupado desde el dicho tiempo a esta parte asta el día de oy, e ¹⁸⁸⁵ los monasterios o mayor parte dellos tenían poblados ¹⁸⁸⁶ los dichos padres de san agustín, e por no aber de la dicha orden rreligiosos, rrespeto de que se morían muchos de los trabajos que a los prinçipios padeçían con los dichos naturales, porque para (f. 59v) bautizar uno yban dos o tres leguas la tierra adentro a pie ¹⁸⁸⁷, por aguas y çiénagas ¹⁸⁸⁸, y assí destos trabajos se morían, e después entraron en los dichos conventos otros ¹⁸⁸⁹ rreligiosos de otras órdenes, y esto responde a esta pregunta.

26. A las veinte e seys preguntas dijo: que este testigo é visto que ¹⁸⁹⁰ de veinte y dos años a esta parte á visto este testigo cómo el combento de san agustín, que está fundado en esta ciudad de manila, se á quemado tres veçes sin que se pudiese escapar dél cossa alguna sino fue el santíssimo sacramento, aunque los rreligiosos que lo ¹⁸⁹¹ sacaron salieron chamuscados de la cabeça, por cuya caussa el dicho convento tiene el día de oy necesidad de muchas cossas, assí tocantes al culto divino como de ¹⁸⁹² edificio e cassa donde poder vivir, de que tienen mucha necesidad, y esto es muy público e notorio e lo que sabe a esta pregunta.

27. A las veinte e siete preguntas dijo: que lo que della sabe es questo testigo á visto desde que vino a estas yslas cómo los rreligiosos de san agustín an acudido con mucho cuidado e diligencia ¹⁸⁹³, amor y afiçión a predicar (f.

1880) *Doctrinando y enseñando la doctrina y bautizando y predicando*: RETANA, 400.

1881) *Tiene*: RETANA, 400.

1882) *Omite*: testigo: RETANA, 400.

1883) *A esta ysla*: RETANA, 400.

1884) *Della*: RETANA, 400.

1885) *Omite*: e: RETANA, 400.

1886) *Y ayan poblados*: RETANA, 400.

1887) *Añade*: y: RETANA, 400.

1888) *Siénagos*: RETANA, 400.

1889) *Algunos*: RETANA, 400.

1890) *Omite*: que: RETANA, 400.

1891) *Los*: RETANA, 400.

1892) *Del*: RETANA, 400.

1893) *Añade*: y: RETANA, 400.

60) e ¹⁸⁹⁴ confesar a los españoles sin ynterés ninguno, y esto sabe y á visto e rresponde a esta pregunta ¹⁸⁹⁵.

28. A las veinte y ocho preguntas dijo: que de lo que della sabe es queste testigo á visto cómo los rreliĝiosos de la dicha orden de san agustín tienen poblados todos los conventos e provinçias que rrefiere la pregunta, que son panpanga ¹⁸⁹⁶, provincia de ylocos, provincia de pintados, provincia de pangasinán, con las poblaciones e conventos que dize la pregunta e como en ella se declara, y esto sabe e rresponde a esta pregunta ¹⁸⁹⁷.

29. A las veinte e nueve preguntas dijo: que lo que della sabe es ¹⁸⁹⁸ que muchos principales de la provincia de ylocos trataron con este testigo que no quisieran tratar ni conosçer a otros rreliĝiosos que los [de] dicha orden ¹⁸⁹⁹ de san agustín, pues ellos avían sido los primeros que los avían yndustriado y enseñado en las cossas de la santa fe chatólica, e que avían sentido mucho el caresçer de los dichos rreliĝiosos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta, lo qual es la verdad, e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Diego de aguilar ¹⁹⁰⁰. Ante mí, francisco domínguez, scrivano Real.

(f. 60v) En la çidad de manila a ocho días del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e siete años, don francisco tello, caballero de la orden de santiago, governador e capitán general en estas yslas Phelipinas por el rrey nuestro señor, para la dicha aberiguación mandó paresçer ante sí a francisco de rribera ¹⁹⁰¹, vezino y encomendero ¹⁹⁰² desta ciudad, del qual fue rrecibido juramento y él lo hizo por dios nuestro señor e por la señal de la cruz ¹⁹⁰³ en forma de derecho, e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo e declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: queste testigo ¹⁹⁰⁴ lo que della sabe es

1894) *Añade: a:* RETANA, 400.

1895) *A la pregunta:* RETANA, 400.

1896) *Añade: y:* RETANA, 400.

1897) *A la pregunta:* RETANA, 400.

1898) *Omite: es:* RETANA, 400.

1899) *Que no quisieran conocer ny tratar conoser ni tratar con otros Religiosos que los de la dicha orden:* RETANA, 400-401.

1900) *Diego de Aguilar, Don Francisco Tello:* RETANA, 401.

1901) «Es de los primeros y á servido muy bien en la conquista y pacificación destas yslas. Tiene encomienda que cobrará della mill y trescientos tributos, que con ellos y sus ynteligencias tiene bien de comer»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 951.

1902) El 2 de noviembre de 1571 López de Legazpi encomendó a Francisco de Ribera y Diego García 2.000 indios a cada uno, del brazo de Sibalinte, desde Amindan hasta Banga: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 157, nota 1; también tenía Francisco de Ribera una pequeña encomienda, juntamente con su Majestad, en Ajuy (Panay).

1903) *Ad calcem:* «enmendado: cruz; valga».

1904) *Añade: que:* RETANA, 401.

questando ¹⁹⁰⁵ en la nueva españa, puede aver tiempo de treynta e tres años, poco más o menos, vido allí al padre fray alonso de albarado, rreligioso de la orden de san agustín, el qual decía e publicaba públicamente cómo abía venido a estas yslas y abía estado cautivo en ellas, e que abía venido quando ¹⁹⁰⁶ se despachó el ¹⁹⁰⁷ armada por don antonio de mendoça, Virrey de la nueva españa, como dize la pregunta, y en ello no pone dubda, porque como era rreligioso de buena vida e fama e que se le daba mucha fe y crédito a todo lo que decía, (f. 61) e que abía padescido muchos y escesivos trabajos ¹⁹⁰⁸ en la nabegaçión, y en el tiempo que abía ¹⁹⁰⁹ andado peregrinando por estas yslas, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

Preguntado por las preguntas ¹⁹¹⁰ generales de la ley dijo: ques de edad de más de çinquenta años, poco más o menos, e ¹⁹¹¹ no le toca ninguna de las generales.

2. A la segunda pregunta dixo: que lo que della sabe es que por el año passado ¹⁹¹² de mil e quinientos ¹⁹¹³ e sesenta e quatro, estando este testigo en la nueva españa oyó tratar cómo el rrey don Phelipe nuestro Señor abía enbiado orden a don luys de belasco, que a la saçón governaba en ella, que ynbiase armada a estas yslas al descubrimiento dellas, y assí vido este testigo quel dicho don luys de Velasco, Virrey de la nueva españa, mandó haçer jente de guerra y se hizo cantidad de quinientos onbres, pocos ¹⁹¹⁴ más o menos, sin la jente de mar, e vino ¹⁹¹⁵ proveydo por general de la dicha armada miguel lópez de legazpi, natural de bizcaya y vezino de la ciudad de méxico, e fue de los primeros fundadores e conquistadores que obo en estas yslas, y este testigo vido (f. 61v) cómo en la dicha armada, en que este testigo venía ¹⁹¹⁶, vinieron ¹⁹¹⁷ sinco rreligiosos de la orden de san agustín, nombrados fray andrés de urdane-ta, gran cosmógrafo en el arte de la mar, y el padre fray Hierónimo de santis-teban, el padre ¹⁹¹⁸ fray andrés de aguirre, el dotíssimo fray martín de errada, fray diego de Herrera y Pedro de Gamboa, y en el dicho viaje no vinieron

1905) *Añade*: este testigo: RETANA, 401.

1906) Hay un gran borrón; *ad calcem*: «enmendado: quando; valga».

1907) *La*: RETANA, 401.

1908) *Muncho y excesivo trabajos*: RETANA, 401.

1909) *Avían*: RETANA, 401.

1910) *Omíte*: preguntas: RETANA, 401.

1911) *Añade*: que: RETANA, 401.

1912) *Años pasados*: RETANA, 401.

1913) *Omíte*: mill e quinientos: RETANA, 401.

1914) *Poco*: RETANA, 401.

1915) *Bido*: RETANA, 401.

1916) *Bino*: RETANA, 401.

1917) *Benían*: RETANA, 401.

1918) *Gerónimo de san esteban y el padre*: RETANA, 401.

otros rreliĝiosos ni clérigo ¹⁹¹⁵ de ninguna orden, y el dicho padre fray andrés de urdaneta venía por la navegaci3n ordenando e mandando la orden que en ello ¹⁹²⁰ abían de aber, como onbre que abía estado primero en estas ysas, e biñiendo nabegando su viaje e derrota, bido este testigo que aportaron e tomaron puerto ¹⁹²¹ en la ysla de Zibú, que agora está poblada, y se yntitula la ciudad del santísimo nombre de Jesús, rrespeto de haberse hallado allí un niño Jesús, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es que abiendo estado el ¹⁹²² armada en la ciudad de Zibú, aquel mismo año que a ella llegaron, por orden e mandado del governador miguel l3pez de legaspi se despachó la nao nombrada san pedro para que descubriesen (f. 62) la derrota y biaje de aquí a la nueba españa, porque su magestad lo deseava mucho, e para el dicho efeto vido este testigo se embarcaron el padre fray andrés de urdaneta y el padre fray andrés de aguirre, y este testigo oyó después tratar cómo abían padescido esçeçibo trabajo, rrespeto de no se saber la derrota que se abía de llebar, y assí ellos lo ¹⁹²³ abían descubierto, e dello se á dado notiçia a el rrey ¹⁹²⁴ nuestro señor de todo lo que abía subçedido, y esto rresponde a esta pregunta.

4. A la quarta pregunta dijo: que lo que della sabe es ¹⁹²⁵ que en el ¹⁹²⁶ tiempo que estubieron poblados en la dicha ysla de çibú vido este testigo se padesció mucho trabajo por caresçer, como caresçían ¹⁹²⁷, del sustento neçessario, e para rreparar alguna parte dél y socorrer a algunos soldados ¹⁹²⁸ que la tenían y estaban enfermos, vido ¹⁹²⁹ este testigo cómo los rreliĝiosos de la orden de san agustín que allí abía acudían con mucha charidad y amor a suplirlo, y para ello deshçieron sus vestidos [y] sus ábitos (f. 62v) e quebraron un cális e lo rrepartieron ¹⁹³⁰ e se conpró bastimentos con que se suplió la dicha neçessidad, y assí los soldados rrecibieron muy buena obra, y esto sabe e vido este testigo y esto rresponde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo: que es verdad questando ya poblados en la

1919) *Añade*: ni: RETANA, 401.

1920) *Ella*: RETANA, 401.

1921) *Puesto*: RETANA, 401.

1922) *La*: RETANA, 401.

1923) *La*: RETANA, 401.

1924) *Y de ellos se avía dado noticia al Rey*: RETANA, 401.

1925) *Saves*: RETANA, 401.

1926) *Omite*: el: RETANA, 401.

1927) *Se carecía*: RETANA, 401.

1928) *Hizo comer algunos soldados*: RETANA, 401.

1929) *Sabiendo*: RETANA, 401.

1930) *Rrepartían*: RETANA, 401.

dicha ¹⁹³¹ ciudad de çibú, por orden del adelantado miguel lópez de legaspi salían los soldados a buscar algún arroz para el sustento necessario, y sienpre que yban yba un rreligioso ¹⁹³² con ellos para que no se hiçiese mal a ningún natural, y en ello padescieron mucho trabajo, lo qual sabe e vido como persona que se alló pressente, y esto rresponde a esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que della sabe es ¹⁹³³ questando este testigo en la çidad de çibú ¹⁹³⁴ vido cómo vino orden del rrey don Phelipe nuestro Señor para que estas ysas se poblasen, e sabido por el dicho adelantado miguel lópez de legaspi salió de la dicha ¹⁹³⁵ ciudad de çibú para la ysla de panay, y ya quedaba hecha elección de alcaldes e rregidores, e quedó el padre fray martín de errada ¹⁹³⁶ (f. 63) para que les ¹⁹³⁷ administrase los santos sacramentos, y de la dicha ¹⁹³⁸ ysla de panay enbió el dicho gobernador a conquistar la ysla de ybalón; con la jente yba el padre fray alonso ximénez, porque ya entonçes abian venido otros quatro rreligiosos de la dicha orden, y eran rreligiosos e procuraban evitar la ofensa de dios y que no se hiçiese agravio a ningún natural, lo qual vido este testigo como persona que se alló pressente a ello, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene por ser e passar assí, porque al tiempo e quando el dicho adelantado miguel lópez de legaspi enbió al capitán luys de la aya para descubrir e paçificar la costa de la dicha ysla ¹⁹³⁹ de panay fue un rreligioso en su compañía, llamado fray Juan de Alba, y assí lo vido ser e passar, como la pregunta lo dize, y esto rresponde a ella.

8. A la otava pregunta dijo: que lo que della sabe es que abiendo (f. 63v) estado çitiados ¹⁹⁴⁰ en el rrío de panay algún tienpo se tuvo noticia allí de cómo la ysla ¹⁹⁴¹ de manila era ysla muy fértil y que én ella abía mucha jente, y assí salieron del rrío de panay dexando en él algunos soldados e con ellos el padre fray juan de Alba, e ¹⁹⁴² vinieron con el gobernador a esta ciudad los demás soldados que abía, e con ellos vino el padre fray Diego de Herrera, pro-

-
- 1931) *Omite*: dicha: RETANA, 401.
 1932) *Iban Religiosos*: RETANA, 401.
 1933) *Sabes*: RETANA, 402.
 1934) *Añade*: este testigo: RETANA, 402.
 1935) *Omite*: dicha: RETANA, 402.
 1936) *De Rada*: RETANA, 402.
 1937) *Le*: RETANA, 402.
 1938) *Omite*: dicha: RETANA, 402.
 1939) *Costa*: RETANA, 402.
 1940) *Sitiado*: RETANA, 402.
 1941) *Ciudad*: RETANA, 402.
 1942) *Omite*: e: RETANA, 402.

vincial, y otro rreligioso, y esto sabe porque se alló pressente a ello e lo vido ser e passar assí, y esto rresponde a la pregunta.

9. A la novena pregunta dixo: que lo que della ¹⁹⁴³ sabe es que abiendo venido a esta ciudad de manila, y ¹⁹⁴⁴ estando çitiados ¹⁹⁴⁵ en ella, por orden y mandado del dicho miguel lópez de legazpi salió de esta ciudad el capitán Juan de sauçedo, su nieto, a la pacificación de la laguna y bay ¹⁹⁴⁶, y en su compañía fue este testigo y el padre fray Alonso de albarado y el padre fray diego de espinal ¹⁹⁴⁷, rreligiosos de la dicha orden, que todos passaron trabajos, y aviendo conquistado y apaciguado los pueblos que ay desde esta ciudad ¹⁹⁴⁸ a la laguna e su contorno que ay [sic] ¹⁹⁴⁹, el dicho ¹⁹⁵⁰ capitán juan de sauçedo fue a descubrir las (f. 64) minas de paracali y a rreduçir de paz los pueblos de los tingües, que son montañas altas e muy espesas, donde en el viaje se padesçió mucho trabajo, e fue el padre fray diego de espinal ¹⁹⁵¹ a ello, y este testigo se halló pressente e lo vido ser e passar assí, y esto rresponde a esta pregunta.

10. A la ¹⁹⁵² dèzima pregunta dijo: que sabe la pregunta, porqueste testigo lo vido ser e passar assí, porque se alló pressente a ello, y esto rresponde.

11. A la onçena pregunta dijo: que lo que sabe della es ¹⁹⁵³ que gobernando en estas yslas el ¹⁹⁵⁴ guido de labaçares, por su orden e mandado se despachó al ¹⁹⁵⁵ capitán juan de Salçedo [y] pedro de chaves, los quales fueron con jente a descubrir e pacificar la provincia de camarines, y para el dicho efeto este testigo los vido yr ¹⁹⁵⁶; con ellos ¹⁹⁵⁷ fue el padre fray francisco merino, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

12. A las doce preguntas dijo: que lo que della sabe e passa es (f. 64v) que gobernando en estas yslas el dotor ¹⁹⁵⁸ francisco de sande, que puede aver veynete y dos años, pocos ¹⁹⁵⁹ más o menos, enbió a el maese de canpo Don luy

1943) *Omite*: della: RETANA, 402.

1944) *Omite*: y: RETANA, 402.

1945) *Sitiado*: RETANA, 402.

1946) *A la laguna de yba*: RETANA, 402.

1947) *De espina*: RETANA, 402.

1948) *Desta ciudad*: RETANA, 402.

1949) *Omite*: que ay: RETANA, 402.

1950) *Añade*: su: RETANA, 402.

1951) *De espina*: RETANA, 402.

1952) *Las*: RETANA, 402.

1953) *Omite*: della es: RETANA, 402.

1954) *Omite*: el: RETANA, 402.

1955) *El*: RETANA, 402.

1956) *Y para el dicho efeto los bido hir este testigo*: RETANA, 402.

1957) *Y con ellos*: RETANA, 402.

1958) *Omite*: el dotor: RETANA, 402.

1959) *Poco*: RETANA, 402.

de sayajosa ¹⁹⁶⁰ a la pacificación e conquista de la provincia de Cagayán, a donde fue este testigo, e vido cómo fue a ¹⁹⁶¹ la dicha ornada el padre fray alonso eredero, de la orden de san agustín, el qual acudía con mucho amor y charidad a lo que se ofrescía, y esto sabe e rresponde, porque lo vido ser e pasar así, y esto rresponde.

13. A las trece preguntas dijo: que lo que della ¹⁹⁶² sabe es que puede aber veinte e tres años, poco más o menos, que aviendo venido [con] ¹⁹⁶³ grande armada el cosario limajón a dar asalto ¹⁹⁶⁴ a esta ciudad de manila, por la defensa que en ella alló se rretiró ¹⁹⁶⁵ a la provincia de pangasinán, a ¹⁹⁶⁶ donde fueron tras dél los españoles, e tenídole ¹⁹⁶⁷ çercado, por orden del dicho ¹⁹⁶⁸ guido de labaçares se despachó a china a dar noticia dello al Virrey de la provincia de Ucheo, e vido que fueron el Capitán Pedro Sarmiento e miguel de Loarca, e con ellos fue fray martín de errada ¹⁹⁶⁹ e fray Hierónimo ¹⁹⁷⁰ marín, rreligiosos de la dicha (f. 65) orden, y a la vuelta dieron rrelación de la subçedido, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

14. A las catorce preguntas dixo: que este testigo vido cómo se fue a hacer ¹⁹⁷¹ la dicha ornada que la pregunta rrefiere, a la qual fue el padre fray martín de errada, y a la vuelta murió e hizo mucha falta su muerte, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

15. A las quinze preguntas dijo: que este testigo á visto cómo de treynta e dos años e más tienpo ¹⁹⁷² a esta parte, que á queste ¹⁹⁷³ testigo está en estas yslas, sienpre á visto que en las ornadas que se an ofresçido, sienpre an ydo rreligiosos de la dicha orden de san agustín, los quales tienen hechas poblaçones e rreduçidos a la fee gran cantidad de naturales en las provincias que dize la pregunta, que son çanbales, pangasinán, pintados y laguna ¹⁹⁷⁴, y

1960) *Sajojosa*: RETANA, 402.

1961) *En*: RETANA, 402.

1962) *Omite*: della: RETANA, 402.

1963) *Añade*: con: RETANA, 402.

1964) *Salto*: RETANA, 402.

1965) *Se rretruxo*: RETANA, 402.

1966) *Omite*: a: RETANA, 402.

1967) *Teniéndoles*: RETANA, 402.

1968) *Añade*: gobernador: RETANA, 402.

1969) *De Rada*: RETANA, 402.

1970) *Girónimo*: RETANA, 402.

1971) *A ser*: RETANA, 402.

1972) *Omite*: e más tienpo: RETANA, 402.

1973) *Aqueste*: RETANA, 402.

1974) *Lagunas*: RETANA, 402.

esto sabe y á visto por vista de ojos, y ¹⁹⁷⁵ es la verdad e lo que sabe desta pregunta.

16. A las diez y seys preguntas dijo: que lo que della sabe es que gobernando en estas yslas guido de labaçares, enbió en nombre (f. 65v) de su magestad a china a tomar posesión ¹⁹⁷⁶ della, e fue allá fray martin de errada e ¹⁹⁷⁷ fray Hierónimo marín, rreligiosos de la dicha orden, los quales vido yr e venir e dieron aquí rrelación de todo lo que allá les abía passado, que se holgó mucho el dicho gobernador Guido de labaçares, y esto es muy público e notorio y lo que sabe e rresponde a esta pregunta.

17. A las diez y siete preguntas dijo: que lo que della sabe es que estando en esta çiudad, en el tiempo que abía en ella la rreal Audiencia, se tubo nueba cómo se abían alçado dos principales en la panpanga e rrió de candava, y al ¹⁹⁷⁸ dicho efeto y para ello ¹⁹⁷⁹ avían ynduçido e aytraydo [*sic*] a ssi ¹⁹⁸⁰ mucha cantidad de yndios, e fueron españoles a la paçificación dellos, e fue un rreligioso de la dicha orden llamado fray mateo de peralta, el qual por ser, como era, lengua para atraer los yndios de paz ¹⁹⁸¹ por ser, como era, rreligioso muy doto, de buena vida e fama, y assí lo vido ser e passar, y esto sabe e rresponde a esta pregunta.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: que lo que della sabe es ¹⁹⁸² (f. 66) que este testigo á visto cómo el dicho padre fray mateo de peralta, rreligioso de la dicha orden ¹⁹⁸³, á ssido y es de grandíssima utilidad e provecho por ser lengua e tener, como tiene, con los yndios mucha mano, con los yndios de guerra negros e çanbales, que los á traydo de paz, y era jente feroz y diabólica y amigos de cortar cabeças, y al pressente están de paz e muchos dellos cristianos vauçados por el dicho padre fray mateo de peralta, y esto rresponde a esta pregunta.

19. A las diez y nueve preguntas dixo: que lo que della sabe es que gobernando en estas yslas gómez perez dasmariñas ¹⁹⁸⁴ aviéndose alçado los çanbales de la costa de la mar y camino de pangasinán, serranías e tingües, enbió el dicho gobernador tres capitanes de ynfantería con cantidad de soldados

1975) *Añade*: esta: RETANA, 402.

1976) *Posición*: RETANA, 402.

1977) *Omite*: e: RETANA, 402.

1978) *El*: RETANA, 403.

1979) *Para él*: RETANA, 403.

1980) *E atraydo así muncha*: RETANA, 403.

1981) *Omite*: el qual por ser como era lengua para atraer los yndios de paz: RETANA, 403.

1982) *Omite*: es: RETANA, 403.

1983) *Omite*: rreligioso de la dicha orden: RETANA, 403.

1984) *De las mariñas*: RETANA, 403.

e fueron con ellos fray máteo de peralta e fray sebastián de luna ¹⁹⁸⁵, lenguas çanbales, los cuales caminaron por tierras muy ásperas, montañas y serranías, y padescieron muchos trabajos e neçessidad e fueron para traer parte de los yndios de paz, (f. 66v) [e] ¹⁹⁸⁶ salían de la conpañía e yban de noche dando voçes llamando a los çanbales para traellos de paz, ofreçiéndoles buen tratamiento en nombre del rrey nuestro Señor, dándoles a entender que se les perdonaba lo passado e que viniesen de paz, y assí se hizo ¹⁹⁸⁷, lo qual sabe este testigo como persona que se alló pressente e tiene encomienda en los çambales e la tiene con muy buena doctrina ¹⁹⁸⁸, y esto rresponde a esta pregunta.

20. A las veinte preguntas dijo: que lo que della sabe es que a el tienpo e quando governaba don gonzalo rronquillo en estas yslas enbió a paçificar la provincia de Cagayán, a lo qual estaba este testigo en esta çiudad, e vido como a ella fue un rreligioso de la orden de san agustín, llamado fray diego de rrojás, e supo este testigo por muy çierto y no pone ninguna dubda en ello que fue de mucho efeto su yda, porque assí lo á oydo ¹⁹⁸⁹ tratar a muchas personas que

1985) Creemos que este declarante confunde las cosas. Los PP. Mateo de Peralta y Sebastián de Luna fueron enviados el 1590 por Gómez P. Dasmariñas a fin de ganar los zambales por medios pacíficos. Pero viendo el Gobernador mencionado que por las vías humanas nada podía esperarse, siguiendo los robos y las muertes, despachó soldados con tres capitanes en 1592, yendo en la expedición los PP. Diego Gutiérrez y Mateo de Peralta: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

1986) *Añade*: y los dichos padres: RETANA, 403.

1987) La «Información sobre el castigo de los indios zambales» [Bacolor, 15.2.1593] respira excesivo optimismo, tanto en la pregunta del interrogatorio como en la respuesta a la misma de todos los deponentes. Así está formulada la segunda pregunta de dicho «Interrogatorio»: «Iten, si saven que en evidencia de los dichos males y otros muchos que causavan dichos çanbales, el dicho governador Gómez pérez dasmariñas, con parecer de los perlados e religiosos destas yslas, que justificaron e dieron por buena la guerra, an pasado al castigo e paçificación de los dichos en diversas xornadas dibersos capitanes y soldados, los cuales pusieron presidios, corrieron e talaron la tierra de enemigos, quitándoles sus sementeras, palmas y otros frutos de la tierra, matando muchos dellos y cautivando otros muchos, y questos muertos y cautivos serán más de mill, con lo qual la tierra se á paçificado y los caminos se an allanado, y los dichos çanbales se an reduçido y puesto en poblaçones seguras, què se les á ordenado, en el día de oy, y muchos meses an estado quietos e paçificos e pagan su tributo llanamente, sin que aya las muertes e daños que solía, de lo qual á resultado gran benefiçio e quietud a toda la tierra»: *AGI*, Patr° 23, r° 47. Los zambales siguieron haciendo de las suyas, y si no fueron tan frecuentes y generales los asaltos, robos y muertes, sí fue cierto que no desistieron de los alzamientos con las consiguientes pérdidas de vldas, según el Gobernador D. Francisco Tello escribía a S. M. [Manila, 29.4.1597]: «Muchas ocasiones se me an ofreçido en estos días; una de ellas á sido aberse alsado los naturales çambales y aver muerto dos alcaldes mayores, uno poco antes que yo biniesse y otro después de venir; y así nombré al capitán Julian de Cuenca, Alcalde mayor de la Pampanga, para que fuesse a hacer este castigo, ques difficultosso por estar estos zambales en sierras muy ásperas; con todo esso me escribe aver descaveçado veynte dellos, y que ba con cantidad de gente buscando para que con el castigo tengan miedo y procuren baxallos de las sierras a la poblaçón donde ay doctrina»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B.

1988) Cfr. nota 1902.

1989) *Lo oyó*: RETANA, 403.

con él fueron, y estuvo más de quatro años quando la jente estaba alçada, y á oydo dezir lo demás contenido en la pregunta (f. 67) por ser público e notorio, y esto rresponde a la pregunta.

21. A las veinte y una preguntas ¹⁹⁹⁰ dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo el dicho padre fray diego de rrojas ¹⁹⁹¹ fué en tienpo de la rreal audiencia a bibir a la provincia de pangasinán, donde estubo siete u ocho años ¹⁹⁹², por ser ¹⁹⁹³, como era, rreligioso e sabía muy bien la lengua e fue parte para traer de paz, aunque con mucho trabajo trujo de paz la jente de aquella provincia donde él rresidía, y era jente de las más malas costunbres que abía en toda la tierra, porque enterraban las criaturas, bien ¹⁹⁹⁴ porque assí lo usaban en su antigüedad e jentilessas, rrespeto de que no podían tener más hijos de aquellos que podían sustentar, y el dicho padre les quitó esta mala seta y les dio a entender quán malo era aquello que acian, e con buenas palabras ¹⁹⁹⁵, rraçones e dádivas los trujo de paz e lo están el día de oy, e los bautizó e dotrinó ¹⁹⁹⁶, yndustrió ¹⁹⁹⁷, enseñó con mucho trabajo en las cossas tocantes a nuestra santa fe chatólica, e hizo se (f. 67v) poblasen y poblaron e hizo yglesia, y esto sabe como persona que lo vido passar assí, y esto rresponde.

22. A las veinte y dos preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido ser e passar assí, como la pregunta lo ¹⁹⁹⁸ rrefiere, y esto rresponde a ella.

23. A las veinte e tres preguntas dijo: que de la pregunta sabe e passa ¹⁹⁹⁹ questando este testigo, puede aver más de sinco años, estando en la provincia de pangasinán, donde estaba el ²⁰⁰⁰ padre fray diego de rrojas, dieron a la costa en ylocos nabíos de china, que yban desta ciudad a ella, e llebavan mucha cantidad de dineros de vecinos ²⁰⁰¹ desta ciudad, y el dicho rreligioso, como lo supo, con mucha diligencia e cuidado que en ello puso se juntaron más de veinte mill pesos, que eran de muchos pobres vecinos desta ciudad, y dio abiso al governador della, el qual enbió por el dicho dinero e se trujo a esta ciudad e se dio a los dueños della, y el padre fue parte para que los naturales de aquella

-
- 1990) *Pregunta*: RETANA, 403.
 1991) Cfr. nota 1457.
 1992) *Seis y ocho años*: RETANA, 403.
 1993) *Y por ser*: RETANA, 403.
 1994) *Criaturas bibas*: RETANA, 403.
 1995) *Añade*: y: RETANA, 403.
 1996) *Añade*: y: RETANA, 403.
 1997) *Añade*: y: RETANA, 403.
 1998) *Omite*: lo: RETANA, 403.
 1999) *Añade*: es: RETANA, 403.
 2000) *Añade*: dicho: RETANA, 403.
 2001) *Omite*: vecinos: RETANA, 403.

costa no se quedasen con el dicho dinero, (f. 68) y assí lo vido ser e passar, y esto rresponde a esta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas dixo: que de catorce años a esta parte asta el día de oy sienpre á bisto este testigo cómo an asistido en la provincia de ylocos y á visto rreligiosos de la dicha orden de san agustín, los cuales fueron y an sido mucha parte para poder traer de paz a los naturales, y los an administrado ²⁰⁰², dotrinado y enseñado toda la dotrina, e bautizado e predicado el santo evangelio con mucho cuidado, e tienen en ²⁰⁰³ la dicha provincia ocho conventos, y esto rresponde a esta pregunta.

25. A las veinte y cinco preguntas dixo: que lo que della sabe es ²⁰⁰⁴ que desde queste testigo vino a estas yslas vido cómo los ²⁰⁰⁵ rreligiosos de la orden de san agustín fueron los primeros que los yndustriaron en las cossas de nuestra santa fee chatólica, y en este exerçio se an ocupado desde el dicho tiempo a esta parte asta el día de oy, y ²⁰⁰⁶ los monesterios o la ²⁰⁰⁷ mayor parte dellos abian poblado los dichos padres de san agustín; (f. 68v) por no aber de la dicha orden, rrespeto que se morían de los trabajos que a los prinçipios padescían con los dichos naturales, porque para baptizar uno yban tres o quatro leguas la tierra adentro a pie, por ser aguas e çiénagas ²⁰⁰⁸, y assí destos trabajos se morían, e después entraron en los conventos algunos rreligiosos de otras órdenes, y esto rresponde a esta pregunta.

26. A las veinte y seys preguntas dijo: que este testigo á visto que después que se ganaron estas yslas, el convento de san agustín, que ²⁰⁰⁹ está fundado en esta ciudad de manila, se á quemado tres o quatro veces, sin que se pudiesen escapar [*sic*] dél cossa ninguna sino fue el santíssimo sacramento, aunque los rreligiosos que lo çacaron salieron con los ábitos quemados e chamuscados ²⁰¹⁰ el cabello de la cabeça, por cuya caussa el dicho convento tiene mucha necessidad de muchas cossas, assí tocantes al culto divino de edificios e cassa donde poder bibir, de que tiene mucha necessidad, y esto rresponde a esta pregunta.

(f. 69) 27. A las veinte e siete preguntas dixo: que lo que della sabe es que este testigo á visto desde que vino a estas yslas cómo los ²⁰¹¹ padres de san

2002) *Añade*: y: RETANA, 403.

2003) *Omite*: en: RETANA, 403.

2004) *Omite*: es: RETANA, 403.

2005) *Añade*: dichos: RETANA, 403.

2006) *Omite*: y: RETANA, 404.

2007) *Omite*: la: RETANA, 404.

2008) *Y por aguas y viénagas*: RETANA, 404.

2009) *Omite*: que: RETANA, 404.

2010) *Chamuscado*: RETANA, 404.

2011) *Añade*: dichos: RETANA, 404.

agustín acudían y an acudido con mucha diligencia e cuidado y amor a predicar ²⁰¹², confesar a los españoles sin ynterés ninguno, porque en aquel tienpo no abía ²⁰¹³ frayles ni clérigo ²⁰¹⁴ ni otro ningún rreligioso ²⁰¹⁵ sino tan solamente los padres de sant agustín, y esto rresponde a esta pregunta.

28. A las veinte y ocho preguntas dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en la ciudad de çibú vido ²⁰¹⁶ cómo los rreligiosos de la orden de san agustín tienen poblados todos los conbentos y provincias ²⁰¹⁷ que rrefiere la pregunta, que son panpanga, provincia de ylocos y la provincia de pintados ²⁰¹⁸, pangasinán, con las poblaçones ²⁰¹⁹ e conbentos que dize la pregunta, y esto sabe e rresponde a la pregunta.

29. A las veinte e nueve preguntas dijo: que lo que della sabe es que muchos principales de la provincia de ylocos decían que no querían conosçer ni tratar con otros rreligiosos sino (f. 69v) con los de la orden de san agustín, pues que ellos avían sido los primeros que los abían enseñado ²⁰²⁰ las cossas de la santa fee chatólica la falta [sic] de los dichos rreligiosos, y esto sabe e rresponde a esta pregunta, lo qual es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó e lo firmó de su nombre. Don francisco tello. Francisco de ribera ²⁰²¹. Ante mí, francisco domínguez, scrivano Real ²⁰²².

Demás de la ynformación de ofiçio para que vuestra magestad haga merced a la orden de san agustín destas yslas en lo que pretenden çerca de lo que vuestra magestad les hizo de diez mill ducados por su rreal cédula, pagados en diez años, para haçer cassa en esta ciudad hasta que la dicha cassa ²⁰²³ se acabe, me consta que padescen gran neçessidad al presente por no tener pusible para levantar cassa y avérseles quemado tres veçes con ynçendios generales que aquí á avido, e que son mereçedores los rreligiosos desta orden del favor e merced que vuestra magestad fuere servido haçerles, por ser los que ayudaron a la conquista destas (f. 70) yslas e primeros en senbrar en ellas la palabra de dios, rronpiendo las primeras dificultades e rreduçiendo a su servicio y de vuestra magestad muchedumbre de ánimas, como por ser dotados de toda vir-

2012) *Añade: y a:* RETANA, 404.

2013) *No abían:* RETANA, 404.

2014) *Clérigos:* RETANA, 404.

2015) *De otra ninguna Relixión:* RETANA, 404.

2016) *Bí:* RETANA, 404.

2017) *Ad calcem:* «enmendado: provincias; valga».

2018) *Añade: provincia de:* RETANA, 404.

2019) *Provincias:* RETANA, 404.

2020) *Añade: en:* RETANA, 404.

2021) *Francisco de Ribera, don francisco tello:* RETANA, 404.

2022) *Omite: scrivano Real:* RETANA, 404.

2023) *Obra:* RETANA, 404.

tud y santidad y dar tan claro exemplo de sus vidas e buena quenta de los officios que en muchas provincias administran, ayudándose de lo bien que muchos destos rreligiosos saben la lengua de los naturales, en que haçen gran fruto, e para las ocassiones que se an de ofresçer serán muy ymportantes también; también me es notorio que no pueden pasarlo bien los rreligiosos moradores desta cassa de manila con el estipendio que vuestra magestad les mandó dar para su sustento, por no ser más de para quatro padres y aber de ordinario aquí quinze y veinte, y parte dellos enfermos, y este número es muy necessario en manila para predicar el evangelio y frequentar los sacramentos por el concurso de jente que acude a san agustín, y assí me pareçe, que siendo vuestra magestad servido, se le puede acresçentar a ocho rraçiones, pues en todo le constará ya a vuestra magestad es capaz esta orden para rresçibir merced de las rreales manos de nuestra magestad. Don francisco tello.

Fecho, sacado, corregido y concertado fue el dicho treslado de la ynformación original, (f. 70v) que queda en my poder, de pedimiento del padre estacio ortiz ²⁰²⁴, Procurador general de la orden del señor ²⁰²⁵ sant agustín destas yslas ²⁰²⁶, va çierto y verdadero, según que dello consta de mandamiento del Pressidente governador y capitán general destas yslas, que es fecha en la ciudad de manila a diez días del mes de jullio de mill y quinientos e noventa y nueve años. Por ende fize mi signo [signo] en testimonio de verdad. Gaspar de azebo [rúbrica].

Los scrivanos que aquí firmamos certificamos y damos tee que gaspar de azebo, de quien ba firmado y sinado este traslado, es escrivano mayor de la governación en estas yslas Philipinas por el Rey nuestro Señor, y queda usando el dicho officio, y como a tal a los autos que del dicho officio ante él pasan se da entera fee y crédito en juizio y fuera dél. Fecho en manila a quinze de jullio de mill e quinientos e noventa e nueve años. Joan páez de sotomayor, scrivano Real. Francisco de alanis, scrivano de su magestad. Francisco de valencia, escrivano Público [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 79.

2024) Para la nota biográfica y literatura biográfica: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 178-179.

2025) *Omite*: señor: RETANA, 404.

2026) *APM LGP*, I, 109v; decía el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599]: «In conventu nostro S. Pauli [S. Augustini] de Manila praeficimus... in Procuratorem... fr. Statium Ortiz».

178

México, 2 de agosto de 1597.

Profesión de fe de Fr. Pedro de Agurto, de la Orden de San Agustín, preconizado Obispo de Cebú.

In conventu S. Dominici, sacri Ordinis Praedicatorum, intra muros civitatis Mexicanae, secunda die mensis Augusti anni Domini millesimi quingentesimi nonagesimi septimi, coram Illustrissimo ac Reverendissimo Domino Fratre Michaële de Benavides, eiusdem Ordinis Praedicatorum, episcopo Novae Segoviae in Insulis Philippinis, et in praesentia mei notarii testiumque infra scriptorum, comparuit personaliter Illustrissimus ac Reverendissimus Dominus D. Frater Petrus de Agurto, Ordinis Eremitarum S. Augustini, electus episcopus Sanctissimi Nominis Iesu in dictis Insulis Philippinis, et ipsum Dominum episcopum humiliter supplicavit ut dignaretur ab eo recipere professionem fidei quam suis manibus facere volebat, petitionibusque eius satisfacere cupiens praedictus Dominus episcopus, habens Missale apertum in manibus suis, dictam professionem fidei a praedicto electo recepit qui, genuflexus manibusque super Missale positus, dictam professionem fidei, iuxta formam Concilii Tridentini, fecit, quae talis est:

Ego Fr. Petrus de Agurto, electus episcopus Sanctissimi Nominis Iesu in Insulis Philippinis, firma fide credo et profiteor omnia et singula quae continentur in symbolo fidei quo Sancta Romana Ecclesia utitur, videlicet: Credo in unum Deum, Patrem omnipotentem, factorem coeli et terrae, visibilium omnium et invisibilium, et in unum Dominum Iesum Christum, Filium Dei unigenitum et ex Patre natum ante omnia saecula, Deum de Deo, lumen de lumine, Deum verum de Deo vero; genitum, non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt. Qui propter nos homines et propter nostram salutem descendit de coelis et incarnatus est de Spiritu Sancto ex Maria Virgine et homo factus est. Crucifixus etiam pro nobis sub Pontio Pilato, passus et sepultus est; et resurrexit tertia die secundum Scripturas, et ascendit in coelum, sedet ad dexteram Patris, et iterum venturus est cum gloria iudicare vivos et mortuos, cuius regni non erit finis; et in Spiritum Sanctum Dominum et vivificantem, qui ex Patre Filioque procedit; qui cum Patre et Filio simul adoratur et conglorificatur; qui locutus est per Profetas; et unam sanctam catholicam et apostolicam Ecclesiam. Confiteor unum baptisma in remissionem peccatorum, et exspecto resurrectionem mortuorum, et vitam venturi saeculi. Amen.

Apostolicas et ecclesiasticas traditiones reliquasque eiusdem Ecclesiae observationes et constitutiones firmissime admitto et amplector. Item sacram Scripturam iuxta eum sensum, quem tenuit et tenet sancta mater Ecclesia, cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione sacrarum Scripturarum, ad-

mitto, nec eam umquam nisi iuxta unanimem consensum Patrum accipiam et interpretabor.

Profiteor quoque septem esse vere et proprie sacramenta Novae Legis a Iesu Christo Domino nostro instituta atque ad salutem humani generis, licet non omnia singulis, necessaria, scilicet baptismum, confirmationem, Eucharistiam, paenitentiam, extremam unctionem, ordinem et matrimonium, illaque gratiam conferre, et ex his baptismum, confirmationem et ordinem sine sacrilegio reiterari non posse. Receptos quoque et approbatos Ecclesiae catholicae ritus in supradictorum omnium sacramentorum solemnii administratione recipio et admitto.

Omnia et singula, quae de peccato originali et iustificatione in sacrosancta Tridentina Synodo definita et declarata fuerunt, amplector et recipio.

Profiteor pariter in Missa offerri Deo verum, proprium et propitiatorium sacrificium pro vivis et defunctis, atque in sanctissimo Eucharistiae sacramento esse vere, realiter et substantialiter corpus et sanguinem una cum anima et divinitate Domini nostri Iesu Christi, fierique conversionem totius substantiae panis in corpus et totius substantiae vini in sanguinem, quam conversionem catholica Ecclesia transsubstantiationem appellat. Fateor etiam sub altera tantum specie totum atque integrum Christum verumque sacramentum sumi.

Constanter teneo purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis iuvari; similiter et sanctos una cum Christo regnantes venerandos atque invocandos esse, eosque orationes Deo pro nobis offerre, atque eorum reliquias esse venerandas. Firmiter assero, imagines Christi ac Deiparae semper Virginis, nec non aliorum Sanctorum habendas et retinendas esse, atque eis debitum honorem ac venerationem impertiendam; indulgentiarum etiam potestatem a Christo in Ecclesia relictam fuisse, illarumque usum christiano populo maxime salutarem esse affirmo.

Sanctam catholicam et apostolicam romanam Ecclesiam omnium ecclesiarum matrem et magistram agnosco. Romanoque Pontifici, beati Petri Apostolorum principis successori ac Iesu Christi vicario, veram oboedientiam spondeo ac iuro.

Cetera omnia a sacris canonibus et oecumenicis Conciliis, ac praecipue a sacrosancta Tridentina Synodo tradita, definita et declarata, indubitanter recipio et profiteor; simulque contraria omnia, atque haereses quascumque ab Ecclesia damnatas et reiectas et anathematizatas ego pariter damno, reiicio et anathematizo.

Hanc veram catholicam fidem, extra quam nemo salvus esse potest, quam in praesenti sponte profiteor et veraciter teneo, eandem integram et immaculatam usque ad extremum vitae spiritum constatissime, Deo adiuvante, retinere et confiteri atque a meis subditis vel illis quorum cura ad me in meo

munere spectabit, teneri, doceri et praedicari, quantum in me erit, curaturum, ego idem Fr. Petrus De Agurto spondeo, voveo ac iuro: sic me Deus adiuvet et haec sancta Dei Evangelia.

Quam professionem fidei, sicut dictum est, dictus Dominus Frater Petrus de Agurto, electus episcopus Sanctissimi Nominis Iesu, fecit in manibus dicti Domini episcopi Novae Segoviae, praesentibus ibidem testibus ad hoc specialiter vocatis et rogatis Patre Fratre Ioane de Anaya, et Patre Fratre Didaco del Castillo, et Patre Fratre Ioane de Zúñiga, et Patre Fratre Thoma Salmerón, Ordinis Praedicatorum, existentibus in supradicto conventu S. Dominici de México, et Domino Io (...) ²⁰²⁷ et Dominus Rodericus de Villegas, notarius Apostolicus, necnon Domini mei episcopi Novae Segoviae secretarius, quia praemissis omnibus et singulis, una cum praenominatibus testibus, interfuit et, de petitione eiusdem electi, qui in mei praesentia propria manu nomen suum scripsit et suo proprio episcopali sigil[lo] sigil[la]vit, ideo praesens hoc publicum instrumentum subscripsi atque signavi in fidem praemissorum, rogatus et requisitus. In testimonium veritatis [signo notarial] Bacc. Rodericus de Villegas, Notarius et Secretarius.

AV. Spagna, vol. 41, f. 287 ²⁰²⁸.

179

México, 3 de agosto de 1597.

Juramento de fidelidad al Papa y a la Iglesia Romana, de Fr. Pedro de Agurto, de la Orden de San Agustín, Obispo de Cebú.

Ego, Frater Petrus De Agurto, electus Sanctissimi Nominis Iesu, ab hac hora in antea fidelis et obediens ero beato Petro sanctaeque Apostolicae Romanae Ecclesiae ac Domino Clementi Papae Octavo suisque successoribus canonice intransibus. Non ero in consilio aut consensu vel facto ut vitam perdant aut membrum, seu capiantur aut in eos violentas manus quomodolibet ingerantur, vel iniuriae aliquae inferantur quovis quaesito colore. Consilium vero quod mihi crediti sunt per se aut nuntios seu litteras ad eorum damnum, me sciente, nemini pandam. Papatum Romanum et regalia Sancti Petri adiutor eis ero ad retinendum et defendendum contra omnem hominem. Legatum Apostolicae Sedis in eundo et redeundo honorifice tractabo. Iura, honores,

2027) Falta una línea, estropeada con una de las plegaduras del folio, que es de tamaño bastante grande.

2028) Original. La trascripción de este documento se la debemos al P. Carlos Alonso, OSA., a quien sinceramente agradecemos su diligencia y generosidad.

privilegia et auctoritatem Romanae Ecclesiae, Domini nostri Papae et successorum praedictorum conservare, defendere, augere et promovere curabo. Nec ero in consilio, facto vel tractatu in quibus contra ipsum Dominum nostrum vel eandem Romanam Ecclesiam aliqua sinistra vel praeiudicialia personae, iuris, status et potestatis eorum machinentur. Et si aliqua a quibuscumque procurari novero vel tractari, impediam hoc pro posse et quanto citius potero commode significabo eidem Domino nostro vel alteri per quem ad ipsius notitiam poterit pervenire. Regulae sanctorum Patrum, decreta, ordinationes, sententias, dispensationes, reservationes, provisiones et mandata apostolica totis viribus observabo et faciam ab aliis observari. Haereticos, schismaticos et rebelles Domino nostro et successoribus praedictis pro tempore persequar et impugnabo. Vocatus ad synodum veniam, nisi praepeditus fuero canonica praepeditio. Apostolorum limina singulis decennis personaliter ac per meipsum visitabo, et Domino nostro et successoribus praedictis rationem reddam de toto meo pastoralis officio deque rebus omnibus ad meae ecclesiae statum, ad cleri et populi disciplinam, animarum denique quae meae fidei creditae sunt salutem, quovis modo pertinentibus, et vicissim mandata apostolica praedicta humiliter recipiam et diligentissime exsequar. Quod si legitimo impedimento detentus fuero, praedicta omnia adimplebo per certum nuntium, aut alium dignitate ecclesiastica constitutum seu alias personatum habentem, aut, his mihi deficientibus, per dioecesanum sacerdotem et, clero deficiente, omnino per aliquem alium presbyterum saecularem vel regularem spectatae probitatis et religionis, de supradictis omnibus plene instructum. De huiusmodi autem impedimento docebo per legitimas probationes ad Sanctae Romanae Ecclesiae Diaconum Cardinalem, ordine priorem, per supradictum nuntium transmittendas. Possessiones vero ad mensam meam pertinentes non vendam neque donabo, neque impignorabo, neque de novo infeudabo vel aliquo modo alienabo, etiam cum consensu Capituli ecclesiae, nec inconsulto Romano Pontifice, et si ad aliquam alienationem devenero, poenas in quadam super hoc edita Constitutione contentas, eo ipso incurrere volo. Sic me Deus adiuvet et haec sancta Dei Evangelia.

Mexici, in conventu S. P. Augustini, 3 die Augusti anno 1597. Fr. Petrus De Agurto, Episcopus Sanctissimi Nominis Iesu.

AV. Spagna, vol. 41, ff. 380-381.

180

México, 18 de noviembre de 1597.

Carta del P. Pedro de Agurto, OSA., al Papa, agradeciendo el nombramiento de obispo de la diócesis de Cebú.

Quas expediti superiori anno, Sanctissime Pater totiusque Ecclesiae Catholicae dignissimum Caput, bullas ²⁰²⁹, quibus eam electionem quam de me, licet satis indigno ²⁰³⁰, Rex Philippus fecit ²⁰³¹ quamque ego, licet meae exiguitatis satis bene conscius, non aliam ob causam nisi propter barbarae gentis illius, evangelicae lucis privatae, miseram indigentiam humiliter subire non grada-

2029) Dadas las bulas a favor de Fr. Pedro de Agurto el 30 de agosto de 1595: *Arch. Vat. AV*, vol. 13, f. 65: cfr. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, IV, 261. Con fecha 28 de octubre de 1595 escribía D. Lauro Dubliul al Secretario del Consejo de Indias, D. Pedro de Ledesma, comunicándole que las bulas de las cuatro erecciones [Manila, Cebú, N. Segovia y N. Cáceres] habían sido ya despachadas y remitidas a Madrid: «Lo que puedo añadir a mis postreras cartas es que con éste van las bullas de las IIII erecciones de las yglesias philippinas, tassadas la Metropoli[tana] en MCCC, que son ciento y 30, y las otras cada una en MXXV, que son ciento y veinticinco, como en pie dellas se ve, en lugar havíamos presupuesto que se tassaran en mil cada una, y esto ha sido por las facultades que solos da mudar los limites y hazer otras cosas más de las erecciones ordinarias, que son en las cuatro ciento y cinco ducados más, que multiplican 630 ducados [con las] propinas del Ilmo. Señor Cardenal, verá ha sido doble, como se ve por las cuentas, y esto viene a sumar mucho los jocales, que son conforme a las tassas; pero lo que nos ha pasado muy bien ha sido en las tassas perpetuas, que Manila, que se podía tassar mil, se tassó en ciento y las demás en 33 y un tercio, que podían bonamente tassar 300, y es lo en que más se ha insistido, como en cosa perpetua, de manera que costaron lo que por las cuentas vuestra merced verá, que suman todas las IIII erecciones con las IIII provisiones 5331 ducados y 794 reales, que reducido en en [sic] escudos de oro son 1872; de manera que los que faltaron de los 1.000 de España, que [ilegible] 933 y octavos, han proveído los Señores Enriquez y Costa en dos partidas, la una de 397 y la otra de 967, a los cuales se han entregado las bullas y letras de cambio de las dichas summas, las cuales suplico a vuestra merced se sirva de mandarles pagar su contenido [contenido?], como el Duque mi señor se lo ha certificado y a mí me mande en lo que de su serbitio fuere»: *AGI*, Indif. General, 2949; 1 h. fol.; original.

2030) Las Ejecutoriales del P. Pedro de Agurto habían sido ya despachadas en Aranjuez el 17 de marzo de 1596: *AGI*, Aud. de Filipinas, 228, lib. II, f. 128.

2031) Al mandar Felipe II a su Embajador en Roma [cfr. nota 593] que suplicara a S. Santidad la erección del obispado de Manila en Silla Metropolitana, teniendo como sufragáneos los obispados de Cebú, N. Segovia y N. Cáceres, acompañaba al mismo tiempo el nombre de los sujetos que había escogido para desempeñar dichas Mitras: «Y juntamente presentareis y nombrareis a Su Santidad, en mi nombre, la persona de fray Ignacio de Santibáñez, de la Orden de San Francisco, para Arzobispo de la dicha Iglesia de Manila, en lugar y por fin y muerte de fr. Domingo de Salazar, de la Orden de Santo Domingo, primero y último Obispo que fue de ella. Y para el Obispado de la Nueva Segovia la de fray Miguel de Benavides, de la Orden de Santo Domingo. Y para la ciudad del Santísimo Nombre de Jesús, de la Isla de Cibú, a fray Pedro de Agurto, de la Orden de San Agustín. Y para el de la ciudad de Cáceres a fray Luis de Maldonado, de la Orden de San Francisco...»: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

bor, suscepi²⁰³² atque exosculatus sum. Quapropter omni quo possum summisso animo tuae Sanctitatis episcopalis, a te mihi concessae, insignia Mexici rite suscepi in conventu S. Patris nostri Augustini, 3 die Augusti anno 1597²⁰³³. In cuius rei plenam perfectamque rationem, eo prorsus modo quem mihi praecepisti, utrumque iusiurandum proclivi alacrique animo praestiti²⁰³⁴, tibi que, Summo totius Reipublicae Christianae Pontifici Maximo, in mei erga te animi subditi atque deditissimi signum momentumque perenne, summa alacritate remitto. Vale, Sanctissime Pater meritissimeque Christi Vicarii, meque filiorum minimum in tuorum subditorum numerum cooptatum perpetuo habe. Mexici, 18 Novembris 1597. Fr. Petrus De Agurto, Episcopus Sanctissimi Nominis Iesu Philippinarum²⁰³⁵.

*AV, Spagna, vol. 41, f. 379*²⁰³⁶.

2032) A título de curiosidad trascribimos la nota del gasto habido en el despacho de las bulas de erección de la diócesis de Cebú, y las de preconización del P. Agurto, incluida su profesión de fe [cfr. doc. núm. 178]: «Gasto hecho en el despacho de las Bullas de la yglesia del Smo. Nombre de Jesús, en las Indias Philipinas, del Grande Arcipiélago de la China, tassada en 33 ducados y un tercio, en favor del padre Pedro de Agurto, con la profesión de fe: Por la interpretación del proceso = 2 ducados; por los memoriales dados a Su Santidad y a todos los Cardenales = 3 ducados; por la fe de la regia presentación = 2 ducados; por la propina del protector = 37 ducados y 6 reales; al Secretario del Cardenal Protector = 4 ducados; al Abreviador por sus minutas y cédula consistorial = 8 ducados; al sustituto del abreviador = 1 ducado; por el turno = 2 ducados; por la escritura de las bullas = 10 ducados; por las letras grandes = 1 ducado; por la contracédula del Vicecanciller = 2 ducados y 6 reales; por la tasa de los scriptores = 21 ducados y 4 reales; por la tasa de los Abreviadores = 17 ducados y 6 reales; a los mismos por la prima visión = 13 reales; a los jannizaros por su tasa y común = 6 ducados y 11 reales; a los Archivistas = 2 ducados; a los cubicularios por el uno y medio (?) por ciento = 2 ducados y 3 reales; a los presidentes y portinarios = 5 ducados; a los cavalleros de S. Pedro y S. Pablo = 5 ducados; a los Capellanes de los anatistas por sus derechos = 12 reales; a los Oficiales del Pallotta = 12 reales; por la auscultación de las bullas = 1 ducado; al custodio por sus tassas = 17 ducados y 11 reales; a los Prothonotarios = 5 ducados y dos reales; a los Camareros y Palafreros de Su Santidad por sus regalías = 2 ducados; por los minutos serbitios = 11 reales y 5 maravedís; al Colegio de los Cardenales por el común memento (?) y quetancia = 20 ducados; a los Clérigos de Cámara por sus derechos = 8 ducados; en plomo y registro = 11 ducados, 13 reales y 3 maravedís; al Notario de Cámara por el común viático = 3 ducados; por trasumptación y dos trampsuntos = 2 ducados; por el despacho = 20 ducados; suma total = 266.160.3 maravedís»: *AGI*, Indif. General, 2949; 1 h. fol.

2033) Omite este dato Santiago Vela en la nota biográfica de este Prelado agustino: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 63-65.

2034) Cfr. doc. núm. 179.

2035) [*A tergo*.] Sanctissimo Patri Domino nostro, Domino Clementi Octavo Papae.

2036) Original.

Súplicas del P. Francisco de Ortega, Procurador de la Provincia de agustinos de Filipinas, al Rey, pidiendo se incremente la ayuda que S.M. ya daba a cuatro religiosos del convento de San Agustín de Manila.

I Súplica. Muy Poderoso Señor. Fray Francisco de Ortega ²⁰³⁷, de la orden de san agustín, visitador general de su orden en las yslas Philipinas ²⁰³⁸, dize: que el primer governador y paçificador de Vuestra Alteza de aquellas yslas, miguel lópez de legaspi ²⁰³⁹, llevando en su compañía Religiosos agustinos ²⁰⁴⁰ sin otro ministro alguno ²⁰⁴¹, para dar prinçipio a la predicación ebangélica ²⁰⁴², aviendo hecho asiento en la çiudad de manila ²⁰⁴³, el dicho fray francisco fue el primer prelado della, y el que primero dio prinçipio a la conberción de aquellos naturales y propagaçión del sancto ebangelio ²⁰⁴⁴, el dicho governador, en nombre de V. Magestad, mandó dar al dicho Padre y a otros tres que estaban en su compañía quatroçientos pesos y docientas hanegas de arroz cada año para su sustento y vestuario ²⁰⁴⁵, como se da en la nueva españa, a cada Religioso, çien pesos de a ocho reales cada pesso ²⁰⁴⁶, y çinquenta hanegas de maiz, y esta merced y limosna se á dado siempre asta el día de oy ²⁰⁴⁷, y aunque á creçido el número de los Religiosos en el convento de Manila, no se les á aumentado la merced y limosna, aunque pasan de veynte y çinco los Religiosos que de ordinario ay, porque allí se lee Artes y Theologia y es Seminario de donde salen para yr a doctrinar y administrar los sanctos sacra-

2037) Cfr. nota 274.

2038) Cfr. nota 391.

2039) Cfr. RODRÍGUEZ. *Historia*, I, núm. 29.

2040) Cfr. RODRÍGUEZ. *Historia*, XIII, doc. núm. 19.

2041) Cfr. RODRÍGUEZ. *Historia*, XIII, 375, nota 610.

2042) Cfr. COLIN-PASTELLS. *Labor evangélica*, I, 260; PASTELLS. *Historia general de Filipinas*, I, ccix-ccxii; MEDINA. *Historia de los sucesos*, 120; RODRÍGUEZ. *Historia*, I, núm. 25.

2043) Cfr. «Pacificación y amistad hecha entre el Rey y los naturales de Manila, fecha en la isla de Luzón a 18 de mayo, y posesión que se tomó a nombre de su magestad el general miguel lópez de legaspi»: *AGI*, Patr^o 24, r^o 24; publicada en RODRÍGUEZ. *Historia*, XIV, doc. núm. 44.

2044) Cfr. RODRÍGUEZ. *Historia*, XIV, doc. núm. 90; cfr. también el doc. núm. 177 de este volumen.

2045) Puede verse para esto: *AGI*, Patr^o 24, r^o 29; COLIN-PASTELLS. *Labor evangélica*, I, 155; II, 667; RODRÍGUEZ. *Historia*, X, 63, nota 253.

2046) Cfr. LUENGO MUÑOZ. *Sumaria noción*, 22-23.

2047) *AGI*, Contad., 1200, pl. 220, f. 6v. No es tan exacto lo que afirma el P. Ortega; puede verse la queja del Provincial Fr. Andrés de Aguirre a S. M., y la cédula de éste [Aranjuez, 24.4.1584], mandando a los Oficiales Reales de Filipinas cumplir con diligencia lo que había mandado dar a los agustinos como limosna: *AGI*, Indif. General, 2869, tomo IV, f. 95rv; publicada la cédula en RODRÍGUEZ. *Historia*, X, doc. núm. 43.

mentos a los yndios ya combertidos, y predicar a los que no lo están para que se combiertan y salben ²⁰⁴⁸, y también se ocupan en este apostólico offiçio en los yndios que ay en la çiudad de Manila, que a su cargo tienen los frayles agustinos ²⁰⁴⁹, los quales padezen neçesidad por lo dicho; en atención de lo qual el dicho fray francisco pide y suplica a Vuestra Alteza, como perlado y procurador general de aquella provinçia, y a su pedimiento sea servido de mandar que se les añada y dé alguna limosna más, atento a que el número de los Religiosos es mucho mayor y los bastimentos son más caros que al prinçipio, y no siendo Vuestra alteza servido desto, mande que se continúe el darles la limosna que siempre se les á dado, hasta que Vuestra Alteza sea informado de su Real Audiencia y governador ²⁰⁵⁰, si ay neçesidad de que se les dé más limosna para su sustento, y en mandarlo assí Vuestra Alteza se servirá Dios nuestro Señor y su Orden recibirá merced. Fr. Francisco de Ortega [rúbrica].

II Súplica. Muy Poderoso Señor. Fray Francisco de Ortega, de la orden de San Agustín, dize: que habiendo suplicado a Vuestra Alteza mandase que, atento a que era oy mayor el número de religiosos de su orden en las Philippinas que nunca, se les añadiese el estipendio que se les dava para su sustentación y vestuario en más cantidad, se mandó que informase el Audiencia; suplica, atento a lo que tiene referido, se mande que en el entre tanto que informa la dicha Audiencia, los offiçiales reales de las dichas yslas les continúen y den a los dichos Religiosos el dicho estipendio y vestuario como hasta agora, en que rescivirá merced. [Fray Francisco de Ortega].

AGI, Indif. General, 1415 ²⁰⁵¹.

182

[Madrid, 1597].

Súplica a S. M. del P. Francisco de Ortega, Procurador de los agustinos de Filipinas, pidiendo mande que los religiosos destinados a Filipinas y quedados en la Nueva España prosigan su viaje a las Islas, por la mucha necesidad que allá hay de ellos.

Muy Poderoso Señor. Fr. Francisco de Ortega ²⁰⁵², de la Orden de Sant Agustín, Visitador General de la provincia de Philipinas ²⁰⁵³, dize: que de nue-

2048) Cfr. doc. núm. 177.

2049) *APM LGP*, I, f. 98rv.

2050) Cfr. doc. núm. 165.

2051) Son dos hojas folio con firma autógrafa del P. F. de Ortega.

2052) Cfr. nota 274.

2053) Cfr. nota 391.

va españa le an escrito que de los Religiosos que an ydo de esta tierra para la conbersión de los naturales de aquella tierra, algunos se an quedado en la provincia de nueva españa, unos con ocasión de achaque de enfermedad, y otros por rehusar de no tornarse otra vez a embarcar, y por otros achaques y ocasiones que buscan, y para evitar que otros hagan lo mesmo, y los que lo an hecho hasta agora no salgan con su intento, combendrá que Vuestra Alteza embie a mandar a su Virrey de la Nueva España por su Real çédula y al provincial de sant Agustín de aquella provincia, que a todos los Religiosos que allí se an quedado de quatro años a esta parte los manden que se embarquen y vayan a las islas philipinas por la mucha neçesidad que allá ay de ministros, y que ninguno de los que de hoi fueren, sino fuere con urgente neçesidad de enfermedad, se quede en la provincia de nueva españa, sino que sigan su jornada a las Philipinas, porque así conviene a[] servicio de Dios y de Vuestra Alteza. Fray Francisco de Ortega [rúbrica] ²⁰⁵⁴.

AGI, Indif. General, 1415 ²⁰⁵⁵.

183

[México, 1597?].

Carta a S. M. de Fr. Ignacio de Santibáñez, OFM., arzobispo de Manila, denunciando la autoridad con que proceden los Superiores religiosos en las Islas Filipinas, y proponiendo el remedio que él consideraba eficaz contra tales excesos.

Señor. Yo he leído la carta que V. M. me dio, i aunque me he holgado de leerla para ver si se pueden remediar los males que en ella dice, me ha dado mucha pena por entender que el remedio es difficultoso.

Digo lo primero, que si todo el remedio que tubieren es que yo me contentara con la autoridad ecclesiástica sin meter mano ni aún por un solo adarme en la jurisdición real, bien me holgara que el consejo de su magestad me submetiera a qualquier pena, si exçediera un punto en estò, porque estoi mui resuelto en ser tan fiel criado del cristianísimo Señor en todo, que por lo que el mundo tiene no excediera lo que en esto me ordenare, pero como el remedio ha de venir de acarreo por mano de jurisdición agena, aquí son el trabajo y la dificultad.

Si los religiosos, que están en las doctrinas, estuvieren meramente subje-

2054) Cfr. doc. núm. 195.

2055) Una hoja folio con firma autógrafa del P. Ortega.

tos al prelado ordinario, todo fuera facilísimo de poner en concierto ²⁰⁵⁶, y asimismo tubiera yo para hacer todo lo que su magestad me mandara, llevando las cosas por camino y término que nadie se quejara con razón, pero como son sujetos a sus prelados en lo más y es nada quasi lo que el ordinario puede, qué corte se puede dar sino es uno, y es procurar de su Santidad un indulto ²⁰⁵⁷ para que el ordinario tubiese alguna más jurisdicción sobre los doctrineros de la que tiene para reconocer a lo menos de sus vidas y componer sus cosas i haciendas, aunque el castigo de sus defectos se ubiesse de remitir a sus prelados ²⁰⁵⁸, con requerimiento que castigasen sus defectos, so pena de que no lo haciendo, pudiese el prelado ordinario castigar a los superiores que en esto fuesen relajados, pero al punto que en esto se apriete han de decir que no quieren confesar ni predicar, y para esto sería bien procurar que ubiese más clérigos de los que ai en aquellas islas ²⁰⁵⁹, acrescentándoles los partidos, que si se teme de sus libertades también podrían ellos temer del castigo del prelado. En todo ai mucho trabajo, y el remedio particular y preciso, que ha de ser de provecho, ha de venir del cielo, i el Consejo podría hacer algunas leyes con que

2056) El arzobispo Santibáñez salía de España con un buen bagaje de formación, pero desconocía el ambiente que le iba a tocar vivir, por desgracia por muy poco tiempo. No sabía además el personal con que contaría, y nos estamos refiriendo al clero secular, el que amén de ser muy reducido no poseía las cualidades y formación intelectual para empujar un programa como el que aquí da a entender el mencionado arzobispo. De otro lado desconocía este Prelado el factor tan negativo como era el de la geografía filipina, dificultad que por necesidad entorpecería cualquiera acción pastoral, y por eso toda actividad debería estar coartada a las provincias más cercanas a la ciudad de Manila. Finalmente, estos desplazamientos llevaban consigo un considerable grupo de gente con los consiguientes gastos, para lo que habría que recurrir al Gobierno de las Islas, el que siempre tenía las Cajas exhaustas para estos menesteres.

2057) Cfr. doc. núm. 196.

2058) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 144.

2059) Son varias las cartas que el nuevo arzobispo de Manila, Fr. I. de Santibáñez, escribió al Rey y Consejo de Indias, exponiéndoles los presentimientos que abrigaba en materia de administración parroquial y posibles encuentros con los Superiores Mayores de las Órdenes religiosas. Es admisible que dicho arzobispo estuviera bien enterado de lo que había ya ocurrido hasta entonces, y comprendiera, por tanto, que las cosas no iban a ser más fáciles para él. Pero hay que anotar también que el sueño del P. Santibáñez era un poco viejo en las Islas y seguiría siendo joven, porque el clero secular clamaba contra ciertos abusos de los religiosos, si bien por otra parte rechazaba lo duro de la evangelización, dejando esto para los miembros de las Órdenes religiosas, para luego él acapararse los frutos del sudor de otros en pueblos ya formados y no lejanos de las Sedes episcopales. Así protestaba el Cabildo de Manila, Sede vacante, contra franciscanos y agustinos, en carta a S. M. [Manila, 10.7.1599]: «Los religiosos de s. francisco y san Augustín tienen muchas casas sin aver pedido licencia a los gobernadores en nombre de V. M. ni beneplácito al ordinario, conforme el Patronazgo Real, y aviéndose pedido al gobernador de parte del deán y cabildo, sede vacante, que no diera su licencia hasta que precediera la del ordinario, por ser conforme a derecho y a la voluntad de V. M., el gobernador don francisco tello no quiso hazer lo que le pedíamos, antes sin responder a lo pedido por nuestra parte les dio licencia, como parecerá por el testimonio que va con ésta, al qual nos remitimos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

alguna cosa se remediase. Yo lo que puedo ofrescer es mi diligencia que la pondré en todo conforme a las fuerças que nuestro Señor me diere, etc. Fray Ignatio de Santibáñez [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 6 ²⁰⁶⁰.

184

Acapulco, 10 de febrero de 1598.

Carta al Rey del obispo de Nueva Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP., comunicándole el martirio de varios religiosos franciscanos en el Japón, y denunciando ciertos abusos que, según él, cometían los Padres jesuitas.

Señor. Por la obligación de obispo y por las mías particulares me siento obligado a escrevir a V. Magestad brevemente dos cosas: una de mucho gozo para el catholicíssimo pecho de V. Magestad y del príncipe nuestro señor; la otra de pena y de cuidado; la primera, que seys frayles franciscos descalços ²⁰⁶¹ y 20 Japones cristianos ²⁰⁶² con ellos fueron crucificados ²⁰⁶³ por mandado del tiranno del Japón ²⁰⁶⁴ con una sentençia la más gloriosa que á muchos centenarios que á havido en la yglesia de dios por predicadores de la fe de los cristianos, y porque la recibieron los Japones, deçia la sentençia, no en una parte sola sino en muchas y por muchas leguas del Japón. Dichosos sanctos mártires y dichoso el gloriosíssimo padre s. francisco que tales hijos tiene, y dichoso V. Magestad y el príncipe nuestro señor que tales vasallos tubieron y tales predicadores embiaron a aquellas partes ²⁰⁶⁵ y tales abogados tienen delante de dios. Como obispo el más cercano al Japón y como amigo que fue del santo mártir fr. Pedro baptista ²⁰⁶⁶, que era el comisario y prelado de todos, supplico, puesto de rodillas delante de V. Magestad, que estos divinísimos mártires sean

2060) Carta de una hoja folio con firma autógrafa del mitente.

2061) Éstos son los nombres de los franciscanos martirizados en Japón: Fr. Pedro Bautista, Comisario; Fr. Martín de la Asunción; Fr. Francisco Blanco; Fr. Felipe de las Casas; Fr. Francisco de San Miguel y Fr. Gonzalo García.

2062) Puede verse también una relación hecha por un testigo ocular y que existe en AGI, Aud. de Filipinas, 18.

2063) La lista de los mártires, incluidos un hermano jesuita y dos ayudantes: UYTENBROECK, *Early Franciscans in Japan*, 20-22; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, li-ii.

2064) Hideyoshi: cfr. UYTENBROECK, *Early Franciscans in Japan*, 23.

2065) La primera misión de franciscanos en Japón comenzó en julio de 1593 y terminó en octubre de 1597. De los 11 franciscanos que en octubre de 1596 estaban en Japón, 6 fueron martirizados [cfr. nota 2061], cuatro fueron forzados a salir de este país el 21 de marzo de 1597, y el último, Fr. Jerónimo de Jesús, debió hacer lo mismo algo más tarde: cfr. UYTENBROECK, *Early Franciscans in Japan*, 32-33.

2066) Nota biográfica: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lviii-lx.

honrrados y que V. Magestad pida a su sanctidad que aga las diligencias y ynformaciones neçessarias de la muerte y vida de tan illustres testigos de fe ²⁰⁶⁷, para gloria de dios y de ellos y para honrra eterna de la corona de castilla y para exemplo y bien de todos los cathólicos, y en particular para los que emos de andar por aquellas partes ²⁰⁶⁸.

La segunda cosa es de pena y de cuidado; muchas cosas se dizen por acá, señor, de los padres de la compañía que están en el Japón çerca de esto que [ha] aconteçido del martirio de los padres y sanctos mártires ²⁰⁶⁹; yo no quiero escrevir nada desto a V. Magestad porque artos abrá que escrivan ²⁰⁷⁰, y porque yo é pedido al conde de monterrei, virrey desta nueva españa, que él advierta a lo que se dize y ynforme a v. magestad ²⁰⁷¹, porque ninguno de los que están obligados a velar se descuide y duerma en ocaçiones de semejantes peligros ²⁰⁷².

Señor, v. magestad save muy bien quán peligrosas doctrinas son las de los padres de la compañía que an querido ynventar y sembrar en españa, y cómo, si es verdad lo que ohí decir, huyeron el sancto tribunal de la ynquisición y se

2067) Una síntesis del proceso hasta la final glorificación de estos protomártires franciscanos puede verse en UYTENBROECK, *Early Franciscans in Japan*, 32.

2068) La primera información que se hizo en Manila, a instancia del Provincial de franciscanos, Fr. Juan de Garrovillas, data del 25 de junio de 1597: «Testimonio de una información hecha ante el Teniente de Gobernador de Filipinas Don Antonio Morga, sobre vida y costumbres de los Religiosos de San Francisco de Filipinas, que sufrieron martirio en el Japón»: *AGI, Aud. de Filipinas*, 84: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, núm. 5165. Un extracto de dicha información con los nombres de los testigos que declararon: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lxxvii-lxxi.

2069) De camino para Nangasaqui, desde Meaco, ya condenado a muerte, escribía el P. Pedro Bautista al P. Pedro Gómez, SJ., Provincial [Reino de Bigeu, 19.1.1597]: «Del Meaco benimos veynte y quatro personas condenadas a muerte, tres de la Compañía, y seys Religiosos de San Francisco, y otros Japones, unos por cristianos y otros por Predicadores; por lo qual venimos muy alegres en el Señor. Suplico a Vuestra Reverencia sea servido alcanzar licencia del juez que nos á de crucificar, dos días antes que execute la sentencia, para recibir el Santísimo Sacramento y la bendición del Señor Obispo, y ver a los demás Padres, a los cuales juntamente con Vuestra Reverencia pedimos humillmente nos encomiende a Dios»: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, xliiii, quien a su vez dice haberlo tomado de ún manuscrito del P. Pedro Chirino, SJ.

2070) Informó igualmente y en sentido positivo el obispo de Japón, D. Pedro Martínez [Macao, 26.11.1597]: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lxxiii-lxxv.

2071) Sin duda corrieron noticias bastante abultadas a este respecto contra los Jesuitas del Japón, sin mayores escrúpulos, impresiones que está proyectando en esta carta Fr. Miguel de Benavides: cfr. para esto SCHÜTTE, *Introductio ad Historiam*, 734-735.

2072) Incidentalmente estaban en Japón cuatro agustinos, a saber: Diego de Guevara, Juan Tamayo, Mateo de Mendoza y Diego [Ordóñez] de Bivar, los que habían aportado a aquellas tierras en la accidentada nao «San Felipe», la que había salido de Manila el 12 de julio de 1596: cfr. HARTMANN, *The Augustinians in Seventeenth Century Japan*, 32-34; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, xxxviii. Los cuatro agustinos fueron testigos del martirio referido en nota 2063: cfr. doc. núm. 223.

fueron a Roma, que aunque el ir a Roma es ir al tribunal supremo de la fe, pero el que el papa tiene puesto en españa por tribunal immediato es el de la ynquisición, el qual tanto bien á echo en españa, y quien huye dél no tiene muy segura su causa ²⁰⁷³. De las cosas de la yndia de portugal bien se le acordará a v. magestad lo que un padre dominico, llamado fr. bartolomé lópez, dixo en unos memoriales que dio a v. magestad de cosas tocantes a estos padres de la compañía; lo que aora se dize en esto del Japón irá a los oydos de v. magestad sin duda ninguna, oyendo la persona tantas cosas de unas partes y otras destos padres, viendo tanta y tan pernçiosa novedad en sus doctrinas, considerando tan nueba la manera de proçeder sin choro, sin ayunos, sin otras aspereças, encójense los hombros y teme el coraçón alguna gran novedad; después de tantas novedades bien me acuerdo que escreví algo al comendador maior de león, don Jhoan idiaquez, estando v. magestad en toledo; algunos ministros de v. magestad deven entender que hazen gran bien y que se le hazen a estos padres en cubrir sus cosas y hazerles favor, çierto que los tales se engañan, y son los que más mal hazen a estos padres en gran peligro de todos nosotros. Y volviendo a lo del Japón, si en españa no se puede valer con las doctrinas destos padres tantos perros tan valerosos y estando v. magestad presente, ¿cómo se puede asegurar allá en el Japón y huyendo ellos tanto de la compañía de las otras religiones? Dios nuestro señor guarde a v. magestad y le dé su luz para que se averiguen estas cosas. Del puerto de Acapulco ya para envarcar-me, oy 10 de ebrero de 1598. Fr. Miguel, obispo de la nueba Segovia [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 76 ²⁰⁷⁴.

185

Manila, 11 de junio de 1598.

Carta a S. M. de D. Luis Pérez Dasmariñas. Encarece la necesidad de que los agustinos de Filipinas tengan Vicario General; conviene vengan de España religiosos graves y de buena vida, y que regresen a la Península algunos que trabajan y no son ejemplares en las Islas; caso de acceder al establecimiento de un Vicario General, como se pide encarecidamente, Fr. Pedro de Arce sería el más a propósito para este oficio.

Señor. Por abérseme pedido y dicho lo aría ²⁰⁷⁵, y sobre todo por lo que inporta y puede conbenir, diré, Señor, lo que un rrelijioso, bisitador que fue

²⁰⁷³) Una buena síntesis al respecto puede verse en ASTRAIN, Antonio, S.J., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, III (Madrid 1902) 357-713; COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 100.

²⁰⁷⁴) Una hoja folio de la carta y firma autógrafa del P. Benavides.

²⁰⁷⁵) Cfr. nota 34.

de la orden de s. Agustín ²⁰⁷⁶, llamado fr. pedro de arçe ²⁰⁷⁷, muy conoçido y tenido por sierbo de nuestro señor y çeloso de su orden ²⁰⁷⁸, me dixo que escribiese a V. Magestad, que es lo siguiente:

Que aya bicario general y, por lo que inportaría, tener conoçimiento y esperiençia de cosas sería a propósito fuese persona de acá ²⁰⁷⁹. Lo sigundo, que ay gran nesçeçidad de biejos que sean tales para questa probinçia alçe cabeça y ayuden al bicario general. Lo tercero, que es engaño, si escriben a V. Magestad, que no bengan frailes de la probinçia de castilla ²⁰⁸⁰, que nunca andará la orden como es menester, si V. Magestad no se sirbe mandar que bengan sienpre Religiosos de allá y que el birrey de nueba españa por ninguna bía consienta que queden en ella ²⁰⁸¹. Lo quarto, que es nesçesario para la quietud desta probinçia se embarquen para castilla algunos Religiosos que acá traen inquieta la orden.

En todo ordenará V. Magestad como más fuere serbido; sólo, Señor, se me ofresçe decir, aunque quisiera escusarlo por no erar [errar] con atrebimiento, pero no es mi fin ese, sino sólo por lo que puede inportar al serbiçio de nuestro señor y bien desta orden, desçir que conforme al conçeto que deste religioso propuesto tienen otros muy sierbos de nuestro señor de otras órdenes, y lo que é entendido, es que si alguno de acá ubiese de ser vicario general ²⁰⁸² conbiniera lo fuese él más que otro ninguno. Guarde nuestro señor a V. Magestad como puede y todos deseamos y emos menester. De manila y Junio a 11 de 1598 años. Luis Pérez Dasmariñas [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 18 B. ²⁰⁸³.

2076) Nombrado el P. Arce Visitador de la Provincia en el capítulo provincial celebrado en Manila el 8 de mayo de 1593: *APM LGP*, I, f. 74v.

2077) Cfr. nota 2104.

2078) Cfr. doc. núm. 205.

2079) No estaban los Superiores de la Orden de San Agustín por lo de Comisario General en España para las Provincias de Indias, a pesar de las muchas tentativas que a este fin se habían llevado a cabo, y en este sentido respondía el Duque de Sessa, Embajador de S. M. en Roma [Roma, 2.7.1599] al Gobierno de la Metrópoli, diciéndole que «en lo que toca a Comissario General de los frailes Agustinos dessa Corte no es materia de este pontificado, como otras vezes lo é avisado»: *AGI*, Indif. General, 2949; 1 h. fol.; original.

2080) Cfr. doc. núm. 173.

2081) Cfr. doc. núm. 182.

2082) Esto mismo escribía el Virrey de México, Conde de Monterrey, a S. M. [México, 22.12.1600], tratando de la necesidad que la Provincia de agustinos de Nueva España tenía de reformador o Vicario General a fin de poner las cosas en orden, pues las inquietudes y alborotos iban cundiendo entre algunos miembros de dicha Provincia: *AGI*, Aud. de Filipinas, 24.

2083) Una hoja folio de la carta y firma autógrafa de Pérez Dasmariñas.

186

[Manila], 18 de junio de 1598.

Carta al Rey de Fr. Alonso de Vico, agustino, en la que denuncia los abusos que había visto en los agustinos de la Nueva España, a su paso por este Reino, y de manera especial en los de las Islas Filipinas.

Señor. Fr. Alonso de Vico ²⁰⁸⁴, por la gracia de dios sacerdote ²⁰⁸⁵ y profeso del orden de sant agustín ²⁰⁸⁶, en antigüidad de hábito de treinta y ocho años ²⁰⁸⁷, de la provincia de castilla ²⁰⁸⁸, entre los vasallos de Vuestra magestad ²⁰⁸⁹, el que muncho ruega a nuestro señor le dé en todo lo que desea buen suceso ²⁰⁹⁰, pues los deseos de V. magestad van tan endereçados al servicio de Dios, digo: que aviendo venido por orden de V. magestad a estas islas

2084) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 488, y CANO, *Catálogo*, 40, escriben *Vicol*.

2085) Nota biográfica del P. VICO: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 488; CANO, *Catálogo*, 40; JORDE, *Catálogo*, 52-53; MERINO, *AEF*, 113.

2086) Los biógrafos del P. Vico [cfr. nota 2085] hacen a éste natural de León y profeso del convento de Burgos, pero sin indicar fecha alguna de profesión.

2087) Era, por tanto, de edad bastante avanzada el P. Vico cuando se alistó para Filipinas, lo que nos obliga a rechazar, teniendo en cuenta el testimonio del interesado, la fecha de muerte que presentan Jorde y Merino [cfr. nota 2085], asegurando que el P. Vico falleció el año 1682. En los *Libros de Gobierno de la Provincia* sólo encontramos dos veces citado el nombre del P. Vico; el 8.7.1598 un definitorio le hace miembro de la comisión de tres sacerdotes encargada de examinar los aspirantes al hábito agustino: *APM LGP*, I, f. 99rv; en el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599] el P. Vico es nombrado Prior y Ministro del pueblo de Bantayán: *ibid.*, f. 111, pero la congregación intermedia [Manila, 31.10.1600] designa para este puesto al P. Juan de Lecea: *ibid.*, f. 121v. Y es todo lo que hemos hallado acerca de este religioso.

2088) El P. Alonso de Vico sale del convento de Pamplona, juntamente con el P. Pedro de Aguilar, para pasar a Sevilla a reunirse con los demás miembros de la Misión: *AGI*, Contrat., 5538, f. 62rv.

2089) El P. Alonso de Vico fue el brazo derecho del P. Francisco de Ortega en el manejo de los negocios de la Misión en Sevilla y San Lúcar de Barrameda: *AGI*, Contad., 335, pl. 418, f. 1rv; *AGI*, Indif. General, 1415; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 93-94, nota 361: cfr. doc. núm. 167.

2090) Desde a Acapulco la Misión corrió a cargo no del P. Alonso de Vico sino del P. Esteban Carrillo. Constata este hecho SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 487, y así lo ratifica un definitorio [Manila, 1.6.1598]: «En este mismo día se determinó que al p. fr. Joan [Esteban] Carrillo, el qual vino por mayor de los religiosos, se le diesen de limosna de la provincia quatrocientos pesos sin atención ni deuda alguna, como en hecho de verdad la provincia no la tiene, sino meramente por hazer buena correspondencia al dicho p. fr. Esteban para relebación de algunas de sus obligaciones, demás de otros docientos pesos que esta provincia es a cargo de don Fernando de Castro, de suerte que se an de recoger seiscientos pesos. Diósele juntamente licencia al susodicho p. fr. Steban Carrillo para ir a la provincia de nueba España o Castilla en cumplimiento de las obligaciones que afirma tener de deudas»: *APM LGP*, I, f. 98rv.

philipinas el año de 97[1597]²⁰⁹¹, después de aver pasado por la nueva españa, y estando ya de asiento en esta ciudad de manila, en los conventos de la nueva españa, y mucho más en los de esta provincia²⁰⁹², he visto y sabido algunas cosas, que por ser cosas necesitadas de remedio me á parecido dar dellas quenta a V. magestad para que como quien V. magestad es las remedie.

La primera es que para evitar munchas ofensas de dios, y los negocios de nuestra religión vayan conforme al servicio de dios y de V. magestad, ay absoluta necesidad de que V. M. procure enbiar una cumplida²⁰⁹³ información, porque en dios y en mi consciencia certifico a V. magestad que yo no he visto cosa más perdida en mi vida.

El estilo de la nueva españa de los hombres pobres para hazerse ricos procuran tener un hijo frayle, que luego al mesmo punto es rico, porque los conventos son ricos y los bienes de la orden, que debrían gastar en servicio de dios, se reparten entre los priores y provinciales, de modo que ya está introducido que los priores, demás de la coleta, que se da señalada por la provincia al provincial, se le á de untar las manos muy bien, y aquel es mejor prior que mejor unta las manos. Testigo soy de vista que de un convento nuestro, llamado Chilapa²⁰⁹⁴, sacó el provincial en dinero y ropa y otras joyas más de quatrocientos ducados²⁰⁹⁵, y que vinieron unos yndios a quejarse del prior, porque más de treinta leguas les avía hecho yr cargados al puerto de acapulco a costa de los mesmos yndios, y no les quiso pagar nada, y el provincial no los oyó sino los echó, y después el prior los açotó, y de aquí viene que el provincial que

2091) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 488, escribe haber arribado a las Islas el P. Vico por mayo de 1598; reproducen este parecer: JORDE, *Catálogo*, 52-53, y MERINO, *AEF*, 113. Es muy probable que el P. San Agustín haya combinado la fecha de mayo de 1598 con el acta de un definitivo [Manila, 8.6.1598], el que aprueba una lista de confesores y predicadores, y en la que figura en primer lugar el P. Alonso de Vico, siendo ésta la primera vez que encontramos su nombre en los *Libros de Gobierno de la Provincia: APM LGP*, I, 98v [cfr. nota 2087]. En esta ocasión podemos concretar todas las fechas del viaje del P. Vico desde España hasta Manila formando parte de la Misión de 33 religiosos que S. M. había concedido por cédula dada en San Lorenzo el 3 de noviembre de 1596: *AGI*, Indif. General, 2869, tomo VII, ff. 53v-54. La Misión de referencia zarpa del puerto de San Lúcar de Barrameda el 22 de junio de 1597, siendo maestro de la nao D. Juan de Zárate: *AGI*, Contrat., 5538, f. 62. La Misión, y por tanto, el P. Alonso de Vico, arriba a Manila el 31 de mayo de 1598, según carta al Rey de los Oidores de la restaurada Audiencia de Filipinas, Antonio de Morga, Téllez de Almazán y Álvarez Zambrano [Manila, 1.7.1598]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 B; cfr. también RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 97, nota 367.

2092) Teniendo en cuenta la fecha de llegada del P. Vico a Filipinas [cfr. nota 2091] y la fecha en que escribe la presente carta, no podía éste estar muy al corriente de la vida y costumbres de la Provincia de agustinos. Y por necesidad su parecer podría ser hijo más de habladurías, dimes y diretes, que de realidades comprobadas por una larga residencia en el país.

2093) Escribimos *cumplidas*, pero no con absoluta seguridad, pues el original está casi borrado.

2094) Para la fundación de este convento: GRIJALVA, *Crónica*, ff. 13-15.

2095) Sin duda el P. Vico habla de este convento por haberle conocido en su viaje de la ciudad de México a Acapulco, pues «era paso ordinario de los que van y vienen al puerto de Acapulco para las Islas Filipinas»: GARCÍA, *Crónica*, 37.

es aora de la nueba españa, fr. Juan de Contreras ²⁰⁹⁶, tenía una hermana que no era rica y aora lo es notablemente, y a este tono son todas las cosas de la nueba españa de la manera de esta de Chilapa, la qual tiene ocho mil pesos de renta ²⁰⁹⁷ y no sustenta sino quatro frayles, que estos se sustentan con lo que da el encomendero, lo que se obra todo es a costa de los indios, y tienen noventa visitas, que a las más dellas no se les dize misa sino de seis a seis meses. Yo estube dos meses en este convento, y cada uno destos quatro frayles cada mes embió cinco indios cargados con chicubites con dones a sus parientes, unos a méxico, otros a la puebla y a otras partes, y desta manera pasa en la nueba españa en toda la provincia, pues en cosa de vicios sensuales remédielo dios, que el que V. Magestad embiare se admirará de ver quán suelto anda el diablo ²⁰⁹⁸. Esto digo en común, que en particular ningún frayle le ay que no tracte en caballos, conprando y vendiendo, porque se corren bien en la nueba españa ²⁰⁹⁹.

Mas aunquesto está muy perdido, sin comparación está más esta pobre y rasonable provincia de las philipinas, porque los males della andan tan públicos que los religiosos della no sólo son escándalo a los infieles, a cuya vista estamos, más a los fieles somos humanas voces ²¹⁰⁰, porque esta provincia está tan apoderada de criollos, que no se usa sino lo mesmo que en la nueba españa y con más publicidad y libertad; ay religiosos que tractan y tienen sus granjerías ²¹⁰¹, no se tracta de letras ni de estudio, porque dizen que en esta provincia no son necesarias las letras ²¹⁰², y así las personas doctas, antiguas

2096) La biografía del P. Contreras en SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 74; dicho religioso había sido elegido Provincial en el capítulo celebrado en mayo de 1596: GRIJALVA, *Crónica*, f. 213v.

2097) Cfr. GRIJALVA, *Crónica*, f. 13v.

2098) Cfr. PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 39-40.

2099) Algo de esto estaba también sucediendo en Filipinas, tal como se desprende de las Actas de una congregación intermedia [Manila, 31.10.1600]: *APM LGP*, I, f. 123.

2100) No garantizamos la fidelidad del texto por estar casi ilegible el original; creemos diga *humanas voces*.

2101) *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

2102) Aunque no con estos términos, que pueden ser un poco apasionados, sí encontramos indicios en acuerdos definitoriales que aprobaban candidatos al sacerdocio sin reunir las condiciones necesarias de ciencia para tan alto ministerio, y lo que es peor en contra de las serias determinaciones de los Generales de la Orden y Vicario General de la Provincia de Castilla. Estas violaciones se repiten en el primer Provincialato del P. Lorenzo de León (1596-1599), llevado sin duda éste por el deseo de incrementar el número de criollos que favorecieran sus pretensiones. A modo de ejemplo citamos el Acta del definitorio particular [Manila, 19.6.1597]: «Este mismo día se trató en este mismo diffinitorio, si no obstante el rigor de las constituciones acerca de ordenar religiosos y de una obediencia [obediencia], que se embió a esta provincia por el Vicario General de Castilla sobre que no se ordene ninguno sin saber suficientemente latín, la qual sin reparar si era gravamen o no de la provincia se admitió por el p. provincial que era entonces y dos padres diffinidores. Tratóse, pues, si no obstante todo esto podría el p. provincial con los padres diffinidores dispensar en alguna particular ocasión con algún religioso por particulares y en estos respectos, y se determinó poderlo hazer, supliendo, si fuere necesario, lo que faltase con la autoridad de la omnimoda...»: *APM LGP*, I, f. 90.

y exemplares, que an venido de españa con zelo de servir a nuestro señor y aprovechan a las almas, están arriconados y no sirven ni aprovechan de lo que podrían ²¹⁰³, porque no se hace caso de la virtud, porque omnes diligunt munera, y no me espanto yo dello ²¹⁰⁴, porque todos los criollos que acá nascen son hijos de españoles, que no se pusieran al trabajo de la navegación sino con cuidicia de dinero, y es cosa muy fácil en naturaleza comunicar el padre a su hijo su condición y afectos, y así como la mamanan en la leche lo conservan en sus costumbres ²¹⁰⁵. Persona de crédito me á dicho a mí que no empobrecen tanto ni fatigan tanto los soldados a los indios como los frayles de nuestra orden, y que á acontecido yr un cobrador a cobrar lo que se acostumbra de aros [arroz], y que no hallava nada porque lo avía ya cogido todo el frayle. La soltura en los demás vicios sensuales no digo nada ²¹⁰⁶, porque anda por tan las nubes, que algunos dan en cosas indicibles; no ay frayle que no tenga quatro y cinco indios de servicio, que le sirven en la celda ²¹⁰⁷, todos cargados de cade-

2103) Este arrinconamiento de los españoles y auge de los criollos fue mucho más clamoroso en el segundo mandato del P. Lorenzo de León (1605-1607); puede consultarse para esto el Acta del definitorio celebrado en Manila el 29 de marzo de 1606: *APM LGP*, I, f. 154v.

2104) Hubo una reacción de 90 grados en el capítulo provincial de 1602 con la elección del P. Pedro de Arce, el cual hizo recaer los puestos claves sobre sujetos españoles [*APM LGP*, I, ff. 130-131], aunque tampoco prescindió de los criollos. En el capítulo provincial (1605) el P. Lorenzo de León dio la vuelta a la tortilla, haciendo lo mismo, pero esta vez en favor de los criollos y simpatizantes: *ibid.*, ff. 149v-150v.

2105) Este extremo se aireó quizás más de la cuenta años más tarde con motivo de la famosa alternativa: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, II, núm. 175.

2106) Véase para esto: *AGI*, Aud. de Filipinas, 85.

2107) Este abuso estaba al parecer bastante extendido en las Islas, a tenor de lo que escribía en el apartado 14 de su «Memorial» el Procurador de Filipinas, Hernando Ríos Coronel: «Item, ay un abuso mui digno de remedio, y es que los Religiosos y Alcaldes maiores tienen unos yndios de servicio que da el pueblo cada semana, que llaman Tanores, y estos los an de servir de valde, que es contra justicia y razón, y esto se á introduxo [introducido] por el uso de la nueva españa. V. Alteza sea servido de mandar quitar los dichos tanores, o que se les pague su travajo, porque se sirven de ellos y procuran servir bien a costa agena, y también está en uso que les an de dar pescado los biernes a costa del pueblo de valde y a los religiosos lo mismo». [*Al margen:*] «Que se ordene como se pide, mandando que se les pague y que no les lleven este pescado y lo demás que ay adelante»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27; ejemplar duplicado. Lo mismo prohibía la congregación intermedia [Manila, 17.1.1607]: «Item, que los tanores, que sirvieren en la cocina y convento, se paguen, y las gallinas se coman pagando el precio de la tasa nueba, que es a real cada dimalaga; y paguen el pescado y venado que se gastare en los conventos»: *APM LGP*, I, f. 162.

nas de oro y argollas de oro y manillas de oro y vestidos de seda ²¹⁰⁸, todo lo qual se dize por muy cierto que es de los frayles, que por no guardarlo en dinero lo guardan en cadenas, manillas y gargantillas, y los prelados callan y disimulan por obra tal. Finalmente, lo que es la observancia de nuestras constituciones las traen tan al sabor del paladar ²¹⁰⁹, que quando sospechan que padesce peligro la elección del provincial en favor de los criollos por falta de votos ²¹¹⁰, hazen votos y crían de nuevo votos de criollos ²¹¹¹, a quien el general ni la constitución no lo da.

V. S. Illma. lea la esta carta y la reduzga a mejor término, porque yo confieso de mí que no tengo términos para platicar a reyes, poniendo y quitando lo que a V. S. le pareciere en conciencia se deve añadir y quitar, que puesta en perfección yo yré allá un día y la firmaré ²¹¹². Yo ando dando traça cómo el audiencia real sobre el mesmo caso escriba otra carta ²¹¹³, sólo se alcance el fin que se pretende, que es la reformatión de las costumbres, y que nuestro señor se sirva, el qual guarde a V. S. los años de mi deseo con mayor aumento de

2108) Era un hecho el asunto de los tanores [cfr. nota 2107] que tenía preocupada a la Provincia por los inconvenientes y gentío abigarrado que llenaba los conventos, y en especial el de Manila con motivo de los capítulos y congregaciones intermedias. Y esto trataba de reprimir la congregación especial [Manila, 17.1.1607] al ordenar «que no entren indios en este dicho convento [Manila], sino que puesta la ropa de los tales huéspedes en la portería, el hospedero y otros hermanos, que señalare el p. Prior de Manila, lo lleven a las celdas y la pongan como á de estar, que es conveniente que aia reformatión como la tienen las demás órdenes, a cuiá vista estamos; y que se excusen las venidas y el andar vagando de unos pueblos a otros, y que no se haga molestia a los indios sobre que encargamos la consciencia a nuestro p. Rector provincial [Fr. Pedro de Arce], y que se les pague su trabajo siempre conforme a lo que fuere razón para que no aia quexa de nosotros»: *APM LGP*, I, f. 159.

2109) Véase para esto la *Determinación novena* del capítulo provincial [Manila, 27.4.1602]: *APM LGP*, I, f. 129.

2110) Cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, II, núm. 175.

2111) El capítulo provincial de 1602 ordenó «por causas razonables y particulares motivos que hemos tenido..., que todas las casas que en el capítulo intermedio próximo pasado [Manila, 31.10.1600] se proveyeron de priores, queden al presente vacas...»: *APM LGP*, I, ff. 128v-129. El motivo que hubo para esta suspensión fue que todas ellas habían sido creadas y proveídas en criollos mexicanos y algunos filipinos: *APM LGP*, I, ff. 121v-122v. El capítulo provincial de 1605, con el P. Lorenzo de León como Provincial, volvió a las andadas, poniendo en vigor el acta dada en la congregación intermedia de 1600: *ibid.*, f. 147.

2112) El Sr. Benavides leyó indudablemente la carta del P. Vico, pero se abstuvo de añadir comentario o corrección alguna, según él decía a S. M. [cfr. doc. núm. 188].

2113) Conocemos dos cartas de la Audiencia de Manila a S. M. [Manila, 1.7.1598], y en ellas nada se habla de lo que pretendía el P. Vico: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

gracia. De S. Agustín oy jueves 98 [1598]. Tuus in Domino servus, Fr. alonso de Vico [rúbrica] ²¹¹⁴.

AGI, Aud. de Filipinas, 76 ²¹¹⁵.

187

Manila, 25 de junio de 1598.

Carta a S. M. del Provincial y definidores de la Orden de San Agustín en Filipinas en recomendación de Francisco de las Misas, Factor de la Real Hacienda, y del Procurador de la Provincia, Fr. Tomás Márquez, enviado a España para asuntos de la misma Orden.

Señor. En este año de noventa y ocho [1598] ²¹¹⁶ llegaron a estas yslas veinte y siete Religiosos de la Orden de nuestro padre sant Augustín ²¹¹⁷ por obreros de aquesta viña, por orden de V. M., y así por el benefiçio tan grande y merçed que nos haze a todos, así a los naturales, por tener copia de ministros, como a la Orden en tener más Religiosos para acudir a sus obligaciones, besamos todos a V. M. sus Reales pies, y suplicamos humildísimamente se digne de mandar se prosiga adelante, en que se nos haga semejante benefiçio de que todos los años vengan rreligiosos, porque siempre son menester rrespecto de lo mucho que ay en que emplearse ²¹¹⁸.

Francisco de las missas ²¹¹⁹, factor de la rreal hazienda ²¹²⁰, que V. M. embió a este rreyno el año de noventa y quatro [1594], es hombre que acude a las obligaciones de su offiçio con mucha puntualidad y buen zelo, procurando en todo y por todo el augmento de la Real hazienda con continua asistencia y

2114) A esta carta del P. Vico y a la del P. Benavides [cfr. doc. núm. 188] contestó Felipe III por real cédula dada en Valencia el primero de marzo de 1599, mandando al Provincial de la Orden de San Agustín que procurara entender y remediar algunos excesos «que se dize ay en los religiosos de su orden»: AGI, Aud. de Filipinas, 328, tomo I, f. 16v; publicada la cédula en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 77.

2115) Dos hojas folio de la carta y firma autógrafa del P. Alonso de Vico.

2116) Las naos llegaron a Cavite el 31 de mayo de 1598: cfr. nota 2091.

2117) El P. San Agustín afirma que el número de religiosos arribados este año a las Islas fue de quince: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 487-488. Los *Libros de Gobierno de la Provincia* mencionan la llegada de esta Misión, pero silencian el número: *APM LGP*, I, f. 98v-99.

2118) Cfr. nota 2102.

2119) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 201, nota 1.

2120) «Título de Factor y Veedor de las Islas Filipinas a favor de Francisco de las Misas. San Lorenzo, 19 de octubre de 1591»: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 3880. Con la misma fecha Francisco de las Misas fue nombrado Regidor de la ciudad de Manila por todo el tiempo que usase el dicho oficio de Factor: *ibid.*, núm. 3882; cfr. también MÉRINO, *Alcaldes y Regidores*, en *Views* 3 (1979) 69.

trabajo ²¹²¹, da contento y satisfaze a todos según sus obligaciones y según le es posible, y en particular a las rreligiones e yglesias, que como en este nuevo mundo son todos paniaguados de V. Magestad ²¹²², de cuya providençia pende todo lo secular y ecclesiástico, es hordinario distribuysenos todo este bien por mano del que tiene el offiçio de factor más que por otra alguna, y assí es neçessario sea persona de mucha satisfaçión, affable y temerosa de dios, para acudir y cumplir con tantas y tan distintas obligaciones, assí en lo ecclesiástico como en lo secular. A todas, pues, acude françisco de las missas con mucha satisfaçión y veras, y en particular a los ecclesiásticos ²¹²³, por lo qual entendemos ser muy benemérito de que V. M. le haga merçed, y sería posible, respecto de acudir a las obligaciones de su offiçio, aver alguna persona informado a V. M. de diferente manera ²¹²⁴. Esto es lo que según conçiençia sentimos y lo que ay, y que tiene neçessidad de la merçed que V. M. le hiziere por sus obligaciones de hijos y familia.

Por el procurador desta provinçia ²¹²⁵ avemos embiado a suplicar a V. M. nos haga merçed, supuestos los serviçios que esta Orden en estas partes a V.

2121) Todo lo contrario escribía a S. M. el Dr. Antonio de Morga, si bien hay que tener presente que ambos eran grandes enemigos y cada uno por su parte intentaba desprestigiar al contrario en grado superlativo. Alejado de su cargo de Veedor, Francisco de las Misas fue poco tiempo después repuesto en el mismo, aún contra la voluntad y parecer del Dr. Morga. Decía éste a Felipe III [Manila, 2.7.1601]: «Después de aver vuelto dicho fator al servicio de su ofiçio, acavada la visita por mano del presidente don Francisco tello, y con intercissión de los licenciados téllez almaçán y salazar, oydor y fiscal de esta audiencia, que favorecen las causas del fator, él ha hecho poca o ninguna enmienda en su proceder...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

2122) Creemos que esta carta de recomendación en favor de Francisco de las Misas no fue más que un intento de suavizar los efectos de la cédula [San Lorenzo, 13.6.1597], comisionando al Dr. Morga para tomar residencia al mencionado Factor de la Real Hacienda de Filipinas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 328, tomo I, f. 7: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5144. Poco antes y sin conocer esta cédula, el Factor en cuestión escribía a S. M. acompañando una «Relación de las causas de odio y enemistad que el Factor y Veedor Francisco de las Misas da y alega por donde se han movido el Gobernador y el Teniente de Filipinas [Dr. Morga] a hacer información y procesos contra él. Manila, 16 de junio de 1596»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2123) Por lo que hemos podido comprobar, Francisco de las Misas era lo suficientemente diligente para pagar las cantidades adeudadas por S. M. para ayuda del convento e iglesia de San Agustín de Manila: *AGI*, Aud. de Filipinas, 29.

2124) Concretamente el Dr. Antonio de Morga: cfr. nota 2121.

2125) P. Tomás Márquez: cfr. doc. núm. 191.

M. á hecho ²¹²⁶, como constará de una información a que nos remittimos ²¹²⁷, y assí tornamos humildíssimamente a suplicar a V. M. se nos haga merçed ²¹²⁸ como de tan christianíssimo y liberal señor la esperamos rresçevir ²¹²⁹, a quien nuestro señor guarde y prospere para bien de sus rreynos y le haga eredero de los del çielo. Amen. Deste convento de s. Agustín de Manila, veinte y çinco de Junio de noventa y ocho [1598]. Humildes siervos de V. M., fray lorenzo de león, provincial de los agustinos. fray andrés de arçe, diffinidor. fr. Jhoan tamayo, diffinidor. fr. francisco de busto, diffinidor. fr. Jhoan baptista de Montoya, diffinidor ²¹³⁰.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ²¹³¹.

2126) Cfr. doc. núm. 177.

2127) El 4 de noviembre de 1600 el Consejo de Indias presentó una minuta de carta a S. M. recomendando la «Súplica» de los Superiores del convento de Manila, a tenor de la Información que en 1597 se había hecho en Manila: «Señor. Por parte del Prior y frailes del Monesterio de sant Agustín de la çiudad de Manila, de las ysas philipinas, se á representado que los religiosos de la dicha orden fueron los primeros que pasaron a las dichas ysas y las ayudaron a conquistar, y siempre se han ocupado con mucho cuydado en la conversión y doctrina de los yndios, y que por constar desto y de su neçesidad al rey nuestro señor, que sea en gloria, hizo limosna al dicho convento para su edifficio de diez mill ducados por diez años, mill cada año, y respecto de los ynçendios que á havido en la dicha çiudad se á quemado tres vezes, y por su pobreza no tienen con qué reedificarle, y que en el dicho convento ay más de veynte religiosos y en él se hospedan y curan los de todos los demás de las dichas ysas, y es collegio y seminario de gramática, Artes y teología, de donde salen sujetos para predicar el evangelio a los naturales, y suplican a V. Magestad, atento a lo sobredicho, les haga merced de que se les continúe la paga de los dichos mill ducados hasta que se acave su yglesia y monesterio, y dé renta para sustentarse los religiosos que en él ay (por no se les dar limosna más de para quatro religiosos), y por ynformación que el Presidente del Audiencia real de las dichas ysas resçivió de officio consta ser grande la nesçessidad de los dichos religiosos, y que no tienen posible para acavar la cassa y que se les á quemado tres vezes, y que mereçen que V. Magestad les haga merced por lo mucho y bien que han servido, y que con el estipendio que se les da no se pueden sustentar, y que es justo se dé para ocho, y que V. Magestad les faborezca y haga merced para lo sobredicho; y habiéndose visto en el Consejo ha paresçido, podría hazer merced al dicho monesterio de mill ducados por una vez en la Caja real para que se distribuya con paresçer e ynterbençión del dicho Presidente y del Arçobispo de las dichas ysas y del provincial de la dicha Orden en las cossas más neçessarias y forçosas del dicho monesterio. En Madrid a quatro de noviembre de 1600»: AGI, Aud. de Filipinas, 1.

2128) A la determinación del Consejo de Indias [cfr. nota 2127] responde la cédula [El Pardo, 21.11.1600]: «V. M. hace merced de 1.000 ducados por una vez al monasterio de san Agustín, de la ciudad de Manila, de las ysas Philipinas, acatando su necesidad»; existe en AGI, Indif. General, 2870, tomo I, ff. 27v-28; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 92.

2129) Los Oficiales de la Real Hacienda de Manila pagaron esta cantidad de 1.000 ducados al convento de San Agustín el 11 de febrero de 1605: AGI, Contad., 1206, pl. 317, f. 1rv.

2130) *Endosados del Consejo*: «El Convento de San Agustín de Manila.- A 21 de mayo 1599.- Al Presidente del Consejo de Indias [rúbrica].- Vista en 27 de mayo de 600 [1600], y póngase con lo que toca a francisco de Missas [rúbrica]».

2131) Una hoja folio de la carta y firmas autógrafas de los miembros del definitorio provincial de agustinos de Filipinas.

188

Binondo, 26 de junio de 1598.

Carta al Rey de Fr. Miguel de Benavides, OP., obispo de Nueva Segovia, avisándole su llegada a Filipinas y la del arzobispo de Manila, Fr. Ignacio de Santibáñez, OFM., y del obispo de Cebú, Fr. Pedro de Agurto, OSA. Elogia la labor en las Islas de los dominicos, franciscanos y jesuitas, y no así la de los agustinos; denuncia asimismo los abusos del Gobernador General, Don Francisco Tello, y pide remedio a las muchas necesidades que padece la soldadesca.

Señor. La obligación que V. Magestad me puso haziéndome obispo, y el amor y noticia que tengo de esta tierra me haze hablar claro en esta carta con el grande deseo que tengo de que dios sea honrrado y V. Magestad servido. Adelantéme a venir en unos navíos de socorro, que el Virrei de la nueba españa embió a estas islas ²¹³², por temor que havia de la venida del Japón. Llegaron a estas islas religiosos de mi orden, tantos como salieron de hespaña, que fueron treinta, todos buenos frailes y algunos aventajados así en religión como en letras. Spero en el Señor que les conservará el buen espíritu con que vienen y que se parecerán a sus hermanos que están acá, que cierto la religión de nuestro padre santo Domingo está en esta tierra amada de dios y de los hombres, y por començar por aquí a dar cuenta a V. Magestad de las cosas de esta tierra.

Quanto a lo spiritual ya los tres prelados estamos acá; plega al señor que dios nos dé su luz que bien es menester. De las religiones la más deseada de por acá es la de santo Domingo, porque realmente proceden como sabios y santos, según que V. Magestad entenderá por otras vías ²¹³³, y como su comida es pescado y huebos, y esto le cuesta poco trabajo al indio, y como an tomado un estilo de pobreza y de no recibir de los indios sino cosa muy moderada por las misas ²¹³⁴, y todo lo demás desean los ²¹³⁵ indios y dan voces porque las otras

2132) Cfr. nota 631.

2133) Puede verse para esto un manuscrito existente en el Archivo de PP. Dominicos de Manila y que lleva por rótulo: «Los indios de Lingaién piden al Señor Obispo Benavides les dé ministros dominicos. Bimalay, 28 de septiembre de 1598»; es un Acta hecha ante el Escribano Alonso de Valencia: *APSR, Secc. Mss. Pangasinán*, tomo 67, núm. 1, f. 447; es original.

2134) Escribe Fernández: «También se nota, en los primeros tiempos de la Provincia, una franca aversión a las rentas y, en general, a las donaciones que tuvieran carácter de permanencia. Solamente en concepto de limosna aceptó la comunidad de Santo Domingo una donación del Rey, consistente en cuatrocientos pesos y cuatrocientas fanegas de arroz anuales. En más de una ocasión, se negaron nuestros primeros religiosos a recibir donativos, con el fin de evitar que el pueblo les atribuyera la más ligera inclinación al lucro»: FERNÁNDEZ, *Dominicos donde nace el sol*, 48.

2135) *Repetido*: los.

religiones, por lo menos les son más molestas, porque comen carne, y esta es dificultosa de hallarla el indio. Encomendero hay que se llama el capitán de Ezguerra ²¹³⁶, sobrino del mariscal Gabriel de Ribera ²¹³⁷, que quando él entró en su encomienda tenía setecientos tributos, y agora en pocos años, por el amor que tienen los indios a los padres Dominicos, se le an augmentado tanto que tiene agora mill y quatrocientos o más, y cada día se les multiplican más, porque se despueblan de otras partes por venirse allí ²¹³⁸.

Los padres franciscos también son muy buenos frailes y muy buenos ministros y los aman y precian los hespañoles y indios.

De la orden de san Agustín son grandes lástimas las que se dicen. Están apoderados de esto los criollos ²¹³⁹ y ignorancia ²¹⁴⁰, y así anda tal que aún oír algo de lo que se cuenta no se puede sin quebrantar el corazón. Porque sé que

3136) Cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 977.

2137) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 27-28.

2138) Decían varios de los principales de la provincia de Pangasinán en el escrito declaratorio citado en nota 2133: «...Por quanto en aquesta provincia y comarca desta encomienda de lingayén, en las encomiendas y pueblos çincunvecinos eran todos administrados por rreligiosos de la orden de santo domingo, de quien eran bien tratados, amparados y defendidos de quien les hacía agravios, lo qual visto por muchos naturales desta encomienda de su magestad [Lingayén] se despoblavan y se yvan a donde avía dotrina de padres dominicos, y se yva despoblando la dicha encomienda en perjuicio de su magestad y suyo...»: *APSR, Secc. Mss. Pangasinán*, tomo 67, núm. 1, f. 447.

2139) En los documentos de la Provincia de los agustinos de Filipinas no encontramos referencia alguna que delate roces de importancia entre el obispo Agurto y los Superiores de dicha Provincia. Pero también es cierto que son escasos aquellos que revelen una compenetración entusiasta entre ambas autoridades. La situación que detectan los documentos, y que reproducimos en este volumen, no son más que efecto de la lucha entre criollos y peninsulares, adobados con un gran deseo de eliminarse reciprocamente para implantar un género de vida determinada. La elección del Sr. Agurto para la Silla de Cebú fue un canto de esperanza para los agustinos de México, como lo deja entrever uno de los cronistas de esta Provincia: «Hecha la división, nombró su Magestad por primer Obispo de Cebú al P. M. Fr. Pedro de Agurto, el primer criollo a quien dieron tan suprema dignidad los señores Reyes de Castilla»: GARCÍA, *Crónica*, 80.

2140) Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 65-66.

otros escribirán ²¹⁴¹ harto ²¹⁴², diré o que V. Magestad dé orden con su sanctidad que venga una gran reformation sobre esta provincia o que se quite del todo; paréceme que el obispo de Cebú, si su santidad le diese autoridad como a fraile de la orden y le embiasen hombres doctos de hespaña y buenos, se haría buena reformation [*sic*] ²¹⁴³, sino ni V. Magestad descarga su conciencia con ellos, ni nosotros emos de poder valernos con ellos ni la real audiencia. Un religioso anciano, que cierto es muy religioso, me embió una carta, que escribía a V. Magestad de las cosas de su religión para que yo mudase el stilo, si me parecía, para embiarla a V. Magestad; a mi me á parecido no tocar a ella sino embiar yo a V. Magestad el mesmo papel que él me embió a mí, que es [el] que va con éste ²¹⁴⁴.

Los padres de la compañía también tienen doctrinas, pero es mui lexos de aquí ²¹⁴⁵, y así no tengo noticia de lo que hazen, pero bien sabemos que estos padres son donde quiera muy exemplares y que estudian, y aquí no parece que tienen ocasión de andar con novedades, y así es de creer que lo tendrán bueno. De aquí de Manila me dicen una cosa y es que estos padres de la compañía ²¹⁴⁶ an comenzado studio y que estudian allí o mulatos o mestiços,

2141) Interpretamos nosotros, ya que el texto está totalmente borroso y apenas se puede leer.

2142) Cfr. especialmente el doc. núm 185.

2143) Las muchas quejas llegadas al Consejo de Indias forzaron la voluntad regia a intervenir, si bien creemos que en el Consejo no se calibraba el origen y desarrollo de la penosa realidad que latía en el fondo de todos estos vaivenes. Así escribía Felipe III a su Embajador en Roma, Duque de Sessa, en carta fechada en Lerma el 3 de mayo de 1601: «Al Duque de Sessa. Tengo relación de personas graves religiosas y muy celosas del servicio de Dios y mío, que residen en las Philipinas, del peligro en que está en ellas la Religión de St. Agustín por algunos religiosos los más graves della que allá residen, que no corresponden a las obligaciones y tienen opprimidos a los más virtuosos, con evidente escándalo de los españoles y indios y daño de la conversión de las almas de aquellos naturales. Y porque conviene acudir con brevedad a esto y parece que el único remedio consiste en embiar allá dos visitadores castellanos (para que si uno faltare, quede el otro), muy escogidos, muy zelosos y muy observantes, con plena potestad de Su Santidad para reformar aquellas provincias, y que lleven en su compañía por lo menos una dozana de religiosos, que con su exemplo reformen a los que allá están, he resuelto que se haga así, y os encargo que luego deys quenta a Su Santidad de lo que en esto passa, y de mi parte le supliqueys tenga por bien de dar orden para que con su autoridad apostólica el General de la Orden de Sant Agustín nombre los dichos dos visitadores, de las calidades que se han dicho y lleven plena potestad de su Santidad para reformar aquellas provincias, y que lleven por lo menos doze frayles ancianos, virtuosos y zelosos, que con su exemplo reformen a los que allá están; significándole la gracia que en ello recibiré de Su Beatitud. Y en la misma sustancia hablareys al General, para que él haga en ello de su parte lo que le toca y lo facilite quanto pudiere, porque es negocio en que Dios será muy servido. Y embiadme luego los despachos necesarios desto. De etc.». [*Al dorso:*] Al Duque de Sessa. De Lerma a 3 de mayo de 1601. Sobre la reformation de los Agustinos de las Philipinas»: *AS. Estado*, leg. 975; sin foliar el legajo; minuta.

2144) P. Alonso de Vico: cfr. doc. núm. 186.

2145) Los jesuitas estaban administrando en Visayas y Mindanao: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 44.

2146) *Sobrelineado*: de la compañía.

etc., gente que puede ser muy perjudicial a la iglesia si comienzan a ordenarse y será la total destrucción de la christiandad de por acá, y así nunca en los indios de la corona de castilla se á usado que esta gente trate de studios sino de ser stancieros y baqueros o semejantes oficios, y querernos agora estos padres introducir una novedad tan nociva no creo yo que V. Magestad lo tendrá por bien ²¹⁴⁷.

Lo que toca a lo secular está todo perdido, porque don francisco tello ²¹⁴⁸, que está aquí por gobernador, es tal que si lo que de ²¹⁴⁹ él me dicen la gente de seso y de conciencia es verdad, y aunque en mucha parte no lo sea, es cosa de Sathanás el ser gobernador este desventurado hombre ²¹⁵⁰. Desde México acá no oíó [oí] cosa buena suia y malas tantas y tan graves que no sé a dónde á de llegar ²¹⁵¹. Señor, yo digo lo que siento. Si V. Magestad quiere volber por la honrra de dios y del evangelio y por la de V. Magestad ²¹⁵², que todo esto está

2147) *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2148) *Tachado*: Fernando; *sobrelineado*: don francisco tello.

2149) *Sobrelineado*: de.

2150) Todas estas quejas las conocía bien el interesado, y por eso el 10 de junio de 1598, precisamente dos días después de restablecida la Audiencia [cfr. nota 2160], pedía a S. M. le sacase de Filipinas, pues era profundamente odiado de muchos, entre los que no faltaban algunos religiosos: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; puede consultarse también el «Memorial del Gobernador de Filipinas, Don Francisco Tello, suplicando se le dé traslado y copia de las quejas que contra él se hubieren dado para en su vista alegar su defensa. (Visto en el Consejo en 18 de Enero de 1599)»: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5444.

2151) Lo que aquí expresa en términos muy generales Fr. M. de Benavides lo especificaba con palabras muy crudas el arzobispo de Manila, Fr. I. de Santibáñez, refiriendo a S. M. [Manila, 24.6.1598] el proceder del Gobernador Tello en materia de contratos con China y Japón, Perú, y sobre todo con la Nueva España, a donde, decía, que en las naos de este mismo año había pasado en mercaderías por valor de más de un millón de pesos, siendo los encargados de tales envíos dos de sus criados llamados Juan de la Guardia y Diego de Montoro: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74. El citado obispo Benavides remacha el clavo diciendo también a S. M. [Manila, 3.6.1598]: «El caso es [que] aquí hay una nao, que llaman sancta Margarita, que fue del capitán Steban Rodríguez. Esta nao despacha agora [D. Francisco Tello] para que vaya con la ropa y mercaderías de esta ciudad a México; hay registro de lo que llebó otra vez esta misma nao, y mirando el registro, el qual está aquí y en México, carga esta nao de docientas y cinquenta a trecientas toneladas, y él no á repartido ogaño entre los vezinos de las islas más de ciento y sesenta toneladas; todas las demás hasta el número dicho de las ducientas y cinquenta se las á tragado»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 76.

2152) El Gobernador Tello, en carta a S. M. [Manila, 14.7.1599] culpaba de toda esta marejada de acusaciones contra su persona al Dr. A. de Morga, Oidor de la Audiencia, el cual no sólo le atacaba sino que inducía a otros para que hicieran lo mismo, a fin de convenir más en el asunto de la difamación: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6. A Morga le faltó tiempo para revolversse y desviar la pelota, escribiendo que «esta Ciudad [Manila] es pueblo corto y fundado de personas, las más, de pocas prendas, venidos por necesidades y otros trabajos de la Nueva España y otras provincias, y así son trabajosos de condición y proceder, y todo es embustes y marañas y querer cada uno bivir en su libertad y en otros vicios que tienen, es cansar a S. M. y a sus Ministros con cartas y relaciones contra los que gobiernan, y son jueces cuando tienen de ello menos gusto del que quisieren, y ynducir a otros las escrivan por desacreditarlos o por acreditar a los que de ellos son sus parciales y acuden a sus deseos, y con esto gastan la mayor parte del año»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

por el suelo delante de las gentes. Por la sangre de Jesucristo suplico a V. Magestad no dexé salir de aquí a don luis pérez Dasmariñas, sino que le mande tornar a ser gobernador ²¹⁵³. Yo le é comunicado y sé su vida; cierto, Señor, que excede a los buenos religiosos en algunas cosas ²¹⁵⁴, y en particular, como tiene tanta experiencia de las cosas de esta tierra y sabe quán inmensos son los escándalos que aquí se dan a los gentiles, arde en vivo fuego de dolor de lo que pasa ²¹⁵⁵. Estamos seguros de que no contratará, que aquí está el único y total remedio o destrucción de esta tierra. Los soldados y los pobres tendrán en él padre y de su mesma hacienda les remediará las necesidades ²¹⁵⁶. Como está ya acá no tendrá necesidad de gastar y enpeñarse para venir, ni tendrá gente parienta y de otras obligaciones, a quien dé los aprovechamientos de la tierra, dexando a los que aquí an tan bien servido a V. Magestad ²¹⁵⁷. Es, en fin, un hombre que teme a dios, que aquí se dice todo, y que por ninguna cosa hará un pecado mortal, y quien a dios teme y tiene todo lo tiene. E visto en este caba-

2153) Posiblemente pedía esto el Sr. Benavides para contrarrestar en cierto modo lo mandado por cédula [El Pardo, 9.11.1595], autorizando al Gobernador D. Francisco Tello para que dejara volver a España a Luis P. Dasmariñas y una docena de criados y paniaguados que habían pasado a las Islas en compañía de su padre Gómez P. Dasmariñas: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4704. Por otra cédula [El Campillo, 15.10.1595] se nombraba a Luis P. Dasmariñas Cabo y General de los navios que fueren desde Filipinas a México: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

2154) Sobre el cristianismo de Luis P. Dasmariñas hablaba a S. M. con elogio el Gobernador Tello [Manila, 17.7.1596], pero también éste hacía sus reservas al tocar las cosas de gobierno, las que, según el mitente, tenía bastante descuidadas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2155) Volvía a repetir con insistencia el Sr. Benavides en carta de 30 de junio de 1598: «El único remedio es poner aquí al buen dos luis pérez dasmariñas, caballero conocido y aprobado por justo, discreto, lleno de experiencia de estas tierras, y, sobre todo, temerosísimo de dios y de sus leyes y de las de V. Magestad, amigo de oración y de tratar sus cosas con dios, que no á menester empeñarse para venir acá ni venir cargado de personas de obligación»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 76.

2156) Las posibilidades económicas de Luis P. Dasmariñas no debían ser, sin embargo, lo suficientemente holgadas, ya que éste pedía a Felipe II [Manila, 30.6.1596] licencia para llevar una nao al Perú con mercaderías de China, pues se encontraba muy adeudado por los gastos y sorcos que había hecho: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2157) También hubo quejas contra Luis P. Dasmariñas, algunas de ellas dictadas por la emulación y ambiciones políticas, acusándole de joven, inexperto y comprometido con un sector de las Órdenes religiosas. Esto escribía al Virrey de México Cristóbal de Azqueta Minchaca: «...dos luys péres dasmariñas es moço de veinte y dos años, poco más u menos, y de poca experiencia, y que se dexa llevar de boluntades ajenas, en especialmente de algunos rreligiosos que se an entrodussido con él, que aunque su consejo y parecer es a lo que se deve presumir pío y de buena yntención, pero por no ser espertos ni pláticos en el gobierno de reynos y cossas de la guerra...»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 632, nota 1.

llero muy lindo discurso ²¹⁵⁸, y de lo que es el brío para la guerra no me dicen que tiene menos que su padre Gómez Pérez ²¹⁵⁹, y si acaso el tiempo que gobernó por su padre hizo alguna falta (que ninguna hizo notable y ninguna de malicia ni entendiéndola) haríala como nuebo, mas ya es otro tiempo y está ya muy experimentado en sí y en los otros ²¹⁶⁰. En fin, él es conocido y aprobado y parece que remediará mucho de lo que hay que remediar.

También las cosas de la guerra, aunque sea obispo y fraile, tengo de decir lo que todos podremos juzgar ser necesario que se remedie. Está la soldadesca tal que con ser así que el espíritu de la milicia es la honrra de los soldados y capitanes ²¹⁶¹, está tal esto en Manila que un barbero, que dio en hazerse médico, es ya capitán, y un boticario lo es, y un scribano lo es, y un marinero lo es, y un panadero lo es ²¹⁶². Y el fuerte de la punta, que es toda la fortaleza de esta ciudad, porque defiende la varra y entrada de la mar, dice el alcaide (que es

2158) De algunos documentos que hemos examinado en el Archivo General de Indias, de Sevilla, deducimos que fueron más cordiales las relaciones de Luis P. Dasmariñas con los dominicos que lo habian sido las de su padre [cfr. doc. núm. 161]; puede verse una carta del primero a S. M. [Manila, 27.6.1595], dándole amplia información de los buenos efectos que hacían los dominicos con su predicación, vida y doctrina: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2159) De parecer diverso era el Virrey de México, D. Luis de Velasco, quien al comunicar a Felipe II la muerte del Gobernador Gómez P. Dasmariñas [México, 29.1.1595], decía que las Islas Filipinas gozaban de paz, pero con necesidad de quien las gobierne, porque Luis Pérez Dasmariñas tenía pocos bríos para estos menesteres: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, III, núm. 4453.

2160) Restablecida la Audiencia de Filipinas, ésta comisionó al Oidor Téllez de Almazán para tomar la Residencia de los Gobernadores Gómez P. Dasmariñas y su hijo, L. P. Dasmariñas, y ya el 14 de julio de 1599 comunicaba dicho Oidor a S. M. que en lo que había examinado de ambos Gobernadores encontraba buena relación y administración: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

2161) La soldadesca destinada a Filipinas las más de las veces dejaba mucho que desear, lo que no debe causar extrañeza dado el modo de reclutamiento que solía emplearse en Nueva España. Esto escribía la Audiencia de México al Rey [México, 5.7.1602]: «Antes que se hiziera el despacho de los forçados y soldados que avian de yr a Philipinas, sería por pasqua de Navidad, paresciendo a vuestro Virrey que avia pocos soldados conduçidos, nos pidió y encargó que tubiésemos mucho cuidado quando biésemos algunos hombres que andavan bien adereçados y tubiesen talle de bagabundos, les llamásemos y preguntásemos de qué bibian, y constando ser, los metiésemos en la cárcel para que allí rescviessen paga y se alistasen por soldados, lo qual se hizo con mucha puntualidad y gran çelo de vuestro Real servicio...»: *AGI*, Aud. de México, 72.

2162) Remachaba la Audiencia de N. España el clavo, declarando al Rey [México, 26.5.1603] la clase de gente que con frecuencia se despachaba a las Islas: «Lo que de nuevo se ofrece de que dar quenta a V. Magestad, es que a primero de março deste año embiamos a las ys-las Philipinas çinquenta y quatro personas, las veynte y seis condenadas a galeras al rremo y sin sueldo, y los beynte y ocho a que sirban en las dichas ys-las a V. M. en las cossas y casos que por el gobernador dellas fuere mandado, y algunos dellos que eran cassados llevaron consigo sus mugeres, y se embarcaron todos en el puerto de Acapulco a la bela en diez y ocho de este mes y año y llevaron buen tiempo»: *AGI*, Aud. de México, 72.

don Bernardino del castillo ²¹⁶³, hermano del licenciado [don Antonio] ²¹⁶⁴ Ribera Maldonado ²¹⁶⁵, oidor que se esperaba que venía ogaño aquí (...), sino que está solo el fuerte, y como está pegado al río (...) nes y oficios, y todas las otras (...) se a él y apodrase de él ²¹⁶⁶. Nace este mal de que el governador, la gente y capitánias, que son de guarda, tiéneselos en su casa, como si los soldados los embiase acá V. Magestad y los pagase para guardarle a él y no para guardar los fuertes y castillos ²¹⁶⁷. A él ya V. Magestad le paga alabarderos que le guardan. Y como el dicho alcaide no lo es por título y merced de V. Magestad sino por voluntad del governador, no puede tener brío para decirle ²¹⁶⁸ estas cosas ²¹⁶⁹.

Quanto a la caja real de V. Magestad (porque toca a mi obispado lo digo), en una provincia de el que llaman ilocos, que era la abundancia y sustento y riqueza de esta tierra, solían traer de allí a la caja real ²¹⁷⁰ estos años pasados dos mill y setecientos taes de oro, y ogaño no an traído más que seiscientos y setenta y tres. Esto me dixo Domingo ortiz de Chaboia, que á sido contador asta agora. La causa de esto es que los indios se an muerto y huido por los grandes agravios de alcaldes maiores (que si estos no se menoscaban y sus tinientes no se quitan totalmente, todo se á de destruir), y por los agravios que hazen los cobradores de los tributos, y también se dice que los ministros eclesiásticos, que an estado allí, an hecho arto daño ²¹⁷¹.

Si el governador hubiera de ser letrado, el licenciado Eugenio de Salazar,

2163) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 237, nota 1005.

2164) Hay un roto grande que hace imposible la lectura, el cual corresponde a los paréntesis que se ponen inmediatamente abajo.

2165) Cfr. doc. núm. 213: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

2166) Hay tachada una palabra que no podemos leer.

2167) De estas y otras imputaciones se defendió ante S. M. Francisco Tello [Manila, 14.7.1599]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; cfr. también nota 2152.

2168) *Sobrelineado*: le [decirle].

2169) *Tachado*: al governador.

2170) *Sobrelineado*: a la caja real.

2171) El Gobernador de Filipinas, D. Francisco Tello, corrobora el hecho ante S. M. [Manila, 12.7.1599], cargando gran parte de esta responsabilidad a los agustinos que administraban casi la totalidad de la provincia de Ilocos: «Los tributos de V. Magestad —escribía el citado Gobernador— en estas yslas an benido a menos estos años por la gran esterilidad de los tiempos, que an caussado muchas ambres y muertes, y por los malos tratamientos de los Religiosos que los doctrinan; y de la provincia de ylocos, en particular, de donde a V. M. se cobran doze mil tributos, se an cobrado estos dos años pasados y presente a dos mill y quinientos. Y aviéndolo yo comunicado con la Real Audiencia, se acordó despachar un juez a Ilocos para que los yndios viejos de las encomiendas de V. M. les sacasen de las encomiendas de particulares por bien y sin biolencia y los bolbiese a sus antiguas y primeras poblaciones, donde procurase que sean bien tratados, para lo qual se le á hablado al provincial del orden de san agustín que ordene a los frailes de su orden, que tienen aquella doctrina, los traten bien y no los ocupen en cosas suyas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

oidor de México, es legalíssimo hombre y así está pobre ²¹⁷². Esto me dixo el licenciado Zembrano, oidor de esta audiencia, y a mí, que le conozco muy bien, me parece, y la dificultad de tener la mujer muy vieja y un hijo pretendiente bien la pudiera V. Magestad vencer. De Binondoc, 26 de Junio de 1596 años. Fr. Miguel, obispo de nueva Segobia [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 76 ²¹⁷³.

189

Manila, 26 de junio de 1598.

Carta al Rey de Fr. Lorenzo de León, Provincial de los agustinos de Filipinas. Expone la conveniencia y hasta necesidad de que los religiosos agustinos, que hubieren de pasar a las Islas, vengan no de los Reinos de Castilla sino de los de Nueva España, por los motivos que muy parcialmente expone.

Señor. Demás de la de el diffinitorio de esta provincia del santíssimo Nombre de Jesús, de la Orden de nuestro padre sant Agustín de philipinas, escribe a V. Magestad ²¹⁷⁴, me pareció a mí que no con sola ella cumplía yo con mi obligación de dar a V. Magestad cuenta (como cabeça y prelado indigno de esta horden) ²¹⁷⁵ de algunas cossas, que es bien tenga V. Magestad notiçia para proveer en ellas lo que más a su rreal serviçio convenga.

Y sea lo primero tocante a los Religiosós que V. Magestad embía a esta tierra para obreros evangélicos, y para que nuestra sancta fee cathólica se amplíe y estienda, cossa tan digna de vuestra sacra y cathólica magestad. De estos digo que ay preçissa neçessidad de que V. Magestad continúe el embiarlos, porque demás de su prinçipal offiçio, que es predicar el evangelio para lo que es manutención de la tierra ²¹⁷⁶, digo de los naturales, en quietud y paz, son de mucha importançia, porque de hordinario suele acontecer que en partes donde suelen tener poca seguridad cantidad de españoles vivir un Religioso solo o dos con mucho gusto de los mesmos naturales, de suerte que por muchas razones importa mucho a la tierra la venida de los rreligiosos, los quales, siendo V. Magestad servido, no abrá neçessidad que vengan de los reynos de castilla por muchos inconvenientes, y el más manifiesto es los gastos ecçesivos que a V. Magestad se le hazen, aviendo de venir desde españa ²¹⁷⁷, de los qua-

2172) Cfr. doc. núm. 208, nota 308.

2173) Son 2 hojas folio y firma autógrafa del mitente.

2174) Cfr. doc. núm. 187.

2175) Cfr. doc. núm. 187.

2176) AGI, Aud. de Filipinas, 21.

2177) Según nota puesta al margen se pidió parecer sobre esta materia al P. Francisco de Ortega.

les clara y evidentemente se ahorrarán la mitad viniendo desde méxico, donde el número de rreligiosos de esta orden de nuestro padre sant augustín es tan crescido, que pueden con mucha façilidad embiar cada año copia de rreligiosos, sin hazerles falta ²¹⁷⁸, de más de que los que vienen de españa (y éste es otro inconviniente) se quedan la mitad en méxico ²¹⁷⁹ enffadados de las navegaciones y affiçionados de la abundançia y bondad de la tierra, y todo lo que con ellos se á gastado en traerlos hasta allí se pierde; y también son más a propósito para estas partes los Religiosos de la nueva españa, que no los de España ²¹⁸⁰, por tener ya alguna experiençia de cossas de indias, lo qual no tienen los que vienen de castilla, y primero que se hazen a ellas ya están hartos de

2178) El P. León calla, sin embargo, otros imponderables, que suelen airear documentos de algunos que no pensaban lo mismo: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, II, núm. 175.

2179) Es cierto el hecho que aquí denuncia el P. L. de León, y el que hemos ya tratado en otros volúmenes de nuestra obra (*Historia*, VII, 81, 89-92, 118-120). Poseemos además un testimonio importante que el Virrey de México, Conde de Monterrey, cursó al Rey [México, 1.5.1598], diciéndole que «con los Prelados de las Órdenes hize las diligencias que V. M. me mandó para que embiasen a Philipinas todos los Religiosos que para este efecto avian venido despaña por quenta de V. Magestad, y en particular y más apretadamente con la Orden de San Agustín, aperçiviendo muchas vezes al provincial de la Resolución que V. Magestad tenia en que no se avia de disimular con ninguno; en cuyo cumplimiento fue este año un buen número de Religiosos de la Orden de San Agustín, y se va procurando que para el que viene passen los demás que están detenidos; continuaré estos aperçibimientos con el provincial y otros frailes graves que tienen mano en la Orden, encargándoselo de parte de V. Magestad con la fuerça que se çufre hazer con ellos para que lo cumplan, pero siempre parece neçessario que V. Magestad se sirva de deçirme, como he suplicado, si en casso que un provincial, haviéndoselo advertido, no lo hiçiere, se ussará en el año siguiente del gobierno para embarcarlos, porque sin orden expressa yo no lo pienso hazer»: *AGI*, Aud. de México, 24.

2180) El P. L. de León había ya gestionado cosas a este propósito con el Provincial de México, quedándose éste con religiosos llegados de españa y supliéndolos por otros profesos en N. España, juntándoles a la Misión que pasaba a las Islas. Así lo hacía constar el Virrey de México en la carta citada en nota 2179: «Importa que V. Magestad me mande avisar si abré cumplido el efecto de este intento quando el provincial supliere, como esta vez lo hizo, con algunos frailes de esta provincia, en lugar de los de Castilla que se quedan»: *AGI*, Aud. de México, 24.

estar en la tierra y desean volverse y lo procuran ²¹⁸¹, de suerte que en resolución a V. Magestad está bien para la predicación del santo evangelio y para la predicación y bien de la tierra embiar copia de Religiosos cada año en cantidad de dos dozenas, y éstos que no vengan de castilla, sino de méxico ²¹⁸², por los muchos gastos y por otros inconvenientes.

De otras cossas de mucha importancia en diferentes matherias pudiera yo dar aviso a V. Magestad, conçernientes a su rreal serviçio, si tuviera ²¹⁸³ para ello liçençia, como persona que ya tiene experiencia de diez y seys años de estas yslas ²¹⁸⁴, entretenidos siempre en serviçio de V. Magestad en offiçio de

2181) Es cierto que también de las otras Órdenes quedaban rezagados en México algunos miembros de los destinados a Filipinas, pero estas Órdenes supieron encontrar un remedio bastante eficaz con la fundación de Casas u Hospicios, pertenecientes a las Provincias religiosas de las Islas, lo que ejecutaron bien temprano y con bastante demora la Provincia de agustinos de Filipinas. Al responder el Virrey de México a la cédula de Felipe III [México, 12.6.1599], en que se le preguntaba si sería más conveniente mandar a Filipinas los religiosos desde México y no desde España, por los grandes ahorros que esto reportaría a la Real Hacienda, puntualizaba dicho Virrey que «en rrazón de Religiosos para las philipinas se responde a V. M. por Audiencia lo que a mi y a ella ha parecido açerca de si será bien que se proveyesen de acá y no de España; y no yendo con este intento sino con el que oy corre, me quadró mucho un medio que el Obispo fray Miguel de Venavides me presentó...»: *AGI*, Aud. de México, 24. El remedio que el P. Benavides propuso al Conde de Monterrey no era otro que el obtener de S. M. licencia para fundar un Hospicio propiedad de la Provincia del Smo. Rosario en la ciudad de México, donde los religiosos estuviesen recogidos hasta el momento de salir para Acapulco, y no anduvieran repartidos por los diversos conventos que la Orden tenía en N. España, pues éste era un aliciente para encariñarse con la tierra. Y continuando dicho Virrey escribía:«...que si han de venir frayles agustinos como hasta aquí, lo mismo les conviene, a mi parecer, que a estos de sancto domingo, de quien se ha tratado, lo que no en los descalços franciscos y los de la Compañía que vienen porque tienen casas de Comunidad, donde entretenerse, sin estos inconvenientes que corren en las residencias de doctinas»: *AGI*, Aud. de México, 24.

2182) Siendo Provincial el P. L. de León segunda vez (1605-1607) tuvo a bien aprobar con su definitorio una determinación en favor del convento de San Agustín de México como prueba de agradecimiento a los servicios que dicha Casa hacia a las Misiones conducidas a las Islas [Manila, 15.6.1605]: «Iten, ordenamos que cada año se emplee cierta cantidad de dinero en cosas para la enfermería de la casa de México y su enfer enfermería [*sic*] y sacristía; esto en agradecimiento y recompensa de la mucha merced que allí se hace a los religiosos que passan por allí y que vienen de España a esta provincia, y la cantidad se deja al arbitrio de nuestro padre provincial»: *APM LGP*, I, f. 153.

2183) *Sobrelineado*: ra [tuviera].

2184) Quizás el mejor informado de la vida y obra del P. L. de León en Filipinas ha sido el P. Juan de Grijalva por haberle tratado en N. España una vez que el primero fue depuesto del oficio de Provincial y pasó definitivamente a México, donde muere el 1623. Y con todo esto, el P. Grijalva despacha la biografía del P. León con palabras breves y misteriosas, escribiendo: «En Manila fue electo en Provincial [1596] el P. M. Fr. Lorenço de León Religioso professo en esta Provincia, y que rigió la de Philipinas muchos años, porque después desta primera elección subió a los Reynos de Castilla a negocios tocantes a su Provincia, y de buelta lo tornaron a elegir en Provincial. Después volvió a esta Provincia donde vivió muy religiosamente hasta el año 1623, en que nuestro Señor fue servido de llevarle a su Reyno como piadosísimamente esperamos»: *GRIJALVA. Crónica*, f. 214.

provincial de esta Horden y otros de esta suerte, y en el ministerio y conversión de los naturales (cuya lengua depredí desde el principio) ²¹⁸⁵, mas dexolo de hazer, porque como mi pequeñez es tanta y la Magestad y grandeza de vuestra rreal persona tan grande, paresçerá atrevimiento, digno de ser reprehendido, y assí suplico humildíssimamente sea V. Magestad servido de darme liçençia para yr a bessar sus rreales manos y dar razón de muchas cosas de importancia ²¹⁸⁶, assi del serviçio de dios nuestro señor como de el de V. M., mandando al governador y audiencia, assi de este Reyno como de el de nueva españa, me despachen y embien conforme a la calidad de Religioso que ha asistido al serviçio de V. Magestad en estas partes en offiçios calificados de mi Horden y ministerio de los naturales ²¹⁸⁷. Y porque de la benignidad y clemencia de la rreal persona de V. Magestad espero rresçevir merced, digna de tal señor y Rey, no passo adelante, sino cesso, y no de rrogar a nuestro señor guarde y prospere la Real persona de V. Magestad, como para bien de toda la cristiandad (cuya única y sólida columna es V. Magestad) conviene, etc.

2185) Pero no fue tan diligenté el P. León en imponer su autoridad para que los religiosos de su obediencia estuvieran bien impuestos en latín y lengua, requisito inculcado y bien mandado por los capitulos provinciales y congregaciones intermedias y hasta por el Vicario General, Fr. Gabriel de Goldáraz. Así, por ejemplo, siendo Provincial el P. León, la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597] discutió la carta que el mencionado Vicario General había mandado a la Provincia, para terminar diciendo «que lo tercero, quanto lo que allí se dice que ninguno sea prior sin saber latín o lengua, también hemos suplicado y bolvemos de nuevo a suplicar por muchas razones de inconvenientes que se pueden dar»: *APM LGP*, I, f. 96.

2186) Cfr. doc. núm. 207.

2187) Aunque sea a fuer de machacones queremos recalcar una vez más que las intenciones del P. L. de León no eran otras que subvertir el orden y paz en la Provincia de Filipinas que gobernaba, suplantando los agustinos de España por los de México, o al menos, equiparando las fuerzas para implantar la *alternativa*, la que luego comenzó a agitar los ánimos pero sin tener éxito la intentona. Que no era buena la experiencia lo sabía perfectamente el P. León, ya que si en Filipinas se alzaban voces pidiendo visitadores, mucho más en México, donde los estragos inmediatos eran palpables. Citamos el testimonio de dos Virreyes de N. España, Conde de Monterrey y Marqués de Montesclaros. Decía el primero a S. M. [México, 22.12.1600]: «...que agora [el P. Miguel de Sossa] en el convento de la çiudad de los ángeles y diffinidor que ha sido y presidido en un capitulo provincial, hombre muy reformado y exemplar, de hedad conpetente, docto y buen predicador, y de tal ingenio, cordura y condiçión que promete buena prudencia y harto rigor con discreción, y en dos capitulos últimos ha estado en voz de Provincial sin aver salido electo, y ha sido opinión que le desayuda el tenerle de açedo y seco...»: *AGI*, Aud. de México, 24. Y el Marqués de Montesclaros no era menos explícito [México, 15.1.1604]: «La orden de san agustín me dizen que los años pasados tuvo urgente necesidad de particular corrección, pero con la elección que hicieron por consejo del Conde en la persona de fray Miguel de Sossa para Provincial, creo se ha compuesto mucho, y si le subsediere otro en su oficio de yguales partes, esperaría buen subçeso en lo restante; está todo el gobierno en criollos, el Provincial lo es, y fuera dél me an paresçido bien algunos frailes que también lo son»: *ibid.*

De manila, 26 de Junio de 98 [1598] años. Muy humilde siervo, fr. lorenzo de león, provincial de los agustinos [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ²¹⁸⁸.

190

[Manila, 1598] ²¹⁸⁹.

«*Relación de las Religiones que ay en estas yslas Phelipinas, las Provincias, Casas y Religiosos que tienen y los que an menester se embien de españa para que aya suficiçiente [sic] doctrina en ellas*».

San Augustin. El Orden de S. Augustín, que es la primera que se fundó en estas yslas, tiene ocupada la provincia de Tagalos, pampanga, ylocos y pintados; tiene en ellas sesenta cassas ²¹⁹⁰ con çiento y ocho saçerdotes y predicadores y çinquenta y tres legos; an de tomar más cassas, así por las nuevas entradas y descubrimientos, que se an de hazer, como para que aya suficiçente doctrina, para lo qual será necessario se le embien cada año veinte Religiosos, los quales si biniessen de la nueva spaña ²¹⁹¹, donde ay muchos, sería muy a menos costa del real aver, y más suficiçentes para esta tierra, porque tienen ya principio con yndios.

S. Francisco. El Orden de S. Francisco tiene ocupada la provincia de camarines, y tiene en ella quarenta cassas ²¹⁹² y çiento veinte Religiosos, los veynete y tres dellos legos y los restantes sazerdotes, predicadores y confesso-

2188) Carta de una hoja folio y firma autógrafa del P. L. de León.

2189) Pastells, en la adiciones a Colín, fecha este documento a 9 de julio de 1598: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 206, nota 1. En la nota 313 del mismo volumen, nota 1, habla Pastells de un «Papel sin firma», pero de 1601, cuyo rótulo es el mismo y el contenido varía muy poco; creemos nosotros que el referido «Papel» es una especie de extracto hecho para presentar a la Junta del Consejo.

2190) Nos parece exagerada la cifra que aquí se da. Fundados en las Actas originales del cap. provincial celebrado en Manila el 15 de mayo de 1599, la Provincia de agustinos administraba en esta fecha 50 Casas en Filipinas, a saber: Manila, Cebú, Otón, Tondo, Taal, Lubao, Pasig (Tagalos), Calumpit, Bay, Batangas-Batangas, Macabebe, Bacolor, Guagua, Candaba, Apalit, Parañaque, Bulacán-Bulacán, Malolos, Hagonoy, México (Pampanga), Tanauan, S. Pablo de los Montes, Taguig, Caruya, Malate, Bantayán, Panay-Panay, Araut [Dumangas], Aclán, Potol, Jaro, Sibucan, Pasig (Pintados), Pototan, Cebú de los naturales o San Nicolás, Ayombong, Arayat, Alingayén [Lingayén], Bantay, Laoag, Batac, Tagurín, Bauan, Candón, Bacarra, Dingras, Pura, Dumaquaque, Caluntian y Bacnotan: *APM LGP*, I, ff. 109v-113v.

2191) Cfr. doc. núm. 189.

2192) Expresión muy inexacta, ya que los franciscanos tenían en este año en Filipinas más Casas de las que aquí se mencionan y más provincias que la de Camarines: cfr. PASTRANA, *The Franciscans*, en *Boletín Ecles. de Filipinas*, vol. XXXIX (1965) 85-87.

res; tienen necesidad de çinquenta Religiosos, así para que aya suficiēte doctrina como para las cassas que an de tomar.

Santo Domingo. El Orden de Santo Domingo ocupa la provincia de Cagayán; tiene en ella doze casas y setenta y un Religiosos, y para las Cassas que an de tomar en aquella Provincia y que aya suficiēte doctrina, tendrán necesidad de que se le embien veinte saçerdotes cada año, porque los legos reçiben en las yslas todos los que an menester ²¹⁹³.

La Compañía de Jesús. La Compañía de Jesús, que es la más moderna ²¹⁹⁴, tiene doze Casas, que ocupan la Provincia de Pintados, las yslas de Samar y Leyte, ybabao ²¹⁹⁵, y en ellas quarenta y tres Religiosos, los veynte y tres dellos saçerdotes, predicadores y confesores, y los demás legos ²¹⁹⁶; tienen neçessidad para las casas que an de tomar, y en mindanao fueron destos Religiosos, çinquenta Saçerdotes de una vez, y que cada año se les vaya

2193) Es completa y exhaustiva la «Memoria» firmada por el P. Bernardo de Sta. Catalina, y remitida al Consejo de Indias por el Gobernador Tello [Manila, 13.7.1598]: «Memoria de las casas y Religiosos dellas desta Provincia del Santo Rosario, de la Orden de Santo Domingo. Primeramente se advierte que, conforme a nuestro modo de vivir, no pueden estar los Religiosos solos ni en las Vicarias ni Visitas, por causa de la observancia de la Religión; y así de ordinario en cada Vicaria, quando menos, ay quatro frailes, y quando van a la visita van los dos.- En Santo Domingo de Manila ay veynte frailes del coro y quatro legos, y esto por causa del estudio que se ha puesto de nuevo.- En Santo Domingo de Vinalatonga, quatro Religiosos.- En Santo Domingo de Bucay, tres Religiosos.- En San Pablo de Calasyao, Provincia de Pangasinán, 3 Religiosos.- En Sto. Domingo de Magaldán, Provincia de Pangasinán, 2 Religiosos.- En Sto. Domingo de N. Segovia, Provincia de Cagayán, 4 Religiosos.- En S. Hyacintho de Camalayuga, Provincia de Cagayán, 4 Religiosos.- En Santa María Magdalena de Pata, Provincia de Cagayán, 4 Religiosos.- En Sto. Thomás de Tular, Provincia de Cagayán, 4 Religiosos.- En S. Pablo de Pilitan, Provincia de Cagayán, 4 Religiosos.- En Santiago de Bolynao, 3 Religiosos.- En Sta. Catalina de Samal, 2 Religiosos.- En S. Gabriel de Binondoc, doctrina de Sangleyes, 2 Religiosos.- En el hospital de los chinos, 2 Religiosos.- Estas son las casas y religiosos que están ocupados de presente en el ministerio de los naturales y chinos, y para estar bien proveidas y para poner de nuevo doctrina en otras muchas partes, que es necesaria, como entre zambales, en la Provincia de Pangasinán, y en Tugy, Provincia de Bolinao, y en la gran Provincia de Cagayán y Tuy, que caen en el ministerio desta dicha Orden, serán menester más de ducientos Religiosos. Fr. Bernardo de Santa Catherina [rúbrica]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6; 1 h. folio. En hoja aparte decía Tello al Pres. del Consejo de Indias que incluía la adjunta lista de Dominicos «para que mande vuestra merced juntar con las otras que van allá». Sin embargo, al dorso de la carta del Gobernador se ha escrito: «Don Francisco Tello, 13 de julio. con una relación de los religiosos que ay en la orden de San Agustín». Y añadió: «Vista y no ay que responder».

2194) No es correcta la expresión, pues por orden cronológico de arribo a las Islas la Compañía de Jesús era la tercera, y la más joven en ese sentido la de Sto. Domingo, la que oficialmente llega el 1587: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 91.

2195) Cfr. una carta del Raimundo de Prado a S. M. [Manila, 30.6.1598]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

2196) Una lista de las misiones jesuíticas en Filipinas, con cifras exactas sobre pueblos, iglesias, cristianos y población total de los mismos, correspondiente la lista a 1600, puede verse en COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 187.

socorriendo ²¹⁹⁷, porque hazen gran fruto en esta tierra, y en ella tienen dos colegios, en Manila uno ²¹⁹⁸, y otro en la ciudad del Santísimo Nombre de Jesús, donde se enseña latín a los españoles y la doctrina con mucha curiosidad a los naturales ²¹⁹⁹.

Los Prelados destas Ordenes son Religiosos de buenas partes, y en los demás ay muchas y buenas lenguas que hazen mucho provecho en la comberción de los naturales, la qual va creçiendo cada día más.

AGI, Aud. de Filipinas, 18 B ²²⁰⁰.

191

[Madrid, 1598].

Súplica del P. Tomás Márquez, Procurador de la Provincia de agustinos de Filipinas. Pide a S. M. se digne fijar una determinada cantidad para ayuda de la botica y enfermería del convento de San Agustín de Manila, y asimismo prorrogar por algún tiempo la limosna anteriormente concedida para terminar la obra de dicho convento.

Muy Poderoso Señor. Fr. Thomás Márquez ²²⁰¹, Prior del convento de Purao y diffinidor de la provincia de filipinas, de la orden de san

2197) Cfr. nota 2195. El P. Prado para remediar la necesidad de religiosos envió a España al P. Francisco de Vera, el que zarpó del puerto de Cavite el 8 de julio de 1598: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxvii-clxxviii.

2198) Cfr. doc. núm. 206.

2199) Cfr. doc. núm. 206.

2200) Son dos hojas folio sin fecha ni firma. Los Señores del Consejo de Indias han escrito como postdata: «Relación de las órdenes que ay en las Philippinas y Religiosos dellas y los que abrán menester. Cítala la carta de 9 de Jullio de 98 [1598]». Anexa a la carta del Gobernador Tello [Manila, 9.7.1598].

2201) Nota biográfica: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 427 [escribe Vázquez por Márquez] CANO, *Catálogo*, 25; JORDE, *Catálogo*, 33, SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 231; MERINO, *AEF*, 104.

Augustín ²²⁰², digo: que á veinte y un años á passó a aquellas yslas ²²⁰³, todos los quales me é ocupado ²²⁰⁴ en la predicación, conversión y doctrina de los naturales, enseñádoles en quatro lenguas de quatro provinçias, llamadas pintados o biçaya, tagala, ylocana y cagaiana ²²⁰⁵, y a los españoles en la nuestra, y governando en algunas casas, y por la muncha noticia que yo más que otro tengo del estado de aquellas partes fui elegido de mi provinçia por su procura-

2202) Natural de Sevilla, hijo de Diego Márquez y María López; profesa en el convento de Segovia el 30 de enero de 1576 en manos del Prior Juan Gutiérrez: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 231.

2203) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 427, escribe que el P. Márquez llega a Filipinas el 1584, parecer que comparten los biógrafos del mismo [cfr. nota 2201], exceptuado Santiago Vela, quien dice en la pág. citada: «Debió de alistarse el mismo año [1576] para Filipinas a donde hubo de llegar el 1577, si es cierto que en 1598 llevaba veintiún años misionando en las islas, según el mismo lo asegura en una de sus exposiciones que luego se citará». El cálculo de Santiago Vela responde a las matemáticas, pero no así la nota que presenta contra los PP. Cano y Jorde, atribuyéndoles confusiones que no son tanto como parece pensar el polígrafo agustino. Escribe éste: «Los PP. Cano y Jorde ponen la llegada a Filipinas del P. Márquez en 1584, confundiéndole con el P. Pedro Vázquez, que es el que aparece en la nómina de los misioneros de ese año copiada por el P. San Agustín en la 1ª parte de sus *Conquistas*, p. 427. De ese P. Vázquez dice el P. Blanco en su *Memoria* que falleció durante el trienio 1614-1617, de donde también ha partido el error, confundiendo siempre los nombres, de señalar el año 1616 para la muerte del P. Márquez. La nota biográfica de éste, extractada del libro de profesiones del convento de Segovia, podrá ser o no del agrado de los historiadores de la Provincia de Filipinas; la copiamos por ajustarse a las fechas del misionero de aquellas islas»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 231, nota 1. Es posible que el P. Márquez haya hinchado un poco el perro a la hora de tejer su autobiografía, adjudicándose 21 años de servicio en las Islas, dato que por necesidad ha despitado a Santiago Vela. Con los libros de Contaduría del Archivo General, de Sevilla, afirmamos nosotros que el P. Márquez zarpa de España rumbo a México el 10 de mayo de 1580, según certificación del Semanero Antonio de Armas (*AGI*, Contrat, 5538, f. 16v; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 35, nota 128), formando parte de una Misión de 29 Religiosos, todos procedentes de la Provincia de Castilla; consta por otra parte que el citado P. Márquez sale del convento de Salamanca: *AGI*, Contad., 316, pl. 191, f. 2v, al pl. 192, f. 1; la lista puede verse en RODRÍGUEZ, *o. c.*, X, 34, nota 127.

2204) El nombre de Tomás Márquez es citado por primera vez en los *Libros de Gobierno de la Provincia* el 23 de junio de 1585, en que un definitorio privado le acepta como confesor y predicador: *APM LGP*, I, f. 51v.

2205) En los *Libros de Gobierno* [cfr. nota 2204] encontramos los siguientes datos del P. Márquez: Prior de Cagayán [Tondo, 25.4.1587]: «In conventu nostro de Segovia praeficimus R. p. fr. Thomam Marquez, et conventualem facimus fratrem Augustinum de Aillon»: *APM LGP*, I, f. 57; Prior de Taguig [Tondo, 29.10.1588]: *ibid.*, f. 59; Prior de Cagayán [Manila, 17.5.1590]: *ibid.*, f. 63 (esta vez tenía como compañero al P. Alonso de Montalbán); el nombre del P. Márquez es silenciado en el capítulo provincial de 1593.

dor general ²²⁰⁶, con cuios poderes y liçençia vengo ²²⁰⁷, de lo qual hago presentación, para que Vuestra Alteza, como es justo, sepa a lo que vengo y la orden que traygo, haciendo esta primera diligencia con la obediencia y rreverencia que devo a mi Rey y señor, Patrón y protector de nuestra sagrada rreligion ²²⁰⁸.

En el convento de manila ay de ordinario treinta frailes, los quince dellos conventuales, y los demás guéspedes, que vienen a negoçios como a corte y cabeça, y enfermos que vienen allí a guareserse de otras islas y doctrinas, por

2206) Posiblemente el P. Márquez hizo presentación de algún otro «Memorial» y que nosotros desconocemos, el cual pasó al examen del Consejo el 2.12.1598. En él, al parecer, el referido Padre incluía algunos datos personales que van omitidos en la «Exposición» que aquí reproducimos. Así leemos en la síntesis de dicho «Memorial» para ayuda de los Señores del Consejo: «Siendo sazerdote, Predicador de españoles, y á predicado y enseñado el ebangelio en la provincia de Manila, Pintados, provincia de ylocos, cagaián, predicando y enseñando en sus lenguas; á rreduzido gran suma de yndios al conosimiento de nuestra santa fee chatólica, y á rreduçido a poblaciones y de paz muchos naturales en las entradas, paçificaçiones y rreduçiones y poblaciones; á andado con los gobernadores y soldados, y acompañándolos como lengua y ministro para rreduzir los yndios de paz. A sido consultor en los negocios de guerra por horden del governador; á ssido por la dicha su orden prior y difinidor, Procurador general, Provisor y vicario de la provincia de Cagayán por nombramiento del obispo frai domingo de Salazar, y á rresidido en las partes del Maluco 13 meses sirviendo a su magestad en tantear y mirarla, doctrinando asimismo a los portugueses, como dize pareze por las cartas de capitanes, que scrivieron a su magestad y él truxo, y en la relación que en lo tocante a esta tierra dio a su magestad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

2207) Así consta por un acuerdo definitorio [Manila, 8.6.1597]: «Este día se eligieron por procuradores de esta provincia a los padres fr. Thomás Márquez y fr. Jhoan de Herrera para las provincias de Nueva España, España y Roma. Al p. fr. Jhoan de Herrera para la Nueva España y al P. fr. Thomás Márquez para todo lo demás»: *APM LGP*, I, f. 89. Otro definitorio [Manila, 19.6.1597]: «Este mismo día fue electo en diffinidor de la provincia el p. procurador fr. Thomás Márquez para el capitulo general de Roma»: *ibid.*, f. 90. No es, por tanto exacto lo que afirma JORDE, *Catálogo*, 33, diciendo del P. Márquez «no llegó a efectuar su viaje»; sin duda Jorde ha copiado el parecer de SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 486; los oportunos reparos en SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 231.

2208) Santiago Vela escribe que la Provisión real motivada por esta «Exposición» del P. Tomás Márquez lleva fecha de 2 de diciembre de 1598: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 232. Y escribimos nosotros: «No hemos podido encontrar ni en los archivos de Valladolid, Simancas, Indias de Sevilla y en el de San Agustín de Manila el documento a que hace referencia el P. Vela»: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 373. Mas bien creemos ahora que el mencionado polígrafo agustino ha querido referirse a lo que el Consejo ha escrito en dicha fecha. En el Archivo de Indias, de Sevilla, hemos visto un escrito que lleva por rótulo: «Memoria de seys cossas que pretende el padre fray thomás márquez, Procurador general de los monesterios de las provincias de las filipinas»; y después de haberse hablado y hecho un extracto de la primera «Exposición» del P. Márquez, el Consejo ha estampado *ad calcem* el siguiente dictamen: «En 2 de diziembre de 1598 manda que en quanto al estipendio que se pide para 15 religiosos o 20, el pressidente y audiencia y el perlado ymformen cada uno de por sí con su paresçer»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

no aver sino en manila Médico, Botica y enfermería ²²⁰⁹, y a veçes suelen ser más, como ocurren las neçesidades, y entre los quinze conventuales ay maestros que leen Theulugía y casos de conçiencia y lenguas para abilitar los que an de yr a las dotrinas y dar satisfaçión al pueblo en sus escrúpulos ²²¹⁰, confesiones y administración de sacramentos, assí que aquel es un seminario y cabeça de donde se deriva el gobierno y provisión de todas las neçesidades de la provincia, y con ser esto assí no se da estipendio más que para quatro rreligiosos; supplica a Vuestra Alteza aquella provincia mande dar estipendio para todos quinze conventuales, o, a lo menos, para los que el governador informa ²²¹¹, y atento a que la orden no tiene allí propiedad y que su ocupación es sólo en el ministerio de la doctrina como capellanes de Vuestra Alteza, sin otra esperança ni premio, supplica ansimismo a Vuesta Alteza les haga alguna merced para la enfermería situando salario al médico, y ordenando al Virrey de nueva españa tenga cuid¿do de enbiar algunas drogas, tiniendo señalada algu-

2209) Acotamos a este respecto palabras textuales tomadas de las Actas del capítulo provincial [Manila, 15.5.1599], las que por otra parte revelan la decisión de la Provincia a hacer frente a los gastos de enfermería, con o sin ayuda de la Corona: «...y otros extraordinarios gastos en bien y provecho de toda la provincia, como son médico, cirujano, barbero y botica, con otros muchos adherentes de enfermería, para todo lo qual es menester se acuda de parte de la provincia con mano más larga, aunque sea moderándose las cassas en sus ordinarios y extraordinarios gastos». Y así, habida cuenta de las posibilidades e ingresos de cada casa, se impuso una colecta anual de 1.500 pesos a los conventos de la isla de Luzón, mientras que los de Visayas deberían pagar su cuota para ayudar la pobreza del convento del Sto. Niño de Cebú: *APM LGP*, I, ff. 104-105.

2210) Este género de súplica se irá repitiendo a lo largo de los años y de los siglos con las correspondientes oscilaciones en los números, los que por necesidad deberían variar por la presencia de misioneros llegados a las Islas y el mayor o menor número de enfermos que venían a curarse a la Casa central de Manila; puede verse para esto la interesante carta de Fr. Andrés de Aguirre y Fr. Francisco Manrique, Provincial y definitor respectivamente; fechada la carta en Manila a 20 de julio de 1581: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; publicada en RODRIGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 103.

2211) En la «Memoria» [cfr. nota 2208] el Consejo se ha limitado a sintetizar este punto, pero sin tomar resolución alguna: «Que los rrecados que trae para esto vasta[n], que es el parecer del governador que dize ay 15 ó 20 rreligiosos, y que este número es muy nesçessario, y assí conviene dalles con que se alimenten, e ynformaciones que se hicieron de lo mucho y vien que los relixiosos an servido a dios y a su magestad, y el provecho que an hecho en la conversión de los naturales»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. Para el informe del Gobernador General, D. Francisco Tello de Guzmán, y relación de los trabajos y servicios hechos por los agustinos desde los primeros tiempos de la conquista de las Islas, véase el documento número 177, y del que sin duda alguna fue portador el P. T. Márquez.

na cosa ordinaria para esto en la cantidad que Vuestra Alteza fuere servido ²²¹².

Porque Vuestra Alteza hizo merced al convento de manila de dies mill ducados en dies años, mill cada año ²²¹³, para su ediffiçio y enfermería, y desto se les á dado muy poco ²²¹⁴, y assí aunque la obra es humilde no se prosigue, y el santíssimo sacramento está con irreverencia y los religiosos desacomodados, y, particularmente, los enfermos, que es causa de que mueran muchos ²²¹⁵, y supplica a Vuestra Alteza la provincia mande se continúe la paga hasta que se acabe la obra ²²¹⁶, como se hizo en méxico, pues como está dicho la orden no tiene hacienda ni otro caudal de donde suplillo.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ²²¹⁷.

192

[Madrid, 1598].

Memorial del P. Tomás Márquez, Procurador General de la Provincia de agustinos de Filipinas, a S. M.; pide se sirva proveer con toda urgencia lo que pide en nombre de la Orden que le ha enviado a España.

Muy poderoso Señor. Fray Thomás márques, deffinidor de la provincia de las philipinas, prior del convento de Purao, de la orden de S. Agustín, diçe: que aviendo sido nombrado por procurador general de aquella provincia vino a sus negoçios, y aviendo presentado sus poderes y pedido en su nombre lo que se le ordenó y truxo por instruición, en ninguna cosa se á tomado

2212) A esta súplica decretó el Consejo: «El Consejo mandó en 2 de diziembre que ynformen el pressidente y audiencia y el perlado eclesiástico; cada uno ynforme con su parecer». El P. Márquez recurrió al Consejo con nueva «Súplica» queriendo demostrar que era urgentísimo lo que pedía para los enfermos y que, por tanto, se había de proveer sin esperar las respuestas de las autoridades civiles y eclesiásticas de Filipinas, teniendo en cuenta la distancia y dilación «que ay de las filipinas [a] aquí»; el Consejo sencillamente respondió a esta última «Súplica»: «Lo proveydo.- En Madrid a 20 de Março de 1599 [rúbrica]»: AGI, Aud. de Filipinas, 79.

2213) Cfr. nota 2127.

2214) Cfr. doc. núm. 177.

2215) En términos más clamorosos lo constataba con espíritu sereno y objetivo el capitulo provincial [Manila, 15.5.1599]: *APM LGP*, I, f. 104.

2216) Esta vez el Consejo de Indias fue algo más positivo y generoso en su determinación, mandando «que el pressidente y oydores de la audiencia de Manila y el perlado eclesiástico de allí ynformen sobre si lo que se les ha mandado dar se les á cumplido. Y para lo de adelante ynformen en qué estado está la obra y lo que les pareziere zerca de lo que agora piden los frayles les favorezcan»: AGI, Aud. de Filipinas, 79.

2217) Un folio de la «Exposición» del P. Márquez.

resolución proveyendo que informen el presidente, audiencia y preladados, y en lo que toca a los frailes que pidió licencia para llevar no se respondió en alguna, y porque quando partió de allá el audiencia no avía llegado ni avía prelado ninguno, por ser muerto fr. domingo de salaçar, y no aver llegado los proveydos en su lugar, no pude traer pareceres de todos, teniendo por muy bastante recaudo las informaciones que á presentado y las que enbió el governador con su parecer conforme a la ordenança, y con aquella confianza le enbió su orden con la carta de creencia para su magestad, que remitió a V. Alteza y presento con ésta, y porque aquellas partes son tan distantes que en ninguna manera se puede aguardar respuesta sin que se ponga en aventura de destruir lo que apenas agora puede conservar, sino es en razón que aviendo Vuestra Alteza hecho con grande costa conformallo y entretenello lo dexe agora perder por dilación y suspensión, mayormente estando aquí todos los recaudos necesarios para poder acertadamente tomar solución que son las dichas informaciones y paresçeres.

Supplica a Vuestra Alteza humilmente se sirva de proveer lo que la provincia pide, pues qualquier cosa con que por esta falta descaesiese, sería de mucho escrúpulo y se restañaría después con dificultad y costa, y quien por qualquier razón o conformación de persona, que por qualquier fin pretendiese lo contrario, se dificultase, supplica a Vuestra Alteza mande despachar las cédulas en conformidad de lo que se pide remitiéndolas al governador y audiencia para que las esecuten en todo o en parte conforme a la verdad de la relación y precisa neçessidad de la provincia, y en lo que toca a enbiar religiosos se señale luego el número para que se recojan desde luego, escogiéndolos de las partes y calidades que se requieren, pues a Vuestra Alteza le consta que aunque se enbiasen quinientos, no avría los que son menester para cumplir con la obligación de la doctrina y conversión de aquellos naturales, advirtiendo a que la provincia no enbía religioso de tanta antigüedad y definidor sino fuera para casos [cosas?]] tan importantes ²²¹⁸.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ²²¹⁹.

193

[Manila, 1598].

«Memorial de Juan núñez, vezino desta çiudad de Manila, que ba para el rrey don felipe nuestro señor, que guarde muchos años, y para su rreal consexo».

Digo: que á beynte y sinco años que sirbo a V. Magestad en estas yslas a

2218) Cfr. doc. núm. 191.

2219) Una hoja folio de la «Exposición».

mi costa y minción, sin que se me aya pagado mi sudor y trabaxo, siendo mereçedor de qualquiera merçed, que en nombre de V. Magestad se me ubiera echo por mis buenos serbicios y trabaxos ²²²⁰, y también por ser casado, como soy, con hija del capitán Juan Maldonado del Castillo ²²²¹, ya difunto, que fue alcaýde de la fortaleza desta çiuad ²²²², y estar cargado de sinco hijos muriéndome de anbre; y ansimismo se me an muerto tres hermanos y otros muchos deudos y seys hijos en serbiçio de V. M., todos ganando y conquistando para que otros los gozen, y por las çédulas de V. Magestad tan cristianísimamente mandando nos hagan merçed los gobernadores no lo azen, porque trayn tantos parientes y allegados y criados que no ay para ellos en toda esta tierra. Y rremítome al padre fray diego de soria, predicador de la horden del Señor Sancto domingo y prior que hera del conbento de sancto domingo ²²²³, que es gran sierbo de Dios y de mucha fe y crédito ²²²⁴, y podrá dezir a V. Magestad mis méritos y lo que é serbido yo y mis hermanos ²²²⁵, y de cómo é usado los cargos de justicia que se me encargaban, y por hazer bien mi ofiçio y descargar la conciencia de V. Magestad y la mía, por ynterçesión de frayles de la horden de san agustín me quitaron el ofiçio de administrar justicia.

Y fue por esta rrazón: yo bide que en un pueblo, que se llama palañaque ²²²⁶, que ay legua y media desta çiuad de manila ²²²⁷, en la yglesia deste pueblo ²²²⁸ estaba asentado en un banco, puesta una mesa, el gobernador de los yndios, y no dexaba entrar a ninguno sino echaba limosna por fuerça, y si entraba alguno y no echaba les daba con un palo, y si faltaba algún yndio en

2220) «El alferez Juan Núñez á treinta años que sirve a su magestad en la redución, pacificación y conservación de dichas ysas, a todo lo qual á acudido como muy buen soldado; no tiene ninguna gratificación, está muy pobre, cargado de muger y hijos, merece ser premiado de sus serbicios»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 963.

2221) Cfr. BR, 6, 246.

2222) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 355, nota.

2223) Cfr. OCIO, *Compendio de la Reseña biográfica*, 8-9; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 186, nota 2.

2224) AGI, Aud. de Filipinas, 78.

2225) Por este tiempo el P. Diego de Soria se hallaba en España, enviado por su Provincia: AGI, Aud. de Filipinas, 78.

2226) *Parañaque*. En los primeros documentos de los agustinos se cita este pueblo con los nombres de Palañac, Palañaque, Palañag, Palaynac.

2227) La advocación de la iglesia y convento era «Sancti Andreae»: *APM LGP*, I, f. 18.

2228) Encontramos mencionado el pueblo de Parañaque por primera vez en las Actas del capitulo provincial [Manila, 30.4.1575], pero estando bajo la administración y cuidado del convento de S. Agustín de Manila; decían las Actas de dicho capitulo en el Apartado «Elecciones»: «*Manila... subiicimusque ei domum Sancti Andreae populi de Palañaque cum omnibus populis, villulis et vicinis*»: *APM LGP*, I, f. 18. Ya se cita a Parañaque como pueblo independiente en un defensorio privado [Tondo, 11.6.1580], siendo su primer Prior el P. Diego de Espinar: *ibid.*, f. 36; cfr. también: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 376.

la yglesia los prendian y açotaban y más penaban en ñineros ²²²⁹. Pareziéndome mal este caso, hize luego ynformación del caso, y sabiéndolo el probincial de la horden de san agustín me descomulgó ²²³⁰, y dando cuenta deste negoçio a la horden de santo domingo y de san francisco y la compañía de Jesús, todos los más teólogos, me dieron por buen juez y me absolvieron, diciendo que no estaba descomulgado, sino que hera digno y mereçedor que se me hiziera merçed en nombre de V. Magestad, y en pago desto y de cómo yo no consentía echar derramas a los naturales y azía mi oficio como cristiano me lo quitaron y no me da nada el governador. Desto podrá ynformar el padre fray diego de soria, que me puedo alabar que ningún juez á echo en estas yslas lo que yo, y de mis rresidencias y bisitas embío a V. M. los testimonios de quien me las tomó.

Conbiene al serbicio de dios y de V. Magestad que benga a esta tierra un bisitador de frayles, para que V. M. sepa de qué manera biben y cómo administran los sacramentos, que dan muy mal exenplo a los naturales deste rreyno, y es lástima que no ay frayle, a lo menos de la horden de san agustín, que no agan mill agrabios y traten y contraten como los seglares, y esto se á predicado en los púlpitos. Y digo que los dominicos y franciscos y teatinos biben por diferente modo y muchos rreligiosos de la horden de san agustín, muchos dellos tienen buen proçeder, pero unos pierden por otros. Es gran lástima, y si á de venir alguna destruyçión del çielo y se á de perder esta tierra es por ellos; rremédielo Dios y V. M. como señor nuestro, que estas palabras las digo con lágrimas de mis ojos y con todo encarecimiento, y no me pesa sino de estar en esta tierra donde no se puede rremediar. Y todos entendieron que el arçobispo destas yslas traya la bisita, y pues nuestro señor á sido serbido de que aya traydo la rreal audiencia a estas yslas, podrá ser que se rremedie[n] algunas cosas mientras biene el mandato berdadero de V. Magestad ²²³¹.

2229) La misma queja, aunque extendida a todas las Órdenes religiosas, la formulaba el Dr. Antonio de Morga en un escrito que lleva como epígrafe «Lo que se me ofreçe sobre el estado de las cossas destas Islas Philipinas es lo siguiente». En el núm 10 escribe el Dr. Morga: «Tienen continuamente [los religiosos] en sus yglesias çepos y mesas de mandas, en que los hazen ofreçer a hombres y mugeres a cada uno de por sí, con lo que disminuyen el caudal». Este escrito del Dr. Morga está fechado en Manila a 8 de junio de 1598: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1. Es un alegato del Dr. Morga bastante virulento y contra todos los Estados de Filipinas, y ha sido escrito en una época en que ya se le acusaba a él de escribir libelos difamatorios contra el Gobernador D. Francisco Tello [cfr. nota 2152], al mismo tiempo que el Dr. Morga era acusado con bastante insistencia por su proceder en materias de gobierno y personales. Por eso creemos que tal escrito del Dr. Morga debe ser tomado con mucha cautela y ponderación.

2230) Omite, como se puede ver, Juan Núñez el nombre de este Provincial de San Agustín; pero teniendo en cuenta lo que el mismo mitente escribe en el doc. núm. 194, deducimos que se trata del P. Juan de Valderrama: cfr. nota 12.

2231) Cfr. doc. núm. 205.

Muchas cosas pudiera escrebir tocantes al serbiçio de Dios y de V. Magestad, y como pobre no me atrebo. Si V. M. me enbiare licencia particular, yo abisaré de muchas cosas muy graves.

Lo que en este memorial suplico umilmente a V. M. es que V. M. mande con graves penas cunplan las rreales çédulas y mandatõs de V. M., y a los anti-guos y beneméritos, que aquí an serbido, que les den de comer, y mientras no ubiere yndios V. M. me aga merçed de la alcaldía mayor de Tondo u de la Panpanga, u ser probedor de las naos y despachallas con el salario que V. M. mandare, pues lo é serbido tan bien, como digo lo dirá el padre fray diego de soria, y no abiendo lugar desto se me aga limosna de me dar licencia para me yr a la nueba españa. Jhoan Núñez [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 35 ²²³².

194

[Manila, 1598].

«Relaçión para su magestad y su rreal consexo de las cosas suçedidas en estas yslas ffilipinas, y por aver çédula particular de V. Magestad para que los vezinos podamos escrebir, á sido de mucho rregalo para los pobres que serbimos a V. Magestad, sin estar premiados de nuestros serbiçios, como V. Magestad lo manda a sus gobernadores, descarguen la conçiencia de V. Magestad antes la an encargado en lo que aquí diré».

V. Magestad manda a sus gobernadores que a los soldados, que aquí an serbido, sean gratificados y honrrados ²²³³. Cada gobernador que bien tray a estas yslas deudos, parientes, conoçidos, personas de obligaçión, que son muchos ²²³⁴; a todos estos prefiere en cargos y en aprovechamientos de la tierra, los quales gozan de todo ²²³⁵, y [a] los desventurados que están aguardando su remedio los tratan muy mal, que los más mueren de enojo de ver que lo que an ganado y conquistado lo gozen los que de nuebo bienen, y esto á pasado por mí.

A estas yslas emos pasado sinco hermanos y muchos deudos s serbir a V. Magestad ya tiempo de veynte y quatro años ²²³⁶, donde emos ayudado a ganar

2232) Dos hojas folio de la carta con firma autógrafa del mitente.

2233) AGI, Aud. de Filipinas, 29.

2234) Puede verse para esto la «Copia de un Memorial de Fr. Andrés de Aguirre, Provincial de los agustinos de Filipinas, dirigido a Felipe II, sobre lo que se necesita en aquellas Islas. Madrid, 1584»: AGI, Aud. de Filipinas, 84; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 131.

2235) Un juicio de Fr. Domingo de Salazar a este respecto puede consultarse en RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 146, nota 582.

2236) Cfr. nota 2220.

esta tierra, y todos mis hermanos y deudos son muertos en serbiçio de V. Magestad, los quales ayudaron a ganar esta tierra, que si el dotor francisco de sande, governador que fue en estas yslas, es bibo, podía dar desto muy bastante rrelaçión a V. Magestad, pues está en esos rreynos ²²³⁷. Dos hermanos somos bibos, casados y con muchos hijos, y una encomienda que uno tiene no la cobra por no baler nada, y quando pedimos de comer nos despiden muy mal, y así tenemos muy lexos a V. Magestad y tenemos poca bida, según los trabajos que aquí emos padeçido, y ya que no lo gozemos, tenemos hijos, y V. Magestad descargará su rreal conçiencia desde allá en nos azer merçed, u mandar con çédula particular se nos gratifiquen nuestros serbiçios y nos onrren, pues poblamos esta tierra y estamos guardando el sancto Evangelio y emos de morir en ella. Sea V. Magestad serbido de ver de qué manera andan las cosas de por acá.

El trato y contrato que ay en estas yslas es de mucha groçedad, y bienen [más] de quarenta nabios de China cargados de muchas rriquezas, y an benido muchos mercaderes con gran suma de moneda al trato, y para gozar de poder embarcar se asientan por vezinos y se están tres u quatro años aziendo su azienda, y después se ban dexándola perdida y destruyda, encareçiendo todo lo que a la tierra bienen.

Los más que aquí están en esta çiudad, que tienen de comer y V. Magestad á honrrado con pueblos para que rresidan en esta tierra, se ban y la dexan rricos y prósperos en tienpo que la an de guardar y sustentar, y aún la renta gozan muchos años en nueba españa, y desta manera se pierde la tierra, y ya que se da así licençia, abían de azer dexación de la encomienda. V. Magestad bea lo que más conbiene.

Los encomenderos de las çiudades y billas, que ay en estas probinçias, las an despoblado y se bienen a esta çiudad de Manila a bibir ²²³⁸, y padeçen los yndios de sus encomiendas mucho trabajo, porque trayn aquí a esta çiudad casi todo el año bastimentos en nabios de boga, que pasan eçeçibos trabajos y

2237) Cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, XIV, 388, nota 1864.

2238) Cfr. doc. núm. 226, nota 228.

quedan las billas perdidas ²²³⁹, y en esta çiudad encareçen los solares que no ay donde puedan ya bibir los que bienen a poblar esta çiudad ²²⁴⁰; y abian de apremiar a todos los que tienen de comer poblasen sus billas u dexasen las encomiendas por causa que no dexan bibir a los pobres, sino que todo lo quieren gozar, y en esto V. Magestad berá lo que más conbiene ²²⁴¹.

Los cargos de alcaldes mayores se dan y probeen a los rrezién benidos a la tierra y a los que tienen en ella favor.

Seys compañías que ay en esta çiudad de ynfantería las pudieran serbir seys capitanes biejos en la tierra, encomenderos sin sueldo, pues V. Magestad les á dado de comer, y ahorrar lo que les dan para otros gastos, y lo sirben algunos que tienen de comer, yndios de rrepartimiento, y tiran salario ²²⁴².

Capitanes de ynfantería usan también ofiçio de alcaldes mayores, y gozan de todo lo bueno de la tierra rrezién benidos a la tierra.

La carga de nabíos los hombres ricos la cargan, capitanes y rregidores, y los pobres pereçen.

La plaças de sargentos, alfères, las sirben los rrezién benidos a la tierra y

2239) Esta queja la encontramos muy tempranamente en los documentos de Filipinas, y es cierto que apenas hubo remedio para eradicarla, no obstante la avalancha de escritos que la condenaban en todos los tonos. Conocemos varios casos ocurridos en pueblos administrados por los agustinos en Visayas, los que teniendo una vida próspera y pujante pasaron a la pobreza y mediocridad precisamente por la falta de hombres que diesen empuje a lo que ya tenían. Citamos como ejemplo el pueblo de Araut o Dumangas, en la provincia de Iloilo. Aceptado como pueblo independiente por un definitorio privado [Tondo, 16.6.1576 *APM LGP*, I, f. 20], a partir de 1590 comienza a despegar en el campo económico convirtiéndose en uno de los primeros de la isla de Panay, juntamente con los de Otón y Jaro. Escribe el P. San Agustín hablando de Dumangas: «Antiguamente era el Emporio y Corte de la más lucida nobleza de toda aquella Isla, aunque tampoco se tienen en menos en estos tiempos... Aunque antiguamente hubo en este pueblo de Dumangas mucha gente, con el discurso de tiempo ha ido en muy gran disminución, por causa de ser los naturales de los mejores marineros expertos que ay en toda la costa, y assí los Alcaldes Mayores, que asisten en el puerto de Iloilo, sacan de este pueblo la más gente para las embarcaciones que envían fuera, por cuya causa pocas veces ay más de un Ministro [religioso sacerdote] para la poca gente que en él ha quedado»: SAN AGUSTÍN. *Conquistas*, I, 256-257. Los documentos de la Provincia confirman el aserto del P. San Agustín. A partir de 1581 los Priors de la casa de Dumangas tenían voto en los capitulos provinciales [*APM LGP*, I, f. 39rv], pero habiendo disminuido por las razones indicadas, otro capitulo provincial [Manila, 8.5.1710] quita el voto al Prior de Dumangas y lo transfiere al de Passi, también en la provinica de Iloilo: *ibid.*, V, f. 6v.

2240) Esto mismo escribía el Dr. Morga [Manila, 8.6.1598: cfr. nota 2229]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

2241) Puede verse *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

2242) Conocemos una lista fechada en Manila el 10 de junio de 1592, y firmada por Gómez Pérez Dasmariñas, Andrés Cauchela y Gómez Machuca, dando cuenta de las seis compañías de soldados con paga que había en Manila, y presidios de Zambales y Cagayán; el número total de soldados era de 314, de los cuales 294 servían en la ciudad de Manila y el resto en los presidios mencionados; eran sus capitanes: Juan de la Jara, Juan de la Rúa Villegas, Francisco de Mendoza, Juan Xuárez Gallinato, Gregorio de Cubillo y el capitán Becerra: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

criados de los gobernadores, que muchos pobres soldados onrrados sirbieran de nuebo porque se la dieran ²²⁴³.

Muchas personas que tienen encomiendas, que por sola su vida la tienen, que la han abido de encomenderos, a quien se hizo merced, a quien se casó con una muger que tiene hija, y por casar a su hija aze dexación de la encomienda porque se la pongan en cabeza de quien se casa con la hija, y es engaño que después de la vida primera, no teniendo heredero, no se puede azer dexación para ponella en otro que no tiene méritos.

Aquí en esta ciudad ay muchos mestizos, hijos naturales de los que ganaron esta tierra, que gozan otros, y no les alimentan, andan perdidos, y en la nueva España ay cédula de V. Magestad para que los alimenten, y será buena obra, y ni más ni menos azer un colegio para que no se pierdan y se vuelban moros.

Los conventos, que están poblados en esta tierra, tienen ya todos quantos solares ay, en espeçialmente los padres teatinos que tienen media ciudad. A esta tierra no se á de venir sino a convertir yndios ynfieles, y ay en estas yslas muchas poblaciones que pagan tributo sin saber quien es Dios, y ay algunos clérigos que dexan sus partidos y quedan sin misa muchos días, y bienen a solo trato y contrato y a pedir su carga al descubiertto, de que parece mal. V. Magestad lo rremedie.

Este año de noventa y ocho [1598] á abido gran mortandad entre los naturales, que han muerto gran suma de yndios; no ay en esta tierra médicos y tienen neseçidad de algunos, porque los que aquí curan han sido los más hospitalarios, y si á venido algún médico es el más moderno, y así muere gran cantidad de españoles y de yndios por no sabellos curar.

De muchas cosas que aquí pasan muy al descubiertto pudiera escrebir y dar abiso a V. Magestad, y no me atrevo por ser hombre pobre, y sabiendo los desta ciudad que yo doy abiso destas cosas me podrá suçeder mal, y para que yo lo pueda mejor azer y con más libertad, teniendo yo cédula de V. Magestad y liçençia para ello, lo aré, tratando sienpre berdad, porque en todo lo que aquí escribo la digo, y siendo al contrario está aquí mi cabeza, que la ofresco.

En estas yslas ay Religiosos muy sierbos de Dios, que están cansados de pedricar en los púlpitos las cosas tocantes al serbiçio de dios nuestro señor y de V. Magestad, a quien se puede rremittir todo lo que aquí escribo, para que V. Magestad se ynforme de todo lo que aquí digo: el padre fray biente Valero ²²⁴⁴, de san francisco; fray agustín de tordesillas ²²⁴⁵, desta orden; fray

2243) AGI, Aud. de Filipinas, 18 A.

2244) Cfr. GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 30-31.

2245) Cfr. GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 23-24.

Jhoan pobre ²²⁴⁶, desta horden. De San Agustín: fray Lorenço de León ²²⁴⁷; fray Diego Álvarez ²²⁴⁸; fray alonso Serrano ²²⁴⁹; fray Juan de Montesdoça ²²⁵⁰. De Santo Domingo: fray Alonso Ximénex ²²⁵¹, provincial; fray Diego de Soria ²²⁵².

Estos rreliгиозos son antiguos en la tierra, y los que son más modernos tienen mucha yspirencia de la tierra, y podrá V. Magestad rremittir qualquiera cosa para lo que toca al descargo de la rreal conçiencia de V. Magestad, porque son muy siervos de Dios, y todos los demás lo son, pero generalmente saben las cosas destas yslas bien, y así V. Magestad entenderá de mí mi buen çelo, que es de serbir a nuestro señor y a V. Magestad, y querría açertar y mis torpedades y poca curiosidad de no saber el estilo, que es rrazón para escrebir. Suplico a V. Magestad sea yo perdonado y como baçallo rrudo tome V. Magestad esto, a quien guarde nuestro señor largos años para su santo serbiçio. De Manila... Umillde baçallo de V. Magestad que sus rreales manos beso, Jhoan Núñez [rúbrica] ²²⁵³.

AGI, Aud. de Filipinas, 35 ²²⁵⁴.

195

México, 8 de mayo de 1599.

Acta firmada por el Provincial de agustinos de México, Fr. Diego de Contreras, incorporando a esta dicha Provincia al P. Gaspar Suárez, venido de España y con destino a Filipinas, y remitiendo en su lugar a las Islas a Fr. Diego de la Peña, hermano coadjutor.

El Maestro Fr. Diego de Contreras, Provincial de la orden de nuestro Padre san Agustín en esta nueva españa. Por la pressente doy lizençia al Padre

2246) Cfr. GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 49.

2247) Cfr. doc. núm. 207.

2248) Nota biográfica en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 78, nota 297.

2249) Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 129-130, notas 72-76.

2250) Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 400, nota 1883.

2251) Cfr. nota 1639.

2252) Cfr. nota 2252.

2253) Insistentemente se había pronunciado el Consejo de Indias en varios de los puntos denunciados en este escrito por Juan Núñez, aunque también es verdad que las autoridades civiles de Filipinas se habían mostrado remisas e impotentes para llevarlos a la realidad: AGI, Aud. de Filipinas, 1.

2254) Dos hojas folio de la carta y firma autógrafa del mitente.

fr. Gaspar Suárez ²²⁵⁵ para que vaya a nuestro convento de la puebla ²²⁵⁶, donde le asigno y señalo por conventual, Predicador y consultor del convento en lugar del Padre fr. Diego Deza, y declaro estar yncorporado en esta nuestra Provincia por el difinitorio pleno provincial deste capítulo que agora se acaba de celebrar, y mando en virtud de santa ovediençia que ningún ynferior nuestro lo ympida. Fecho en nuestro monasterio de san Agustín de México en 9 de mayo de 1599. Fray Diego de Contreras ²²⁵⁷, provincial ²²⁵⁸.

Doy fee que lo contenido en ésta se determinó en el difinitorio de los nueve, y por verdad lo firmé de mi nombre, fecho ut supra. Fr. Juan moreno, difinidor.

Por el Padre fr. Gaspar Suárez fue a las filipinas el Hermano fr. Diego de la Peña ²²⁵⁹, enviado de propósito por el Padre Provincial passado, supliendo con esto la falta y quedada del dicho Padre, como consta de la declaración que en este caso dio escrita y firmada el mismo Padre Provincial passado ²²⁶⁰, y su encorporación fue con particular acuerdo del difinitorio del capítulo provincial. Fr. Diego de Contreras, Provincial.

Por virtud de la autoridad de mi officio de Comissario General de las yslas filipinas, de la orden de nuestro Padre San Agustín ²²⁶¹, me conformo con lo que los Padres Provincial y difinidores y el capítulo y congregación de los

2255) El P. Gaspar Suárez forma parte de la Misión colectada en España por el P. Francisco de Ortega, y que en ausencia de éste presidió hasta México el P. Alonso de Vico [cfr. nota 2089]; debió llegar esta Misión a Nueva España el 1597, ya que se había hecho a la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda el 22 de junio de 1597: *AGI*, Contrat., 5538, f. 62.

2256) El P. Gaspar Suárez sale del convento de Hontiveros, en España, al alistarse en la Misión: *AGI*, Contrat., 5538, f. 62rv; RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 93, nota 357.

2257) De este religioso escribe Santiago Vela: «Natural de Méjico, tuvo por padres a Critóbal Pérez de Lucana y a Francisco de Contreras. Vistió el hábito religioso en el convento agustiniano de su patria, e hizo su profesión el 8 de Abril de 1572. En la Religión leyó Artes y Teología muchos años; fue Maestro por la Universidad y por la Orden, Prior del convento de Méjico y Definidor varias veces»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 72. Es exacto lo que consigna el autor citado sobre la patria, padres y fecha de profesión del P. Contreras; nosotros en el Acta original de profesión leemos, sin embargo, tratándose del segundo apellido del padre, *Luchana* y no Lucana: *TU. LPM*, f. 80. Al margen de dicha Acta va escrito: «Fue Cathedrático en propiedad de Sagrada Escritura en la real Universidad. Éste fue Arçobispo de Santo Domingo».

2258) Prosigue Santiago Vela: «Finalmente, fue elegido Provincial en el Capítulo celebrado el 1599»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 72.

2259) Creemos sea este mismo el hermano, a quien un difinitorio privado [Manila, 19.6.1603], siendo Provincial el P. Pedro de Arce, condenó a ser privado del hábito «según delitos que ha cometido tan escandalosos», y a ser desterrado de Filipinas: *APM LGP*, I, f. 139. Cano, Jorde y Merino omiten este nombre en sus respectivos catálogos.

2260) P. Juan de Contreras; elegido en el capítulo provincial [México, 4.65.1596], habiendo presidido por delegación del General de la Orden el P. Miguel de Sosa [cfr. nota 2187]: cfr. GRIJALVA, *Crónica*, f. 213v.

2261) Cfr. doc. núm. 221, nota 718.

nueve determinaron acerca de la quedada y yncorporación del Padre fr. Gaspar Suárez en esta Provincia de la nueva España y eçención de la obligación de yr a las dichas yslas filipinas, espeçialmente aviendo ydo otro en su lugar, con que se satisfizo a la yntención y orden de su magestad, y consiguientemente mando que el dicho Padre fr. Gaspar suárez no pueda ser molestado por ningún prior ni comissario particular para hazer la dicha jornada ²²⁶², rreservando este negocio para mí ynmediatamente. Y por verdad dí ésta firmada de mi nombre. Fecha en nuestro convento de san agustín de México, 8 de noviembre 1600 años. Fr. Cristóbal de la Cruz, Vicario General ²²⁶³.

Por esta vez, atento a la yncorporación y averse enviado persona en su lugar, teniendo consideración a la autoridad de los Prelados y del difinitorio, se tenga, en nombre de su magestad, por escusado este Padre de passar a las yslas, y para lo de adelante se encarga, en nombre del Rey nuestro señor, que semejantes yncorporaciones de sujetos elejidos y trahidos de España se consulten o comuniquen con el Virrey y sin ello no se hagan.

En seis días del mes de mayo de mill y seisçientos y diez y seis años recibí el original, cuya copia es la que está retroescrita, que me entregó por orden del excelentísimo señor Marqués de Guadalcázar, Virey desta nueva España ²²⁶⁴, de su secretario Juan Fernández de la concha, el qual entregó en mi presencia,

2262) Las cosas se aceptaban tal como querían los Superiores de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de México, y más tarde la de S. Nicolás de Tolentino, no dando importancia a las cédulas y decretos de los Generales, los que ordenaban que los religiosos destinados a Filipinas bajo ningún concepto podrían quedarse en Nueva España. Y lo más estupendo del caso es que a veces estas decisiones del Rey y del Supremo Moderador de la Orden aparecen repetidas en los capítulos y congregaciones intermedias, queriendo dar a entender que eran aceptadas y obedecidas. Un ejemplo desconcertante lo encontramos en el mismo autor de este decreto, Fr. Cristóbal de la Cruz, siendo Provincial de la de México, el que aprobó la siguiente determinación [México, 1.11.1509]: «Item declaramos: por quanto por dos patentes de N. P. General pretérito y presente se nos ha mandado con grandes censuras, quitando la autoridad al Provincial de esta Provincia, al Definitorio y al Capítulo pleno, de que no pueda incorporar a ningún religioso que viniere de España para las Filipinas, y que cualquiera de los tales religiosos que dejase de embarcarse sin justo impedimento que conste por declaración del que fuere por Prelado, como lo fue el P. Visitador Fr. Diego de Guevara, sea castigado como apóstata, sin que en ello se pueda dispensar»: GARCÍA, *Crónica*, 75, nota 2.

2263) Fr. Cristóbal de la Cruz era hijo legítimo de Gonzalo de Salazar y de Antonia de Ávila, y profesó en México el 9 de julio de 1574: GARCÍA, *Crónica*, 33, nota 2; la nota es de Santiago Vela. Según el Acta original de profesión, el P. de la Cruz emitió sus votos en el convento de San Agustín de México el 29 de julio de 1574: *TU. LPM*, f. 92v; los demás datos que da S. Vela son exactos; al margen del Acta de profesión va escrito: «Fue Provincial».

2264) D. Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar; nombrado Virrey de México el 23.1.1612; toma posesión del mando el 28.10.1612; entrega el mando el 14.3.1621; cfr. RUBIO MAÑÉ, *Introducción al estudio*, 293.

de que doy ffe, nuestro Padre Provincial el Maestro fr. Francisco Muñoz ²²⁶⁵ al Padre fr. Gaspar Suárez, contenido en él, en cuya conformidad firmo juntamente con nuestro Padre Provincial para que esta copia se vuelva al dicho secretario. Fr. Francisco Muñoz, Provincial ²²⁶⁶. Fr. Gaspar Suárez. Por mandado de nuestro P. Provincial, Fr. Francisco Lorança, secretario.- Concuerta con el traslado que queda en mi poder. Juan Fernández de la Concha [rúbrica].

AGI, Aud. de México, 28 ²²⁶⁷.

2265) El P. Francisco Muñoz, hijo de Juan Galván e Inés Muñoz, nació en México, y en el convento de esta misma ciudad hizo su profesión religiosa el 15 de abril de 1574; en el capítulo celebrado el 19 de abril de 1614 fue elegido Provincial por aclamación: *TU. LPM*, f. 90; en dicha Acta de profesión figura con el nombre de Francisco Muñoz de la Concepción, y al margen va escrito: «Fue Provincial»; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 678, refiere todo esto con exactitud, menos el apellidar a la madre del P. Muñoz *López*: cfr. *supra*.

2266) El P. Muñoz moría poco tiempo después de estampar este decreto, exactamente el 20 de junio de 1616, a consecuencia de una operación quirúrgica: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 679.

2267) Son dos hojas folio del escrito; copia.

FELIPE III

1599-1621

196

Afulu [Nueva Segovia], 22 de mayo de 1599.

Carta de Fr. Miguel de Benavides, OP., obispo de Nueva Segovia, al Secretario del Consejo de Indias, exponiéndole las grandes necesidades por que atraviesa el gobierno temporal y espiritual de las Islas Filipinas; indica quién podría desempeñar el cargo de Gobernador General; conducta y abusos del Gobernador Don Francisco Tello de Guzmán; libertades e ignorancia de algunos religiosos; necesidades materiales que le obligan a soportar a dicho obispo los Señores de la Real Hacienda de las Islas, etc., etc.

Halle, plega a nuestro Señor, ésta a v. m. ¹ y a la Señora Doña Catalina y a los hijos con tanta gracia de dios y con tanta salud y contento como yo deseo, y como cada día pido en mis pobres misas y oraciones. No puedo escribir agora a propósito de las nuebas que vinieron ogaño por estar lexos de Manila y yrse de acá las naos a México quando vienen las de México y a las vezes antes. Lo que ay de por acá yo escribo al consejo algo, y como quien sabe su zelo de v. m. no tengo necesidad de encarecer la necesidad que hay de que venga aquí por governador un hombre de quien se sepa que teme a dios. O mi señor secretario, si v. m. pudiera ver algo, y si yo pudiera traer a los ojos de esos Señores a que vieran la necesidad de esta desventurada tierra y las grandezas, que de ella dependen, para gloria de dios y de la fee, y para la honrra de la corona de castilla. No provee el Rey en indias (y si me alargare más no errare) cosa de tanta consideración, y para donde sea menester hombre tan reportado, tan desinteresado, tan amigo del bien común, y, en una palabra, tan temeroso de dios y de su juicio como es el govierno de philipinas ². Mas como digo, para

1) D. Pedro de Ledesma (1596-1626), como Secretario del Consejo de Indias; el 3 de enero de 1596 es nombrado Consejero; desde el 31 de diciembre de 1604, Secretario de la Cámara, de la parte del Perú, y desde el 19 de junio de 1610, Secretario general del Perú: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 369.

2) Sin duda alguna el P. Benavides se está refiriendo al Gobernador D. Francisco Tello, de quien en otra carta había escrito en los términos más negativos [cfr. doc. núm. 188, nota 2151]. Apenas llegado D. Pedro Bravo de Acuña, sucesor de Tello en el Gobierno, tuvo ilusión el Sr. Benavides de que algunas o muchas cosas se remediarian, pero los hechos posteriores demostraron lo contrario: *APSR, HEF*, tomo 1, doc. núm. 2, f. 4.

discreción de v. m. y para su zelo de servicio de dios y del Rey, basta lo dicho. Un don luis Pérez Dasmariñas es el que es menester, que el governador de aquí es más predicador de la fee de Jesucristo nuestro señor y de su ley que no los mesmos predicadores, y su vida de él es la muestra del paño para que se aficionen a ser christianos o se desaficionen los chinos, los Japones, los Siames, los Cambojas y otras infinitas naciones que por acá dios puso.

De Don Pedro brabo de Acuña, que era governador de Cartagena, é oido muchas cosas buenas, que me parece que también él vendría muy a propósito de esta tierra ³. Un sobrino traxo consigo Gómez Pérez Dasmariñas ⁴, llamado don fernando de Castro ⁵, tan bueno como él o mejor en linaje. A éste é tratado yo arto y conozco de él mucho bien, e sé que es hombre muy reportado y muy temeroso de dios y muy amigo de aconsejarse en todo lo que se ofrece. Estas islas y hacienda del Rey ganarían mucho también con éste para governador. Tiene también mucha experiencia de las tierras, y algunas vezes fue a china quando la muerte de su tío Gómez Pérez ⁶.

De don francisco tello no quiero escrebir, que ya quando ésta llegue estará proveido otro y él se irá a su casa ⁷. Dios le guíe y dé buena muerte y penitencia de sus culpas. Lo que escribo del gran mal que es ir navío a china de estas islas a contratar, a lo menos cerca de donde están los portogueses, y aún a qualquier parte de china, por agora es tanta verdad que si este mal no se remedia estas islas se an de perder, y los portogueses quedan destruidos y la fee chathólica á de perder mucho, y tengo por sin duda que á de haver guerra entre nosotros y los portogueses, que con menos ocasión que ésta an querido ellos tomar las armas o las an tomado contra los castellanos allá en Macán; que, en fin, no se an de dexar destruir tan evidentemente por solos los intereses de los castellanos, y no serán los intereses sino del governador y oidores y de sus allegados, y bien saben los portogueses y sabemos todos que no es ésta la voluntad del Rey ni la del consejo ⁸.

También escribo que es necesario poner remedio en la libertad y ignorancias y atrevimientos de algunos religiosos ⁹. Siempre estoi en el Parecer que

3) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, V, x.

4) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 389, nota 1831.

5) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 632, nota 1.

6) Cfr. nota 2.

7) Cfr. nota 2.

8) El Consejo, vistas las muchas reclamaciones que sobre este particular se le habían presentado, quiso dar a entender en 1594 que la prohibición fuera recíproca, y así que si los españoles no podían comerciar con los chinos para no dañar al comercio de los portugueses, que tampoco estos pudiesen verificarlo en Filipinas: *AGI*, Indif. General, 742.

9) Una explicación de esto la da PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 40.

allá tubimos todos de que aquel brebe que sacó el padre Alonso Sánchez de Gregorio 14.^o 10 para que el obispo pueda visitar por sí y por qualquiera clérigo los religiosos y sus doctrinas 11, que este brebe cierto sería dañosísimo, y aunque sin duda algunos prelados de los religiosos merecían que esto se pusiese alguna vez en exequción, mas las religiones son los muros de la iglesia y no es bien tratarlas así 12. Pero también es necesario que el papa ponga orden en tanta desorden como por mi carta para el consejo verá v. m. Guarde el obispo su puesto y los religiosos el suyo 13, y haráse esta divina obra de la predicación del evangelio qual deseamos. Mas si el capitán de infanteria quiere hacer officio de maestro de campo, y el soldado el de el capitán o el del general, mal andará la guerra. Envío al consejo la carta que escribo al papa. Lo 1.^o, porque yo quiero que lo que hubiere de tratar con el papa lo vea primero el consejo y él lo proponga al papa, y por su orden se haga todo, que así irá todo acertado, y, placiendo a dios, tendrá todo el efecto que se desea 14; y lo 2.^o, yo no tengo agente ni le quiero, porque como por la misericordia de dios y el de mi Rey, parézeme que basta escribir lo que siento al consejo, que los Señores de él acudirán como quienes son, y ellos y sus conciencias serán muy buenos solicitadores de que se remedie lo que escribo, y el zelo de v.m. suplirá mis faltas y remediará las de por acá, que yo prometo que hay artas.

De mí lo que puedo escribir es que estoi bueno gracias a dios. Los que tratan la hacienda real me tratan qual yo merezco. Es imposible vivir sino se remedia, porque de esa miseria que se me manda dar en todo un año no me an

10) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 476.

11) Una buena síntesis de este punto en COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 101.

12) Escribe Phelan: «The religious in the Philippines enjoyed a generous amount of autonomy. Unlike their colleagues in Mexico and Peru, they were never subject to episcopal supervision, nor were they ousted from their parishes by the secular clergy. In spite of the favorable circumstances the success of the regulars was limited»: PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 40.

13) El P. de la Costa afirma que uno de los motivos por los que el clero regular rechazaba la jurisdicción de los obispos en asunto de visita radicaba en un deseo humano de independencia, pero «the attitude of the regular clergy was in far greater measure based in the sincere conviction that their privileges were essential to their work, that to give them up would be to sacrifice not only their freedom of action but their very existence as corporate bodies, and hence that the dilemma confronting them was wither to give up their privileges or their ministry, there was no third alternative»: COSTA, *Episcopal Jurisdiction*, 50.

14) Hemos visto en el Archivo de PP. Dominicos de Manila un escrito titulado «Documentos interesantes del Ilmo. Sr. Benavides», y en el que después de transcribir algunos, el coleccionista anónimo reproduce «el rótulo según se expresan en el primer indice del Archivo de Sto. Domingo de Manila hecho el 6 de Mayo de 1632 por el P. Alonso Hidalgo»; en este indice se citan tres cartas del P. Benavides y un Informe a Su Santidad; éste es de 1594, y las cartas de los años 1598, 1601 y 1604: APSR, *Libros*, 206, pp. 7-8.

dado más de solo un tercio, que son seiscientos y tantos pesos de a ocho reales, y el gasto que traio es muy grande sin traer conmigo más que un solo muchacho y quando mucho dos personas, que ni aún quien me aiude a misa no tengo, mas como en la tierra tan nueva y tan mal asentada tengo grande necesidad de ir a unas partes y a otras, y como no ay cabalgaduras y qualquiera cosa se á de llebar a cuestras de hombres, aunque sólo sea llebar el recado para decir misa, cuesta mucho dinero.

Estoi tal que ni aún casulla para decir de ordinario misa no la tengo, y aún los çapatos é traído rotos y la carne desnuda y quiçás no havia con que comprar otros. Yo no pido otras rentas, sólo pido que se cumpla en mí la cédula de su magestad de que la doctrina se pague en el mismo lugar de los tributos de él. Yo me contento con sólo que lo que se me manda dar, se me pague en mi obispado de los tributos y del situado de él en la provincia de los ilocos, que la de Cagaián aún no hay cosa ni tributos asentados en ella, porque si entra en Manila el dinero, como está allí el governador y oidores y oficiales reales, yo tengo de andar tal que cierto es afrenta del estado de obispo que así le traten. Lo que se haze con un clérigo y con un religioso no es mucho que se haga con el obispo, y como al religioso y al clérigo se le paga a donde trabaja y a donde lo á menester, también se le pague al obispo a donde trabaja y a donde lo á menester, fuera de que haviendo de ir allá y volber acá, a la ida, que va por cuenta del Rey, corre riesgo de mar y de artos enemigos por tierra, y a la vuelta, que viene por cuenta mía, corre los mismos peligros y riesgo, y me á de costar dineros el traerlo, que es muy lexos y por caminos peligrosos. De todo esto se ahorraría con sólo que la cédula dicha de su magestad se guardase conmigo, mas, como dicen en castilla, para los desdichados se hizo la horca.

De otro dinero que no cobraron los oficiales reales de lo que yo debía, aunque se enteraron del de las bulas y de otro luego, mas falta de cobrar de mí alguno otro de lo que se me prestó en hespaña en la casa de la contratación de Sevilla para mi socorro y avío; digo que desto escribo al consejo que se me perdone, que cierto lo é menester. Si estos señores quisieren hazer que se me haga esta merced, bien, sino paciencia.

Aunque a todos los Señores del consejo tengo igual amor y igual repecto, mas como el señor licenciado Molina de Medrano sabe más de mi pecho y de mi alma, por haverme tratado muy en particular, y aunque yo escribo a su merced, mas no sé si será tan largo, y así suplico a v. m. le comunique ésta. A la Señora Doña Catalina y a los Señores don francisco y don christóval y doña Magdalena y al otro angelico, que no me acuerdo de su nombre, dé dios vida y salud de v. m. lo que este aficionadissimo capellán de toda esa casa desea. De Afulu, 22 de Maio, 1599. Fr. Miguel, obispo de nueva Segobia [rúbrica].

Esta carta tenía escrita al consejo, mas llebaba esos borrones, y así envío

un traslado de ella y ésa invió a v. m., porque si acaso se pierde la otra, se muestra ésa.

AGI, Aud. de Filipinas, 74 ¹⁵.

197

Gailán, 24 de mayo de 1599.

Carta del P. Nicolás de Melo, OSA., al P. General de la Orden de S. Agustín.

Reverendissimo Signore e Padre nostro.

Io ho un desiderio estremo de compiacer a Vs. Reverendissima e esserle acceto, per questa causa vengo ad avisarla che si vede in queste bande una pianeta che promette gran bene tutta la Christianità. Il Sofi di Persia desidera di confederarsi con tutti i principi Christiani. A questo è stato mosso da due cavallieri Inglesi che a questo fine sono venuti dalle bande loro. A questo negozio io non sono stato disutile benchè io lo trovassi ben incaminato. Il detto Sofi m'ha fatto suo Commissario uguale co'l Cavaliere che va da sua parte, nelli affari di Sua Santità e di Sua Maestà Catolica... Lo resto Vs. Reverendissima saprà da me a bocca quando io giongerò a Roma che sarà il più presto che si potrà perchè io ci vo in compagnia de'l Cavaliere Inglese spedito dal Sofi. In questo mentre ella si rallegri con tutta la Christianità, si tenga certo che no ci è huomo al mondo che l'honori e osservi più di me e senza più fastidirla le bacio humilissimamente le mani pregandole da'l cielo quella felicità che è dovuta a suoi meriti. Di Gailan in Persia a 24 de Maggio, 1599 ¹⁶.- Hijo yndigno de V. Rma. paternidad. Fray Nicolás Melo ¹⁷.

B. Ang. de Roma, A-6-19 ¹⁸.

15) Son dos hojas folio con firma autógrafa del P. Benavides.

16) Hartmann informa de esta carta existente en la Biblioteca Angélica de Roma, la que llegó a Venecia el 28 de noviembre de 1599, siendo su portador Miguel Ángel Corrai, de Alepo: cfr. HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 120; especialmente véase la nota 9 de esta misma página.

17) Para la copia y firma de la carta: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 120-121.

18) Publicada por HARTMANN. *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1955) 287-288.

198

Gueilán ¹⁹, 24 de mayo de 1599.

«A la Magestad Católica del Rey nuestro Señor: Frai Nicolás de Melo».

Señor. Yo vine de las Islas Philipinas con los negocios de mi religión, como V. Magestad mandó al mismo definitorio de la orden de nuestro padre S. Agustín, a la India Oriental, para por aquella vía hazer mi viage a los pies de V. Magestad y de su Santidad. Mas como todos los sucessos sean debaxo de la mano de Dios nuestro señor, sucedió no haver naos, y por cumplir con mi obligación, y con consejo del Arçobispo, determiné de hazer mi viage por tierra, y assí vine a Hormus, donde tuve nuevas en este Reyno de la Persia y corte del Gran Sofi estar ²⁰ dos embaxadores de V. Magestad, por lo qual me ²¹ dí la priessa possible a llegar, y llegado que fui, supe que no eran Embaxadores sino dos cavalleros hermanos Ingleses, los quales con solo su motivo de emprender un gran servicio para vuestra Magestad y para todos los demás príncipes Christianos con más trabajos y peligros que se pueden creer, y el negocio stava ya tratado con el Rey, lo qual él abraçó de muy buena gana, que es pedir a V. Magestad y a los demás príncipes Christianos una amistad perpetua y aliança para contra el enemigo común. Y aunque esto estava en tan buenos términos, después de yo venido se dio fin y remate a ello, y este Rey para con V. Magestad y para con su Santidad me ha hecho su Comissario, y embía su mensaje en forma con sus presentes y lo mismo haze al Rey de Francia y a la Reyna de Inglaterra y a todos los demás príncipes Christianos, respective; es a saber: al Emperador, al Rey de Escocia, a la Señoría de Venecia y a otros. Yo voy en compañía de uno destos cavalleros, que es el más viejo, llamado Don Antonio Sherley, con los negocios de tanta importancia, los quales llevamos los dos a cargo; el otro hermano, que es el menor, se queda como en peñón ²² de la respuesta desta causa. Promete este negoçio grandes esperanças del servicio de Dios nuestro Señor y vuestro. De partes más cercanas y menos peligrosas será V. Magestad más informado. Dióme como prendas de su palabra un reliquario de oro con un Christo smaltado, y cortó un pedaço de la toca que traya en la cabeça y me lo dio diziendo que io lo guardasse hasta ²³ que bolviessse y que haría lo mismo de lo que le quedava. Mostróme una cruz que trae a raiz de las

19) *Gilan*: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 120; ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Mis. Hispan.* vol. XV (1958) 233, nota 47, hacen las oportunas aclaraciones sobre este nombre.

20) *Stan*: AHHA 17 (1922) 150.

21) *Omite*: me: AHHA 17 (1922) 150.

22) *En peñón*: AHHA 17 (1922) 151.

23) *Omite*: hasta: AHHA 17 (1922) 151.

carnes, de un palmo de grandor, y tocando la manga de mi hábito halló unas disciplinas, las cuales guardó ²⁴ procurando primero ²⁵ de lo que servían [*sic*], y lo mismo hizo de las cuentas que yo traya al cuello, las cuales besó muchas vezes, dando muestras de que sabía ²⁶ lo que aquello era. Resta que V. Magestad con su gran zelo y bondad mande se encomiende a Dios nuestro Señor este negocio para que tenga el fin que V. Magestad y toda la Christiandad dessea. Guarde Dios nuestro Señor a V. Magestad para honra y gloria de su yglesia y amparo de toda la Christiandad y fortificación de tales causas. E de Gueilán y de Mayo 24, 1599. Humillde siervo y capellán de V. M., que sus manos besa. Frai Nicolás de Melo [rúbrica] ²⁷.

AS. Estado, leg. 972 ²⁸.

199

Gailán ²⁹, 24 de mayo de 1599.

«*A su Magestad Católica de Antonio Sherleyo*».

Señor. Yo doi infinitas gracias a Dios de haverme hecho la merced de poder hazer juntamente servicio a la santa madre yglesia, a V. Magestad y a todos los demás príncipes Christianos, por vía del favor y gracia tan señalada, que yo he hallado ³⁰ para con el poderoso Sofi de Persia, el qual me embía a V. Magestad y a todos los sobredichos príncipes para tratar y concertar los medios convenientes de poder coger con buen seso el enemigo común entre la yunque y los martillos. Esta empresa, señor, es muy ardua y muy digna que V. Magestad despliegue en ella su gran poder, y no ay dubda que lo haga. De todo lo que yo tengo hecho y negociado con el Sofi es muy buen testigo el Reverendísimo padre fray Nicolás de Melo, Portuguez de nación, de la orden de Sant Augustín, el qual ha sido presente a parte de ello, y a su poder me ha ayudado, el qual también trae algún recaudo del Sofi para V. Magestad. He querido, señor, apuntar solamente esto a V. Magestad, no ³¹ osando fiar más por agora al papel, e guardando la suma de lo hecho para mejor oportunidad, la qual sin mucho esperar luego se ofrecerá. Y sin más beso devotissimamente las manos

24) *Añade*: y: *AHHA* 17 (1922) 151.

25) *Añade*: saber: *AHHA* 17 (1922) 151.

26) *Omite*: sabia: *AHHA* 17 (1922) 151.

27) Publicada en *AHHA* 17 (1922) 150-151: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 113.

28) Dos hojas folio de la carta con firma autógrafa del mitente.

29) Cfr. nota 19.

30) *Hallado*: *AHHA* 17 (1922) 151.

31) *Tachado*: n [non]: *AHHA* 17 (1922) 151. escribe correctamente *no*.

rogando Dios sea servido de mantener muchos años a V. Magestad en su cumbre altísima de gloria. De Gailán, en Persia, a los 24 de mayo, 1599. De V. Magestad humildísimo servidor ³². Antonio Sherleyo ³³.

AS. Estado, 972 ³⁴.

200

Afulu, 24 de mayo de 1599.

Carta a S. M. de Fr. Miguel de Benavides, OP., obispo de Nueva Segovia, acerca del estado de la Iglesia en las Islas Filipinas.

Señor. En otra doi cuenta a V. Magestad ³⁵ de algo de lo que toca a lo secular de estas islas; en ésta la daré, aiudándome dios, de lo eclesiástico. Verdaderamente la conversión de estos indios la va el Señor haciendo con arta priesa, y si hubiera muchos ministros tales no se tardara mucho sin que todos los indios amigos se baptizaran, y los que aún no lo son gustaran de irse haciendo amigos nuestros y vasallos de V. Magestad. Y así en nombre de todas estas gentes suplico a V. Magestad los invíe artos religiosos, particularmente, sin hazer agravio a nadie, la religión de Santo Domingo es la que más propia es para estas gentes, porque fuera de que ella está por acá puesta en gran observancia y rigor de vida, y sus letras son más y más seguras que las de otras Religiones, pero aún fuera desto su comida, como es pescado, da muy poco trabajo a los indios el traérselo, por ser toda la tierra costa de mar y ríos, todo lleno de pescado. De estas cosas y de que estos padres defienden mucho a los indios de los agravios de los hespañoles nace el gustar tanto los indios de frailes Dominicos y desearlos tanto.

Con ser así lo que acabo de decir, entiendo también que dios aún se detiene en no hazer maiores mercedes a estas almas por el stilo que los religiosos tienen de alçarse tanto a maiores y de no querer seguir el stilo que Jesucristo nuestro señor puso en la iglesia de que los obispos enderecen y encaminan las cosas del gobierno de las almas. No pueden los obispos dexar de sufrir lo que quisieren hazer los religiosos, porque no tienen otros ministros que los aiuden, pero por ver los religiosos esta necesidad que tienen de ellos los obispos de es-

32) *Tachado: e* [servidore].

33) Publicada la carta en *AHHA* 17 (1922) 151-152.

34) Una hoja folio de la carta y firma autógrafa de Sherleyo.

35) El informe que da a S. M. el P. Benavides, como se verá, versa mas bien sobre el estado de su diócesis de Nueva Segovia. Deducimos por exclusión, aunque el obispo lo omite prudentemente, que todo su alegato es contra los agustinos.

tas partes no era razón que tan como dueños tratasen. Yo fraile soi, y doi mil gracias a dios por serlo, y en esta tierra estube fraile, mas nunca me pareció ni me caió en el pensamiento ser posible lo que agora é palpado con las manos. Los casos particulares explicarán cuánto sea el mal y cuánta sea la necesidad de remedio.

En una de las tres provincias de este mi obispado había diversas opiniones entre los ministros cerca de la administración del santísimo sacramento a los indios. Unos de los ministros, theólogos y que saben lengua de los indios y an tratado sus almas y conciencias, decían uno, y otros, también theólogos y que saben lengua y tienen experiencia de los indios, decían otro. Y no sólo los religiosos de diversas religiones, que los ay en aquella provincia, tenían diversos pareceres, pero aún los de una religión mesma andaban encontrados en pareceres, y no ganaba nada el amor y la charidad. Viendo esto junté a todos los ministros que podían tener parecer en aquella provincia, y hice como una manera de sínodo. Díxeles y propúseles que cada uno dixese su parecer, y fueron diciéndole y sus razones y alegaciones lo que cada uno alcançaba a entender, y yo en todo ello no hacía sino callar sin decir mi Parecer en nada asta oírlos a todos, que así era necesario: lo uno, porque oiendo yo a todos me enteraría yo más en lo justo y en la razón, y lo otro, porque oiéndoles a todos nadie quedaría quexoso y para la paz y amor era este medio necesario. Estando todos tratando el caso y esperando la luz de dios, salió el prelado maior que allí estaba de una de las religiones y dixo así: aunque el obispo diga lo que quisiere, nosotros no lo emos de hazer sino hazer esto otro. Y cierto que oídos todos los votos y todas las razones, casi todos, aún los súbditos suos, votaron contra él, y yo no había hablado palabra. Fue tanta la desenvoltura, o como se llame, del miserable hombre y tan sin son, que sus mismos súbditos, viendo maltratar con tanta ignominia a un obispo en el coro de una iglesia y en su tribunal, y que estaba exercitando el más alto acto de jurisdicción, que les compete a los obispos ni al papa, que es hazer Juntas y Sínodos y concilios para averiguar y determinar la sana y cathólica doctrina para proponerla a los fieles, que los mesmos súbditos suos, movidos de la fee cathólica que en su alma tienen, no lo pudieron sufrir y allí luego le dixerón quán mal era aquello que decía, y para gloria de dios y para pedir remedio lo digo, que la divina bondad (cuio servicio yo estaba haciendo), me tubo tan de su mano que ni una palabra no la dixe a él ni a hombre nacido, sino callando bolbí el corazón a dios y sólo le dixe estas palabras: domine, tu vides. Y al dicho prelado metíle conmigo en mi aposento y dixe (con grande blandura, cierto): Padre, mire v. r. lo que á hecho; procure remendarlo mañana quando nos tornaremos a juntar; mas la penitencia que tubo y que hizo y con lo que enmendó el escándalo que había dado, fue estando en nuestra Junta o Sínodo començar a reñir a los súbditos

que el día antes le habían ido a la mano, como si estuviera en el capítulo de su orden, sin hazer más caso que éste, ni de lo pasado ni de que estaba allí obispo sentado pro tribunali y exercitando su oficio, que en qualquier concejo de aldea se suele tener algún respecto al que preside en él.

Otro caso semejante quanto al no hazer caso de lo que el obispo ordena o advierte en cosas de doctrinas me aconteció también con el mismo prelado dicho. Tienen traducida la doctrina christiana en lengua de los indios, y en el per segnum crucis, donde la iglesia Romana y todos los cathólicos decimos en nombre del Padre y del hijo y del espíritu sancto traduxeron ellos en nombre de dios padre y de dios hijo y de dios espíritu santo. Yo le advertí: padre mio, v. r., que esto está mal puesto, porque esta manera de decir en nombre del padre y del hijo y del espíritu santo nos la enseñó por su boca el mismo Jesucristo nuestro señor, como consta del evangelio, y la iglesia cathólica siempre á usado este mesmo stilo y palabras de Christo nuestro señor, y nunca añade aquella palabra dios, diciendo en nombre de dios padre, etc. Los theólogos también hallan grande misterio en esto, porque allí está significada la unidad de la essencia divina quando se dice en nombre, y no se dice en los nombres, y está significada la trinidad de las personas quando se ponen solos los nombres relativos, diciendo del padre y del hijo y del espíritu santo, y si se añade el nombre absoluto de dios, diciendo en nombre de dios padre y de dios hijo, etc., ya hacéis diversidad en la essencia; mire v. r. que donde se trata en cosas de dios de alguna diversidad, no se á de poner vocablo ninguno que no sea relativo de padre y hijo y espíritu santo, por la regla de los theólogos y de la fee cathólica que dice: in divinis omnia sunt unum, ubi non est relationis oppositio.

A todo esto lo que me respondió fue: V. S. tiene razón, mas no se puede hazer, que es menester aguardar cierta cosa de la lengua, después se hará, y con este después se á quedado asta oy, y aún en una iglesia de este obispado, que yo mismo en persona había mandado que se hiziese esto, pues que Christo lo enseñó y la iglesia cathólica así lo á echo siempre, como era aquella iglesia administrada por frailes de aquel hábito, me an dicho después acá o en duda o no sé cómo, que ya sí se haze lo que yo en persona mandé, siendo, como es, lo que Christo y su sancta iglesia nos á siempre enseñado. Y cierto que uno o dos frailes de aquel mismo hábito me dixeran antes: no haya miedo V. S. que se haga eso que V. S. dice; mas quien creiera que en cosa y materia tan gravíssima no había de ser oido qualquier niño que lo advirtiera, quanto más un obispo y obispo que saben ellos que á estudiado más que todos ellos. En materias tan gravísimas, que no las trata más graves el papa ni los concilios universales, pues son materias de sacramentos, y tocando a la fee y al estilo de la iglesia cathólica tratan de esta manera por acá a los obispos, estando, como estamos, apartados del papa quatro o cinco mil leguas.

Pues otras cosas hay también parientes en todo de las pasadas. Hallé que no sé que en quantas casas de cierta religión tenían corporales no de lienço sino de algodón y con ellos decían misa; mas fue dios servido que el vicario provincial de aquella religión, que estaba por allí, era hombre reportado y docto y humilde, y advirtiéndole yo que mirase que aquello era una cosa nunca usada en la iglesia de dios, y que lo que la iglesia tiene dicho es que sean los corporales linea, y que debaxo del nonbre de lineo, aunque entra la olanda, porque así es el uso del papa y de los obispos y de todos, y todos usan de la olanda para las mismas cosas que del lienço para camisas, pañuelos, etc., más que del algodón, aunque le hay en hespaña y italia, ni el papa ni ningún obispo ni nadie usa algodón para corporales, ni nadie haze camisas ni pañuelos de algodón, ni aún en esta tierra, donde hay tanta falta de lienço y tanta sobra de algodón, ningún hespañol haze camisa de algodón sino de lenceçuelo de la china, como era hombre humilde y que á estudiado el dicho vicario provincial rindióse, y yo les dí olanda con que se hizieron corporales bastantes y se quemaron los de algodón; mas a no ser el prelado que era, no se hiciera cosa ninguna. Los olios sanctos los é hallado en chrismas de vidrio y se estarán así todo quanto los religiosos quisieren, porque yo no puedo mandarles nada ni ordenar nada.

En lo que toca a los derechos que llevan por los entierros y casamientos, etc., aunque ay quejas de excesos, no se puede remediar nada, sino los pobres indios lo an de padecer ³⁶.

Las iglesias también de los indios, que las ornamenta V. Magestad y los encomenderos y los indios también dan, no ay orden ni cuenta de nada, y si mañana dexan esta doctrina los religiosos, se llebarán lo que a ellos les paresciere, porque nadie sabe lo que hay ³⁷.

36) En las «Instrucciones» dadas por el Rey al nuevo Gobernador D. Francisco Tello de Guzmán, decíase en una de ellas que los religiosos doctrineros no llevasen derechos por casamientos ni entierros, como no los llevaban los clérigos; dichas «Instrucciones» están fechadas en Toledo el 25 de mayo de 1596: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 4896; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, xxvi.

37) Poco tiempo después el mismo obispo volvía a la carga [Vigan, 31.5.1602], aduciendo ya ejemplos de lo que en la carta que nos ocupa apunta como simple presentimiento. Escribía el P. Benavides a S. M.: «También el otro día, estando en una doctrina de religiosos, dixo uno de ellos que unas pieças buenas de aquella doctrina las abian llebado al convento de Manila de aquella orden, y que abia sido con boluntad o consentimiento de los yndios. Yo consideré luego que por qué canón y derecho puede el cura y feligreses disponer y dar o trocar las cosas de la yglesia, si es con menoscabo sin saber nada el perlado, y, particularmente, si es yglesia de patronazgo sin consentimiento del patrón, y son todas las de yndias, pues V. Magestad es patrón, y es muy creible que las tales pieças las abian dado los yndios o ayudado mucho a ellas y que debian de ser muy mucho mexores que las que le dieron, pues pidieron el consentimiento de los yndios. De otra parte me dixerón que una cruz de quinientos pesos la había vendido un prior de una doctrina de yndios a otra casa de yndios, y como los obispos no tenemos mano para bisitar ni las açiendas de las yglesias, da el religioso o trueca a su albedrío, y quando dexan las doctrinas dexan a su alvedrío o dexarán, si quieren, lo que quisieren»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 76.

Otro religioso que acaba de venir de hespaña, y ni sabía lengua de indios ni tenía experiencia, tratándole yo de un indio, me dixo a mí mismo: Señor, yo soi juez de este indio. De esta suerte tratan al obispo en sus mismos ojos. Y diciendo yo a un prelado de cierta casa: es imposible, Padre, que esto no se remedie y que el papa no ponga la mano, respondiome una cosa extraña, diciendo: bien, Señor, que dádibas todo lo pueden.

Largo é sido, Señor, mas no se puede dexar de dezir esto a V. Magestad para cumplir yo con mi conciencia; ni la de V. Magestad ni la del papa está segura sino se pone remedio eficaz a tantas desenvolturas, las quales, si yo entendiera que havían de cesar, no las escribiera, pero no cesarán si de allá no viene remedio, porque los religiosos están acá sin temor de papa ni de Rey ni de sus generales. De los obispos hazen el caso que é dicho, y de la audiencia no tienen mucho que temer, porque la exequción de lo que ella mandare se á de hazer por ministros inferiores, y éstos no se an de atrever contra el poder de los religiosos. Sólo hay un remedio, que el Papa, pues, está obligado, siguiendo al santo concilio de trento y a los antiguos cánones, declare y mande por descomuni3n latae sententiae que en lo que toca a administraci3n de sacramentos y a la doctrina y a las tasas de entierros, etc., y en visitar la sacristía de lo que tienen propio las iglesias, y de lo demás a este modo, no se aparten de lo que el obispo ordenare, y de lo que en los sinodos y juntas que hiziere le pareciere cumplir y ordenar. Las cédulas de V. Magestad temo que no vastarán a poner remedio, sino sola descomuni3n rigurosa del papa, al qual yo escribo, y envío a V. Magestad la carta abierta, porque V. Magestad sea servido de pasar los ojos por ella y mandar que venga a manos del papa, que no tengo agente ni tengo para qué tenerle, que no trato sino del bien común y servicio de dios y de V. Magestad, y así bástame advertir a V. Magestad que éste es el camino seguro para que todo se remedie. De Aufulu, en las islas philipinas, 24 de Maio, 1599. Fr. Miguel de benavides, obispo de nueva segobia.

AGI, Aud. de Filipinas, 76 ³⁸.

201

Casbín, 6 de junio de 1599.

«A Don Cristóbal de Mora, conde de Castel Rodrigo, mi Señor. De Frai Nicolás Melo».

Señor. Sea nuestro buen dios y Señor en el ánima de V. Señoría ³⁹ Illma.

38) Dos hojas folio de la carta y firma autógrafa del P. Benavides.

39) *Omite*: Señoría: AHHA 17 (1922) 152.

y ⁴⁰ le guarde, como este su siervo y capellán desea. Como sea obligación ⁴¹ común de toda ⁴² nuestra nación el tener a V. Señoría ⁴³ por patrón y anparo de todas sus causas, pues ultra de irle tan bien con este patroçinio es obligación común y a mí muy particular, aunque V. Señoría me no conoce, a lo menos mi nombre ⁴⁴ creo que le á oydo y tenido notiçia de mí por ⁴⁵ el obispo primero de las islas filipinas, don frai domingo de ⁴⁶ Salazar ⁴⁷. Mas dexando lo demás para quando con ⁴⁸ el favor de nuestro Señor ⁴⁹ nos veamos, digo, pues, Illmo.

40) *Que*: AHHA 17 (1922) 152.

41) *Como es la obligación*: AHHA 17 (1922) 152.

42) *Dicha*: AHHA 17 (1922) 152.

43) *El tendrá VS^a.*: AHHA 17 (1922) 152.

44) *Aunque VS^a. menor conoce a lo menos mi. e?*: AHHA 17 (1922) 152.

45) *De mi prelado*: AHHA 17 (1922) 152.

46) *Omite*: de: AHHA 17 (1922) 152.

47) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 34.

48) *Repetido*: con: AHHA 17 (1922) 152.

49) *Nuestro dios*: AHHA 17 (1922) 152.

Señor, que yo vine ⁵⁰ para ⁵¹ por la vía ⁵² de la india hazer mi viaje ⁵³ a esa corte y a la de su Santidad, y como el año pasado no uvo naos para o rreyno

50) El P. Melo y su acompañante [cfr. nota 52] partieron de Manila en noviembre de 1597: CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 482; ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 221, se inclina por el año 1598; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 130, acepta, sin embargo, el parecer de Castro.

51) *Sobrelineado*: para: *AHHA* 17 (1922) 152.

52) El acompañante oficial del P. Melo fue el hermano coadjutor Fr. Nicolás de S. Agustín. No hay unanimidad sobre el lugar de nacimiento, profesión y edad de este religioso, y sinceramente nosotros no encontramos testimonios de primera mano que arrojen luz sobre este tenebroso caso, por haber desaparecido el primer *Libro de profesiones* del convento de San Agustín de Manila. HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 130, escribe «eighteen-year old brother Nicholas of St. Augustin», haciendo suya por otra parte la opinión del P. Castro (*Misioneros agustinos*, 482, núm. 74 y 496, núm. 92) sobre el año 1594 como fecha de la profesión religiosa de este candidato en el convento de San Agustín de Manila. En las «Animadversiones» hechas por el mencionado P. Castro al primer tomo de las «Conquistas» del P. Gaspar de San Agustín, ha escrito Castro una nota de las suyas, la cual no ha servido más que para embrollar las cosas, queriendo sorprender la buena fe de los lectores, pero sin aducir prueba alguna en favor de sus asertos. Escribe Castro: «A la página 492, columna 2ª, dice que a Fr. Nicolás de San Agustín, lego mártir, le dio el hábito en Manila el P. Fr. Juan de Quiñones el año de 1588. Esto no puede ser, porque Quiñones, Definidor y Prior de Manila, ya había muerto el año antecedente, luego después que se acabó el Capítulo Provincial, como verás a la página 444, y por consiguiente no pudo ser éste. Lo mismo dice Sicardo en su vida, que murió el año de 1587. Ni creo yo tampoco que tomase el hábito en este año ni en los seis siguientes, porque hallo para esto tales repugnancias en el *Libro de Registro*, que no me atrevo a decir otra cosa, sino que tomó el hábito el año de 1594, y que se embarcaron los dos mártires futuros por noviembre de 1597, aquí en Manila para Malaca. Omito pruebas, porque son largas, remitome a dicho *Libro de Registro*, trienio de nuestro Padre León, la primera vez»: CASTRO, *o. c.*, 482, núm. 74. Como por la boca muere el pez, vamos a usar el *Libro de Registro*, que no es otro que el primer *Libro de Gobierno de la Provincia*, y concretamente en el primer mandato del P. Lorenzo de León (1596-1599), donde encontramos una determinación en las Actas de la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597], que destruye el fácil aserto de Castro, y la que sin duda alguna nos obliga a anticipar a antes de 1588 la fecha de profesión del hermano Nicolás de S. Agustín. Consígnase en el Acta de la referida congregación intermedia: «A los hermanos fray Alonso de Perea, Fray Jhoan del Valle, fray Melchor de Prado, fray Nicolás de Tolentino, fray Alonso de la Concepción, fray Nicolás de Sant Agustín [*añadido al margen*: fue Mártir con el p. Nicolás Melo], fray Miguel de Santa María, se mandó que si en este triennio muriessen, atento a su vejez y trabajos en la Horden, dixese cada sacerdote por vía de Jimosna seys missas por cada uno de los dichos»: *APM LGP*, I, f. 92v. El texto acotado es lo suficientemente claro para suponer que el hermano Nicolás de S. Agustín no era ya un apuesto manco y que su presencia en la Orden de S. Agustín tampoco era de tres o cuatro años al ser escogido como compañero del P. Nicolás Melo. Al hermano Fr. Juan del Valle, por ejemplo, se le menciona ya como conventual de la casa de Tondo en las Actas del capítulo provincial [Manila, 25.4.1581]: *APM LGP*, I, f. 37.

53) El P. Melo y su compañero arribaron, al parecer, a Goa el año 1598: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 221; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 130-131.

(?)⁵⁴, por los negocios que llevo serán de importancia⁵⁵, me determiné a hazer mi viaje por tierra⁵⁶, para lo qual vine a Ormuz⁵⁷, donde hallé nuebas⁵⁸ que

54) Aunque ponemos el interrogante, leemos perfectamente lo escrito por nosotros; es muy posible que el mitente de esta carta quiso decir *para ese reino*.

55) Escribe Alonso: «No he logrado averiguar las razones formales de esta urgencia que efectivamente tenía el P. Melo para llegar a Europa. El P. Gouvea en la Relaçam dice de un modo general que llevaba la misión de conseguir, con el permiso del P. General, más misioneros para Oriente. Esto ciertamente caía dentro de los propósitos generales de su nuevo cargo, pero no veo por dónde consta que llevase esa misión específica y con tanta prisa». Nosotros queremos ver la urgencia de este viaje, si es que la había, pues el comisionado poco se interesó por llevarla a cabo, en motivos muy personales y reservados del Provincial Fr. Lorenzo de León en razón de los abusos y quejas consiguientes que contra éste se estaban levantando en Filipinas. No hay que olvidar que la amistad entre Lorenzo de León y Nicolás Melo, entre otras cosas, partía del hecho de haber sido condiscipulos en México [cfr. GRIJALVA, *Crónica*, f. 191v], y ambos eran profesos de México, lo que naturalmente daría confianza al P. León para enviarle como su confidente después del P. Tomás Márquez [cfr. doc. núm. 191], para que ante el General de la Orden y más tarde ante el Rey de España parase los posibles golpes, los que por necesidad llegarían de Filipinas contra su arbitrario proceder. Apoyamos nuestra fundada sospecha en los siguientes datos. El 29 de agosto de 1597, fecha en que se elige al P. Melo como Procurador [cfr. nota 274], el definitorio provincial condenaba a dos religiosos por ofensas hechas a la fama y buen nombre del P. L. de León: «Nos provincial y diffinidores desta provincia del Ssmo. nombre de Jesús, congregados en capitulo pribado en este nuestro convento de s. Pablo [S. Agustín] de Manila, habiendo visto la confesión, descargo y recusación que da el p. fr. Diego Álvarez [Provincial en el trienio 1593-1596] en su defensa acerca de una información que se le á hecho sobre cierto crimen que ha cometido de ynfamación y detractación contra nuestro padre provincial Fray Lorenzo de León y su linaje, como consta en la dicha ynformación, que queda en el archivo de esta provincia, damos por ynepta la tal recusación y la declaramos por de ningún valor, así como la dan y juzgan». E inmediatamente leemos este otro acuerdo definitorio: «Este mismo día se decretó y declaró por deffinitiva sentencia, aviendo visto la retractación del p. fr. Andrés de Córdoba acerca del testimonio falso que levantó a nuestro p. provincial, que el susodicho p. fray Andrés de Córdoba es hombre ynfame, demás de lo qual le desterramos desta provincia perpetuamente y desde luego le damos por ageno della, y teniendo atención a su enfermedad y pocas fuerças le reservamos de presente de las disciplinas y cárceles, que en razón de la gravissima culpa nuestras constituciones disponen se le den, reservando la execución del dicho castigo, conviene a saber, cárceles, disciplinas y ayunos, etc., para quando nuestro p. provincial juzgare poderse executar, y el cumplimiento de su destierro sea en los primeros navíos que destas yslas partieren para la Nueva España. Que es fecho ut supra y sellado con el sello menor de la provincia»: *APM LGP*, I, ff. 90v y 92. Sospechamos que hubo bastante más de lo apuntado, pues en el *Libro de Gobierno* falta el f. 91, con toda seguridad arrancado, el que corresponde con el f. 101, que también se echa de menos.

56) Cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 222; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 130-131.

57) ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 222, y HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 131, aseguran que el P. Melo y compañero dejaron Goa en febrero de 1599; estos autores toman la noticia de GOUVEA, Antonio, OSA., *Glorioso Triunfo de tres mártires españoles de la orden de San Agustín, y uno Castellano hijo de Madrid* (Madrid 1623), f. 7; ACOSTA, Francisco, *Carta o relación de 1600 al Papa Clemente VIII: AV, Borghese*, serie IV, vol. 20, ff. 160 y 167; *AS, Estado*, 1630, ff. 69-70; publicada por Hartmann, pp. 293-296.

58) El P. Melo debió llegar a Ormuz en el mismo mes de febrero de 1599: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 222; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 131.

nesta perçia stavan dos cavalleros ingleses tratando con el gran sufy cosas de pax y confederación, por lo qual me determiné a hazer por esta vía mi camino, y llegué a este rreyno y corte del sufy con la mayor priesa ⁵⁹ que pude, donde ⁶⁰ hallé estos ⁶¹ dos cavelleros hermanos, llamados el uno don antonio Serli y el otto don alberto ⁶² Serli ⁶³, los quales con solo deseo ⁶⁴ de hazer a la cristianidad este servicio vinieron de inglaterra con más trabajos y peligros que se puede ⁶⁵ creer, y hallé el negocio poco menos que echo ⁶⁶, y con todo el rrey ⁶⁷ me hizo su comisario para con su santidad y su magestad ⁶⁸, a los quales enbía un presente muy magnífico a cada uno y a los demás príncipes, ny más ni menos, respective, pidiendo amistad a todos y liga y confederación contra el enemigo común ⁶⁹. A mí me hizo más honrras y gazalla de ⁷⁰ que de un mui amigo se podía esperar. Promete hazer yglesias y de todo lo demás da esperanças indecibles. Llama a su magestad del rrey don filipe, nuestro señor ⁷¹, padre, al qual muestra tener muy gran amor. Dióme un rrelicario de oro, donde está estanpado un cristo crucificado, pieça mui estimada ⁷², y de su toca cortó un

59) Parece ser que el P. Melo partió de Ormuz en el mismo mes de febrero de 1599: *AS, Estado*, leg. 1630, f. 70: «De Ormuz partió em Fevereiro 1599»; cfr. igualmente ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 222; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 131.

60) Ispaham, la corte del Rey.

61) *Hallé a estos*: *AHHA* 17 (1922) 152.

62) Roberto le llaman otros autores: cfr. HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 133.

63) Una valiosa obra biográfica sobre estos dos personajes: ROSS, E. D., *Sir Anthony Sherley and his persian adventure*. London, 1933; SHERLEY, E., *The Sherley Brothers, by one of the same House*. Chiswick, 1844; PARRY, W., *A new and large discourse on the travels of Sir Anthony Sherley, knight, by Sea, and over Land to the Persian Empire* [editado por ROSS, o. c., 98-136]; MANWARING, G., *A true discourse of Sir Anthony Sherleys's Travel into Persia*, en *Restrospectiv Review*, 2 (1820) [editado por ROSS, o. c., 175-226]; cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 223; y especialmente HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 124-125.

64) *Con el deseo*: *AHHA* 17 (1922) 152.

65) *Pueden*: *AHHA* 17 (1922) 152.

66) Carlos Alonso recoge, sintetiza y juzga lo escrito por William Parry [cfr. nota 63] sobre el proceder del P. Melo antes de entrar en Ispaham y conducta observada en esta ciudad por dicho religioso: ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 228-230.

67) *Abbas I el Grande*: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 226; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 131.

68) Algunos autores sostienen que fue el propio P. Melo quien obtuvo del Rey esta designación ante el Papa y el Monarca español, mientras que otros escritores se la adjudican a Sir Anthony Sherley; los oportunos testimonios en HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 194-195.

69) La confederación que se intentaba era contra los turcos.

70) *Goze alla lo que*: *AHHA* 17 (1922) 152. Palabra borrosa por estar corregida.

71) *S^{ca}*: *AHHA* 17 (1922) 152.

72) Cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 230.

pedaço, la qual me dio para peñor (?) de su palabra ⁷³ y de lo que promete. Trae una cruz dentro del pecho; tomóme unas deçeplinas que acaso llevaba yo en la manga y las cuentas que yo llevaba al pescueço; supo cómo yo en mi niñes avía servido al rrey don Sebastián nuestro señor, que santa gloria aya, y rrespeto desto y de la mucha caridad questos dos señores me an hecho y hazen, el rrey mesmo sobremanera ⁷⁴, y del ábito de nuestro padre san agustín, que siempre traxe vestido, queda muy afiçionado. El uno destes señores, que es el mayor, don antonio, va por su procurador para con todos los príncipes cristianos y yo por su aconpañado, aunque también enbía un persiano ⁷⁵, hombre de su casa, y como haze toda la confiança de nosotros no manda persona más particular, como en çierta Junta de todos sus grandes lo dixo a todos. El otro destes Señores, que es el más moso, de 22 años, llamado don alberto Serli, se queda como en prendas. Desta causa y rrespuesta, por ser en estas nuevas tales, me atrevo a rromper el velo del temor y vergüença, que los pequeños es justo tengan a los grandes, y juntamente para que V. Señoría sea el primero que dê estas felices nuebas a su magestad; mas porque el tiempo ni el camino que llevan estas rreglas no me dan más lugar, guarde nuestro Señor a V. Señoría ⁷⁶ Illma. y el estado aumente, como este su mui servidor y afiçionado de V. Señoría desea. Amen. Real de Casbin, tres jornadas de donde nos emos de embarcar para Moscovia, 6 de Junio, 1599. Siervo menor de V. Señoría Illma. Frai Nicolás de ⁷⁷ Melo [rúbrica].

Suplico a V. Señoría mande se den a nuestro Padre provincial ⁷⁸, ques de la orden de nuestro padre sant agustín ⁷⁹, estas nuevas y la causa de no escrevir, ques grande.

AS. Estado, 972 ⁸⁰.

73) *Para poner de esa palacra: AHHA 17 (1922) 152.*

74) *El Rey me estimó sobremanera: AHHA 17 (1922) 153.*

75) Era éste Husein Ali Beg: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 232; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 132.

76) *Omíte: Señoría: AHHA 17 (1922) 153.*

77) *Omíte: de: AHHA 17 (1922) 153.*

78) *Gal. [General]: AHHA 17 (1922) 153.*

79) *Augustino: AHHA 17 (1922) 153.*

80) Una hoja folio; firma autógrafa del P. Melo.

«*Carta de Fr. Nicolás de Melo al Embaxador del Rey Católico en Roma*».

Por ser en las nuebas tales me atrevo a romper el velo de la vergüença; yo salí de las Islas filipinas con negocios de mucha importancia ⁸¹, y por así lo mandar su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, porque convino así, vine a la India oriental para de allí me embarcar para essa curia y para ⁸² del Rei nuestro señor. Sucedió el año pasado no aver naos para Portugal ⁸³, por lo qual me fue forçoso venir a Ormuz ⁸⁴, para por aquella vía hazer mi viage, y allé nuevas que en este Reino y Corte del Xa estavan dos embaxadores de España ⁸⁵, por lo qual determiné dexar el camino ordinario por Bacorag ⁸⁶ y Babilonia y vine con la priesa posible a esta corte del Gran ⁸⁷ Sufy, donde, como digo, me avían dicho estavan los embaxadores, mui conocidos, el uno llamado don Antonio Serli, y el otro, que es el menor, don Alberto ⁸⁸ Serli; los quales avían tratado con este Rey que pidiesse i se usase con todos los Príncipes Cristianos, a la qual ocazió yo llegué, y este Rey á abraçado tan de veras este consejo de estos dos señores, que no tan solamente quiere esto mas lo pide a su santidad mui de veras y a su Magestad, a los quales y a cada uno, respectivamente, envía su embaxador con un mui magnífico presente, y al uno destos señores, llamado don Antonio, que es el más viejo, avía echo su comisario para con todos los Príncipes Cristianos, y después de yo venido, por así gustar este cavallero ⁸⁹, me á echo su comisario, particularmente ⁹⁰ para con su Santidad

81) Cfr. nota 55.

82) La lectura exige el artículo *la*.

83) Cfr. nota 53.

84) Cfr. nota 58.

85) Cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 226-228.

86) *Bancoraq*: *AHHA* 17 (1922) 153.

87) *Omite*: Gran: *AHHA* 17 (1922) 153.

88) Cfr. nota 62.

89) Cfr. nota 68.

90) *Particular*: *AHHA* 17 (1922) 154.

y su Magestad ⁹¹, a los cuales ⁹², como digo, manda pedir su amistad y ayuda contra el enemigo común, y en gracia de solos estos cavalleros me á mí echo tantas honrras ⁹³, que es espanto, particularmente dándome siempre el primer lugar. Envía con nosotros un Parçio ⁹⁴ de su casa ⁹⁵, aunque no de mucha autoridad ⁹⁶, porque todo lo confía de este señor, que digo, llamado don

91) Francisco de Costa, un ex-jesuita nacido en Goa, presenta las cosas muy apasionadamente contra el P. Nicolás Melo, escribiendo de él que traía consigo de Filipinas la cantidad de 5.000-6.000 escudos en diamantes y rubies para regalar al Sha y a otros personajes, haciéndose pasar al mismo tiempo por Procurador del Papa y del Rey de España: «Con tutti i Re e capitani si faceva Procuratore di V. Beatitudine e del Re Catolico, affermando d'esser stato spedito da loro per quelli parti, dalle quali tornava, e per dar più riputatione alla cosa, viveva splendidamente»: *AV, Borghese*, serie II, vol. 20, f. 160; reproducido en HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 135, nota 77. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 238, nota 60, formula otras suposiciones concernientes al caso: «Es altamente significativa la insistencia de Sherley, por una parte, y de los cronistas que le favorecen, por otra, en el tema del dinero del Padre. Se diría que les traía a mal traer. Por lo demás, esa cantidad, en un religioso que hacía un viaje de las dimensiones del suyo, no solo sino en compañía de otro religioso, estaba perfectamente justificada. Es más, no sería aventurado creer que parte de ese dinero —«indecentemente amontonado en las Indias»— estuviese destinado a ayudar a cubrir parte de los gastos del Capítulo General, al que nuestro misionero pensó siempre poder asistir [cfr. nota 274]. Incluso podía ir destinado al pago de viajes para nuevos misioneros de la Provincia de Filipinas». Los capítulos o definitorios que designaban Procurador o Procuradores para las Cortes de Roma y Madrid solían determinar la cantidad de dinero que se les debería dar para el desempeño de su comisión, bien en Filipinas bien en México, y no obstante esto a su regreso solían llegar con bastantes deudas que luego cubría la Provincia. No encontramos este detalle en el caso de los PP. Tomás Márquez [cfr. doc. núm. 191] y Nicolás Melo. Pero creemos con Carlos Alonso que la cantidad entregada al P. Melo debió ser fuerte, ya que el viaje era para dos religiosos y además largo y de incidencias imprevisibles. Por otra parte era muy limitada y discutida la ayuda que la Real Hacienda ponía a disposición de los Procuradores en caso de coleccionar Misión, viéndose por eso los dichos Comisarios obligados a pedir dinero prestado a personas particulares con los correspondientes impuestos. Decía un definitorio particular de éstos mismos años [Manila, 10.5.1598]: «En este mesmo día se decretó que por quanto los religiosos, que de las provincias de España y Nueva España en estos navíos han venido, respecto de ser los gastos excesivos y poca el ayuda de costa que para este efecto se les da de la Real Hazienda, traen deudas, las cuales se deben a personas que por hazer bien a esta provincia y a los tales religiosos (?), y assi se manda se repartan las tales deudas por toda la provincia rata por cantidad a cada cassa, pensada la cantidad della como en las demás reparticiones se suele hazer, y que lo que a cada cassa le cupiese lo pague...»: *APM LGP*, I, f. 97v.

92) Cfr. ALONSO, *El P. Nicolás Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 238; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 136. Uno de los puntos de acusación —creemos— que cabría contra el P. Melo en todo este asunto fue su fácil credibilidad y el haberse confiado de la noche a la mañana a personas a quien prácticamente no conocía.

93) ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vo. XV (1958) 237, nota 58, reproduce un texto valioso tomado del Archivo Vaticano, Fondo Confalonieri, sobre las credenciales que Abbas entregó a D. Antonio Sherley, donde se habla con elogio del P. Nicolás de Melo.

94) *Perçio: AHHA* 17 (1922) 154. Sin duda quiso decir *persa*.

95) Cfr. nota 75.

96) Sobre esto puede leerse un texto que da Ross, y que reproduce HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 133-134, nota 72.

Alberto ⁹⁷, de 22 años, se queda ⁹⁸ como en pruebas de la buena reçulución; promete hazer yglesias y otras cosas de gran consuelo; y porque de más serca sabrá V. Señoría Illma. más a la larga de este negocio, agora sólo avisamos porque se tenga la nueva; aunque va con mucho peligro yo escribo aí dos renglones a su Magestad para que conste de lo començado y mande se encomiende a nuestro señor, por el qual pido a V. S. me perdone y atrebuya mi descortizía más a confiança que a desmesura. Del Cardenal Alebrandino, que es agente de este cavallero, sabrá V. S. ⁹⁹ más quiçás y, si fuere possible, dar y ¹⁰⁰ mandar estas nuevas a nuestro Reverendísimo P. General de la orden de mi padre S. Agustín; recibiré merçed y nuestro Señor. Oy es de Cazbin y de Junio 12 de 1599 años. Siervo humilde de V. S. Illma. Frai Nicolás de Melo.

AS. Estado, 972 ¹⁰¹.

203

Manila, 26 de junio de 1599.

Testimonio dado por Jerónimo de Alcaraz, Secretario del Cabildo Eclesiástico de Manila, sobre licencias otorgadas por la autoridad de dicho Arzobispado para establecer Doctrinas por parte de las diversas Órdenes religiosas.

Yo, Gerónimo de Alcarás, Secretario del Cabildo desta sancta yglesia metropolitana de Manila y notario del Juzgado ecclesiástico ¹⁰²: Doy fee y verdadero testimonio cómo por los libros donde se asientan las Probiçiones y demás cosas que convienen de gobierno se despachaban en este arçobispado, questán en mi poder, pareçe ¹⁰³ que en beynte y uno de agosto del año passado de mill y quinientos y ochenta y çiete don fray Domingo de Salazar, primer obispo que fue de estas ysias, dio beneplácito y liçençia a los rreligiosos de la horden de sancto Domingo para fundar yglesia y convento en esta dicha çiudad de Manila ¹⁰⁴; ansimesmo, en beinte y nueve de agosto de mill e quinientos y no-

97) Cfr. nota 62.

98) Indudablemente el copista ha cometido algunas omisiones. Teniendo en cuenta el testimonio de otras cartas, creemos que el texto correcto sería más o menos así: «Porque todo lo confía de este señor, que digo, llamado Don Antonio. Don Alberto, de 22 años, se queda...».

99) S. S.: AHHA 17 (1922) 154.

100) Day: AHHA 17 (1922) 154.

101) Una hoja folio de la carta y firma autógrafa del P. Melo; publicada esta carta en AHHA 17 (1922) 153-154. [Al dorso:] Al Embaxador del Rey Católico en la Curia Romana, mi Señor.

102) AGI, Aud. de Filipinas, 1; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 459-460, nota.

103) *Repetido*: pareçe.

104) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 317, nota 1383.

venta y un años ¹⁰⁵ el dicho obispo dio el dicho beneplácito a los Religiosos de la horden de Sant Agustín para poner doctrina en los tingües de Pasi, encomienda de Tomé de la ysla ¹⁰⁶, y en el mismo día le dio también para los pueblos de Arayat y Pinpín ¹⁰⁷, de la jurisdicción de Candava ¹⁰⁸; y ansimesmo en tres días del mes de febrero de mill e quinientos e noventa y sinco años, fray cristóval de Salvatierra, Governador que fue de este arçobispado ¹⁰⁹, dio el beneplácito a los Religiosos de la horden de Sant francisco para poner doctrina en los tingües de cavite, encomienda de Diego Jorge ¹¹⁰; y en veynte y sinco de septiembre de mill e quinientos e noventa e seis años, el deán y cavildo, sede vacante, desta dicha sancta yglesia dio el dicho beneplácito a los Religiosos de

105) Posiblemente la casa o convento de Passi, en Pintados, fue aceptada sin el permiso competente del obispo antes de esta fecha, tal como leemos en el Acta de un definitorio [Manila, 29.8.1590]: «Primeramente se tomó la casa de los Tingües de Passic»: *APM LGP*, I, f. 66. En definitorios posteriores y en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1591] se omite la designación de religioso para administrar este pueblo; pero en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] encontramos en el apartado «Determinaciones»: «Tomóse en este presente capítulo la cassa de los Tingües del Rey en el río Araut llamada Passic, con voto»: *ibid.*, f. 72v. Sin que sepamos porqué, vuélvese a repetir en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597]: «Tornóse a tomar el convento de Pasig, en la provincia de Pintados, con voto y antigüedad que antes tenía»: *ibid.*, ff. 92v-93. Y en el capítulo de 1593 [cfr. supra] consígnase en la sección «Elecciones»: «*Tingües de Araut*. In conventu de los Tingues de Araut praeficimus in Priorem P. fr. Joannem Agreda; facimus conventualem fr. Joannem de Villamayor»: *ibid.*, f. 74v. Unos días después del mencionado capítulo, exactamente el 14.5.1593, fue aceptada la renuncia del P. Agreda, siendo elegido para el mismo cargo el P. J. de Villamayor: *ibid.*, f. 75. Y este último podría ser considerado como el primer Prior de Passi, en Pintados.

106) *AGI*, Patr^o 25, r^o 28.

107) Acordaba el definitorio en sesión privada [Manila, 29.8.1590]: «También se tomó la casa de Sto. Domingo de Arayat, en la Pampanga»: *APM LGP*, I, f. 66. A este mismo año adjudica el P. San Agustín la fundación de Arayat: «Recibióse por este tiempo el Convento de Arayat, en lo último de la Provincia de la Pampanga, camino de la de Pangasinán, pero no se halla nombrado Prior para este Ministerio. Tuvo por advocación a Santo Domingo Soriano, aunque al presente se intitula Santa Catalina»: *SAN AGUSTÍN, Conquistas*, I, 451-452. Lo mismo afirma JORDE, *Catálogo*, 818. El silencio sobre Arayat es absoluto en los *Libros de Gobierno de la Provincia* hasta el 29 de diciembre de 1598, fecha en que el definitorio provincial acuerda lo siguiente: «En veinte y nueve de diciembre de mill y quinientos y noventa y ocho años se hizo diffinitorio en este convento del santissimo nombre de Jesús de Tondo, en el qual se tomó por priorato con voto el convento de Arayat, en la Pampanga, al qual se le dio de jurisdicción los pueblos de Pinpín, San Juan, Magalao y Tunas, y se nombró por prior della al p. fr. Andrés Hernández»: *APM LGP*, I, f. 101. Sin embargo, el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599] nombra Prior de Arayat al P. Pedro de Vedoya, pero «sin voto». Las condiciones económicas del convento de Arayat debieron ser muy buenas desde el principio, ya que el mismo capítulo le asigna como colecta para la construcción del convento e iglesia de San Agustín de Manila 60 pesos anuales y 60 gallinas para dicho convento de Manila, cantidad que notamos muy superior a la de la mayor parte de los conventos de la Provincia: *ibid.*, ff. 104v-105.

108) *APM LGP*, I, f. 104v.

109) Cfr. doc. núm. 161, nota 67.

110) Este Diego Jorge era natural de Lisboa y encomendero de Cavite: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 274, nota 2.

la compañía de Jesús para en toda la ysla de Mindanao; y en doçe de febrero de mill e quinientos y noventa y ocho años el dicho deán y cavildo dio el dicho beneplácito a los dichos Religiosos de la Compañía de Jesús para la doctrina de Taytay ¹¹¹; y en ocho de mayo de este presente año de noventa y nueve [1599], el dicho deán y cabildo dio el dicho beneplácito a los dichos Religiosos de la Compañía de Jesús para el pueblo de Silán ¹¹², en los tingües de Cavite, por haver hecho dejación de aquella doctrina los Religiosos de Sant francisco; y aviendo mirado con particular cuydado los dichos libros no hallé en ellos que hasta oy se haya dado beneplácito para más casas de las suso referidas, como todo más bien consta y parece por los dichos libros, a que me refiero. Y para que dello conste, de mandato del dicho deán y cavildo dí el presente testimonio hecho en Manila a beynte y ocho días del mes de junio de mill e quinientos y noventa y nueve años ¹¹³. Jerónimo de Alcaráz [rúbrica].

AGI, Patr.º 25, r.º 29 ¹¹⁴.

204

Manila, 12 de julio de 1599.

Carta a S. M. del P. Juan de Montedoca, OSA., pidiéndole licencia para regresar a España a algún convento de la Orden en busca de quietud y paz del espíritu.

Señor. Después de aver dado respuesta a V. Magestad de lo que avía de la persona de el padre fray Bernardino de quebedo ¹¹⁵, difuncto ¹¹⁶, de mi Orden, en otra carta ¹¹⁷, y el péssame de la muerte del Rey nuestro señor, Padre de V. Magestad ¹¹⁸, y el plázeme del christianíssimo gobierno de V. Magestad, me pareció por ésta presentar ante la clemencia y piedad del pecho Real de V. Magestad una justíssima e importante causa con esperança del remedio, pues le hallan en sus trabajos todos los vasallos de V. Magestad con sólo manifestarlos, en lo qual es muy semeiante V. Magestad a la condiçión de Dios, cuyas ve-

111) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 511; COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 137-143; 154-159.

112) Pastells reproduce un testimonio del P. Chirino sobre este asunto, el que difiere algo de lo que aquí escribe Jerónimo de Alcaraz: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 274-275, nota 2.

113) Publicado este «Testimonio» en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 274, nota 1.

114) Una hoja folio del «Testimonio» y firma autógrafa de Jerónimo de Alcaraz.

115) Por cédula dada en Madrid el 13.4.1598 había ordenado S. M. que el P. Bernardino de Quevedo fuese enviado a España, dadas las quejas que contra él había en las Islas: AGI, Aud. de Filipinas, 328, tomo I, f. 15; publicada la cédula en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 74.

116) Para la muerte del P. B. de Quevedo: RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 110, nota 412.

117) Desconocemos esta carta.

118) Felipe II.

zes haze en la tierra. Yo, señor, he estado en la nueva españa diez y seis años administrando a los yndios ¹¹⁹, y por saver la falta que av[ía en] estas philipinas de ministros, vine a ellas obra de doze años ¹²⁰. He ayudado en la conversión de las almas con mi pobre talento quanto he podido ¹²¹, a mi Religión he obedescido en cosas graves, yendo en compañía del superior de ella [a] algunas peregrinaciones con mucho peligro de la vida en mar y tierra, y aunque me an premiado más de lo que merezía con hazerme provincial ¹²², estando yo muy ageno de esto ¹²³, ni el officio ni otras cossas mayores pueden conmigo para pasar adelante, porque me hallo muy sin fuerças ¹²⁴, y assi suplico humildemente a V. Magestad se sirva de mandarme dar liçencia para que me vaya a esos Reynos de castilla para tener alguna poca de quietud ¹²⁵, que con la Real cédula de V. Magestad, en que con rrigor se mande a los que aquí están en el gobierno, y en nueva españa y en los demás puertos por V. Magestad, me dexen salir y me avíen y ayuden, pues mis servicios son dignos de esta

119) Cfr. JORDE, *Catálogo*, 30.

120) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 418, escribe que el P. Montesdoca arriba a las Islas el 1582; repiten este parecer: CANO, *Catálogo*, 23; JORDE, *Catálogo*, 30-31; MERINO, *AEF*, 27. Este aserto no se compagina con lo que expresa el interesado, diciendo que hará cosa «de doze años» que habia llegado a Filipinas. Además, caso de aceptar la fecha de 1582, es muy largo el silencio que sobre este religioso guardan los *Libros de Gobierno de la Provincia*, los que no mencionan su nombre hasta 1590. Asumiendo el año 1587 como fecha de llegada a Manila, podría explicarse que el tiempo que media entre 1587 y 1590, año en que se le designa Prior de Bacolor, lo pasase en algún pueblo de la Pampanga aprendiendo el idioma.

121) Prior de Bacolor [cfr. nota 120] [Manila, 17.5.1590]: *APM LGP*, I, f. 63v; Prior de México, en Filipinas [Manila, 8.5.1593]: *ibid.*, f. 74; Subprior de Manila y Procurador General de la Provincia [Manila, 31.10.1594]: *ibid.*, f. 78v; JORDE, *Catálogo*, 30, escribe: «Subprior y procurador del convento de Manila»; Prior de México [Manila, 4.5.1596]: *ibid.*, f. 84; JORDE, *o. c.*, 30, afirma que el P. Montesdoca salió elegido en este capítulo Prior de Macabebe; en las Actas, sin embargo, aparece nombrado para Macabebe el P. Bernardino de Quevedo: *ibid.*, f. 83v; la permuta vino después: *ibid.*, f. 86v-87; Visitador de la Provincia [Manila, 31.10.1597]: *ibid.*, f. 94v; predicador de españoles [Manila, 2.11.1597]: *ibid.*, f. 96.

122) Elegido para el cargo de Provincial en el capítulo celebrado en el convento de San Agustín de Manila el 15 de mayo de 1599: *APM LGP*, I, 103.

123) Creemos que el P. Montesdoca estaba manipulado por el Provincial saliente, Fr. Lorenzo de León, el que se iba a aprovechar de él para llevar adelante sus intentos de pasar a España y México [cfr. doc. núm. 207], y hacer triunfar como Procurador de la Provincia lo que estaba ya siendo caballo de batalla: el eliminar el paso de religiosos de España a las Islas, y si sólo desde México [cfr. doc. núm. 212].

124) Ya hemos escrito [cfr. doc. núm. 207] que no fue limpio el capítulo provincial de 1599, y es muy posible que tales embrollos crearan en el P. Montesdoca escrúpulos por lo que se refería a su elección y confirmación.

125) El hecho de que el P. Montesdoca pida licencia a S. M. para viajar a España y no a México, donde había profesado, nos confirma en nuestro parecer [cfr. nota 124], buscando quizás con esto desligarse del P. Lorenzo de León y otros, que estaban agitando las cosas con el problema de los criollos.

merçed ¹²⁶. Estaré muy consolado rogando a Nuestro señor guarde a V. Magestad con aumento de maiores Reynos y después de los eternos. De Manila a doze de jullio de noventa y nueve [1599] años. Del convento de nuestro Padre S. Agustín. Fray Jhoan de montesdoca, Provincial.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ¹²⁷.

205

Manila, 10 de julio de 1599.

Carta a S. M. del P. Pedro de Arce, agustino. Pide envíe un religioso que visite y reforme la Provincia por la gran necesidad que tiene de ello, y que no permita regresen a las Islas los PP. Lorenzo de León y Juan Damorín, que ahora salen para España, a pesar de la buena relación que en favor del P. León remite el Gobernador General, por la amistad que los une.

Señor. Mucha pena nos ha causado la muerte de nuestro buen y santo rey, padre de vuestra magestad, don Phelipe ¹²⁸, que sea en gloria, que bien entiendo ya está allá, pues sus obras fueron tan christianas como todo el mundo save. Esta pena se nos ha aliviado y mitigado por aver sucedido vuestra magestad en su lugar, a quien nuestro señor dé largos años de vida para bien de su yglesia, como este capellán de vuestra magestad desea.

126) No conocemos documento alguno regio que hable de la licencia que aquí se pide. De hecho, el capítulo provincial [Manila, 30.4.1605] elige al P. Montesdoca Prior de Lubao: *APM LGP*, I, f. 149, si bien al final de las Actas se consigna esta nota: «Iten, después de lo susodicho, ordenamos, por parecernos convenir, que el p. fr. fernando truxillo, prior que era de Candón, baya a nuestro convento de Bacarra...; y el p. fr. Jhoan de Montesdoca a nuestro convento de Apalit. Todo lo qual ordenamos y mandamos antes de dissolver el capítulo en cuatro del mes de mayo de 1605 años»: *ibid.*, ff. 151v-152. JORDE, *Catálogo*, 30, hace al P. Montesdoca Prior de Apalit en 1602 y de Guadalupe en 1605. Prior de Malate [Manila, 26.4.1608]: *APM LGP*, II, f. 3v. Escribe JORDE, *o. c.*, 31: «Murió santamente en Malate el 1612, de cuyo ministerio se hizo cargo el 1608, no obstante su abanzada edad y lo quebrantado de su salud»; MERINO, *AEF*, 27, sigue esta opinión; CANO, *Catálogo*, 23, aunque más impreciso en nombres y fechas, afirma que el P. Montesdoca muere en Manila el 1612. Castro ha podido ser el inspirador de Cano para la formulación del juicio anterior: cfr. CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 171; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 418, coincide en lo referente al año de fallecimiento del P. Montesdoca, si bien silencia el lugar en que ocurrió. Nosotros nada hemos logrado averiguar sobre ambos extremos; pero lo que sí es cierto es que el citado P. Montesdoca no fue Prior de Malate desde 1608 hasta 1612 [cfr. *supra*]; la congregación intermedia [Bacolor, 31.10.1609] menciona como Prior de Malate al P. Diego Pardo: *APM LGP*, II, f. 8, y en el capítulo provincial [Manila, 23.4.1611] es escogido para Prior de dicha Casa el P. Juan Enriquez: *ibid.*, f. 29v; el nombre del P. Montesdoca, a partir de 1608 [cfr. *supra*], no vuelve a mencionarse en documento alguno de la Provincia.

127) Carta de una hoja folio y firma autógrafa del mitente.

128) Felipe II.

Aunque soy el más inútil religioso de la orden de nuestro Padre S. Agustín y el menos celoso della ¹²⁹, con todo mi poco celo no puedo dexar de dar cuenta a vuestra magestad de la neçesidad que tiene, que es de que vuestra magestad sea servido se reforme ¹³⁰, porque tiene grande neçesidad de reformation ¹³¹, como vuestra magestad ya sabrá y al presente se le escribe de parte de muchas personas graves y çelosas de la honra de Dios y del bien de nuestra orden ¹³²; la misma neçesidad que ha tenido hasta aquí tiene al presente, porque aunque hay religiosos santos y buenos, no pueden nada, porque los que no lo son prevaleçen; y para esta reformation es neçesario enbie vuestra magestad persona tal con plena potestad para arrancar de aquí algunos frailes para que esto quede quieto; y mande vuestra magestad que los que van este

129) Son frecuentes los elogios de los extraños a la Orden de S. Agustín en favor de la persona y vida del P. Arce. Precisamente, el P. Raimundo de Prado, S.J., en carta a S. M. [Manila, 30.6.1598] escribía que «Don Luis Pérez Dasmariñas persevera en su vida muy exemplar. El P. Fray Juan de San Pedro Mártir, de la Orden de Santo Domingo, y el P. Fr. Pedro de Arce, de la Orden de San Agustín, son muy zelosos y exemplares, y el primero, demás de esto, es pobre, muy docto y de muy buenas partes»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79; 1 h. fol.; original.

130) El P. Arce conocía muy bien el paño que trataba, pues había asistido al capítulo provincial de 1599 y sabía sus enredos y enjuagues [cfr. doc. núm. 205, nota 125]. En dicho capítulo el P. Arce fue escogido para Prior del convento de San Agustín de Manila: *APMLGP*, I, f. 109v.

131) Es muy duro el dictamen, aunque sabemos el por qué, del Cabildo eclesiástico de Manila en la carta que escribía al Rey [Manila, 10.7.1599], avisando de la muerte del arzobispo Fr. Ignacio de Santibáñez, al mismo tiempo que pedía que el sucesor en la Silla fuese persona del clero secular, y caso de ser religioso, jamás se nombrase uno de la Orden de San Agustín: «Y porque no cumpliríamos —escribía el Cabildo— con nuestra obligación sino advirtiésemos a V. M. de lo que conviene, suplicamos a V. M. que en ninguna manera venga religioso de la orden de San Agustín, es espeçial de los que an estado en estas yslas; y la razón que nos mueve, entre otras cosas, es el ser casi todos notados de codicia, y puestos en la dignidad abrá más materia en que çebarla. Y quando esto no sea, no tendrán tan libres las manos para reprimir la de los de su orden, ni esta yglesia el amparo que pudiera tener como siendo clérigo, que sin pasión mire por el aumento y bien de ella. Y esto dezimos en particular por un Religioso de s. Augustin, llamado fray lorenço de León, que ba este presente año a esa real corte a pretender, y no es en quien menos inconvenientes ocurren para prelado de esta nuestra metropolitana yglesia, y porque agora con la falta de amparo y muerte del arçobispo, los obispos de çebú y cagayán se aposesionaron de quanto quisieron y de pueblos muy çercanos a esta çiudad y distantes de su obispado...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

132) Cfr. doc. núm. 138.

año ¹³³, que son el padre fr. Lorenço de León ¹³⁴ y el p. fr. [Juan] Damorín ¹³⁵, no buelvan más acá ¹³⁶, porque no conviene, como vuestra magestad sabrá por relaciones que van, porque el padre fr. Lorenço en todo su trienio no remedió ni castigó nada, fue muy remiso ¹³⁷, y es neçesario dé quenta muy estrecha allá, y su compañero ha vivido mal ¹³⁸, y así no ay para que buelvan más acá ¹³⁹, antes es neçesario llebar también a otros.

133) Cfr. doc. núm. 207.

134) Cfr. nota 239.

135) *Juan de Amorín o Damorín*. Todos sus biógrafos afirman haber llegado a Filipinas el P. Damorín el 1590, formando parte de la Misión conducida por el P. Francisco de Ortega [cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 151]: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 454; CANO, *Catálogo*, 29; JORDE, *Catálogo*, 39; MERINO, *AEF*, 10. La primera vez que el nombre del P. Damorín es citado en los *Libros de Gobierno de la Provincia* es en un definitorio privado [Manila, 6.6.1590], fecha en que se le presenta al obispo de Filipinas, Fr. Domingo de Salazar, para ser aprobado como confesor y predicador: *APM LGP*, I, f. 66; en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593] aparece como conventual de Batangas-Batangas: *ibid.*, f. 73v; su nombre es silenciado en los comicios provinciales [Manila, 4.5.1596], lo que no deja de llamarnos la atención por ser íntimo amigo del Provincial Fr. Lorenzo de León: Actas originales en *ibid.*, ff. 80-87; Prior de Batangas-Batangas [Manila, 31.10.1597]: *ibid.*, f. 94; un definitorio privado [Malate, 12.5.1598] acepta el trueque de los Prioratos de Batangas y Bay, pasando el P. Damorín a Bay y el P. Alonso Bernal a Batangas-Batangas: *ibid.*, ff. 97v-98; Secretario provincial [Tondo, 29.12.1598]: *ibid.*, f. 101v; Prior de Pasig, en Tagalos [Manila, 15.5.1599]: *ibid.*, f. 110; en este mismo capítulo el P. Damorín es elegido definidor ádito: *ibid.*, f. 115; un definitorio privado [Manila, 13.6.1599] admite la permuta entre los Priors de Parañaque y Pasig, si bien el 21 de junio del mismo año otro definitorio anuló dicho intercambio: «En 21 de junio de 99 [1599] años se hizo diffinitorio, en el qual se mandó que por inconvenientes que a ellos nos forçaron del trueco de tres conventos, Pasig, Parañaque y Bulacán, por la presente anulamos los tales truecos y mandamos que cada uno se vuelva a su casa como se determinó por capítulo, porque así conviene»: *ibid.*, f. 116v.

136) Los PP. Lorenço de León y Juan Damorín [cfr. doc. núm. 207] debieron salir inmediatamente para México, ya que la congregación intermedia [Manila, 31.10.1600] confirma al P. Diego de Cerrabe para el Priorato de Pasig [cfr. nota 135]: *APM LGP*, I, f. 121v.

137) En forma más enérgica lo declaraba en 1606 el P. Juan de Santo Tomás, OP., siendo Provincial, en el «Expediente» que se hizo por el Cabildo eclesiástico de Manila contra el P. Lorenzo de León: *AGI*, Aud. de Filipinas, 85.

138) El P. Juan Damorín debió quedar en Nueva España, habiendo proseguido solo viaje a España el P. L. de León. En la lista de despacho [Sevilla, 28.5.1603] no aparece mencionado el nombre del P. Damorín: *AGI*, Contad., 1528, ff. 78v-79; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 134, nota 101.

139) El P. Damorín estaba ya de regreso en Filipinas el 30 de abril de 1605, pues en esta fecha vuelve a ser nombrado Prior de Pasig, en Tagalos: *APM LGP*, I, f. 149v; debió muy pronto pasar de Prior a Tondo, aunque no encontramos asiento alguno de traslado, por lo que leemos en nueva Acta del definitorio [Manila, 15.6.1605]: «Íten, ordenamos que al p. fr. Juan Damorín, prior de Tondo, se da por libre de deuda por haber sido tomadas cuentas con todo rigor por mandado del diffinitorio pasado, que así nosotros de nuevo le damos por libre»: *ibid.*, f. 153.

No quiero cansar a vuestra magestad con carta larga y mala letra, porque ya va a vuestra magestad y a su real consejo larga relación de todo ¹⁴⁰. Vuestra magestad perdone la letra, que por algunos respectos quise fuese de mi mano y no de ajena. Si a vuestra magestad mostraren una información en abono de mi Orden, no haga vuestra magestad caso que la hizo el Gobernador por ser amigo del padre fr. Lorenço ¹⁴¹; la verdad es que tiene neçesidad grandísima de reformation y créame vuestra magestad que le digo la verdad, como conviene decirla a mi rey y señor. Guarde nuestro Señor a vuestra magestad largos años. De Manila y de julio 19 de 99 [1599]. Fray Pedro de Arce.

AGI, Aud. de Filipinas, 35 ¹⁴².

206

Cebú, 12 de julio de 1599.

Carta a S. M. de Fr. Pedro de Agurto, OSA., Obispo de Cebú. Dice haber llegado a su diócesis y comenzado a usar su jurisdicción eclesiástica; ha fallecido el arzobispo de Manila, Fr. Ignacio de Santibáñez, OFM.; ha nombrado algunas Dignidades y Cánónigos para que le ayuden en el ministerio; urge la construcción de la fortaleza de la ciudad de Cebú; pide religiosos para la Islas, etc., etc.

Señor. En cumplimiento de lo que V. Magestad mandó, llegamos el arzobispo ¹⁴³ y obispo de la nueva Segovia ¹⁴⁴ e yo a estas yslas philipinas ¹⁴⁵, y conbenidos todos tres en lo que entendíamos que a cada uno pertenecía de

140) El 29 de marzo de 1606 hizo renuncia del Priorato de Manila el P. Pedro de Salcedo, entranto a sustituirle el P. J. Damorín: *APM LGP*, I, f. 15v. En la congregación especial [Manila, 17.1.1607], que depuso del cargo de Provincial al P. Lorenzo de León, su gran amigo el P. Damorín es sentenciado «por ciertas causas», privándole al mismo tiempo del oficio de Prior, y nombrando en su lugar al P. Miguel de Sigüenza: *ibid.*, f. 162.

141) Efectivamente, al Consejo de Indias debieron llegar malas y buenas relaciones acerca de la persona del P. Lorenzo de León, aunque bien pudiera ser que el interesado durante su estancia en España negociase las cosas a su antojo y capricho. En la presentación de la Cámara de Indias para posibles obispos de Nueva Cáceres y Nueva Segovia [Valladolid, 18.8.1601] figuraba la candidatura del P. León en los siguientes términos: «A fray Lorenzo de León, de la orden de San Agustín, que ha sido prior y provincial en las Islas philipinas, y á venido a negoçios de su orden, y han scripto algunos en aprovaçión de su persona y también la Audiencia y della ay acá buena Relaçión»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 4; al dorso va el nombramiento hecho por S. M. a favor del P. Covarrubias, OSA., para N. Segovia, y Diego de Soria, OP., para N. Cáceres.

142) Son dos folios; original.

143) Fr. Ignacio de Santibáñez, OFM.

144) Fr. Miguel de Benavides, OP.

145) Para la salida de estos tres Prelados de México: cfr. doc. núm. 175, nota 631.

jurisdicción y distrito, aunque no teníamos instrucción y declaración de parte de V. Magestad, entendiendo se avía perdido con otras cosas que faltaron ¹⁴⁶, comenzamos a usar de nuestra jurisdicción episcopal, y con permiso y beneplácito de[] arçobispo comencé a proveer de ministros a la ysla de panay, donde ay nueve o diez conventos y casas de rreliogiosos de mi padre sanct agustín ¹⁴⁷, atento que por una çédula de V. magestad se avía mandado que cada orden tubiese su provincia por sí, y de cada orden se proveya obispo. Fue nuestro señor servido de que dentro de tres meses falleçiese el arçobispo y muriese ¹⁴⁸, y por esta ocasión comenzaron ¹⁴⁹ los clérigos de la sede bacante a ynquietarnos ¹⁵⁰ y dezir ¹⁵¹ que nuestras bulas solamente nos hazian obispos de las çiudades donde lo éramos ¹⁵², y no nos señalavan distrito ni términos ¹⁵³, y esta yglesia de manila tenía poseción de todas las yslas y no avía de parte de Vuestra Magestad alguna instrucción ¹⁵⁴. Acudióse por bía de agrabio y fuerça a la Audiencia Real; declararon hazerse por tener también çédula para poder interpretar las dudas que se offreçian semejantes a ésta. An publicado desto y

146) DÍAZ, P., OSA., *Episcopologio Hispano-Agustiniano... Fr. Pedro de Agurto*, en *AH-HA* 2 (1914) 344; en lo sucesivo citamos en este número de documento la revista solamente.

147) Exactamente, el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599] nombraba Priors en la isla de Panay para los siguientes conventos: Otón, Panay-Panay, Araut [Dumangas], Aclán, Potol, Jaro, Sibucan, Passig y Pototan: *APM LGP*, I, ff. 109v-111.

148) El Sr. Benavides, obispo de N. Segovia, en carta a S. M. [Tulac, 17.5.1599] no especifica fecha, limitándose sólo a decir que el P. Santibáñez, estando ya en su arzobispado, falleció a los dos meses y medio de su llegada a Manila: BR, 10, 190; la Audiencia de Manila escribía [Manila, 12.7.1599] asegurando que el mencionado arzobispo había muerto el 14 de agosto de 1598: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

149) *Comenzasen*: *AHHA* 2 (1914) 345.

150) *Inquietársenos*: *AHHA* 2 (1914) 345.

151) Comentario del Consejo al margen: «Informe la audiencia lo que acerca desto á pasado i lo que en razón dello á proveido, i en el entretanto procure que entre todos aia [borrado: paz?].»

152) La historia de este conflicto entre el Sr. Agurto y el Cabildo eclesiástico de Manila está bien reflejada en una carta de la Audiencia de Manila a S. M. [cfr. nota 148]: «...Pero el Obispo de Cebú la ha tenido [dificultad] por parte del Cabildo Sede vacante de la Metropolitana desta Ciudad después de muerto el arzobispo, sobre que entrase en la ysla de Panay, ni usase en ella su jurisdicción ni actos pontificales, sino sólo en la ysla de Cebú, por no traerlo especificado ni deslindado en sus Bulas o a lo menos en çédulas de Vuestra Magestad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A; cfr. también: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cli; RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 117.

153) La diócesis de Cebú era la más extensa de todas las de Filipinas, incluido el arzobispado de Manila, pues comprendía todas las islas Visayas, Mindanao y las islas Marianas: cfr. FERNÁNDEZ, *History of the Church in the Philippines*, 31.

154) Continuaba escribiendo la Audiencia de Manila [cfr. nota 152]: «El Obispo [Sr. Agurto] decía que su Obispado se extendía a todos los Pintados y que aquella isla de Panay lo es, y que ésta abía sido la intención de su Santidad y de Vuestra Magestad, y que le caía cerca para administrarla y lejos desta Ciudad, y que así el Cabildo no se avía de entrometer en esta dicha ysla ni perturbarle su posesión en ella»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

estamos en esta confusión y en otras muy grandes, dignas de remedio ¹⁵⁵, que con la muerte del arzobispo y ausencia del obispo de la nueva Segovia ¹⁵⁶, que está en su obispado ¹⁵⁷, e yo en el mío, arinconados ¹⁵⁸. El de camarines ¹⁵⁹ no á benido ¹⁶⁰, todas las cosas tocantes al buen gobierno de las almas y de su remedio y de la administración de sacramentos con el debido modo están en calma sin poderlas conbenir, aunque nuestros obispados, el de Segovia e yo, ha-

155) Terminaba diciendo a S. M. la Audiencia de Manila [cfr. notas 152 y 154]: «Sobre esto hubo entre Obispo y Cavildo diferencias y autos, y ambos acudieron a esta Audiencia, y por bien de paz y excusar escándalos por no haver aquí parte que pudiese litigar por el Arzobispo difunto, ni haber juez competente que le determinase, el Audiencia proveyó sin perjuicio del derecho de ambas partes sin posesión y en propiedad, y entretanto que Vuestra Magestad mandase otra cosa o se juzgase por juez competente, que el Cabildo, Sede vacante, no inquietase al Obispo en la dicha ysla de Panae; y así queda esto asentado por agora hasta que se declare lo que en esta parte se tiene de hacer, que cierto es necesario que Vuestra Magestad se sirva de mandar se tome resolución en los distritos de este Arzobispado y Obispados para que cada Prelado administre lo que a él le tocare»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A. En el mismo estilo había cursado carta al Rey el Gobernador D. Francisco Tello, su fecha en Manila a 12 de junio de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

156) Cfr. nota 144.

157) Como dato curioso apuntamos que estando en la Corte el P. Benavides, el Consejo le pidió que señalase tres religiosos de las Órdenes de agustinos, franciscanos y dominicos, para presentarlos a S. M. como candidatos al arzobispado de Manila y las tres diócesis sufragáneas que se pretendían erigir en Filipinas. El P. Benavides presentó agustinos para la diócesis de Cebú, franciscanos para la de Camarines, y para la de N. Segovia a los dominicos Juan Cobo y Alonso de Castro, excluyéndose a sí mismo. Felipe II por su cédula [Madrid, 17.6.1595] presentó para N. Segovia al P. Benavides [cfr. doc. núm. 180, nota 2031]: *HN. de Madrid, Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822.

158) *Añade*: : *AHHA* 2 (1914) 345.

159) *De Camarines o Nuevas Cáceres* había sido presentado el P. Luis Maldonado, franciscano. Escribe Gómez Platero: «Propuesto por el Rey Felipe II para primer Obispo de Nueva Cáceres, fue preconizado en Consistorio de 13 de Agosto de 1595, siendo Cardenal Ponente Monseñor Dela [Deza], pero antes de llegar las Bulaş murió con mucha fama de santidad en Manila el año de 1596»: GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 80. Es muy distinto el dictamen que a este respecto remitía a S. M. el P. Ignacio de Santibáñez: [México, 1.3.1596]: «También tengo ya escrito a V. Magestad cómo murió, o por mejor decir, era ya muerto el padre frai luis maldonado quando V. Magestad le eligió por obispo para una de las quatro iglesias que V. Magestad erige en cathedrales»: *AGI*, Aud. de México, 115.

160) Comentario del Consejo al margen: «No ai que responder porque ia á partido a su obispado».

zemos lo que podemos con arta ¹⁶¹ falta de ministros ¹⁶², y si la ysla de panay se rremuebe del obispado del nonbre de Jesús de Zebú ¹⁶³, se le quitan todos o los más conbentos de la orden de sanct agustín y de algunos clérigos que tiene, y sería descomponerla mucho.

Por razón de la bulla de erección, que su santidad de clemente otavo se me embió, donde se me manda la haga de la yglesia cathedral, dándole título de ángel de la guarda ¹⁶⁴, y que por primera vez eliga los prevendados y se hagan las demás cosas que pertenecen a erigir Iglesia cathedral, conforme a las erecciones de todas las yglesias que de nuevo se erijen ¹⁶⁵ y fundan ¹⁶⁶, para que con verdad se verifique ser obispo de aquella yglesia cathedral ¹⁶⁷. Y de parte de V. Magestad no é tenido cosa en contrario, y como para nonbrar los benefiçiadados y prevendados no avía diezmos de presente para su sustento, y V. Magestad no señalava estipendio, me pareció nonbrar y elegir tres dignidades y dos o tres canónigos ¹⁶⁸ de los clérigos que tiene este obispado por

161) *Esta: AHHA 2 (1914) 345.*

162) El 13 de marzo de 1599 fue electo obispo de Nueva Cáceres el P. Francisco de Ortega, OSA.: *AGI*, Indif. General, 553, f. 18: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 115, nota 18. Creemos que el P. Ortega muere en México, consagrado ya obispo, el 24 de enero de 1601, sin haber pasado a su diócesis: *AGI*, Contad., 1206, pl. 123, f. 1rv: cfr. RODRÍGUEZ, *o. c.*, X, 121, nota 44. Es, por tanto, una leyenda cuanto se dice y repite en torno a este personaje, su vida y actuación en el obispado de Camarines. En el Archivo Provincial de Dominicos de Manila hemos examinado un papel que lleva como épigrafe «Serie cronológica de los Sres. Obispos de esta Diócesis de Nueva Cáceres», y en el que «alegremente» se escribe que el P. Ortega era agustino de la Provincia de México y que fue el primero que gobernó la diócesis de Camarines...: «Con que el primero que Governó este Obispado [Camarines] fue el Ilmo. y Rmo. D. Fr. Francisco de Ortega, Agustino de la Provincia de México, de donde pasó a Filipinas, fue electo en el año de 1600, governó esta Iglesia pocos meses y le sucedió...»: *APSR, HEF*, tomo 6, doc. núm. 24a, f. 287.

163) *Omite*: de Zebú: *AHHA 2 (1914) 345.*

164) Cfr. doc. núm. 171.

165) *Eligen*: *AHHA 2 (1914) 345.*

166) Para esta afirmación el P. Agurto se guiaba sin duda alguna por la bula de la erección de la diócesis de Cebú [cfr. doc. núm. 171], y no por la cédula de Felipe II [Madrid, 17.1.1595], según la cual hasta nueva orden no habría Iglesias Catedrales, ni se proveerían Dignidades y Canongías, debiendo residir los Obispos en los conventos de su Orden: *AHN. de Madrid. Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822. Esto mismo escribía el P. Miguel de Benavides [Madrid, 23.6.1595] a los hermanos dominicos de Filipinas como oído y platicado con el Presidente del Consejo de Indias: «Los Obispados no han de ser por ahora que tengan Iglesias con Dignidades y Canongías»: *AUST, Libros*, tomo 210, p. 6.

167) Cfr. doc. núm. 171.

168) Comentario del Consejo al margen: «Informe el arzobispo i el governador i audiencia en razón de todo lo que en este capítulo se contiene con su parecer [rúbrica]».

beneficiados curas en este distrito ¹⁶⁹, porque de presente tiene onze o doze ¹⁷⁰, y se ban ordenando otros muchos clérigos para darles otros beneficios ¹⁷¹, de modo que bendrá a tener multitud de clérigos juntamente con los monesterios que ay de la orden de sant agustín y de la conpañía, que también ban aumentándose ¹⁷², de modo que con esta ereçión y nonbramiento primero, siendo beneficiados curas de algunas yglesias deste obispado se á erigido, y entre las razones que ay, que son muchas, como de ser esta çidad del nonbre de Jesús la primera de las philipinas, donde se començó a predicar la doctrina evangélica ¹⁷³ y se alló la Reliquia de la ymagen del Christo, digo del niño Jesús ¹⁷⁴, la más potíssima es evitar un gravísimo inconbeniente que se seguirá ¹⁷⁵, que muriéndose el obispo, si no tubiese el obispo y esta yglesia erecta, y nonbrados ¹⁷⁶ beneficiados que rrepresentan la yglesia cathedral, quedará el obispado y beneficiados y curas sin que subçeda al gobierno sede

169) En el Archivo General de Indias, de Sevilla, existe una «Información» sobre esta materia, hecha a petición de Fr. Pedro de Arce, obispo de Cebú y Gobernador del arzobispado de Manila, Sede vacante, y que lleva fecha de 27 de julio de 1618. Declararon en dicha «Información» el alférez Juan de Garay, encomendero y vecino de la ciudad de Cebú, y que había pasado de la Nueva España a las Islas como Secretario del obispo Fr. Pedro de Agurto; el canónigo Pedro de Ribas, cura de los españoles de la misma ciudad de Cebú; el capitán Francisco Salgado; el alférez Juan de las Mariñas, vecino de Cebú, y el capitán Francisco Alfonso de Pedraja, vecino también de Cebú. Según escrito hecho en Cebú el 5 de diciembre de 1608, a raíz de la muerte de Fr. Pedro de Agurto, hubo una especie de Cabildo eclesiástico en esta diócesis; para los nombres y hombres que lo componían puede verse: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccclv; extractado en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 155, nota 187.

170) Lo que omite el obispo de Cebú es la dispersión que mantenían estos clérigos dentro de la diócesis, la que sabemos era excesivamente dilatada y enorme [cfr. nota 153]. Juan de Garay [cfr. nota 169], testigo de toda excepción, declaraba en la «Información» que en el espacio de tiempo que había vivido en Cebú (más de 20 años) «no ay ni á avido más de tan solamente un Clérigo Cura, que ha administrado y administra los sanctos sacramentos a los españoles y naturales...; y éste está más de veinte leguas de la iglesia cathedral de la dicha ciudad [Cebú]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

171) Teniendo en cuenta la *Información* [cfr. nota 169], somos de parecer que el Cabildo nombrado por el P. Agurto no fue efectivo ni mucho menos permanente. Esto confesaba el P. Pedro de Arce en la *Petición* a la Audiencia de Manila, la que dio lugar a la *Información* de referencia: «Y aunque por mi antecessor, el de buena memoria, Don fray Pedro de Agurto, se propuso a la persona Real de V. Alteza esta necesidad, supplicándole fuese servido erigir y criar seys capellanes para el culto divino de la dicha yglesia para edificación de los fieles, no tuvo effeto su buen yntento, y para que lo tenga...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

172) Los declarantes en la «Información» [cfr. nota 169] coinciden todos en que el convento de agustinos del Santo Niño tenía de ordinario dos religiosos sacerdotes y un hermano coadjutor, y que uno de los mencionados sacerdotes solía estar ocupado fuera de la ciudad en la administración de los ya cristianos y en la predicación para los que aún no lo eran: *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

173) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 501.

174) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, doc. núm. 25.

175) *Seguiría*: *AHHA* 2 (1914) 346.

176) *Nombrado*: *AHHA* 2 (1914) 346.

bacante sin caveça ¹⁷⁷ ni quien la riga, porque por derecho no consta quien se lo á de dar, porque el arçobispo no tiene para esto jurisdición, y mucho menos la sede bacante metropolitana ¹⁷⁸, y aunque lo tubiese sería en estas partes ocasión de mucha turbación y de tornarse otra vez, después de conpuestas las provinçias, a alterar los obispados, y a esta causa es menos inconbeniente aya esta erección, porque los beneficiados curados, que también ternán los simples, que desta suerte son compatibles, suplirán esta falta asta que aya de dónde V. Magestad, con su Real magnificençia, sea servido de que en la cathedral, juntamente con esto, aya tres o quatro para el serviçio neçessario della ¹⁷⁹, y se les señale el estipendio que a los de manila, con el orden que V. Magestad tiene allí dado, de que faltando alguno destes, el governador y obispo lo señale conforme al patronasgo Real, y después de señalado se enbíe a V. Magestad por la confirmación, porque con estos tres, sin los cuales el obispo no puede bivar ni estar, el uno le sirba de cura y beneficiado para administración de los sacramentos, el otro de Vicario general, provisor para los negoçios ordinarios, que se offrefen muchos, y el otro para su visitador para las cosas que se offrefen fuera del obispado ¹⁸⁰, que son muchas ¹⁸¹ y de calidad, que enfadaría a V. Magestad el referirlas, y para las neçessidades que se offrefen de enfermedades; otro, y esto es rreduzirlo a todo, lo que se puede rreduzir de estrechura, porque con solo un cura en la çiudad de çebú y un sacristán, qué puede hazer un obispo tan aflixido y turbado como yo me beo. Y a estos clérigos se les podrá dar su estipendio de lo que se rreserva de la quarta que los encomenderos dan de los que no tienen doctrina, y de la parte del situado que se reserva para el perlado ¹⁸². Y con estos clérigos y con otros que se ban ordenando, esperando benefiçios, ternia la yglesia algún cómodo para çecelebrar los días solenes sus fiestas, y el obispo dezir alguna missa pontifical, porque la çiudad tiene algunos vezinos españoles, sin los naturales rezién conbertidos, que son también muchos ¹⁸³, porque de otra parte no tiene quien cómodamente ayude, porque ay un monesterio de la orden de mi padre sanct agustín ¹⁸⁴, tan pobre que no

177) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 155, nota 187.

178) Hubo las previsibles protestas de la Audiencia y Cabildo eclesiástico de la ciudad de Manila, pero el P. Agurto se mantuvo en lo hecho, si bien la Audiencia y el Gobernador General nada hicieron para que los Oficiales de la Real Hacienda ayudasen con un estipendio, aunque fuera pequeño, a los que el mencionado P. Agurto había nombrado canónigos y beneficiados de la catedral de Cebú: *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

179) *Dello*: *AHHA* 2 (1914) 346.

180) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccclv; RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 155, nota 187.

181) *Muchos*: *AHHA* 2 (1914) 346.

182) *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

183) *AGI*, Patr° 23, r° 42.

184) *APM LGP*, I, f. 19.

tiene más de un religioso por prior y otro sacerdote y un lego ¹⁸⁵, y otro convento de la compañía con otros tantos, y el monesterio de sant agustín apenas tiene quatro çeldas ¹⁸⁶ de tablas, de modo que con ello ni tiene ni puede tener el obispo ningún cómodo ni ayuda bastante ¹⁸⁷, y como son sujetos al ordinario no se les puede con rrazón de subjección encomendarles alguna cosa del gobierno ¹⁸⁸. A V. Magestad suplico lo rremedie, y sería para mí grandíssima limosna y merced se encomendase a otro que usase este officio y dignidad mejor que no yo. También es justo que V. Magestad mande que a los que sirven, así obispos como curas, se tengan cuydado de que se les pague su stipendio, que se padeçe mucho trabajo en el cobrar.

Aquesta çiudad del nonbre de Jesús está en muy grandes peligros por los circunvezinos, enemigos infieles, que tiene, que pueden destruirla y a las çircunvezinas yslas de cristianos y basallos de V. Magestad, y así ay presidio en ella y está mandado se edifique fortaleza ¹⁸⁹, que tenga con el nombre berdad de lo que es ¹⁹⁰, siendo edificada de cal y canto, y que tenga toda munición y defensa, y está mandado se haga; es neçessario que V. Magestad lo torne a mandar, juntamente con tornar a confirmar una çédula que V. Magestad á dado para que pueda abiar deste puerto un navío a la nueba españa para su contratación, porque se les da con mucha pesadumbre esta liçençia ¹⁹¹, y por

185) El capítulo provincial [Manila, 15.5.1599] eligió Prior del Santo Niño al P. Juan de Villalobos y como conventuales «al Lector de gramática y estudiantes... Iten, se pone estudio de Gramática en el convento de Ssmo. nombre de Jesús de Çebú, del qual nombramos por Lector al p. fray Alonso de Méntrida, y estudiantes al hermano fray Diego Negrete, al hermano fray Lucas de Atiença, al hermano fray Pedro Conchám, al hermano fray Agustín de Villegas y al hermano fray Blas de Ávila»: *APM LGP*, I, ff. 106 y 109v.

186) *Celdad: AHHA* 2 (1914) 347; creemos sea error tipográfico.

187) Fue siempre proverbial la pobreza de la casa del Santo Niño, tal como lo denuncian los documentos oficiales de la Provincia. A partir del capítulo de 1599 [cfr. nota 185] todos los conventos de Visayas estaban obligados a contribuir con cierta cantidad anual de dinero como colecta para aliviar la extremada pobreza del mencionado convento: *APM LGP*, I, f. 106.

188) *AGI*, Aud. de Filipinas, 5.

189) Algo debió de hacerse en el fuerte de Cebú, más por imperativo de las necesidades que por iniciativa de la autoridad civil. Así leemos en un escrito que tiene como epígrafe «Sobre la paçificación de la Isla de Mindanao de 1600 años...»: «...y a los nueve de septiembre [1599] llegó el capitán Torivio de Miranda a Zibú con toda la gente, artillería, armas y municiones, y a un mismo tiempo llegó a zibú don Juan Tello con cien ombres, que iba de socorro de la ciudad de Manila; y aviendo asistido allí seis meses y comenzado a fabricar un fuerte de piedra, por no aver habido más nuevas de yngleses de la referida, le embió horden el governador para que se viniese a dicha ciudad de manila, como lo hizo, con los dichos cien hombres, dexando a buen recaudo la provincia de zibú con la gente que de hordinario asistía en ella, y en el presidio de la caldera, que serán por todos duçientos y cinquenta españoles»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

190) Comentario del Consejo al margen: «Informe el governador lo que cerca desto ai i en el entretanto procure cómo los fieles christianos estén defendidos de los enemigos y en toda paz i quietud».

191) Por cédula dada en Ocaña el 12 de diciembre de 1603 mandó Felipe III al Gobernador de Filipinas que informara sobre este extremo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 328, tomo II, f. 67.

esta causa un navío que salió desta çiudad se les perdió; del acudir a manila a las embarcaciones de los navíos que de allí salen resulta gran daño a estas yslas, porque los más de los vezinos a yda y benida de naos desamparan su puesto y presidio, y queda esta çiudad con solas mugeres, y lleban en su embarcación gran multitud de indios remeros, sacan los bastimentos, que los pocos o ningunos que ay los llevan, y como ya en manila á creçido tanto la multitud de vezinos, y todos quieren cargar, los que bienen de fuera no tienen la mano y poder de los más çercanos, bienen a estar la jente más pobre que ay en philipinas, y con esta merced del navío sin contradición de nadie, que salga deste puerto, bivirán con más contento, poblarse á la çiudad, abrá comerçio para su sub-tento y se bivirá con más conçierto y orden, y allí se podrá señalar los que an de cobrar los derechos de V. Magestad y lo demás que es neçessario para las embarcaciones.

La neçessidad de ministros es muy grande, y así es neçessario se provean de todas órdenes y que sean tales, pues son predicadores de la verdad del evangelio. Las tres órdenes de sancto domingo y sant francisco descalços y de la conpañía van con aprovaçión y an proçedido y proçeden con más observança ¹⁹² que la de mi padre sanct agustín, y así entiendo á menester reformaçión y persona de toda autoridad y santidad y rreformada ¹⁹³ que la venga a rreduzir a su punto y perfeçión, y se les enbïe visitadores y Religiosos tales que ayuden a esta reformaçión, y el venir despaña con tan larga peregrinaçión y trabajo muchas bezes causa relaxaçión y no vienen los que convernía ¹⁹⁴.

La venida de la Audiencia Real á sido para mucha ayuda ¹⁹⁵ del governador don francisco tello, por lo mucho que ay que hazer, el qual, aunque tiene emulaçión ¹⁹⁶, como es costumbre la tengan los que gobiernan, en espeçial en

192) Comentario del Consejo al margen: «Tráigase este capítulo quando se pidieren Religiosos de estas órdenes i para estas partes».

193) Comentario del Consejo: «Sáquese una copia deste capítulo i llévase al provincial de sant agustín para que la vea e informé con su parecer».

194) Cfr. doc. núm. 189.

195) No fueron tan cordiales las relaciones de paz y entendimiento entre el Gobernador Francisco Tello y la nueva Audiencia como aquí lo quiere dar a entender el Sr. Agurto. Sobre este particular escribe Pastells en sus adiciones a Colín: «Que en las divergencias de criterio entre Tello y la Audiencia se acentuasen desde sus comienzos, lo demuestra el siguiente traslado de un billete que envió Tello, estando indispuerto, al Fiscal, a 15 de Julio de 1598: «Porque es bien a los principios entablar las cosas, advierto a vuestra merced que ymporta poco que se vaya a quexar a la audiencia de las cosas tocante[s] a gobierno, que en ellas yo solo tengo de mandar lo que convenga...»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 185, nota.

196) Otros de los que elogiaba a S. M. los buenos principios de la Audiencia era el P. Raimundo de Prado, Vice-Provincial de la Compañía de Jesús, en carta escrita en Manila el 30 de junio de 1598: AGI, Aud. de Filipinas, 79; cfr. también TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, núm. 5338.

estas partes donde es mayor la libertad de los hombres que en otra, y de lo que yo é visto, va proçediendo en su gobierno con todo cuydado ¹⁹⁷, y los oydores que vinieron ¹⁹⁸ dignos de toda estimación y aprovaçión ¹⁹⁹, porque el liçenciado téllez de almacán es hombre de muchas prendas y discreción ²⁰⁰, y lo mismo hera el liçenciado zanbrano, que á poco que murió ²⁰¹, y en este tienpo que vivió dio a entender sus buenas partes. El doctor antonio de morga, que estuvo algunos años [sic] que la audiençia biniese todo lo de justia y mucha parte de gobierno y guerra, por razón del offiçio de teniente general en que estava ocupado, y después en la formación de la audiençia Real como aoydor más antiguo ²⁰², que la á presidido en la sala ²⁰³, y más práctico y corriente en las cosas desta tierra, trabajando mucho, y juntamente en la visita del factor y caxa Real que se le cometiò, proçediendo en todo con mucha satisfaçión como bueno y reto ministro, aunque a los tales no faltan émulos y

197) De los muchos escritos que hemos examinado sobre el gobierno de Francisco Tello, es éste uno de los pocos que encomian su modo de comportarse en las Islas, lo que significa o que el Sr. Agurto por la distancia no conocía las cosas, o no quiso en este caso denunciar ante S. M. los abusos que al parecer eran del dominio de todos, y hasta del interesado, el que escribía a S. M. [Manila, 10.6.1598]: «...yo á tres años que salí de España y hallé esta tierra estragada y necesitada de hazer justicia, como lo é hecho, castigando a algunos, y a otros no dándoles lo que me piden, porque no lo merezen y ni lo ay, porque ésta es una de las cossas que me tienen con más pena, y assí deste género de gente como de otros, y no faltan a buelta dellos Religiosos, soy odidado, y parece que será bien mandar V. Magestad, siendo servido, que biniése otro Governador que fuese más acepto...». Terminaba el Sr. Tello pidiendo, en recompensa de sus méritos, el Virreinato de Perú o de Nueva España: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

198) Presidente de la Audiencia, fundada en Filipinas por segunda vez, era el Gobernador Francisco Tello, y Oidores: D. Antonio de Morga, que estaba ya en la tierra, y los Licenciados Cristóbal Téllez Almazán y Álvaro Rodríguez Zambrano; Fiscal, Jerónimo Salazar y Salcedo; faltaba otro oidor, que era D. Antonio de Ribera Maldonado [cfr. doc. núm. 213]: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 194.

199) Según carta de la Audiencia a S. M. [Manila, 1.7.1598] los nuevos Oidores [cfr. nota 198] y el Fiscal llegaron a Manila el 23 de mayo de 1598, y tomaron posesión del cargo el 8 de junio siguiente: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

200) Cfr. doc. núm. 230.

201) Fallecido, a consecuencia de un tabardillo, el 12 de marzo de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 9; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 187, nota.

202) Al llegar a Manila D. Antonio de Ribera Maldonado [cfr. nota 198] tomó la plaza de Oidor más antiguo, la que hasta entonces había ocupado el Dr. Morga: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 187, nota. Esto, al parecer, no fue del agrado del desplazado, según éste escribía [Manila, 30.7.1599] a D. Juan de Ibarra, del Consejo de S. M.: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

203) *AGI*, Aud. de Filipinas, 18: cfr. nota 202.

enemigos en estas partes ²⁰⁴, quando hazen el dever, tienen muchos y algunos en edad de ponerles en estado y encaminarlos para lo de adelante, de que en esta tierra ay poca comodidad, y quedarían del todo perdidos si él faltase, porque no es rico, y con todo esto no le falta razón para desear con la buena gracia de V. Magestad la salida destas yslas ²⁰⁵, que siento se le haría merced y favor en concedérsela ²⁰⁶, pues tiene partes para otra mayor promoción, a la qual tienen más ocasión los ministros que vienen a servir a V. Magestad en estas yslas que en otros algunos de todas las indias, y mereçe que V. Magestad se sirva de tener memoria de su acreçentamiento para que con esta esperança de mejor galardón se anime a sufrir los trabajos, que son los de por acá muy grandes, y si V. Magestad fuese servido de que en la plaça del liçenciado albaro zanbrano, que está bazía, entrase el fiscal desta audiència Salazar Salzedo ²⁰⁷. Está aquí el liçenciado Ortiz de Padilla, ques Relator por V. Magestad en esta audiència ²⁰⁸, en quien é conoçido el gran çelo que tiene al serviçio de V. Magestad con toda fidelidad y legalidad de buen ministro, y por esta merced (?) y es digno de remuneración y de mayor lugar del que tiene, entrando a servir la plaça de fiscal, y entrando dará buena cuenta de lo que se le encomendare según las premissas que dél tengo ²⁰⁹.

Mándame V. Magestad advierta de la oportunidad y cómodo que puede

204) Muchos eran los émulos del Dr. Morga y bastantes las quejas que contra él fueron llegando al Rey y su Consejo de Indias por su modo de proceder, lleno de autoritarismo, aprovechamiento y hasta partidismos, lo que sabía muy bien el interesado, y por lo que él pedía se le sacase de Filipinas: «...como lo escribo al consejo, suplicando que porque cese toda diferencia y emulación se ynbie a mandar lo que sobre esto se ha de guardar, y no permita se me haga agravio, que aunque lo que más deseo y he menester sería el hazerme merced de sacarme de esta Audiencia, como lo tengo suplicado, con que cessarian ésta y otras dificultades para lo de adelante...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

205) Cfr. nota 204.

206) Comentario del Consejo al margen: «Llévese a la cámara una copia deste capítulo para que en ella se tenga noticia de la aprovación que el obispo haze destas personas».

207) Las cosas estaban bien conjugadas, y es casi seguro que todo iba manejado por motivo de intereses. Jerónimo de Salazar y Salcedo, viudo por defunción de su muger Doña Juana Saavedra, casó con Doña Tomasina Arias de Rivera, viuda del Licenciado Álvaro Rodríguez de Zambrano [cfr. nota 198]: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 187, nota.

208) Así lo escribía la Audiencia al Rey [Manila, 1.7.1599]: «Luego que el Audiencia se formó, por no haver parecido aquí ninguno de los ministros della, nombrados por Vuestra Magestad, más que el Relator licenciado Padilla...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

209) El juicio-súplica del Sr. Agurto coincide casi literalmente con el de la Audiencia, la que decía a S. M. [cfr. nota 208]: «Suplicamos a Vuestra Magestad se sirva de mandar proveher esta plaza [de Oidor] con brevedad por la falta que ay de presente de oydores, y tener memoria de la persona, letras y servicios del Licenciado Gerónimo de Salazar y Salcedo, fiscal desta Audiencia, que merece qualquiera acreçentamiento y merced que Vuestra Magestad le hiciere, y de la del Licenciado Luis hortiz de Padilla, a quien Vuestra Magestad proveyó por Relator de esta Audiencia y asiste y sirve en ella con todo cuidado y satisfacción, de que cabrá bien en él qualquier mayor ocupación del servicio de Vuestra Magestad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18 A.

aver en estas yslas para que excusando universidad y escuelas públicas ²¹⁰, donde se puedan graduar algunos de liçenciados y doctores, y lo demás que V. Magestad por su mandato Real manda, dé mi parecer e informe el tener en estas partes estudios señalados para que aya quien sepa ²¹¹, es cosa más neçesaria que en todas las partes del mundo, por lo mucho que ay que remediar con las çiençias, así en lo que toca a lo spiritual de las almas de fieles como de ynfielos, como de las cosas tenporales para el buen gobierno político, porque como la conversión de los naturales es de tanta utilidad como se be ay neçessidad de ministros para saberlo bien hazer ²¹² y estorbar los que lo impiden, que çierto es lástima grandíssima ber la ygnorançia que por acá ay, digna de llorar y remediar ²¹³, y assí ²¹⁴ ynstituyéndose estudios con premio y galardón, no sólo para reçevoir los grados, sino que con ellos sean preferidos a las dignidades y beneficios los graduados y aventajados en estudios y virtud; sería gran bien, y ponerseyan escuelas ²¹⁵ y universidad formada no ay tanto lugar ni cómodo.

Los padres de la conpañía an començado ²¹⁶ en esta tierra lo que con cuydado y caridad usan en todas partes donde está su religión. Áse leydo en la çiudad de manila ordinariamente latinidad, y este año pasado ubo quarenta estudiantes ²¹⁷. También se leyó un tienpo lección de casos de conçiencia con hasta una dozena destudiantes, y entre ellos algunos canónigos de la cathedral y otros clérigos, y se tuvieron conclusyones de las materias que se leyan ²¹⁸. Para el año que viene, según me é informado, curso de artes más de una dozena que ay muy aprovechados, sin los Religiosos de la mesma conpañía, que serán ocho, y otras personas del clero. Tienen también los mesmos padres de la

210) Fechada la cédula en San Lorenzo de El Escorial a 8 de julio de 1598; igual cédula fue remitida a la Audiencia de Manila, arzobispo y obispos de las Islas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 328, tomo I, ff. 11-13: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5359.

211) Cfr. doc. núm. 216.

212) *Para saber cobrar hazer*: *AHHA* 2 (1914) 403.

213) Cfr. doc. núm. 206.

214) *Omite*: assí: *AHHA* 2 (1914) 403.

215) *Y ponerse y con escuelas*: *AHHA* 2 (1914) 403.

216) *Omite*: en esta tierra lo que con cuydado y caridad usa en todas partes..., según me é informado, curso de artes más de una dozena que ay muy aprovechados sin los Religiosos de la misma conpañía, y otras personas del clero»: *AHHA* 2 (1914) 403.

217) Comentario del Consejo al margen: «Sáquese una copia deste capítulo i júntese con los demás papeles e informaciones i pareceres que huviere en razón destos estudios i universidades».

218) Puede consultarse para esto el texto de la «Carta Annu» (1597-1598), dirigida al General de la Compañía, P. Claudio Aquaviva, y reproducido en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 501, nota 4.

compañía ²¹⁹ en esta ciudad del nombre de Jesús de Cebú ²²⁰ estudio de latinidad ²²¹, donde abrá treynta estudiantes, que abrán también de cursar las escuelas de manila para estudios ²²² mayores ²²³. Áse acavado una casa para colegio donde se críen algunos colegiales con más recogimiento para este fin de letras (?), acudirán a sus estudios más y con más cuydado con esperança del premio, quando vieren que se les promete y da, graduándose en sus facultades y esperando benefiçios ²²⁴.

Por çédulas ²²⁵ de V. Magestad se á mandado que los encomenderos, que tienen encomiendas en los pintados del distrito de çebú y de la ciudad del nombre de Jesús y de la villa de arévalo, aviten ²²⁶ y estén en ellas ²²⁷ para su defen-
sa, por el peligro en que están de enemigos ²²⁸, y se eviten gastos de parte de (...) ²²⁹ aviendo jente suficiente para defenderlas, no según (...) ²³⁰ y muchos o ²³¹ están en sus encomiendas, que es otro o mayor ²³² inconveniente por la

219) *Los padres de la compañía an comenzado: AHHA 2 (1914) 403.*

220) Fueron muy estrechas y cordiales las relaciones que siempre mediaron entre el obispo Agurto y los jesuitas, y de manera particular, en lo que se refiere a los orígenes de las escuelas establecidas en Cebú, fue continua la protección que dicho obispo la dispensó. El P. Francisco Váez, en su «Carta Annu» de 1598-1599, refiriéndose a esta escuela de Cebú, decía que había sido de gran utilidad por haberse instituido en ella una clase de gramática a petición de Fr. Pedro de Agurto, y que era numerosa la asistencia de alumnos: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxii. Es el mismo Pastells quien reproduce el texto de la mencionada «Carta Annu»: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 128, nota 1.

221) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 11, nota 2.

222) *Estudiar: AHHA 2 (1914) 404.*

223) Hablando del Colegio de la Compañía en Cebú escribe el P. de la Costa: «No scholastics were being trained there, and the grammar school, which had been started chiefly at the request of Bishop Agurto, was closed down for lack of students just before he died. Only the primary school for boys remained for operation»: COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 277.

224) Esto no lo entendía así el Cabildo eclesiástico de Manila, el que por otra parte era totalmente contrario a este optimismo generoso del obispo de Cebú, y esto por motivaciones egoístas: cfr. doc. núm. 220.

225) *Cédula: AHHA 2 (1914) 404.*

226) *La aviten: AHHA 2 (1914) 404.*

227) *Ella: AHHA 2 (1914) 404.*

228) Este presentimiento del obispo de Cebú tuvo su triste resultado algunos años después al atacar los moros de Mindanao la isla de Panay e islas adyacentes. Si los daños alcanzaron cifras elevadas, no fueron estas, sin embargo, tan escalofriantes gracias a la colaboración de los religiosos párrocos, ayudados por los naturales. De estos incidentes daba cuenta detallada a S. M. el Gobernador D. Pedro Bravo de Acuña en carta fechada en Manila el 26 de octubre de 1602: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

229) *Roto. AHHA 2 (1914) 404*, suple este roto con las palabras *Vuestra Magestad*.

230) *Roto. AHHA 2 (1914) 404*, lee *no se guardan*.

231) *Omite: o: AHHA 2 (1914) 404.*

232) *Muy mayor: AHHA 2 (1914) 404.*

vexación que causan a los indios, o se están en manila ²³³; será necesario mande V. Magestad con pena de perdimento de sus encomiendas pueblen la ciudad del nombre de Jesús o de la de arévalo ²³⁴, y con rigor el fiscal mande executar esta pena, porque se van despoblado y desamparando estos lugares, que están en muy gran peligro ²³⁵. Y guarde nuestro señor a V. Magestad en su amor y gracia muchos años ²³⁶. De la ciudad del nombre de Jesús a 12 de julio de 1599. Fray pedro de Agurto, obispo del Santísimo nombre de Jesús ²³⁷.

AGI, Aud. de Filipinas, 76 ²³⁸.

233) Es de alabar la buena voluntad del obispo Agurto al informar claramente a S. M. de esta falta continua de los encomenderos, los que en forma alguna residian en sus encomiendas. Pero lo más grave es que el Gobernador Bravo de Acuña repetía lo mismo al Rey, sin poner el remedio conveniente: «Como escribo a Vuestra Magestad en ésta los Joloes, Mindanaos y terrenates y otras naciones, sus confederados, enemigos nuestros, han hecho muchos daños en las provincias de pintados, cabezas son cebú y otón, y se tiene aviso que este año se armavan para bolver a ellas; a cuya caussa ha sido preciso que el capitán ballinato [Gallinato] se haya retirado de allí por las caussas que se han referido en el capítulo que trata desta materia, y lo principal por poder desde allí acudir a la defenssa si el enemigo viniessse; y estando obligadas las personas que allí tienen encomiendas ha rresidir en las dichas cabezas para amparar sus indios y ayudarlos a defender, pues es el segundo fin con que las dichas encomiendas se les dan, espeçialmente en este tiempo que ha años que anda allí la guerra, en que Vuestra Magestad tiene tanto gasto, no lo han hecho, antes se están todos con sus cassas y mugeres en esta ciudad, no cumpliendo lo que Vuestra Magestad en rrazón desto tiene proveydo y ordenado, ques de mucho inconveniente, assi por lo que he referido como porque aunque nos queramos valer de los mismos indios para esquipaçones y otras cosas forçossas, que son menester para la dicha defensá y todas en su benefiçio, no acuden a ello, porque no rreconocen sino al encomendero y al doctrinero, y assi los gobernadores son muy poca parte sino es ordenándolo y mandándolo el dicho encomendero, a quien tienen por amo, y con rresidir los susodichos en las dichas cavezas de sus encomiendas se escussan algunos soldados pagados, porque siempre tienen en sus cassas Españoles, que en semejantes ocasiones les ayudan, ques de mucha ymportancia; por lo qual me he rresuelto a tratar con ellos cumplan con su obligación asignándoles tiempo para ello, y no haziéndolo se executarà lo que Vuestra Magestad en rrazón dello tiene proveydo y mandado, de que he querido dar quenta para que Vuestra Magestad esté advertido dello»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. La carta de Bravo de Acuña está fechada en Manila el 11 de julio de 1602.

234) Comentario del Consejo al margen: «Informe el governador i en el entretanto haga guardar las cédulas que hablan en razón de la residencia [rúbrica]». El 12 de diciembre de 1603, en cédula dada en Ocaña, se mandó al Gobernador de Filipinas «que ynvíe relación acerca de la necesidad que ay de una fortaleza en la ciudad del santísimo nombre de Jesús u si está hecha, y que en el entretanto procure cómo aquello esté defendido de los enemigos y en toda paz y quietud»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 328, tomo 1, f. 77.

235) Años más tarde [Nueva Segovia, 8.2.1603] lo repetía con palabras más enérgicas el obispo de N. Segovia, Fr. Miguel de Benavides, condenando ante S. M. la conducta inadmisibile de la mayor parte de los encomenderos, ya que estos explotaban las respectivas encomiendas pero sin residir en ellas: *APSR*, *HEF*, tomo 1, doc. núm. 2, f. 3.

236) Esta carta no la cita SANTIAGO VELA. *Ensayo*, 1, 65-68.

237) [Al dorso:] Al Rey nuestro Señor en su consejo Real de las Indias. *De mano de los Señores de dicho Consejo*: «Vista en 22 de agosto de 603 [1603] i proveido dentro [rúbrica]».

238) La carta ocupa 5 hojas folio y lleva firma autógrafa del Sr. Agurto.

207

Manila, 14 de julio de 1599.

Carta a S. M. de los Señores de la Audiencia de Filipinas en recomendación de Fr. Lorenzo de León, OSA., que pasa a España a negocios de su Orden.

Señor. Fray Lorenço de León²³⁹, Religioso de la Horden de San Agustín²⁴⁰, hombre grave y muy aprovado de sus Religiosos²⁴¹, acabó agora de ser Provincial²⁴², á muchos años que resside en estas Islas, va a negoçios de su Religión²⁴³ y desta çiudad, es persona de quien V. Magestad podrá, siendo servido, a sus satisfaçión enterarse de las cosas deste Reino²⁴⁴, que será bien neçessario para que V. Magestad sea servido de mandar se acuda al remedio dellas. Dios guarde la católica y Real Persona de V. magestad. De Manila, 2 de julio de 1599. Francisco Tello. D. Antonio de Morga. El Lic. Téllez Almazán²⁴⁵ [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 18 B²⁴⁶.

239) Cfr. doc. núm. 189.

240) Para la profesión religiosa del P. Lorenzo de León: RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 26, nota 33.

241) Es muy extraño lo que aquí consignan tan unilateralmente los Señores de la Audiencia de Manila, al afirmar que el P. L. de León era un hombre grave y aprobado de sus Religiosos, cuando ya hemos oído las voces de algunos Padres importantes, como el P. Pedro de Arce [cfr. doc. núm. 205], que denunciaban hechos bastante comprometedores, y que más tarde fue corroborado hasta por testigos extraños a la Orden: AGI, Aud. de Filipinas, 85.

242) El P. León terminó su Provincialato el 15 de mayo de 1599: *APM LGP*, I, f. 103.

243) Acordaba un definitorio particular [Manila, 23.6.1599]: «En el mismo [día] se nombraron a los Padre fr. Lorenço de León, prior de nuestro convento de Taguig, y al padre fr. Juan de Amorín, prior de nuestro convento de Pasig, para que bayan a los reynos de Castilla, Roma y Nueva España, y el diffinitorio nombra por diffinidor del capitulo general al dicho padre fr. Lorenço de León, y por discreto del dicho capitulo al p. prior fr. Jhoan de Amorín, y los mismos padres llevan poderes in solidum y cada uno de por sí. Entiéndese que si faltare el p. fr. Lorenço de León queden al p. prior fr. Jhoan de Amorín» *APM LGP*, I, f. 117; cfr. RODRÍGUEZ *Historia*, VII, 28, nota 10.

244) Algunos años más tarde la Audiencia de Manila se vio obligada a intervenir contra el P. Lorenzo de León, enviándole una fuerte reprimenda por mostrarse bastante remiso en la corrección de algunos de sus subordinados: AGI, Aud. de Filipinas, 85.

245) El Lic. Téllez de Almazán mantuvo siempre óptimas relaciones con el convento de San Agustín de Manila. Fue él uno de los extraños que apoyaron la deposición del P. Lorenzo de León en su segundo mandato de Provincial (1605-1607): AGI, Aud. de Filipinas, 85.

246) Dos hojas folio de la carta y firmas autógrafas de los Señores de la Audiencia de Manila.

208

Manila, 14 de julio de 1599.

Carta al Rey del Gobernador General de Filipinas, D. Francisco Tello de Guzmán, informándole del estado del clero secular y regular de las Órdenes religiosas.

Señor. Aunque en la carta de Gobierno escribo ²⁴⁷ a V. Magestad algunas cosas tocantes a las Religiones y Religiosos, que ai en ellas, y los que serán neçessario que V. Magestad mande embiar cada año ²⁴⁸, offrèzese [sic] que acresçentar la falta grande que en esta catedral ai de que venga prelado a ella, porque los clérigos están mui desabenidos ²⁴⁹ y algunos dellos biben con libertad, y aún é sido informado que llegan a las manos en sus mismos cabildos ²⁵⁰.

La orden de San augustín tiene neçessidad de ser visitada, porque aunque ai Religiosos graves en ella, otros ai que dan cuidado con su modo de vivir y proçeder, y tienen poca conformidad los criollos con los de Castilla ²⁵¹, y así conberná al servicio de Dios y de V. Magestad que vengan de la una parte u de la otra, porque aora ay grandes bandos entre ellos, y los que binieren es neçessario procurar no sean moços.

En la orden de san francisco á avido vissita, y su comissario al remate de ella se halló congojado con los frailes, que tubo bien que hazer con ellos, y me

247) Fechada esta en carta en Manila el 12 de julio de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

248) Sin duda, el Sr. Tello se está refiriendo a la carta que citamos en nota 247, ya que comenzaba dicha misiva significando a S. M. la necesidad que había de religiosos en Filipinas por los muchos nuevos cristianos que estaban sin Ministros de doctrina: *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

249) De 1599 es una Consulta del Consejo de Indias sobre presentación a dignidades para la Iglesia Catedral de Manila, y exceptuadas las alabanzas que los pretendientes a dichas prebendas hacen en sus «Súplicas», el resto de las informaciones es muy deficitario en asunto de vida, preparación intelectual y cualidades de los aspirantes: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

250) El Cabildo interesado hablaba en una de sus cartas a Fr. Diego de Soria, OP., que se hallaba en España, de los muchos problemas civiles y eclesiásticos, que convenía remediar cuanto antes por S. M. y el Consejo de Indias. Algunas de las Órdenes religiosas salían en su carta, y no en forma agradable; pero en lo tocante a lo que estaba sucediendo dentro del mismo Cabildo, éste supo silenciar las cosas con maestría: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

251) El Gobernador Tello enfoca muy bien el por qué la Orden de San Agustín vivía tan inquieta en Filipinas. Quizás es él el primero que menciona la rivalidad entre criollos y españoles, a pesar de ser un gran amigo del patrocinador de esta contienda, el P. Lorenzo de León. Y hasta en algún punto, como el de preferir para las Islas frailes de México en lugar de los de España, emitió parecer bastante similar al del P. León. Esto escribía D. Francisco Tello desde Nueva España y camino de Filipinas [México, 17.1.1596]: «Después que llegué a México an acudido a mí muchos Religiosos frailes de todas las Hórdenes deseando passar a las Philipinas a servir a Nuestro Señor y a Vuestra Magestad; y estos Religiosos son de las personas más graves que ai aquí, y aunque io desseo llevar [a] aquellas partes personas tales, no me he atrevidao a hazerlo, porque no ay horden de V. Magestad, y mucha parte de los Religiosos que vienen de España son moços para passar a Philipinas; áme parecido advertillo a V. Magestad para que aviéndolo considerado, si conviniere a su Real servicio permitir que los Religiosos desta tierra passen a las Philipinas, lo hordene y mande V. Magestad»: *AGI*, Aud. de México, 115: 1 hoj. fol.: original.

dio cuenta que si biniessē aquí más de asiento un comissario estaría bien ²⁵², porque biben algunos libre y sueltamente y no dan buen exemplo ²⁵³.

En la orden de sancto domingo ay menos daño; con todo conbendría que tubiessen vissitador, que algunas cosas é tocado dellos que tiene neçessidad de reformatiōn, y, en fin ²⁵⁴, están en estas partes remotas, y bien creo se escribirá a V. Magestad en esta substancia; y lo que arriva digo por los religiossos no declaro en particular cossas ²⁵⁵, porque lo demás entiendo toca en daño de mujeres y yo compongo acá algunas cosas ²⁵⁶. Los de la conpañía quedan aora con vissitador ²⁵⁷; es gente recoxida y de quien se habla poco. Guarde nuestro

252) Era evidente el hecho que denuncia el Gobernador Tello. Y a tanto llegó la presión, que el Virrey de México creyó oportuno consultar a los Superiores de las Órdenes de dominicos y jesuitas al respecto. Por los dominicos respondió el Vicario General de la Orden en Nueva España, Fr. Lucas Gallego, previa la correspondiente consulta con hombres de saber y ponderados. Reproducimos la contestación por su interés, imparcialidad y cordura: «Que mirado el estado que oy tienen las cosas de nuestra Religión, así en este Reyno como en las felipinas, y la falta de rreli-giosos que ay y la mucha nezesidad que dellos tienen, y los muchos que son nesesarios para la dotrina, converción y conservaciōn de la gente de aquellas Islas, convertidas y por convertir, no es posible por aora probeherlas de los ministros nesesarios y rreli-giosos que de hordinario se envían, y que lo que esta Provincia podía hazer hera ayudar con algunos, aunque pocos, rreli-giosos, que en conpañía de los que vienen de españa, pasen a las dichas Islas como hasta aquí lo á hecho, y esto no siempre sino algunas vezes, por la mucha nezesidad que esta Provincia tiene de rreli-giosos. Pero si adelante, creçiendo este Reyno y aumentándose la rreli-gión, pudiera acudir a dar v-santes ministros a las dichas ys-las, sería muy justo que de aquí se provean y ahorrar de costa a su Magestad; y esto me parece en dios y en mi conçiencia.- fray lucas gallego»: *AGI*, Aud. de México, 72. Los dominicos consultados por el P. Gallego, a tenor de lo que se dice en un Escrito hecho ante Escribano Real, fueron estos: Fr. Cristóbal Ortega, Maestro; Fr. Juan Díaz, Prior; Fr. Hernando Bazán, Maestro y catedrático; Fr. Honorato Juan Navarro, Presentado; Fr. Luis Gallego, Presentado; Fr. Juan Bautista Mondragón, Vicario y Maestro de Novicios; Fr. Andrés Jiménez, Lector de Filosofía; Fr. Alonso de Harmería, Maestro de estudiantes y Lector de Artes.- De los jesuitas dio respuesta al Virrey el P. Martín Fernández [México, 5.6.1599]: «Tratado é con los padres que V. S. Illma. me mandó, y todos concuerdan en que hablando particularmente de nuestra Compañía, según la experiencia que de esta Provincia tenemos, nos es nezesario traer gente de españa, no sólo para que pase a felipinas, sino aún para suplir la falta que della tenemos en estos rreynos... En lo que toca a las demás rreli-giones, sus prelados savrán mexor lo que está vien, mas si por la nuestra hemos de juzgar parece que no, porque si acá tuviesen mucha gente, por eso avían de dexar de traer de españa, pues la misiōn de las felipinas pide gente selecta y no es para sugetos de sobra...»: *AGI*, Aud. de México, 72. Ambos «Testimonios» están pasados ante el Escribano Cristóbal Escudero.

253) Podría ser éste Comisario el P. Pablo de Jesús: cfr. GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 16.

254) *Repetido*: en fin.

255) Esto lo había ya aireado con pasiōn el Dr. Antonio de Morga [Manila, 8.6.1598]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

256) Cfr. PHELAN, *The Hispanization of the Philippines*, 39.

257) Era este Visitador el P. Diego García. Acotamos palabras del P. Pastells: «Por el mes de Março de 99 [1599] salieron desta Provincia [México] para las Philippinas el Padre Diego García, Professo de cuatro votos, por visitador dellas, y llevó consigo al Padre Hurtado y al Padre Francisco gonzález, y al Hermano Diego rodríguez, coadiutor, siendo provincial el P. francisco baez»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 207, nota 1. Según el mismo autor estos jesuitas llegaron a Manila el 17.6.1599; un extracto un tanto extenso de la labor realizada por este Visitador: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV. clxxxix-clxxxv.

señor la católica persona de V. Magestad. De Manila, 14 de julio, 1599. Don Francisco Tello [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 6 ²⁵⁸.

209

[Madrid, 1599].

Exposición a S. M. del P. Francisco de Ortega, Procurador de la Provincia de agustinos de Filipinas. Pide se prorrogue la concesión de 1.000 ducados anuales para que se termine la obra del convento de San Agustín de Manila; asimismo suplica se digne señalar el número de religiosos que habrían de pasar a las Islas.

Muy Poderoso Señor. Fray Francisco de Ortega ²⁵⁹, de la orden de San Agustín y Prior del Convento de la Ciudad de Manila ²⁶⁰, dice: que V. Alteza, a su pedimiento, mandó que declarase en qué o de qué podría hacer merced al convento de la ciudad de Manila, de la dicha orden, para el edificio dél; y responde que V. Alteza le podrá hacer merced «de los derechos que se cobran de las mercaderías que venden en Manila los Chinos, u de los primeros indios que vacaren»; y no siendo V. Alteza servido desto ²⁶¹,

Pide y suplica a V. Alteza mande prorrogar la merced hecha de diez mill ducados, por tiempo y espacio de diez años, cada año mill ²⁶², y cumplido el dicho tiempo se vaya continuando la dicha merced los años que V. Alteza fuere servido señalar, que en ello se servirá mucho Dios nuestro señor y su orden recibirá gran bien y merced.

Otrosí, pide y suplica: V. Alteza mande señalar el número de los Religiosos que an de yr a las islas Philipinas, de los quales hay grandíssima neçessidad para la conversión de tanta gente como se deja de convertir por falta de ministros evangélicos ²⁶³, en atención desto y del benefiçio y merced que recibirán aquellos naturales, que á mas de veinte años que pagan tributo y careçen deste bien, y del descargo de las consçiençias de los encomenderos que allá están y de la Real de V. Alteza. Fr. Francisco de Ortega [rúbrica] ²⁶⁴.

AGI, Aud. de Filipinas, 6.

258) Carta de dos hojas folio; firma autógrafa del Gobernador Tello.

259) Cfr. doc. núm. 163, nota 264.

260) Cfr. doc. núm. 164, nota 391.

261) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, III, ccxxviii.

262) Cfr. doc. núm. 166, nota 508.

263) Cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, X, 112-113.

264) Una hoja folio y firma autógrafa del P. Ortega.

210

Roma, 30 de enero de 1600.

«*Relación del P. Frai Tomás Márquez, de la Orden de S. Agustín, Procurador de las Islas filipinas i Difinidor del Capítulo general. En Roma, 30 de Enero 1600*».

Que conoció al padre Nicolás de Melo, por otro nombre Moral²⁶⁵, Portugués²⁶⁶, antes que fuese fraile; en Sevilla avrá 36 años²⁶⁷ que era criado de un mercader²⁶⁸, i después lo conoció en México avrá 24 años, donde tomó el ábito²⁶⁹; pasó a las filipinas²⁷⁰ en compañía del padre frai Juan de Valde-

265) *Morán*: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 220, nota 5. Escribe SANTIAGO VELA, *Ensayo*, 373: «...después, no se sabe por qué motivos, cambió el apellido [Morán] por el de Melo». En el *Libro de Profesiones del convento de San Agustín de Puebla de los Ángeles* [México] (en folio menor de 234 folios, el último numerado pero en blanco), en el fol. 16 está el *Acta* original de profesión de «Nicolás Morán, hijo de Francisco Antúnez e Isabel Morán, vecinos de Corinchán (Portugal)»; emitida dicha profesión el 28 de junio de 1578. Y dicese al margen de dicha *Acta*: «Este murió Mártir trocando el nombre de Morán en Melo en el reyno de Moscovia». En los *Libros de Gobierno de la Provincia de Filipinas*, las dos primeras veces que va citado se le nombra [Manila, 16.5.1584 y Tondo, 25.4.1587] como *Nicolás Morán*, pero el capítulo provincial [Manila, 15.5.1590] le hace figurar con el nombre de Nicolás Melo a secas: *APM LGP*, I, f. 64; en la *Actas* de otro capítulo [Manila, 4.5.1596] es mencionado como *Nicolás Melo Morán*: *ibid.*, f. 81v.

266) Sobre el lugar de origen del P. Melo anota Hartmann: «At least five Portuguese cities have been called the bithplace of Father Melo. He was probably born at Belmonte, a town of Portugal»: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 126; este mismo autor repasa, sin embargo, las opiniones de varios autores que dan lugares distintos y que reclaman el honor. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 220, escoge Corinchán como lugar de nacimiento del P. Melo: cfr. nota 265.

267) Para la posible fecha de nacimiento del P. Melo: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 126 (con el testimonio de muchos autores sobre el caso); ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 220.

268) HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 126, encuadra los padres del P. Melo [cfr. nota 265] entre la nobleza «both belonging to the higher nobility of Portugal»; ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 220, no comparte la opinión de Hartmann, diciendo «que parece haber nacido de familia modesta, y no «hidalgo de la mejor nobleza», como repiten mecánicamente todos los biógrafos, ya que parece desentonar un poco este detalle con el dato que aporta el P. Tomás Márquez, es decir, que hacia el año 1564 «le conoció en Sevilla de criado de un mercader»; a esta afirmación responde, pero sin pruebas, HARTMANN, *ibid.*, 127, nota 10.

269) Cfr. nota 265.

270) SAN AGUSTIN, *Conquistas*, I, 418; CANO, *Catálogo*, 21-22; JORDE, *Catálogo*, 27-28; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 373; MERINO, *AEF*, 455; ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 221; HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 128, coinciden en que el P. Melo pasa a Filipinas en la Misión de 1582; otros autores se inclinan más por el 1584; los *Libros de Gobierno de la Provincia* silencian este detalle.

rrama avrá 16 años ²⁷¹. Y el dicho padre Márquez estava en Manila un año antes, i ambos estuvieron en aquella provincia hasta el año de 1597 que el padre Márquez se bolvió a México i le dexó de partida para Malaca o Macao ²⁷²,

271) Cfr. doc. núm. 161. Algunos de los biógrafos del P. Melo, entre ellos Grijalva, entonan maravillas del biografiado y le reparten Prioratos a boleo, pero sin comprobante alguno. Dice Grijalva: «En las Islas dependió en muy breve tiempo dos lenguas que fueron Bisaya, y Tagala, y en ellas administró a aquellos Isleños con grande aprovación de vida, y gran zelo, y solicitud de las almas [cfr. nota 278]. Fue Prior de muchas casas a satisfacción de la Provincia, y de todas las Islas»: GRIJALVA, *Crónica*, f. 192. Los *Libros de Gobierno de la Provincia* arrojan los siguientes datos sobre destinos y Prioratos del religioso en cuestión: 1. *conventual de Candaba*. Leemos en las Actas originales del capítulo provincial [Manila, 16.5.1584]: «*Candava*. In conventu nostro de Candava praeficimus in Priorem R. P. Fr. Andream de Arce, et conventualem Fr. Nicolaum Moran»: *APM LGP*, I, f. 48; 2. *Prior de Batangas-Batangas*, según las Actas del capítulo provincial [Tondo, 25.4.1587]: «In conventu nostro de Batangas-Batangas praeficimus in Priorem R. P. fr. Nicolaum Moran»: *ibid.*, f. 56v; pero un definitorio privado [Manila, 29.8.1589], sin hablar para nada del P. Melo o asignar a éste nuevo Priorato, nombra Prior de Batangas-Batangas al P. Miguel de Sugüenza: *ibid.*, f. 59v; 3. *conventual de Tanauan*; así leemos en las Actas del capítulo provincial [Manila, 17.5.1590]: «*Tanagua*. In conventu nostro de Tanaguan praeficimus in Priorem R. P. fr. Joannem de Tapia, et conventualem fr. Nicolaum Mello»: *ibid.*, f. 64; 4. *Prior de Aclán*. Dicen las Actas del capítulo provincial [Manila, 8.5.1593]: «In conventu nostro de Aclan praeficimus in Priorem R. P. fr. Nicolaum Melo, et conventualem R. P. fr. Ferdinandum Pinto»: *ibid.*, f. 74; para lo demás cfr. nota 274. El capítulo provincial [Manila, 4.5.1596] no le confiere conventualidad o cargo alguno, sino que una de las Determinaciones aprueba admitirle al examen para confesor de españoles: *ibid.*, f. 81v. Sin embargo, al designarle para el cargo de Procurador en las Cortes de Madrid y Roma [Manila, 29.8.1597] se llama al P. Melo Prior de Tanauan, cargo para el que había sido elegido en el capítulo de 1596 [cfr. *supra*] el P. Juan de Huerta: *ibid.*, f. 87. Si hubo tal elección no se procuró asentar en los *Libros de Gobierno de la Provincia*; lo cierto es que la congregación intermedia [Manila, 31.10.1597] escogió al P. Roque de Barrionuevo para sustituir al P. Nicolás de Melo: *ibid.*, f. 94. Puede ayudar a pensar la nota que escribe Grijalva sobre las aficiones del P. Melo: «A nuestro Fr. Nicolás aunque le dieron estudios nunca le sacaron de las cocinas; pero sin faltar un punto a esto creció en los estudios que supo bastante latinidad, Artes, y Theología, sin que [en] alguna de estas cosas fuese inferior a sus condiscípulos»: GRIJALVA, *o. c.*, f. 191v.

272) *Malaca*, según el texto reproducido en nota 275.

donde el Provincial le enviava ²⁷³ con ciertos religiosos que ivan a ordenarse ²⁷⁴ por no aver obispo en las filipinas ²⁷⁵; i después acá no á sabido más dél hasta aora que á oido dezir que está en Persia ²⁷⁶, i tres cartas, que le an mostrado para el General i Procurador general de la orden i otra para el Embaxador en Roma, le parece que son de su letra i firma.

El tiempo que le á conocido i tratado en las filipinas siempre le á visto

273) *Enviara*: *AHHA* 17 (1922) 156.

274) El Provincial quiso aprovechar el viaje del P. Melo, mandándole que acompañase a los religiosos que iban a ordenarse a Malaca, desde donde debería proseguir su viaje en cumplimiento de las instrucciones que se le habían dado como Procurador de la Provincia. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 221, y HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 128, coinciden en la fecha de nombramiento del P. Melo para el cargo de Procurador [cfr. *infra*], pero verificada en un definitorio privado, y no «in the Intermedium, celebrated August 29, 1597», como escribe HARTMANN, ni tampoco «en el capítulo provincial de 1597», como asegura Alonso. Acotamos el Acta de dicho definitorio [29.8.1597]: «Este mismo día se eligió por procurador desta provincia para la de España, Roma y otra qualquiera al P. fr. Nicolás Melo, prior de Tanauan»: *APM LGP*, I, f. 87. La congregación intermedia [Manila, 31.10.1597] no hizo más que ratificar la decisión del definitorio particular, indicando por otra parte la ruta del viaje y las condiciones bajo las que debería emprenderlo el agraciado: «Iten, la elección que del P. fr. Nicolás melo á hecho el capítulo privado para procurador General de la provincia de Roma y España se aprobó de nuevo, dando título de Prior al dicho procurador general fray Nicolás melo, con condición lo uno que no haga su viaje por N. España, y que si arrivare o volviere a esta provincia antes de hacer el dicho viaje, pierda lo uno y lo otro, lo qual se ordena para animar al dicho padre, por la mucha necesidad que esta provincia tiene de que el dicho padre haga el dicho viaje y paresca en Roma y España a dar cuenta della y hazer sus negocios»: *APM LGP*, I, f. 93v.

275) Para esta atinada observación del P. Tomás Márquez sobre acompañar religiosos a Malaca el P. Melo, puede verse una determinación del definitorio [Manila, 19.6.1597], pero en la que no se menciona el nombre de Melo: «1.º Este mismo día fue electo en defnidor de la provincia el p. procurador Fr. Thomás Márquez para el capitulo general de Roma. Este mismo día se decretó por el diffinitorio, que por la necesidad tan urgente que ay de ministros, se embien a ordenar a Malaca los hermanos que juzgaren más suficientes en virtud, supliendo lo que faltare de la edad y letras que las constituciones piden con la autoridad de la omnimoda, cuya dispensación está a cargo de nuestro p. provincial»: *APM LGP*, I, f. 90.

276) Castro escribe que el p. Melo fue electo para el cargo de Procurador «con voto al Capitulo General», lo que silencia el acta copiada en nota 274: CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 246; reproduce este parecer: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 128-129.

proceder virtuosamente i como buen religioso ²⁷⁷, aunque tenido por ombre de poco assiento i sustancia ²⁷⁸, i que no ahonda mucho las cosas, si bien es ombre discreto i de buen trato i conversación, i no sabe más.

AS. Estado, 972 ²⁷⁹.

211

Roma, 30 de enero de 1600.

Carta del Embajador de Roma, Duque de Sesá y Baena, a S. M. sobre la embajada del P. Nicolás de Melo, agustino, y otros.

Señor ²⁸⁰. Los meses passados avisé a V. Magestad lo que el Papa me avia dicho de una carta que le escrivió el Duque de Mántua sobre un cierto Suriano, que avia años que fue su criado, i aora dezía que venía de Persia. Éste llegó este diziembre passado, i al último del dicho mes vino a hablarme ²⁸¹ i me

277) Asegura el P. Castro que el P. Melo «por su especial virtud fue Maestro de Novicios en Manila»: CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 246; repite el aserto: HARTMANN, *Father Nicholas Melo*, en *Augustiniana* 9 (1959) 128. Hubiera estado bien que el citado P. Castro hiciera referencia a la fuente donde pudo beber tan peregrina noticia. Repasando las Actas de los capítulos provinciales, congregaciones intermedias y definitorios, desde 1584 a 1597, encontramos estos nombramientos de Maestro de novicios: cap. provincial [Manila, 16.5.1584]: P. Rodrigo de Ribadeneira: *APM LGP*, I, f. 46v; no hay designado tal cargo en el cap. provincial [Tondo, 25.4.1587]: *ibid.*, ff. 55-57v; id. en el cap. [Manila, 17.5.1590]: *ibid.*, ff. 61v-65v; congregación intermedia [Manila, 31.10.1591]: P. Alonso de Montalbán: *ibid.*, f. 96v; cap. provincial [Manila, 8.5.1593]: no hay nombrado tal Maestro de novicios: *ibid.*, ff. 71-75v; congregación intermedia [Manila, 31.10.1594]: P. Andrés Pérez: *ibid.*, f. 78v; cap. provincial [Manila, 4.5.1596]: P. Agustín de Tapia: *ibid.*, f. 82v.

278) Por lo que vamos a decir el P. Márquez conocía bastante la persona y vida de Nicolás Melo. Ya hemos escrito que este religioso había sido electo Prior de Aclán [cfr. nota 271]; pero poco después, el 27 de septiembre de 1593 fue depuesto del cargo, más que por faltas reales, por habladurías y chismes, como apuntaremos luego. Acordaba el definitorio [Manila, 27.9.1593]: «En veinte y siete días del mes de Setiembre de 1593 años se hizo Juncta de diffinitorio, en el que se determinó (por justas causas que nuestras Constituciones disponen, máxime en el capítulo 21, de la tercera parte, de officio Prioris conventualis, a donde se trata si algún religioso estubiese infamado públicamente, máxime entre personas honrradas, que sea depuesto del officio). Atento a lo qual nos provincial y diffinidores, aviendo considerado los artículos que del padre fr. Nicholas Melo se an provado y constan por relaciones de seculares graves y honrrados, que está infamado entre ellos públicamente, que sea privado del officio de prior como por ésta le privamos, conforme al capítulo alegado, y mandamos que siéndole notificado este nuestro mandato no exerça más el dicho officio de Prior»: *APM LGP*, I, f. 77. ¿Tuvo efecto real esta decisión del definitorio provincial? Francamente creemos que no, pues no encontramos actas de definitorio privado y de la congregación intermedia [Manila, 31.10.1594] que elija sustituto del P. Melo, como solía hacerse siempre.

279) Una hoja folio del escrito del P. Márquez; publicado en *AHHA* 17 (1922) 156.

280) *Omite*: Señor: *AHHA* 17 (1922) 154.

281) Las cartas estaban en Roma el 31 de diciembre de 1599: cfr. ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 233.

dio la carta, cuya copia va con ésta, de frai Nicolás de Melo ²⁸², y otras cinco que también envío aora, las dos sobrescritas para V. Magestad, i las otras para don Cristóval de Moura, Don Álvaro de Cardona i secretario Juan de Ibarra. Contóme cierta istoria de cómo avía ido a Persia, diciendo ser natural de Suria, i saber todas aquellas lenguas, i como cristiano se avía descubierto al fraile, i él le avía despachado por el mes de Junio passádo de la Ciudad de Cosbin, donde dize que reside aora el Sofi, i que es moço de valor i inclinado a los cristianos. Y trae un crucifixo escondido, sino que no osa declararse temiendo la ²⁸³ alteración de su Reino, i que á tenido grandes victorias contra el Emperador de los Tártaros d'Asia, que llaman Osbec, i que dessea grandemente romper la guerra con el Turco, i que hagan lo mismo los Príncipes cristianos para destruir aquel Imperio, i que él piensa por sus confines cobrar lo que le an quitado, i ganar más, i que dos cavalleros Ingleses, Don Antonio i Don Alberto ²⁸⁴ Serli, de quien haze mención el fraile en la carta que me escribe ²⁸⁵, son mui estimados del Sofi, i que el uno dellos quedava de camino para venir por su embaxador al Moscovita, al Emperador i al Papa, i a V. Magestad i al Rei de Francia, i a la Inglesa ²⁸⁶, con cartas para todos del dicho Sofi ²⁸⁷, convidando a la unión contra el Turco, i que le pareció enviarle con esta nueva, como ombre plático que sabía las lenguas, por el camino derecho a Trapisonada, donde se embarcó en el mar negro para Constantinopla i de allí para Venecia, de donde á venido a Mántua i aquí.

Demás de estas cartas del fraile truxo otras para su General i para el Procurador general de su Orden i no sé para el Papa.

Según me an dicho los Embaxadores del Emperador i de Francia, también les á traído este ombre cartas en la misma conformidad de uno de los dicho ermanos Ingleses en lengua francesa i en latín, i el Embaxador del Emperador me á dicho que le parece que este Inglés estuvo en Ferrara quando su Santidad, i que se espanta de que en tan poco tiempo aya ido a Persia i entrado en tanta privança con el Sofi; i el Embaxador de Francia también está sospechoso de que sea todo invención, mayormente que si partieron por Junio, aunque viniesen por Moscovia, pudieran aver llegado ya a la Corte del Emperador. Y aviendo yo tenido noticia que estava aquí un padre Agustino espa-

282) Cfr. doc. núm. 198.

283) *Omite*: la: *AHHA* 17 (1922) 155.

284) Cfr. nota 98.

285) Cfr. doc. núm. 201.

286) Es necesario sobrentender: *y a la Reina Inglesa*.

287) Para las cartas que la embajada llevaba: ALONSO, *El P. Nicolás de Melo*, en *Miss. Hispan.* vol. XV (1958) 231.

ño!, que á venido de las filipinas, i conoció allá al frai Nicolás de Melo, le hize buscar, i lo que é sabido dél se contiene en la relación que va con ésta ²⁸⁸.

El dicho Suriano no me á visto más ni é podido saber si se á ido de aquí, como me an dicho, i por ver si podría escribir con más certidumbre en este negocio é diferido el enviar este despacho a V. Magestad hasta aora que me á parecido no dilatarlo más. Dios guarde la católica persona de V. Magestad. De Roma, 31 d'Enero, 1600. El Duque de Sessa Vaena.

AS. Estado, 972 ²⁸⁹.

212

México, 6 de marzo de 1600.

Carta a Felipe III del Virrey de México, Conde de Monterrey, hablándole de la llegada a Nueva España de Fr. Lorenzo de León procedente de Filipinas y que pasa a la Península a negocios de su Orden; igualmente informa a S. M. que, según noticias que ha tenido, esta Orden está necesitada de reforma.

Señor. Cone estas últimas naos que llegaron de Philipinas vino aquí fray lorenço de león, de la Orden de S. Agustín ²⁹⁰, que á poco que acavó de ser Provinçial en aquellas Islas ²⁹¹. He entendido dél que va a tratar con V. Magestad y el consejo ciertos negoçios de su orden, y entre ellos uno que aquí se á començado a poner en plática ²⁹² sobre que V. Magestad permita que de los rreligiosos que de este Reyno tomaren el hábito se embien a las dichas Islas los que fueren menester para la predicación del sancto evangelio, y que se escuse

288) Cfr. doc. núm. 210.

289) Son dos hojas folio de la carta; publicada en *AHHA* 17 (1922) 154-155.

290) Cfr. doc. núm. 207.

291) Cfr. nota 242.

292) Hemos repasado con interés los escritos presentados al Consejo por el P. Lorenzo de León, y no encontramos cosas de interés, exceptuado lo que hace referencia a la misión que trató de colectar. Además, no tuvo tiempo para gestionarlo, ya que apenas llegado a la Península pasó a Roma para asistir al capítulo general y, quizás, en busca de sus medros e intereses: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 34, nota 9. Tampoco descartamos la posibilidad de que al intentar mover las aguas, las encontrara bastante revueltas, ya que las otras Órdenes religiosas de México estaban en contra de esta peregrina idea: cfr. nota 252.

el venir para esto de Castilla ²⁹³. En quanto a este negocio no tendré qué decir aquí sino remitirme a lo que por audiencia escribimos a V. Magestad en los despachos del año pasado ²⁹⁴, respondiendo a los que V. Magestad nos mandó preguntar acerca de ello ²⁹⁵. En la aprobación de este Religioso me hallo con poca noticia, y así me remitiré a la que de su provincia llevare, y a lo que de aquellas Islas se deve escribir. Sólo podré decir que de algunas personas que me han hablado y por relaciones que he tenido entiendo que es un Reli-

293) A pesar de lo dicho en la nota 292, el P. León a la hora de pedir la misión para Filipinas hizo triunfar su tesis, pidiendo a S. M. una barcada de 40 religiosos agustinos, de los cuales 12 deberían salir de las Provincias de España y el resto de las de México. Así consta del siguiente «Memorial» que creamos de 1600: «fray lorenzo de león, diffinidor y procurador general de la horden de san agustín de las islas philipinas, digo: que yo tengo pedido por una petición a V. A. se me dé licencia para llevar quarenta Religiosos para el ministerio y administración de los santos sacramentos, que todos son menester, por tener la dicha mi orden muchas doctrinas como primera en aquellas partes; y por ser difficultoso juntar tantos Religiosos en estos Reynos y los gastos muchos, porque muchos se suelen quedar luego que experimentan la mar, pedí a V. A. se me diese licencia para juntar una dozena aquí en estos Reynos y los demás en la nueva spaña, mandando V. A. al Virrey los pida en su Real nombre a los provinciales de aquellas provincias, donde ay mucho número de Religiosos al propósito, así de los que an ido destas partes como de los que allí han tomado, esperando resolución (?) de lo que V. A. açerca desto manda, estando ya el tiempo muy adelante para los aver de juntar y embarcarlos; por lo qual a V. A. pido y suplico se me dé la tal licencia para llevar los susodichos Religiosos y tres criados que les vayan sirviendo por el orden que dicho tengo, que es el más a propósito para que los gastos sean menos y el fin que se pretende de llevar los tales Religiosos se consiga, y pido justicia. Fray lorenzo de león [rúbrica]»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84. No entraremos aquí en detalles sobre el género, cualidades, etc., de los miembros escogidos por el P. Lorenzo de León, porque en el volumen siguiente de esta *Historia* deberemos tratar este tema ampliamente.

294) Decía la Audiencia de México en la carta a que hace referencia el Conde de Monterrey [México, 9.6.1599]: «De dicho día 2 de septiembre de 98 [1598] vino otra çedula, en que Vuestra Magestad manda que el Virrey y esta Real Audiencia informen si los Religiosos que se imbian a las Philippinas se podrán imbiar destas Provincias por escusar gastos exçesivos que en esto se hazen; aviéndose comunicado con las órdenes [cfr. nota 252], unos se ynclinan a que para esto no vengán Religiosos desos Reynos, y otros disienten, como podrá Vuestra Magestad mandar ver por los mismos pareceres y rrespuestas, que con ésta se imbian. Como en tierras tan nuevas y en donde se comiença la predicación del santo ebangelio es menester que los Religiosos, que an de acudir a tan sancto ministerio, sean de exemplar virtud y sanctidad, doctos y prudentes, nos parece que conbernia que para aquellas partes viniessen de esos Reynos ocho o diez Religiosos de cada horden, que se escogiesen con particular cuidado, insignes en vida y costumbres, de conocida y aprobada observancia en su Religión, para que viniesen a ser cabeças en los conbentos de aquellas partes, y otros algunos desta suerte yrían de acá, y al gobierno destes y aquellos podrían yr los demás de acá, y con esto se proveheria sufiçientemente al de aquellas Provincias, y se escusarían muchos de los gastos que en estos pasajes se hazen». Comentario del Consejo al margen: «Que se guarde la orden que parece a la Audiencia, y que los que huvieren de yr de acá y de allá advierta el Comisario que viniere por Religiosos al Virrey para que le embie Relación de lo que se le ofrece, habiéndose ynformado bien, y si de la nueva españa podrían yr algunos y de qué título y subjecto, y que se tome resolución en los que de acá se huviesen de enviar [rúbrica]»: *AGI*, Aud. de México, 72.

295) Cfr. nota 252.

gioso de mucha mano y authoridad en aquella Provincia y que tiene havilidad e ynteligencia ²⁹⁶.

Asimismo he tenido algunos avissos y Relaciones de aquellas Islas, por donde paresçe que ay neçessidad de que V. Magestad mande poner cuidado en lo que toca a la rreformaçión y ahumento desta Religión y embiar Ministros de mucha aprovaçión ²⁹⁷; como deven también avissar a V. Magestad desde allá. Dios guarde a V. Magestad. México, a 6 de março de 1600. El Conde Monterrey [rúbrica] ²⁹⁸.

AGI, Aud. de México, 24 ²⁹⁹.

213

México, 8 de abril de 1600.

Carta a S. M. de D. Antonio de Ribera Maldonado, nombrado Oidor de la Audiencia de Manila, informándole de algunos asuntos de importancia, que interesaban tanto al Reino de Nueva España como a las Islas Filipinas.

Señor. En todos los navíos y flotas que se han ofrecido, después que V. Magestad fue servido hazerme merced de las plaças de oydor de México y Philippinas con orden que fundase aquella audiencia ³⁰⁰, he dado aviso a V. Magestad en su Real consejo de las yndias cómo por no aver recebido los títulos para yr a servir a aquellas yslas ³⁰¹ en lo que se me mandó no avía salido de guatemala, donde estava ocupado en plaça de oydor ³⁰², y por fin del mes de abril del año passado de 99 [1599] los recebi y dello embié testimonio al consejo.

En esta ciudad se tuvo nueva que por el estrecho de magallanes avían en-

296) Años más tarde, cuando se le formó proceso al P. Lorenzo de León para deponerle del cargo de Provincial [1607], apareció evidente la «mano» que había tenido este religioso para jugar con los hombres y con los intereses de la Orden en las Islas, pero no la suficiente y requerida «habilidad e inteligencia» para llegar hasta donde se había propuesto: AGI, Aud. de Filipinas, 85.

297) Cfr. docs. núms. 184, 185 y 186.

298) Comentario del Consejo al margen: «Póngase este capítulo con lo que se ha escrito de philipinas en esta razón [rúbrica]».

299) Dos hojas folio de la carta y firma autógrafa del Virrey.

300) Suprimida la Audiencia de Manila en 1589 y clausurada el 20 de junio de 1590; vuelve a ser restablecida el 26 de noviembre de 1595: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 520; cfr. también la nota 198.

301) Nombrado por segunda vez Oidor de la Audiencia de Manila el 26 de noviembre de 1595, siendo el 20 de marzo de 1596 elegido Oidor de la Audiencia de México, pero con la precisa condición de que debería permanecer cuatro años en servicio de la de Manila: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 520.

302) Nombrado Oidor de Guatemala el 16 de agosto de 1594: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 520.

trado yngleses al mar del sur, y que dellos avía en el Maluco cerca de Philipinas otros dos galeones, y se entendía esperavan más para venir a robar las naos que desta nueva España salen para aquellas yslas, con lo qual se resolvió el virrey de no embiarlas en el tiempo ordinario ³⁰³, ques por março, pareciendo que por noviembre yrían más seguras de mar y enemigos, y que para dar aviso a las Philippinas se despachase luego un navío pequeño y un patax con el socorro y armas que el governador embió a pedir ³⁰⁴. Traté con el virrey que me diese licencia para yr en él y me ocupase en el servicio de V. Magestad, como por una Real cédula se manda, con que se escusaría embiar general con salario, que yo como criado de V. Magestad no llevaría, ni otro entretenimiento alguno, y no me la quiso dar, escusándose con que era el navío muy estrecho y mucha la gente que se despachava de socorro ³⁰⁵, y los peligros de enemigos y nueva derrota muy ciertos ³⁰⁶, y que V. Magestad se serviría en que después fuese en los demás navíos para que con más certidumbre llegase a servir a Manila en mi plaça. Y por otro memorial le bolví a pedir me despachase, que con qualquiera commodidad, aunque muy estrecha, passaría, y que los peligros y riesgos que avía y se podrían ofrecer los postponía por el servicio de V. Magestad, aunque fuessen mayores y más ciertos, no se me admitió ³⁰⁷, de que dí parte al Doctor eugenio de Salazar, que va a servir a V. Magestad en el Real

303) El primer intento del Virrey fue despachar el navío y el patache en febrero y luego hacia el 12 de marzo, pero esto no fue posible por no estar las naos listas ni tener en el puerto de Acapulco reunidos los bastimentos necesarios para el viaje: *AGI*, Aud. de México, 24.

304) Era más explícito el Virrey de México, Conde de Monterrey, en carta dirigida a S. M. y fechada en México el 18 de abril de 1600: «En carta de 7 de Março passado escribi a V. Magestad cómo se quedava acavando de aprestar aquella nao y patache, en que havia de yr a Manila el socorro de gente y armas. Salió ya a los 25 del dicho mes, que no se pudo antes del tiempo ordinario como yo lo deseé...»: *AGI*, Aud. de México, 24.

305) El dato exacto sobre el número de soldados, marineros, pasajeros, etc., vuelve a concretarlo el Virrey en la carta citada en nota 304: «Fueron embarcados 151 Soldados y más 18 forçados, y con oficiales y marineros passaron de 300 personas; todos los soldados ban bien armados y se llevava assimismo armas de sobra para poder dar a la gente de mar, si fuesse neçessario. La nao principal fué raçonablemente artillada y pertrechada, como en la dicha carta avissé antes»: *AGI*, Aud. de México, 24.

306) Escribía el Virrey [cfr. nota 304]: «El Oydor Don Antonio rrivera maldonado llegó poco á, y queriendo embarcarse yo le he negado la liçençia por que no se aventure su persona, siendo ministro de letras y que deve ser neçessario en Manila, rrespecto de que paresçe que es asegurar el breve efecto de su yda hazer el viaje en tiempo que aya çessado el peligro de enemigos»: *AGI*, Aud. de México, 24.

307) D. Antonio de Ribera Maldonado arribó a Filipinas el año 1601, al mando de la nao «Santo Tomás», que en abril de este mismo año había partido de Acapulco: cfr. *SAN AGUSTÍN, Conquistas*, I, 501; puede verse también para esto la carta que el interesado escribió a S. M. [Manila, 30.6.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

consejo de las yndias ³⁰⁸, y el virrey enbió con la gente y socorro a un criado suyo, que si fuera soldado y de experiencia tuviera por bien está yncomodidad que se me ha hecho ³⁰⁹, porque V. Magestad fuera mejor servido, y así me ha sido forçoso quedar y con mucho sentimiento por el tiempo que pierdo en el servicio de V. Magestad, y siendo nuestro señor servido yré en las demás naos que este año se han de despachar. A V. Magestad humilmente suplico no se me tenga por descuydo, pues jamás lo he tenido en el servicio de V. Magestad, y de que en esta dilación no lo he tenido parecerá por los memoriales que embió al consejo con la rrespuesta del Virrey.

Demás de aver V. Magestad mandado por su Reales cédulas que no se lleve a las Philippinas moneda sino la que fuere de los vezinos y pobladores de aquellas yslas ³¹⁰, prohibió el virrey que en estos navíos no se llevase, por el peligro que avía de cossarios, so pena de perderla, y dello se dieron pregones en esta ciudad. Y del puerto de Acapulco se certifica queste general lleva más de quinientos mill pesos de vezinos de méxico y buena cantidad suya ³¹¹ y de personas que se dice le dan el tercio y otros la mitad de las ganancias, y por lo que no tiene parte de ganancias lleva a tres y quatro por ciento de sólo llevar la moneda, que es una gran summa y pertenece a la Real hazienda, de que doy aviso al presidente y oydores de las Philippinas para que estén advertidos y hagan la diligencia que convenga ³¹², en el entretanto que V. Magestad manda lo

308) Oidor de la Audiencia de México; nombrado consejero de Indias el 27 de septiembore de 1600; muere en este cargo el 16 de octubre de 1602: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 356: cfr. doc. núm. 188.

309) Decía el Virrey, Conde de Monterrey, a S. M. [México, 7.3.1600] que el encargado de llevar la nao era D. Lopez de Ulloa, «que estava nombrado para hazer el viaje con todas por mi lugarteniente, como ya lo á sido otra vez en esta carrera, y como cavallero honrrado puse los ojos en él para llevar el socorro de jente y armas, por ser la parte más principal y de más riesgo, y por esto es de más reputación»: *AGI*, Aud. de México, 24.

310) Puede verse para esto una carta del Virrey de México, Conde de Monterrey, a S. M. [México, 18.4.1600]: *AGI*, Aud. de México, 24.

311) No podemos valorar el alcance de esta afirmación, la que por otra parte podría ser cierta. *El Conde de Monterrey, Virrey de Nueva España*, en su carta a Felipe III [México, 7.3.1600] se limitaba a consignar la cantidad de dinero que había remitido, con toda clase de precauciones, al Gobernador General de Filipinas: «Después del socorro de jente y armas, me le pidió el dicho Governador de dineros, y que fuese mucho maior que el de otros años, significándome para ello lo mucho que havian crecido en aquella tierra los gastos que solia tener, y que de nuevo se le ofrecían ocasiones de más gasto que no podía escusar, y así se le embían aora XXX mil pesos, después de haverse advertido de ello en el acuerdo de Hazienda»: *AGI*, Aud. de México, 24.

312) El juego se hacía por ambas partes y a nivel de particulares. Por cédula dada en Barcelona el 13 de junio de 1599 ordenaba S. M. se cumpliese lo mandado acerca de la navegación y contratación de Filipinas, haciendo hincapié el Rey de que no se permitiese que navíos de particulares navegasen aquella carrera, ya que la Corona los tenía propios en ella. Sin embargo, el Gobernador de las Islas, D. Francisco Tello, había permitido a un tal Justiniano lo hiciera desde Filipinas a la Nueva España con mercancías propias, del mencionado Gobernador y de sus paniaguados: *AGI*, Aud. de México, 24.

que más fuere servido, con que se escusen los daños que los vezinos y pobladores de aquellas yslas reciben, y estos oficiales no lleven derechos que no les pertenecen ni tengan gruesas contrataciones ni otras algunas ³¹³, como por ordenanças de la contratación de sevilla está mandado, ni se consienta llevar moneda que no sea como V. Magestad lo tiene mandado de los que en las yslas sirven, que con ver que en tanta cantidad de hazienda no les llevan alguna de la mucha que tienen en esta nueva españa hazen mucho sentimiento.

Los generales desta carrera se nombran por los Virreyes desta nueva españa y parece cosa de que V. Magestad será muy servido que los nombre el gobernador de las Philipinas ³¹⁴, porque nombrándose en México hazen muchos agravios a los vezinos de las Philipinas, alijándoles en qualquiera ocasión sus haciendas, como lo hazen cada año en mucha summa por acomodar las haciendas de los que en México les dan moneda y parte de las ganancias y por traer lo que ellos emplean, y como se vienen a la nueva España quando hazen estos daños no tienen los vezinos de las yslas a quien pedir su justicia, ni estos generales dan residencia, y con que se les mande tomar en las Philippinas, y que de ellos vengan nombrados sabiendo que han de bolver a dar quenta de sus officios, no se atreverán a lo que agora hazen, que conbiene se remedie para el bien y aumento de los que en aquella tierra sirven a V. Magestad ³¹⁵.

Al tiempo que salí de las Philippinas ³¹⁶ governava Gómez pérez das-mariñas ³¹⁷, y entendí que no avía quenta como convenía en la Real hazienda, y que se hazían gastos en mucha summa, que se podían escusar, y dellos se

313) Otros abusos se cometían en Manila por la Audiencia y gente de gobierno, tal como lo denunciaba el Factor Francisco de las Misas, y a lo que responde la cédula de S. M. [San Lorenzo, 11.2.1599]: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5450.

314) La súplica de Ribera Maldonado era ya una repetición más. Lo que sí es cierto es que los Gobernadores de Filipinas sólo intentaban llegar a mesa puesta, dejando las preocupaciones a los Virreyes de Nueva España sobre número de naos de la carrera, condiciones y perspectivas a corto plazo que todo este negocio presentaba. Esto escribía el Virrey de México, Conde de Montrerey, a S. M., respondiendo a ciertas cédulas [México, 18.4.1600]: «Y porque V. Magestad toca esta misma materia en una carta que fue servido rresponder a otras mías, que es fecha en çaragoza, 13 de septiembre del año passado [1599], advierto que con los Navíos que ay de V. Magestad, que no sé que aya más que Sancto Thomás, sancta Potenciana y sancta Margarita, que es impusible sustentar la continuación de estos viajes, y es forçosso ffabricar naos más aprissa, que aún las dos de estas son nuevas, y si no se acabaran de hechar al agua quedáremos sin naos, y la una an hecho de 600 toneladas y la otra de 140, que no tiene el porte acomodado para sufrir mar y enemigos, y juntamente poder entrar y salir donde quiera, y traer en compartida la rropa de los veçinos, como todo se conseguia con lo que V. Magestad tiene ordenado de que sean naos medianas de 300 toneladas, de largor cumplidas»: *AGI*, Aud. de México, 24.

315) Al margen comentario de los Señores del Consejo: «Traygase todo lo que ay en esto [rúbrica]».

316) Ribera Maldonado sale de Filipinas el año 1589, al ser suprimida la Audiencia, de la que era Oidor: cfr. SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 520.

317) Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, 389, nota 1831.

quexavan los oficiales Reales; parece que convendrá que a los de aquel tiempo y a los demás que han servido estos officios se les tome cuenta, sin embargo de que la ayan dado, y que para ello se nombre persona que se la sepa tomar, y particularmente se tome residencia a los que exerciéndolos han tratado y contratado ³¹⁸.

El virrey desta nueva España no da licencia para que se lleven a aquellas yslas más de quinientos mil pesos, y de hazerse así resulta un ynconveniente muy grande y dañoso para el aumento de aquella tierra, como lo advertí en el Consejo, y es que de las Philippinas no se han de traer empleados más destos quinientos mil pesos ³¹⁹, como V. Magestad lo tiene mandado por su Real cédula, y si de la nueva españa no se les buelven más de otros quinientos mil pesos, ya se les quedan las ganancias en México, que son en mucha cantidad ³²⁰, y en passándose dos o tres años será tanta que la querrán venir a gozar y se despoblarán las yslas, que es cosa muy dañosa para su conservación, y si para ello no se les da licencia, tendrán mucha ynquietud y desconsuelo, y todo cesará y se perpetuarán en aquella tierra, con que enteramente se les embien sus haziendas, así el principal como las ganancias, y que en las filipinas se tenga mucho cuydado que el empleo no exceda de los quinientos mil pesos que V. Magestad manda ³²¹.

En estos últimos navíos, que de aquellas yslas vinieron el año passado de 99 [1599], se supo cómo era muerto el arçobispo de Manila, dos meses después de llegado a su yglesia, y antes que saliese desta ciudad de México mostró que yva con mucho desconsuelo, porque quando se le hizo merced de aquel arçobispado y lo aceptó entendió que era mejor tierra y de mejores calidades. Parece cosa conveniente, siendo V. Magestad servido, que aquella yglesia se

318) Al margen, comentario del Consejo: «Está proveido esto [rúbrica]».

319) De todo estaba muy bien enteradao el Virrey de México, el qué a su vez se quejaba de la falta de reales en Nueva España porque se llevaban a Filipinas, lo que era un estraperlo ya algo crónico y del que se estaban aprovechando tanto los vecinos de México como los de Filipinas. Así leemos en una carta del referido Virrey a S. M. fechada en México en 1600: «También escrevi a V. Magestad en el capítulo 6.º de esta misma carta de gobierno, que voy çitando, que no sólo avia desayudado para la falta de reales que se sentía en la plaça la corta lavor de la cassa de la moneda sino la larga saca que se ha hecho todos los años para philipinas, perdiendo este Reyno la groseada de su propio caudal y también enflaqueçiéndose el comercio para las correspondencias de Sevilla, sobre que me remito al dicho capítulo»: *AGI*, Aud. de México, 24.

320) Lo mismo recalbaba el Cabildo secular de Manila en carta a Felipe III [Manila, 9.12.1603], diciendo claramente que a este peligro, que no causaba mayor daño a los que ya tenían abundante hacienda y manipulaban las cosas en provecho de sus intereses, había que añadir el comercio de las personas particulares, contra cuyos abusos habían protestado los vecinos de Manila, pero sin resultado alguno, «todo por ser algunos dellos grandes amigos y familiares [los Oidores de la Audiencia] de los dueños de las dichas naos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

321) *Ad calcem*: «Está ya respondida en 28 de agosto de 1600 [rúbrica]».

dé a persona que sepa lo que es la tierra y tenga entera noticia della ³²², y porque para averse de nombrar los obispos que a ella fueron se me pidió el consejo memorial de las personas que avía en esta nueva España y en aquellas partes ³²³, embió otra para que si V. Magestad fuere servido lo mande ver, y por la verdad que a V. Magestad devo tratar, que otro cosa no me mueve a esto y a los demás que escrivo, demás de ser obligación de mi officio, sino que Dios y V. Magestad sean servidos y aquella tierra acrecentada en lo spiritual y temporal, como la cathólica magestad del Rey Don Phelippe nuestro Señor lo pretendió y tuvo el santo zelo que V. Magestad tiene de la conversión de aquellas almas, de que dios tanto se sirve, y me parece que aunque soy el menor de los criados de V. magestad devo dar estos avisos como lo haré siempre en lo que se ofreciere. Dios guarde la cathólica persona de V. Magestad. En México, 8 de abril de 1600. El Licenciado Don Antonio de Ribera Maldonado [rúbrica] ³²⁴.

AGI, Aud. de México, 72 ³²⁵.

214

[Manila], 1600.

«*Relación verdadera de lo subcedido en las Islas felipinas con unos navíos Ingleses que llegaron a ellas el año de 1600*».

Es a todos tan manifiesto la livertad y atrevimiento de los erejes enemigos de nuestra sancta rrelixión y fee, que no sé quién vastará referir los lanzes que en nosotros an hecho, los daños y muertes que an causado ³²⁶, las rriquezas que an rrovado, permitiéndolo dios así por justos juicios suyos; biéndose, pues, tan favorezidos de su fortuna va en aumento su codiçia y prosiguen sus yntentos, como se vio quando francisco draque pasó el estrecho de magallanes y corrió la costa de chile y pirú, a donde rrovó la nao de san joan de anzona con grandísima suma de plata, año ³²⁷ de 1579; pasáronle otra vez año de 1587, siendo general don tomás canbler, ynglés, que a vista de las californias

322) Con palabras muy parecidas lo expresaba a S. M. años más tarde Fr. Miguel de Benavides, OP. [Vigan, 15.5.1602]: AGI, Aud. de Filipinas, 76.

323) No encontramos estos documentos.

324) Una síntesis biográfica: SCHAEFER, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, II, 520.

325) Son dos hojas folio con firma autógrafa del mitente.

326) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 200, nota 1.

327) *Omite*: de MORGÁ, *Sucesos*. Ed. W. E. Retana, 296; la reproducción se debe a Retana, y por eso en lo sucesivo citaremos solamente a Retana, omitiendo el título de la obra de Morga.

rrovaron y tomaron la nao sanctana, que yba destas Islas a la nueva españa con mucha cantidad de sedas y oro, con el qual urto tan a su salvo hecho bolvieron a sus tierras hechando mill vanderas, fámulas e gallardates, que aún se afirma eran las velas de damasco; viéndolos los suyos bolver tan prósperos y rricos en tan breve tiempo levantáronseles los ánimos para acometer semejante ynpresa, entre los cuales se rresolvieron a hazer viaxe a estas partes.

Oliver dant nord, natural de nostradama, en la yslas de Olanda y Xelanda ³²⁸, el qual, persuadido e ynformado del Contraamaestre que venía en el navío que rrovó la nao sanctana, a quien le dio título de capitán y piloto mayor, afiicionado a la presa, pidió lizençia a mauriçio, conde nasao, Príncipe de Oranje, a cuya debuzióon están aquellas yslas, para armar quatro navíos. Alcanzada liçençia conduxo la gente que le pareció ser neçesaria, muniçiones, artillería, metió en los navíos a quarenta hombres, que fueron por todos 260 ³²⁹, hiziónse los dos navíos a la vela del puerto de nostradama, y los otros dos del puerto de rrotadama, a onze o doçe de agosto ³³⁰, año de 1598 ³³¹, enderezaron su derrota al estrecho de magallanes, y pasando por la costa del Brasil ³³², los portugueses, que en ella rresiden, les ³³³ lebantaron una vandera de paz, y vistos por los yngleses o ³³⁴ yrlandeses metiéronse doçe dellos en la

328) Cfr. PASTELLS, *Historja general de Filipinas*, IV, clxxxvii.

329) Todos los que se han ocupado en describir esta clase de detalles, creemos lo han hecho con la mejor voluntad, pero dejándose llevar de una loca fantasía. De ahí que cada uno deje correr la pluma dando cifras a su antojo, lo que nos priva de exactitud a la hora de atar cabos.

330) Otros, como el Fiscal de la Audiencia de Manila, Jerónimo de Salazar y Salcedo, afirman en carta a Felipe III [Manila, 16.7.1601] que esta armada había salido de «Nostradama» el 12 de septiembre de 1598: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Conviene no olvidar que muchos de los relatores están hablando y escribiendo según lo que habían oído a los prisioneros holandeses en una forma más o menos concreta.

331) A este respecto conocemos el escrito de un franciscano, llamado Fr. Agustín de Ceballos, el que lleva como rótulo: «Copia de una Relación que vn Religioso francisco (que fue robado en la costa de nicoya del cossario) embió al pressidente y oydores de la Real audiencia de Guatemala», y lleva fecha «deste puerto de nicoya y de septiembre 2 de 600 [1600] años». [*Sobrelineado*:] Al pressidente y oydores de la Real audiencia de Guatemala en su Real acuerdo. Aviso de enemigos. Esta carta escribió a la Real audiencia de Guatemala vn padre Religioso de la orden de san francisco llamado fray Agustín de cavallos [*sic*] como en ellos se firma, y queda el original della en poder del pressidente y Governador de guatemala, doctor alonso criado de Castilla»; existe en *AGI*, Aud. de México, 24; 2 hs. fol. Fr. Agustín de Ceballos, que más o menos coincide con la fecha de salida de Holanda, afirma que los navíos que tomaron la salida fueron seis: «Dizen que a 10 deste passado [agosto], hiço dos años, que salieron de flandes, y que salieron 6 navíos y que en el estrecho de magallanes se dividieron, y de los 3 que van delante saven y deste que son 4; de los otros dos no saven qué se aya hecho; y que 18 navíos estarán ya en el estrecho, porque los dexaron ellos aparejándose para venir»: *AGI*, Aud. de México, 24.

332) Puede verse para esto una relación anónima y sin fecha, pero que creemos del Dr. Antonio de Morga y de 1601, la que lleva por epígrafe: «Apuntamiento sobre el subçesso del cosario holandés que biño a estas yslas Philipinas el año pasado de 1600»; en *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

333) *Los*: RETANA, 296.

334) *Omite*: o: RETANA, 296.

chalupa y fueron a tierra, a ³³⁵ donde los portugueses, que serían diez o doze, los rreçivieron con alegre rrostro convidándolos a comer, y estando en la comida mataron los portugueses a todos los yrlandeses, entre los quales fue muerto el piloto mayor, que hera en quien ellos estribavan rrespetto de la plática que tenia en la dicha carrera y viaxe. Endinados [indignados], pues, los enemigos de lo que con ellos avian usado, hecharon en tierra quarenta o cinquenta arcabuzeros con yntento de vengar la ynjuría rrezivida, a lo qual, previniendo ³³⁶ los portugueses se atrincheraron muy bien, de suerte que no les pudieran ³³⁷ entrar los enemigos, antes se rretiraron a envarcar con pérdida de seis hombres; dieron las velas y endereçaron al estrecho, al qual ³³⁸ llegaron en un año y siete meses ³³⁹ desde que salieron de su tierra. Llegados a él tubieron muchas tormentas y vientos contrarios y enfermedades en tanto grado que los obligó a pasar la gente que avía quedado en una nao en las tres. Hechando la nao a pique se quedaron con tres naos, prosiguiendo su viaxe con los mismos tenporales que nunca los dexavan, descubrieron un navío, el qual rreconoció, vieron que hera ynglés; dióles notiçia cómo de ynglaterra avía salido otra esquadra de quatro navíos ³⁴⁰, que por no poder él hazer tanta fuerza de vela como los demás se avía quedado de aquella suerte y no savía de los suyos; navegaron y pasaron a delante, con que dentro de pocos días no vieron más este navío, pasaron el estrecho en que gastaron quatro o çinco meses; después de lo qual suçedió que el general se disgustó con el almirante, diziendo cunplía tivamente sus órdenes, proçedió contra él, sustançió la causa, probóle

335) *Omite*: a: RETANA, 296.

336) *Previndo*: RETANA, 296.

337) *Pudieron*: RETANA, 296.

338) *Lo qual*: RETANA, 297. Efectivamente, estaba escrito como lee Retana, pero el copista o corrector ha tachado la *o*, anteponiendo la *a* sobrelineada a la *l* [*al*].

339) *En un navío y siete meses*: RETANA, 297.

340) Nuevas noticias procedentes del Virrey de México, Conde de Monterrey, pueden verse en la carta que escribió a Felipe III, fechada en México el 18 de mayo de 1600. Dice el mencionado Virrey dar su información a tenor de lo que había podido saber de las declaraciones de los prisioneros que fueron capturados en el puerto de Santa María, en las costas de Chile. Según tales declaraciones, ni las fechas de salida de Rotterdam, ni el número de navíos, ni otras noticias relativas al viaje, coinciden con las que se dan en el documento que trascribimos. Decía el Virrey de Nueva España: «... y por sus declaraciones consta que salieron del puerto de Rotterdam, en Olanda, a los 27 de junio de 98 [1598] çinco navíos, y venía por General dellos Simón Cordis, y embocaron por abril, y aviendo ynvernado en el estrecho, desembocaron a 4 de setiembre a la mar del Sur, y que todos çinco navíos salieron cargados de mercaderías de su tierra con yntento de rrescatarlas por plata en la costa de Chile, y que su navío se dividió con la tormenta, de manera que con éste fueron tres los que de çinco habían paresçido en aquellas costas del Perú, y que los otros no avían paresçido». Posiblemente, —continúa diciendo la carta— que estos dos navíos irían al Maluco a vender allí sus mercaderías o a esperar los navíos que de Acapulco tenían que arribar a Filipinas: *AGI*, Aud. de México, 24.

algunos rresabios de trayción, por lo qual le mandó hechar en una ysla despolada hacia la costa de chile; elixió luego almirante, que fue uno de los más valientes soldados pláticos que traya, llegó a la costa de chile, a donde hizo algunas presas, aunque no de mucho momento; la primera fue una fragata que coxió en la isla de sancta maría, domingo de rramos ³⁴¹, del año de ³⁴² 1600, de la qual supieron nuevas que dos navíos avían pasado a arica por la plata del rrey, pero que advirtiesen ³⁴³ que avía navíos de armada en el Callao ³⁴⁴. Esta fregata dizen que traya tres barcadas de oro, y los nuestros, visto ³⁴⁵ su perdición, lo hecharon a la mar, coxieron al piloto, que hera portugués, y la fregata truxeron consigo y dos negros que en ella venían, los quales dixeron a los enemigos cómo el piloto avía hecho hechar todo el oro a la mar. Visto esto le mandaron hechar a él a la mar bivo.

Hizieron presa en la misma costa de otro navío de Santiago, que yba cargado de sevo y cordovanes, y visto lo poco que valía lo quemaron, y la gente salió a nado, eçeto algunos españoles y naturales que allí murieron. Visto ³⁴⁶ los enemigos el poco provecho que conseguían en aquel paraxe, quisieron pasar a la costa de nueva españa y esperar en la boca de la california a los navíos que van destas islas todos los años, negoçio y caso a que se pusieron en semejantes ³⁴⁷ navegaciones, como consta de lo arriva dicho; pero quitóles de este yntento el oyr a los negros que consigo llevavan ³⁴⁸, cómo don luys de Velasco, Virrey del Pirú, avía baxado en persona de lima al puerto del Callao a hazer aprestar una gruesa armada, por tener notiçia de que avían pasado y andavan en aquella costa navíos de cosarios ³⁴⁹; y temerosos desto los enemigos, y rreçelándose que çinco años antes a rricharte ³⁵⁰ de aquines, los nues-

341) Día 26 de marzo: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 58.

342) *Omite*: de: RETANA, 297.

343) *Advirtiese*: RETANA, 297.

344) *AGI*, Aud. de México, 24: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5726.

345) *Vista*: RETANA, 297.

346) *Añade*: por: RETANA, 297.

347) *Semejante*: RETANA, 297.

348) Muchas de estas cosas comunicaba a S. M. el Virrey de México, Conde de Monterrey [México, 7.3.1600]: *AGI*, Aud. de México, 24.

349) Todas las Gobernaciones en estas fechas estaban alertadas por las noticias que a tiempo habían llegado. Esto leemos en la carta citada en la nota 348: «Para defensa de los navíos que se hallan en Acapulco, assí de Philippinas como del Pirú y otras partes, ya que el Puerto no la tiene de suio, se avissó al Capitán dél y a los demás pueblos Marítimos, que en la Costa del Sur tiene esta Governación, para que biviessen con cuidado. Y mandé que luego se embiase al puerto cantidad de arcabuzes y mosquetes de los que aora binieron de España. Y que la infantería que en esta ciudad y la de los Ángeles se estava haziendo para yr a Manila saliese al punto, que serían al pie de 150 soldados, para que en el interin que se aprestava su embarcación, se hallasen allí...»: *AGI*, Aud. de México, 24.

350) *Richarse*: RETANA, 297.

tros en aquella costa le desvarataron y prendieron, haviéndole muerto en la refriega la mayor parte de la gente que traya, se determinaron a no proseguir su viaxe de las californias ³⁵¹, enderezándole a estas yslas ³⁵² con yntento de en las de los ladrones esperar la plata que viene a manila de la nueva españa ³⁵³; con este yntento dicho se enmararon ³⁵⁴ y a pocos días de navegación les sobrevino una tormenta que los tubo a punto de perderse todos, y yendo una noche de mucha escuridad tenpestuosa corriendo perdieron de vista a la almiranta ³⁵⁵, de manera que no la an visto más; y hallándose sin almiranta el general nombró a felipote, que le avía quedado, que sería de porte de hasta

351) Concrétanse muchos más datos en el «Apuntamiento» [cfr. nota 332] sobre el fracaso sufrido en la armada que se había preparado para perseguir y derrotar esta escuadra holandesa: «...y hecho algunas pressas [el holandés] de navíos en la costa del Perú, a que salió en su seguimiento y busca hasta california, en la costa de nueva españa, una armada gruesa del Pirú, general don Juan de Velasco, que se perdió con su capitana y gente que en ella llevaba en la dicha costa, y bolbieron los otros navíos al callao de lima sin su capitana ni haver hecho hefecto alguno»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

352) Desamparado estaba también el puerto de Acapulco para repeler cualquier agresión enemiga, según decía el Virrey de N. España, Conde de Monterrey, a Felipe III [México, 18.4.1600]: «Desde que estoi aquí me á puesto en algún cuidado la poca deffensa o ninguna con que está el dicho puerto de acapulco, y la facilidad con que podría entrar en él cualquier enemigo y quemar las naos que allí suele haver, que también está sin defensa de armas...»: *AGI*, Aud. de México, 24.

353) Reproducimos palabras del «Apuntamiento» [cfr. nota 332]: «...el dicho cosario, teniéndose y reçelándose desta armada [cfr. nota 352] del Pirú, se enmaró desde la costa del Pirú y hizo viaje a las yslas philipinas para hazer en ellas presas de ynportança, así en las naos de la plata que avían de venir aqueste año de nueva españa, como en los navíos de chinos de mercaderías que venían a manila, y de allí pasar a Terrenate, en el maluco, a la contratación del clavo, que tienen asentada los olandeses de poco tiempo acá con el Rey de Terrenate, y descubrir la navegación por esta parte para bolber por ella con menos navíos y fuerça»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

354) *Emvarcaron*: RETANA, 297.

355) Cfr. nota 497.

çinquenta toneladas, llamada la Concordia ³⁵⁶, el Capitán dél llamado Esaias delende, por almirante ³⁵⁷.

Fueron con esto prosiguiendo su derrota con el mismo fin de coxer nuestra plata, y quando más no pudiesen pasar al Maluco a rrescatar clavo, para lo qual trayan expexos, cuchillos, baçias y otras menudencias ³⁵⁸; llegaron a las yslas de los ladrones, permitiéndolo así nuestro señor, quatro o çinco días después que los nuestros havian pasado. Detuviéronse allí algunos días ³⁵⁹, donde vista su yntención frustrada, pusieron fuego a la fregata que avían traydo desde el ³⁶⁰ Pirú, y con esto dieron las velas y llegaron al enbocadero, prinçipio destas yslas ³⁶¹, ochenta o noventa leguas desta çiudad de Manila, a donde, o por hierro, o como los nuestros por acá deçían, por neçesidad de vastimentos,

356) Cfr. nota 497.

357) Una vez más hacemos patentes las contradiciones de bulto existentes entre la «Relación», que aquí nos ocupa, y lo que afirma Fr. Agustín Ceballos [cfr. nota 331]: «A ocho deste mes pasado de agosto salí deste puesto de nicoya para panamá en una fragata que de aquí salió cargada con 400 hanegas de maiz, y a los once del dicho agosto dimos con un navio cerca de la isla del caño, el qual en viéndonos por haver calma echó dos lanchas fuera y se vino a nosotros, y por salvar las vidas huymos con la barquilla, pero no nos aprovechó, porque estávamos seis leguas de tierra y con pocos rremos y alcançaronos, que éramos 7 españoles y un negro del maestre y un indizuelo muchacho; y savido que la fragata llevaba maiz se holgaron mucho. Quitáronnos todo lo que llevávamos y lleváronnos al navio. Es de flamencos y su nombre es enrico fiderico, y lo trae escripto en la popa devaxo de los corredores; será de 300 toneladas; trae 7 pieças de bronze y 10 de hierro colado, no grandes, y otros berçillos, que todas ellas llegarán a 26 ó 25, y muchas armas y munición, y trae 54 hombres, uno más o menos, que todos ellos no valen cossa, porque es mucha cherria, entredivisos unos con otros, y la gente de tomo que ay en la dicha nao, como son maestre y alférez y un mercader. Se quexan de que el Capitán de la dicha nao los truxo engañados, diciendo que venían a contratar, y que desembocados el estrecho les dixo que no venían sino a hurtar y a haçer todo el mal que pudiesen. Llámase el capitán Pedro Isaiaslen, natural de rroterodamo, y dice que en la cassa donde él nasció, nasció erasmo. Llámase el alférez daniel, el mercader Antonio nivel, y el Capitán dize que viéndose rendido se ha de quemar, y estos le dizen que quando lo quiera hazer le darán de puñaladas, y en estas competencias van»: *AGI*, Aud. de México, 24.

358) Después del desastre ocurrido a la nao «Santa Ana» comenzó a cundir en México y Filipinas el pánico y temor de que los holadeses podían ir haciéndose dueños de la costa de las Californias, siéndoles muy fácil desvalijar las naos que venían de las Islas del Poniente. Así lo hacia constar Nicolás de Montealegre a S. M. [Malaca, 8.1.1597], por haber visto tres navios de Holanda, que venían de la Sunda, cargados de especierías: «Sin ninguna duda, los an de tener allá en el altura de la California a aguardar las naos que an de partir este año de manila, o an de pasar a la costa del Pirú a hurtar, y ver si pueden desenbocar por el estrecho de Magallanes»: *AGI*, Aud. de México, 24.

359) En el «Apuntamiento» [cfr. nota 332] dicese que en las islas de los Ladrones «adereçaron sus navios y chalupas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

360) Desde: RETANA, 298.

361) Coinciden casi todas las fuentes contemporáneas sobre la fecha de llegada de las naos holandesas a la ensenada de Albay. Éste es el testimonio de la Audiencia de Manila en carta a S. M. [Manila, 13.7.1601]: «A estas Islas llegó a 16 de Octubre de 600 [1600] Olivier de Norte, co-sario yrlandés, con dos nabios de alto bordo, y dio fondo en la ensenada de Albay, puerto de manto, fuera del embocadero...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

o de propósito, como creo que fue y ellos mismos dixeron, que, en fin, en lugar de tomar a capul ³⁶², vía rrecta y forçosa para la navegaci3n que trayan, se metieron en una ensenada llamada Aluay, costa de Camarines ³⁶³, a donde surjieron como si estuvieran en sus mismos puertos, con tan poco temor y rreçelo como despu3s se hech3 de ver. Hallaron en este paraxe buena acoxida, pues los nuestros le dieron arroz en cantidad, con que satisfaçieron su neçesidad, los quales ellos lo pagaron vien por redimir su neçesidad, que pudieran, si quisieran, no pagarlos, mas por asegurarles que no venían a hazer daño alguno lo haçían, y les deçían que heran vasallos del rrey don Phelipe nuestro Señor, en cuyo serviçio y con cuya lizençia venían, como constava de aquellos Papeles ³⁶⁴; enseñóles unas provisiones falsas, con que se devieron de satisfazer; despachóse a Manila dando aviso de los navíos que allí avían llegado; llegó la nueva a esta çiudad a 19 de octubre ³⁶⁵, en que avisava el capitán Xirón ³⁶⁶, que asistía en Camarines, cómo avía entrado en el navío del General, el qual venía muy pertrechado de munici3nes, armas y artillería; dio notiçia de la jente que a su parezer venía en ambas naos, que serían 90 hombres, algunos enfermos, y de lo que ³⁶⁷ le avía pasado çon ellos, cómo dezían ser vasallos del rrey nuestro señor. Luego que en esta çiudad se tubo notiçia de los enemigos, el governador destas Islas, don francisco tello, despachó soldados de aviso por la costa de Camarines que alçasen los vastimentos, como quien estava ynocente de los muchos que tenían; es çierto verdad que los mismos yngleses an dicho que tantos como quisieran hallaran, pagándolos.

Mandó también saliesen el capitán Pedro de arzeo y el capitán Cristóbal de azcoeta minchaca, ambos de ynfantería ³⁶⁸, con jente, para que corriesen la costa haziendo enboscadas, por su acaso el enemigo hechase jente en tierra; pero esto fue de poco hefeto ³⁶⁹, porque el enemigo a poco más de un mes se levó de la baya y sali3 de una buelta y otra, que a los de la tierra les pareçía ynposible, porque afirmavan no podía salir de la baya, donde estava, pero

362) Cfr. nota 572.

363) Cfr. MORGA, *Sucesos*. Ed. W. E. Retana, 152.

364) Es admisible que los corsarios vinieran abastecidos de papeles y documentos falsificados para con ellos engañar a los incautos: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5819.

365) Morga escribe por su parte que a Manila llegó la noticia «a postreros de Octubre»: MORGA, *Sucesos*. Ed. W. E. Retana, 152-153.

366) Juan Arias Girón, que había llegado a Filipinas el 1583: cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 958-959.

367) *Omite*: que: RETANA, 298.

368) Cfr. nota 753.

369) Refiere también esto el Dr. Morga, pero silenciando los nombres de los capitanes: MORGA, *Sucesos*. Ed. José Rizal, 154.

suçedió muy al contrario; en fin, como digo, se lebó y dio la buelta de capul hasta surjir en un puerto, a do dizen que aderezó su navío y echó jente en tierra y quemaron un puebleçuelo de naturales, a donde se les quedó un ynglés que los yndios coxieron y truxieron a esta çiudad ³⁷⁰, y le tomaron su ³⁷¹ confesión y dixo parte de las cosas arriba rreferidas.

Por fin de noviembre llegó a Manila uno de los negros arriva dichos, llamado salvador, que se escapó çerca de capul una noche, echándose a nado ³⁷²; dio por nueva que el enemigo llevaba su derrota enderezada al maluco, y que en el ynter quería ver si en estas Islas hallava algún pillaxe; façilitó mucho el tomar al enemigo, si saliesen con alguna armada, y no decía mal; en este tiempo el enemigo se venía açercando hasta surjir en el puerto del frayle ³⁷³, çerca de mariveles, a donde estuvo muy despaçio, sin rrezelo ninguno, aguardando los navíos que entravan en esta çiudad, coxió una fregata y echóla a fondo; a un navío del Japón que venía le quitó mucha arina ³⁷⁴; dióles para acallarlos una espada y no sé qué cosillas de poca ymportançia; tomó un chanpán de chinos, los quales le dieron nuevas que dentro de pocos meses vendrían los navíos de china cargados de sedas y cosas de mucho valor; fuéles tan agradable nueva ésta que propusieron de ³⁷⁵ no se apartar de allí hasta azer presa en los chinos.

De este paraje escrivieron al governador don francisco tello una carta, en que deçían que allí avían tomado a aquellos yndios cantidad de gallinas, y que su señoría diese orden de que se les satisfaçiese a los indios ³⁷⁶, que él vendría a vesarle las manos; aquí se puede hechar de ver el poco temor que tenían.

En el ynter que estas cosas pasavan, el governador hizo aprestar tres

370) En el «Apuntamiento» va consignado este detalle: «Antes que el cossario pudiese entrar en la baya de manila llegó al governador el aviso de su llegada a albay y designios, assí de lo que allí oyeron y entendieron dél los yndios como por la declaración de un ynglés, que fue preso en tierra...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Éste era músico y fue sorprendido por los naturales cuando dormía el plácido sueño de la embriaguez, y apresado le metieron en una jaula y le condujeron a Manila: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxxvi. Llamábase este inglés John Calleyway y era natural de Londres: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 220, nota.

371) *En*: RETANA, 298.

372) Este negro había sido apresado en la costa del Perú: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; para Pastells, en la Nueva España: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxxvi.

373) Lo mismo escribe el Dr. Morga, a lo que Rizal formula en nota el siguiente reparo: «Quizás se haya querido decir *a la banda* de la isla *del Fraile*, pues no conocemos ningún puerto de este nombre»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 165, nota 1.

374) *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

375) *Omite*: de: RETANA, 299.

376) Del testimonio de Morga deducimos que los jefes holandeses no remitieron directa y personalmente las cartas al Gobernador D. Francisco Tello, sino que se valieron de los naturales para que estos las hicieran llegar al destinatario. En dichas cartas aseguraban fingidamente al Gobernador que venían con licencia de su Magestad y sólo a contrataciones: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 153.

navios ³⁷⁷, uno de la çiudad de zebú, el qual fue por Capitana, y otra gali-zabra ³⁷⁸, que estava en el astillero ³⁷⁹, que botaron a la mar pocos días antes que partiese, llamada san Bartolomé; fue por Almiranta; y un pataxe de portugueses, que avia venido de malaca, con artillería, jente y munijiones suficientes para mayor fuerza de la del enemigo; nombróse por Capitán General desta armada al doctor antonio de morga, oydor desta rreal audiencia ³⁸⁰, cosa que los capitanes antiguos sintieron en gran manera, pareçiéndoles que aquella hera causa suya y no hera justo que los oydores acudiesen a ella ³⁸¹, demás que en la audiencia no quedaba más de un oydor ³⁸²; en fin, ni estas ni otras causas no bastaron a que no se ³⁸³ nombrase por general; señalóse por ³⁸⁴ Almirante al capitán Juan de Alzega, soldado muy brioso y de mucho nombre y crédito, vizcayno de naçion ³⁸⁵; acudieron a servir a su magestad en esta xornada jente muy honrrada y rrica; serían por todos 300 hombres con la gente de paga y marineros, y aún más ³⁸⁶; envarcáronse con mucha bizarría y con un

377) El P. Colín define al Gobernador Francisco Tello como tibio e indeciso en el apresto de las naos: «...mientras se armavan en el puerto de Cabite dos naos para salir a castigarle, en que hubo más tibieza y menos orden del que deviera»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 219: cfr. nota 647.

378) Cfr. nota 618.

379) El momento era difícil para las Islas, porque las galeras y galeotas se las había llevado Juárez Gallinato a Pintados, con la mayor parte de los soldados, para castigar a los moros de Mindanao y Joló: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

380) El Auto de nombramiento hecho por la Audiencia a favor del Dr. Antonio de Morga fue promulgado el 31 de octubre de 1600: «Pidió [el Presidente, D. Francisco Tello], atento a lo susodicho, se haga y acuerde lo que açerca de esto conviene, y vista la dicha Proposición, los dichos Señores y Presidente y oydores acordaron que el señor doctor Antonio de Morga, oydor de esta Audiencia, salga al puerto de cavite y asista al despacho y adereço de los navios, que ovieren de salir a el dicho enemigo y a poner en defensa el dicho Puerto...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

381) El Dr. Morga [cfr. nota 332] invierte totalmente los términos, afirmando que la gente principal, que se comprometía a ir en la armada, no haría la jornada si el dicho Morga no iba por general de la misma. Del mismo parecer es el P. Colín: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 220. Jerónimo de Salazar y Salcedo, Fiscal de la Audiencia, en carta a S. M., de 16 de julio de 1601, escribe que fue Francisco Tello el que concretamente dio título de Capitán General de la armada al Dr. Morga, habiéndole rechazado en sesión oficial de la Audiencia el Oidor Tellez de Almazán y el propio Salazar y Salcedo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

382) Tellez de Almazán, que a su vez quedaba encargado de la defensa de la ciudad de Manila: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

383) *Añade*: le: RETANA, 299.

384) *Par*: RETANA, 299; ciertamente es un error de imprenta.

385) «El Capitán Juan de Alçega passó a estas yslas el año de ochenta [1580] con el governador Don Gonçalo Rroquillo á servido muy bien en lo que se le á mandado tiene una encomienda que cobra della mill tributos que con ella y sus ynteligencias tiene bien de comer está cassado. [Al margen izquierdo:] El Capitán Juan de Alçega passó a estas yslas el año de 80 tendrá 40 años. [Al margen derecho:] Puédese su magestad servir dél en cossas de guerra y de justicia»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 954-955.

386) Este número da igualmente Colín: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 220.

ánimo y disposición de acometer no aquella ynpresa, sino otra de mayor fuerza y dificultades ³⁸⁷.

Dio priesa el general a que partiese la harmada, y así se hizo ³⁸⁸, que martes, doçe de diziembre, partieron capitana y almiranta sin querer esperar el navío de los portugueses ni darle jente suficiente ni munición, tomando por ocasión de que al tiempo de levarse se le descubrió una agua ³⁸⁹, la qual fue muy fácil tomar, y así fueron prosiguiendo su viaxe ³⁹⁰; y al salir de la baya más adelante del río de canas, tres leguas del puerto, se le fue a la Almiranta la çhalupa que llevaba por popa a pique y se aogaron dos grumetes que yban en ella; pasaron adelante y aquella noche surgieron en mariveles, donde estuvieron toda aquella noche. En la mañana les vino aviso por el alférez albañán ³⁹¹, çentinel de aquella ysla, de cómo el enemigo estava surto en Anazebú, çinco o seis leguas de donde estavan. Con esta nueva, aquel día, que lo hera de Sancta luçia, se comenzaron los nuestros a pertrechar con pavesadas, lastraron algo más la Capitana, y estavan todos contentos y orgullosos y con tanto ánimo que les parecía cada ora çien años de los que tardavan en venir a las manos con el enemigo. Aquella noche de sancta luçia, a media noche y algo más, se levó la capitana sin dar aviso a su almiranta ³⁹², y viéndola yr a la vela el almiranta la siguió, y sin querer esperar al navichuelo de los portugueses fueron la buelta del enemigo, y al amanecer ³⁹³ el otro día, que se conta-

387) Colín distingue muy bien los deseos que animaban a los participantes en esta guerra contra el holandés: «...llevados los unos y más nobles de la autoridad del General, que fue el mismo Oydor, a quien todos amavan y seguían con afición por su agrado; y otros de la codicia del pillage, que le esperavan rico y curioso»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 220: cfr. nota 555.

388) El Cabildo secular de Manila en carta a S. M. [Manila, 20.7.1601] opina que el Dr. Morga maliciosamente quitó la jornada a D. Juan Ronquillo, «General de la mar por Su Magestad», logrando se diese a él; a este efecto Morga escribió varias cartas al Gobernador Francisco Tello, sugiriéndole que aunque Juan Ronquillo pidiera justicia sobre ello, no respondiese nada y lo entretuviera hasta que él [Morga] hubiese partido con la armada. Con esto intentaba Morga evitar cualquier apelación de Ronquillo a la Audiencia, la que tal como estaban las cosas y los ánimos podría estorbar la jornada: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75; publicada parcialmente la carta del Cabildo en MORGÁ, *Sucesos*, Ed. de W. E. Retana, 303-305. Firman la carta del Cabildo secular: Gonzalo Ronquillo de Ballesteros; Francisco de las Misas; Francisco Mercado de Andrade; Hernandó Dávalos; Bernardino de Avila; Diego Meléndez Flórez; la certifica como secretario: Luis de Contreras. Díaz-Trechuelo apunta que esta carta del Cabildo como otra del mismo [Manila, 1.7.1604] deben ser tomadas con cierta reserva, pues era evidente la enemistad que había entre el mencionado Cabildo secular y la persona del Dr. Morga: cfr. DÍAZ-TRECHUELO, *La arquitectura española en Filipinas*, 50-51.

389) Condena esto el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 388], escribiendo que los tres navíos estaban «armados y artillados para salir a ella», y que si no lo hicieron fue por puro capricho del Dr. Morga: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

390) *Viave*: RETANA, 299; sin duda, es un error tipográfico.

391) *Albanan*: RETANA, 299.

392) Cfr. nota 537.

393) *Y a la manezzer*: RETANA, 299.

ron catorze del dicho mes, le descubrieron; fuéronse açercando, y çertificados de que hera él, sólo temían de que no se les uyesen los enemigos, que barloados con ellos les parecía que diez navíos bastavan rrendir, pero a poco rrato se hechó bien de ver la diferençia que ay de pelear con la ymaxinación o obrar con las manos ³⁹⁴.

En fin, de la forma dicha nuestra Capitana yba delante; el enemigo que lo vio mandó a su almiranta que se lebase y fuese a rreconoçer; yçolo así, y por poco que se hizo a la mar, conoçió ser navíos de armada, de que dio quenta a su general, el qual le ordenó que se estubiese a la mira y a la trinca, y si viesse que las dos naos que venían le acometían que bolviese a ayudarle; pero sino su yntento hera que uyese, por si acaso la fuerza se pudiese dividir, porque dixo que nao por nao mejor hera la suya; y açercándose, pues, nuestra Capitana y mejorándose más que el almiranta, fue dando alcance al enemigo, el qual, con su capitana, se hizo a la mar y esperó a la trinca y disparó una pieza, con que derribó parte del calzés de nuestra capitana y triza mayor. Los nuestros dispararon otra pieza y dio la bala en el agua casi junto a nuestro navío; el enemigo disparó otra y llevó una bonba y dos o tres yndios. Viendo esto los nuestros cargaron de vela y envistieron con la mayor determinación que se á visto, porque, según dizen, fue con todas las velas arriva y se aferró con el contrario, de manera que fáçilmente podían entrar los nuestros en ella; estando de esta suerte, de una parte y otra disparavan sus piezas; de los nuestros saltaron en la del enemigo como hasta doçe persona[s] ³⁹⁵. Los enemigos se rretiraron a la proa, a donde se hizieron fuertes, y tenían sus troneras por donde disparavan su mosquetería, aunque con el rreçelo que tenían de que no llegase nuestra almiranta a barloar no hacían mucho daño, antes dexaron tomar las vanderas y arbolan las nuestras en su lugar ³⁹⁶. En este tiempo y ocasión llegó el almiranta nuestra con determinación de abordar por la otra vanda, a la qual dieron boçes los nuestros que estaban en la nao del enemigo: «vitoria, vitoria por el rrey despaña; pasen adelante, no disparen y nos maten, que ya está ésta

³⁹⁴) *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

³⁹⁵) Cfr. nota 559.

³⁹⁶) Posiblemente con buena dosis de parcialismo el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 388] intenta ridiculizar la cobardía del Dr. Morga en esta ocasión: «...porque el dicho doctor desde que se acercó al enemigo se puso detrás del cabrestante de la nao con un rrimero de colchones, se acobardó tanto la gente, que nadie acertava a hazer nada, y aunque algunos llegaban al dicho Doctor a decirle que saltasse en la nao o hiziesse saltar gente en ella con orden, no lo quiso hazer por estar desfallecido y sin ánimo alguno...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

rrendida»³⁹⁷. Con todo esto el almirante Joan de Alzega hizo disparasen dos piezas y que descargasen la mosquetería y arcabuzería sobre el enemigo; y con una pieza se entiende hizo al enemigo mucho daño, rrespeto de la batería que se vio; y viendo el almirante que los nuestros avisavan que pasase adelante, y que el almiranta enemiga yva uyendo, cargó de velas y fuéla siguiendo.

La capitana del enemigo, visto que se avía apartado della comenzó a jugar más apriesa la artillería, y desde la proa su mosquetería³⁹⁸, de suerte que hacía en los nuestros gran daño, rrespeto de que saltavan³⁹⁹ en su nao con sola una rrodela enbrazada y su espada, y desta manera vençieran al enemigo si acometieran çinquenta hombres juntos; pero no tuvieron tan buen consexo, sino que de tres en tres yban entrando, y los enemigos los yban yriendo y matando; y no paró aquí el mal orden y conçierto, sino que, a lo que se entiende, los enemigos dieron con una bala a la lumbre del agua⁴⁰⁰ a nuestra capitana, y los nuestros no acudieron al rreparo, que con la alegría de la vitoria que primero tenían y con la confusión de las boçes, porque hera gente que no quería ser mandada y su general no podía con ellos, por ser todos capitanes y xente de rrespeto, así por esto como por estar la nao llena de camarotes, no pudieron o no advirtieron el valazo que nuestra nao tenía, y quando lo hecharon de ver, por llegar el agua a la segunda cubierta, todos se comenzaron a turbar, y en lugar de saltar en el navío del enemigo, con consideración que si navío perdían navío ganavan, comenzaron a yntentar medios por donde salvarse, y así algunos saltaron en el batel del enemigo sin orden del general, en que se salvaron algunas personas, y otros acudieron al batel de la nuestra, y así procuraron escapar sin esperar más, y serían como ocho o diez; y poco antes desto le dixerón al general, antonio de morga: «señor, escápese vuestra merced, que la nao se va a pique»; y rrespondió: «que a su rreputación no convenía dejar su nao sino morir con todos»; por donde se entendía que en el caso hizo aquello que sus fuerzas y endustria alcanzava⁴⁰¹; los demás, se puede considerar quales

397) Coincide en esto también el P. Juan Gutiérrez, OSA. [cfr. doc. núm. 215], mientras que a propósito lo silencia el Dr. Antonio Morga [cfr. doc. núm. 217]. Es más, el Dr. Morga a diestro y siniestro carga las tintas contra Juan de Alcega, haciéndole abiertamente responsable del desastre ocurrido a la nao Capitana: «...presumiendo [Juan de Alcega] de cualquier mal suceso que hubiere tenido, se le podría poner culpa por haberla dejadao sola con el corsario y ido tras Lamberto Biezman sin orden del Oydor, y contraviniendo a lo que por escrito se le había mandado, temiéndose, que si se juntaba con él, después de la partida, lo pasaría mal...»: MORGÁ, *Sucesos*, Ed. de J. Rizal, 172.

398) Lo mismo afirma el Dr. Morga en el «Testimonio de una Relación», presentada al Gobernador General de las Islas, D. Francisco Tello [Manila, 5.1.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

399) *Faltaban*: RETANA, 300.

400) *Del lagua*: RETANA, 300.

401) *Que fue fuerza y endustria alcanzalla*: RETANA, 300.

estaban ⁴⁰², viendo que el navío se yba a pique poco a poco, y que los enemigos no sesavan de disparar sus piezas. Encoxidos y suspensos los nuestros, viendo su nao cubierta de agua, causa que a otros no sólo les hiziera emprender aquella azaña de saltar en la nao y señorearse della, pero a otras muy más dificultosas. En fin, por justos juiçios de dios, mereciéndolo así nuestros pecados, les pertubó y çegó de manera que no se atrevieron fuera de algunos, de quien, por merezerlo, abaxo aré ⁴⁰³ particular minçión.

Tal ubo que ⁴⁰⁴ porque le escapasen mandava una cadena de oro y otras joyas, que ⁴⁰⁵ viendo las cosas en este estado y el peligro tan patente, tomó un padre de la compañía, llamado el padre sanctiago, un Cristo en las manos y comenzó a dar boçes: «ea ⁴⁰⁶, cristianos españoles, ¿dónde está ese brío?; mirad ⁴⁰⁷ que esta causa es de dios; morid, morid, como buenos soldados de Jesucristo, y no queráis ser manjar de pescados; mirad ⁴⁰⁸ que de dos males que nos amenazan, el menor es entrar en esa nao del enemigo, que si navío perdemos, navío ganamos». Y con esta exsortaçión algunos se lanzaron a entrar en la nao enemiga, y los que no lo yçieron fue por dos rrazones: la primera, porque vieron en la nao del enemigo levantarse fuego, causado de algunos cartuchos que hechavan de propósito para atemoriar y dar a entender a los nuestros que se querían bolar; la segunda fue, porque nuestro piloto les dixo que aunque estava la nao de aquella suerte, llena de agua hasta la sigunda cubierta, él salvaría toda la gente, aunque se perdiere el navío, porque la distançia que avía a la yslandia de fortuna ⁴⁰⁹ hera poco más de media legua ⁴¹⁰, y que se desamañasen ⁴¹¹ del enemigo y cargaría de vela, con que tendría hefeto su yntento. Pareçióles a todos muy bien entendiendo escapar ⁴¹² con las vidas, y así se puso luego en execuçión; començaron a cortar cavos y a desamañarse ⁴¹³ de la del enemigo, y a poco trecho ya nuestra nao yba de suerte que vían andar los cuerpos muertos aogados entre cubiertas. El general que vio esto se comenzó a desnudar por persuaçión de un criado privado suyo, lla-

402) *Que les estaban*: RETANA, 300.

403) *Ase*: RETANA, 300.

404) *Salvo que*: RETANA, 301.

405) *Omíte*: que: RETANA, 301.

406) *De*: RETANA, 301.

407) *Mirar*: RETANA, 301.

408) *Mirar*: RETANA, 301.

409) *Fortún*: AGI, Aud. de Filipinas, 19.

410) Dos leguas, escribe el autor del «Apuntamiento» [cfr. nota 332].

411) *Desamarrasen*: RETANA, 301.

412) *Añade*: todos: RETANA, 301.

413) *Desamarrasen*: RETANA, 301.

mado Josepe de Naveda ⁴¹⁴, el qual le dio un colchón de [blanco], en que los dos desnudos se echaron a la mar ⁴¹⁵, y lo mismo hizieron otros muchos, aunque los menos salieron a tierra. Nuestra nao dio un balanze y fuese a pique ⁴¹⁶, llevando consigo a todos aquellos que el temor de no saver nadar les avía detenido que no se hechasen al agua ⁴¹⁷, algunos de los quales estavan armados, de suerte que la mayor parte de la gente se la llevó tras sí ⁴¹⁸, y a muchos que sabían muy bien nadar la fuerza del rremolino los llevaba a fondo. Los nuestros sobre las aguas, cada uno procurava por el modo que podía ⁴¹⁹ salvar la vida, y algunos ⁴²⁰ dellos, por ser su ynfeliçe suerte tal, se llegavan a la misma nao del enemigo a que les ⁴²¹ amparasen, a donde ⁴²² aquellos herejes les salían a rreçivir con picas y los alañçavan con mucha crueldad, entre los quales die-

414) En el «Apuntamiento» [cfr. nota 332] leemos también este hecho, pero omitiéndose lo referente al criado del Dr. Morga: «...el oydor [Morga], hallándose en el agua, con ayuda de un pequeño liachuelo de un colchón de varo, que encontró se entretuvo nadando, y aunque hacía muchas mares y tiempo, salió a la playuela de la ysla de fortún...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. El Cabildo secular de Manila en carta a S. M. [Manila, 9.12.1603] describe en la siguiente forma los antecedentes del tal Naveda: «...el uno se llama Jusepe de Naveda, casado en México con una negra captiva, de donde por delitos feos bino condenado por seis años, tres con sueldo y tres sin él, a estas islas, los quales por el amistad del dicho doctor [Morga] no cumplió»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

415) Sigue un espacio en blanco; RETANA, 301, omite esto [cfr. nota 414].

416) El Cabildo secular de Manila [Manila, 20.7.1601] escribe que fue el mismo Dr. Antonio de Morga el que, aprovechando los colchones con que tenía guarnecido el cabrestante, los echó al agua para salvar su vida: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75. Morga, por su parte, en el «Testimonio de una Relación» [cfr. nota 398] brinda una versión distinta, asegurando que hundida la nao Capitana «yo salí en el agua y me salvé a nado al cabo de quatro oras con mucho trabajo en la dicha ysla de Fortún»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

417) Otras relaciones puede verse en *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

418) El autor del «Apuntamiento» presenta las cosas en forma excesivamente optimista, afirmando que con la Capitana ida a pique murieron unas 60 personas, salvándose alrededor de 200: «...la nao se fué en un momento a pique, y alguna gente della pereció allí con ella en cantidad de sesenta personas...; y de la misma manera otros soldados [salieron a la playa] y españoles con esclavos e yndios de servicio de los que yvan en la nao, que todos los que así se salvaron con el dicho oydor serian 200 personas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Da cifras más abultadas de los muertos el Fiscal de la Audiencia, Lic. Salazar y Salcedo [Manila, 1.7.1601]: «...y se escaparon en colchones, rodela y a nadó el Doctor Antonio de Morga y otras 100 personas, perdiéndose más de otros tantos españoles y más de 100 yndios y negros»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

419) Según Morga, «quando la capitana de la armada en que yo yba se fue en fondo no hubo chalupa ni navío que pudiese socorrer la gente, porque se avian ydo della con algunos marineros y soldados, que por escapar del peligro se avian escapado con ellas a la dicha ysla de Fortún»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

420) *Alguno*: RETANA, 301.

421) *Los*: RETANA, 301.

422) *Omite*: a donde: RETANA, 301.

ron una lanzada al capitán Gómez de Molina ⁴²³, y con ella fue nadando hasta llegar a tierra, donde desangrado murió a la orilla del agua; desta manera murieron algunos, y los que escaparon se recoxieron ⁴²⁴ en la ysla de fortuna, 18 leguas desta çidad, hasta que tuvieron envarcaciones para venir ⁴²⁵.

En este tiempo el navichuelo de los portugueses, viendo este suceso, tomó su viaxe para malaca, porque hasta entonces no avía llegado. Estuvo nuestra capitana barloada con la del enemigo seis oras ⁴²⁶, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, que se fue a pique.

El almirante Joan de alçega, que fue tras el almiranta enemiga, le alcançó, y después de averle dado dos o tres cargas de sus piezas, mosquetería y arcabuzería, la barloó por la quadra de popa de la vanda destribor, y al punto saltaron los nuestros en la enemiga, siendo el dicho almirante de los primeros. Los enemigos se defendieron jugando de su artillería y se pegaron fuego por tres vezes de propósito, que rresultó de algunos cartuchos de pólvora, como suçede. En fin, los nuestros acudieron con baldes de agua a apagarle. Viendo los enemigos la fuerza de gente y quán mal lo avían de pasar, porque los mejores les avían muerto, se dieron a buena guerra; el almirante Joan de Alzega se la otorgó, y así se tomó con diez y nueve hombre vibos, y de nuestra parte murió solo uno de un balazo ⁴²⁷ llamado Joan Baptista de Mondragón, sobrino del chantre desta catedral de manila ⁴²⁸; murió otro de las canarias aogado yendo a saltar de una nao a otra; heridos de consideración ubo el capitán y maestre de nuestra almiranta, Joan López de Zerra ⁴²⁹, pasado un muslo, y un fulano Calderón, pasado un lado por el ombro y parte del brazo. Otros heridos hubo, pero no de consideración.

423) «Gómez de Molina Padilla passó a estas yslas el año de nobenta y cinco [1595] á hecho asistencia y agora es rregidor por nombramiento del governador tiene caudal y de hedad de quarenta años»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 970.

424) *Recoxiero*: RETANA, 301; quizás es error de imprenta.

425) Leemos en el «Apuntamiento» [cfr. nota 332] que «aunque salvaron las vidas, no se vieron en poco trabajo para salir de aquella ysla [Fortún], en que el oydor puso toda diligencia y los sacó el día siguiente con envarcaciones pequeñas que procuró della»: AGI, Aud. de Filipinas, 19.

426) Escribe Morga [Manila, 5.1.1601]: «Y duró la batalla seis horas»: AGI, Aud. de Filipinas, 19.

427) En carta a S. M. [Manila, 30.6.1602] refiere esto mismo Juan de Alcega: «Y después de aver peleado como una ora con sólo pérdida de un hombre tomé a partido de las vidas al almirante enemigo y veinte personas, aviéndole muerto otras veinte y tantas»: AGI, Aud. de Filipinas, 75.

428) Era Chantre de la Catedral de Manila este año D. Santiago de Castro [AGI, Aud. de Filipinas, 77], enemigo del Dr. Antonio de Morga: cfr. MORGÁ, *Sucesos*, Ed. de W. E. Retana, 100*-101*.

429) *Zarrá*: RETANA, 302.

Hallóse en la nao de pillaxe dos pipas de azeyte y dos de vino, cantidad de baçias, y candeleros y armirezes, hierro en platina, bergaxon ⁴³⁰ y otras cosillas de poco aprovechamiento. Tomaron doçe pieças de artillería, ocho de hierro colado, grandes y buenas, quatro pequeñuelas, y entre todo lo que se tomó se halló un cofreçillo de hierro que trayan en la cámara de popa, en que traya el almirante sus papeles y los títulos que el príncipe de Oranje le avía dado quando le nombró por Capitán de aquella nao, el uno venía en su lengua y el otro en la nuestra, que es el que al pie desta rrelación está sacado. Halláronse una o dos cartas que trayan para el Pirú, las quales tiene la sancta Inquisición en ⁴³¹ su poder.

Luego el almirante Joan de Alçega mandó que se metiesen algunos marineros en la nao rrendida del enemigo y que la llevasen a adrezar ⁴³² para traerla a manila, porque estava sin árbol mayor y jarçia, que los nuestros entrando no dexaron cosa en pie, así que no podían navegar. Lleváronla a una isla llamada Lubán, çerca de allí, y estando en esto vieron los nuestros a una vista una nao destrozada, que pareçia venía haçia ellos, la qual entendieron que hera la capitana del enemigo que estava ya por nuestra y la ymviavan [a] adrezar como ellos a la suya, y no hera mucho que lo entendiesen, pues la avían visto y oydo cantar en ella la vitoria a los nuestros ⁴³³, que les pareçia que no hera posible otra cosa; pero en rrealidad de verdad el enemigo hera que yba uyendo a su almiranta a ver si la podía socorrer, y como vio las dos naos junta y no oyó rruydo de piezas se bolvió, y hasta oy no se á savido della, donde es de creher que llevaba mucho daño y desbaratada, pues no tubo ánimo para esperar yendo vitorioso ⁴³⁴ con aver hechado nuestra capitana a pique, aunque se puede dar crédito ⁴³⁵ a algunos que dixeron que quando yba[n] nadando vieron que la gente ⁴³⁶ del enemigo alanceavan a los nuestros que podían alcanzar nadando.

Nuestra almiranta con el suçeso que tubo, dio las velas para bolverse a manila, a donde entendió que nuestra capitana estava con mucho contento surta; llegó a mariveles y allí supo la desgraçia que los nuestros avían tenido. Despachó el almirante al governador desta çiudad que viese lo que mandava que allí aguardava; diósele orden que buscasse y siguiese al enemigo hasta malaca o a donde ubieße notiçia dél. Al punto le fue otra orden, en que se le man-

430) *Bersaxon*: RETANA, 302.

431) *Omite*: en: RETANA, 302.

432) *Adrezar*: RETANA, 302.

433) *Añade*: y: RETANA, 302.

434) *Victoriosa*: RETANA, 302.

435) *Añade*: alguno: RETANA, 302.

436) *Jereta*: RETANA, 302.

dava andar por aquellas ysias, y si en ella no la hallase, se bolviese ⁴³⁷. Hizolo así, ymviando a los enemigos bivos a esta çiudad y él vino después a ella, y el gobernador le mandó prender y después soltar; no sé la justificación que tuviese lo uno o lo otro ⁴³⁸.

Después de todo esto el gobernador mandó, y con mucha justiciã, que no obstante la palabra que el almirante Joan de Alçega les ⁴³⁹ avía dado, que a todos les diesen garrote ⁴⁴⁰, y hizose assí en los treze dellos, porque los demás heran muchachos ⁴⁴¹ y están en los monesterios rrepartidos, no sé con qué fin, que no son muy niños. Murieron los doçe muy católicos y con muchas lágrimas, tanto que obligó a los rrelixiosos a dalles sanctísimo sacramento de la eucaristía; enterróles la ermandad de la sancta misericordia con mucha caridad; el que no se quiso convertir fue el almirante ynglés, el más perro y pertinaz hereje que he visto en mi vida.

437) Reproducimos el texto íntegro del «Apuntamiento» sobre esto: «El cosario, que vio tan sin pensar nuestra Capitana averse ydo a pique, con la poca gente que les quedava hizo luego mucha diligencia en matar el fuego, y abiéndolo muerto, con el trinquete solo que le avía quedado se puso en huyda con mucha dificultad, por estar tan desaparejado y hecho pedaços sin gente ni chalupa, pasó a vista de nuestra almiranta y de la suya, que estava que estava [sic] rendida, y aquella noche llegó a la ysia de ambie (?), que era çerca, procuró tomar el puerto della, que no pudo por yrse anegando, como lo vieron los yndios en la playa todos juntos, y nunca más pareció, sino son vergas, velas, caxas y vestidos flamencos y cuerpos que la mar hechó a la playa; entre tantas ysias y vajos, que en todas avía avisos y çentinelas, ubiera de aber sido vista, aunque se hizieron muchas diligencias en su busca»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

438) Estos habian sido los hechos cuando el autor anónimo escribía esta «Relación» de la jornada contra el holandés. El Gobernador General, Francisco Tello, movido por ciertas intrigas, volvió al vómito, como suele decirse, encarcelando por segunda vez a Juan de Alcega. Y esto reportaba a S. M. el condenado [Manila, 30.6.1602]: «Por parte de ambos a dos [Tello y Morga] ánme tenido presso, y lo quedo todavía por no aver querido hazer esta conyuntura de cargo ninguno ante juez tan apasionado y parte que á sido don Francisco [Tello], y porque de tres oydores que tiene vuestra magestad en esta audiencia, los dos me tienen mortal enemistad: el doctor Morga por lo dicho, y el licenciado don Antonio de Rivera Maldonado, más antiguo, que á dos años que vino en la nao Santo Thomás, de vuestra magestad, que perdió en esta costa, por ser hermano de don Bernaldino del Castillo, alcayde de un fuerte de los que vuestra magestad tiene en esta ciudad, que mató la otra vez que fue su hermano oydor en esta audiencia a Melchor de Torres, marido que fue de mi muger y aviéndole seguido en tan justo pleito y héchole desterrar deste rreino, á tornado a bolver a él por bolver su hermano por oydor...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

439) *Le*: RETANA, 302.

440) *Que a todos los enemigos les diesen garrote*: RETANA, 302.

441) Según testimonio de Fr. Bernardo de Santa Catalina, OP., Comisario del Santo Oficio en Filipinas, fueron cinco los niños apresados en la nao Almiranta holandesa: cfr. QUIRINO-LAYGO, *Regesto*, 108.

Copia del título que trayan en el cofre de hierro.

Maurício, Príncipe de Oranje, Conde de nasao ⁴⁴², dunk catze neuel Lewvarden Breda, Marqués de la Venter y Vlissingen, governador capitán General y almirante de los estados confederados en flandes, etc. A todos quantos estas Patentes vieren e oyeren, salud y dilección.

Por quanto para contraer amistades entre algunas naçiones y rreynos estranjeros, y por otras muchas consideraçiones, emos tenido por vien de ynviar buen número de navíos con buena orden y rrecaudo hasta la costa de áfrica, de asia y américa y las yslas de la India oriental, a hazer tratos ⁴⁴³ y comerçio con los súbditos y moradores dellas; y porque á venido a nuestra notiçia que los españoles y portugueses se oponen a los súbditos de estas provinçias y les estorvan la navegaci3n y comerçio en aquellas partes contra todo derecho natural, y todos los pueblos y naçiones hemos hallado neçesario de cometer a ⁴⁴⁴ algunos Capitanes de valor y espiriençia para meter en efeto esta nuestra ⁴⁴⁵ yntenzi3n; y siendo muy bien ynformado de la fidelidad y plática de ysayas ⁴⁴⁶ de lende le hemos constituydo capitán de la nao llamada la concordia, de ⁴⁴⁷ tamaño de çinquenta toneladas ⁴⁴⁸, con mandado y cargo muy particular ⁴⁴⁹ de yr a buscar las dichas Islas ⁴⁵⁰, de rresistir y ⁴⁵¹ hazer la guerra, ofender y dañar quanto pudiere a todos los dichos españoles y portugueses, y qualquier otros que les quisieren ⁴⁵² estorvar en su cargo ⁴⁵³, y de hazer todo lo demás que le sea encargado por el almirante y Capitán general Oliver Bonavit ⁴⁵⁴. Y para poder executar esta ⁴⁵⁵ su comisi3n y cargo con tanto o ⁴⁵⁶ mayor facilidad ⁴⁵⁷

442) Habla de esta Patente Fr. Agustín de Ceballos, OFM. [cfr. nota 331]: «Traen en lengua española la patente de su general, que va en las naos primeras, para haçer este viaxe, dada del príncipe de oranje, cuyos vassallos dizen que son, en un pergamino de vara de medir el quadro con una caja de ojadelata mayor que la palma de la mano, el çello del dicho príncipe de çera colorada, y a lo que me puedo acordar de una vez que la ley es su tenor éste...»: *AGI*, Aud. de México, 24; reproduce la patente RETANA, en las pp. 74*-75*, nota 65.

443) *A hazer sus contratos*: RETANA, 74*.

444) *Omite*: a: RETANA, 74*.

445) *Tachado*: experien [experiencia].

446) *Esaras*: RETANA, 75*.

447) *De el*: RETANA, 75*.

448) *Toneles*: RETANA, 75*.

449) *Añade*: y expresso: RETANA, 75*.

450) *Añade*: y: RETANA, 75*.

451) *Omite*: y: RETANA, 75*.

452) *Le querrán*: RETANA, 75*.

453) *Y de hazer todo lo que demás que será encargado*: RETANA, 75*.

454) *Van Noordt*: RETANA, 75*.

455) *Essa*: RETANA, 75*.

456) *Omite*: o: RETANA, 75*.

457) *Añade*: y: RETANA, 75*.

[y] prontitud émosle mandado azetar tanta jente que estimara ser neçesaria, y que por el dicho almirante para ello le será encargado; a los quales ordenamos y mandamos muy estrechamente le ovedezcan y rrespeten ⁴⁵⁸ al dicho capitán y de hazer todo lo que de ⁴⁵⁹ parte del dicho almirante les encargase, y en todo lo demás ará todo quanto un fiel y buen capitán es obligado ⁴⁶⁰ hazer, eçeto todavía que ni él ni alguno de los suyos no se atreverá de hazer mal o daño a los súbditos de la magestad ynperial ni de los rreyes de françia, inglaterra ⁴⁶¹, es-cusia, dinamarca ⁴⁶², suecia y Polonia, y de los ⁴⁶³ príncipes del ynperio ni de ⁴⁶⁴ otros qualesquier, siendo amigos destas ⁴⁶⁵ provinçias y afiçionados a la verdadera rreligiõn cristiana; suplicamos y rrequerimos, por tanto, a todos los dichos rreyes y príncipes y otras qualesquier ⁴⁶⁶ rrepúblicas y personas, con quien el dicho ysayas ⁴⁶⁷ de lende se topare; mandamos también muy espresamente a todos los almirantes ⁴⁶⁸, coroneles ⁴⁶⁹, capitanes o otra jente de guerra por mar y por tierra, y otros que están ⁴⁷⁰ devaxo del gobierno y ovidiençia de las ⁴⁷¹ provinçias, de conoçerle por capitán del dicho navío y dejarle con el ⁴⁷² dicho navío, no solamente ⁴⁷³ andar y negoçiar por doquiera ⁴⁷⁴ y a donde le fuere neçesario, mas para ello ⁴⁷⁵ favoreçelle y mostrarle todo favor y ayuda y asistencia, en que rreziviremos merced y plazer muy singular, y los serviremos en semejantes ocasiones, y los nuestros ⁴⁷⁶ arán el servicio que son obligados.

458) *Muy estrictamente de obedecer y respetar*: RETANA, 75*.

459) *Por*: RETANA, 75*.

460) *Añade*: de: RETANA, 75*.

461) *Inglatierra*: RETANA, 75*.

462) *Denemarqua*: RETANA, 75*.

463) *Ni de los*: RETANA, 75*.

464) *A*: RETANA, 75*.

465) *De essas*: RETANA, 75*.

466) *Y qualesquier otras*: RETANA, 75*.

467) *Esaras*: RETANA, 75*.

468) *Añade*: visalmirantes: RETANA, 75*.

469) *Coronoles*: RETANA, 75*; errata tipográfica.

470) *Y otras estando*: RETANA, 75*.

471) *Dessas*: RETANA, 75*.

472) *Con lo*: RETANA, 75*.

473) *Añade*: passar: RETANA, 75*.

474) *Por do quissiere*: RETANA, 75*.

475) *En ello*: RETANA, 75*.

476) *Añade*: nos: RETANA, 75*.

Fecha en ⁴⁷⁷ la aya en ⁴⁷⁸ doze de mayo de 1598 años. Mauriçio de Nasau. Por mandado de su exçelencia, Melander ⁴⁷⁹.

AGI, Aud. de Filipinas, 19 ⁴⁸⁰.

215

Tondo, 24 de enero de 1601.

Carta del P. Juan Gutiérrez, agustino, relatando lo sucedido en la guerra contra los holandeses.

Jhs. sea en nuestras almas, etc. Muchas vezes me á pedido V. Reverencia ⁴⁸¹ que como testigo de vista le cuente lo que passó en la batalla naval que ubo en estas yslas Philipinas con los yngleses ⁴⁸² que vinieron a ellas el año passado de mill y seysçientos, y el averlo rehusado y no correspondido al deseo de V. Reverencia ⁴⁸³ no á sido falta de amor, pues a V. Reverencia ⁴⁸⁴ en el Señor ⁴⁸⁵; hélo dexado, porque V. Reverencia ⁴⁸⁶ no se descuydase en dexar es-

477) A: RETANA, 75*.

478) A: RETANA, 75*. Como se ha podido ver, son muchas las variantes existentes entre el texto dado por Retana, y el que existe en el Archivo General de Indias, de Sevilla, reproducido por nosotros. Retana ha usado el ejemplar de un traslado «bien y fielmente sacado de una carta y provisión escrita en pergamino blanco a lo largo y ancho, luminado y con letras de oro el primer renglón, sellado con un sello pendiente de çera colorada del tamaño de una ostia que parece haber letrado Mauriçio de Nashau, Príncipe que se intitula de Orange, para título de capitán o almirante de çierta armada y refrendada de J. Melander»: RETANA, 75*. Dicho «Testimonio» fue sacado en Manila el 6.2.1601 por Joan Pérez de Sotomayor, Escribano de S. M.; el ejemplar existe en AGI, Aud. de Filipinas, 19. Este ejemplar nos parece bastante defectuoso.

479) Reproducida esta Patente en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 220, nota.

480) Son 8 hojas folio.

481) MORGÁ, *Sucesos*. Ed. W. E. Retana, 481; en lo sucesivo citaremos sólo el nombre de Retana, editor y anotador, y la página correspondiente. Retana transcribe: *Reverendísima*.

482) Holandeses y no ingleses. En términos lacónicos pero más exactos lo consigna el P. Chirino en su *Relación* [cfr. nota 500]: «En otra pérdida y desgracia destas Islas perdimos otro Padre i un hermano, si pérdida se puede llamar la de aquellos que por ganar almas, i ayudar a sus hermanos, murieron con ellos en guerra justa. Unos Erejes cossarios de las Islas de Olanda y Gelanda vinieron a estas de Filipinas el mes de Octubre de mil i seiscientos a robar, como lo avian hecho en el mar del Norte a un navío de portugueses, i en el sur pasado el estrecho de Magallanes a unas fragatas del Pirú...»; tomado de COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1. Pastells corrige muy bien al escribir «más tarde se vio que eran holandeses»: COLIN-PASTELLS, *o. c.*, II, 217, nota 1. Los escritores contemporáneos usan indistintamente los términos «ingleses» u «holandeses», si bien todos coinciden en el apodo de «herejes».

483) *Reverendísima*: RETANA, 282.

484) *Reverendísima*: RETANA, 282.

485) Este escrito del P. Juan Gutiérrez en forma de carta iba dirigido al obispo de Nueva Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP., a fin de llenar un deseo de dicho Prelado, como se dice al principio de la carta: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 513.

486) *Reverendísima*: RETANA, 282.

ta carta sobre la messa, y leyéndola algún curioso me juzgasse por amigo de contar las braveças y desgarros que passan en las batallas, pues save V. Reverencia ⁴⁸⁷ que nuestra proffesión es huyr estas fanfarrias y vanaglorias mundanas. Y más que mi yda a esta batalla no fue por ver curiosidades, sino para confessar y administrar el santo ⁴⁸⁸ sacramento de la penitencia a los que en tan sancta jornada yvan, y también porque nuestro santo hábito se hallase ⁴⁸⁹ en tan justa impresa, pues fue el primero que convirtió estas yslas al conocimiento de dios y servicio de nuestro Rey. Y demás de esto (que fue el último fin que me movió), confieso a V. Reverencia ⁴⁹⁰ mi culpa como a amigo, que algún poco de carne y sangre me llevó tras sí, por lo mucho que quiero y amo al capitán Jhoan de Alçega ⁴⁹¹, tan amigo de V. Reverencia ⁴⁹², que fue por almirante en esta nabal batalla, en la qual le acompañé, y estuve en su almiranta desde diez de diziembre del mesmo año, que salimos de la çiudad de Manila, hasta los catorçe del mesmo mes (que fue quando se dio la batalla), y después todo el tiempo que fue general de la mesma armada hasta que tornamos a la dicha çiudad. Y como persona que me hallé presente a todo, satisfaré el deseo de V. Reverencia ⁴⁹³, pues me lo pide tan de veras, con la çertidumbre y realidad de verdad de lo que ví y oy, sin que haga ⁴⁹⁴ escrúpulo de conçiencia añadiendo ni quitando en lo que me acordare ⁴⁹⁵.

Ya V. Reverencia ⁴⁹⁶ save cómo los yngleses llegaron a estas yslas Philipinas y tomaron puerto en la baya de albay (provincia de camarines) ⁴⁹⁷ el año passado de mill y seyscientos, y de allí vinieron a vista de maribeles ⁴⁹⁸, ysla

487) *Reverendísima*: RETANA, 282.

488) *Santísimo*: RETANA, 282.

489) *Porque nuestro Señor ha visto se hallase*: RETANA, 282.

490) *Reverendísima*: RETANA, 282.

491) Cfr. nota 385.

492) *Reverendísima*: RETANA, 282.

493) *Reverendísima*: RETANA, 282.

494) *Haya*: RETANA, 282.

495) Cfr. nota 361.

496) *Reverendísima*: RETANA, 282.

497) Escribe el P. San Agustín: «Por Octubre del mismo año [1600] llegaron a estas Islas dos navios de Olanda; la Capitana se llamaba Mauricio, y su General Oliver del Nort, con cien hombres y veinte y quatro piezas de bronce, y se avía hallado el año de 1597 en la invasión de Cádiz; la Almiranta se llamaba Concordia, y su Capitán Lamberto Viesmán, con quarenta hombres y diez piezas de artillería»: SAN AGUSTIN, *Conquistas*, I, 497. El «Apuntamiento» [cfr. nota 332] presenta la siguiente versión sobre la nao Almiranta: «La almiranta hera navío fuerte, pero mucho menor, de hasta 80 toneladas, con doze piezas de artillería y 26 hombres, muchas armas y municiones, nombrado concordia, de que venía por caveça, y almirante con títulos del dicho don mauricio, don lamberto biezman, natural de Utrech, en la dicha provincia de Olanda»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

498) *Mirabeles*: RETANA, 282.

puesta en la boca de la baya de Manila⁴⁹⁹, donde la ciudad tiene puesta allí centinela a ocho leguas della⁵⁰⁰; lo qual sabido por el señor gobernador⁵⁰¹, don Francisco Tello, hizo las prevenciones que como a capitán General y buen soldado le pareció ser necesarias, proveyendo y mandando que con toda brevedad se armasen tres naos buenas y bien aparejadas⁵⁰², que con el cuidado y priessa que hizo dar (yendo muchas vezes su señoría a dar priessa⁵⁰³ a la obra)⁵⁰⁴, y así estuvieron a punto a diez de diciembre del mismo año⁵⁰⁵, juntamente con una galera, caracoas⁵⁰⁶ y champanes, que son navíos de remo y vela. Ya V. Reverencia sabe cómo asimismo proveyó por general al señor doctor Antonio de Morga⁵⁰⁷, oydor desta Real Audiencia, y por su almirante al capitán Jhoan de Alcega⁵⁰⁸, cuya elección fue tan ageta en estas partes quanto la alegría de todos lo mostró⁵⁰⁹. Cassi profetizando con este contento el universal que avían de tener estos Reynos, y el acrecentamiento de onrra que a la nación española se le avía de seguir⁵¹⁰. Y porque V. Reverencia⁵¹¹ fue testigo de todo esto, no quiero cansar con cosas tan savidas, sino contar desde nuestra despedida que fue a los diez del dicho mes.

Este día, domingo⁵¹², vino por mí el almirante Jhoan de Alcega, con mu-

499) Uno de los deseos primordiales de van Noort era apresar la nao Santo Tomás, que se esperaba de la Nueva España, a fin de apoderarse de sus caudales: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497; cfr. también la nota 581.

500) Seis leguas, según el P. Chirino en su «Relación» [cfr. nota 528].

501) Cfr. nota 370.

502) Para combatir al enemigo holandés el Gobernador Francisco Tello previno con urgencia dos galeones, llamados San Diego y San Bartolomé, que estaban en el puerto de Cavite, un patache inglés que había llegado de Malaca, y una galeota con otras varias embarcaciones: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 495; el patache y la galeota no llegaron a salir. Tratándose de la nao «San Diego» escribe Díaz-Trechuelo: «Morga la llama «San Antonio», pero todos los documentos le dan el nombre de «San Diego»: DÍAZ-TRECHUELO, *La arquitectura española en Filipinas*, 51, nota 34.

503) *Priesas*: RETANA, 283.

504) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxxvii-clxxxviii.

505) La misma fecha da el Dr. Morga en su carta al Rey [Manila, 30.6.1601]: AGI, Aud. de Filipinas, 19.

506) *Caracoa*: RETANA, 283.

507) Cfr. nota 380; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497.

508) Cfr. nota 385.

509) Elogia a S. M. la conducta y sagacidad de este capitán el Fiscal de la Audiencia, Jerónimo de Salazar y Salcedo [Manila, 16.7.1601], al mismo tiempo que denuncia la falsedad de las informaciones que el Dr. Antonio de Morga y el Gobernador Francisco Tello habían hecho de este suceso: AGI, Aud. de Filipinas, 19; téngase en cuenta, sin embargo, lo que hemos apuntado en la nota 388.

510) El nombramiento de Juan de Alcega como almirante de la armada está fechado por el Gobernador Francisco Tello en Manila el 24 de noviembre de 1600: AGI, Aud. de Filipinas, 77.

511) *Reverendísima*: RETANA, 283.

512) Era el segundo domingo de adviento: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 59.

chos amigos, y nos embarcamos en un barangay suyo, acompañándonos ⁵¹³ hasta la mar todos los Religiosos de cassa, no con pocas lágrimas y promessas de missas y oraçiones ⁵¹⁴, con lo qual fuymos muy confiados en dios de alcançar la victoria que nos estava aparejada. Y començó nuestro Señor a hazernos merced desde este punto, porque dentro de dos oras llegamos al puerto de Cavite, donde estava nuestra armada, y hallamos las naos vergas en alto, aunque faltava de embarcár alguna artillería; mas con la presençia del señor General ⁵¹⁵ y con la soliçitud y cuydado de nuestro almirante se enbarcó el lunes ⁵¹⁶ en todo el día, juntamente con otras muniçiones y bastimentos que faltavan. Y este mesmo día se repartió la gente de mar y guerra y aventureros en las dos naos, porque el señor General no quiso sacar más, aviendo otra nao portuguesa y cassi la galera a punto de navegar. Y digo çierto, y afirmo verdad, que vi junta tanta y tan buena gente y tan vizarros soldados y pláticos capitanes ⁵¹⁷, que me pareçió ver lo que en mis tiernos años vi en todas las jornadas que el señor don Jhoan de Austria hizo en levante contra moros y turcos, porque vi tanta gallardía, que la vista no distinguía quál era más, las galas y diferençias que avía de adereços o la prevençión de las armas que tenían ⁵¹⁸. Porque avía muchos petos, fuertes cotas, rodelaç açadas, çeladas con varias plumas con muchas cueras de ante, mucha mosquetería y arcabuzería, y todo tan a punto que pareçia aquel pequeño esquadron escogido entre los terçios de flandes, nápoles y milán ⁵¹⁹.

Y todo esto se esmaltava con el fervoroso deseo de verse con el enemigo a las manos, para lo qual se proveyeron todos de las verdaderas armas espirituales ⁵²⁰, confessando y comulgando con tanta devoçión quanto conten-

513) *Acompandonos*: RETANA, 283.

514) Este dato lo omite SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497.

515) Creemos se refiera al Dr. Antonio de Morga.

516) Día 11 de diciembre: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 59.

517) Repartidos en las dos naos iban más de 300 hombres, la flor de la milicia de las Islas, según el P. Chirino en su «Relación» [cfr. nota 528]: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clxxxvii.

518) Los oportunos comentarios en SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 511.

519) No piensa lo mismo el Dr. Morga, a tenor de lo que éste decia al Gobernador Tello [Manila, 5.1.1601]. Según Morga, la armada española había sido escasamente proveída de marineros y artilleros, de los cuales la mayoría huyó del puerto de Cavite, viéndose obligado a salir sin ellos: AGI, Aud. de Filipinas, 19; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxcí.

520) *Armas españolas*: RETANA, 283.

to nuestro, y fue tanto que los padres priores ⁵²¹ fray Antonio de porras ⁵²² y fray francisco de valdés ⁵²³ y yo ⁵²⁴, que yvamos en esta sancta jornada ⁵²⁵, dimos por bien empleado el no dormir aquellas dos noches, ocupándolas en tan sancto officio ⁵²⁶. Y era tanta la priessa que avía de los capitanes ⁵²⁷, soldados, aventureros y marineros a estos sanctos sacramentos, que aunque estávamos tres Religiosos Augustinos y un padre de la Compañía de Jesús ⁵²⁸, que también fue en esta jornada, ubo de venir el padre Prior de sancto domingo con tres padres de aquella sancta Religión a meter sus hozes en tan sancta mies. y con su sanctidad y bondad ayudaron aquellos días a llevar tan pessada carga. Al fin, armados todos con tales armas ⁵²⁹ y yendo a tan sancta impresa, salimos del puerto de Cavite a los diez deste mes, solos con capitana y almiranta, en busca de la capitana y almiranta enemigas ⁵³⁰. Este día fue borrascoso y de

521) Omite la presencia de los PP. Juan Gutiérrez y Antonio Porras: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 227-228; igualmente PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxcí-cxciv.

522) El P. Antonio Porras estaba en esta fecha en el convento de San Agustín de Manila, donde había desempeñado el cargo de Maestro de novicios, para el que había sido escogido en el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599]: *APM LGP*, I, f. 109v; parece que cesó en tal oficio en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1600], habiendo sido trasladado como Prior al convento de Pasig, en Pintados: *ibid.*, f. 122. Morga especifica los nombres de los PP. Francisco Valdés y Juan Gutiérrez, pero no así el del P. A. de Porras, limitándose a escribir: «...Fr. Juan Gutiérrez, con otro compañero...»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. J. Rizal, 164.

523) Francisco Valdés es nombrado Prior de Caruya o Caruyan [Bigaa] en la congregación intermedia [Manila, 31.10.1600]: *APM LGP*, I, f. 121v; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxcí, escribe «Prior del Convento de Baruyo».

524) Definidor en el capítulo provincial [Manila, 15.5.1599]: *APM LGP*, I, f. 103; en este mismo capítulo se le asigna conventualidad en la Casa de Pasig, en Tagalos, siendo Prior el P. Juan de Amorín o Damorín: *ibid.*, f. 110.

525) Se equivoca, pues, el P. San Agustín al escribir que los religiosos agustinos que participaron en esta jornada, fueron los Padres Francisco Valdés, Juan Gutiérrez, y Diego [Ordóñez?] de Vibar: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497.

526) Los *Libros de Gobierno de la Provincia* silencian este hecho tan importante, lo que no solía suceder cuando se trataba de cosas del servicio de la Iglesia o de S. M.

527) Capitanes de esta jornada fueron: Juan Tello y Aguirre, Agustín de Urdiales y Alonso Gómez: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497.

528) P. Diego de Santiago: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 497. El P. Chirino, en su «Relación», impresa en Roma el año 1604, pp. 139-140, confirma el aserto del P. San Agustín, pero añade asimismo que participó el Hermano coadjutor Bartolomé Calvo: tomado de COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1: «en la nao Capitana iban el P. Diego de Santiago y el hermano Bartolomé Calvo, a petición del General de la expedición D. Antonio de Morga y otros capitanes que con el dicho Padre se confesaban»: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, clx-xxvii.

529) Lo ratifica con palabras taxativas el Dr. Morga: «después de haber confesado y comulgado»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 164.

530) No comparte esta fecha el Dr. Morga, quien escribe: «Salieron del puerto de Cabit y se hizieron a la vela a doce días del mes de Diciembre, del año de mil y seiscientos»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 164. Creemos más viable la fecha dada por el Dr. Morga, contradiciéndose en este caso con lo que anteriormente ha escrito el P. Juan Gutiérrez.

mucha maretá ⁵³¹, y nuestra almiranta, por seguir su capitana, perdió el batel ⁵³² y se nos ahogaron dos personas; por donde algunos tomaron ocasión de ressuçitar la opinión mendoçina de salir en martes ⁵³³, porque lo era este día, no era acertado, mas yo los reprehendí y aparté de semejantes supersticiones. En esto llegó nuestra armada a la ysla de maribeles, donde nos dixo la çentinela que el enemigo avía passado el día antes de la contracosta de Batán, que era donde estava, y avía estado muchos días hazia los limbones. Fue esta nueva de tanta tristeza para todos, por pensar que avía huydo el enemigo, que maldezían su corta ventura, su poca dicha, y aún la poca priessa de no aver salido antes del puerto.

Estuvimos aquí todo el siguiente día, que fue de sancta luçia, poniendo pavessadas, tomando lastre, acabando las planchadas para la artillería, echando caxas y otros embaraços a la mar, alistando el artillería y haziendo las demás prevenssiones que para el vezino peligro eran neçessarias. De nuestra almiranta sé dezir a V. Reverencia ⁵³⁴ que repartió nuestro amigo el almirante ⁴³⁵ los puestos y offiçios con tanta prudencia y cordura, que todos los capitanes, alférez y aventureros y gente de mar y guerra quedaron muy contentos con los offiçios y lugares que les dio ⁵³⁶; y fuera desto desembaraçó la nao y pússola de manera que nada hiziesse estorvo al pelear, ni las enemigas valas hallasen caxas ni otras cossas con que hazernos daño.

Puesto todo en orden, con la cordura y discreçión de tal capitán, ya todos se quexavan del tiempo, porque tardava tanto en passar, y dezían a los çielos (y esto yo lo oy), que si tenían pies de plomo o si avían olvidado su curso, que qué hazían y no davan sus acostumbradas bueltas, y esto con tanto ánimo que animavan a los indios de serviçio que yvan en la nao. Al fin se les cumplió su

531) *Mucha mar*: RETANA, 283.

532) *Perdió el barco*: RETANA, 283.

533) Día 12 de diciembre: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 59 [cfr. nota 530].

534) *Reverendísima*: RETANA, 284.

535) Juan de Alcega; creemos que esta buena amistad del capitán Alcega con los agustinos haya nacido cuando fue Alcalde Mayor de Tondo, parroquia administrada por la Orden de San Agustín: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 211.

536) El Gobernador Tello, al tiempo de nombrar a Juan de Alcega almirante de esta jornada [cfr. nota 510], designó como capitán de la gente de paga que había de ir en la Almiranta a Juan Tello de Aguirre [cfr. nota 527], y por Sargento mayor de la armada a don Pedro Tello, deudo del Gobernador General: cfr. MORGA, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 161.

deseo, porque a la media noche se levó la capitana sin tocar a leva ⁵³⁷, y la noche borrascosa y tempestuosa, y no la viéramos yr si una grupada de viento no la echara sobre nosotros que estábamos a su sotavento; mas sintióla la posta y dio aviso, y de allí a poco nuestra almiranta la siguió y desembocamos de la baya de manila, guiando la buelta de los limbones, y al amanecer ⁵³⁸ vimos al enemigo surto en el cabo de anazebú, frontero de la ysla de fortún ⁵³⁹. Hallóse nuestra capitana a este tiempo a sotavento nuestro, pero a varlovento del enemigo, y como era buena velera presto se puso en buen paraje.

De nuestra almiranta digo que fue tanto el contento que todos rescivieron viendo al enemigo, quanto avía sido su tristeza el día antes pensando que se avía huydo; los más se tornaron a reconçiliar con el padre Prior fray antonio de Porras ⁵⁴⁰ y conmigo y ordenaron sus conçiençias, de manera como el presente peligro lo requería, pues eran las naos dos a dos y parejas en el grandor, porque nuestra capitana era de más de treçentas toneladas y la suya deste tamaño ⁵⁴¹. La almiranta enemiga era de menos de çiento y la nuestra ni más ni menos, y los enemigos pláticos cossarios y atrevidos y con mucha artillería e invenciones de fuego ⁵⁴².

A este tiempo la enemiga almiranta se llegó a su capitana (creo a comunicar lo que harían), y assí fue verdad, porque el mesmo almirante ynglés me lo dixo después muchas vezes, y a cabo de poco rato la vimos venir a reconoçer nuestra armada, y viendo que eran navíos de alto bordo bolvió con la respuesta a su General. Entretanto yva nuestra capitana y viento fresco arrivando so-

537) Una vez más están acordes el autor de la «Relación verdadera» [cfr. doc. núm. 214] y el P. Juan Gutiérrez en que el Dr. Morga como General mandó levar a su Capitana sin haber dado aviso a Juan de Alcega, jefe de la Almiranta, para que le siguiera, lo cual estaba ordenado por el mismo Morga: «Testimonio de la instrucción dada por el Dr. Antonio de Morga a Juan de Alcega, que va a buscar al enemigo inglés. Manila 10 [13] de diciembre de 1600»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5787; publicada en MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 165-168. Sin embargo, el autor del «Apuntamiento» [cfr. nota 332] camufla un poco maliciosamente las cosas dando una versión favorable a Morga: «El día siguiente, 14 de diciembre, quatro oras antes de amanecer, se levaron ambas naos, Capitana y Almiranta, con mucha mar y viento, de donde estaban, y hizieron viaje la buelta del cosario...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; cfr. nota 643.

538) Fue exactamente el 14 de diciembre, como apunta el P. Chirino en su «Relación» [cfr. nota 528]: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1.

539) Otros autores afirman, quizás con más precisión, que los españoles vieron al enemigo en la punta de Baleytegui: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 165; en nota aclara Rizal «hoy Punta de Fuego».

540) Cfr. nota 522.

541) En esto están conformes, más o menos, las relaciones contemporáneas, pero el Dr. Morga [Manila, 5.1.1601] admite que la Capitana española era bastante peor que la holandesa de igual nombre, por la mala calidad de la construcción: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

542) *Muniçiones de fuego*: RETANA, 284.

bre la capitana enemiga sin aguardarnos, aunque yvamos a todas velas a ella, llevándonos de ventaja la ⁵⁴³ que nos llevó por averse levado la noche antes, y sin llamar a consejo a su almirante en semejante ocasión, por lo qual nuestro almirante se yva deshaziendo.

La capitana enemiga se estuvo a la trinca, y su almiranta echó todo el trapo y fue huyendo, ganando todo el barlovento que podía. Llegando a tiro de cañón la Capitana enemiga tiró tres piezas a nuestra Capitana; la una (dizen) dio en las ostagas del arbol mayor, la otra, junto a la bomba, y la otra no acertó ⁵⁴⁴. Las dos hizieron poco daño, y yo vi que nuestra Capitana largó una pieza contra el enemigo y no llegó la vala a él, por yr nuestra Capitana muy a la banda y cassi el bordo siempre junto al agua, y assí la vala dio entre las dos naos a vista de todos. A este tiempo la enemiga se estava queda, y nuestra Capitana la embistió con todas las velas altas, que fue guzgado por muchos a visonería y poca plática del piloto ⁵⁴⁵. Al investir se disparó de nuestra parte mucha artillería, mosquetería y arcabuzería. El daño que esto hiziesse en el enemigo no lo sé (ni aún creo nadie lo save por lo que subçedió) ⁵⁴⁶; en abordando nuestra Capitana con la enemiga, saltaron muchos soldados y marineros nuestros en ella ⁵⁴⁷, y unos quitaron las vanderas del tope y popa, y otros cortaron las trincas ⁵⁴⁸ de vela mayor y de gavia, y en un instante la desaparejaron, de manera que yo vi la entena mayor sobre los bordos ⁵⁴⁹ de la nao enemiga.

A este tiempo y en tan buena ocasión llegó nuestra almiranta a enbestir la capitana enemiga por el otro lado, y queriéndolo hazer estando ya determi-

543) *Lo*: RETANA, 284.

544) De este incidente reporta más detalles el autor del «Apuntamiento» [cfr. nota 332]: «...y a tiro largo de cañón disparó una pieza a la capitana y le llevó con una vala de cadena las us-tagas de la vela mayor y una astilla del árbol mayor, y por yr en boca de la verga no se vino abajo...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

545) Esta aventura brilla por su ausencia en todos los escritos del Dr. Morga.

546) Morga relata el incidente con palabras un tanto triunfalistas, escribiendo «que a la primera rociada de artillería y arcabuzería barrió la cubierta del enemigo, desaparejándole el palo mayor y mesana, hechándole las vergas y velas a la mar, y tomándole el estandarte bandera de quadra y de gavia que traya, que el oydor [Morga] tomó en su poder»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 585.

547) *Triças*: RETANA, 285.

548) *Las bordas*: RETANA, 285.

549) Juan de Alcega en esto no hacía más que seguir las ordenanzas de la «Instrucción» dada por el Dr. Antonio de Morga: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 166-167: cfr. nota 537.

nado nuestro almirante ⁵⁵⁰, porque así lo avía mandado al piloto ⁵⁵¹, vimos en la popa enemiga arbolada la vándera de nuestra España y guarneçida con muy buenos capitanes y soldados, todos los quales dieron voces que no tirásemos, porque los matarían, diciendo: «España, España, victoria, victoria; ya son nuestros, rrendidos están»; y estas voces dio entre otros el ayudante de sargento mayor ⁵⁵², al qual yo vi en la popa del enemigo y conocí, porque el día antes avía venido con órdenes del señor general ⁵⁵³, antonio de morga, y ay muchos, así de nuestra almiranta como de la Capitana, que dizen oyeron dezir: «pasen adelante, pasen adelante, tras la almiranta que va huyendo, porque estos ya están rendidos y son nuestros» ⁵⁵⁴. Y yo oy dezir a un soldado que vino de la capitana, que era verdad que lo avían dicho, porque tenían ya al enemigo por rendido ⁵⁵⁵.

Con todo esso nuestro animoso almirante hizo disparar un cañón de bronce que llevaba en la proa de cinquenta y ocho quintales, y el artillero (demás de su vala, que era de diez y siete libras de pesso, y veinte y quatro valas de a libra, que le echó en una linterna) le echó una barra de hierro, que todo junto no dexó de hazer mucho daño en el enemigo, por estar nosotros tan junto a él ⁵⁵⁶, que cassi la voca de la pieça dava en su quadra de popa, y esto fue al llegar; y yendo nuestro almirante bordeando o prolongando la enemiga Capitana le hizo disparar otro cañón que llevaba también en la proa de cinquenta quintales ⁵⁵⁷, y esto quando passó por su proa, que con esto y la mucha priessa

550) Cfr. doc. núm. 214.

551) Del relato del «Apuntamiento» [cfr. nota 332] y de lo que aquí afirma el P. Juan Gutiérrez habría que pensar que tanto el General de la armada, Dr. Morga, como el almirante Juan de Alcega, procuraban sus propios intereses, tanto a nivel de personas como en materia de botín que esperaban conseguir. Leemos en el citado «Apuntamiento»: «A este mesmo tiempo nuestra almiranta, que benía no lejos de nuestra capitana, llegó por la otra vanda a la capitana del enemigo, y aviéndole tirado una o dos pieças y alguna arcabuceria, pareçiéndole que ya devia de estar rendida, deseando tanvién hazer presa de por sí en la almiranta del cosario que yba con todas velas, dio el timón a la vanda y fué en su seguimiento»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

552) Según el Fiscal de la Audiencia de Manila, Salazar y Salcedo [Manila, 1.7.1601], llamábase éste Alonso de Mansilla: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75: cfr. nota 553.

553) «Y los nuestros —escribe Salazar y Salcedo—, que estaban en ella [la capitana enemiga], en especial Alonso de Mansilla, ayudante del Sargento Mayor [cfr. nota 552], dio voces diciendo que no les hiciesen daño y pasasen adelante tras de la almiranta enemiga, que su capitana ya estava rendida...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

554) Cfr. doc. núm. 214.

555) A la vista de tantos testimonios tan contradictorios: aderezo de la armada preparada para combatir al holandés, rapidez en la ejecución, indisciplina en la pelea, etc., cabe presumir que al lado de la gente de honor que quiso participar en la batalla, gran parte de los que se embarcaron fue gente aventurera, la que iba en busca de fortuna a cualquier precio, como lo confiesa el Dr. Morga en su «Testimonio» al Gobernador Tello [Manila, 5.1.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 387.

556) *Tan juntos*: RETANA, 285.

557) *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

que de nuestra almiranta davan a disparar mucha arcabuzería y mosquetería, dizén se hizo notable daño; y esto es cierto, pues no vimos al passar ningún enemigo en la nao contraria, ni tuviesse en ninguna manera deffensa; por lo qual teniéndola nuestro almirante por rendida ⁵⁵⁸, y todos nosotros teniendo por cierto que lo estava, por lo que víamos y nos dezian, determinó nuestro almirante seguir la enemiga almiranta, que con viento fresco se yva alongando ⁵⁵⁹, y cogiendo todo el varlobento que podía; y assí dexando en este estado nuestra Capitana, dimos caça a la enemiga que yva ya de nosotros más de tres leguas ⁵⁶⁰, la qual alcançamos; y como tan plático soldado y buen almirante no quiso envestir al enemigo sin primero darle algunas roçiadas de artillería, tales y tan buenas, que le mató mucha gente y le hizo la nao un harnero con valazos, y esto fuera de la lluvia de arcabuzería y mosquetería, que era tan espesa que no les dava lugar a marear ⁵⁶¹ las velas ni abrir portañuelas para aprovecharse de su artillería.

Y una vez que nuestra almiranta se desvió, dispararon una pieça o pedrero y nos mataron un alférez aventurero y hirieron otros dos o tres, y queriendo disparar el mesmo pedrero (porque con otra no nos podría dañar por yr nuestro bauprez sobre su quadra de popa) ⁵⁶², nuestro almirante mandó a dos soldados mosqueteros se pusiessen a su lado, animándolos a que tirasen a la portañuela que abrían, estando el mesmo almirante de pies sobre una pieça frontero del pedrero enemigo, que a disparar la pieça era fuerça llevarle a él; y a esta causa fueron algunos a rogarle se quitase de allí por ver estava en manifiesto peligro, y yo fui también a rogárselo, tirándole del braço, y no ubo remedio de quitarse hasta que los mosqueteros dispararon, y por buena dicha fue tan venturoso el que lo mandó y tan çertero el que tiró, que entró una vala por la portañuela y dio al artillero enemigo entre las cejas, con que le quitó la vida, y assí le hallaron sobre la mesma pieça con el botafogo en la mano; y con esto se aseguró todo.

558) Para la suerte de la nao «Mauricio» y de Oliver van Noort puede verse: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 253; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 443, nota 1.

559) El Dr. Morga disiente bastante de este parecer, dando su propia versión, acusando a Juan de Alcega de desobediente y ambicioso: «Y a este tiempo la almiranta de mi armada, debiendo barloar y aferrarse con el enemigo, como yo lo estava, conforme a su obligación y a la orden que de mí tenía y no pasarse de largo ni menos ir en seguimiento de la almiranta contraria que yva a la mar sin nueva orden que para ello yo le diese...; y el dicho mi almirante, con particulares yntereses que para ello tuvo [cfr. nota 551], se pasó de largo y con todas velas se puso a seguir y alcanzar la almiranta del cosario»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

560) Dos leguas, escribe el Fiscal de la Audiencia, Salazar y Salcedo [Manila, 1.7.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

561) *Marcar*: RETANA, 286.

562) *Su quadrada popa*: RETANA, 286.

Al fin, abordaron con ella con tanto ánimo y esfuerço, como si los que tenían delante no fueran yngleses cossarios, pláticos en la mar, y tanto como nosotros ⁵⁶³ savemos. Allí quisiera que viera V. Reverencia ⁵⁶⁴ el ánimo, esfuerço y valentía de nuestro almirante, pues en todo el discurso que tengo contado, no parecía sino un marte esfuerçando a todos y acudiendo a todo, con tanta presteza y diligencia que a mi me espantava; y yo le vi apuntar y disparar una pieza a la nao enemiga, la qual vi que dio en ella y le hizo muy gran vatería, y después de dos balaços le llevó el arbol mayor con una pieza que él mismo disparó. Avía también mandado al condestable no diesen fuego a pieza que él no viesse primero la puntería, por ser muy diestro en este ministerio. Está a vezes sobre una pieza de artillería tan descubierto y a coruña rassa, que si pudiera el enemigo con una çerbatana le matara.

Las armas que traya era una cuera de ante y un sombrero con una daga sola en la çinta, mandando y vedando con tanta prudencia, quanta siempre ha tenido en todas las impressas onrrosas, que en servicio de su Rey le an encomendado, saliendo de todas con la victoria y onrra que salió de ésta; porque él fue el primero que entró en la almiranta enemiga con solas las armas que tengo dichas. Y yo, viéndole de aquella manera, le llevaba un benablo de una cuchilla ancha y azerada, mas ⁵⁶⁵ a este tiempo llegó un paje suyo y le dio una espada ancha y corta y una rodela fuerte, que para este effecto traya siempre a su lado; y con esto passó adelante y tras él otros muchos, y al passar, como la xareta del enemigo era falsa, cayó y por debaxo le dieron un hurgonazo o picazo con tanta fuerça que le levantaron en pie, deffendiéndole la vida la cuera de ante para cossas más onrrossas y dalle victoria en semejante empresa.

Passó adelante y los enemigos dieron fuego por debaxo a un instrumento que tenían de pólvora, y quiso dios que le cogió al soslayo y hizo poco daño, chamuscándole no más de las barbas y el vestido; mas un soldado, que estava a su lado, le voló a la mar y no pareció más. A este tiempo entró el golpe de nuestra gente de mar y guerra, y en una ora, o poco más, que pelearon los enemigos y se deffendieron los nuestros, los retiraron hasta el lastre con daño de algunos heridos de nuestra parte. Y estando los enemigos en tal aprieto, pidieron que los reçiviesen a buena guerra y que se rendirían, donde no, que se pegarían fuego y volarían; para lo qual tenían una cuerda ençendida junto a quarenta y quatro varriles de pólvora; que si lo hizieran, su nao volara y la nuestra creo no escapara, por estar abordadas, a lo menos pereçiera la más y

563) Retana, 286, escribe *todos*; es difícil la lectura por estar la palabra al final y en estado muy borroso.

564) *Reverendísima*: RETANA, 286.

565) *Añade*: como: RETANA, 286.

la mexor gente nuestra, porque con la victoria y codicia del saco y pillaje todos estavan dentro de la nao enemiga. Fue dios servido no castigarnos tan a mano llena, sino ussar de misericordia con nosotros, y para esto tomó por instrumento a nuestro animoso almirante, que a este tiempo avia baxado con su espada y rodela peleando como un çid, y saliendo del lastre el almirante ynglés y conosciendo a nuestro almirante le dixo: «yo me rindo a vuestra merced a la buena guerra», y diziendo y haziendo le echó al cuello una banda suya de tafetán de tres colores, y mandó a los que estavan abaxo junto a la pólvora apagasen la cuerda y no se pegasen fuego. Nuestro amigo tomó por la mano al rendido almirante y lo truxo a nuestra nao, mandando a los suyos no, hiziessen daño; yo le reçiví y metí en la cámara de popa y le deffendí de algunos agravios que los soldados le pudieran hazer en semejante día, como era quitalle algunas presseas para trofeo suyo ⁵⁶⁶, por ser persona señalada el captivo, como suele acontecer; entretanto saquearon lo que pudieron los nuestros y truxeron los demás captivos, que fueron diez y ocho, que no se hallaron más vivos.

En estas ocasiones no se olvidava nuestro almirante de lo que convenia, sino que como plático capitán armó la enemiga nao de gente de mar y tierra para que viniesse en nuestro seguimiento, lo qual no pudo hazer por ser mucha la mar que hazía, y ella estar tan acrevillada y agujerada de los muchos cañonazos que le dieron y más por ser el viento contrario, para yr en busca de nuestra Capitana, que era nuestra derota, y assí si nos siguiera peligrara con todos los que yvan en ella; mas ellos acordaron de llevarla a puerto seguro, que fue el de helín ⁵⁶⁷, que es una ysla quatro leguas de do se dio la batalla, y ⁵⁶⁸ nuestra almiranta fue en busca de su capitana, que hasta este punto no savíamos de ella, ni la avíamos visto, porque las corrientes y viento nos hizieron descaecer ⁵⁶⁹ más de seys leguas de donde les dexamos peleando. Mas todos yvamos muy regozijados por nuestra victoria y por las esperanças de hallar a los nuestros también victoriosos, porque ya quedava la Capitana cassi rendida (como tengo dicho). Mas entró la noche, refrescó el contrario viento y fuénos forçoso yr a la contracosta de Batán, junto al pueblo que llaman luçón, dos leguas de la entrada de la baya de Manila, que fue la tierra más çercana que podimos tomar de nuestra capitana, por no darnos más lugar el contrario tiempo.

Aquí nos vino otro día la çentinelas de mariveles, y nos truxo otros quatro o seys ombres, artilleros y marineros, que se avían escapado de nuestra capita-

566) *Trofeos suyos*: RETANA, 287.

567) *Celín*: RETANA, 287.

568) *Añade*: si: RETANA, 287.

569) *Descalcer*: RETANA, 287.

na, los quales nos contaron mill lástimas y un millón de desgracias, todo lo qual á oydo V. Reverencia ⁵⁷⁰ muchas vezes, y el cómo se perdió nuestra capitana y qué fue la caussa y quién tubo la culpa; y porque lo cuentan de muchas maneras los pocos que se escaparon, no digo más de lo que el padre fray francisco de Valdés ⁵⁷¹, Religioso nuestro, que yva en ella, nos á contado: que por las portañuelas (por estar tan bajas) se fue a pique ⁵⁷², tomando dios por instrumento el descuydo de los carpinteros y el poco cuydado de los mandadores ⁵⁷³ de la nao, para llevar tantas ánimas al çielo y gozar de su bienaventurança, dexándonos solos y huérfanos de tantos amigos capitanes y soldados y gente tan prinçipal como todos conoçimos ⁵⁷⁴. Sea lo que fuere, ella

570) *Reverendísima*: RETANA, 287.

571) Cfr. nota 523.

572) En el expediente o información mandado hacer por el Dr. Antonio de Morga ante el capitán Hernando Sánchez, Alcalde mayor de Balayán [Anazebú, 15.12.1600] declaró, entre otros muchos, el P. Francisco Valdés: que «estuvieron peleando desde las siete de la mañana hasta más de medio día, e vido este testigo asimismo que desde este tiempo la nao capitana Real hazia tanta agua de la que le entrava por las portas de la artillería, que llegava por junto de la escotilla, y entonces este testigo se llegó a el dicho Señor Oydor e se lo dixo, e que por popa de la dicha nao estaba la chalupa del enemigo que se la avian ganado e la de la nao capitana nuestra, en la qual se iban algunos soldados, e que si le parecia se metiera en ella, pues la nao se iba a fondo; a lo qual el dicho Señor Oydor respondió que no abia de desamparar la nao en ninguna manera sino guardalla o perecer con ella, e después se procuró safar o desaferrarse del enemigo, así por esto como porque la nao del enemigo ardía, porque se abia puesto fuego e porque no se quemasen todos; e abiéndose apartado las naos, yendo nuestra capitana en vela marcada, la nao del enemigo procuró apagar e apagó el fuego, e se puso en huida con el trinquete que le avía quedado solo, porque los demás aparejos de la vela mayor e de gavia e messana se los abian cortado y estava desaparexado dellos; e yendo nuestra capitana lexos legua e media, poco más o menos, de la ysla de fortún, se fue a pique, y este testigo se salvó a nado con otras personas...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

573) Lo mismo asegura el autor del «Apuntamiento» [cfr. nota 332]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

574) Cfr. nota 418. Según el P. San Agustín, perecieron de los que iban en la Capitana cincuenta hombres, y entre estos Agustín de Urdiales, Juan de Zamudio, Pedro Tello, Gabriel Maldonado, Cristóbal de Heredia, Luis de Belver, Alonso Lozano y Domingo de Arrieta: cfr. *SAN AGUSTÍN, Conquistas*, I, 497. Este testimonio acotado del historiador agustino difiere bastante de otro del P. Chirino en su «Relación» [cfr. nota 528], contemporáneo de los hechos y, por tanto, autor de mayor credibilidad: «...pero entre los muertos i ahogados (que fueron ciento i nueve Españoles i soldados, de los mejor de las Islas, i ciento i cincuenta Indios i negros) se ahogó también el P. Diego de Santiago»: *COLIN-PASTELLS, Labor evangélica*, II, 200, nota 1. Pastells, en sus anotaciones a Colín, recoge los diversos pareceres habidos sobre el número de muertos en la nao Capitana, para terminar su balance en los siguientes términos: «Los que se salvaron de la nao capitana, que se fue a fondo, serían ciento y cincuenta personas. Perecieron cincuenta españoles, según Morga; más de ciento, según el Fiscal Salazar. Entre ellos, los Capitanes: D. Francisco de Mendoza, Gregorio de Vargas, Francisco Rodríguez y Gaspar de los Ríos, peleando con el enemigo; y ahogados, los Capitanes D. Juan de Zamudio, Agustín de Urdiales, D. Pedro Tello. Sargento Mayor de la Armada; D. Gabriel Maldonado, D. Cristóbal de Heredia, D. Luis Belver, D. Alonso Lozano, Domingo de Arrieta, Melchor de Figueroa y el Piloto Mayor Alonso Gómez; el P. Diego de Santiago y el Hermano Bartolomé Calvo, ambos de la Compañía de Jesús»: *COLIN-PASTELLS, Labor evangélica*, II, 228.

se fue a pique y el enemigo huyó dexándonos qué llorar y llevando qué contar; el daño que los nuestros le hizieron no se save, pero no dexó de ser mucho, porque estuvieron seys oras abordados, y de nuestra parte siempre se jugó artillería. Muchos dizen muchas cossas, a quien me remito, que como testigos de vista dirán lo que vieron, y el más fiel es el padre fray francisco de Valdés, que como tan cristiano y saçerdote dirá lo que vio ⁵⁷⁵; yo como yva en la almiranta he contado lo que pasó y ví, hasta que llegamos a la contracosta de Batán.

De aquí despachó nuestro almirante a Jhoan tello de aguirre ⁵⁷⁶, capitán de infantería en ⁵⁷⁷ nuestra almiranta, con gente de socorro para que fuese en busca de la almiranta rendida y la truxesse, y él como tan cuydadoso y solícito capitán fue con harto peligro de su vida en un champán de sangleyes, y dentro de ocho días la truxo al paraje en que estábamos ⁵⁷⁸, donde nuestro almirante ⁵⁷⁹ la adereçó con tanta presteza, poniéndole arbol mayor, gabias y xarçia y todo lo ⁵⁸⁰ demás, como si no uviera reçivido daño. Aquí le vino orden del señor governador para que fuese por general con las dos naos, nuestra y rendida, en busca del enemigo. Vino infantería y marineros, con que reforçaron entrambas naos, y vino por almirante el capitán Jhoan tello de aguirre (plaça bien merescida a su mucho cuydado, valentía y solitud), y estando aquí vino el capitán Cristóval de asqueta, sargento mayor deste Campo, con orden del señor governador, y llevó en su compañía a Manila al almirante inglés con todos los demás captivos ⁵⁸¹.

Aquí tuvimos las pascuas, las quales çelebramos el padre Prior fray Antonio de Porras y yo con la más solemnidad que podimos, con algún contento

575) El P. Valdés salvó su vida a nado, como él mismo hace constar en el expediente incoado en Anazebú [cfr. nota 572]. Igual testimonio en Morga en la carta a S. M. [Manila, 8.7.1602]: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 118.

576) Cfr. notas 527 y 536: «Juan Tello de Aguirre passó a estas yslas año de nobenta [1590]; á hecho asistencia en esta ciudad y servido en lo que se le á mandado; casóse y tiene caudal y es de edad de treinta y siete años»: MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 972. Más información de servicios de esta capitán pueden verse en la carta que D. Rodrigo de Vivero y Velasco escribió en Manila el 8 de julio de 1608: AGI, Aud. de Filipinas, 7.

577) *De*: RETANA, 288.

578) Estos interesantes pormenores los relata brevemente el P. Chirino en su «Relación»: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1: cfr. nota 528.

579) Juan de Alcega.

580) *Los*: RETANA, 288.

581) El autor del «Apuntamiento» [cfr. nota 332], aunque al final de su escrito lamenta la desgracia ocurrida a las Islas por la muerte de tantos ilustres capitanes y gente de valor, no ha podido por menos de cantar con aire de triunfo la victoria obtenida, la cual, además de asegurar Filipinas, permitió la llegada de los navíos chinos para su comercio, y sobre todo pudo entrar a salvo el galeón «Santo Tomás», que venía de la Nueva España con más de millón y medio de plata, «que si el cosario le hallara, le tomara con mucha façilidad por no poderse haçer resistencia»: AGI, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 499.

de nuestra victoria, aunque muy aguado por el açote universal que dios dio a esta tierra con la pérdida de la Capitana y tanta gente onrrada y prinçipal. Mucha de nuestra gente, en hazimiento de graçias, se bolvieron a confessar en este sancto tiempo, y el día del Smo. Nombre de Jesús o de la çircunçion bendixe la nao enemiga y púsela nombre el de nuestro Padre San Agustín; dispararon las dos naos cantidad de artillería, aunque con poco regozijo por la desgracia subçedida.

Lo que me cupo desta pressa y pillaje fue lo prinçipal la onrra de nuestro santo hábito ⁵⁸², hallándose en esta jornada, y el servicio que nuestra sagrada Religión hizo a la magestad del çielo y de la tierra, enbiando un diffinidor ⁵⁸³ y dos priores ⁵⁸⁴ a tan sancta impressa; lo segundo, me cupo el farol y vadera del enemigo ⁵⁸⁵, lo qual está colgado en el convento de nuestro padre san Agustín de Manila delante del altar del señor sant Nicolás ⁵⁸⁶ de Tolentino, capilla y entierro de nuestro buen amigo y venturoso general Jhoan de Alçega, que él me lo dio, y también un inglesito, paje de la nao almiranta enemiga, que oy está en esse convento de manila para doctrinalle y enseñalle nuestra sancta fee cathólica ⁵⁸⁷.

Hasta aquí he contado a V. Reverencia ⁵⁸⁸ lo que ví, a quien pido se eche a sí la culpa de aver sido yo largo, pues aviendo de dezir verdad, no podía con la brevedad que suelo tener en las otras que escribo. Si V. Reverencia ⁵⁸⁹ gustare que le cuente lo demás, yo me desocuparé y arimaré los libros; mas, pues V. Reverencia ⁵⁹⁰ no quiere saver más de lo que passó en la batalla, no ay para qué cansarnos. Esto es, sin añadir ni quitar, sin reboço ni retórica de historiadador, sino sólo lo que passó al pie de la letra y yo ví y oy. Guarde nuestro señor a V. Reverencia ⁵⁹¹ en su sancto servicio y dénos la vida eterna como deseo, etc. En Tondo, a veinte y quatro de henero de mill seysçientos y un años. Fr. Jhoan Gutiérrez [rúbrica] ⁵⁹².

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁵⁹³.

582) *Señor hábito*: RETANA, 288.

583) El mismo P. Juan Gutiérrez: cfr. nota 524.

584) PP. Antonio Porras y Francisco Valdés: cfr. notas 522-523.

585) El Dr. Morga al salir nadando hasta la marina llevó consigo dos banderas del enemigo: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 200, nota 1: cfr. nota 546.

586) *De nuestro señor San Nicolás*: RETANA, 288.

587) *Captólica*: RETANA, 288.

588) *Reverendísima*: RETANA, 288.

589) *Reverendísima*: RETANA, 288.

590) *Reverendísima*: RETANA, 288.

591) *Reverendísima*: RETANA, 288.

592) Publicada la carta en MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 282-288.

593) Son 5 hojas folio con firma autógrafa del P. Juan Gutiérrez.

216

Cebú, 7 de julio de 1601.

Carta a S. M. de Fr. Pedro de Agurto, OSA., Obispo de la ciudad de Cebú, informando «del cómodo y utilidad que abría se provea que en la compañía de Jesús, de la cibdad de manila, se instituya universidad para que se den todos los grados que se acostumbra a dar en las universidades».

Señor. Por una de V. Magestad, a ocho de julio de 1598 ⁵⁹⁴, con el zelo cristianíssimo que V. Magestad tiene para dar remedio y acudir a todo buen gobierno, se me manda informe del cómodo y utilidad que abrá en que se provea que en la compañía de Jesús, de la cibdad de manila, se instituya universidad para que se ⁵⁹⁵ den todos los grados que se acostumbran a dar en las universidades ⁵⁹⁶, por las caussas que para esto se alegan; y obedeçiendo, como verdadero siervo y vasallo de V. Magestad, y con el deseo de que semejantes obras tan piadosas y buenas se executen, digo: que sería muy acertado que V. Magestad lo concediese, atento a que aquestos padres, con su acostumbrado zelo sancto y cuydado de aprovechar a los fieles, an leydo en aquella cibdad ⁵⁹⁷ ordinariamente latinidad, y el año passado tubieron quarenta estudiantes, y acompañando este exerçio con otro más provechoso en tiempo dedicado para él daban (?) lección de casos de consciencia, donde concurrían muchas personas, así de los estudiantes como de algunos prebendados de la cathedral con otros clérigos, teniendo conclusiones de las materias que se leyan; y este año tienen ya señalado lector de artes, tan benemérito que para las más insignes universidades que ay era muy benemérito, por aver no sólo en artes leydo mucho tiempo sino la sagrada theología. De modo que con tales

594) La cédula está dada en San Lorenzo el Real y concretamente fue dirigida al Virrey de N. España, si bien otros ejemplares fueron remitidos a las autoridades civiles y religiosas de Filipinas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 339, tomo I, f. 12.

595) *Omite*: se: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 249, nota 1; en lo restante de este documento citaremos sólo el nombre de los autores, volumen y páginas.

596) No era de esta opinión el General de la Compañía, según se desprende de una carta al Provincial de México, y que en parte reproduce Pastells: «El P. General, Claudio Aquaviva, escribió desde Roma a 21 de Noviembre de 1595 carta dirigida al P. Provincial de la Nueva España, Esteban Páez, en la que le decía que a la Compañía no le convenía multiplicar puestos en aquellas partes sino que los Colegios ya hechos saliesen a Misiones; ordenaba se diese por instrucción a los tales Misioneros que se abstuviesen de fundar Colegios en las dichas Misiones a que salieren; y que en cuanto a la necesidad que algunos de ellos decían tener de alguna casa donde poderse recoger, que sólo fuese por el tiempo que durase la Misión»: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, xc. Para tomar esta determinación, según opinión del P. de la Costa, el P. Aquaviva había sido previamente mal informado: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 192.

597) El Colegio de la Compañía, según Morga, estaba junto a la Fortaleza de Nuestra Señora de Guía, con una Comunidad de 20 religiosos de su Orden y buena casa e iglesia de piedra: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 201.

principios y tan prósperos se animarán ⁵⁹⁸ muchos a las letras divinas y humanas, de que tanto se carece en estas philipinas ⁵⁹⁹, y de que ay tanta neçessidad para el ministerio de los naturales, que tan neçessitados están de ministros, que es notable lástima ⁶⁰⁰; y no sólo gozarán de este beneficio los que en manila moraren ⁶⁰¹, sino que los estudiantes de gramática, que en esta çibdad del santíssimo nombre de Jesús estudian, también en la mesma compañía ⁶⁰², donde tienen su lector de gramática que se la lee, y aún escuela de niños, para que acabando de saber leer y escrebir oyan latinidad, que como moços criados entre los naturales saben su lengua, y estudiando abrá de ellos muchos ministros, en espeçial teniendo premio de grados y aprobaçión ⁶⁰³; y quando entendieren que no an de yr a buscar a la vieja o nueva spaña el graduarse, se alentarán muchos a este exerçio, ocupando el tiempo en él y apartándose de la gran ociosidad, que por acá tienen los muchachos ⁶⁰⁴, porque como los españoles no usan officios mecánicos, no los deprenen los hijos, y con el exerçio de las letras y ocupaçión de tiempo se darán a la virtud, comunicando con los padres de la compañía, que como verdaderos siervos de nuestro señor, y con el devido y exemplar modo de aprovechar almas acuden muy de veras a esto, y a todo lo que es administraçión de doctrina para con los naturales ⁶⁰⁵.

598) COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 249, nota 1.

599) Del mismo parecer era el Fiscal de la Audiencia de Manila, Jerónimo de Salazar y Salcedo, quien ponderaba a S. M. [Manila, 20.6.1602] los grandes beneficios que a la Iglesia y a la Corona reportaría el establecimiento de una Universidad puesta bajo la dirección y tutela de los PP. de la Compañía: «El haver —decía— en esta ciudad de Manila Universidad en la casa de la Compañía de Jesús, donde se leyese gramática, artes, Theologia y cánones, y se pudiesen graduar, como lo piden los padres de la Compañía de Jhesús, y Vuestra Magestad ha mandado ynforme sobre ello el Audiencia Real, sería de mucha consideración, porque con la codicia de llegar a graduarse los estudiantes habría alguna cantidad de hijos de vezinos y otros que querrían estudiar y proseguirían adelante con sus estudios y se ordenarían sacerdotes, de que ay gran necesidad, en especial para alguna de las doctrinas de los naturales y para la yglesia metropolitana de este arzobispado, la qual se ennoblecera mucho, porque ese darían las prevendas a letrados, de que la dicha Iglesia tiene falta, y porque los dichos padres refieren otras muchas causas no alargo ésta con ellas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

600) *Notable falta y lástima*: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 249, nota 1.

601) La Audiencia de Manila evacuó el mandato de S. M. con fecha 29 de junio de 1602, haciendo constar de una parte la buena vida, letras y celo de los Padres de la Compañía de Jesús, y de otra las innumerables ventajas que se seguirían para la juventud de las Islas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

602) Una colección de documentos sobre el Colegio que la Compañía de Jesús tenía en Cebú puede verse en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 169-170. Hay datos también interesantes en una carta del Gobernador Francisco Tello a S. M., fechada en Manila el 12 de julio de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

603) Cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 192-194.

604) Recalcaba esta opinión la Audiencia de Manila [cfr. nota 601].

605) El Gobernador General, Francisco Tello, y el Provisor, Juez y Vicario General del arzobispado, *Sede vacante*, dieron la correspondiente licencia el 25 de agosto de 1601: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 251.

Y para que acuda a mi obligación también quiero suplicar a V. Magestad se mande con mucho cuydado se embien muchos destos padres desta religión ⁶⁰⁶, por la gran neçessidad que ay de doctrina, y los de las demás religiones. Y de ynstituirse esta universidad se excusará ⁶⁰⁷ V. Magestad de muchos y excesivos gastos ⁶⁰⁸, porque neçessaria cosa es que V. Magestad aga universidad y con los padres de la compañía, que leerán las cáthedras de gramática, retórica, lógica, philosophía, metaphísica y theología, se excusarán los salarios de los cathedráticos, y excusarse an las oposiciones en cáthedras, que tanto nuestro señor se desirve algunas vezes en muchas universidades, porque la religión con su zelo sancto proveerá de los más suficientes y eruditos y los suficientes que tubieren, donde las cáthedras estarán muy bien proveydas, los tendrán en esto ocupados, enseñando a los seculares y a los de su religión, en que estas partes reçibieren en ella; y no será nuevo el darles facultad para dar grados ⁶⁰⁹, porque ya la sanctidad del sumo pontífice les á conçedido esto en

606) El Gobernador interino de Filipinas, Luis Pérez Dasmariñas, había ya formulado esta petición al Rey en carta fechada en Manila el 20 de junio de 1595, haciendo al mismo tiempo un elogio de los religiosos de la Compañía, de su desinterés en el ejercicio de sus misiones y de los proyectos que estos Padres le habían presentado para fundar en diferentes partes de las Islas. *AGI*, Aud. de Filipinas, 18. Pedía igualmente dicho Gobernador que S. M. influyese ante el General de la Compañía para que éste enviara cuanto antes una lucida Misión de no menos de 40 sujetos.

607) *Excusa*: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 248-249, nota 1.

608) El Cabildo eclesiástico de Manila en carta al Rey [Manila, 4.7.1603] se permitió airear algunas quejas contra los Jesuitas, porque estos intentaban aprovecharse de cierto dinero proveniente de las restituciones que habían hecho los encomenderos: cfr. doc. núm. 220.

609) Contra el juicio favorable de la Audiencia, Fiscal y el Obispo de Cebú, informó más tarde a S. M. [Manila, 6.7.1603] el arzobispo de Manila, Fr. Miguel de Benavides, OP., diciendo que no procedía la concesión: «Los Padres de la Compañía pretenden que V. Magestad les haga merced de darles una Universidad para estas yslas; no cumple sino que V. Magestad la dé a todas las religiones y a clérigos también, quanto más que agora son ympertinentes estas máchinas, y si V. Magestad fuera servido de encomendarme que yo diese algún orden, yo procuraría componerlo. Y mucho menos cumple, ni se puede hacer en conciencia lo que dichos padres de la compañía pretenden de llevar para sí, con ocasión de estas cátedras, unas rentas sobre restituciones que dexaron aquí algunos soldados viejos para los yndios, con las quales se hazen grandes bienes a los pobres indios, ya redimiendo cautivos dellos, que los llevan a vender entre moros y otros ynfielos, donde pierden la fee, ya acudiendo a sus enfermedades y a sus ambres, etc. Cierto que yo no acabo de entender la conciencia de hombres que pretenden quitar a los pobres indios y quitar tantas buenas obras. Dios nos dé su luz a todos». *AGI*, Aud. de Filipinas, 77. Algunos reparos a este texto en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 250-251, nota. Creemos, sin embargo, que el parecer del Sr. Benavides mereció la atención del Monarca español, el que con fecha 30 de octubre de 1604 expidió cédula, a la que respondía la Audiencia de Manila [Manila, 10.7.1606] detallando los pormenores sobre la fundación y buena marcha del Colegio de los Jesuitas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

otras partes, como lo hazen en Evora y en gandía ⁶¹⁰; y sólo con mandar V. Magestad se les diese alguna limosna para el edificio de aulas y generales, en donde se leyesen las cáthedras, de la caixa real, se cumplía con esto. Y éste es mi parecer, con el qual entiendo que nuestro señor se servirá mucho y la real consciencia de V. Magestad se asegurará, y a quien nuestro señor guarde por muchos años en su amor y gracia ⁶¹¹. De zebú y de la çibdad del sanctíssimo Nombre de Jesús a 7 de Julio de 1601. Fr. Pedro de Agurto, obispo del Sanctissimo Nombre de Jesús.

AGI, Aud. de Filipinas, 79 ⁶¹².

217

Manila, 30 de julio de 1601.

Carta al Rey de D. Antonio de Morga, Oidor de la Audiencia de Manila. Describe su actuación y servicios en la guerra contra los holandeses en calidad de General, cargo para el que fue nombrado por el Gobernador, D. Francisco Tello.

Señor. Por el mes de março del año pasado de 1600 pasó por el estrecho de magallanes a la mar del sur una esquadra de navíos de armada olandeses ⁶¹³, de el conde Mauricio, por general Oliver de el Nort y almirante Lambert Beisman ⁶¹⁴, con patentes e ynstrucciones en flamenco y castellano para hazer guerra a fuego y sangre a los castellanos y portugueses, que encontrasen en estas partes ⁶¹⁵; y después de aver hecho algunas presas de no mucha consideración en la costa de Pirú, vinieron Capitana y almiranta con sus lanchas a estas yslas, donde surgieron fuera del embocadero a 16 de nobiembre de el dicho año ⁶¹⁶.

El gobernador don francisco Tello se hallava desapercibido de todo género de armada y resistencia por mar ⁶¹⁷, porque no avía galera alguna ni otro

610) Es muy posible que a esta carta del P. Agurto, así como a las otras relaciones que hemos acotado en notas anteriores, respondía la cédula de Felipe III [Zamora, 16.2.1602], en la que el Rey pedía al Gobernador de Filipinas enviara información del estado en que se hallaba la fundación del Colegio, que S. M. había ordenado para la doctrina y enseñanza de los hijos de los españoles y naturales de Filipinas, a cargo de los religiosos de la Compañía; a esta cédula contestó el nuevo Gobernador D. Pedro Bravo de Acuña con su parecer el 15 de julio de 1604: AGI, Aud. de Filipinas, 7.

611) Glosa esta carta del P. Agurto: COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 192-194.

612) Publicada la carta del P. Agurto en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 248-249, nota 1.

613) Cfr. doc. núm. 214.

614) Cfr. nota 328.

615) Cfr. doc. núm. 214.

616) Fue el 16 de octubre: cfr. nota 361.

617) Cfr. nota 502.

género de navío con que poderle ofender, porque una galizabra ⁶¹⁸, que se avía comenzado a fabricar el año antes en el astillero de cabite, se avía quedado y mudada la fábrica para navío de carga. Y temiéndose que el enemigo bajaría al dicho puerto a quemar los pocos navíos que avía de la carrera de nueva españa, para asegurarse en la mar de el todo punto, mandó a don Juan ronquillo del castillo, que tira el sueldo de general de galeras sin averlas, que luego fuese al dicho puerto y lo pusiese en defensa y hiziese armada con que salir al cosario ⁶¹⁹. Fue al puerto, que es dos leguas de esta ciudad, y a tercero día se bolvió a ella sin aver puesto la mano en cosa ni mostrar voluntad a ello, poniendo dificultades y pidiendo tantas cosas, que dezía heran menester, que no las avía, que hizo la cosa ynposible, y el gobernador no sólo se desgustó por esto con él, pero aún dejábase dezir cosas que le obligaron a prenderle como io hizo ⁶²⁰.

El cosario siguió su viaje la buelta de la baya de esta ciudad, y viéndose apretado el presidente y gobernador, lo comunicó con el audiencia y pidió su ayuda, en la qual, deseando hazer el mayor esfuerzo que se pudiese, se acordó que yo fuese a cabite y pusiese el puerto en defensa y juntamente hiziese la armada ⁶²¹. No puse en esto dificultades ni excusas ni pedí premios ni ayudas de costa ni cosas ynposibles, sino que el mismo día me puse en el puerto ⁶²² y lo fortifiqué tan bastantemente que lo tube en defensa, que aunque el enemigo se puso en la boca de la baya no se atrevió a entrar ni executar su determinación por la noticia que tubo de mi prevención ⁶²³. Juntamente con esto acabé la galizabra y la boté a la mar, y adereçé otro navío de particulares que allí estava ⁶²⁴, y ambos los armé y puse a la vela en treynta días ⁶²⁵, con mucha gen-

618) Embarcación de vela latina, y de unas cien toneladas de porte: cfr. DÍAZ-TRECHUELO, *Arquitectura española en Filipinas*, 49, nota 31, quien a su vez lo toma del *Diccionario Marítimo* de José Luis de Panda y Villarroga.

619) Cfr. nota 388.

620) Cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. W. E. Retana, 73*-74*.

621) Cfr. notas 380-381.

622) «...Y a proveer desde allí el puerto de Cabite al doctor Antonio de Morga, de lo que hubiese menester para lo que llevaba a su cargo, que salió el mismo día postrero de Octubre de seiscientos [1600] de Manila...»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 155; lo mismo consta en el Auto de la Audiencia de Manila [Manila, 1.12.1600]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

623) «Para la defensa del puerto de Cavite puso Morga 150 hombres bien armados; emplató doce piezas de artillería de bronce en la playa, y dos de más alcance en la punta de la entrada del puerto, y levantó trincheras para impedir el desembarque al enemigo, dado caso que, penetrando en el puerto, quisiese apoderarse del astillero y ocupar la población»: COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 221, nota. Morga añade nuevos datos, diciendo que por la playa adelante mandó hacer una trinchera de madera y tablazón terraplenada, tras de la cual, si el enemigo viniese, se cubriese y defendiese la soldadesca de su artillería: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 156.

624) Cfr. nota 389.

625) Treinta y dos días escribe el mismo doctor Morga en su «Testimonio de una Relación» al Gobernador Francisco Tello [Manila, 5.1.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 398.

te aventurera y de calidad, que en mi compañía se determinaron a yr en servicio de V. Magestad en tal ocasión, todos a su costa ⁶²⁶, porque el enemigo se estava muy de asiento en la boca de la baya, esperando los navíos de chinos y las naos de nueva españa con la plata para hazer en ellos presa.

Viendo el governador el estado en que yo tenía puestas las cossas, y tan sin costa de la hazienda de V. Magestad, y que la gente, con que la jornada se avía de hazer, no la hazían ni querían yr en la armada si yo no salía por cabeça de ella ⁶²⁷, y lo mucho que en esto ynportava la brevedad, me hordenó, en nombre de V. Magestad, apretadamente hiziese la jornada, diziéndome que no se podía en esta ocasión hazer el servicio de V. Magestad de otra manera ⁶²⁸. Yo obedesçí y me puse a punto para yr a lo que se me mandó sin pedir paga ni ynterese alguno ⁶²⁹, y gasté más de quatro mill pesos de mi poca hazienda, en lo que avía menester para la jornada, algunos socorros y prevención de armas y otras cosas, y puse a rriesgo mi persona, honrra y hazienda, y el remedio de diez hijos ⁶³⁰ que dios me ha dado y una muger de bien ⁶³¹, por solo el servicio de dios y de V. Magestad, que claro es no me pudo sacar de mi casa, donde estava con sosiego y más seguridad, otro algún respeto ni ynterese, pues jamás lo pedí ni tube en esto ⁶³².

Esta resolución no fue de a gusto de el dicho don Juan ronquillo de el castillo y de sus parciales ⁶³³, que los más principales son el factor francisco de las misas ⁶³⁴ y el licenciado Téllez almacán, oydor de esta audiencia, que muy al

626) Cfr. nota 387.

627) Cfr. nota 381.

628) Cfr. nota 381.

629) En el Auto de la Audiencia [Manila, 31.10.1600] consta que ésta aprobó el nombramiento del Dr. Morga para General de la armada «para lo qual pida lo que fuere nescessario en la manera que lo proveyere y ordenare»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; algunos reparos en la nota 381.

630) El 5 de enero de 1601 declaraba Morga tener nueve hijos [*AGI*, Aud. de Filipinas, 19], y en esta fecha ya incrementa el número a diez, lo que significa que entre ambos extremos la muger del Dr. Morga [cfr. nota 631] volvió a dar a luz.

631) Era muger del Dr. Morga Doña Juana de Briviesca Muñatones: cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 78*.

632) Contemporánea a esta carta del Dr. Morga es otra del Cabildo secular de Manila [Manila, 20.7.1601], informando a S. M. de muy distinta manera como aquí lo hace el interesado: «Y en esto llegó a tanto [Morga], que pidió por justicia que él como general avía de repartir la presa que huvo en el navío enemigo [Almiranta] que se tomó, y que a él le tocava mucha parte, y después por otra petición dice que como vasallo de V. Magestad perdona la parte que le cave, y la da a V. Magestad, con que se le dé una pieza de las que se cogieron, de que se ymbía treslado de las peticiones, por donde consta»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75.

633) Un informe bastante tendencioso del Dr. Morga contra D. Juan Ronquillo del Castillo puede verse en una carta que aquel dirigió a S. M. [Manila, 30.7.1599]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

634) Cfr. doc. núm. 187.

descubierto trataron con el gobernador le diese la jornada, pues hera general de las galeras ⁶³⁵, y otras cosas a este propósito, las quales satisfizieron poco al gobernador, y le pareció no mudar el yntento que yo lo deseava, o al menos no me pesara dello.

Sali con las dos naos de armada, en busca de el cosario, de el puerto de cabite a 12 de diziembre ⁶³⁶, y jueves, 14 de el mismo ⁶³⁷, vine a las manos con él, y succedió en la pelea lo que V. Magestad más largamente entenderá por la relación que es con ésta ⁶³⁸.

Llevé por almirante, por nombramiento de el gobernador, un capitán, Joan de Alcega ⁶³⁹, vecino de esta çiudad, parcial de el dicho don Juan ronquillo y muy amigo por esto de el dicho licenciado Téllez de almaçán, oydor, y porque quando vino a esta ciudad le hospedó y regaló, y siempre lo ha continuado, hombre plático en la guerra de yndios, que por acá se usa, pero vidrioso de condición y amigo de hazer su voluntad en las ocasiones, sin obedecer a sus superiores, de que ay bastante experiencia ⁶⁴⁰.

Teniendo yo bien reconocido al enemigo y que toda la fuerça la traya en su Capitana, hordené al almirante por escrito el día antes de la batalla lo que convenía, particularmente sobre que con ambas nuestras naos peleásemos con la dicha capitana de el Cosario. Y así, luego que descubrí el día siguiente al enemigo, llevé conmigo cerca la almiranta ⁶⁴¹, y yo le barloé y me aferré con él, y llegado el Almiranta, aviendo de hazer lo mismo dio el timón a la vanda y

635) Cfr. nota 381.

636) Cfr. nota 530.

637) Cfr. nota 538.

638) Sospechamos se refiera el Dr. Morga al «Apuntamiento» [cfr. nota 332].

639) Cfr. nota 385.

640) Véase lo que por su parte expone Juan de Alcega en la nota 438.

641) Omite, sin embargo, el Dr. Morga aquello que podría condenar su amor propio y quizás un golpe de profundo despecho contra el capitán Juan de Alcega. El hecho de que la mayor parte de las cartas y relaciones coincidan en que el citado Morga partió la noche del 13 de diciembre de 1600 con su capitana «San Diego» sin dar el oportuno aviso al capitán Alcega, ha obligado sin duda a Morga a pasar por alto esta lamentable conducta, la que habría que atribuir a un deseo muy propio de él de llevarse toda la gloria. Más tarde, a la hora de publicar su obra «Sucesos de las Islas Filipinas» entendié la gravedad del problema, y de ahí que quisiera presentar las cosas en la forma más solapada: «A la ora concertada —escribe Morga en los *Sucesos*—, se levaron las dos naos, capitana y almiranta de Miraveles (Mariveles), y (sirviéndoles el tiempo, aunque escaso) navegaron lo restante de la noche la vuelta de Balaitigui, sin averlas podido seguir las dos caracoas del servicio, por aver mar picada con fresco Norueste, que fueron atravesando a la otra vanda, por dentro de la baia, al abrigo de la isla»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 115.

sin horden mía ⁶⁴², contra la que le tenía dada, se fue tras la almiranta de el co-sario, que yva en vela, y me desamparó y dejó solo ⁶⁴³, por donde tube el successo con mi Capitana que se contiene en la relación ⁶⁴⁴.

Por este exçesso y otros que hizo de mucha consideración, luego que entramos en esta ciudad prendió el governador al dicho capitán Joan de Alcega, y va procediendo contra él ⁶⁴⁵, y con el favor de el dicho oydor y de su parcialidad y muchos medios que han tenido, particularmente con el licenciado Salazar, fiscal de esta audiencia, que es descubiertamente de la misma parcialidad, se ha encogido de manera en esta causa, como quien está tan cerca de salir de

642) Un juicio bastante imparcial sobre esto lo da Retana al rozar este espinoso asunto: «Morga hace mucho hincapié, al defenderse, en el argumento macho de que su almirante [Juan de Alcega] le desamparó; de que Alcega no cumplió estrictamente el capítulo de la instrucción en que se le ordenaba luchar al lado de su capitana barloando. Pero no es menos cierto que habiendo venido en ayuda de ella, encontróse con que los españoles cantaban *victoria* y le invitaban a que no tirase y a que pasase *adelante*, es decir, *a que fuese en persecución de la almiranta enemiga*, como en efecto lo hizo con el más brillante éxito»: MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 83*.

643) En el capítulo de cargos que el Dr. Morga presentó contra los que contribuyeron más o menos directamente a la pérdida de la Capitana, dicese en el apartado cuarto: «Lo quarto, el dicho capitán Joan de Alcega, almirante de la armada, no guardó la orden e ynstrucción que el día antes de la batalla le dí por escripto, firmada de mi nombre, en conformidad de que ambas naos capitana y almiranta avíamos de barloar y pelear con la capitana del enemigo por ser el navío de fuerça, antes aviéndome a mí visto barloado pasó de largo sin tener orden mía para ello ni menos para seguir ni pelear con la almiranta contraria ni desampararme, que si lo hiciera, como tenía obligación, se acabara luego de rendir e tomar la capitana con solo la pérdida de un hombre y se ganara su magestad un hermoso navío con veinte y seis piezas de artillería e otras muchas cosas de precio y valor para todo, e no se perdiera mi capitana ni ahogara la gente de consideración que con ella murió, y luego fuera cosa muy fácil tomar bien la almiranta que era navío pequeño y sin fuerça. A de mandar preçisamente a el almirante exhiba la ynstrucción que yo le dí original en mariveles en treze de diciembre de mano del Capitán Juan tello de aguirre que bino por ella firmada de mi nombre sin restaura ni enmienda alguna, que por ello se verificará sin fraude ni engaño de lo dicho»: AGI, Aud. de Filipinas, 19; publicada la relación de cargos en COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 225-226, nota; la cita en p. 226: cfr. nota 537.

644) Uno de los que más favorecieron al Dr. Morga en sus declaraciones fue el agustino Fr. Francisco Valdés, que había viajado en la Capitana en compañía del mencionado Doctor. De ahí que éste, escribiendo a S. M. [Manila, 8.6.1602], elogiara la persona del P. Valdés, que estaba para salir rumbo a España, y dijese de él lo siguiente: «Con los navíos de este año sale de aquí un religioso de la horden de san agustin, llamado fray francisco de Valdez, al qual en compañía de fray diego de Çerrabi ymbía su horden a la Corte de V. Magestad a negocios de su horden; éste podrá ynformar a V. Magestad de todo lo que ubo en la dicha jornada, porque su horden le ynbió en ella por confessor y administrador de los sacramentos y se halló en la pelea en la capitana y se salvó a nado, y como persona de crédito y desynteresada dirá la verdad sin respeto de nadie»: AGI, Aud. de Filipinas, 19. Ha publicado Retana esta carta de Morga: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. F. Retana, 341-342. Ni el P. Diego de Cerrabe [cfr. nota 731] ni el P. Valdés viajaron esta vez a España: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 99.

645) Cfr. nota 438.

su gobierno, y tiene tanta necesidad de no grangear más enemigos para su residencia, que hasta agora no ha hecho nada en la causa ni espero se hará por esta vía ⁶⁴⁶.

Este capitán Joan de Alcega fue el año de 99 [1599] cargador de la nao Santo Thomás, que de aquí salió para la nueva españa, en compañía de otros dos vezinos de esta ciudad, en cuya carga fue tanto el exceso por su parte y la infidelidad, que se entiende fue defraudada la hazienda de V. Magestad en más de cient mill pesos. El gobernador, por lavar las manos de este pecado, procedió contra ellos y los condenó en graves penas y restituciones, como abrá ynformado a V. Magestad. Vino la causa en apelación a esta audiencia, la qual, por la dicha amistad y parcialidad, tiene enterrada el fiscal como otras, sin que se trate de ella, ni V. Magestad ni esta república sean satisfechos.

Con esto Juan de Alcega no sólo ha quedado sin castigo, pero ayudado de los dichos con cartas y algunas ynformaciones y papeles que habían hecho y compuesto ocultamente, pretenden oscurecer mi buen servicio y pedir para él gratificación. Yo no he querido valerme de más que la verdad desnudamente, que es la que tiene lugar delante los ojos de V. Magestad, suplicando muy humilmente a V. Magestad sea servido de mirar mis buenos deseos y trabajos con la clemencia y benignidad que merecieren, haziéndome la merced que ubiere lugar, de manera que no queden sin la gratificación ⁶⁴⁷ que los criados de V. Magestad tienen en semejantes ocasiones, y que lo principal de ella sea mandarme sacar de este destierro, a donde pueda gastar lo que me resta de vida con más quietud en servicio de V. Magestad, y encaminar mis hijos en lo mismo. Dios guarde la Cathólica Real persona de V. Magestad por muy largos años. De Manila, 30 de Junio, 1601. D. Antonio de Morga [rúbrica] ⁶⁴⁸.

AGI, Aud. de Filipinas, 19 ⁶⁴⁹.

646) Mucho papel se consumió en la causa contra Juan de Alcega, a quien finalmente la autoridad civil y la opinión pública absolvieron, pronunciándose además en su favor. Y esto porque Alcega había obtenido una importantísima victoria contra los holandeses y su pericia y valentía había librado a las Islas de una inquietante pesadilla. A Morga, por muchas disculpas y acusaciones que propalase, le quedaría siempre la vergonzosa derrota con un buen haber de muertos y el dolor de tantas familias huérfanas. De esta última realidad nacieron odios inextinguibles y posturas irreconciliables, que de una manera u otra afloran en los abundantes escritos de esta época.

647) Creemos que esta gratificación, caso de deberse a alguien, pertenecía a Juan de Alcega. El fin primordial de la jornada contra van Noort había sido alcanzado, y no gracias al Gobernador Francisco Tello, que es acusado por varios documentos de la época de flojedad y parcialismo, ni mucho menos a Morga: cfr. nota 377.

648) Publicada esta carta en MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retaná, 279-282.

649) *Ad calcem*: «Al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias». *Escrito de los Señores del Consejo*; «Vista y no ay que responder [rúbrica]».

Carta a S. M. del Fiscal de la Audiencia de Manila, D. Jerónimo de Salazar y Salcedo. Participa la llegada del nuevo Gobernador General Pedro Bravo de Acuña; peligros que ocasionan a las Islas los muchos sangleyes que hay en ellas; práctica que convendría adoptar en la provisión de los oficios de justicia y modo de tomar las residencias a los Alcaldes Mayores; la Audiencia rechazó el recurso presentado por Fr. Pedro de Sosa, Visitador de la Orden de S. Agustín, etc., etc.

Señor. El Licenciado Gerónimo de Salazar y Salzedo, fiscal por V. Magestad en la Real chancillería de las Islas Philipinas, digo: que haver llegado a gobernarlas este año Don Pedro de Acuña les ha sido de mucho contento, por la buena fama que tiene; que se ha mostrado ser ésta en poco más de un mes que gobierna ⁶⁵⁰ y no sus yntereses ⁶⁵¹, que es de los principales fundamentos para su buen gobierno, con que promete gran felicidad a estas Islas ⁶⁵², que han tenido a gran merced la que V. Magestad les ha hecho en darles tan buen gobernador, que espero en Dios ha de remediar todas las faltas que en el gobierno de hasta aquí se han practicado ⁶⁵³; y así no trataré de las passadas sino de las que me parece conviene avisar precisamente ⁶⁵⁴.

V. Magestad fue servido de mandar por una su Real cédula que el Presidente y oydores de la Real audiencia destas yslas y el Governador dellas viese[n] la orden que más conviniese para echar de esta ciudad y sus comarcas los chinos al Reyno de la china ⁶⁵⁵, que es de las cosas que más se han descui-

650) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 505-506; MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 137-138; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, V, ix, afirman que Bravo de Acuña llegó a Manila en mayo de 1602, posesionándose inmediatamente del gobierno de las Islas; lo mismo escribe MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de W. E. Retana, 127. Habla de su llegada a Cavite [Filipinas] el interesado en carta a S. M. [Cavite, 11.7.1602]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; citada por COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 203, nota 2.

651) Bravo de Acuña había llegado de España a México el 7 de octubre de 1601, animado de los mejores deseos de acertar en su gobierno, y el tiempo que estuvo en la N. España lo dedicó de lleno a preparar con el Virrey lo que creía convenir a Filipinas. Así lo hacía constar dicho Virrey, Conde Monterrey, a Felipe III; fechada la carta del Virrey en México a 1.º de noviembre de 1601: *AGI*, Aud. de México, 24.

652) Uno de los que más elogiaron tempranamente el buen proceder de Bravo de Acuña fue el obispo de N. Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP., en carta al Rey [Vigan, 31.5.1602]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74. La Audiencia lo hizo un poco después, en julio de 1602: «Llegó a esta tierra el Presidente Don Pedro de Acuña, que fue recibido con común contentamiento de toda ella, cuyas buenas partes y proceder se han dejado conocer con el buen principio que en pocos días ha hecho»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

653) *AGI*, Aud. de Filipinas, 6.

654) *AGI*, Aud. de México, 24; cfr. nota ó51.

655) Fechada la cédula en Barcelona el 13 de junio de 1599; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5505.

dad, por lo muchos ynconvenientes que de no tenerse podrían resultar, y que ynformasen a V. Magestad, y que en ynterin se guardase la orden que se diese; y le ha parecido a la audiencia que esto conviene se haga por la persona de un oydor por tanda, porque por la del Governador no sería posible con las muchas ocupaciones de sus oficios, y que cometiéndola a otra sería de mucho daño por la ocasión de cohechos que tiene, y así se ha hecho; y aunque el Doctor Antonio de morga ⁶⁵⁶, que es juez desta comission, el año passado, y el Licenciado don Antonio de Rivera maldonado, que lo es este presente ⁶⁵⁷, han puesto cuidado en hacerlo bien ⁶⁵⁸, no ha dejado de aver murmuraciones de algunos de los ministros ⁶⁵⁹, a quien an cometido el hacer algunas cosas desta comission ⁶⁶⁰, diciendo que por algunos cohechos excedían, en especial en el dar de las licencias; y porque ésta es materia en que pueden hacer los de poca conciencia mucho desservicio a dios nuestro señor y a V. Magestad y mal a esta República, suplico a V. Magestad se sirva de mandar que la persona que hubiere de ser Juez desta comission lo haga por su persona, sin cometer el dar las licencias a otra, sino que el propio las dé a los chinos que se hubieren de quedar ⁶⁶¹, y que sea ante el escrivano de la comision, el qual tenga libro, en que el Juez y el escrivano [escriban] las licencias que dan, y que no las den de otra manera, con que cesaría la ocasión de cohechos, que aunque sean en poca cantidad, cada uno, como son muchos en número, hacen gran suma.

De mucha consideración sería para el acertar en el proveer de los oficios de justicia el Governador de estas yslas, que todos los que pretendiesen presentasen ante él sus memoriales y recados de sus servicios y capacidad, para que según ellos se le diese lo que mereciese a cada uno y no fuesen agraviados otros; porque de no hacer así, los gobernadores suelen ser mal ynformados de

656) Tenemos para esto el testimonio del Cabildo secular de Manila [Manila, 9.12.1603]: «...y así este primero año de 601 [1601] començó a usar desta comission como más antiguo el doctor Antonio de Morga»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

657) *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

658) Sorprende un poco el que en esta materia trate tan positivamente el Fiscal Salazar y Salcedo el buen proceder de Morga y Ribera y Maldonado, con los que no simpatizaba en nada por asuntos de la jornada contra van Noort [cfr. docs. núms. 214-215]. Retana, al ocuparse de este caso, cree que se trata de «pequeñeces», y a este fin proclama la honradez de Morga a través del juicio de residencia que le había tomado el Oidor D. Antonio de Ribera y Maldonado, y de la que éste decía S. M. [Manila, 11.7.1604]: «al qual sentencié, haziéndole algunas condenaciones, y le hallé aver sido buen juez»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. No estará tampoco de más advertir aquí que conviene considerar el aserto de Ribera y Maldonado con buena dosis de prudencia, ya que éste tampoco salió bien parado en el desempeño de su oficio al suceder al Dr. Morga: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

659) Cfr. la carta del Cabildo secular de Manila de la nota 656.

660) Los ejemplos denunciados por el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 656] recaían, entre otros, en Jusepe de Naveda y Juan Páez [cfr. nota 414].

661) *AGI*, Aud. de Filipinas, 27 [cfr. nota 656].

relaciones de palabra de personas, que si los hubiesen de firmar y jurar, no las dirían falsas como son por decir las de palabra. V. Magestad sea servido de mandar en ello lo que más a vuestro Real servicio convenga.

También parece sería necesario que los tales oficios se proveyesen por dos años, y que antes no se pudiesen quitar sino por deméritos; que el ser por un año causan que quando los alcaldes mayores y corregidores vienen a conocer la tierra y lo que conviene para el bien de los indios, se les acaban los oficios, que no son sino por un año, y menos lo que fuere la voluntad del Governador, y a vezes de demedrado (...) ⁶⁶² otro alcalde mayor, con que temiendo lo dicho (...) ⁶⁶³ desfrutan a los indios muy apriesa y quieren ganar por diferentes vías muy a costa de ellos.

Las Residencias que se tomán a los alcaldes mayores y demás Justicias, que provee el Governador, es como sino se tomaran, porque se cometen a los sucesores, y ellos, porque haga lo mismo quien le sucediere, practican el procurar hacer amistad al residenciado y descargarle en todo, y a vezes no saven tomar las Residencias; lo qual, siendo V. Magestad servido, se podría remediar mandando lo que otros años hemos suplicado a V. Magestad cerca de que uno de los oydores salga cada dos años a visitar la tierra, que aunque por las ordenanças se manda vaya cada año, no ha ydo por el mucho riesgo, travajo y costa que pasarían y tendrían en ello, que todo no es de consideración respecto del grande provecho que causaría a los naturales y bien a todas las Islas, y sobre todo mucho servicio a Dios y a V. Magestad; que hasta los Religiosos escusarían de hacer ynsolencias que algunos hacen, recelando no fuese un oydor que lo supiese y diese quenta a la Audiencia, y ella al Provincial de su orden para que lo castigase, y assí convendría. En lo uno y en lo otro mande V. Magestad lo que más fuere servido.

Fray Pedro de Sosa, de la orden de Sant Agustín, vino a visitar la Provincia de ella, que está en estas yslas, con ciertas patentes del General, que el Provincial y difinidores de la Provincia no cumplieron, diciendo contra ellas algunas cossas; y el fray Pedro de Sosa ynvocó el auxilio del braço seglar en la Audiencia para que se cumpliese, y por no ser passadas por el Real Consejo de las Indias no se dio el auxilio ⁶⁶⁴. Siendo V. Magestad servido convendrá que esta Provincia se visite, que aunque el Provincial que tiene ⁶⁶⁵ es un gran religioso, tiénenle por blando, demás de que no se entremeterá en lo pasado, y sobre todo que el visitador que viniere trayga muy a cargo el castigo de los agra-

662) *Roto.*

663) *Roto.*

664) Cfr. doc. núm. 221.

665) Fr. Pedro de Arce: *APM LGP*, I, f. 128.

vios que se hubieren hecho a naturales en demasiados derechos de casamientos, entierros y en otra qualquier cosa ⁶⁶⁶.

En esta ciudad ay un oficio de escrivano de minas y registros; por la mayor parte le provehen los Gobernadores en sus secretarios, cosa muy perjudicial a la república y aún a los que allá vienen [*sic*], porque en la visita de los navíos de china, demás de que lleban demasiados derechos, toman alguna ropa y la pagan quando les parece, y assimismo lleban demasiados derechos en otras cossas, y con el favor que tienen de ser secretarios de los Gobernadores no ay quien se atreva a hablar; y aunque V. Magestad tiene mandado que en el bender los officios de pluma se tenga la mano parece muy conviniente que éste y otros, que referiré, se vendán, y no por el provecho que se ha de sacar de ellos, que aunque también es de consideración, pero es lo demás, que teniendo los propietario[s] de ellos que los ayan comprado, se recelará de no hacer cosa porque venga a perder el oficio, y qualquiera se atreverá a pedirle lo que mal hubiere hecho; por lo qual me pareció más poner esto por materia de Govierno que por de aumento de la Real hazienda.

En el Parián de los sangleyes, que es fuera de los muros de esta ciudad, nombra también el Governador un scrivano, que algunas vezes es criado suyo y tiene los propios ynconvinientes del capítulo precedente, y se escusarían con que este officio V. Magestad fuese servido de mandar se vendiese.

En el pueblo de Tondo, que es de la otra banda de el Río desta ciudad de Manila y en la costa de ella, que es de más de quatro leguas, se nombra un scrivano para que assista con el alcalde mayor de aquel partido, que como es scrivano nombrado y no público o real, no tiene signo ni puede dar fee y los mu-

666) Bajo el pretexto de abusos y desmanes de los agustinos y necesidad de reforma se fueron desorbitando las cosas, creyéndose todos, los de dentro y los de fuera de la Orden, con derecho a intervenir, censurando a su aire lo que había y no había de verdad y sin saber calar el por qué de tantas inquietudes en la Orden de San Agustín. Una carta del P. Mateo de Mendoza, OSA., escrita a S. M. desde Manila el 29 de junio de 1603 constata estos hechos en forma lacónica pero muy exacta: «Señor. El espíritu sancto more en el alma de V. Magestad. Siempre que se á ofreçido he pedido y supplicado a V. Magestad se sirviere de mandar se remediasen algunas cosas y defectos que en la Orden á avido, a causa de malos gobiernos. Y açerca desta materia (como por otra aviso a V. Magestad) algunas personas seculares an escrito cartas y delictos gravísimos indignos de Religiosos, los quales, si los ubiera, no sólo ubiera pedido nos hecharan desta tierra sino que nos castigarán con todo rigor, que aún los que á avido, con no llegar a tanto, he siempre clamado por el remedio. El año passado de 602 [1602] tuvimos capítulo provincial, en el qual presidí, y salió por Provincial un Religioso tal qual al Rey nuestro Señor aviso. Y el remedio que le pido es le haga nombrar por Vicario General y visitador, que con esto y lo mucho que él remediase, yrá poniendo la Orden en su crédito y perfección antigua, y se conseguirá la intención de V. Magestad, a quien supplico tenga effecto, pues mi desseo no es otro que el servicio de Dios nuestro Señor y de V. Magestad, a quien él por largos años en su sancto servicio guarde. Es de Manila y de junio 29 de 1603 años.- fray Matheo de Mendoza»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84: cfr. también doc. núm. 185.

dan aviendo, y a las vezes se provehen en personas que no entienden el officio y hacen muchas faltas en él, que si se vendiese estaría en personas que evitasen dichos ynconvinientes; y así, siendo V. Magestad servido, se puede vender este officio con los otros que he dicho, con condición que se puedan renunciar las vezes que quisieren los que lo compraren, metiendo el tercio en la Real caja, y dando de todo primero trespado al fiscal para que (...) ⁶⁶⁷ en el precio que se da por el officio ay algunos (?).

El aver en esta ciudad de manila universidad en casa de la compañía de Jesús, donde se leyese gramática, artes, theología y cánones, y se pudiesen graduar como lo piden los padres de la compañía de Jesús, y V. Magestad ha mandado ynforme sobre ella la Audiencia Real, sería de mucha consideración, pues que con la codicia de llegar a graduarse los estudiantes habría alguna cantidad de yjos de vezinos, y otros que querrían estudiar y proseguirían adelante con sus estudios y se ordenarían de sacerdotes ⁶⁶⁸, de que ay gran necesidad, en especial para algunas de las doctrinas de los naturales y para la yglesia metropolitana de este arçobispado, y con esto se enoblecería mucho, porque se daban las prevendas a letrados, de que la dicha yglesia tiene falta; y porque de los dichos padres refieren otras muchas cosas no alargo ésta ⁶⁶⁹. Con ellas V. Magestad se sirva de mandar se haga lo que más vuestro Real servicio sea. Guarde Dios la cathólica persona de V. Magestad. De Manila, 20 de Junio de 1602 años. El Licenciado Hierónimo de Salazar y Salzedo.

AGI, Aud. de Filipinas, 19 ⁶⁷⁰.

667) *Roto*.

668) Cfr. doc. núm. 216.

669) Cfr. doc. núm. 216.

670) Son 3 hojas folio y firma autógrafa del mitente.

219

Manila, 1 de julio de 1602.

Carta de la Audiencia de Manila a S. M. en favor del convento de San Agustín de Manila ⁶⁷¹.

La horden de Sant Agustín de esta çiuudad pidió a esta audiència se le reçibiese informaçión ⁶⁷² de la neçessidad que tiene para la fábrika del monesterio y yglesia y dormitorio de la casa de Sant Pablo [San Agustín], convento que tiene en esta çiuudad ⁶⁷³, y de que se ynbién religiosos de su horden para la administraçión de la doctrina, para lo qual V. M. debería (?) de hazerles merçed de la limosna. V. M. será informado de la sustancia de lo que piden por la Información que de parte y orden (?) que se ynbian.

A la audiència le pareçe que en quanto a los religiosos se puede mandar que vengan de españa y nueva españa ⁶⁷⁴, siendo personas exemplares y de letras, y en quanto a la limosna para el edificio del convento V. Magestad les ha

671) Se halla en mal estado esta carta y por eso es de difícil lectura.

672) En nombre y con Poderes del definitorio de agustinos de Filipinas pidió se hiciera esta «Información» el P. Diego de Cerrabe o Cerrabi, Procurador general de dicha Provincia. Escribe Santiago Vela sobre este particular: «*Informaciones de los trabajos de los PP. Agustinos en Filipinas, hechas a solicitud del P. Cerrabe por el Oidor D. Antonio de Morga con arreglo al interrogatorio que le presentó. Son dos, fechadas a 10 de mayo y 20 de junio de 1602, y declararon en las mismas diez testigos. Suponemos serían hechas al tenor de las que se citan de los PP. Serrano y Trujillo...»*; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 711. Como veremos [cfr. nota 674], las preguntas fueron seis.

673) *Petición del P. Diego de Cerrabe*: «Muy Poderoso Señor. Fray diego de çerrabe, defnidor de la Horden de nuestro padre sant Agustín, procurador general della en estas yslas y para los rreynos de españa, como mejor lugar aya y a la dicha orden convenga, digo: que para ynformar a la rreal persona de Vuestra Alteza y que conste lo contenido en el ynterrogatorio que con éste presento, para que el rrey nuestro Señor haga merced a la cassa de san pablo [San Agustín], de la dicha horden, en esta ciudad, de la limosna suficiente para acabar la fábrika de la yglesia, que tiene comensada, y el claustro y dormitorios de que tiene nescessidad, para que envíe a esta provincia rreligiosos de aprobaçión en vida y letras, por la grande nesesidad que dellos ay, conviene a la dicha mi orden se me resciba ynformasiòn por el siguiente ynterrogatorio. Por lo qual a Vuestra Alteça pido y súplico mande se me rresciba la dicha ynformaçión, de la qual, con paresçer de Vuestra Alteça, se me den dos traslados autoriçados en forma e manera que hagan fe para el efeto referido, y para ello, etc., y pido justicia, y que sea citado vuestro Fiscal. Fray diego çerrabe»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

674) Las preguntas 3-6 del «Interrogatorio» [cfr. nota 672] hacían referència a la peticiòn de una Misión de 58 religiosos, venidos sólo y exclusivamente de España, por la urgente neçesidad que habia de ellos para la conveniente asistencia de los pueblos que la Provincia de agustinos administraba en las Islas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

hecho otras limosnas en estos años pasados ⁶⁷⁵, conforme a lo qual V. Magestad les hará la merçed que fuere servido ⁶⁷⁶. Dios guarde la Cathólica persona de V. Magestad. En Manila, a primero de jullio de 1602. Don Pedro de Acuña. El Lic. Don Antonio de Ribera Maldonado. Don Antonio de Morga. El Lic. Téllez de Almagán. El Lic. Jerónimo de Salazar [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 59 ⁶⁷⁷.

220

Manila, 2 de julio de 1602.

Carta del Cabildo Eclesiástico de Manila a S. M., sobre la necesidad que padecía aquella Iglesia Catedral; inconvenientes que podrían seguirse de que las Órdenes religiosas se encargasen de fundar Universidades; proceder de las Órdenes religiosas en la fundación de algunos Curatos vecinos a la ciudad de Manila, etc.

Señor. En todas las ocasiones que se ofrescen de navíos que partan destas Islas emos escrito a V. Magestad, representándole las necesidades de esta sancta Iglesia, como a verdadero amparo y defensa suya, que quanto está más lejos de este bien, tanto es maior la soledad y desconsuelo que padesçe, en especial en tiempo de su viudes, que por nuestros pecados á sido tan larga; y mientras no tuviéramos aviso de que V. Magestad á resçevido nuestras cartas, usando de la licencia que emos tomado para escrevirlas, yremos refiriendo en ésta algunas cosas que fueron en las pasadas; quizá tendrá mejor suerte y merecerá llegar a la rreal presencia de V. Magestad.

Siendo informado el rrey nuestro señor y padre de V. Magestad, que esté en el çielo, del poco servicio que esta Iglesia tiene, que es sólo de quatro prendados, a quien de vuestra rreal hazienda se paga estipendio, fue servido de despachar çédula para que el presidente e oydores de estas Islas le ynformasen de lo que pasava açerca de esto, para proveer sobre ello lo que conviniese; en cuya conformidad se informó, y este cavildo significó la neçessidad que ay de

675) La ayuda que la Provincia de agustinos pedía a S. M. era de 20.000 pesos, según lo que decia la primera pregunta del «Interrogatorio»: I. Primeramente, si saven que á catorçe años, poco más o menos, que se començó la fábrica de la yglesia del dicho convento de san pablo de manila, e que aviendo traido obra en ella hasta el presente, á sido de manera la proveça de la dicha casa, que no á podido acudir a la dicha fábrica para acabarla, por averse caydo un dormitorio de la dicha casa y no tener pusible para acudir a todo, e les parece que para acavar la dicha yglesia e claustro, que no está empeçado ni la sacristía, serán manester más de veynte mill pesos»: AGI, Aud. de Filipinas, 79. Los diez testigos [cfr. nota 672] coincidieron en esta cantidad.

676) La Corona accedió a la súplica, pero minimizando la cantidad, la que se redujo a 2.000 pesos fuertes: AGI, Aud. de Filipinas, 6.

677) Una hoja folio de la carta y firmas autógrafas de los Señores de la Audiencia.

que esta Iglesia sea más bien servida que otra ⁶⁷⁸, por estar a la mira de tantas naciones bárbaras, que cada día ban rresçiviendo la luz del evangelio y entrándose por sus puertas; suplicamos a V. Magestad, por servicio de nuestro Señor, mande que éste se considere y provea sobre ello lo que más fuere servido ⁶⁷⁹.

También se á dado quenta a V. Magestad cómo la rreal audiencia quiere que el juez eclesiástico pida auxilio para prender a los indios ⁶⁸⁰, lo qual, si se executase, sería muy en daño de los miserables, porque el auxilio no se da sin que el juez seglar vea primero los autos, los quales no fulminan en forma contra los indios sino breve y sumariamente se proscede contra ellos ⁶⁸¹, conformándonos en esto con las rreales cédulas; y si oviera de pedir el auxilio, á de ser fuerça hazer causa, resecevir testigos y dar mandamiento, y bendría a costarles muchos dineros, lo que agora no les cuesta nada ⁶⁸²; y ofrésçese cada

678) Puede verse la carta del mismo Cabildo eclesiástico [Manila, 12.7.1601]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 77.

679) Fr. Ignacio de Santibáñez ponderaba esto, pero estableciendo una viva comparación con el ornato y riqueza de los conventos que había en Manila: «Vuelbo, pues (Señor), a decir que su yglesia de V. Magestad está tan desauthoricada, que en lugar de hedificar a los infieles y gentiles, que aquí están, les és causa de escarnio, y diçen cómo ven los monesterios tan rricamente adornados de ornamentos hasta tener cálices de oro fino, que mejor dios debe de ser que el de los clérigos el de los frayres, y otras cosas ridículas; y con todo eso no ay quien lo mire ni a quien le duela sino yo que no puedo remediarlo. Y en llegando a tratar dello con el gobernador y officiales de la caja real de V. Magestd, encoxen los hombros y diçen que aunque V. Magestad diçe en la ynstrucción con palabras generales que todo esto se remedie, no señala V. Magestad de dónde ni de qué rentas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

680) Manifestaba a Felipe III la restablecida Audiencia [Manila, 12.7.1599] que al tomar ella las riendas de la justicia estaban los jueces eclesiásticos y religiosos en posesión de gran parte de la jurisdicción secular de las Islas, y que habiendo tratado de poner remedio, habian protestado los mencionados jueces eclesiásticos; terminaba la Audiencia pidiendo a S. M. no permitiera que los eclesiásticos en entrometan en cosas que no fueren de su jurisdicción, ni tengan facultad de prender y ejecutar sentencias en legos, en sus personas y bienes, sin antes invocar el auxilio del brazo secular: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18; cfr. también PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxi.

681) Uno de los que más se distinguieron en su lucha contra los jueces eclesiásticos fue el Dr. Antonio de Morga: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

682) Esto lo había ya escrito el Cabildo eclesiástico de Manila, *Sede vacante*, al P. Diego de Soria, OP., que se hallaba en España como Procurador de su Provincia, para que lo hiciera saber a S. M. y al Consejo de Indias, con miras a dar solución satisfactoria a tan candente problema. Éstas son las palabras del Cabildo al P. Soria [Manila, 11.7.1599]: «V. Paternidad trate a su Magestad nos envíe persona tal [para arzobispo de Manila] que pueda bolver por nosotros y tenga brío para ello, porques necesario aya lobos, y si el pastor no es tal que tema su caiado, ay de nosotros. Bien save V. Paternidad lo que emos menester y sabrá tratar a su Magestad lo que nos ynporta; a V. Paternidad nos remitimos; con todo agora se trata con mucho calor de parte del Audiencia que los eclesiásticos no puedan prender a un yndio sin llamar el auxilio seglar. Ya V. Paternidad be ques abrir puerta para dessollar a los yndios y destruirlos, pues es cierto que a nonada no abrá pziçión al menorete un tostón (?). Mire V. Paternidad que será de pangassinán, la tierra querida de V. Paternidad. Esto, por amor del Señor, lo solicite V. Paternidad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

momento el Provisor sacar yndias de las casas y vezinos y soldados, con quien están en mal estado, y si para esto se ubiere de dar quenta a la Justicia seglar, abría dilaciones y llegaría a noticia de las partes y las esconderían, de suerte que no se remediase el peccado, que es lo que el tribunal eclesiástico pretende y no otra cosa; demás de que, pues, en todas las Indias no se pide auxilio para negocios de yndios, no conbendría que se ynove en este rincón, donde son tan pobres, que fuera de algunos principales, no tiene ninguno diez pesos de hazienda ⁶⁸³; y considerando estas rrazones y otras, la audiencia passada pronunció autos de vista y rrevisa, en que dio permissão al Juez eclesiástico para que los prendiese sin auxilio, mientras se consultava con V. Magestad, a quien humildemente suplicamos mande que se camine en esto como hasta aquí, pues en lo que toca a los españoles y otras cosas nos conformamos tanto con las leyes, que de nuestra parte nunca se á dado de encuentros con vuestros Juezes.

Algunas de las órdenes que ay en esta çidad pretenden concesión de V. Magestad para tener universidad y leer las cáthedras y dar los grados en sus casas ⁶⁸⁴, a cuyos inconvenientes asimesmo se an significado a V. Magestad [*sic*] por nuestras cartas, y quando no aya otra rraçón que considerar de que todo lo más y mejor de estas yslas tienen los rreligiosos, y que éstos son todos adbenedizos, y que los pobres hijos de la tierra, que se ban inclinando a tomar el ávito de san Pedro, que ya son muchos por la misericordia de Dios, y no ay cosa a que puedan aspirar ni el prelado la tiene para dársela, y con el señuelo de una cáthedra y el premio tan honroso que con ella se alcanza se animarán al trabajo de los estudios, y abrá siempre personas doctas que ylustren esta sancta yglessia; que por tan justos respectos es bien que V. Magestad la baya lebantando y favoreciendo sus causas, y ésta tenemos por una de las más importantes, como más largamente se escribió a V. Magestad el año passado de seisçientos y uno [1601], que suplicamos a V. Magestad la mande ver de nuevo, y que en ello se prouvea lo que más paresca convenir a su rreal servicio y aumento de estas Islas.

Por carta particular, que se escribió a V. Magestad el dicho año de seisçientos y uno [1601], diximos cómo los conquistadores de estas Islas, por descargar sus conciencias, con acuerdo de fray Domingo de Salazar, primer obispo dellas, hizieron çiertas rrestituciones a los naturales en común, de las quales se compraron censos, cuyos rréditos se gastan en rrescatar cautivos, que ay

683) La Audiencia restablecida, en uno de los muchos Autos de buen gobierno que proveyó en el primer año de su ejercicio, mandaba que no se hiciesen procesos en los pleitos de los indios para evitarles gastos: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

684) Sin duda, el Cabildo eclesiástico hace referencia a los Padres de la Compañía de Jesús: cfr. doc. núm. 216.

muchos en poder de los enemigos circunvezinos, y en otras limosnas ⁶⁸⁵, que se les hazen generales y particulares, y en tiempo de hambres y enfermedades que padescen son socorridos, y muy a menudo se acude con esta limosna al hospital de los yndios de esta çiudad, y al de la çiudad de cázeres, en la provincia de camarines. Y en particular, de un año a esta parte, se á hecho otro en unos baños naturales que se an descubierto doze leguas de esta çiudad, a donde acuden gran suma de enfermos, que perescerían si les faltase esta ayuda; y los padres de la compañía de Jesús pretenden que estas obras, tan propias de caridad, se conviertan en hazer un colegio para estudiantes, lo qual sería quitarlo de su verdadero y legítimo dueño y tan menesteroso para negocio que por ningún camino les puede venir utilidad, y agora ba un padre de la dicha compañía con este intento y otros; suplicamos a V. Magestad, por amor de nuestro Señor, no permita que en esto aya novedad ni en ninguna otra cosa, que nos toque, sin oyrnos primero, y que V. Magestad sea informado de personas desinteresadas.

En frente de esta çiudad, de la vanda del Río della, ay un lugarito de menos de cien casas de naturales ⁶⁸⁶, toda gente pobre, y que con permissão de los gobernadores acuden en las fiestas solennes a enrramar y limpiar esta pobre yglessia, y le tiene en doctrina el cura de los naturales de esta çiudad. Los dichos padres de la compañía compraron los años passados una huerta en ese pueblo ⁶⁸⁷, y poco a poco se an ydo ensanchando en él, de suerte que de la poca tierra que allí ay, es suya la mayor parte della y la arriendan a chinos ynfieles ⁶⁸⁸, de que rresulta no sólo quedar los miserables indios despoçados de sus tierras, ora se les pague o no, y sin tener dónde sembrar su arroz; pero la vezindad de los chinos les es muy perjudicial por ser gente viciosa de perversas costumbres ⁶⁸⁹. También dizen que lleva este padre de la compañía intento de

685) Cfr. nota 609.

686) Pueblo de Quiapo: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 133.

687) Posiblemente se refiere el Cabildo eclesiástico a las tierras de Mayalique o Meyaligue: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 781, nota 1.

688) Tomamos las siguientes palabras de la carta del Sr. Santibáñez [cfr. nota 679]: «Y los que aquí gobiernan dissimulan con su estancia; unos, porque dicen los padres de la compañía que an menester quinientos [sangleyes] que labren sus huertas, que ya tienen aquí junto a la çiudad, y les da cada sangley por la parte de huerta que tiene un peso y una gallina cada mes; otros, por otras raçones, lo qual todo podrían haçer los naturales si, hechando a los chinos, compeliessen al trabajo a los ocçiosos y vagamundos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

689) «Es grande impedimento para el aumento de la fe y costumbres de los naturales la continua comunicaçión con los infieles chinos, y, pues, bienen a contratar, sería bien que en acabando de vender sus mercaderías se saliesen de la tierra, porque de su morada en estas ysilas se siguen muchos y grandes ynconvinientes. Lo primero, ellos son los que con su cobdiçia se han metido a la labrança de huertas y otros heredamientos, de donde se sigue que todos los indios naturales viven ocçiosos y viçiosos sin que nadie les apremie al trabajo»; *AGI*, Aud. de Filipinas, 74. Las palabras, una vez más, están tomadas de la carta del Sr. Santibáñez [cfr. nota 679].

pedir a V. Magestad les haga merced de darles la doctrina de este pueblo ⁶⁹⁰ y de otro que llaman san Miguel, que está destotra vanda, extramuros de esta ciudad ⁶⁹¹, cuyos vezinos acuden a el servicio de su casa, y podrían contentarse con esto y dexar la doctrina al cura, que es un canónigo de esta Iglesia, que no tiene otra rrenta más de cinquenta mil maravedís, que V. Magestad le da de su curato. También suplicamos a V. Magestad que nos haga merced de denegar les esto, y que los clérigos no seamos despojados para los rreligiosos, pues a ellos les sobra y entre nosotros ay algunos tan pobres que no tienen más que la limosna de una missa ⁶⁹².

La orden de san Agustín, comó V. Magestad estará informado, tienen en doctrina los mejores pueblos de estas Islas, y con aver en ellas muchos sin ninguna, donde pudieran estenderse y exercitar la caridad predicando y enseñando a gente que no conoce a dios, sin estar muy lejos de esta ciudad, les pareció mejor fundar casa en el puerto de cavite ⁶⁹³, dos leguas de esta ciudad, donde está un Racionero de esta Iglesia por beneficiado diez y seis año á, tan pobre como los demás; y para esto se fueron un día a el dicho puerto acompañados con el governador, don francisco Tello, el qual, sin preçeder licencia del ordinario, como es de derecho, les dio la suya para fundar casa y los metió en posesión, y al punto pusieron campana y dixeron missa ⁶⁹⁴; y queriendo acudir nosotros al rremedio de este agravio que se nos hizo, les favoreció el dicho don francisco Tello, diziendo que su licencia bastava sólo para lo hecho y que

690) No fue necesaria la intervención de la Corona para lograr los jesuitas lo que el Cabildo eclesiástico denunciaba como posibilidad «peligrosa». El 20.6.1619 el Cura de Quiapo, D. Gregorio Catena de Mesa, firmó el correspondiente documento cediendo la administración espiritual de Quiapo a la Compañía, y el obispo de Cebú y Administrador de la archidiócesis de Manila, *Sede vacante*, Fr. Pedro de Arce, dio su visto bueno este mismo día; el arzobispo de Manila, Fr. Miguel García Serrano, OSA., confirmó la cesión el 20.10.1620: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 373-374.

691. Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 276.

692) No mereció, al parecer, la atención de S. M. esta súplica del mencionado Cabildo. Así leemos en la *carta annua* (1611) del P. Gregorio López, SJ.: «Este año nos dio el Sr. Arzobispo [D. Diego Vázquez de Mercado] plena administración del pueblo de S. Miguel, extramuros, con grande consuelo de los naturales que lo deseavan»: citado por COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 276, nota 2.

693) Cfr. DÍAZ-TRECHUELO, *La arquitectura española en Filipinas*, 28-29.

694) La Casa de Cavite fue aceptada por los Agustinos el 4 de febrero de 1602, a tenor de lo que se dice en el Acta de un definitorio particular: «En quatro de febrero del año de mill y seiscientos y dos se hizo definitorio en este nuestro convento de San Pablo [San Agustín] de Manila, y recibimos la casa y convento de La Puncta de Cabite, que nos hizo merced el Señor Governador en nombre de su magestad, y aviéndolo primero consultado, como lo manda nuestra constitución, con los padres fr. Pedro de Arce, prior de este convento, el p. fr. Jhoan de Peñalosa, prior de Parañaque, fr. Pedro de Salzedo, prior de Taguic, fr. Pedro de Aguirre, prior de Bay, fr. Estacio Ortiz, prior de Bolinao, fr. Bartolomé Carriedo, prior de Bacarra y fr. Esteban Carrillo, predicador mayor del convento [de Manila]»: *APM LGP*, I, f. 127v.

no era necesario la nuestra. Mandamos nosotros notificar autos a el provincial de la dicha orden para que derribase la Iglesia ⁶⁹⁵, y respondió lo mismo que el gobernador, que con su licencia se avía fundado y que no tenían necesidad de otra; y aunque el brazo eclesiástico por sí solo tiene jurisdicción para derivar esta Iglesia, por escusar escándalo y la yra del Gobernador, que fue terrible, se pidió el auxilio a la Real audiencia, donde para más justificar nuestra causa se presentó el Patronazgo Real, que manda que estas fundaciones se hagan con las dos licencias, del Patrón y el ordinario, y asimismo un capítulo de carta del Rey nuestro señor, padre de V. Magestad, que dios tiene, escrita al Gobernador perez dasmarinnas, en que le manda que no consienta que se levante Iglesia ni otro lugar pío sin las dichas dos licencias, y que su rreal voluntad es de que no la dé el uno sin el otro. Con todo esto hasta oy no se á determinado sobre ello, y este mesmo passo llevan todas las cosas que an de ser en favor de la Iglesia en esta tierra, y las que son en contra las apresuran bien, como verá V. Magestad.

Ay un tiro de arcabuz de los muros de esta çiudad ay una hermita de nuestra señora de guía ⁶⁹⁶, donde siempre se an administrado los naturales extramuros, la qual herigió en parroquia el Arçobispo don fray Ignacio de Santivánes y puso en ella un cura, dándole nuevamente en administración los dichos naturales con provisión y colación canónica, y sobre si se le avía de pagar estipendio o no obo pleyto con vuestros oficiales rreales ante vuestra Real audiencia, de donde salieron autos de vista y rrevista, en que se mandó pagar. Y estando el dicho beneficiado en su quieta e pacífica posesión de quatro años, no contentándose los dichos rreligiosos de san augustin con lo pasado, sacaron una rreal çédula a pedimiento de fray francisco de ortega, de su orden, el año de noventa y quatro [1594] ⁶⁹⁷, rrefiriendo una rrelación incierta que avía hecho, para que paresciéndole al gobernador combenir, se les diese esta hermita para casa recoleta, siendo para esto tan incónmoda, que aviéndolo ellos echado de ver an goardado la çédula sin querer usar della hasta agora, que picados de lo de la casa de cavite ⁶⁹⁸, la presentaron ante el dicho don francisco Tello, al qual con su buena intención le pareció que convenía dársela;

695) Aunque el Cabildo eclesiástico silencia lo referente a la fecha, teniendo en cuenta lo apuntado en la nota 694, debió ser el P. Juan de Montesdoca [1599-1602] el provincial a que hace alusión el mencionado Cabildo: cfr. doc. núm. 204.

696) «*La ermita de Nuestra Señora de Guía*. Encontrábase este edificio a mil y cuarenta y nueve varas de la ciudad, siguiendo la orilla del mar en dirección sur y tuvo su origen en el hallazgo de una imagen de la Virgen, que fue encontrada por un soldado de Legazpi en una espesura de pandanes»: DÍAZ-TRECHUELO, *La arquitectura española en Filipinas*, 31.

697) Cfr. doc. núm. 165.

698) Cfr. nota 694.

sin avisarnos ni dar traslado al cura de la dicha hermita, les mandó meter en posesión della y embió luego a un alcalde hordinario a que se la diese, el qual con diez y ocho frayles, de que tuvimos notiçia, fue fuerça defender nuestra cassa con zerrar la puerta y hazer protestos y rrequerimientos a el alcalde, y en el ynterin se presentó el dicho cura como interesado en la Real audiència, apelando de lo proveido por el governador, y se mandó cesar e yr a hazer rrelaçión, con lo qual se escusó un grande escándalo, que estuvo muy a pique de subçeder, si de nuestra parte no oviera sufrimiento, y está pendiente la causa ⁶⁹⁹. Suplicamos a V. Magestad humilmente se duela de nuestro desanparo, considerándonos sujetos a mil agravios y tan lejos del rremedio, y mande poner silencio en la pretençión de esta hermita, pues está ya hecha Iglessia parroquial y curato colado, como está dicho; y asimesmo V. Magestad mande que vuestros Governadores goarden el rreal patronazgo y no den licencia ni permitan que se levante Iglessia ni otro lugar pío sin que preçeda la del hordinario, que con esto çesarán inconvenientes y abrá paz y conformidad entre todos, y de lo contrario podrían subçeder muchos daños, porque la livrtad se ba estendiendo tanto, que hasta los frayles françiscos, con toda la humildad que professan, también niegan la jurisdicción al hordinario, y de su autoridad, sin más licencia ni permissión, an hecho otra Iglessia en el pueblo de Dilao, extramuros de esta çiudad para administrar a los Xapones, y aunque el provvisor proveyó auto para que no la hiziesen, también lo an hecho pleyto y salido con su intención, no con menos escándalo que los otros.

Y para que V. Magestad vea con el desenfreno que aquí biven algunos rreligiosos, en estos navíos, que llegaron a esta tierra de la nueva spaña este año, vino un Visitador para la horden de san Agustín con rrecaudos de sus mayores, y no le an querido rresçevir, antes le an tratado de manera que le obligaron a rretirarse al convento de san francisco, y anda por el lugar con un fraile de aquella horden a su lado, de que se á causado mucho escándalo en la rrepública entre españoles e yndios, y se entiende se bolverá sin hazer la visita;

699) Escribe SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 491: «El Ministerio de la Ermita, que esia contiguo a Malate, fue también nuestro antiguamente; dimossele al señor Arçobispo D. Diego Vázquez de Mercado por los años 1610, para que hiziesse allí casa de recreo, y diesse el Ministerio a los Clérigos». Jorde, copiando sin duda al P. San Agustín, fija igualmente el año 1610 como fecha de entrega del pueblo de la Hermita a los clérigos seculares: cfr. JORDE, *Catálogo*, 835. Para nosotros es testimonio irrefragable el texto que aquí presenta el Cabildo eclesiástico de Manila, aunque debemos advertir que en los *Libros de Gobierno de la Provincia*, hasta 1610 y aún después, omiten en absoluto este hecho, tanto a nivel de definitorios privados como de capítulos provinciales y congregaciones intermedias. Sospechamos, viendo la proximidad del pueblo de la Hermita con el de Malate, que caso de haberlo administrado los agustinos, dichos pueblos formaban un solo Ministerio, y que el lugar de la Hermita sirviese sólo para casa de recreo y descanso de los religiosos de la misma Orden: cfr. SAN AGUSTÍN, *o.c.*, I, 489-490.

y ay tantos exçesos y desórdenes que pedían que no se dilatara el rremedio, quizás después no le podrá aver con medios humanos ⁷⁰⁰.

Aquí está en costumbre que de vuestra Real hazienda se da a todos los monesterios, así de esta çiudad como de fuera della, vino y harina para çelebrar cada año; y, pues, esta Iglessia es tan pobre ⁷⁰¹, como a V. Magestad consta, suplicamos a V. Magestad mande que goze de esta limosna y se den de estas dos espeçies la parte que baste para este efeto, pues las missas conventuales que en ella se dizen son por V. Magestad y casa, cuya es esta Iglesia ⁷⁰².

También emos avisado a V. Magestad de dos novedades que ay en esta Iglessia, que no las tiene otra ninguna. La primera, es una tarima que tienen para asiento las mugeres de los oydores, que ocupa una gran parte de la capilla mayor ⁷⁰³; la otra, un escaño muy largo con un rrétulo de letras grandes para los oficiales del santo officio ⁷⁰⁴. Ambas cosas son bien indescentes para una Iglessia cathedral y metrópoli, demás de que de lo segundo á nasçido que por aver un canónigo desta Iglessia ⁷⁰⁵ desviado un día este escaño y héchole arrimar a la pared, movido de justa causa, le descomulgó el comisario, que es un frayle dominico ⁷⁰⁶, y le puso en la tablilla; y no contentándose con esto informó al tribunal de méxico como él quiso, de que á rresultado ⁷⁰⁷, que después de llegadas estas naos de la nueva españa este año a estas yslas, prendió al canónigo y le tuvo diez y siete días preso, y fulminó causa contra él, que ynbía a méxico, y no se sabe en lo que parará; y esto es lo de menos rrespecto de una carta libre, que los Inquisidores escribieron a este Cavildo, de que nos quejamos más en particular a V. Magestad en su Real consejo de la santa inquisición, y en ésta suplicamos a V. Magestad sea servido poner rremedio en esto y

700) Cfr. doc. núm. 221.

701) Puede verse una carta en *AGI*, Aud. de Méxicó, 115.

702) Era justa la súplica del Cabildo, como injusta era la acostumbrada respuesta de las autoridades civiles de que no había dinero para ayudar a lo que estaba mandado por repetidas cédulas. Así lo hacía constar el mencionado Cabildo al P. Diego de Soria [Manila, 11.7.1599: cfr. nota 682]: «ay ban las çedulas que su magestad á embiado para esta santa Iglesia; ni se cumplen ni ellas ni otras ynstrucciones, porque los fardos y caxones prevalesen»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

703) Una descripción más detallada la daba el Cabildo secular de Manila a Felipe III [Manila, 9.12.1603], aunque quizás con miras un poco personales y egoistas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

704) Cfr. «Autos referentes a la colocación de una banca especial para los oficiales del Santo Oficio en la Catedral de Manila, Manila, 1601»: cfr. QUIRINO-LAYGO, *Regesto*, 108.

705) Creemos sea este canónigo D. Diego de León: «Inforación [Información] contra el Canónigo de León, por haber mandado quitar el asiento de los familiares [de la Inquisición]. Manila, 1602»: cfr. QUIRINO-LAYGO, *Regesto*, 109.

706) Fr. Bernardo de Santa Catalina: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, II, 137.

707) Cfr. «Autos acerca del asiento de los familiares del Santo Oficio en la Catedral de Manila. Manila, 1602»: cfr. QUIRINO-LAYGO, *Regesto*, 109.

que estos dos asientos se quiten ⁷⁰⁸, pues ay causas justas que se podrán ver en carta escrita el año passado de seiscientos y uno [1601].

Sobre todo suplicamos a V. Magestad considere que esta Iglesia es tan pobre que por esta causa no puede embiar persona que solicite sus causas, como lo hazen los rreliгиозos que ynbian personas propias para lo que les toca y que no se haga falta ⁷⁰⁹. Y suplicamos a nuestro señor Dios comunique a V. Magestad graçia y don para que le sirva y acierte a gobernar los Reynos en que puso a V. Magestad, y nos lo goarde muy largos y felices años como puede y avemos menester. De Manila y de julio tres de 1602 años. Señor.- Capellanes y Vasallos de V. Magestad. Don Juan de Vivero, deán de Manila. Sanctiago de Castro, chantre de Manila. El Licenciado Gabriel Sanz. Pablo Fernández de Talavera. Crisancto Tamayo. El Arcediano Arellano. Joan de la Cruz, canónigo. El canónigo Diego de León. Juan Galindo de Mesa. El canónigo Ramón de Pareja. Blas Vela Melgarejo [con las correspondientes rúbricas] ⁷¹⁰.

AGI, Aud. de Filipinas, 77 ⁷¹¹.

221

Manila, 4 de julio de 1602.

Carta al Rey del definitorio de la Provincia de agustinos de Filipinas, dándole cuenta del capítulo provincial últimamente celebrado, y en el que salió elegido viva voce el P. Pedro de Arce; quietud y paz en que vive la Orden en Filipinas; razones por las que no han querido aceptar al Visitador llegado de la Nueva España; recomiendan a S. M. las personas y familias de los Oidores de la Audiencia de Manila, Dr. Antonio de Morga y Téllez de Almazán, y al P. Diego Cerrabe que pasa a España como Procurador de la Provincia.

Señor. Aunque es precissa sienpre la obligación que ay de avissar a V. Magestad del estado de esta su provincia, de la Orden de nuestro padre S. Agustín, pero por mill nuevos títulos lo es este año por ser reçièn hecho el Capítulo ⁷¹², donde en voz y sin votarse ⁷¹³ salió electo en provincial el padre

708) El Cabildo secular de Manila [cfr. nota 703] pedía que no se quitasen los estrados, sino que se diese al Regimiento de la ciudad el estrado que estaba destinado a las mugeres e hijos de los Oidores de la Audiencia: AGI, Aud. de Filipinas, 27.

709) No sería disparatado pensar que al escribir esto el Cabildo eclesiástico de Manila pensaba ciertamente en los agustinos, lo cual era cierto, pues desde 1595 a 1604 fueron más de cinco los Procuradores enviados a España.

710) Según nota, esta carta fue leída en un Consejo el 6 de julio de 1604.

711) Carta de 4 hojas folio y firmas autógrafas.

712) Celebrado el capítulo en Manila el 27.4.1602; Actas originales en APM LGP, I, ff. 128-131: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 34, nota 7.

713) Las Actas capitulares constatan lacónicamente «...fuitque in provincialem electus omnium patrum consensu admodum R. P. fr. Petrus de Arce»: APM LGP, f. 128.

fray Pedro de Arze ⁷¹⁴ (de quien ya V. Magestad tendrá relación), con conformidad de todos; y así, con el favor de Dios y de V. Magestad, esperamos á de tener feliz suceso su gobierno, pues los principios lo an sido, y la carta y mandato, que V. Magestad enbió el año pasado, le sirve a él de aviso para reformar lo que tubiere neçessidad de reformation ⁷¹⁵ y con el castigo obiar inconvinientes, y así está la provincia en la maior paz y quietud que jamás á tenido; y en medio de ella vino ogaño fr. Pedro de Sossa con título de Visitador ⁷¹⁶, embiado por fr. Cristóbal de la Cruz desde la nueva España ⁷¹⁷, en virtud de unos recaudos que traía de el Padre General Alexandro Senense ⁷¹⁸. No le

714) Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 405-407.

715) Aunque no se especifica fecha alguna de esta real misiva, creemos se esté refiriendo el definitorio provincial a la cédula dada en Valencia el 1.3.1599, mandando al «Provincial de la orden de san augustín de las philipinas que procure entender y remediar algunos exçessos que se dize ay en los religiosos de su orden»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 328, tomo I, f. 16v; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 77.

716) He aquí el acuerdo definitorio a este respecto [Manila, 13.5.1602]: «En 13 de Mayo de 1602 se hiço diffinitorio, en el qual paresció el P. fr. Pedro de Sossa con otros recaudos de nuestro padre vicario general fr. Fulbio Tusculano, por el qual hacía vicario general de esta provincia de Philipinas al P. Maestro Fr. Cristóbal de la Cruz, para cuiu visita y ynformación le cometia que pudiera nombrar a quien él quisiese por visitador, estando él impedido para el dicho ministerio; y aunque es verdad que reça la dicha comisión que «etiam ipsa inconsulta provintia», y para el padre que señalare «etiam inconsultis diffinitorii patribus et renuentibus». El qual recaudo y esta última cláusula, vista y examinada por los padres de este diffinitorio, hallamos, conformándonos con lo arriba alegado en la presentación del primer recaudo [Manila, 5.5.1602], y añadiendo que tal forma de mandato es y parece muy fuera de los que acostumbran dar nuestros padres Generales, por derogar tanto en la authority de nuestra sagrada religión en esta Provincia y no conforme a nuestras constituciones y leyes, ultra de que para un negocio tan grabe, como es venir por visitador, es práctica y uso recevido por la authority de el Sumo Pontífice que se refrende y rubrique por el Consejo Real, con consejo y authority de nuestro vicario general apostólico de la provincia de Castilla, como supra se alegó, atento que el Rey nuestro Señor tiene noticia de que algunos religiosos de las provincias de Indias suelen impetrar del Sumo Pontífice y nuestro Generalísimo los recaudos que pretenden con informaciones que dan siniestras, que como en la Curia Romana no se saben las cosas de Indias tan de fundamento á probeydo su Magestad lo dicho, y aún en jubileos y concesiones de el Sumo Pontífice, de lo qual todo estamos a dar verdadera y authénica informatió de cómo el Consejo y el Rey nuestro Señor, consultando a nuestro padre vicario general apostólico, provincial de Castilla, á suspendido y mandado no pasen adelante»: *APM LGP*, I, f. 134rv.

717) Cfr. GARCÍA, *Crónica*, en *AHHA* 3 (1915) 121.

718) La Patente de Visitador en favor del P. Cristóbal de la Cruz está dada por el General de la Orden, Fr. Alejandro Senense, en Firmo a dos de abril de 1599: *AGOR*, Dd 51, f. 109; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, doc. núm. 34; cfr. doc. núm. 195, nota 2263.

reçivimos ⁷¹⁹ (no por no querer visita ⁷²⁰, que antes la deseamos y la pedimos humildemente a V. Magestad para el abono de esta provincia), sino por no venir por orden de V. Magestad ⁷²¹, y por otras raçones que el Audiencia de estas Islas vio, y por parecer sospechosos otros segundos Recaudos que traía del padre Vicario General Fulvio ⁷²². En lo tocante a esto ⁷²³ nos remitimos a la dicha Audiencia, la qual creemos avisará a V. Magestad con la fidelidad que deve ⁷²⁴. En ella tiene V. Magestad dos muy fieles vasallos y criados, que son el Doctor Antonio de Morga y el liçenciado Téllez Almazán, ambos cargados de hijos, muy buenos Juezes y beneméritos de qualquier merced que V. Magestad les haga, en particular sacándoles de esta tierra, que es pobre y corta, y donde

719) El definitorio provincial omite, sin embargo, los detalles importantes de la vida y andanzas de los Visitadores en Manila al no ser recibidos por los miembros hermanos de su Orden. Estas noticias van suplidas en la carta que citamos del Cabildo eclesiástico de Manila [cfr. doc. núm. 220], y en una segunda [Manila, 4.7.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27; esta segunda carta reproduce casi literalmente lo estampado en la del doc. núm. 220.

720) Todo el definitorio provincial estuvo acorde en no recibir al Visitador, tanto en la Junta del 5 como del 13 de mayo de 1602, exceptuado el definidor P. Pedro de Salcedo, mexicano y nieto de Miguel López de Legazpi, el que en la segunda Junta pidió se hiciera constar su disconformidad con lo acordado y su aceptación del P. Visitador: «Iten, a petición del P. diffinidor, fr. Pedro de Salzedo, declaramos aquí para resguardo del p. diffinidor, que él fue de parecer en todos los diffinitorios de arriba que se recibiese el Vicario General y el visitador, y así dio su voto públicamente en el uno y otro diffinitorio; los quales diffinitorios firmó el dicho p. diffinidor fr. Pedro de Salzedo, aunque fue de contrario parecer y voto»: *APM LGP*, I, f. 135.

721) El definitorio de la Provincia de Filipinas, jugando siempre las cartas que le convenían, no aceptó la autoridad del P. Visitador en la persona del P. Pedro de Sosa, y en este sentido se pronunció dicho definitorio con fecha 5 de mayo de 1602: «...Y declaramos apócrifa la patente que truxo el padre fr. Pedro de Sosa para esta provincia de nuestro p. General, en que haze su vicario general al dicho padre Maestro fr. Christóval de la Cruz...»: *APM LGP*, I, f. 132v.

722) Fulvio Ausculano, Vicario General [1602-1604]. Confirmó éste las Patentes de su antecesor, Fr. Alejandro Senense [cfr. nota 718], por decreto dado en Roma el 1.º de septiembre de 1601: *AGOR* Dd 52, f. 100v.

723) El P. García, echando las campanas a vuelo, asegura que el P. Pedro de Sosa, acompañado de Fr. Simón de Dantes, ambos nacidos en México y tomado el hábito en el convento de la ciudad del mismo nombre, giraron la visita que se les había encomendado «con gran paz y satisfacción»: cfr. GARCÍA, *Crónica*, en *AHHA* 3 (1915) 121. El definitorio provincial de Filipinas confiesa paladinamente «que consecuentemente no se recibió por vicario el p. fr. Pedro de Sosa, por ser nombrado por el dicho P. Maestro fr. Christóval, sin estar recibido ni de presente recibirle. Y porque la autoridad que nuestro p. General da al dicho p. fr. Christóbal es sola para que su persona visite, y no para que pueda el que él nombrare visitar, sino conocer de algunas causas particulares, fuera de otras muchas razones que da este diffinitorio para en confirmación de lo supra scripto»: *APM LGP*, I, f. 133; para el P. Simón de Dantes cfr. nota 792.

724) Jerónimo de Salazar y Salcedo, Fiscal de la Audiencia de Manila, escribía a S. M. [Manila, 20.6.1602] que el P. Pedro de Sosa, al no ser recibido por el definitorio de la Provincia de Filipinas, había invocado el auxilio del brazo secular en la Audiencia, pidiendo se cumpliesen sus Patentes, y que ésta, al comprobar que las referidas Patentes no estaban pasadas por el Consejo de Indias, no había dado curso a la petición: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, 34, nota 5.

no pueden acudir al remedio de sus hijos; y en esto entendemos hará V. Magestad muy gran servicio a Dios.

El portador de ésta ⁷²⁵ es el padre diffinidor ⁷²⁶ Fr. Diego Zerravi ⁷²⁷, que abrá ocho años que pasó a estas partes ⁷²⁸ de esas de Castilla ⁷²⁹, donde á servido a V. Magestad y a la Orden con muchas ventajas ⁷³⁰; es religioso letrado,

725) He aquí el acuerdo del Consejo provincial [Manila, 5.5.1602]: «En cinco de mayo de este presente año se hizo capítulo pribado y en él se determinó que para negocios de esta provincia importantísimos vayan por procuradores generales, con poderes iguales, los padres fr. Diego de Zerrabe, diffinidor, por maior, y el padre fr. Estevan Carrillo, prior del Smo. Nombre de Jesús [Santo Niño de Cebú], de tal manera que desde luego elegimos por Diffinidor del Capitulo General de Roma, si se ofreciere, al p. fr. Diego de Zerrabe, diffinidor de esta provincia, y por discreto para la misma ocasión al otro padre, Prior del Smo. Nombre de Jesús, fr. Estevan Carrillo, y se revocaron todos los poderes que hasta éste tuvieren otros cualesquier religiosos, determinando que éste solo tenga valor y fuerza y los demás no. Y se declara no perder el voto y asiento que tienen por razón de sus officios por ir como van a negocios de esta provincia, con obligación que les impone el dicho diffinitorio de que han de volver a dar cuenta de lo que negociaren, y ellos protestando de cumplir y guardar lo que así se les ordena y manda. Y se determinó que para hazer este viaje, que la provincia les encomienda, se les dan dos mill pesos, mill en esta provincia y los otros mill en México, que los pueden cobrar de vino reçagado que esta provincia avia de aver de los años pasados, como paresçerá por los libros Reales a que nos remitimos»: *APM LGP*, I, f. 132rv.

726) Elegido definidor tercero en el capítulo provincial [Manila, 27.4.1602]: *APM LGP*, I, f. 128.

727) Nota biográfica: CANO, *Catálogo*, 39; JORDE, *Catálogo*, 47; MERINO, *AEF*, 256; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 710-711.

728) «Pasó a Filipinas en la misión de 1595, aportando a Cavite el 11 de junio de este mismo año...»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 710; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 472.

729) El P. Cerrabe era natural de Burgos e hijo de hábito del convento de esta ciudad, donde hizo su profesión el 3 de abril de 1584: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 710; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 472.

730) Aprobado para confesor y predicador por el definitorio provincial y Ordinario diocesano [Manila, 16.6.1595]: *APM LGP*, I, f. 79; examinador de confesores para españoles [Manila, 4.5.1596]: *ibid.*, f. 82; Lector de Artes en el convento de S. Agustín de Manila [Manila, 4.5.1596]: *ibid.*, f. 81, nombramiento por otra parte condicionado, según ordenaba la *Determinación 9ª*. de dicho capítulo provincial de 1596: «Iten, se manda que aviendo copia suficiente de religiosos, nuestro padre provincial ponga estudio de Artes, y para ello desde luego se nombra por Lector al padre Fr. Diego de Zerrabe»: *ibid.*, f. 81; JORDE, *Catálogo*, 47, y SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 710, hacen al P. Cerrabe definidor ádito en el capítulo de 1596, extremo que nosotros no podemos ratificar teniendo a la vista las Actas originales de dichos comicios provinciales. Lo único que se con-signa en el apartado «Elecciones» tratándose del convento de Manila es lo siguiente: «...facimus magistrum noviciorum vicariumque Chori Fr. Augustinum de Tapia et fr. Didacum de Zerrabe»: *ibid.*, 82v; examinador de confesores de españoles [Manila, 31.10.1600]: *ibid.*, ff. 120v-121; en la misma fecha es designado para prior de Passi, en Tagalos: *ibid.*, f. 121v; igualmente, y siendo Prior de Passi, Lector en el convento de San Agustín de Manila, juntamente con el P. Juan de Pineda: *ibid.*, f. 123.

virtuoso y que trata verdad, y assí le podrá V. Magestad dar crédito ⁷³¹; es hombre de tantas partes, que para deçillo a V. Magestad en una palabra, nos deja con su yda solos, tristes y desconsolados, por falta que á de haçer, aunque nos consuela la confiança con que quedamos de el favor y merced que V. Magestad hará a esta provincia y a él en su nombre, mandándole dar ayuda para los negoçios que lleva a cargo, y en particular para que nos trayga frayles de esa provincia de Castillá, que por acá aprueban muy bien en virtud y letras, y confiados que en todo nos á de faboreçer V. Magestad como nuestro protector, patrón y amparo total. No más de que Nuestro Señor la Real persona de V. Magestad nos guarde como an menester sus Reynos y Señoríos, y nosotros sus mínimos Capellanes se lo suplicamos, etc. De este convento de V. Magestad, de la Orden de nuestro Padre S. Agustín, de la ziudad de Manila, en 4 de Julio de 1602 años. Fr. Pedro Arçe, provincial. Fr. Bernabé de Villalobos, diffinidor. Fr. Pedro de Salsedo, diffinidor. Fr. Agustín de Tapia, diffinidor. Fr. Diego Cerrabe, diffinidor.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁷³².

222

Manila, julio de 1602.

Carta al Rey de la Audiencia de Filipinas. Avisa la llegada del nuevo Gobernador D. Pedro Bravo de Acuña; decisión tomada de no dejar salir de las islas a D. Francisco Tello sin antes dar la Residencia; habla de la conveniencia de expulsar a los sangleyes de Filipinas; competencias con el Cabildo eclesiástico de Manila por asunto de nombramientos; relaciones con el Japón y salida de religiosos de diferentes Órdenes para dicho Reino, etc., etc.

Señor. Por aver corrido tantos rriesgos las navegaciones destas yslas a

731) JORDE, *Catálogo*, 47, afirma que pasó el P. Cerrabe a España en cumplimiento del oficio que se le había encomendado; lo mismo asegura MERINO, *AEF*, 256; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 711, no es tan tajante en este asunto: «Debió de regresar a Europa con posterioridad al 1602, pues no se encuentra su nombre entre los agustinos que forzosamente arribaron ese año a las costas del Japón en la nao Espíritu Santo [cfr. doc. núm. 223]. Se ignora cuándo y dónde falleció». Lo único que encontramos nosotros en los *Libros de Provincia originales* es el siguiente decreto de un definitorio particular [Manila, 16.5.1603]: «Iten, elígese por definidor del capítulo general [al] P. fr. Diego de Guebara, prior de este convento de Manila, y juntamente para procurador general de esta provincia, con la mesma autoridad y poderes que el p. diffinidor fr. Diego de Zerrabe llevava...»: *APM LGP*, I, f. 137v. La expresión «llevava» podría significar que el P. Cerrabe nunca salió de Filipinas, sino que debió morir en las Islas entre el 20 de junio de 1602, fecha en que aparece citado en la «Información» hecha a pedimento suyo [cfr. nota 672], y el 12 de noviembre de este mismo año, que ya no aparece más su firma en las Actas de los definitorios. De haber salido para España el P. Cerrabe, era natural que el definitorio al designar al P. Guevara para el mismo oficio, anulara los «Poderes» al P. Cerrabe, según práctica tradicional de la Provincia en semejantes casos con miras a evitar litigios y pleitos.

732) Publicada en traducción inglesa por BR, 11, 307-309.

la nueva españa los dos años pasados, que casi no á ydo de aquí nao a derechas ⁷³³, y entender que abrán dejado de pasar a manos de V. Magestad las que esta audiència ha escrito, las buelbe a embiar por duplicado en estos navíos, deseando tener claridad de la volutad de V. Magestad en alguna de las materias y negoçios, que esta audiència desde que se fundó á escripto y dado quenta a V. Magestad, que hasta agora no la tiene ni á reç[ibi]do.

En los que de presente binieron de nueva españa llegó a esta tierra el presidente don Pedro de acuña ⁷³⁴, que fue reçivido con común contentamiento de toda ella, cuyas buenas partes y proçeder se an dejado conoçer con el buen prinçipio que en pocos días á hecho ⁷³⁵, que ésta á sido muy gran merced que V. Magestad á hecho a este rreyno ⁷³⁶, y no lo es menos por la mucha parte que della toca a los que servimos a V. Magestad en esta audiència.

Su antecesor don francisco tello ⁷³⁷, aunque se disponía para haçer luego su viaje, se le á ynpedido ⁷³⁸, a pedimiento del fiscal ⁷³⁹ y desta çiudad ⁷⁴⁰, que ocurrieron a la audiència pidiendo no saliese hasta aver hecho Residència ⁷⁴¹, y úbose de proveher así ⁷⁴², a lo menos hasta que mostrase espresa liçençia de V. Magestad para poderse yr sin haçer Residència ⁷⁴³, la qual hasta aora no se save esté cometida ni despachada ⁷⁴⁴.

733) Perdiéronse, entre otras, las naos «Santa Margarita» y «San Jerónimo» el año 1600: cfr. MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 134.

734) Cfr. nota 650.

735) Cfr. nota 652.

736) Nombrado Pedro Bravo de Acuña Gobernador de Filipinas por cédula dada en Madrid el 24 de diciembre de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 26: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5616.

737) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 333.

738) Previamente Felipe III, y en atención a los altos cargos desempeñados por Francisco Tello en favor de la Corona, había despachado real cédula [Valladolid, 22.3.1601], haciendo gracia al Gobernador cesante para que viniese por Cabo y General de los navios y galeones que hicieren el viaje desde Filipinas a la Nueva España: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo II, f. 41.

739) D. Jerónimo de Salazar y Salcedo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

740) Cfr. «Carta del Fiscal de Filipinas [cfr. nota 739], acompañando testimonio de las peticiones presentadas por él y por el Cabildo de aquella ciudad, para que no salga de Manila sin dar residencia al Gobernador que había sido Don Francisco Tello. Manila, 10 de julio de 1602»: cfr. NAVAS, *Catálogo de los documentos*, V, núm. 6141.

741) Existe la «Exposición» del Fiscal Salazar y Salcedo en *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

742) Las deudas de D. Francisco Tello a la Real Hacienda de S. M., ocasionadas tanto en el tiempo en que fue Tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla, como en el desempeño del cargo de Gobernador de Filipinas, pueden verse en la «Exposición» de Salazar y Salcedo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

743) Según el mismo Fiscal [cfr. nota 739], D. Francisco Tello muere en Manila «de una calentura que le duró quatro días», el 3 de abril de 1603: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 333, nota; MORGA, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 187, se limita a decir que Tello «murió por el mes de abril».

744) Parte de las deudas de Francisco Tello se comprometió a pagarlas Juan Tello, su hermano, según escritura otorgada en Manila el 6 de julio de 1602 ante el Escribano Público D. Miguel Martínez: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 333, nota.

Por cédula de V. magestad de 8 de julio de 98 [1598] mandó V. Magestad a esta audiēcia que ynformase de las conviniēcias que se ofrezē en pro y contra en las renunçaciones de los ofiçios de pluma, que se an vendido y venden en estas partes, demás de la primera vez que se an renunçiado. Haviendo sobre ello visto y conferido lo que sobre esta materia se nos ofrezē, es que así para el aprovechamiento de la Real hazienda de V. Magestad, como para el buen gobierno y beneficio público, es mejor y más conviniente que los dichos ofiçios, que está permitido se renunçien una vez, pagando el terçio, se puedan yr renunçiendo siempre, pagando el dicho terçio; porque con ser la tierra corta, pararía el despacho de los negocios, por aver pocos officios deste género, si los dichos ofiçios vacasen, y por ser tan distante desos Reynos, primero que de allá viniesen proveydos se avría padeçido y passado mucho tiempo, y conforme a el valor que acá tienen, que por aora no es mucho, abría pocos que ocurriesen con tantos gastos y costas y dilación de tiempo, que abría de proçeder a pedir de V. Magestad nueva merced de los dichos ofiçios; demás de que renunçiándose libremente con el terçio el ynterese dél, por ser muy ordinarias las renunçaciones en esta tierra, en que los más que en ella biven no tienen el ánimo de asiento, montará más en favor de la Real hazienda de V. Magestad que el valor de que se ubiese de vender este oficio por bacación, pues sería esto muchas menos veces por las razones dichas; y entendiendo esto ser así lo que más conviene, antes de averse recibido en esta audiēcia esta cédula de V. M. se ofrezó sobre esta materia la duda de un oficio de scrivano público desta çidad, que renunçió Joan gutiérrez de alcalá en francisco de alanis, y aviéndose presentado por su parte cierta obligación y despachos de la audiēcia de méxico, por do pareçió questo mismo se entendía y platicava de la misma manera en ella, se le admitió la renunçación con el terçio, que metió en la caja, sobre todo lo qual V. Magestad sea servido proveher lo que más convenga.

Este año se reçivió cédula de V. Magestad de 2 de ⁷⁴⁵ 1600 sobre la orden que se a de tener en haçer las informaciones de serviçios, en la qual se guardará puntualmente lo que V. Magestad manda ⁷⁴⁶.

V. Magestad proveyó en ofiçio de alguazil mayor desta audiēcia a don Joan ronquillo del castillo, general de las galeras desta mar del sur ⁷⁴⁷, que los tiene con 800 pesos de salario en cada un año ⁷⁴⁸, por comisión que V. Mages-

745) Sigue un espacio en blanco.

746) Comentario del Consejo al margen: «Que así se haga [rúbrica]».

747) Fechada la cédula en Valladolid el 24 de julio de 1600: cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5758.

748) Por real cédula [San Lorenzo, 7.6.1597] se confirmó este salario de 800 pesos en la persona de Juan Ronquillo del Castillo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 228, tomo I, ff. 7v-8.

tad dio al gobernador destas yslas para poder señalar el que le pareciese ⁷⁴⁹. Haviendo tomado, abrá dos años, poco más o menos, posesión de la dicha bara, a cavo de algunos días el gobernador y Presidente, don francisco Tello, por auto le mandó escojiese uno de los dichos dos oficios y dejase el otro ⁷⁵⁰; de que sintiéndose por agraviado apeló para esta Real audiencia, pretendiendo, entretanto que no pareciese ser V. Magestad de otra cosa servido, havía de retenir ambos oficios, lo qual el fiscal ha contradicho, diziendo que eran yncompatibles ⁷⁵¹, y que aunque no avía precedido acá cédula dello, se abía proveido mandado de V. Magestad quando fue proveido en la dicha bara escojiese uno de los dichos oficios; sobre lo qual el audiencia le pareció en veynte y seis de octubre del año passado de 601[1601] de remitir, como rremitió, este negocio a consulta de V. Magestad ⁷⁵². De este auto suplicó el fiscal y salió a la causa también el capitán Gómez de Machuca ⁷⁵³, a quien el audiencia abía nombrado quando se fundó por alguazil mayor ⁷⁵⁴, y se ba siguiendo la dicha caussa entre todas las dichas partes; y no embargante que se hará en ella justicia, nos á parescido dar quenta a V. Magestad deste negocio y de la substancia dél para que sea servido de mandar açerca dello lo que fuere la voluntad de V. Magestad.

Asimismo el dicho Presidente y Gobernador, don francisco Tello, por otro su auto, a pedimento del fiscal, proveyó y mandó reformar y que no se

749) El Dr. Antonio de Morga, enemigo de Juan Ronquillo, escribía a S. M. [Manila, 30.7.1599], diciéndole cómo éste había obtenido del Gobernador le diese sueldo de General de las galeras, las que en realidad no existían: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

750) Según Morga [cfr. nota 749], Juan Ronquillo había ocultado el título de Alguacil Mayor de la Audiencia hasta que pudo lograr el derecho al sueldo que en el texto se cita: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18; cfr. también PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, cxliii.

751) Juan Ronquillo fue, al parecer, enemigo de D. Francisco Tello, precisamente porque aún le quedaban resabios y ambiciones que había satisfecho al lado del Gobernador Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, y después de su muerte con el favoritismo de D. Diego Ronquillo. Pero este texto de la Audiencia, aduciendo la recusación del Fiscal, no coincide con lo que afirma a S. M. el Dr. Morga [cfr. nota 749], diciendo que la postura de Juan Ronquillo contra el Gobernador Tello estaba azuzada y arropada por la simpatía de Téllez de Almazán, Oidor, y del Fiscal Salazar y Salcedo, y esto con mucho escándalo del pueblo: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

752) Comentario del Consejo al margen: «Tráigase para verlo el Consejo y también el título y provisión de este officio de alguazil mayor y todo lo que ay en esto [rúbrica]».

753) El capitán Gómez de Machuca había pasado a las Islas con el Gobernador D. Gonzalo Ronquillo de Peñalosa en 1580, llevando a sus órdenes una compañía de soldados; en tiempo de Gómez Pérez Dasmariñas desempeñó el oficio de Tesorero y Factor de la Real Hacienda; el Gobernador Tello le recompensó con una encomienda de más de 1.200 tributos: cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniano*, vol. XII. núms. 1-3 (1977) 955.

754) Restablecida oficialmente la Audiencia [8.6.1598], y tomada la posesión el Presidente y los Oidores presentes en Manila, dicha Audiencia procedió al nombramiento de oficiales, y entre estos a Gómez de Machuca como Alguacil Mayor; así lo significaba dicha Audiencia en carta fechada en Manila el 12 de julio de 1599: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18: cfr. también nota 198.

pagase el salario de general de galeras a el dicho don Joan ronquillo ni a los demás oficiales dellas, por quanto en aquella sazón no avía galeras ⁷⁵⁵ ni se usava dellas en esta çudad ⁷⁵⁶, de que el dicho don Joan ronquillo apeló para esta rreal audiencia ⁷⁵⁷, en la qual se proveyó por auto de 6 de julio del año passado de 99 [1599], que fue confirmado en revista en 13 de julio del dicho año, revocando el del governador, y que fuese anparado en el dicho oficio de general y se le pagase el salario dél ⁷⁵⁸ hasta tanto que, consultado con V. Magestad, otra cossa se proveyese y mandase, para cuyo hefeto se da también quenta deste negoçio a V. Magestad ⁷⁵⁹.

El dicho Governador, don francisco Tello, dio la plaça de castellano de la fuerça de la Punta, nombrada Sanctiago, desta çudad al maese de campo don bernardino del castillo maldonado, con 800 pesos de salario, en virtud de una cédula de V. Magestad, por la qual, mediante los serviçios del dicho don bernardino del Castillo ⁷⁶⁰, encomienda V. Magestad su persona a el dicho governador para que le dé la plaça de castellano desta çudad, que antes solía tener con el salario que le pareçiese; y así lo entró usando y exerçiendo, haviendo pareçido salario no exçesivo, respeto de la ocupaçión y trabajo de la dicha plaça, ynportancia y confiança della, y de la asistencia que dentro della tiene el dicho castellano, y rrespecto de sus serviçios y méritos, que no heran gratificados, y de la carestía que ya ay en esta tierra para poder bibir y sustentarse en ella, conforme a su calidad y obligaciones del dicho cargo; y haviendo mandado el governador, a pedimiento del fiscal, que el dicho castellano no llevase más sueldo que un capitán de infantería, apeló, y la audiencia proveyó que el salario señalado le llevase, obligándose a que si V. Magestad no lo tubiese por vien y otra cossa mandase, bolbería el dicho salario a la Real Caxa en quanto a

755) Según Morga [cfr. nota 749], no había galeras, vireyes, caracoas y fragatas y otras embarcaciones por no haberse cuidado de ellas como era necesario, estando los responsables de éstas en Manila y no en Cavite, que era su puesto: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

756) En está forma tan lacónica respondía la Audiencia al Rey [cfr. nota 759], el que por cédula había ordenado le dijese el número de galeras que había en las Islas, estado en que estaban y si eran bastantes las existentes: *AGI*, Aud. de Filipinas, 228, tomo I, f. 8.

757) El 7 de junio de 1597 el Consejo dio su parecer sobre el expediente que a instancia de Juan Ronquillo había sido hecho en Manila sobre que se le confirmase el título de General de las galeras, que le había concedido el Governador de Filipinas: *AGI*, Contad., 144.

758) El Dr. Morga decía sin embargo [Manila, 8.6.1598], aunque sin adelantar nombre alguno, «que ay muchos que tiran sueldos de general de galeras y de capitanes dellas sin que las aya...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

759) Por cédula [San Lorenzo, 11.10.1597] S. M. pidió a la Audiencia de Manila informase sobre la confirmación del salario de 880 pesos que pedía Juan Ronquillo por el cargo de General de las galeras: *AGI*, Aud. de Filipinas, 228, tomo I, f. 8.

760) Cfr. doc. núm. 217.

la demasia de lo que montava rrespecto de plaça de capitán. Esta fortaleza, que tiene a su cargo don bernardino, la fortifica don Pedro de acuña, Governador destas yslas, acreçentándola y haziendo en ella una gran fortificación, de que el dicho gobernador dará a V. Magestad quenta, con que el salario que lleba parece será muy moderado. V. Magestad será servido de mandar y proveer açerca desto lo que más a vuestro Real serviçio convenga.

El dicho francisco tello, usando de la facultad que V. Magestad conçedió al gobernador destas yslas en rraçón del exerçio y execución del patronazgo Real ⁷⁶¹, presentó por maestrescuela de la metropolitana desta çiudad a don Luis de salinas, Thesorero della. El cabildo, sede vacante, no admitió la dicha presentación y la repugnó, por dezir que, conforme a la dispusición del santo conçilio Tridentino y a la erección desta dicha yglesia, la dignidad de maestrescuela se avía de proveer en hombre de letras y graduado, diziendo que no lo hera el dicho Thesorero; sobre lo qual ubo pleito en esta audiencia, a la qual, conforme a las ordenanças della ⁷⁶², V. Magestad tiene cometido el desta [Iglesia] para las cosas que se ofreçieren açerca de la erección y prevendas de la Iglesia, de que V. Magestad es patrón; y por la dispusición del dicho Patronazgo assimismo V. Magestad le comete la execución y cumplimiento dél. Y aviéndose mirado la caussa con atención y oido las partes sumariamente, mostrando cada uno lo que le convenía, no embargante que el dicho Thesorero á servido de mucho tiempo, así seglar como clérigo, a V. Magestad en estas yslas y es buen ministro y lengua; por lo qual, entre otros beneçios eclesiásticos que ha tenido, fue proveido en racionero y después en canónigo y de allí en Thesorero desta yglessia, que por ser tierra nueva no á avido tanta puntualidad ni preçición en dar hasta agora estas dignidades a clérigos graduados, que pocas vezes se ofreçe que los aya aquí, pareçió a la audiencia últimamente remitir esta causa a V. Magestad y diferir hasta entonçes el hefeto de la dicha presentación de maestrescuela, para que, pues, se abrá de yr por la confirmación de V. Magestad, provea en ella lo que fuere servido; y aunque lo que se ha dicho por parte del dicho Thesorero parece que podrá mover a V. Magestad para que le haga merced de la dicha dignidad de maestrescuela, el audiencia acá no se ha hallado tener facultad para declarar que fuese recibido

761) En una Lista confeccionada sin duda alguna por personal del Consejo de Indias, sin fecha, se hace relación del estado de la Iglesia-catedral de Manila y canónigos que la sirven. Como nota preliminar se dice lo siguiente: «Ninguna destas dignidades y prebendas se sirven por presentación de su Magestad, excepto la que se despachó al Maestrescuela»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

762) Acotaba el Consejo [cfr. nota 761] esta nota al tratar de la provisión de D. Luis de Salinas para el oficio en litigio: «Y a luis de salinas se les despachó presentación de la maestrescolía, y no le an recibido por no ser graduado, y está en poder del Relator el expediente, en que pide que sin embargo de no ser graduado le reçivan»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

en ella contra lo dispuesto por el concilio y erección de la dicha yglesia, V. Magestad será servido de proveher y mandar lo que açerca desto se obiere de haçer; los autos deste negocio se ymbían a V. Magestad para que si conviene se vean y conste de la justificación de la caussa.

En los duplicados que el año passado [sic], que son con ésta se dio cuenta a V. Magestad, por los papeles y recaudos que se an hecho, de lo que se acordó y ha executado esta audiencia açerca de la hechada de los chinos ⁷⁶³, que bienen a esta çudad y andan por estas yslas en tanto daño y perjuizio de la tierra; y como para questo se cumpliese y executase con precisión ⁷⁶⁴, como V. Magestad lo mandó, el audiencia se abía encargado dello y lo cometía por particular a uno de los oydores della ⁷⁶⁵, pareçiéndole que, según lo que hasta entonzes abía corrido en esta materia, no se podía ni devía dejar en otras manos, aunque sea con tanto trabajo como en engoçio se pone; áse hecho así los dos años passados ⁷⁶⁶, y al audiencia le pareçió que por bía de ayuda de costa se diese al oidor ⁷⁶⁷ que en ello se ocupase 400 pesos de lo proçedido de los dos reales que agora solamente se llevan a cada chino que queda con liçençia en esta çudad ⁷⁶⁸, de los cuales se hacen todas las costas y gastos de la comisiòn y

763) Cfr. doc. núm. 218. Creemos que la Audiencia se esté refiriendo a su carta fechada en Manila el 13 de julio de 1601, y que existe en *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; cfr. TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5916.

764) Desde que entró en el gobierno D. Francisco Tello [mediados de 1596] hasta 1600, éste fue nombrado cada año a deudos y paniaguados suyos para estos menesteres; tomamos estos datos de una carta a S. M. del Cabildo secular de Manila [Manila, 9.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

765) A partir de 1601 la Audiencia se adjudicó el asunto de otorgar licencias a los sangleyes para residir en las Islas. Tomamos el testimonio del Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764]: «...teniendo el susodicho [D. Francisco Tello] nombrado para ello el año siguiente de 601 [1601] al capitán Miguel Gerónimo de Orozco, cuñado suyo, hombre principal e buen cristiano, por lo que dél se entendía, y que iba comenzando a usarlo, y le notificaron [los Oidores de la Audiencia] que no pasase adelante, y entre ellos, justificando esto por sus ávitos, en virtud de la dicha Real çedula dixerón que cada año hiçiese aquello un oydor por su turno, comenzando del más antiguo...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

766) Según el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764] esto no fue más que un subterfugio que montaron los Oidores para ganancia propia y de los suyos, pero sin cuidar los primeros de llevar la comisiòn por cuenta propia, sino por las personas que ellos escogían, lo cual era lo que se había ejecutado en los años 1596-1600 por el Gobernador Tello [cfr. nota 764]. Para las personas escogidas el 1601 por el Dr. Morga para este cargo cfr. la nota 660.

767) Como Oidor más antiguo comenzó a ejercer este oficio el Dr. Morga [1601]: cfr. nota 656.

768) Por la licencia de cada chino se llevaban efectivamente dos reales, pero con estos se había de pagar a las personas encargadas de echar los sangleyes que no tuvieran la requerida cedula de residencia, y lo que sobraba iba a engrosar el caudal de las reales Cajas: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

embarcación de los más chinas que no la tienen ⁷⁶⁹, y no se les lleva otros derechos ni cossa alguna de las que antes los que lo tenían a cargo llevaban, que todo se á quitado y reformado; con que, si V. Magestad no fuere servido que se dé la dicha ayuda de costa al oydor, lo buelba, y así V. Magestad será servido de proveher y mandar çerca desto lo que fuere su Real voluntad ⁷⁷⁰.

Después que á venido a este gobierno el Presidente don Pedro de acuña ⁷⁷¹, visto este negoçio tocante a los dichos sangleyes, dize meramente es de su gobierno, y que para la buena administración dél le pareçe conviene que pase por su mano ⁷⁷², como a quien toca el tener cuenta con ésta y las otras naciones que bienen a estas yslas ⁷⁷³, y prevenir lo necesario para que no hagan ni procedan a esto (...) ⁷⁷⁴ ynconviniente a la seguridad de la tierra y buen gobierno (...) ⁷⁷⁵ pidió y trató a el audiencia le dejásemos este negoçio a su administración, como los otros Governadores lo an tenido; la audiencia no se á determinado a dejar este negoçio por averlo tomado en sí por la cédula de V. Magestad y dado cuenta de lo acordado, pero suplica a V. Magestad, que ha viendo de hazer por su persona el governador este negoçio, se sirva de mandar que lo haga, que de su cuydado y vigilancia entendemos que lo ará muy bien y muy justificadamente, y esto no se puede fiar de otra persona, por ser de los

769) Con frecuencia a los sangleyes que estaban sin licencia en Filipinas y mostraban gran interés en residir en dichas Islas, se les obligaba en secreto a pagar una cantidad que oscilaba entre los 300 y 400 pesos, los que en manera alguna entraban en las Cajas de S. M.: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

770) Tratando de esto escribe el Cabildo secular de Manila [Manila, 9.12.1603: cfr. nota 764]: «...no á avido cossa que sea de ynterés y cudiçia y en otras cosas de utilidad, preheminiencia o jurisdicción, que después que aquí están, no ayan apropiádose los dichos oydores para sí y sus mugeres y hijos, aunque no les perteneçiese por ninguna razón, que no lo ayan hecho, quitándole a cuyo hera»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

771) Cfr. nota 650.

772) No opina así el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764], el que asegura que en 1602 sucedió al Dr. Morga en el asunto de las licencias a los sangleyes el Oidor Antonio de Ribera y Maldonado; para ejercer el cargo nombró éste a Diego de Agurto, muchacho de 22 años, y que había venido con él de México como soldado de paga, pero pobrisimo, y como escribano a un tal Alonso Gómez, los que, al parecer, se aprovecharon de la comisión cuanto pudieron, como lo delataba el tren de vida que llevaban y las cantidades que jugaban de continuo. Asegura el Cabildo secular que el tal Diego de Agurto llegó a perder en una noche más de 1800 pesos. En 1603 tocó el turno al Lic. Téllez de Almazán, el que «mostró más prudencia y consideración en el nombramiento de las personas», pero en quanto «al modo y substancia con que exercieron esta comisión fue lo mismo que en los años passados»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

773) La novedad que introdujo Bravo de Acuña fue mandar que los autos y diligencias que se hacian para dar las licencias fuesen asentadas y quedasen en la Audiencia, y no en las Casas del Oidor de turno, evitando así la falta de control y el peligro que podía haber de desaparecer en un momento dado: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

774) *Roto*.

775) *Roto*.

negocios más peligrosos en materia de ynterés que se pueden ofreçer, y es de grandísimo trabajo, cuidado y de ynportançia ⁷⁷⁶.

Después de la muerte de Taycosama, señor universal del Japón, quedó en aquel gobierno un consuegro suyo, señor principal de los Reynos del quanto, a la banda del norte. Este se á mostrado tan propisio y favorable a los Padres descalços de sant francisco, que de aquí an ydo, que les ha hecho muchas mercedes y favores, y por su medio abierto más la puerta a los negocios de aquella conversión, y deseado tanto [la] paz y comerçio con estas yslas, que á escripto al governador en esta yntençión cartas particulares; y ha llegado a tanto, que a çiertos Japones, que estos dos años passados binieron a rovar por estas costas, los cruçificó en más cantidad de seiscientos hombres; y este año bino un frayle lego del Japón, de los dichos descalços, con rrecaudo para continuar este negoçio, y que fuese un navío pequeño de aquí al quanto con algunas cossas desta tierra, que lo deseaba mucho y pedía dayfusama por confirmaçión y prendas de nuestra amistad y comunicaçión, deseando asimismo abrir carrera para hazer lo propio con la nueva españa; y aunque en esto último no se le rresponde, mirado lo demás con atençión, á pareçido muy necessario afijar con dayfusama la paz y amistad que ofreçe y haze acudir a su gusto en cossa tan fâcil, y así se ha rrespondido con algunos rreligiosos, que de aquí an buelto este año, de la misma orden, al Japón, al recaudo de Dayfusama, dándoles a los dichos Religiosos algunas cosillas y regalos, que ellos de suyo le presenten, para que cunpliendo la costumbre de la tierra en esto le tengan grato y propicio. Para este efecto se ynbia un navío pequeño, que estava en este puerto, que es de V. Magestad; lleva algunas mercaderías de particulares desta tierra, y en él va el Religioso lego que bino con recado de dayfusama, de que el governador dará más larga quenta a V. Magestad, con lo qual esperamos en dios nuestro señor que las cossas entre aquel Reyno y estas yslas, en lo espiri-tual y temporal, an de tener el asiento que tan buen prinçipio promete.

A bueltas desto se á dado liçençia a tres Religiosos de la orden de santo domingo, que fueron a la ysla de cassima a pedimiento y llamado del Rey, y a otros dos de san agustín, que ynstaván por yr a la provinçia del Japón en los navíos de Japones que de aquí an salido, fundándonos para darles la dicha liçençia en la mejor disposiçión que ahora pareçe tiene la conversión de aquellas yslas, y en una çédula de V. Magestad del año de 95 [1595], que aquí está, por la qual V. Magestad manda a esta audiènçia que a los Religiosos de Santo domingo, que bienen a estas yslas para pasar a la conversión del Japón, y que tubieren liçençia desta audiènçia para yr a ella, se les haga la costa de la Real

776) Comentario del Consejo al margen: «Para todo el Consejo [rúbrica]».

hazienda de V. Magestad; y, realmente, según el estado que oy las cossas tienen, si se ubiese de prohibir la entrada a el Japón por aquí de dichos Religiosos, espeçialmente de los descalços de sant francisco, que tan prendados se hallan en este negoçio, se seguirían notables ynconbinientes y dificultossos de rreparar por otras vías; de que nos á pareçido necessario dar quenta a V. Magestad y de lo que hasta agora se á hecho, por ser este negoçio de tanta calidad y que á pasado por esta audiència para que V. Magestad, siendo dello ynformado, provea lo que fuere servido.

Las cassas Reales de la audiència, que V. Magestad tiene mandado aya para bibienda de presidente y oydores y sala de audiència y cárçel y otros ministerios, se començó a fabricar en tiempo del governador don francisco Tello, y se acabó la obra de bivienda suya y sala de audiència ⁷⁷⁷, tomando lo que en esto se á gastado prestado de la caixa de las quartas, de que se á dado aviso a V. Magestad; agora continuamos la dicha fábrica de condenaçiones, que se hazen y aplican para este hefecto, con que se escusa el gasto de la Real hazienda de V. Magestad ⁷⁷⁸.

Si otra cossa conviniere más al servicio de V. Magestad, suplicamos se nos mande, supuesto que los oidores y fiscal, que no estamos aposentados, padecemos mucho por cassas agenas ⁷⁷⁹; que lo uno, no las hallamos ni ay

777) Un parecer opuesto a este suave informe de la Audiència lo cursaba a S. M. el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764], de cuya confrontación podrá el lector deducir las consecuencias que quisiere. Escribe dicho Cabildo: «Asimismo de hecho se tomaron para bibir ellos dos cassas, la prinçipal que es frontero del governador, y se hizo en tiempo de la otra audiència para tener la Caixa Real y Contaduría, donde estuvo siempre bibiendo en ella un Ofiçial Real; [en] la otra también estuvo la dicha Contaduría y Caixa Real muchos días, hasta que don Francisco Tello echó della al ofiçial Real, que bibía en ella con la dicha Caixa Real y papeles, y metió dentro sus criados y hizo caballeriça para sus caballos; en la primera bibió el doctor Morga hasta que bino don Antonio de Rivera, que por ser más antiguo la pretendió y se le dio, y en la otra y otro solar, que está junto a ella, an fabricado las casas que atrás queda dicho para bibir los otros dos oydores, que no tenían casa...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27. Contra la pretensión del Oidor Antonio de Ribera y Maldonado, tanto por exigir el primer puesto de Oidor en la Audiència como por pretender la casa en que vivía el Dr. Morga, protestó este último ante S. M. en carta fechada en Manila el 2 de julio de 1601: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

778) Esta inocente confesión de la Audiència tiene acusación tajante en la pluma de los miembros del Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764], el que pone en claro los fondos que manejó la referida Audiència para construir las casas en cuestiòn: «En cuyo edificio an dado color que se á ydo consumiendo todas las penas y máquina de lo que se á llebado a sangleies, y por este camino á ocho años que la Caixa y contaduría está en un aposento de madera cubierto de paxa, que no tiene quarenta pies de largo, de que se paga cada año alquile[r] de la Real hazienda, a peligro de quemarse todo con tantos ynçendios como ay y á avido en esta çiudad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

779) Según información del Cabildo secular de Manila [cfr. nota 764], el Dr. Morga vivía en una buena casa sin pagar renta alguna, y en el bajo de la misma habia acomodado a un cuñado suyo, el que tampoco pagaba renta. Y para hacer esto hubo necesidad de desalojar parte de los almacenes reales, con gran riesgo de lo que en ellos se guardaba, que eran primordialmente cosas de guerra: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

quien las quiera dar, y lo otro, el aquile de las cassas en esta çiudad es tan exçesivo que no vasta mucha parte de nuestro salario para suplirlo ⁷⁸⁰.

Por parte desta çiudad se pidió que se les reçiviese información sobre la utilidad que se les seguía a todos los vezinos della de que los Generales y ofiços de las naos, que se despachan para la nueva españa con las mercaderías de aquí, fuesen proveidos por este gobierno en vezinos desta çiudad, porque siendo así, de fuerça abían de bolber a dar rresidencia de sus ofiços, con que çesarían los daños ⁷⁸¹ que de lo contrario resulta, que son muchos y de mucho ynconviniente. La audiencia le á pareçido dar quenta a V. Magestad dello para que provea y mande lo que sea servido, cuya muy cathólica persona nuestro señor guarde como la cristiandad á menester ⁷⁸². De Manila [blanco], de julio de 1602 años. Don Pedro de Acuña. El licenciado Don Antonio de Ribera Maldonado. D. Antonio de Morga. El licenciado Téllez de Almagán [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 19 ⁷⁸³.

223

[Manila, 1602].

«Relaçión de la nao Capitana el espíritu santo, en la qual fué por jeneral Don Lope de Ulloa y lemos, que desenbocó a 26 de Jullio deste año 1602 años».

En 7 de Agosto nos dio un uracán, con el qual se aferraron todas las velas y se corrió toda la noche con solo el trinquete, encomendándose a nuestra señoira nos le guardasse, porque corría muy gran riesgo. En 21 del dicho nos dio un tenporal que duró tres días. Jueves, que fue el día primero, se començó alijar a medio día todo lo de encima de cuvierta, y luego fueron aferrando las de gavia y demás velas, dejando los papaygos mayores, con que se yba corriendo, y luego que anocheçió no había quedado ninguna cosa encima de cubierta,

780) Felipe III dio su beneplácito a lo de las casas reales de Manila cuando efectivamente ya estaban terminadas [Ventosilla, 15.10.1603]: cfr. NAVAS, *Catálogo de los documentos*, V, núm. 6421.

781) Cfr. doc. núm. 161. Ciertamente el Cabildo secular de Manila había pedido esto y algo más, que es lo que aquí la Audiencia calla, quizás con miras a no descubrir sus manejos. Según dicho Cabildo, los Oidores se habían encargado, durante el mandato de D. Francisco Tello, del despacho de los navios para la Nueva España, y a este fin se desplazaban a Cavite, viviendo en la casa que la Real Hacienda poseía en este puerto, cobrando por esto un cuantioso salario y cargando fardos y mercancías suyas y de sus protegidos, para lo que se valían de los generales y oficiales de las naos. Así que los abusos iban bien arropados por quienes ejercían autoridad y estaban llamados a velar por el cumplimiento de la voluntad regia: AGI, Aud. de Filipinas, 27.

782) AGI, Aud. de Filipinas, 27 [cfr. nota 764].

783) Son tres hojas folio de la carta y firmas autógrafas de los miembros de la Audiencia.

porque todo a vía ydo a la mar. Començaron a llamar a los passajeros y demás gente a las siete de la noche para que diesen a las bombas, porque nos anegávamos por la escotilla y árbol mayor, que estava mal afogonado; los guinbaletes de las bombas estavan a la parte de la plaça de armas, y con los grandes golpes de mar no se pudieron dar las bombas, sino que antes le quebraron los chinchos y se quedó así hasta por la mañana, que no se pudieron adereçar, y luego a las nueve de la noche se llevó los papaygos, y luego a las diez se medio rompió el ala mayor, y mandó el piloto mayor que se cortasse, porque estava ya rindido, y le hechassen a la mar; lo qual se hiço luego, y no fue poco que huviesse quien lo cortase, por los grandes golpes de mar y tenpestad que toda la noche hubo; y al tiempo de cortalle se halló el general presente y vido cómo se cortó, y luego bajaron dos marineros por el pañol de popa, y por una tabla que quitaron fueron a la caja de la bomba, y salieron diçiendo que se yba anegando la nao a más andar por la escotilla mayor, que parecía un río el agua que por ella entrava, porque no estava elevada. Luego el viernes, en amaneciendo, lo primero que se hiço fue con encerados y petates clavar la dicha escotilla lo mejor que pudieron; por otra mano se adereçaron las bombas y se començaron a dar entranbas, y el mismo día se acordó de abrir un escotillón por la banda de bavor, junto al cabrestante, por donde se alijaron cosa de sesenta pieças y se hiço un callejón para yr a la caja de la bomba, y por medio della se rompió una tabla, y de mano en mano con ollas y (?) se fue sacando agua; y para esto mandó el general se repartiese la gente por sus quartos, marineros y pasageros y demás gente.

Este mismo día se llevó el viento la vela de la mesana y sevadera, que estavan aferradas. Este dicho día, alijando un caxón por la banda de varlovento, se lo arrebató la mar y el viento y lo arrojó por sotaviento, quedando la gente admirada; y para pasar de popa a proa estavan puestas unas gumenas para que la gente pudiesse passar, por los grandes golpes de mar, y esto se fue prosiguiendo sienpre sin cessar; y hasta otro día, sábado, que fue en 24 del dicho, vieron que la nao estava hecha una balsa, y bajaron a medir el agua que avía en las bombas, y salieron dando voces que nos yvamos a pique, y que avía veynte y dos palmos de agua, con no haver cessado un punto de dar las bombas y hechar en baçijas, y sienpre con grandíssima priesa. Y luego por parecer del general y el piloto, que se hiçiese grande alijaçón, por yr tan rendida la dicha nao, y se puso luego por obra, alijándose por escotillón de proa cantidad de loça, a donde se halló agua por una costura, de grossor tres dedos; luego, por la banda destrivor, junto al dicho cabrestante, se abrió otro escotillón, por donde se alijaron çiento y más pieças; y por el de proa se fue alijando también cajonería; serían por todo lo alijado treçientas pieças, poco más o menos. Por el pañol de popa se hiço otro escotillón, que bajava a la bodega, por donde

tanbién se alijó grandísima cantidad de loça; tardóse en agotar el agua hasta el martes, que se contaron 27 del dicho. Otro día siguiente mandó el general se juntasse toda la gente en la plaça de armas, pidiendo diesen parecer a donde se había de hacer viaje. Todos a una voz pidieron al Japón. La causa hera porque se había alijado todo el vastimento, y aún deçir que en los pañoles había pocos bastimentos, y estar la nao tan desaparejada. Esto lo contradecía el dicho piloto mayor, por tener andado mucho camino y hallarse serca de la nueva Hespaña; y el estar tan adelante era por haver gobernado a el le nordeste y al este, y por aver hallado buenos tienpos había ydo, porque el runbo y estar la gente tan acovardada fue porque se decía estar la nao abierta y hacer mucha agua, que en el Japón se adereçaría éste y haría viaje a Hespaña. El dicho temporal nos dio en 27 grados, donde se arrivó al Japón, y se allava el dicho Piloto quatroçientas leguas del chapón, y así se puso la proa a aquel Reyno.

En 24 de setiembre vio la tierra y tomamos el puerto de çiminoço, que es en la Provincia de toza ⁷⁸⁴; salieron más de 20 funeas, y nos aseguraron que nos darían todo lo necessario, así adereços para la dicha nao como bastimentos para la gente, y que nagasaqui estava sesenta leguas de allí, y que los vientos heran contrarios para yr allá, porque nuestro yntento hera allá tomar puerto. Luego, a 27 del dicho, vino el Rey de aquella provincia, que el general lo enbió a visitar con un presente, lo qual agradeçió mucho; luego pidió quatro hombres en rehenes y nos ynbió guardia a la nao, que fueron seys hombres, y cada día ynbiava más gente, de manera que llegaron a número [de] 16 Japones, y estos de noche y de día. Luego enbió a pedir las velas y que desaparejase la nao y le enbiase la xarçia, lo qual no quiso el dicho jeneral haçer; y preguntándole por los Intérpretes por qué le pedía tanta seguridad de nosotros, a esto respondió, porque la nao no se saliese de aquel puerto, porque si nos ybamos, él y aquella Provincia corría grandíssimo riesgo, porque el emperador a él le cortaría [la cabeza?] y a los suyos castigaría gravemente; que en despachando los enbaxadores quitaría las guardas y yría y vendría la gente a tierra libremente; y así se dio orden de despachar los enbaxadores, para lo qual se sacó debajo de cubierta ocho caxones, de los quales escogió lo mejor; quitando algunos malos de seda, que no heran de ymportancia, llevaron todo lo demás.

Fueron en la enbaxada Don Alonso de Ulloa, hermano del general, y el Capitán Don francisco maldonado ⁷⁸⁵; llevaron çinco hombres en su

784) Cfr. SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44; HARTMANN, *The Augustinians*, 41.

785) SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 507, y SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44, escriben Antonio Maldonado.

compañía ⁷⁸⁶; un día antes que se partiesen, y el General, temiéndose de que hera trayción, lo qual aquel Rey tratava con él de quitalle la hacienda, y así fue de parecer de haserse a la vela e yrse a nangas. A este tiempo no avía más de 6 hombres españoles en tierra, los quatro, en rehenes, y los dos habían pedido liçençia para yr y bolber luego a la nao. Y a esto llamó a consejo de guerra, y lo contradijeron todos, particularmente los padres por començar el evanjelio

786) Escribe Hartmann acerca de las personas escogidas para tal embajada: «While the latter [Lope de Ulloa] got read to defend the ship, he sent his brother and Don Maldonado in the company of Juan de Orozco, the Augustinian chaplain of the ship, to Ieyasu with a rich present»: HARTMANN, *The Augustinians*, 41. Pero este mismo autor no queda satisfecho del aserto, debido a los testimonios tan contradictorios que encuentra en los diversos autores, y de ahí que se vea a estampar en la nota 18 de la mencionada página 41 el siguiente reparo: «Only Pagés, *op. cit.* I 55, says explicitly that Juan de Orozco traveled aboard the «Espíritu Santo». Sicardo, *o. c.*, 44, 2, mentions him only as companion of Maldonado. De Castro, *op. cit.* 487ss. tries to prove that he was identical with Pedro Abuso de Orozco (*Supra* note 80). As Sicardo as well as San Agustín (*op. cit.* I 501, 1) distinguish between the two, it may be wise to follow their lead. The reason that Juan's name does not appear in any of the lists of the missionaries who came to the Philippines before 1602 can be explained by presuming that he entered at Manila». Opinamos nosotros que el embrollo de Juan de Orozco por Pedro de Orozco ha partido del P. San Agustín, a quien luego copió el P. Sicardo, error que corrige muy bien Castro, *Misioneros agustinos*, 487. Pero también es cierto que no podemos aceptar el juicio global de este escritor en lo que más adelante escribe: «Es errata sin duda y debía decir Fray Pedro de Orozco, como verás después en la página 515, y también en la Segunda Parte ms. le nombra muchas veces así, Fr. Pedro de Orozco, el cual me parece que era hijo del convento de Manila, pues no parece este fraile en todas las misiones que han llegado hasta el año de 1602. Pero la mayor dificultad que yo tengo aquí es que nuestro autor no explica si este Fray Pedro de Orozco estaba ya de antemano en Japón cuando sucedió esta arriba[da] de Don Lope de Ulloa, o si acaso iba de pasajero o de Capellán de la nao que arribo. Yo más me inclino a que ya era allí antiguo: lo primero, porque fue enviado con el regalo y con los dos españoles a suplicar al Emperador embarazase las molestias que hacían sus vasallos; señal que era lengua y práctico en aquella tierra. Lo segundo, porque el año siguiente le vemos nombrado por compañero del P. Ortiz en el convento del Espíritu Santo de Bungo; esto en la congregación intermedia de 1603»: CASTRO, *o. c.*, 487-488. Nos permitimos hacer las siguientes salvedades a la manera fácil de escribir de Castro, teniendo a la vista los *Libros de Gobierno de la Provincia*. El capítulo provincial [Tondo, 25.4.1587] cita un «fratrem Petrum de Abuyo» como conventual de Manila, no volviéndose a mencionar más su nombre; podría ser un hermano coadjutor: *APM LGP*, I, f. 55v. El P. Pedro de Orozco forma parte de la Misión concedida el 1596 al P. Francisco de Ortega, y que zarpa del puerto de San Lúcar el 22.6.1597: *AGI*, Contad., 5538, f. 62; dicho P. Orozco sale del convento de San Felipe el Real de Madrid: *ibid.*, f. 62rv; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, X, doc. núm. 65; nombrado Prior de Potol [Manila, 31.10.1600]: *APM LGP*, I, f. 122; Prior de Passi, en Visayas [Manila, 27.4.1602]: *ibid.*, f. 130v; un definitorio particular [Manila, 12.11.1602] acuerda: «Iten, admitimos por confesores de españoles, precediendo el examen susodicho al... p. fr. Pedro de Orozco y al p. fr. Pedro de la Cruz»: *ibid.*, f. 136; la congregación intermedia [Manila, 31.10.1603] nombra Lector de Teología en el convento de Manila al P. Juan de Pineda, contándose entre los estudiantes el P. Pedro de Orozco, lo que quiere dar a entender que no tenía cumplido sus estudios, como sucedía con bastante frecuencia: *ibid.*, f. 140v; finalmente, determina otro definitorio privado [Manila, 16.7.1604]: «Iten, admitimos por predicador de españoles al P. Pedro de Orozco, atento a que va a los reinos de Japón, y esto se entiende siendo primero admitido en el examen con el rigor de las constituciones»: *ibid.*, f. 145v; Prior de Usuiqui, en Japón [Manila, 30.4.1605] (capítulo provincial): *ibid.*, f. 150v.

en aquel Reyno del dicho Japón sin alborotar la tierra; y así se despacharon los enbaxadores a primero de octubre, y luego que se fueron los dichos enbaxadores, se fueron los padres a tierra y algunos hespañoles que estavan enfermos y se yvan a curar, que por todos, y con los que allá estavan, serían hombres 16 y algunos esclavos que estavan en su serviçio; y a todos les mandó poner guardia para más seguridad de que no nos fuéramos, con haver dicho que yrian y vendrían libremente todos en yéndose los enbajadores a primero de Octubre, y luego que se fueron hechamos de ver que hera vellaquería lo que con el general se tratava.

A 6 del dicho vino el Padre fray Diego de guevara en una funea con el Capitán cuevas, y vinieron derechos a la nao ⁷⁸⁷, y salió el dicho jeneral al portallón, y llegando el Padre a dalle la chapa, que le avía enbiado el enperador Don francisco tello [*sic*], y viéndolo la guardia de los chapones, que estava en la dicha nao, aremetió a querérsela quitar, y no se la pudieron quitar que el dicho jeneral la tubo muy fuertemente ⁷⁸⁸; y a esto se alborotaron los españoles y començaron a tomar las armas, y para esto vinieron unas funeas de tierra, diçiendo que para qué avían entrado aquellos hespañoles en la dicha nao primero que yr en tierra a dar cuenta a su Rey, y que estava muy enojado; y así los llevaron presos a tierra y los tuvieron tres días sin que bolviessen a la dicha nao. A 10 del dicho, viniéndose a despedir el dicho Padre con el dicho Capitán cuevas del dicho general y demás gente, algunas personas de la nao quisieron dar algunas pieças de limosna para ornato de su yglesia ⁷⁸⁹, y así como se lo veyan dar, aremetió la guarda que estava en la dicha nao a querer quittar que no se lo diesen, y aquí se hechó de ver más claramente la trayción que tenían armada; y más que luego otro día nos fueron a la mano en que no vendiésemos seda ninguna, que hera con lo que se comprava de comer. Y a esto dijo el dicho Padre fray Diego de guevara que hera de parecer se hiçieran a la vela y buscasen otro mejor puerto, porque lo havía hechado de ver ser fraude y vellaquería quanto tratavan con el general. Con esto se despidió el dicho Padre; y luego otro día siguiente, que se fueron, vimos salir muchas funeas a la boca del puerto, la qual hera muy estrecha; y con esta sospecha fue el contra-

787) Según Sicardo, el puerto a que había arribado la nao «Espíritu Santo», distaba unas 20 leguas de donde estava el P. Diego de Guevara: cfr. SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44.

788) Sicardo da una lectura de este hecho algo diferente: cfr. SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44-45.

789) Iglesia y convento dedicados al Espíritu Santo: cfr. SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44. HARTMANN, *The Augustinians*, 41, nota 17, duda de la afirmación, sin comprobantes, que formula UYTTEBROECK, *Duo generosi apostolatus saecula*, 97, diciendo que esta advocación fue escogida por el P. Guevara en gratitud por el desenlace favorable del asunto de la nao «Espíritu Santo».

tre en una funea, que se avía comprado para el servicio de la dicha nao, y a si acaso a ver si se hacía alguna trayción, y hechó de ver que cortavan árboles muy grandes; y les fue dicho por los intérpretes que para qué hacían aquello, y ellos respondieron que lo hacían para cerrar la dicha boca del puerto, el qual, pues, estábamos seguros allí, qué se nos dava que se cerrasse, y no nos dexarían haçer agua sino muy limitadamente. A 13 del dicho mes, viendo que yban muchas funeas a la dicha boca del puerto, se embarcó el dicho Piloto mayor en la dicha funea de la dicha nao, muy bien esquipada, y el Alférez Real con él y seys hombres con sus arcabuçes, y fueron derechos a la dicha boca; y así como los vieron los japoses fueron muchas funeas a quererlos prender, y así como los envistieron y echaron un garavato, la funea de los nuestros y los nuestros, con las cuerdas caladas, puestas las bocas de los arcabuçes, porque de presente ellos no los trayan; y así vino el dicho Piloto mayor, diçiendo que a qué aguardaban a una trayción tan ojos vistas, y que más valía dejar algunos de los compañeros que no aventurar vidas y haçiendas de todos, y que avía visto mucha madera cortada, la qual, según se entendió, querían encadenar con aldavones grandes de yerro, y con ella cerrar la dicha boca del puerto, demás de ser muy estrecha, y aún no tenía el cunplido deste galeón, además de tener tres puentes muy dificultosas de salir por entre ellas y sin remolque. Y otro día, que se contaron catorçe del dicho, heran las nueve del día y no havia venido ninguna funea a bordo, y los demás días no era Dios amanessido quando estavan a bordo embarcaçiones con algunas cosas que vender; y este mesmo día se avían recogido a la boca del puerto gran cantidad de funeas con mucha gente; y viendo esto nuestro general y el piloto mayor y toda la demás gente, fueron de parecer de haçerse a la vela, y así mandó el dicho Piloto mayor se envergase el trinquetillo y cevadera, porque al presente no teníamos más velas, y luego que estovieron los dichos Japoses luego cercándonos y arcabuçándonos [*sic*] y particularmente guardavan un cable que estava dado en tierra a un árbol, y hera tanta la arcabuçería, que no nos dio lugar a llevar ningún cable, y así se picaron los cables, y con el virador, el un cable hera el que tenía el ancla y el virador tenía un sinipite, y el otro es el que estava dado en tierra; y al tienpo de alargar las velas no nos daban lugar por la mucha arcabuçería, y así mandó el general que todos los mosqueteros y arcabuçeros les fuesen tirando quanto nos defendiésemos, que los artilleros jugasen el artillería. Y como el puerto hera muy estrecho y la tierra alta nos çercaban mucho, y ser gran número de gente, y heran más de duçientos y çinquenta arcabuçeros y mosqueteros y cantidad de flechería, y así nos mataron un español y un negro, y hirieron quatro españoles y más seys indios y negros. Y al tienpo de llegar a la dicha boca del puerto se vio que tenían atravessado un cabo de una parte a otra, y en medio de la dicha boca una funea para que estoviese sobre el agua el di-

cho cabo; y viendo esto hecharon un esclavo a la mar con un cabo enbalsado y una catuna para que cortase el dicho cabo con la dicha funea, lo qual hiço con mucho ánimo, aunque allí hera la fuerça de los henemigos; y luego prometióle carta de libertad el general, y así esto como el aver salido la dicha nao sin tocar y sin remos, que se tuvo por cosa de milagro, duró esta refriega cosa de tres horas. Quedaron en este puerto quatro frayles Agustinos, los quales son los siguientes: el padre Visitador y el Padre fray Juan de Tamayo ⁷⁹⁰, y el Padre fray Diego Gutiérrez ⁷⁹¹ y el Padre fray Simón de ante ⁷⁹², y un dominico, los quales son çinco, que con los dichos Padres y enbajadores y demás españoles son por todos 24, y 30 esclavos y indios, que con los que an muerto en la dicha nao y los arriva dichos serán setenta personas, poco más o menos.

AGI, Aud. de Filipinas, 19 ⁷⁹³.

224

Manila, 10 de diciembre de 1603.

Carta a S. M. del P. Gregorio López, S.J., sobre el alzamiento de los sangleyes y robos de los mahometanos de Mindanao.

Jhs. Señor. Las necesidades generales destas Philippinas no sólo han movido los ánimos del governador y capitán general dellas, Audiencia Real y

790) Cfr. doc. núm. 161, nota 27. Santiago Vela ha conocido esta «Relación» y a este fin cita esta parte del pasaje, pero con el siguiente comentario: «Esto merece alguna explicación, por mencionarse a estos religiosos de los cuales nada se ha dicho arriba. Consta que se habían embarcado para Nueva España en la nao mencionada los PP. Tamayo, Gutiérrez (Diego), Dantes y Fr. Pedro de Orozco, quedándose con el P. Guevara los tres primeros, mientras el P. Orozco y el P. Estasio Ortiz debieron de volverse a Manila, a no ser que, al zarpar la nao, se encontraran en otro punto del Japón. El P. Victoria no dice que volviera a Manila el P. Ortiz y, según da a entender, debía de hallarse en Bungo. Del P. Orozco dice que fue nombrado para ir a Japón en 16 de Julio de 1604; de suerte que en esa fecha se encontraba en Filipinas»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 379, nota. Para nosotros el autor de esta relación ha confundido lastimosamente los nombres y hechos de la nao «Espíritu Santo» con la «San Felipe» (1596).

791) El P. Diego Gutiérrez es nombrado Prior de México, en la Pampanga, en el capítulo provincial [Manila, 27.4.1602], y nada se dice que haya embarcado para lugar alguno: *APM LGP*, I, f. 130v; Prior de Bulacán [Manila, 31.10.1603]; *ibid.*, f. 141v (y no en 1604, como escribe JORDE, *Catálogo*, 21).

792) Dantes. Debió llegar a primeros de junio de 1601 a Filipinas, ya que un definitorio privado [Manila, 9.6.1601] recibe «a quinze religiosos que binieron de la Nueva España por hijos desta provincia, que son: El p. fr. Simón Dantes, predicador y confesor»: *APM LGP*, I, f. 125; según otro definitorio [Manila, 2.12.1602] condujo desde México a Filipinas el p. Dantes la Misión de referencia, y la que remitía el P. Juan Damorín: *ibid.*, f. 137; nombrado Secretario de Provincia el 23.6.1601: *ibid.*, f. 126: cfr. también la nota 723.

793) Escrito de 3 hojas folio.

ciudad de Manila, sino también de las Religiones ⁷⁹⁴, para clamar a V. Magestad, como a Señor y Réal natural de todos, pidiendo humildemente el remedio que de las Reales manos de V. M. nos ha de venir.

Acerca del alçamiento de los Chinos sólo digo que se pudiera aver escusado ⁷⁹⁵, guardando las cédulas de V. M., que prohíben quedarse tan excesivo número de infieles acostumbrados a trayciones y de perversas costumbres; y si tenían traçada otra conjuración con los que suelen venir de la China, gran misericordia ha sido del Señor cegallos y con su pérdida dejarnos más avisados y con menos enemigos ⁷⁹⁶.

Los daños y robos que los Mindanaos han hecho en estas Islas ⁷⁹⁷ se uvieran reprimido, si no se uviera alçado el presidio de españoles que en aquella Isla avía y los tenía enfrenados ⁷⁹⁸. Al presente ay mayor necesidad por averse ellos engreydo con victorias y nuestros Bisayas acobardado ⁷⁹⁹. En las Islas, que nuestra mínima Compañía de Jesús doctrina, han hecho daños nota-

794) Citamos como botón de muestra una interesante carta que hemos encontrado en el Archivo de los dominicos de Manila. La carta es extensa, aunque no en buen estado, debido sin duda a la tinta. Autor de dicha carta es el obispo de N. Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP., y lleva fecha en N. Segovia, a 2 de febrero de 1603. Insiste el Sr. Benavides en las piraterías de los mindanaos contra los indefensos naturales de las islas visayas y sur de la isla de Luzón, sin que el Gobernador General se decida a tomar acción definitiva contra estos perturbadores del orden y derramadores de sangre inocente. Entre otras cosas escribe el citado Prelado: «Veo, Señor, otros yndios que son vasallos de su Magestad, alçarse y hazerse con los mindanaos, y a pocas bueltas, si Dios no pone la mano, ni dios á de tener christianos ni su Magestad vasallos en toda las ysias de Visayas, y desde allí saltará acá, que todo es continuado y agora ay nueva de que vienen cien navios que llaman Caracoas...»: *APSR, HEF*, tomo I, doc. núm. 2, f. 1.

795) Cfr. doc. núm. 230.

796) El P. Gregorio López no hace aquí más que mencionar el hecho del levantamiento de los chinos, si bien más tarde [abril de 1604] quiso escribir más difusamente acerca de tan notable incidente con miras a representar a S. M. los buenos servicios que con tal motivo hicieron los religiosos de la Compañía. Reproducimos palabras del P. Pastells: «Entre los papeles de Jesuitas de Filipinas, Libro I, existe en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, de Madrid, una carta del P. Gregorio López, de Abril de 1604, dirigida al Procurador General de la Orden, en la que hace relación del alzamiento de los chinos en Manila; donde se leen algunos rasgos notables de la caridad acendrada de dicho Padre en aquellos días de confusión y prueba para los españoles e indios de la capital y extramuros»: *PASTELLS, Historia general de Filipinas*, V, ciii.

797) Lo relata también con brevedad el arzobispo de Manila, Fr. Miguel de Benavides, en carta a S. M. [Manila, 5.7.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74: «Después aún desto [sublevación de los sangleyes], los enemigos mindanaos, indios desnudos, an benido y llevado muchos centenarios de indios cautivos, que luego muchos se bolverán moros. No se oien sino desventuras en estas ysias».

798) Cfr. *PASTELLS, Historia general de Filipinas*, V, xxxiv.

799) Quizás esta expresión del P. G. López no pueda compaginarse tanto con lo que el 2 de febrero de 1603 escribía el obispo Benavides [cfr. nota 794]: «Y oyo bozes de los yndios que an quedado en los pueblos robados, que dicen que les den licencia, que ellos se juntarán y yrán a destruir a mindanao, y que si no que ay mal remedio, que son como el pescado en la nasa o corral, que está allí para quando quisiere venir el pescador y requerir el corral o nasa y llevárselo»: *APSR, HEF*, tomo I, doc. núm. 2, f. 1.

bles ⁸⁰⁰, y este mes pasado dieron en Leyte y captivaron a dos de los Religiosos nuestros ⁸⁰¹ con otros más de ochocientos naturales. Y esto en la primera entrada, con ánimo de proseguir robando otras islas cercanas, donde también corren riesgo los de nuestra Compañía, como me lo escribió desde Zebú nuestro Provincial ⁸⁰², que anda visitando aquellas islas y doctrinas de mucha y muy buena cristiandad, con grande riesgo suyo. Es gran compassión que tan nueva cristiandad sea vexada de Mindanaos inficionados con la secta de Mahoma ⁸⁰³. A V. M. le es fácil darnos remedio mandando venir gente y socorro de la nueva españa, con que el gobernador don Pedro de Acuña pueda llenar sus grandes deseos y valor, que es persona importansíssima, como V. M. sabe ⁸⁰⁴. También el capitán y sargento mayor Cristóbal Ascueta Menchaca, que siempre ha sido escogido soldado, en esta ocasión de los sangleyes chinos se aventajó grandemente ⁸⁰⁵, alcançando dos insignes victorias con muerte de más de cinco mill enemigos sin perder español ninguno, como lo llevaba en cuidado, por ser acá pocos y de estima.

De todo dará a V. M. cumplida relación fr. Diego de guebara, Prior de S. Agustín, desta ciudad ⁸⁰⁶, que como persona tan religiosa, de tanta experiencia, entereça y verdad ⁸⁰⁷, va para este efecto de parte destas Islas, donde todos quedamos supplicando a Dios nuestro Señor nos guarde y prospere largos

800) Escribe el P. Pedro Chirino, SJ., tratando de los daños causados por los mahometanos en las misiones jesuíticas del Sur de Filipinas: «Nos robó i quemó el enemigo diez Iglesias y todas las demás casas y pueblos de esta Residencia [Dulac], de modo que sólo quedaron en pie las que en Boragüen y Dagami teníamos; robándonos demás desto toda nuestra pobreza sin dexarnos más de las sotanillas que traían los Padres encima, y por mucho que tenían repártidas, escondidas y enterradas las cosas, en todo dieron y lo robaron»: tomado de PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, V, xxxvii-xxxviii.

801) Uno de estos religiosos hecho prisionero fue el P. Melchor de Hurtado: cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 377, nota 1.

802) P. Diego García: cfr. COSTA, *The Jesuits in the Philippines*, 179-180.

803) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 207, nota 1.

804) Años más tarde volvía el P. G. López a repetir lo mismo, muerto ya el Gobernador Pedro Bravo de Acuña, y pidiendo a S. M. que el Gobernador que viniere tomase a pecho la conquista de Mindanao, porque de lo contrario no habría remedio humano a los daños y destrucciones que solían causar los mahometanos: «Supplico a V. M. quán humildemente puedo, que usando de su zelo cathólico y pecho christianíssimo sea servido quitar de estas islas este grande impedimento de la conservación y propagación del evangelio, y esta no pequeña afrenta del nombre español, con mandar al Governador que V. Magestad enviare tome muy a su cargo esta conquista que es fácil y de poco aparato...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. La historia de los siglos posteriores probaría que hablar así era más «fácil» que subyugar a los mahometanos de Mindanao.

805) Cfr. doc. núm. 230.

806) Cfr. nota 835.

807) Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, II, 436-437.

años a V. M. con abundancia de sus summos dones a mayor gloria de su divina Magestad, etc. Deste collegio de la Compañía de Jesús de Manila, 10 de diciembre de 1603. Gregorio López [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁸⁰⁸.

225

Manila, 14 de diciembre de 1603.

Carta al Rey del Provincial y definidores de la Orden de San Agustín de Filipinas, recomendando al P. Diego de Guevara, Prior del convento de S. Agustín de Manila, que pasa a España como Procurador de su Orden y de la ciudad de Manila.

Señor. El provincial y definidores de estas islas philippinas, de el orden de sancto Agustín, mínimos vasallos de V. Magestad. Aviendo en las naos que este año salieron de aquí embiado procuradores ⁸⁰⁹, que acudiesen a los negoçios que cada día se nos ofresçen en esta tierra, tan neçesitada de la Real y paternal presençia de V. Magestad, á avido en tan pocos meses tantas adversidades y tan varios suçesos, que á sido forçoso señalar nueva persona que vaia a besar los Reales pies de V. Magestad, y a darle entera y verdadera Relaçion de las cosas de por acá ⁸¹⁰; y para esto escogimos al padre predicador fr. Diego

808) Una hoja folio de la carta con firma autógrafa del P. López.

809) Un definitorio privado [Manila, 16.6.1603] eligió primer Procurador de la Provincia y su definidor para el próximo capítulo provincial al P. Juan Gutiérrez, y por compañero de éste y discreto de la misma Provincia para dichos comicios generales al P. Pedro Solier, por haber presentado razones válidas el P. Diego de Guevara para no desempeñar el cargo de primer procurador: *APM LGP*, I, f. 138rv.

810) Quizás los móviles que indujeron al definitorio a enviar a España estos Procuradores [cfr. nota 809] fueron más de orden interno y casero que otros problemas que necesitasen intervención del Rey. Así decía el arzobispo de Manila, Fr. Miguel de Benavides, OP., a Felipe III [Manila, 6.7.1603]: «Los Religiosos de S. Agustín es grandíssima la necesidad que tienen de que V. Magestad les envíe un Vissitador, que sea de los frayles de allá de hespaña, hombre que sepa bien y muy observante y amigo de la pobreça, etc.; no á de venir solo sino con muy buen número de religiosos tales, y no á de venir por vissitador y Vicario general por tiempo limitado, porque no están las cosas de esta orden por acá de modo que se puedan remediar en dos ni tres ni quatro años, sino como fué a Portugal fray fulano [Fr. Luis: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 589-590] de Montoya, si son verdades las cosas que se dicen, que sí deben de ser, o muchas de ellas; es cosa perdidíssima; lo que más remedio pide en estas islas es, Señor, esto de la orden de san Agustín. Agora va de estos Padres enviado por sus prelados a los Pies de V. Magestad un Padre llamado fray Juan Gutiérrez [cfr. doc. núm. 215], que á sido definidor y á tenido otros cargos en su orden, y á estado en voz de que saldría provincial; téngole por frayle muy modesto y muy Religioso, y que solicitará de veras con V. Magestad esto de la visita y remedio de su orden; suplico a V. Magestad le favorezca y dé toda ayuda»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

de Guevara, prior de este convento de V. Magestad, que está en la çiudad de Manila ⁸¹¹, de cuiu Religión, virtud y letras y mucha prudencia çertificamos a V. Magestad, y que se le puede dar en todo entera fee y crédito ⁸¹², y para que informe de muchas materias que a nosotros y a estas provinçias importan, que como hijos pequeños de tan gran Padre como V. Magestad, y tan apartados de sus Reales ojos llenos de piedad y providencia, padecemos mucho; y aunque por ser tan remoto esto llega tarde el socorro, al fin consuela la esperanza que después de Dios tenemos en V. Magestad, a quien humildemente suplicamos que de nuebo nos reçiba debaxo de su Real amparo, no sólo en memoria de el Rey catholiçissimo, Padre de V. Magestad y Señor nuestro, que está en el çielo, y nos mandó a descubrir y conquistar esto, y obedeçiéndole venimos con tan inmensos trabajos, y puesto el christianismo por acá en todas estas ysas, que son muchas, no se á ofresçido ocasión en que no aiamos mostrado, así en lo espiritual como en lo temporal, el zelo de la honrra de Dios, cuios ministros somos, sino la fidelidad que al serviçio de V. Magestad se deve, en el qual afirmamos (y lo dirán los que bien sienten) no se á faltado un punto de nuestra parte, como constará en todo tiempo a V. Magestad.

Y ahora últimamente, aviendó predicado y advertido nosotros muchas veces en consultas, y predicando quánto se devían guardar las çédulas Reales de V. Magestad, particularmente las que mandaban quedasen muy pocos chinos, por ser enemigos de la naçión española, y que no convenia dexar número que se atreviese a desmandar contra nosotros, á sido tan grande el exçeso que en esto á avido, por la mala disposiçión y traça de los que lo pudieron remediar ⁸¹³, que en pocos años avía más de veinte y un mill sangleies ⁸¹⁴, los quales se alçaron vispera y día de san françisco de este año ⁸¹⁵, y el Señor todopoderoso los çegó, y después con buena diligencia que se puso murieron todos, prendiendo algunos de los infieles y dexando de los bautizados a otros que se dize no tienen culpa. En esta guerra doméstica, que tuvo tanto daño y peligro para nosotros, acudimos los Augustinos a la defensa y serviçio de V.

811) Cfr. nota 835.

812) Cfr. doc. núm. 229.

813) La salida de vecinos de Filipinas en tanta cantidad, y de estos los más acomodados y ricos, según escribía el Virrey de México, Marqués de Montesclaros a S. M. [México, 6.1.1606], revela que estos vecinos y otros que aún quedaban «estaban poco ganosos de asistir en dichas Is-las», precisamente porque mientras por una parte el Gobernador soñaba conquistas quiméricas, por otra la falta de defensa daba ánimo a los chinos y extranjeros para adueñarse de lo ya conquistado por los españoles: *AGI*, Aud. de México, 26.

814) Cfr. nota 863.

815) Cfr. MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 144-147.

Magestad y de este su Reyno ⁸¹⁶, como lo dirán las Relaciones vistas que de esto se embiarán a V. Magestad, a quien el Padre Prior ⁸¹⁷, que va por nuestro procurador y de esta çiudad, nombrada por ella y por todos los estados que acá ay, dirá, dándole V. Magestad liçençia, lo que á visto y experimentado en muchos años que á estado en estas partes ⁸¹⁸, y fundado ⁸¹⁹ el primer convento

816) Las noticias remitidas a España y México sobre el levantamiento de los sangleyes debieron llegar con bastante retraso, según el Virrey de México [cfr. nota 813]: «Trae nueva la nao Capitana [«Espiritu Santo», llegada a Acapulco el 5 de diciembre de 1605] del levantamiento y muerte de los sangleyes chinos...»: *AGI*, Aud. de México, 26. La causa de este retraso la explicita el mismo Virrey en la mencionada carta: «Sábese por cartas del Governador que el año de 604 [1604] salieron para este Reyno de aquellas Islas, la Nao Nuestra Señora de los Remedios por Capitana y la Nao San Antón por Almiranta, y al cabo de quatro meses de navegación arribó la Capitana a Cabite desaparejada y sin árboles, y la Almiranta se tiene por çierto se perdió en la misma arribada, porque en las costas parecieron cantidad de caxones y de la gente no se á savido cosa alguna. Téngola por pérdida de consideración, porque en ella venían más de trezientas personas y entre ellos los vezinos más ricos de Manila...»: *ibid.*

817) Diego de Guevara.

818) Para la fecha de llegada del P. Guevara a Filipinas: RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, nota 15.

819) Para la fundación de misiones agustinianas en el Japón determinaba un definitivo particular [Manila, 7.5.1602]: «Iten, se determinó que se enviasen al Japón religiosos de nuestra orden, y para este efecto se nombraron los padres fr. Matheo de Mendoça, el p. fr. Antonio de Porras, el p. fr. Francisco López y un Hermano Lego, que queda a la elección de nuestro padre [Provincial] el proveer quien ha de ser»: *APM LGP*, I, f. 133rv. Unos días después, exactamente el 11 de mayo, el P. Mateo de Mendoza fue sustituido por el P. Diego de Guevara: «En once días del mes de mayo [1602] se hizo capítulo pribado, y en él se determinó que aunque es verdad que estava nombrado por prior de los padres, que han de ir al Japón, el p. fr. Matheo de Mendoça, por justos respetos se ordenó fuese en su lugar el p. prior de este convento de Manila fr. Diego de Guebara, quedándole siempre su officio en pie, esto es quedando siempre por prior de su convento»: *ibid.*, f. 133v. Ratificada esta decisión en otro definitivo del 13 de mayo, del mismo año, el que dejaba al arbitrio del P. Provincial el hábito y modo de vestir del P. Guevara y compañeros, ateniéndose como regla general a lo que practicaran los religiosos de las demás Órdenes: *ibid.*,

nuestro en el Japón⁸²⁰, donde á asistido; y este año le embiábamos con los negocios de esta provincia, y ahora ocho años también⁸²¹, como Religioso tan importante para tales embaxadas, y para que según Dios informe a V. Magestad va ahora.

Suplicamos una y muchas vezes a V. Magestad se sirva, para que nuestra orden vaia muy adelante, de mandar que vengan a esta provincia algún buen número de frailes de la provincia de Castilla, tales quales son menester para tierra tan nueva, y en todo lo demás que a V. Magestad por parte de nuestro procurador se le suplicare esperamos ser de el todo amparados y faborecidos, y rogamos a nuestro Señor guarde a V. Magestad felices años con aumento de maiores Reynos. En san Agustín de Manila, a 14 de diciembre de 1603 años. fr. Pedro Arçe, provincial. fr. Bernabé de Villalovos, diffinidor. fr. Agustín de Tapia, diffinidor. fray Pedro de salsedo, diffinidor [con las correspondientes rúbricas].

AGI, Aud. de Filipinas, 84⁸²².

820) Con las debidas licencias y algunas limosnas, el P. Guevara fundó el primer convento e iglesia bajo la advocación ambos del «Espíritu Santo» [cfr. doc. núm. 223, nota 788]. SICARDO, *Christiandad del Japón*, 44, y SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, II, 76, colocan esta fundación en *Bungo*. Lo mismo se dice en las Actas de la congregación intermedia [Manila, 31.10.1603]: «Iten, con consulta de nuestro padre fray Jhoan de Valderrama, y el p. fr. Estevan Carrillo, compañero de nuestro p. provincial, y del p. fr. Jhoan de Pineda, lector de Theología, y del p. fr. Jhoan de Rojas, subprior de este convento de S. Pablo de Manila, se tomó el Convento del Espíritu Santo de *Bungo*, en los reinos del Japón, y en esta congregación dimos voto a este dicho convento de *Bungo*, como los demás conventos de nuestra orden suelen tener, y le damos el último asiento entre los conventos de esta Provincia»: *APM LGP*, I, f. 141. En el apartado «Elecciones» de esta congregación va dicho al final: «Elegimos por Prior de nuestro convento del Spiritu Sancto en Bungo del Japón al P. fr. Estacio Ortiz»: *ibid.*, f. 142v. Hartmann, sin embargo, cree que el convento e iglesia de referencia estaban en Usuki: «With a good deal of assurance we may assume that this first foundation of the Order in Japan was made at Usuki. Bungo is the name of a principality not of a town...»: HARTMANN, *The Augustinians* 41. Sin intentar dar la palabra definitiva en este asunto, nos permitimos decir solamente que en el capítulo provincial [Manila, 30.4.1605] son elegidos Prior de Bungo o Bungo el P. Estacio Ortiz, y de Usuki el P. Pedro de Orozco [cfr. doc. núm. 223. nota 786]: *APM LGP*, I, f. 150v.

821) Son muchos los que aseguran que el P. Guevara partió de Manila el 1596 con el oficio de Procurador General de la Provincia en las Curias de Madrid y Roma: cfr. DÍAZ, P., OSA., *Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Diego de Guevara, Obispo de Nueva Cáceres*, en *AHHA* 5 (1916) 133-135; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, II, 125; CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*; HERRERA, *Alphabetum*, I, 198; JORDE, *Catálogo*, 42. Los documentos oficiales y originales rezan así: un definitorio privado [Manila, 10.5.1596] elige por definidor de la Provincia para el próximo capítulo general al P. Mateo de Mendoza, dándole asimismo «poder para que como Procurador de la provincia pueda acudir a todas las causas de ella en los Reynos de España y en otras qualesquier partes»: *APM LGP*, I, f. 87v. Otro definitorio [Manila, 24.6.1596], «por nuevas y particulares razones pareció no convenir», traspasa estos poderes y delegaciones en el Prior de Manila, Fr. Juan Tamayo. E inmediatamente se añade hablando del P. Guevara: «Este día elegimos al p. fr. Diego de Guebara por Discreto para el dicho Capítulo general por esta provincia, y por muerte de el dicho p. fr. Jhoan de Tamayo, que se queda en el dicho officio de diffinidor de la Provincia»: *ibid.*, f. 87v.

822) Comentario del Consejo al margen: «En 30 de Octubre 1606.- Vista y no ay que responder [rúbrica]».

226

Manila, 15 de diciembre de 1603.

Carta de Fr. Juan de Garrovillas, OFM., a S. M. en recomendación del P. Diego de Guevara, OSA., que pasa a la Península para asuntos de su Orden y de los Estados de Filipinas ⁸²³.

Señor. La orden del señor san agustín, que en estas yslas reside, tiene necesidad de frayles Reformados de castilla para proseguir adelante con la conversión, que tienen ya en esta tierra y lo que tienen comenzado en Japón ⁸²⁴; son menester frayles de gobierno que les ayuden, atento a no aprobar en esta tierra tan bien ⁸²⁵ los que se han criado en méxico. Y por esta causa la dicha orden ynvía el padre fr. diego de guevara, prior que á sido del convento de san agustín ⁸²⁶, que ay en esta ciudad ⁸²⁷, para que trayga tales religiosos. Él lo es mucho y celoso del vien de su Orden, y prívanse de mayor bien ⁸²⁸. Este convento de V. magestad y de los frayles menores ⁸²⁹ de nuestro padre s. francisco humillmente pide a V. magestad sea servido de mandar que el padre sea despachado a tiempo, que pueda proseguir sus buenos deseos con brevedad ⁸³⁰, pues en ello se hace gran servicio a dios nuestro señor y a V. magestad, a quien nuestro señor guarde para vien y augmento de su iglesia. De Manila, convento de nuestra señora de los ángeles ⁸³¹, y de diciembre 15 de 1603. fr. juan de garrovillas, diffinidor y guardián ⁸³².

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁸³³.

823) En el mismo legajo del Archivo General de Indias existe un duplicado con algunas variantes, como veremos.

824) Es cierta la sugerencia que aquí stampa el P. Garrovillas, la que además era un rico patrimonio de ilusiones y fervor para los franciscanos de Filipinas, y de un notable desinterés corporativo hacia las demás Órdenes religiosas. Este entusiasmo y altruismo lo hacía constar el defensor franciscano de Filipinas a Felipe III en carta fechada en Manila el 23 de junio de 1605: «Ya V. Magestad terná noticia de cómo las dos órdenes de Sancto Domingo y de S. Agustín han acompañado a la nuestra entrando en los reynos de Japón, llamados de algunos Reyes Japones, y cómo por este camino se á confirmado y se prosigue la paz tan desseada en estos dos Reynos, y se va haciendo gran fruto en aquellas almas y se espera en adelante mucho mayor, si prosigue el passo por aquí por esta[s] yslas»: AGI. Aud. de Filipinas, 84; 1 h. fol.; original.

825) La segunda copia *omite*: tan bien.

826) Cfr. nota 819.

827) La segunda copia *omite*: que ay en esta ciudad.

828) Cfr. doc. núm. 229.

829) La segunda copia *omite*: y de los frayles menores.

830) La segunda copia *omite*: con brevedad.

831) La segunda copia *omite*: convento de nuestra señora de los ángeles.

832) Juan Garrovillas o Villalobos. Escribe Gómez Platero: «...fue Guardián de Manila y Definidor en 1602»: GÓMEZ PLATERO, *Catálogo*, 39.

833) Endosado por los oficiales del Consejo de Indias. «A Su Magestad.- 1603.- frai juan Garrovillas, diffinidor y guardián.- 25 de diciembre.- En 26 de Septiembre 1606.- Guárdese y júntese con las demás cartas que ay de la orden de san agustín que tratan de la materia [rúbrica]». Carta de una hoja folio y publicada en *Boletín ORSA* (1962) 281.

227

Manila, 15 de diciembre de 1603.

Carta a S. M. de los PP. Juan Bautista y Bernardo de Santa Catalina, dominicos, recomendando la persona del P. Diego de Guevara, agustino, que viaja a España como Procurador de los Estados de Filipinas y de su Orden.

Señor. La orden del glorioso doctor de la Iglesia Agustino, que está fundada en estas yslas, que tanto á trabajado en la conversión de ynfieles, tiene necesidad de que le vengan obreros de ay [ahí] de castilla para que vaya adelante la predicación, porque los de méxico no an aprobado bien en estas yslas, y la experiencia enseña a todos que es necesario ahorrar dellos ⁸³⁴. El padre fr. diego de Guevara, de la dicha orden, que al presente es prior deste convento de S. Agustín de manila ⁸³⁵, frayle religioso y zeloso de su orden, va a castilla por los dichos ministros; acá hasta falta y por mayor se priva la orden del dicho padre para que ay [ahí] en castilla busque quien pueda apoyar lo que acá está plantado. La orden de santo domingo a V. magestad suplica sea servido de mandar favorecer este negocio, pues es para gloria de dios y servicio de v. magestad, a quien nuestro Señor guarde para bien de tantos Reynos. Amen ⁸³⁶. Manila y diciembre 15 de 1603. fray Juan baptista, Prior [Convento de Santo Domingo de Manila]. fr. Bernardo de Santa Catherina ⁸³⁷, Comisario del Santo Officio ⁸³⁸.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁸³⁹.

834) Cfr. doc. núm. 194.

835) Elegido Prior de Manila el P. Guevara en el capítulo provincial celebrado en Manila el 27 de abril de 1602: *APM LGP*, I, f. 130.

836) Es evidente que tanto el P. Garrovillas [cfr. doc. núm. 226], como los Padres de Santo Domingo, cursaban estas peticiones a S. M. en favor del P. Guevara y su Orden en Filipinas, previa la invitación correspondiente de los Superiores de S. Agustín, conducta y costumbre que se repetiría con mucha frecuencia para cualquiera de los Comisarios-Procuradores que dichas Órdenes enviaban a España. En esta ocasión parece ser que la Orden de San Agustín no invitó al Cabildo eclesiástico de Manila, como lo hizo otras veces, si bien éste lo ejecutó por cuenta propia [Manila, 10.7.1604], escribiendo a S. M.: «Suplicamos a V. Magestad nos envíe muchos Religiosos dominicos y franciscos y de la Compañía, y para los agustinos un Visitador, que sea nacido y criado y aprobado en esta Religión de España, con muchos buenos compañeros, también de ella»: *AGI, Aud. de Filipinas*, 84.

837) Cfr. nota 706.

838) Endosado por el Consejo de Indias: «Manila.- A Su Magestad.- 1603.- fr. Juan Baptista y frai Bernardo, 15 de diziembre.- En 26 de Septiembre, 1606.- Jüntese con las demás cartas que tratan de la materia [rúbrica]».

839) Una hoja folio de la carta original. Publicada la carta en *Boletín ORSA* (1962) 281-282.

228

Manila, 16 de diciembre de 1603.

«*Memorial del Arçobispo electo de las Philipinas para el padre fray diego de guevara, prior del convento de S. Pablo de Manila. Año 1603*».

El Rey nuestro Señor y su magestad del Rey su padre y señor nuestro con su Real consejo de las indias an proveydo y proveen a esta tierra de çédulas y órdenes y instruções admirables, però para la execución de ellas es necesario que se dé remedio que de echo lo sea ⁸⁴⁰. El que para esto y para otras muchas gravísimas cosas cumple es una visita general para esta tierra, que nunca la á havido en ella, y es aquí más necesaria que en otras partes, quanto es tierra más apartada de los ojos de su magestad y más libres los gobernadores y los otros ministros para hacer sus gustos, buenos y malos; pero si el que á de haçer la tal visita no es libre de toda cudiçia, ¡hay dél y hay de nos! Éste es el remedio único de esta tierra, y porque con éste se compra todo y sin él no vale nada, no diré de otras cossas gravísimas ⁸⁴¹.

El Arçobispo está aquí en gran peligro de su salvaçión, porque en las cosas malas y que fueren contra el bien común de la tierra y contra las çédulas de su magestad, que hiciere el gobernador y oidores, o las advierte y reprehende o no; sino habla, es contra lo que Dios manda, y es escándalo del pueblo, que ve a sus prelados no oponerse a los malos, y si lo advierte y reprehende, están luego las riñas y poca paz entre él y el gobernador o oydores, y la República anda en murmuraciones, y en tierras tan apartadas de los ojos de su magestad es su-

840) Varios religiosos de la Orden de Santo Domingo insistieron con fervor en diversas ocasiones en el cumplimiento de las reales cédulas, las que en sí eran muy buenas para un gobierno perfecto y feliz, pero la inobservancia de las mismas estaba acarreado males sin cuento a las Islas. Así se expresaba ante S. M. el P. Bernardo de Santa Catalina, OP. [Manila, 15.12.1603]: «Esta tierra tiene necesidad de mucho remedio, porque se va acabando muy aprissa, y todo su mal y daño está en que no se guardan las cédulas y órdenes que V. Magestad tiene aquí para el buen gobierno destas yslas, que a guardarse no avría más dichosa ciudad en todo lo que V. Magestad manda, por estar aquí a vista de tantos reynos de gentiles, que parece que el Señor la á puesto aquí para que sea otra Roma de donde salga el Evangelio para tanta gentilidad; y lo malo y peor que ay es que por acá falta quien defienda que las cédulas de V. Magestad no obligan en consciencia, lo qual es ocasión que sin temor ninguno se vaya contra ellas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84.

841) El P. Bernardo de Santa Catalina [cfr. nota 840] pedía también un Visitador, y que de mandarlo fuera en lo posible persona eclesiástica, por ser ésta la más llamada a desempeñar su oficio con imparcialidad y sin acepción de personas. Y continuaba diciendo: «Para castigo de lo pasado [rebelión de los sangleyes] y enmienda de lo porvenir, es necesario que V. Magestad imbie visita rigurosa, y pague quien en tanto peligro puso esta tierra; no se fie V. Magestad de todo género de papeles que de acá vayan, que es claro que los que se sintieren culpados an de procurar deshacer su culpa; venga persona a hacer la visita, zelosa de honrra de dios y de V. Magestad para que castigue a los culpados y ponga rremedio en lo porvenir...; y entendemos que si no es persona eclesiástica el que huviere de hacer la visita, que todo se hará noche...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84.

mamente neçessaria la paz y buena correspondençia entre las cabeças; con que su magestad dé orden eficaz, si pudiere, para que se cumplan sus Reales mandamientos, y que los gobernadores oian y favorezcan lo que los arçobispos y obispos les advirtieren, se remediará esto.

La audiencia es aquí neçessaria, pero como está agora es carga pessadíssima y será muchas veçes sin provecho, sino antes con mucho daño de esta República, porque los oydores son muchos y sus criados y allegados an de llebarse muchos provechos, de los que es raçón se den a los beneméritos de la tierra; y como el gobernador, que ha de haçer estas provisiones y otras muchas cosas, en que puede dar contento o descontento a los oydores, y él es el presidente de la audiencia que asiste en ella y en sus acuerdos, etc., no son libres los oydores para haçer su officio y oponerse a lo que hiciere mal el gobernador; si fuere pusible que el presidente no fuese el gobernador sino otra persona, sería gran bien, que los que acá estamos vemos bien que la Audiencia no es necesaria sino para yr a la mano al gobernador en los agravios que quisiere haçer a los vecinos, etc., y si ellos le haçen con él a una, la audiencia no sirve sino de una carga pessadíssima.

Esta tierra no es como flandes, sino que si el chino o el Xapón, una vez la tomase, no se podría cobrar, y así es neçessario estar aquí muy prevenido siempre su magestad de un gobernador buen soldado, de trato apazible, honrrado de todos y amigo de tomar y seguir consejo.

El arçobispo aquí no tiene casa en que vivir ni aún solar que sea bueno, a lo menos bastante, sino uno que para un veçino no es más que bastante, ni tiene con qué edificar, si su magestad no da orden en ello ⁸⁴².

Para todas las Religiones son neçessarios frayles de allá de españa y no criollos, que ayan estudiado y dado buenas muestras de Religión, y aunque de estos tales vengan pocos, es mejor que muchos con otras condiçiones ⁸⁴³.

842) Felipe III mandó por cédula al Gobernador y Audiencia de Manila [San Lorenzo, 10.10.1604] que le informasen sobre una petición del arzobispo de Manila para que se le diese solar suficiente en que edificar las casas episcopales: cfr. NAVAS, *Catálogo de los documentos*, V, núm. 6623.

843) Conocemos una carta contemporánea del P. Benavides [Manila, 6.7.1603], estando ya preconizado arzobispo de Manila, en la que detalla con toda crudeza la ignorancia de muchos sacerdotes de Filipinas, lo que a todas luces era perjudicial a las almas que estaban a cargo de tales sujetos: «Soy informado que en estas islas hazen algunas vezes en algunas religiones prelados para los pueblos de indios que ni gramática ni aún leer no saben, lo qual es, y es cierto que á de ser con gran daño de las almas y doctrina de los pobres indios, y aún en gran daño de sus mismas religiones. A ruego de Religioso zeloso escribe esto, y suplico a V. Magestad se pida a Su Santidad que dé brebe muy riguroso, donde mande que siquiera muy bien gramática y aya estudiado bien a algún lector casos de conciencia el que hubiere de ser prelado o como prelado en doctrina de yndios, y sobre esto agrave Su Santidad las penas que fuere servido; y cierto que quando en esto tubiese algún poder el ordinario, que no se perderia quizás mucho, pero en esto no quiero cansar a V. Magestad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

Los ministros de Vuestra magestad ayudan muy poco a las poblaciones de los yndios, sin las cuales no puede haver doctrina, que, en fin, no es su profesión la conversión de las almas, y ordenan (?) al un encomendero y al otro, que no miran ni a Dios ni a las almas, sino a sus gustos y disparates, que aún a lo que es el interés, les es de mayor tener a los indios en policía y doctrinas; si su magestad fuere servido de cometer esto a los obispos que, con consulta de los sacerdotes, a cuyo cargo están los tales indios, hiçiesen las poblaciones, se remediaria esto.

Esta Iglesia Metropolitana está y estará siempre muy pobre de supuestos [sujetos?] que sepan algo, y muerto el arçobispo queda esto perdido en manos de clérigos ydiotas ⁸⁴⁴; si se hiciesse aquí lo que dicen que se haçe en la india oriental, que, muerto el arçobispo, entrase gobernando el obispo más cercano o el más antiguo hasta que su magestad proveyese de arçobispo, parece buen remedio.

También los obispados, muerto el obispo, quedan en manos de clérigos muy sin las partes neçesarias para el gobierno; parece que sería bien que, muerto el obispo, gobernase el que gobierna el arçobispado, si viviere el arçobispo, o fuere obispo, como queda dicho.

Yo temo no torne a haver alcayçería de sangleyes en esta tierra, si los ministros de su magestad la dexaren ⁸⁴⁵; suplico a su magestad tenga a bien que yo me pueda ir de esta tierra.

844) Esto lo pasaba por alto el Cabildo eclesiástico de Manila en una carta a Felipe III [Manila, 4.7.1603], si bien por otra parte se permitía encausar a los miembros religiosos, tales como jesuitas, franciscanos y agustinos: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

845) Se cumplieron los pronósticos del Sr. Benavides, y si bien fue convocado él a la Junta para planear y establecer el nuevo parían de los sangleyes y se mostró decididamente contra su establecimiento, la fuerza del poder civil tuvo más eficacia y así se hizo en poco tiempo. Éste es el testimonio de la Audiencia de Manila a S. M. [Manila, 30.6.1605]: «Después del alcamiento de los sangleyes, de que se á dado quenta a V. Magestad, el Presidente [D. P. Bravo de Acuña], arçobispo y oidores con la çidad y otras personas pláticas y de experiencia fueron a ver el çitio y lugar donde sería bien hazer un parían para reçivir los chinos que vienen a estas ysias con mercaderías, y abiéndolo considerado y tratado, aunque el arçobispo fue solo de contrario parecer, se hizo uno muy pequeño apartado de la çidad en parte donde no sea dañoso a la fortificación, como solía estar, lo qual es muy forçosso y neçesario el hazerse así, por la seguridad de la ropa que trayan, como porque en el rio desta çidad no pueden entrar los navios cargados por ser la barra de poca agua, y porque a donde dan fondo y están surtos, hasta bolverse a china, se suelen perder por no ser puerto seguro; y sirbe ansimismo para bibienda de los sangleyes ynfieles que quedan en estas ysias de todos ofiçios, y son tan neçessarios que sin ellos no se puede pasar en esta çidad, y el número de los que quedan son mil y quinientos, de que no se exçederá en ninguna manera, y es muy limitado para la neçesidad que se tiene dellos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

Las informaciones y cartas de los ministros de su magestad, que fueren en su favor, tratar con su magestad y con su Real consejo que no las den crédito ni admita, sino antes prohíba tales cossas, por los muchos perjuros y mentiras y maldades que abrá en ello ⁸⁴⁶. Entiéndese esto de las que ellos hiciere[n] o mandaren haçer o escribieren o por su orden se hiciere algo de esto, porque los hombres en estas yslas no tienen plena libertad, sino que harán muy muchos lo que los ministros del Rey quisiere, y sino hay de ellos ⁸⁴⁷. De Manila, 16 de diciembre, 1603. Fr. Miguel, obispo, electo Arçobispo [de] Manila.

Avisar a su magestad y a su Real consejo de las Indias quán destruydo está lo que llaman pintados ⁸⁴⁸, por los muchos captivos que an llebado y lleban aora los mindanaos, y los muchos captivos que llevan los camucones, que ésta es la mayor lástima en estas yslas, porque no sólo lleban la haçienda y el oro y las personas, sino allá dexan a los miserables indios cristianos la fe cristiana [sic] y se buelben moros de Mahoma. Fr. Miguel, obispo, etc. ⁸⁴⁹.

AGI, Aud. de Filipinas, 74 ⁸⁵⁰.

846) Cfr. nota 841. Una carta optimista y diametralmente contraria es la que escribía a S. M. el Gobernador de Filipinas, D. P. Bravo de Acuña [Manila, 15.7.1604]: AGI, Aud. de Filipinas, 7.

847) Completa este dictamen del Sr. Benavides una carta el Cabildo eclesiástico de Manila [Manila, 10.6.1604]: «En estas yslas se gasta gran número de papel en dar cuenta a V. M. del estado dellas, y entendemos realmente que la mayor parte destas Relaciones son en deserbiçio de dios y V. M., porque algunas personas, aunque sean eclesiásticas, no tienen la livertad que se requiere para dezir verdades, porque como suelen arrivar algunas naos, se toman las cartas por las personas poderossas por sospechas que tienen, y esto es de manera que aunque en las tales naos an venido mucho número de cartas a los puertos destas yslas, y se an escondido y ocultado, de suerte que aún con censuras no se an podido descubrir, y lo que peor es, que si algunas llegan a esa Corte, las buelven a enbiar a esta tierra los agentes de los ombres poderossos della, y siendo esto en los eclesiásticos, se deja ver la poca libertad que tienen los seglares para escribir a V. M. berdades, de más que por bivar a la sombra de los tales, contra quien se han de dezir, no se atreven a ello, aunque ay cédula de V. M. contra estos excessos, de que pareçe conbeniente mande V. M. ymbiar sobrecarta con mayores penas...»: AGI, Aud. de Filipinas, 84.

848) Cfr. doc. núm. 224.

849) En carta, también a S. M. [Manila, 16.12.1603], escribía como postdata el referido Sr. Benavides: «Lleba esta carta un padre de la orden de S. Agustín, llamado fray Diego de Guevara, prior de este convento de San Agustín. Enviale su orden a los negocios de ella, que por ser graves y pedir arto remedio, envían a los ojos de V. Magestad al dicho padre, al qual yo conozco y es hombre muy religioso y docto; entiendo cierto que será mucho del Señor que V. M. le oia y en todo lo que *tratate de reformación y bien común* de su orden, y del bien y remedio de esta tierra, le dé su Real favor y oidos, como a hombre que estuvo presente a esto de los chinos y sabe las desventuras que causan en estas Islas y captiverios los mindanaos y camucones, indios desnudos desventurados, y como a hombre qual es, docto y religioso. fray Miguel, obispo, electo Arçobispo de philipinas [rúbrica]»: AGI, Aud. de Filipinas, 74.

850) Son dos hojas folio del escrito y firma autógrafa del mitente.

229

Manila, 17 de diciembre de 1603.

Carta al Rey del P. Pedro de Arce, Provincial de los agustinos de Filipinas, en recomendación del P. Diego de Guevara que pasa a España como Procurador de la Provincia y de los Estados de Filipinas.

Señor. A esta orden ha parecido embiar a españa a sus negoçios al padre fray diego de guevara, prior desta casa de Manila ⁸⁵¹, como V. Magestad entenderá por el despacho que lleba, de que he holgado mucho ⁸⁵², porque demás dello le he comunicado cosas muy del servicio de dios y de V. Magestad, de que dará quenta, espeçialmente la neçesidad que esta provincia tiene de reformation. Suplico a V. Magestad se sirva de mandarle oyr y remediar con brevedad lo que a esto toca, que a mi parecer lo que más conviene es que venga persona de hespaña, celoso de lo uno y de lo otro y de mucho brío y entereça y con bastante facultad, para con otra de acá, en quien concurran las mismas partes qual allá se eligiere, puedan poner esto en raçón ⁸⁵³, que lo ha bien menester; y remitiéndome al dicho padre prior, que en esto y en lo demás de por acá ará cumplida relaçión, no diré más de que aga esta diligencia por lo que toca a mi obligaçión, y por la que tengo al serviçio de V. Magestad, con lo qual estoy çierto que todo tendrá el asiento que conviene. Nuestro señor la cathólica persona de V. Magestad guarde como la cristiandad lo ha menester. Deste convento de V. Magestad de S. pablo de manila a 17 de diciembre de 1603. fr. pedro arçe, provincial ⁸⁵⁴.

AGI, Aud. de Filipinas, 84 ⁸⁵⁵.

851) Cfr. doc. núm. 227, nota 835.

852) Cfr. doc. núm. 228, nota 849.

853) El Gobernador General, Pedro Bravo de Acuña, quizás un poco satisfecho por su victoria contra los sangleyes [cfr. doc. núm. 230], hablaba a Felipe III [Manila, 15.7.1604] de la mejoría que se había experimentado en las Órdenes religiosas, tanto en lo referente a su vida interna, como en el trato que las dichas Órdenes observaban con los naturales: AGI, Aud. de Filipinas, 7.

854) Postdata del Consejo: «Manila.- A Su Magestad.- 1603.- Fr. Pedro Arce, provincial agustino, 17 de diziembre.- En creencia de frai diego de Guebara y de la neçesidad que aquellas provincias tienen de reformation; suplica a V. Magestad mande enviar lo que conviniere.- En 14 de octubre 1606.- Júntese con los papeles que trae frai diego de Guevara [rúbrica].»

855) Son dos hojas folio originales, de puño y letra del P. Arce; publicada la carta en *Boletín ORSA* (1962) 280.

230

Manila, 18 de diciembre de 1603.

Carta a S. M. de Juan de Bustamante sobre el alzamiento de los sangleyes de Manila y victoria que sobre ellos obtuvieron los españoles.

Señor. En las naos que salieron de aquí este año escribí a V. Magestad y avisé de lo que a la sazón se ofrecía, como siempre lo hize en vida del Rey Don Felipe, Señor Padre de V. Magestad ⁸⁵⁶, que Dios tiene en su gloria, porque tenía satisfacción de las verdades que yo le escribía, y así lo haré siempre que tenga vida con V. Magestad. Como criado antiguo y por cumplir con mi obligación, diré en ésta lo que después acá se ha ofrecido, para que V. Magestad sea servido, conforme a ello, mandar lo que se deva hazer, porque esta tierra queda más trabajada y con más necesidad que nunca. Y si después de Dios no hubiera V. Magestad proveído a don Pedro de Acuña por gobernador y Capitán general de estas Islas ⁸⁵⁷, al paso que yva, si dura hasta agora, fuera perdida esta ciudad y todos los que estamos en ella, y perdida ella era perderse todas

856) Felipe II.

857) Cfr. nota 650.

estas Islas ⁸⁵⁸, porque su cuydado y diligencia ha sido parte, después de Dios, para no estar todo rematado; como tan gran soldado y experimentado en semejantes cosas, assí de guerra como en las de gobierno, nos á librado de la que nos estava armada de parte destes sangleies, que teníamos dentro de casa, cosa que la olió luego que entró en este gobierno.

Creo, según me an dicho, escribió a V. Magestad que no le parecía bien

858) Como causa mediata de esta rebelión de los chinos, la Audiencia de Manila en carta al Rey [Manila, 12.12.1603] daba como principal los preparativos urgentes que en Manila mandó hacer para su defensa D. Pedro Bravo de Acuña, temiendo algo imprevisible con la presencia en la ciudad de tres Mandarines chinos: «Por la última desta audiencia, de cinco de Julio deste año, se dio quenta a V. Magestad cómo abian benido a esta çiudad tres manderines del rreyno de China, y la novedad que abian hecho, a cuya caussa el governador y capitán General trató de fortalecer esta çiudad y prevenirla para lo que pudiese subçeder de las cossas nesçesarias y conuinientes para su defensa y seguridad»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18. Puede verse también un escrito curioso de Luis Pérez Dasmariñas, que lleva como epígrafe: «Breve rrelación del rreino de China y un discurso y adbertencia importante acerca de la venida de unos mandarines de China, que este año de mill y seiscientos y tres vinieron a estas islas con un preso que pidió al rrey embiase armada contra esta tierra, donde había gran suma de plata y una rrica mina de oro en el Puerto de Cabite. Apúntase un seguro medio para semejantes inconvenientes e yntentos. 1603»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. El Oidor de la Audiencia, Téllez de Almazán, culpa de esta alarma de los tres mandarines chinos a Fr. Miguel de Benavides, apoyado por algunos dominicos: «Con la venida, pues, destes mandarines quedó esta tierra con grandes sospechas de que avian de venir sobre ella los chinas; esfuerçose esto con que el arçobispo lo afirmaba ansí, y hizo un requerimiento al Governador; publicávalo delante de todos, y aún en un sermón que predicó en Santo Domingo estando presente el audiencia lo dixo; lo mismo decían algunos religiosos de su orden por haberlo entendido de chinas christianos, que son de su doctrina, de que daban aviso al governador...»: *AGI*, Patr° 78, r° 63. Dando al dato de Téllez de Almazán la veracidad que merece, creemos que no fue necesaria la intervención del Sr. Benavides para denunciar el tal peligro, pues el Governador Bravo de Acuña, apenas llegado a Filipinas, calibró el peligro de los sangleyes y esto sin que necesitara información alguna extraña. Esto escribía a S. M. [Cavite, 11.7.1602]: «Estando la defensa desta yslas a cargo del governador y capitán general dellas, y siendo la cosa más conveniente para su seguridad el recato de los sangleyes, que aquí vienen, y de otras naciones, y prevenir los medios necesarios para excussar las ocassiones que pueden dar cuydado, en que como tierras tan apartadas de socorro y metidas en medio de tantos enemigos, con sola reputación y buen gobierno se sustentan, conviene vivir con mucho aviso y prevención; he hallado que la Audiencia ha tomado esto a su cargo remitiéndolo cada año a un oidor [cfr. doc. núm. 222], cossa tan agena de su oficio quan propia del que gobierna; y habiéndoles hablado sobre ello me han dicho que por haver escrito a V. Magestad el acuerdo que havian tomado, en virtud de una cédula de V. Magestad, no podían dejar de darle quenta del estado que tenía, y que si quería que como se cometía a un oydor se me cometiera a mí, hasta que se proveyesse otra cossa por V. Magestad, a quien he querido dar quenta dello para que mande lo que fuere servido»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

estar aquí tantos sangleies, y será verdad lo que ymaginó ⁸⁵⁹. Porque víspera de san francisco se açaron y revelaron contra nosotros todos los sangleies ⁸⁶⁰, que estavan en las huertas y estançias, y casi todos los que estavan en el parían ⁸⁶¹, que serían los levantados del primer boleo más de nueve mil, sin los que se les juntaron, que fueron muchos, y sin los que quedaron en el Parían ⁸⁶², que pasavan de más de dos mil quinientos; de forma, Señor, que por todos los que había serían más de diez y ocho mil sangleies, y otros dizen que eran más cantidad ⁸⁶³, sin los cristianos, que eran al pie de mil y peores que los infieles ⁸⁶⁴, como se vio, por ser causas de la trayción.

Vea V. Magestad, siendo tantos y tan pocos los que aquí estamos en su comparación, si abría mucho que hazer, si no usara nuestro Señor con noso-

859) El asunto del número excesivo de sangleyes, existente en Filipinas, no era nuevo, ya que obispos, religiosos y hasta personas particulares lo venían denunciando en diversos escritos al Rey y a su Consejo de las Indias. Por cédula [Barcelona, 13.6.1599] encargaba S. M. al Gobernador y Audiencia de Filipinas, que consultado con el arzobispo y otras personas celosas del servicio real, le informasen sobre el contenido de una carta, en la que se representaban los daños que podrían resultar de permitir en las Islas un número tan crecido de chinos, al mismo tiempo que pedía S. M. el parecer oportuno para dictaminar con acierto: *AGI*, Aud. de Filipinas, 311, tomo I, f. 17; cfr. también TORRES Y LANZAS, *Catálogo de los documentos*, IV, núm. 5505; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lx-lxi.

860) La Audiencia de Manila [cfr. nota 858] es más imprecisa, escribiendo «que la noche de san francisco passada, como a las onze della se levantaron [los sangleyes]»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

861) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lxi.

862) Acotamos palabras de la Audiencia [cfr. nota 858]: «...y se juntaron [los sangleyes] de la otra parte del río [Pasig] desta çudad, cantidad de diez u doze mil chinos, abiendo quedado otra mucha gente en su parían...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

863) El P. Castro presenta una cifra muy elevada, diciendo que eran más de 25.000: cfr. CASTRO-MERINO, *Misioneros agustinos*, 33-34.

864) Al menos fueron cristianos los cabezas de la rebelión, Juan Bautista Vera [Encang], y su ahijado cristiano Juan Ontal; a estos, según Téllez de Almazán, siguieron otros muchos cristianos con sus mujeres e hijos: *AGI*, Patr.^o 25, r.^o 63. El arzobispo de Manila, Fr. Miguel de Benavides, afirmó que los cristianos chinos fueron en esta ocasión muy fieles y pelearon al lado de los españoles con valor y bizarría «si no fueron siete u ocho [sangleyes cristianos]»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74. Es interesante, sin embargo, el testimonio del P. Gregorio López, SJ., que se halló presente a la ejecución de Encang, el cual asegura que su ejecución fue verificada sin estar plenamente convicto ni confeso del crimen de alta traición que se le imputaba: «Puede ser que los que levantaron esta conjuración para convocar más y animar la gente, hecharon esta voz, que Hincán era como ellos y que así lo creyeron todos; pero indicios hubo extraños y notables»: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, V, cic-cv.

tros su acostumbrada misericordia ⁸⁶⁵ y la buena diligencia que Don Pedro tubo en la guarda desta ciudad; y no sólo hizo esto ⁸⁶⁶, pero para lo que se podía ofrezzer tenía de atrás ordenado a todos los alcaldes mayores de toda esta comarca, que cada uno en su distrito tubiesen naturales de más confianza y brío prevenidos con sus armas y comida ⁸⁶⁷, y avía hecho cantidad de capitanes de los más principales dellos, onrrándolos en las condutas y de palabra; y a los religiosos que tienen mucha mano con ellos, principalmente los agustinos, que tienen lo más y mejor de toda esta comarca, los persuadiesen ⁸⁶⁸, como lo hizieron muy bien, que truxesen las mujeres principales de cada pueblo y su oro, lo qual sirve de dos cosas muy buenas, a que Don Pedro hechó ojo, que era la una quedar ellos agradecidos de que quisiese poner en cobro sus mugeres y oro ⁸⁶⁹, por si el enemigo hiziese lo que hizo, y también por si viene armada de la China, como se sospecha ⁸⁷⁰, y la otra por asegurarnos dellos, por lo que se podía ofrezzer, por ser gente fácil, teniendo tales prendas.

865) Está en su justo punto lo de la «providencia divina», y lo mismo repetía el arzobispo Benavides [Manila, 16.12.1603], si bien a vuela pluma dejaba éste patente a los ojos de S. M. la responsabilidad que debía recaer sobre las autoridades de las Islas: «Es cosa sin duda que si dios no los cegara para que no acertasen en el modo de la guerra, que no tardaran dos horas en matarnos a todos los de Manila, y hacerse señores de todo esto con muy mucha seguridad suya. No á sucedido esto por falta de mandar V. Magestad a los de su Audiencia de estas ysas que se echasen estos ynfielos, ni por falta de avisos de acá, pero los ministros maiores de acá de V. Magestad, por no guardar lo que V. Magestad les tenía mandado, an puesto este Reyno en el último peligro, y quicás mañana le perderán de echo y sin remedio...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74: cfr. doc. núm. 222.

866) Suelen ser muy optimistas los relatos que salieron de la pluma del elemento civil, pero no tanto aquellos que venían de los religiosos. Oigamos la opinión del P. Bernardo de Santa Catalina, OP. [Manila, 15.12.1603]: «Es cierto que si los sangleyes tuvieran tantito gobierno, fueran señores de la ciudad sin dificultad ninguna, pues podían entrar, como solían otras veces, a sus negocios y apoderarse de las armas de los vezinos que cada uno tenía en su casa sin guarda, como gente que vivía sin rezelo...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84.

867) He aquí el testimonio del Gobernador Bravo de Acuña a S. M. [Manila, 18.12.1603]: «Luego que de aquí partieron los mandarines, por si de su venida resultase alguna novedad, entre las demás prevenciones que hize fue dar orden de criar algunos capitanes de infantería de los naturales, naturalmente en las provincias de Pampanga, Bulacán, la laguna de Bay, Tondo, Bonbón y Calilaya, que es gente de más razón y de más caudal y policía que los demás Indios, por estar cerca de la Ciudad de Manila»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

868) Hablando de los religiosos el Gobernador Acuña elogia la ayuda que le prestaron los «padres» de estas provincias [cfr. nota 867], los que por necesidad tuvieron que ser agustinos y franciscanos, que administraban en ellas; pero Acuña omite toda particularización: «Y escribí a los Alcaldes Mayores y padres me enviassen memoria de los que les parecían más a propósito, y a estos tales les dixesen que desde luego tuviesen lista la gente y bien armada y cada uno comida para un mes...; fue de gran importancia esta previsión»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

869) Silencia esto de las mugeres Acuña en su carta de 18 de diciembre; habla, sin embargo, de que los naturales, que se habían alistado como soldados, le estaban muy agradecidos por haberles «acariciado y regalado y dado las gracias»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

870) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, lxxx.

Aquella noche ⁸⁷¹ que se alçaron fueron luego y quemaron la estancia ⁸⁷² del capitán Marquina, y matáronle a él y a su muger ⁸⁷³ y hijos ⁸⁷⁴, criados, esclavos y esclavas ⁸⁷⁵, que fue gran lástima ⁸⁷⁶; y también quemaron otras estancias de españoles ⁸⁷⁷ y al barrio de Quiapo ⁸⁷⁸, que es uno de los que tiene el lugar de Tondo y es de la otra parte del río, y mataron alguna gente en él de los naturales ⁸⁷⁹, y se fueron a juntar todos casi una legua de Tondo ⁸⁸⁰, en un campo muy bueno de gran cantidad de huertas, que ellos beneficiaban ⁸⁸¹, y escogiendo un sitio para fuerte, que lo era, entre un arroyo fondable y esteros ⁸⁸², que le devían de tener de atrás bien ojeado.

En este tiempo Don Pedro no dormía ⁸⁸³, porque de atrás, con el rezelo que tenía, estava prevenido, y aquella noche temprano ordenó a Don Luis de la Mariñas, governador que fue de aquí, que vivía de la otra parte del río de

871) Cfr. nota 860. El arzobispo Benavides escribe que los sangleyes «se alzaron la noche para amanecer el día de San Francisco deste año de 603 [1603]»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; cfr. nota 860.

872) La estancia del capitán Marquina estaba en pleno campo, distante como una legua de la ciudad de Manila: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

873) Llamábase la muger del capitán Marquina María de Cañedo: *AGN. de México, RI*, tomo 256, núm. 2.

874) La Audiencia de Manila [cfr. nota 858] escribe que los hijos del capitán Marquina eran cuatro: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Aduce nuevos datos el Cabildo secular de Manila en carta al Rey [Manila, 9.12.1603]: «...en una [casa] de las quales mataron al capitán Marquina, su muger y quatro niños, sus hijos, y otros criados, con grandes crueldades y heridas, que no se escapó sino una niña, hija de los dichos, que se hechó por una bentana y quedó colgada de un árbol, y pegando fuego a la casa se halló el dicho capitán marquina quemado y sin figura»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

875) *AGI*, Aud. de Filipinas, 18.

876) Según el Oidor Téllez de Almazán en carta a S. M. [Manila, sin fecha], fue Juan Ontal quien mandó a un sangley cristiano que fuese con gente y pusiese fuego a la casa del capitán Marquina: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

877) Los responsables de la muerte del capitán Marquina y demás —según el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 874]— fueron los sangleyes, «a quien él tenía en las tierras del término de la dicha casería [caserío?], y a quien avía hecho mucho bien»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

878) Afirma Téllez de Almazán [cfr. nota 876] que la estancia del capitán Marquina fue quemada la noche del 3 de octubre, y el incendio de Quiapo tuvo lugar el día 4: «Sábado, día de San Francisco, un gran número de sangleyes infieles y algunos cristianos pusieron fuego a Quiapo...»: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

879) *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

880) Éste es el término de Téllez de Almazán [cfr. nota 876]: «...y de allí [Quiapo] pasaron a Tondo, pretendiendo apoderarse de la Iglesia»: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

881) Las huertas de los alrededores de Manila estaban casi todas en manos de los sangleyes; puede verse la carta de Morga [Manila, 8.6.1598]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

882) *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

883) Aún el viernes, 3 de octubre, envió el Gobernador Acuña a tratar con los sangleyes al chino cristiano Juan Bautista Vera, governador de dichos sangleyes, a fin de que intentara sosgarlos y decirles que nada temieran de parte de los españoles; regresó Vera asegurando que nada había podido lograr: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

Tondo ⁸⁸⁴, en el barrio de los Padres Dominicos ⁸⁸⁵, que estuviese muy alerta por si algo se ofreciese; y así, en levantándose el enemigo, que se sintió por la buena guarda que había, le embió veinte soldados, y al amanecer al capitán Gaspar Pérez ⁸⁸⁶, que lo es de una de las compañías de paga, con su compañía, soldado antiguo y de experiencia, y ordenándole que estuviese a la de Don Luis; y lo mismo ordenó al general Juan de Arcega ⁸⁸⁷, alcalde mayor de Tondo, soldado muy antiguo y de mucha opinión, los cuales y don Luis embieron a pedir más gente. Don Pedro les embió al capitán don Tomás Bravo de Acuña, su sobrino ⁸⁸⁸, con su compañía, moço valiente y cuerdo, y tras él embió al capitán Pedro de Arzeo Covarrubias ⁸⁸⁹, soldado antiguo de flandes y destas partes para que asistiese a aconsejar a don Luis. Él y los demás embieron a pedir más gente, diciendo que los enemigos eran muchos más de lo que se pensaba, y que se recelaban mucho no quemasen a Tondo ⁸⁹⁰, porque venían caminando la buelta dél ⁸⁹¹.

Esto le obligó a Don Pedro a embiar más socorro, y así embió hasta sesenta hombres de los más onrrados del lugar, que se ofrezieron a yr, y los más con picas y alavardas, porque los que avían embiado eran arcabuzeros y mosqueteros ⁸⁹². Quando llegaron estos sesenta ⁸⁹³, ya habían peleado los que estaban en Tondo muy bien y hecho al enemigo que se retirase y muértole bue-

884) Tondo, dice sencillamente el Cabildo secular de Manila: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

885) Posiblemente la exposición más correcta sería *Binondo*. La Audiencia de Manila, por ejemplo, escribe: «...previno [el Gobernador] a don luis dasmariñas, hijo de Gómez Pérez Dasmariñas, Governador que fue destas ysias, que bibía en un lugar que llaman minondog...»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

886) Había llegado el 1571 a Filipinas en calidad de alférez: cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 958.

887) La presencia de Gaspar Pérez y Juan de Arcega está silenciada por la Audiencia [cfr. nota 871] y el Oidor Téllez de Almazán [cfr. nota 876].

888) Ratifica esto Téllez de Almazán [cfr. nota 876]: «Socorrió el Gobernador a Dasmariñas con más gente, y envió a su sobrino el Capitán Don Tomás Bravo, con su compañía...»: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

889) Pasó a Filipinas el año 1587 con el título de capitán y mandando una compañía: cfr. MERINO, *Estudios Municipales de Manila*, en *Estudio Agustiniiano*, vol. XII, núms. 1-3 (1977) 958; estaba casado con Doña Margarita de Contreras, mujer que fue de Juan de Guzmán.

890) En la jurisdicción de Tondo tenían convento los agustinos y los dominiscos y no los franciscanos, como escribe Gaylor: cfr. GAYLORD BOURNE, *Discovery*, 39.

891) Puede verse también la carta a S. M. del Cabildo secular de Manila [Manila, 9.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27: cfr. nota 874.

892) Puede verse igualmente una carta del Oidor Ribera y Maldonado [Manila, 7.12.1603], si bien el mite no especifica los lugares, fechas y hechos: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

893) Amanecido ya, según el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 891].

na parte de gente ⁸⁹⁴, y estorvado que no quemase el lugar ⁸⁹⁵, como había empezado a hazerlo en algunas casas cubiertas de nipa, que eran de poca consideración, a la entrada del lugar. Hizose esta buena façión, porque se entiende temió el enemigo era más gente la que allí estava, y no se quiso aventurar en lugar que tan poco le ymportava ⁸⁹⁶.

Don Luis, biendo que los enemigos bolvían caminando la buelta de su fuerte ⁸⁹⁷, dixo que quería yr tras ellos; respondióle don Tomás Bravo: «Señor don Luis, ya vuestra merced á hecho lo que le ordenó el presidente nuestro señor, que era defender este lugar; el calor es terrible; avise vuestra merced de lo hecho a su Señoría, pues se puede hazer con toda brevedad; la gente descansará hasta que venga la orden de lo que avemos de hazer». El general Juan de Arzega dixo que había dicho muy bien. Don Luis amoynóse y respondió: «señor Juan de Arzega, qué gallina le ha hablado al oydo ⁸⁹⁸. Sigánme, que basto yo con veynte y çinco soldados para toda la China». El padre Farfán, frayle agustino ⁸⁹⁹, que allí estava ⁹⁰⁰, se le hincó de rudillas y le dixo: «que por amor de Dios hiziese lo que don Tomás le dezía, pues era buen parecer hasta ver lo quel señor Presidente respondía». Y no bastó nada, porque luego se puso en camino con furia arrevatada para yr contra ellos, y lo mismo hizieron don

894) El P. San Agustín omite todo esto, lo que no deja de llamarnos la atención, pues algo se escribió de lo ocurrido en Tondo, donde por necesidad hubieron de participar los agustinos que residían en dicho convento: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 509-511.

895) Cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 510.

896) *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

897) Según el Gobernador Acuña, este fuerte estaba cerca del monasterio de San Francisco del Monte, distante «cosa de una legua de Manila»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Téllez de Almazán silencia lo referente al emplazamiento de dicho fuerte, limitándose a decir que distaría de Manila una legua y media, pero que según confesión tomada a un sangley, a quien se dio tormento, se supo que el número de los reunidos en este fuerte «era de cuarenta capitanes de a 150 hombres»: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

898) Reproduce literalmente estas palabras Téllez de Almazán: «Señor Juan de Alcega, qué gallina le ha hablado a la oreja»: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

899) JORDE, *Catálogo*, 33, escribe *Farján*; lo mismo CANO, *Catálogo*, 25; debió pasar a Filipinas el 1584; la primera vez que se le cita en los *Libros de Gobierno de la Provincia* es en el capítulo provincial [Tondo, 25.4.1587] y es como compañero del Prior de Agonoy Fr. Diego de Vibar: *APM LGP*, I, f. 56v; Prior de Batangas-Batangas [Manila, 17.5.1590]: *ibid.*, f. 63v; Secretario provincial [Manila, 18.7.1592]: *ibid.*, f. 70v; silenciado en el capítulo provincial [Manila, 8.5.1593]: *ibid.*, ff. 71-76; Prior de Tanauan [Manila, 31.10.1594]: *ibid.*, f. 78v; Prior de Pasig, en Tagalos [Manila, 4.5.1596]: *ibid.*, f. 83; admitido al examen de confesor [Manila, 19.6.1597]: *ibid.*, f. 90; Prior de Taal, [Manila, 15.5.1599]: *ibid.*, f. 110; Prior de San Pablo de los Montes [Manila, 27.4.1602]: *ibid.*, f. 137; Prior del convento de Guadalupe [Manila, 2.12.1602]: *ibid.*, f. 137; Prior de Bay [Manila, 31.10.1603]: *ibid.*, f. 141v; Prior de Tanauan [Manila, 30.4.1605]: *ibid.*, f. 149v; Prior de Bay [Manila, 17.1.1607]: *ibid.*, f. 160v; JORDE, *o. c.*, 33, escribe que muere el 1622; a partir de 1607 su nombre no vuelve a mencionarse en documento alguno de la Provincia.

900) Cfr. nota 899.

Tomás ⁹⁰¹, el general Arcega ⁹⁰² y los demás, eçpto el capitán Gaspar Pérez ⁹⁰³ y su compañía, que estava con él, y el capitán Pedro de Arceo Covarrubias ⁹⁰⁴ que les mandó se quedasen en su puesto en el lugar que le pareció que importava.

Y llegado cerca del fuerte, donde estavan los enemigos, los quales, como vieron que eran tan pocos los nuestros en comparación dellos ⁹⁰⁵, hecharon dos puntas de gente al modo de media luna por entre la yerva, que la había muy grande, y los tomaron en medio y mataron a los más ⁹⁰⁶, y entre ellos a don Luis, don Tomás y al general Arcega y a otros hombres particulares ⁹⁰⁷; escaparseyan [escapariãse] hasta veynte y cinco o treynta de los que yvan en retaguardia y de menos ympportãcia ⁹⁰⁸, y entre ellos el padre farfãn; los quales truxeron la nueva ⁹⁰⁹ y dixeron que les pareció los enemigos pasavan de nueve mil hombres, y no se alargaron, porque después se vio que eran más; y quedaron muy ufanos por los que mataron, que serian hasta cien hombres ⁹¹⁰, y por las buenas armas que ganaron.

901) Cfr. nota 888.

902) Cfr. nota 887.

903) Cfr. nota 886.

904) Cfr. nota 889.

905) Quizás exagera un poco el Cabildo secular de Manila [cfr. nota 891] al afirmar que para atacar a Luis P. Dasmariñas y compañeros salieron más de 12.000 sangleyes: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

906) Excepto el autor de esta carta, todos convienen que más que la maleza fue el motivo una ciénaga, en la que se atollaron Don Luis y acompañantes, de manera que sin poderse valer de las armas, llegaron los enemigos a ellos y los mataron a palos, que eran sus principales armas: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63.

907) Al parecer, los sangleyes cortaron la cabeza a Pérez Dasmariñas, al general Juan de Arcega, y a otros, y con ellas hicieron grandes fiestas aquella noche: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63.

908) Gran impacto causó en la ciudad de Manila la muerte de estos valerosos soldados [cfr. nota 906], pero nadie lo hizo con más sentimiento que el arzobispo de Manila, P. Benavides, el que decía a Felipe III [Manila, 16.12.1603] que en esta batalla había muerto «lo más noble, lo más valiente, los de mexor edad que avia en estas yslas, con su caudillo el gran christiano y muy valiente Don Luis Pérez Dasmariñas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84.

909) En la pluma del Cabildo secular de Manila [cfr. nota 891], de los españoles «no se escapó sino uno o dos, matando a los demás y cortándoles las cabezas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

910) Más de 100 hombres afirma la Audiencia de Manila: *AGI*, Aud. de Filipinas, 18: cfr. nota 858.

El lunes, a seis ⁹¹¹, vino el enemigo a probar la mano a esta ciudad ⁹¹², pero como Don Pedro de Acuña tuvo aviso que venían sobre ella ⁹¹³ puso toda la gente de las Compañías de pago y de la ciudad por toda la muralla en tan buena orden, que si no lo estuvieran, según eran muchos los enemigos, se temió la entraran según venían de ravisos ⁹¹⁴, porque provaron por la vanda que mira al Parián a subir por la muralla con escalas, pero fuéles muy mal ⁹¹⁵, porque se les mató mucha gente, y así se retiraron; y de los nuestros por el río travarón

911) El lunes, en nuestro calendario, fue siete de octubre: cfr. CAPPELLI, *Cronologia*, 54; pero es posible que el autor de esta carta esté usando el cómputo oriental que adelanta un día sobre el nuestro. Esto fue martes, según el Cabildo secular de Manila: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27: cfr. nota 891.

912) Lograda la victoria fuera de Manila contra L. P. Dasmariñas [cfr. nota 906], «después desto —escribe la Audiencia [cfr. nota 858]— el lunes siguiente [cfr. nota 911] los enemigos se juntaron y a su usanza hecharon unas suertes, que entre ellos acostumbran en la guerra, y hallándolas en su favor y por ellas entendieron, según decían, que abían de tomar esta ciudad, se determinaron a pasar al Parián, y se juntaron con la gente que allí abía quedado»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

913) Según Argénsola, Bravo de Acuña tuvo noticia de esto de la confesión de un sangley, a quien había cogido Fr. Antonio Flórez [cfr. nota 916], el que pasaba al Parián para avisar a los otros sangleyes de cómo al día siguiente [no se especifica la fecha] pasarían el río los que estaban en la otra parte: cfr. ARGENSOLA, *Conquista de las Islas Malvas*, 327.

914) Brevemente describe también esto la Audiencia de Manila [Manila, 12.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 858.

915) Para este asalto les ayudaron muchos los sangleyes que habitaban en el Parián, los que pasaban de 3.000, y que al principio de la sublevación no habían dado muestra alguna de inquietud contra los españoles: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

escaramuça con ellos ⁹¹⁶, y les mataron gente y pusieron fuego a un pedaço del Parián. Otro día, martes, a siete ⁹¹⁷, el enemigo se mejoró de puesto en la Candelaria, que es un monesterio de descalços franciscos, y está de la ciudad cosa de mil pasos ⁹¹⁸, poco más o menos. Don Pedro, biéndolos allí, que era sitio fuerte por ser de piedra ⁹¹⁹, y que la gente de la ciudad con el mal suceso de don Luis estava afligida ⁹²⁰, quiso animarles, y así ordenó al capitán Juan Xuárez de Gallinato, soldado muy antiguo y de gobierno, a quien don Pedro estima por su talento ⁹²¹, que saliese fuera con ciento y cinquenta españoles arcabuzeros y picas, y hasta quatrocientos Japones y algunos naturales, y procurase travar con ellos una buena escaramuça ⁹²², valiéndose de los sitios fuertes

916) De la labor de los eclesiásticos en la defensa de Manila no encontramos más que generalidades en las relaciones contemporáneas. Sólo Télles de Guzmán [cfr. nota 898] menciona el nombre de Rodrigo de Figueroa, Maestrescuela de la catedral de Cebú, el que antes de ser clérigo y pasar a las Islas había servido como soldado en Nápoles y Lombardía. Usando la experiencia adquirida en aquellos lugares, el día de la batalla subió ingeniosamente una pieza de artillería de cinco libras de bala encima de la muralla, y de allí la trajo sobre la misma puerta del Parián, donde había un poco más de anchura que en el resto de la muralla, y rompiendo con picas el parapeto de la muralla, abrió una tronera por donde sacó la boca de la pieza; fue tanto el daño que hizo en los enemigos, que se cree que con ella mató más de 600 sangleyes: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63. Argensola, aprovechando el testimonio del Gobernador Bravo de Acuña en la relación que remitió a S. M. sobre el suceso obtenido contra los sangleyes, pondera también las hazañas del hermano coadjutor Fr. Antonio Flórez, OSA., relato que nos parece un tanto triunfalista e hijo de la fiebre incontralada del momento. Escribe Argensola: «Y Fr. Antonio se bolvió a su convento [San Agustín de Manila], donde se proveyó de comida y harinas para su Galeota. Llevó para sí dos arcabuzes, y puso su Navio en un estero, que forma el río [Pasig] junto a la muralla de Manila entre ciertos manglares (son árboles nacidos en tierra anegadiza, tan espesos que con facilidad se puede esconder entre ellos gente sin ser vista); allí se emboscó Fray Antonio, haciendo discurso o sabiendo que era forçoso el passar los sangleyes por aquella parte, por ser la más angosta del Río y la más cercana a la muralla. No le engañó su juicio, porque muy de mañana llegaron, y desde la primera luz de ella hasta muy tarde anduvieron passando en gran multitud. Avía el Frayle echado en dos bolsas más de quatrocientos valas. Y desde antes de las cinco del alva hasta las seis de la tarde peleó con los dos arcabuzes, refrescándolos con vinagre. Nunca los disparó sino a tropa de Sangleyes de veinte o treinta hombres, por no hazer tiro en vano. En cada uno echaba dos y tres valas, que él solo mató más de seiscientos Bárbaros»: *ARGENSOLA, Conquista de las Islas Malucas*, 327. Reproduce el texto *SAN AGUSTÍN, Conquistas*, I, 510-511; un comentario de Rizal a este texto: *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 225, nota 2.

917) Cfr. nota 911.

918) Para la Audiencia de Manila [cfr. nota 858], esta iglesia de la Candelaria distaba de los muros de la ciudad de Manila «ciento veinte pasos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19; para Téllez de Almazán [cfr. nota 876] «quinientos pasos»: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63.

919) Aquí Juan de Bustamante presupone que la iglesia de piedra estaba terminada. La Audiencia de Manila, sin embargo [cfr. nota 858], no era tan optimista, limitándose a decir «que se les obligó a retirar a una hermita de piedra que estava comerçada a hazer»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

920) Cfr. nota 906.

921) Cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 213-216.

922) La Audiencia de Manila [cfr. nota 858] omite toda clase de detalles, resumiendo en breves palabras el éxito de la victoria, que paterniza sólo y exclusivamente en la persona del Gobernador Bravo de Acuña: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

sin romper con el enemigo, por ser tantos, no le sucediese lo que a don Luis, porque sería consumirnos en presto, y que tuviese siempre la mira al sitio de la puente quando se retirase, que era fuerte y está entre la ciudad y la Candelaria, que de la dicha ciudad con la artillería le ayudaría; y así por un postigo muy pequeño salieron, y don Pedro delante con ellos, amonestando a cada uno como salía de lo que había de hazer, y sobre todo les amonestó obedeziesen a la caveza que llevaban cosa que por acá está mal entendida, y así se queda don Pedro, entre otras cosas, que le parece ha hallado que no son buenas ⁹²³.

El enemigo, en reconociendo nuestra gente, se fue allegando hacia la puente, pero los nuestros se dieron priesa y la ganaron y empezaron a darles una y otra carga de arcabuzería, ganándoles la tierra, y la arcabuzería, abrigada con las picas; el enemigo, biendo el daño que recibía, se empezó a retirar hacia la Candelaria para sacar a los nuestros a la campaña y hazer dellos lo que de don Luis ⁹²⁴, pero los nuestros, aunque se desmandaron hasta entrar en la Iglesia y saquear algunos algo de lo que ellos avían tomado en el parían, se bolvieron a retirar con harta priesa a la puente con pérdida de tres soldados y siete Japones y algunos heridos. Duró la escaramuça mucho, y con el artillería se les hizo harto daño, de manera que se les mató más de trescientos y sesenta o trezientos y setenta hombres, y de los más valientes ⁹²⁵.

A la tarde el enemigo dexó la Candelaria, porque el artillería de la muralla le tratava mal ⁹²⁶; tornóse al parían, y aquella tarde acometió la ciudad por la parte del Parían con gran furia, llevando algunas escalas y dos máquinas grandes con ruedas y muchos colchones y otras cosas, pensando con aquello el artillería y arcabuzería no le ofendería quando se arrimase a la muralla ⁹²⁷. Temióse el enemigo no truxese artificios de fuego, de que son grandes maestros,

923) Como dato curioso reproducimos el testimonio que ofrece el Cabildo secular de Manila a S. M. [Manila, 9.12.1603]: «El mesmo biernes en la noche que se lebantaron, estando todo sosegado, lo primero que quisieron hazer fue embestir con la muralla, e yendo a ella se les puso ensima un Cristo con gran resplandor y un frayle françiscano hincado de rodillas junto a él, y que fue tanto el miedo que les dio que lo dexaron de hazer por esto»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27: cfr. nota 891.

924) Cfr. nota 906.

925) Morga puntualiza muy bien lo que en la pluma de Juan Bustamante queda un tanto difuminado e impreciso: cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 226.

926) Completa Morga esta información en los siguientes términos: «En esta ocasión [cfr. nota 925] entró en Manila el capitán don Luis de Velasco, que venía de Pintados con una buena caracoa, en la cual se echaron algunos arcabuceros, y otros en bancas al abrigo de ella, que por el río se arrimaban al Parían y a Dilao, y picaban al enemigo que allí estaba alojado, y los dos siguientes, de manera que se hicieron levantar de aquellos puestos»: *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 226-227.

927) Trata de esto también la Audiencia de Manila, aunque en forma más breve: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 891.

pero presto se salió de este cuidado, porque a la que venía delante un criado de don Pedro, que es buen artillero, le dio un pelotaco que llevó buena parte de ella y de los chinos que venían encima detrás de los reparos y de los que ayudaban a llevar ⁹²⁸.

Con todo esto tornaron a caminar hacia la muralla, y con la misma pieza se le echó otro pelotazo mucho mejor, y se les hizo tal daño que todos la desampararon, y la otra, como vio el mal suceso de la primera, no pasó adelante. La escaramuza se engrosó por el río, y por algunas troneras salieron con orden el alférez Juan Guerra de Cervantes ⁹²⁹, que lo es del capitán Azqueta, que tenía aquel puesto con la compañía a su cargo, soldados, japones y naturales, y se fueron pegando al Parián con el abrigo y amparo del artillería y arcabuzería de la muralla, de suerte que llegaron a poner fuego al Parián ⁹³⁰. Era fresco el viento y las casas todas de tabla seca y texa, y como no había quien acudiese a matarlo sino a pelear unos con otros, creció mucho, y por rovar los soldados Japones y naturales apretaron de manera que se quemó todo el Parián ⁹³¹, y dellos murieron a hierro y fuego más de dos mil y quinientos hombres, sin los que murieron por la mañana. Don Pedro, rezeloso del riesgo que se corría, por estar los arravales muy cerca de la muralla, y entre estos (?) algunas casas de ladrillo y cal, los hizo poner, al punto que el enemigo passava el río, fuego, de manera que quemado el Parián quedó la campaña descubierta y el enemigo sin reparo de parte que nos pudiese hazer daño, como lo hizieron, lunes a seis, que mataron un capitán portugués y otros tres soldados, que estaban en la muralla, de arcabuzazos de las casas del Parián, y a Ruy González de Sequeira, capitán mayor de maluco le hicieron mal en un brazo, y a otros.

El enemigo, biendo la mano que le habían dado, otro día muy temprano tornó a pasar el río, donde perdió alguna gente que se le mató y hahogó con la priesa, y si las galeras y caracoas estuvieran aquí hizieran mucho efecto, pero eran ydas a las Islas de Pintados en busca de la armada de mindanaos y terre-

928) Iguales datos reporta Téllez de Almazán; pero según éste, el daño fue ocasionado con la pieza que en la muralla había colocado D. Rodrigo de Figueroa, Maestrescuela de la catedral de Cebú [cfr. nota 916]: «Y estas dos máquinas las venían empujando cantidad dellos [sangleyes] para emparejarlas con la muralla, cuya altura igualaban, y las querían poner en frente de la dicha puerta del Parián, por ser la parte más llana que había en todo aquel terreno, y detrás dellos venían al parecer más de cinco mil hombres; luego que fueron descubiertos, se les comenzó a batir con la primera pieza que plantó el dicho Maese escuela D. Rodrigo de Figueroa»: *AGI*, Patr.^o 25, r.^o 63; cfr. nota 876.

929) Para esto cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, III, 45, nota.

930) Para Morga los que pusieron fuego al Parián fueron soldados que estaban a las órdenes de Luis de Velasco: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 227; cfr. nota 926.

931) *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

nates, que había nueva venían a ellas a hazer daño. El enemigo tomó la buelta de Tabuco ⁹³², que está de aquí cinco o seis leguas y de la Laguna de Bay, que es muy grande y tiene alrededor della muchos lugares y bastimentos, y es camino para otros, que llaman San Pablo, San Lorenzo y Batangas, que también tienen mucha comida. Ivan tan dezmadados quando llegaron a S. Pablo que no pasavan de seis o siete mil hombres. En San Pablo hizieron un fuerte de más de dos estados y medio de alto, de palmas de cocos gruesas, y se resolvieron de dividirse en dos tropas ⁹³³, porque otra que se había apartado dos o tres días antes, de más de mil y quinientos hombres, la degollaron españoles y naturales, que don Pedro embió tras ellos, que una ora no les dexó sosegar. Estas dos tropas, que digo, se rrepartieron para poder mejor aprovecharse de la campaña y quemar los lugares y recoger arroz, que era su blanco, en San Pablo, que será diez y seis leguas de aquí. Se quedó la una y la otra se fue al lugar de Batangas, que está más adelante de S. pablo siete leguas y muy cerca del mar, y hizo otro fuerte, y persuadían unos y otros a los yndios que se levantasen contra los españoles, pero ellos no lo hizieron, antes matavan algunos de los chinos que se desmandavan de las quadrillas grandes que salían a buscar arroz.

Don Pedro, teniendo por oras aviso de donde estava el enemigo y de lo que hazía, que también en esto tubo gran cuydado, y que el puesto de Batangas, que estava tan cerca de la mar, era peligroso, por tener aviso de que cortavan madera para hazer navíos, y que habían llevado cantidad de clavazón, y entre ellos había muchos oficiales, se determinó con fuerza de gente española y Japona y muchos naturales, que habían acudido como de atrás, estaban prevenidos a acavarlos con toda presteza, por si acaso viene armada de la china ⁹³⁴, no halle la ayuda dellos, en que deve de estribar con razón si viene, y así se hizo; y a veinte salió a ello el capitán y sargento mayor Cristóval de azqueta minchaca, soldado antiguo en estas partes, de muy buena opinión y bien afortunado, a quien don Pedro estima por merezerlo, y por mar embió siete u

932) Para Téllez de Almazán la retirada de los sangleyes a las provincias limítrofes de Manila tuvo lugar el lunes: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63; Morga omite la fecha y otro tanto hace la Audiencia de Manila [Manila, 12.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19: cfr. nota 891.

933) Escribe Morga que los sangleyes alzados dejaron Manila divididos en tres grupos o ejércitos, dirigiéndose unos a los Tingües de Passi, junto a Manila, otros a Ayombón, y el grupo más numeroso y fuerte a la Laguna de Bay, montes de San Pablo de los Montes y Batangas: cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 227. La Audiencia de Manila comparte esta sentencia, pero sin especificar los lugares de destino: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Téllez de Almazán conviene con el autor del documento que trascribimos: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63.

934) Parece ser que, además de las consecuencias del descalabro sufrido en Manila los sangleyes quisieron huir pensando así dar tiempo a que les llegase el refuerzo pedido a China: cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 227.

ocho navíos de remo pequeños bien armados ⁹³⁵. El sargento mayor azcueta guardó con puntualidad la orden de Don Pedro ⁹³⁶, que era yr primero a la tropa de sant Pablo, y con pie de plomo acercándose al enemigo, y que no ronpiese con él por ser gente desesperada, aunque dilatase algún día el deshazerlos, y que de día y de noche los inquietase y procurase quitarles el agua y la comida, de manera que los obligase a desalojarse, que a dos alojamientos los degollarían a todos. Así se hizo, que biéndose el enemigo que de día y de noche no le dejavan reposar, y que le tocavan por muchas partes arma, y de los que salían a buscar comida bolvían pocos y sin ella, una noche salieron con gran silencio la buelta de Batangas en busca de la otra tropa que estava allí; pero no pudo ser tan secreto por el cuydado que se tenía con ellos que no se tocase luego arma, y se les siguió, llevando la vanguardia el capitán de la guardia de Don Pedro con gente española suelta y con naturales de los más animosos, el qual lo hizo también [tan bien] que picó al enemigo en la retaguardia con tanta viveza, que le obligó a hazer cara y alto en un puesto eminente, habiendo primero al pasar de un río degollándole más de setecientos u ochoçientos hombres. En esto llegó el cuerpo de nuestra gente, y por dos o tres partes cerraron con ellos en el çerro y degollaron más de mil, y los que de allí se pudieron escapar los acavaron otro día, que solo uno se tomó vivo de todos, aunque don Pedro havia encargado con muchas veras al sargento mayor azcueta y a los demás Capitanes le truxesen cantidad dellos para armar galeras que tanto

935) Es muy meticoloso Juan de Bustamante en la descripción que presenta de los hechos como testigo ocular que había sido. Pero por todos los medios ha querido silenciar aquello que pudiera ceder en elogio y mérito de Luis de Velasco, posiblemente por emulaciones que hubiera entre ellos. Refiere la Audiencia: «...para lo qual se ymbió a un capitán de los antiguos desta ciudad, muy buen soldado, llamado don Luis de Velasco, el qual dio una mañana al amanecer y les mató más de 300. Y bolviendo el mismo día con pretençión de hazerles más daño se metió tanto en los enemigos, que le mataron a él y a otros quatro o çinco soldados y dos frayles de sant francisco»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Y estas son las palabras de Téllez de Almazán: «El Gobernador mandó ir en seguimiento de los Sangleyes, y fué don Luis de Velasco y con él 45 españoles; el qual los alcanzó y por dos veces peleó con ellos y mató más de 400; por no se retirar a tiempo, les cercaron y mataron, y con él dos frayles franciscos legos y otros tres o quatro españoles»: *AGI*, Patr° 25, r° 63. Morga asegura que los sangleyes mataron a Luis de Velasco y diez soldados de su compañía: cfr. *MORGA, Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 227.

936) Según Téllez de Almazán, llevaba Cristóbal de Azqueta 150 soldados españoles, 300 japoneses y más de 5.000 naturales filipinos: *AGI*, Patr° 25, r° 63.

importa ⁹³⁷. No lo pudo hazer el sargento, por ser grandes carnizeros los Japones y naturales.

Hecha la rrota, descansó la gente que lo había bien menester, por haver andado aquel día cinco o seis leguas, y parte dellas de mal camino y de grandes carrizales. Luego el capitán azcueta havisó a Don Pedro del buen suceso, y estuvo dos días aprestándose para yr en busca de los chinos que estavan en Batangas, y llevó unas piezas de campaña. Llegó a Batangas y halló al enemigo fortificado y con abundancia de comida, como quien había andado más libre para recogerla que los de sant Pablo. El capitán azqueta llevaba orden de don Pedro que se tratase con ellos que se rindiesen a merced. Tratólo con los unos y con los otros y no hubo remedio. Biendo su dureza, se le fue llegando por algunas partes, y nuestra arcabuzería, que era más y mejor que la suya, les hacía mucho daño; queriendo arremeter al fuerte los naturales que llaman de la Pampanga, comarca de esta ciudad, que son tenidos en opinión de valientes entre los naturales, abrigados de españoles, arremetieron, pero el enemigo los hizo retirar con muerte de cinco o seis y algunos heridos. Tornaron los nuestros a ellos, y el capitán de la guardia que le cupo por aquella parte con la gente que llevaba a su cargo, y otro que se le pegó, y los demás por otras partes, entraron en el fuerte y los degollaron a todos, ecepto a quinientos o seiscientos, que se huyeron, a los quales dentro de cinco o seis días los acabaron, sino fueron hasta ciento y cinquenta ⁹³⁸, poco más o menos, que truxeron para las galeras, en las quales abrá más de quinientos. Entiéndese ay pocos, sino son algunos pláticos de la tierra, que están escondidos por los montes, que ay muchos palmares y sementeras. Destas dos refriegas murieron hasta ocho naturales y seis o siete Japones y cantidad de heridos; españoles ninguno murió; hubo dellos heridos y el más malparado fue el capitán de la guardia que le dieron una mala lançada, que le pasaron entrambos muslos por parte peligrosa.

Don Pedro, desde el día que el enemigo se retiró de aquí a la buelta de san Pablo y Batangas, tornó a continuar los reparos de la muralla, así de terra-

937) El Gobernador Bravo de Acuña agradeció mucho los servicios prestados en esta ocasión por Cristóbal de A. Menchaca, y en este sentido le propuso a S. M. [Manila, 15.7.1604] para una encomienda, la que suponemos se la había ya dado o lo hizo en breve: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Escribía a S. M. [Manila, 28.6.1605] el Oidor Antonio de Ribera y Maldonado: «...y por él pretende [el capitán Azqueta] más remuneración que si apaciguara los estados de Flandes, y aún no se contenta con que el Gobernador le ha dado una muy buena encomienda cerca de esta Ciudad, sobre otra buena que tiene en Pangasinán; y agora goza entrambas contra las instrucciones de V. Magestad, y son de las mayores que ay en estas Islas»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 74.

938) De esto no dice ni palabra la Audiencia de Manila [Manila, 12.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Téllez de Almazán refiere el hecho de los presos traídos a Manila, pero sin adelantar cifra alguna concreta: *AGI*, Patr^o 25, r^o 63. Morga eleva el número a 200 sangleyes, los que estaban ocupados ya en la construcción de galeras: cfr. MORGÁ, *Sucesos*. Ed. de J. Rizal, 228.

plenos como de parapetos, y abrir el foso y hazer una gran estacada por la vanda de la mar para que el enemigo no pudiese pasar ⁹³⁹, si viniese de china, y siempre ha ydo continuando el fortificar el castillo de la punta, que tanto ymporta, y va ya muy adelante, y son de mucho provecho los chinos que an traydo a las galeras.

Y para que V. Magestad entienda de raíz el gran daño que ha sido el dar licencia a tantos sangleies ⁹⁴⁰, y haver caminado el darlas por mano de personas que no es su profesión, de donde ha rresultado el peligro en que nos hemos visto ⁹⁴¹, diré con verdad que en tiempo que governava don Luis de las Mariñas, poco antes que don francisco Tello viniese, siendo yo regidor me cometió que mirase qué sangleies había en todos ofiços ⁹⁴², y dejase los que pareçiese eran menester en la ciudad de cada oficio, y los demás los hiziese embarcar, y de solos pescadores hallé que había los siguientes:

Cangrejeros = 480; galambaos, que es un artificio con que pescan pescado chico = 282 ⁹⁴³; de anzuelo = 280; camaroneros = 196; ostroneiros = 288; chinchorreros de (...) ⁹⁴⁴ por chinchorro = 800; chinchorreros de a onze hombres por chinchorro = 528; chinchorros de a dos hombres 1.618 (?).

Porque vea V. Magestad si teníamos necesidad destes sino que pescavan

939) Con entusiasmo de victoria escribía la Audiencia a S. M. elogiando la actividad de Bravo de Acuña: «Con que á quedado esto acavado, mas no sin mucho cuydado de lo que se puede esperar de China, para lo qual se está previniendo, adereçando y fortaleçiendo todo lo neçessario, a que acude con mucho cuydado y diligencia el governador y capitán general, el qual más a lo largo dará cuenta a V. Magestad deste subçesso, a quien nos remitimos»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19. Este entusiasmo de la Audiencia degeneró pronto en ataque frontal contra Bravo de Acuña, a quien aquella dio Auto ordenándole obedecer las Ordenanzas de S. M., y del que el interpelado no hizo caso alguno, escribiendo al Rey [Manila, 15.7.1604] «como si fuera aquel tiempo de mirar en Ordenanzas, sino en lo que más convenia al servicio de V. Magestad y bien de la cosa»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

940) Puede verse sobre esto la carta del P. Bernardo de Santa Catalina [Manila, 15.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84.

941) Este peligro había ya sido denunciado en un escrito sin fecha, pero que va anexo a una carta del 13 de julio de 1601, y que lleva como epigrafe: «Apuntamientos de lo que conviene açerca de hechar a los sangleyes destas yslas»; firman el escrito de 12 puntos: D. Gabriel de la Cruz, Deán; el Arcediano de Manila; fray Domingo de Nieva; fray Pedro de S. Vicente; Pedro de Chaves y Fernando de los Rios Coronel; existe en *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

942) Puede consultarse a este respecto la carta del Cabildo secular de Manila [Manila, 9.12.1603]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 27: cfr. nota 891.

943) De esto protestaba el Dr. Morga [Manila, 8.6.1598]: «Péscase con galambaos y con redes de malla menuda, con que barren la baya y matan el pescado menudo; combiene que no usen estas rredes y que se les dé marco para la malla que an de tener para que no agoten el pescado, pues la esperiençia á mostrado que ya no ay tanto como solía por no se haver hecho esto»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

944) *Roto*.

para ellos, y en este achaque pescariannos a nosotros ⁹⁴⁵, yo dexé los que me pareció bastavan para esta ciudad de todos los oficios, porque de todo género dellos había cantidad, y procuré de hechar luego a los que no eran menester de la tierra ⁹⁴⁶, y los embarqué en los navíos que había al presente de china, que heran los que habían venido con mercaderías. Después acá creo se an dado más licençias de las que convenía para nuestra seguridad por los comisarios que ha havido, y así se han quedado cada año y juntado los que se an alçado. En fin, ya es hecho y esto se á acavado, que no ha sido poco ⁹⁴⁷. Sólo nos resta agora que quedamos con rezelo que vendrá de china armada poderosa, porque algunos chinos christianos, que se habían juntado con estos traydores y entrado a la parte, que se an justiciado, lo an confesado; pero de la manera que va Don Pedro de Acuña acavando de fortificar esta ciudad, espero en Dios no serán parte para salir con su mala yntención, y aquí nuestro Señor ha sido servido de librarnos de tanto peligro, como en el que estávamos, supliendo a V. M., con la umildad que un criado y vasallo de V. Magestad puede, se sirva de mandar a don Pedro de Acuña continúe su buen propósito de no dexar arraygar más aquí chinos ynfieles, sino que en vendiendo sus mercaderías se buelvan a la china, como del día que aquí llegó lo dijo y se reçeló dellos, y ansí a la ciudad la cargó mucho la mano, ordenándola fiasen muy poco los chinos [*sic*] que pidiesen para servicio della, y a los oydores que les tocava repartirlos el año passado, el año pasado y éste [*sic*] se hizo muy diferentemente.

Y, pues, Dios alumbró a V. Magestad en embiarnos aquí a don Pedro de Acuña, que haze muy de veras lo que ymportava al servicio de Dios y de V. Magestad, y mira por lo que conviene a esta república sin las negociaciones tan trabajosas para todos de otros gobernadores, porque vive con toda limpieza, que es lo que esta tierra ha menester, que si otra cosa huviera, no se les pasara por alto a los religiosos y gente della. En efeto, ha sido después de Dios, el instrumento para que no se perdiese esto, que tanto ha costado, y así deve V. Magestad darle graçias y hazerle mucha merced; aunque se á entendido que

945) Contra esto protestaba el Dr. Morga, diciendo que «es necesario ponerles tassa y peso»: *AGI*, Aud. de Filipinas, 1.

946) *AGI*, Aud. de Filipinas, 27.

947) A raíz de la catástrofe todos querían lavarse las manos y cargar el muerto a los demás. Es cierto, como queda apuntado, que el mayor grado de responsabilidad hay que imputarlo a los Oidores de la Audiencia, pero no en modo tan tajante y absoluto. Ya el 27 de junio de 1597 escribía a S. M. Hernando de los Ríos Coronel sobre el número excesivo de chinos y japoneses que quedaban cada año en Manila, con la excusa de las mercaderías, y que su capacidad de adaptación ganaba la voluntad de los vecinos, y que cuando se habían hecho diligencias para echarlos por los peligros que podrían sobrevenir a las Islas, los mismos vecinos los defendían y hasta los metían en sus casas, por lo que dormían dentro de la ciudad murada más de dos mil: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

con las naos que partieron de aquí el julio pasado pide liçençia, porque está aquí de muy mala gana y disgustoso, por ver tantas cosas a que acudir y cerca-do de tantos Reynos y enemigos poderosos, y tan pocos dineros y gente como es menester para acudir a ella. Ansi, si V. Magestad no manda espresamente se embie de México de todo mucho, la Caxa de aquí está muy pobre y más aora con lo sucedido de los chinos, porque con la renta que V. Magestad tiene y el situado de los dos reales no basta ⁹⁴⁸; y es cierto que se les deve dos terçios al governador, Arçobispo, Obispos, oydores, soldados y marineros, y a todos los demás que han de haver de la Caxa, y no ay orden de poder pagar los de acá sin muchas deudas atrasadas y forçosas y gastos trasordinarios [extraordinarios] de guerra, que se ofrezan a unos cavos y a otros, sin fábricas de naves y de galeras y otros navíos; que con esperanza de que V. Magestad lo ha de mandar remediar, los entretiene don Pedro, porque de ninguna parte tenemos socorro de nada, haviendo V. Magestad por sus reales cédulas mandado se acuda con todo lo que es menester; y como contador de la real hazienda de aquí aseguro a V. Magestad que si las naves an llegado con vien a acapulco, como se entiende, el primer derecho del puerto, que es de diez uno, vale más de treçientos mill pesos. Ve a V. Magestad lo que esto es, y adbierto a V. Magestad que no es cada año tanto, poque va alguna ropa este año de la arrivada del pasado, pero de una manera o otra siempre es mucho; pero como ay descuydo en cosa que tanto ymporta tarde se remedia por estar tan lejos de V. Magestad.

Por no ser largo, aunque la materia obliga a ello, dexo de dezir muchas cosas que pudiera, pero una entre otras no dejaré de dezir por descargo de mi conciencia, que como criado y vasallo de V. Magestad, y que no estoy en edad de dezir palabras ociosas, que tubo en esta ocasión pasada más trabajo Don Pedro con las novedades y ynquietudes que le causaron personas graves y frayles y otros que con los enemigos ⁹⁴⁹, y si don Pedro no fuera hombre tan visto en estas cosas y no tubiera el pecho que tiene no sé en qué paráramos ⁹⁵⁰. [Nuestro] Señor guarde a la chatólica y real Persona de V. Magestad como sus vasallos y la christiandad á menester. De Manila a 18 de diziembre de 1603. Jhoan de Bustamante [rúbrica] ⁹⁵¹.

AGI, Aud. de Filipinas, 35 ⁹⁵².

948) Datos muy sustanciosos puede verse en una carta al Rey de Bravo de Acuña [Manila, 15.7.1604]: *AGI*, Aud. de Filipinas, 7.

949) *AGI*, Aud. de Filipinas, 7: cfr. nota 948.

950) Cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, V, cv.

951) La hoja de servicios de Juan Bustamante en *AGI*, Indif. General, 1423.

952) Es casi seguro que esta carta como otras muchas que describian el alzamiento de los sangleyes fue entregada al P. Diego de Guevara: *AGI*, Aud. de Filipinas, 19.

231

Manila, 24 de diciembre de 1603.

Decreto del Provincial, Fr. Pedro de Arce, en favor del religioso agustino Fr. Diego Negrete.

Yo, Fray Pedro de Arçe ⁹⁵³, provincial indigno ⁹⁵⁴ de la orden de los ermitaños de nuestro P. s. Agustín en esta provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Philippinas, etc. Por quanto por importunaciones de personas muy graves dí licencia a fr. Diego Negrete ⁹⁵⁵, diácono ⁹⁵⁶, para que se examinase para missa, y aviendo el Sr. Arçobispo don fr. Miguel de Benavides ⁹⁵⁷, de el Consejo de su Magestad, que le ordenó de subdiácono y diácono, remittido el examen, para descargo de su consciencia, al p. fr. Bernardo de Sta. Catalina, del orden de Santo Domingo, comissario del Santo Officio ⁹⁵⁸, y al p. predicador fr. Juan Baptista de Montoya, prior de nuestro convento de Tondo ⁹⁵⁹, y al p. predicador fr. Estevan Carrillo, nuestro compañero ⁹⁶⁰, a 19 de diziembre de este año de mil seiscientos y tres; y ellos hecho sus diligencias y aprobado (como parescerá por un traslado de su examen sacado aquí fielmente), le dí reve-

953) Cfr. nota 712.

954) Cfr. nota 713.

955) Nota biográfica: JORDE, *Catálogo*, 67; MERINO, *AEF*, 416.

956) El capitulo provincial [Manila, 17.5.1590] acuerda en una de sus determinaciones que el hermano Fr. Diego Negrete pase de la condición de hermano coadjutor a la de «por el coro»: *APM LGP*, I, f. 62. En el mismo capitulo figura como estudiante en el convento de Manila: *ibid.*, f. 62v; las actas del cap. provincial [Manila, 8.5.1593] cita a Fr. Negrete como estudiante de Gramática del mismo convento de Manila, siendo profesor Fr. Juan de la Hoz: *ibid.*, f. 72v; otro capitulo [Manila, 4.5.1596] silencia el nombre de este religioso, pero en 15.5.1599 vuelve a mencionarse a Fr. Negrete como alumno de Gramática en el convento del Santo Niño de Cebú, siendo Lector el P. Alonso de Métrida: *ibid.*, f. 106.

957) Cfr. doc. núm. 175, nota 631.

958) Cfr. nota 706.

959) Es necesario aceptar el testimonio del Provincial al nombrar al P. Juan Bautista de Montoya como Prior del convento de Tondo, si bien no encontramos los oportunos comprobantes en los *Libros de Gobierno de la Provincia*. La congregación intermedia [Manila, 31.10.1603], dos meses escasos antes del decreto que aquí nos ocupa, eligió al P. Montoya Prior del convento de Malolos: «Item, se dispensa con el P. fr. Jhoan Baptista de Montoya para ser Prior, y le elegimos al presente por Prior de nuestro convento de Malolos, aunque es de los nueve Padres de esta congregación [Junta Magna], atento a la necesidad que de su persona ay, y por hablar con él el párrafo de una carta de nuestro p. vicario general apostólico, fr. Gabriel de Goldáraz, en el qual dispensa con los nueve Padres del diffinitorio, aviendo necesidad de sus personas»: *APM LGP*, I, f. 141v; en esta congregación intermedia para Prior de Tondo fue escogido el P. Juan de Valderrama: «Elegimos por Prior de Tondo a nuestro padre fr. Jhoan de Valderrama»: *ibid.* Entre la fecha de esta asamblea [cfr. *supra*] y la del decreto del P. Arce [20 de diciembre] hubo varias permutas de Prioratos, pero nada se consigna de las de estos dos religiosos. Debíó ocurrir así, pero no quedó asentada en los libros.

960) Fue el P. Carrillo elegido Secretario provincial el 31.10.1603: *APM LGP*, I, f. 140v.

rendas para que se ordenase, y se ordenó sábado a veinte del dicho mes y año. Y para que conste siempre de la limitación, mandé al dicho padre, mi compañero, que pusiese el papel de el dicho examen en este libro para que se vea lo que en esto ávido, y por ningún caso ni necesidad que aya le ocupen en el ministerio ni en más que dezir missa de aquí adelante. El traslado fielmente sacado dize así:

Nos, los infra escritos examinadores, puestos por el Sr. Arçobispo para el examen de el hermano fr. Diego Negrete, de el orden de nuestro Padre Santo Agustín, diácono, dezimos: que se podrá ordenar de missa en buena hora, con advertencia (sobre que encargamos la consciencia de los prelados que son o fueren) que nunca le an de ocupar ahora ni nunca en ministerio de almas, porque para esto no damos nuestra aprobación, pero sí la damos que su Señoría el Arçobispo le pueda ordenar de presbítero, y que sirva en solo esto y no más. Y para que conste, en fee de ser así, lo firmamos en este palacio Arçobispal, oy viernes a 19 de diziembre de mil seiscientos y tres años. Fr. Bernardo de Santa Catalina; fr. Juan Baptista de Montoya; fr. Estevan Carrillo.

Y luego se sigue el mandato y declaración mía en la forma siguiente: La qual aprobación, vista por mí Fr. Pedro Arce, provincial indigno de la orden de los ermitaños de nuestro p. s. Agustín en esta provincia de el Santísimo Nombre de Jesús de Philippinas, doy licencia al dicho hermano Fr. Diego Negrete para que se ordene de missa con la bendición de el Señor, y mando en virtud de santa Obediencia al p. predicador maior fr. Estevan Carrillo, mi compañero y secretario de esta nuestra provincia, que ponga este papel en el libro de la dicha provincia para que conste el ánimo de el Sr. Arçobispo, el mío y el de los padres examinadores en admitirle para sólo dezir missa, y no para otra cosa alguna, ahora ni adelante (que irá firmado de mi nombre) en el dicho libro de la provincia para maior firmeza y seguridad de nuestras consciencias, y con esta diligencia las descargo. Y suplico a nuestro padre provincial que fuere en todo tiempo en esta provincia advierta este punto, y no le ocupe al dicho hermano fr. Diego Negrete en más ministerio que dezir missa, porque sería negocio escrupuloso.

En fee de lo qual dí ésta firmada de mi nombre y sellada con el sello menor de mi officio, y refrendada de el dicho secretario, en Manila a veinte de diziembre de mil seiscientos y tres años. Fr. Pedro Arce, provincial. Por mandado de nuestro p. provincial, fr. Estevan Carrillo, secretario de la provincia. Y visto por mí estar este traslado conforme al otro y a su original, que está en poder de el Sr. Arçobispo, lo firmé a 24 de diziembre de el mesmo año. Sellado aquí con el sello menor de mi officio y el papel que mandaba poner aquí (cuio traslado es éste) tengo en mi poder, que así me pareció convenir.- Lugar

del + sello.- fr. pedro Arçe, provincial.- Por mandado de nuestro padre Provincial, fr. Estevan Carrillo, secretario de la provincia.

APM LGP, I, ff. 143v-144.

232

México, 14 de enero de 1604.

Carta de los Inquisidores de México a los de Granada sobre la persona de Fr. Lorenzo de León.

Con ésta será la memoria de los padres y abuelos del maestro fray Lorenzo de León, de la horden de Sant Agustín, natural de esta çiudad, que pretende ser commissario del Sancto Officio en las Islas Philippinas. Suplicamos a Vuestra merced mande se haga la informazi3n de su genealogía y limpieza con toda brevedad, que Hernando Servicial de Villavicencio, de ese Sancto Officio, pagará los derechos de los Secretarios que en ella entendieren, y que con las mismas señas embie por orden de la dicha Inquisici3n y en qué sirvamos a Vuestra merced en general y en particular y a ese santo Oficio, que sé acudir a ello con toda voluntad. Dios guarde a Vuestra merced. En México, 14 de henero, 1604 años. El licenciado don Alonso de Peralta. El licenciado Cortés. Bernardo de Quirós. Por mandado del sancto oficio, Pedro de Mañossa.

AGN. de México, RI, tomo 223, f. 280.

ÍNDICES

ÍNDICE DE LOS NOMBRES DE PERSONAS

A

- Abbas I el Grande: 288-291.
Abella, Domingo: 96.
Abreu, Tomás de, OSA.: 193.
Abuyo, Pedro de, OSA.: 402.
Abuyo de Orozco, Pedro, OSA.: cfr. Orozco, Pedro, OSA.
Acebo [Ecevo], Gaspar de: 7; 188; 220.
Acosta, Francisco: 287.
Acosta, José de, SJ.: 32.
Acuña, Pedro de: cfr. Bravo de Acuña, Pedro.
Adelantado de Filipinas: cfr. López de Legazpi, Miguel.
Aduarte, Diego de, OP.: 14; 16; 18.
Ágreda, Juan de, OSA.: 293.
Agua, Cristóbal: 143.
Aguilar, Alonso de: 58.
Aguilar, Diego de: 199-209.
Aguirre, Andrés de, OSA.: xxi; 8-10; 66; 119-120; 135-136; 146; 148; 157; 163-164; 170; 173-174; 200; 210-211; 227; 264.
Aguirre, Pedro de, OSA.: 381.
Agurto, Diego de: 396.
Agurto, Pedro de, OSA.: 70; 107; 172; 221-226; 243-245; 299-311; 362-365.
Agustinos, Andalucía: 79.
Agustinos, Castilla: 79; 102; 194; 235; 237; 253; 257; 313; 386; 389; 411-413.
Agustinos, España: 6; 313; 321-323.
Agustinos, Filipinas: xix-xxii; 3-9; 13; 23; 26; 28; 52-54; 56; 59-61; 65-67; 72-84; 90; 92; 101-105; 111-118; 125-126; 129; 134-135; 139; 144; 154; 166; 171; 173; 178-179; 194; 227-228; 230; 233; 235-246; 249-250; 252-260; 263-264; 266; 270; 278; 291-293; 295-299; 302; 305-306; 312-313; 315-321; 323; 348; 351; 373; 376; 381-389; 405; 408-413; 416; 418; 422; 425; 437-438.
Agustinos, Japón: 405; 410-411.
Agustinos, México: xxii; 6; 137; 219; 234-240; 244; 251-253; 268-271; 302; 313; 321-323; 413.
Agustinos, Provincia de Mechoacán: 270.
Agustinos, Provincia del Smo. Nombre de Jesús: 118-119; 270.
Agustinos, Orden: 3-4; 6-8; 31; 52; 63-64; 68; 78-79; 81-83; 95; 101-102; 112-113; 116; 118-119; 127; 130; 134-135; 137-141; 143-147; 150-152; 156; 158-161; 163; 165-169; 171-174; 176-177; 179-180; 182-185; 187; 189-190; 192; 195-215; 218-221; 225; 227-228; 234-235; 237-238; 240-241; 244-245; 250-251; 253; 255-256; 260; 263; 268-270; 277-279; 286-287; 292; 295; 297; 299-301; 303; 312-313; 315; 318; 320-321; 323; 352; 359; 373-374; 376; 382-383; 385-389; 408; 410; 412-413; 417; 437-439.
Agustinos, Portugal: 408.
Aillón [Ayllón], Agustín de, OSA.: 257.
Alanis, Francisco de: 220.
Albuquerque, Agustín de, OSA.: 167.
Alcaraz, Jerónimo de: 292-294.
Alcega [Alzega], Juan de: 336; 339; 342-344; 348-361; 365-370.
Aldobrandino [Alebrandino], Card.: 292.
Alejandro Pp. VI: 31.
Alonso, Carlos, OSA.: 223; 278; 286-288; 290-291; 316; 318-320.
Alva [Alba], Juan de, OSA.: 122; 137-138; 149-150; 158-159; 166; 186-187; 193; 202; 212.

- Alvarado, Alonso de, OSA.: 119; 139; 150; 156; 173; 175; 194; 203; 210; 213
 Alvarado, Diego de, OSA.: Cfr. Alvarado, Alonso de, OSA.
 Alvarado, Juan de, OSA.: 122.
 Álvarez [Albares], Diego, OSA.: 3; 5-10; 52; 95; 268; 287.
 Álvarez Maldonado, Juan: 39.
 Amanibasio, Benito: 61.
 Anaya, Juan de: 223.
 Angulo, Alvaro de: 56.
 Ante, Simón de, OSA.: cfr. Dantes, Simón de, OSA.
 Antonio de San Andrés: 82-84.
 Antúnez, Francisco: 316.
 Aquaviva [Acquaviva], Claudio, SJ.: 309; 362.
 Aquines, Richarte de: 331.
 Arce, Andrés de, OSA.: 5; 114; 242; 317.
 Arce, Pedro de, OSA.: 10; 57; 170; 233-234; 238-239; 269; 296-299; 303; 312; 373-374; 381; 385-386; 389; 411; 418; 437-439.
 Arceaga, Juan de: 424-426.
 Arceo de Covarrubias, Pedro de: 7; 172; 334; 424; 426.
 Arciaga, Juan de, OSA.: 54.
 Argensola, Leonardo de: 427-428.
 Arias de Rivera, Tomasina: 308.
 Arias Girón [Xirón], Juan: 334.
 Arriaga, Juan de, OSA.: 170.
 Arriarán, Amador de: 166; 168.
 Arrieta, Domingo de: 359.
 Armas, Antonio de: 257.
 Armida, Gonzalo de: 19.
 Artaquién, Rodrigo de: 149.
 Asqueta [Azqueta, Azcueta] Minchaca, Cristóbal: 173-178; 247; 334; 360; 430-433.
 Aste, Juan Bautista de, OSA.: 193.
 Astigarribia, Francisco de: 149.
 Astrain, Antonio, SJ.: 233.
 Atienza [Atiença], Lucas de, OSA.: 305.
 Ausculano, Fulvio, OSA.: cfr. Tusculano, Fulvio, OSA.
 Austria, Juan de: 350.
 Ávalos, Antonio de: 12.
 Avendaño, Fernando de, OSA.: 193.
 Ávila, Antonia de: 270.
 Ávila, Bernardino de: 337.
 Ávila, Diego de, OSA.: 193.
 Ayala, Gaspar de: 142.

B

- Baeza [Vaeça], Melchor de: 118; 179.
 Balatás, Felipe: 143-144.
 Barrionuevo, Roque de, OSA.: 317.
 Bautista [Baptista], Juan, OP.: 413.
 Bautista, Pedro, OFM.: 19; 90; 231-232.
 Bazán, Hernando, OP.: 314.
 Becerra, capitán: 266.
 Belver, Luis de: 359.
 Benavides, Miguel de, OP.: xix; 36-37; 44; 50; 82; 86-87; 90; 107; 221; 223; 225; 231-233; 239-240; 243-250; 252; 273-277; 280-284; 299-302; 311; 328; 347-361; 364; 371; 406; 408; 414-417; 420-421; 426; 437.
 Bernal, Alonso, OSA.: 170; 193; 298.
 Bernardo de Santa Catalina, OP.: 255; 344; 384; 413-414; 422; 434; 437-438.
 Biaro, principal: 154.
 Biezman [Beisman], Lamberto: 339; 348; 365.
 Bivar [Vibar] [Ordóñez de], Diego, OSA.: 138; 232; 351; 425.
 Blair-Robertson: 96; 262; 389.
 Blanco, Francisco, OFM.: 231.
 Blanco, Manuel, OSA.: 257.
 Boxer, Charles R.: 15; 168.
 Bravo de Acuña, Pedro: 273-274; 310-311; 365; 371-372; 377; 389-390; 394;

- 396; 399; 407; 410; 416-417; 419-420; 422-425; 427-436.
 Bravo de Acuña. Tomás: 424-426.
 Brisa, Organtino de, SJ.: 15.
 Brito, Luis de, OSA.: 4.
 Briviesca Muñatones, Juan de: 367.
 Bustamante, Juan de: 419; 428-429; 432; 434-436.
 Bustamante de Andrada, Gómez: 86.
 Bustos, Francisco de, OSA.: 114; 170; 193; 242.

C

- Calderón, fulano: 342.
 Calvo, A.: 19.
 Calvo, Bartolomé, SJ.: 351; 359.
 Calleyway, John: 335.
 Cámara Apostólica: 100; 105.
 Cámara de Indias: 299.
 Cambler, Tomás: 328.
 Campos, Francisco de, OSA.: 194.
 Cano, Gaspar, OSA.: 101; 116; 137-138; 170; 175; 187; 193-194; 235; 256-257; 295-296; 298; 316; 388; 425.
 Cañedo, Antonio de: 73; 155-162.
 Cañedo, María de: 423.
 Cañedo, Marqués de: cfr. Hurtado de Mendoza, Antonio.
 Cappelli, A.: 107; 331; 349; 352; 427.
 Cardona, Álvaro de: 320.
 Carlos V, Emperador: 33; 48; 118; 164.
 Carriedo, Bartolomé, OSA.: 381.
 Carrillo, Esteban, OSA.: 235; 381; 388; 411; 437-438.
 Carrillo, Juan, OSA.: cfr. Carrillo, Esteban, OSA.
 Carrión, Juan P. de: 127-128; 196.
 Casangil, Pablo: 61.
 Casas, Felipe de las, OFM.: 231.
 Casilián, principal: 127.
 Castel Rodrigo, Conde de: cfr. Mora, Cristóbal de.
 Castillo, Bernaldino del: 249; 344; 393-394.
 Castillo, Diego del: 223.
 Castillo, Pedro del: 80; 82.
 Castro, Agustín María de, OSA.: 52; 186-187; 193; 286; 296; 318-319; 402; 411.
 Castro, Alonso de, OP.: 301.
 Castro, Alonso de, OSA.: 6; 8; 175; 193.
 Castro, Fernando de: 107; 234.
 Castro, Fernando de, OSA.: 235.
 Castro, Santiago de: 30; 154; 342; 385.
 Castro Seoane, J., OM.: 79-80.
 Doña Catalina: 273; 276.
 Catalinica: 134.
 Catancob, Juan: 61.
 Catena de Mesa, Gregorio: 381.
 Cauchela, Andrés: 266.
 Cavallos, Agustín de, OFM.: cfr. Ceballos, Agustín de, OFM.
 Cavastín, principal: 129.
 Ceballos, Agustín de, OFM.: 329; 333; 345.
 Cebú, Cabildo eclesiástico: 302-304.
 Cerrabe [Çerrabe, Çerrabi, Çerravi, Zerrabe], Diego de, OSA.: 172; 298; 369; 376; 385; 388-389.
 Clemente, Juan, OFM.: 20; 90.
 Clemente Pp. VIII: 95-96; 98; 100; 102; 106; 223-226; 230.
 Cobo, Juan, OP.: 14-15; 17; 24. 301.
 Colín, Francisco, SJ.: 7; 11; 14-15; 19; 21; 23-24; 30; 50; 53; 55-56; 66; 68; 84; 88-89; 96; 137; 140; 145; 166; 168; 193; 199; 209; 227; 240; 247; 254; 262; 274-275; 290-292; 306-310; 314; 328; 335-337; 347; 350; 353; 359-365; 369; 371; 380-381; 390; 407; 430.
 Conchám, Pedro, OSA.: 305.
 Congregación Consistorial: 96; 98.
 Consejo de Indias: xix-xxii; 11; 13; 22; 25; 27; 31-32; 34; 36-37; 46; 67-68; 71-72;

- 74-78; 80; 82-83; 85-86; 90; 94; 96;
100; 105-106; 109; 111-112; 115-116;
225; 230; 242; 245; 254-256; 258-260;
273-276; 299-302; 305; 308-309; 311;
313; 321; 323-327; 370; 378; 385-387;
391-392; 394; 397; 411-413; 417-418;
421.
- Contreras, Diego de, OSA.: 268-271.
Contreras, Francisca de: 269.
Contreras, Juan de, OSA.: 237; 269.
Contreras, Luis de: 337.
Contreras, Margarita de: 424.
Cordis, Simón de: 330.
Córdoba [Córdova], Andrés de, OSA.:
287.
Corrai, Miguel Ángel: 277.
Cortés, Lic.: 439.
Costa, Francisco de: 291.
Costa, Horacio de la, SJ.: 12; 20; 22; 52;
63; 121; 233; 245-246; 255; 275; 294;
310; 352; 362-363; 365; 380-381.
- Covarrubias, Baltasar de, OSA.: 299.
Crespo, Juan: 134.
Cristóbal, Don: 276.
Cruz, Cristóbal de la, OSA.: 270; 386-
387.
Cruz, Gabriel de la: 434.
Cruz, Juan de la: 385.
Cruz, Pedro de la, OSA.: 402.
Cruz Monte, Bartolomé de la: 178-183.
Cuambaco, Emperador: cfr. Quamba-
condono, Emperador.
Cubillo, Gregorio de: 266.
Cuéllar, Jerónimo de: 154.
Cuéllar, Juan de: 12; 19; 27.
Cuenca, Juan de: 12.
Cuenca, Julián de: 216.
Cuevas, capitán: 403.
Cuzco, Cabildo secular: 39.

CH

- Chacón, Lorenzo: 168.
Chávez [Chábez], Pedro de: 7; 123; 140;
142; 151; 168; 187; 203; 213; 434.
- Chirino, Pedro, SJ.: 7; 15; 66; 294; 347-
351; 353; 359; 407.

D

- Damorín, Juan, OSA.: 4; 296; 298-299;
312; 351; 405.
Daniel, alférez: 333.
Dantes, Simón, OSA.: 387; 405.
Dato, Tomás: 57.
Dávalos, Hernando: 337.
De Amorín, Juan, OSA.: cfr. Damorín,
Juan, OSA.
De Espinal, Diego de, OSA.: cfr. Despina-
l, Diego de, OSA.
Delende, Esaias: 333.
Del Pinal, Diego de, OSA.: cfr. Despinal,
Diego, OSA.
Despinal, Alonso, OSA.: cfr. Despinal,
Diego, OSA.
Despinal, Diego, OSA.: 122-123; 139;
186; 203; 213.
Deza [Dela], Card.: 97; 301.
Deza, Diego, OSA.: 269.
Días, Jorge: 61.
Díaz, Juan, OP.: 314.
Díaz, Leonor: 194.
Díaz, Melchor: 134.
Díaz, Paulino, OSA.: 300; 411.
Díaz Marmolejo, Diego: 183-191.
Díaz-Trechuelo, María Lourdes: 337;
349; 366; 381-382.
Dimarasigan, Bartolomé: 61.
Domínguez, Francisco: 118; 144; 155;
162; 173; 178; 183; 191; 199; 209; 219.

HISTORIA AGUSTINIANA

- Dominicos, Filipinas: 5; 7; 12; 14; 17; 62-63; 66-67; 77; 90; 129-130; 171; 197-198; 243-244; 248; 255; 263; 280; 292; 302; 306; 314; 351; 414; 420; 424.
 Dominicos, Japón: 397-398; 405.
 Dominicos, México: 252.
 Dominicos, Orden: 14; 63; 94; 171; 221; 225; 255; 268; 297; 301; 397; 412-413; 437.
 Dubliul, Lauro: 96; 98-99; 105-106; 225-226.
 Duerto, Agustín: 56.

E

- Elpareense, Gregorio, OSA.: 64.
 Encang: cfr. Vera, Juan Bautista.
 Enrige, Juan: 154.
 Enrique, Federico: 333.
 Enrique, Juan: 296.
 Enríquez, Martín: 39; 139-140.
 Enríquez y Costa, Hermanos: cfr. Enríquez de Herrera, Juan.
 Enríquez de Herrera, Juan: 100; 105-106.
 Erasmo de Rotterdam: 333.
 Encinas, D.: 34; 47-48.
 Escots de Tovar, Blas: 87.
 Escudero, Cristóbal: 314.
 Esguerra, Juan: 63; 244.
 España, Inquisición: 232-233.
 Espinar, Diego de, OSA.: 138; 262.

F

- Falces, Marqués de: 165.
 Faranda, Gaspar de: 14-15.
 Farandaquiemón, Emperador: 14.
 Farandayemón: 15.
 Farfán, Luis, OSA.: 425-426.
 Farfán de los Godos, Catalina: 133.
 Farján, Luis, OSA.: cfr. Farfán, Luis, OSA.
 Felipe II, Rey: 3-4; 11; 13; 15; 19; 21-22; 29-30; 33-34; 37; 43; 47-48; 67; 74; 88; 93; 95-97; 99; 107; 109-110; 113; 119; 135; 137-138; 140; 142; 146; 164; 166; 210; 212; 225; 247-248; 294; 296; 301-302; 305; 328; 377; 414; 419.
 Felipe III, Rey: 36; 49-50; 240-241; 245; 252; 273; 288; 325; 327; 329-330; 332; 334; 365; 378; 384; 390; 399; 408; 412; 414-416; 418; 426.
 Fernández, María: 170.
 Fernández, Martín, SJ.: 314.
 Fernández, Pablo, OP.: 5; 12; 15; 63; 243; 300.
 Fernández de Córdoba, Diego: 270.
 Fernández de la Concha, Juan: 270-271.
 Fernández de Talavera, Pablo: 385.
 Figueroa, Melchor de: 359.
 Figueroa, Rodrigo de: 428; 430.
 Filipinas, Audiencia: cfr. Manila, Audiencia.
 Filipinas, Clero secular: 313.
 Flórez, Antonio, OSA: 428.
 Franciscanos, Filipinas: 12-13; 20; 24; 59; 62; 67; 90; 130; 198; 230; 232; 243-255; 263; 293-294; 306; 313-314; 398; 412; 416; 422; 428-429; 432.
 Franciscanos, Japón: 231-233; 397.
 Franciscanos, México: 19; 252.
 Franciscanos, Orden: 94-95; 225; 231; 267; 301; 329; 413.
 Francisco, Don: 276.
 Francisco de San Miguel, OFM.: 19; 239.
 Franciscos, Filipinas: cfr. Franciscanos, Filipinas.
 Frías, Rodrigo de: 55.

G

- Galindo de Mesa, Juan: 385.
 Galván, Juan: 271.
 Gallego [Gallegos], Juan, OSA.: 125; 194.
 Gallego, Lucas, OP.: 314.
 Gallego, Luis, OP.: 314.
 Gamboa, Pedro de, OSA.: 120; 135; 146; 163; 210.
 Garay, Juan de: 303.
 García, Diego, encomendero: 209.
 García, Diego, SJ.: 314.
 García, Esteban, OSA.: 65-66; 236; 244; 270; 386-387.
 García, Félix, OSA.: 68.
 García, Gonzalo, OFM.: 19; 231.
 García Serrano, Miguel, OSA.: 381.
 Garrovillas, Juan de, OFM.: 94; 232; 412-413.
 Gaspar de San Agustín, OSA.: 6-8; 52; 66; 68; 89; 135; 137-139; 151; 156; 163; 165; 167; 170-171; 175; 186-187; 194; 220; 235-236; 240; 256-258; 262; 266; 286; 293; 295-296; 298; 316; 324; 348-351; 359; 371; 383; 388; 401-402; 425; 428.
 Gauchat, P., OFMConv.: 225.
 Gavilán, indio: 154.
 Gaylord Bourne, E.: 84; 86; 136; 424.
 Gola, principal: 154.
 Goldáraz, Gabriel de, OSA.: 102; 253; 437.
 Gómez, Alonso: 351; 359.
 Gómez, Alonso, criado: 396.
 Gómez, Pedro, SJ.: 232.
 Gómez de Arellano, Francisco: 89; 385.
 Gómez Platero, Eusebio, OFM.: 19-20; 267-268; 301; 412.
 González, Francisco, SJ.: 314.
 González González, A.: 137.
 González de Mendoza, Juan, OSA.: 68.
 González de Sequeyra, Ruy: 430.
 Gouvea, Antonio, OSA.: 287.
 Goyti [Goity, Goite, Goyte], Martín de: 65; 123; 134; 138; 140; 150-151; 166.
 Granada, Tribunal de la Inquisición: 439.
 Gregorio Pp XIV: 275.
 Grijalva, Juan de, OSA.: 135.: 146; 186; 236-237; 252; 269; 287; 317.
 Guadalcázar, Marqués de: cfr. Fernández de Córdoba, Diego.
 Guardia, Juan de la: 246.
 Guatemala, Audiencia: 323; 329.
 Guerra de Cervantes, Juan: 430.
 Guevara, Andrés de: 199.
 Guevara, Diego de, OSA.: 232; 270; 389; 403; 405; 407-414; 417-418; 436.
 Gutiérrez, Alonso, OSA.: 186.
 Gutiérrez, Diego, OSA.: 6; 175; 193; 216; 405.
 Gutiérrez, Juan, OSA.: 5; 10; 80-82; 339; 347-361; 408.
 Gutiérrez, Juan, OSA., Prior de Segovia: 257.
 Gutiérrez, Lucio, OP.: 62.
 Gutiérrez de Céspedes, Hernán: 11.
 Gutiérrez del Real, Juan: 55.
 Guzmán, Juan de: 424.

H

- Harmería, Alonso de, OP.: 314.
 Hartmann, Arnulf, OSA.: 277-289; 291; 316; 318-319; 401-403; 411.
 Haya, Andrés de la: 138.
 Haya [Aya, Aia], Luis de la: 121; 149-150; 202; 212.
 Heredero, Alonso: 140.
 Heredero, Alonso, OSA.: 124; 151; 167; 175; 179; 188; 204; 214.
 Heredia, Cristóbal de: 359.
 Hernández, Andrés: 293.
 Hernández, Diego: 138.

HISTORIA AGUSTINIANA

- Hernández, Francisca: 138.
 Hernández, Juan Bautista, OSA.: 10.
 Hernández de Sandoval, Alonso: 58; 63.
 Herrera, Antonio de, OSA.: 172.
 Herrera, Diego de, OSA.: 68; 120; 122;
 135; 138; 146; 148-149; 157-158; 163;
 165-166; 186; 202; 210; 212-213.
 Herrera, Juan de, OSA.: 258.
 Herrera, Martín de, OSA.: cfr. Herrera,
 Diego de, OSA.
 Herrera, Tomás de, OSA.: 187; 411.
 Hidalgo, Alonso, OP.: 275.
 Hideyoshi, Emperador: 231.
 Hilao, Miguel: 143.
 Holgado [Olgado], Pedro, OSA.: 168;
 175.
 Hoz, Juan de la, OSA.: 437.
 Hubac, Fernando: 154.
 Huerta, Juan de la, OSA.: 7; 317.
 Hurtado, Antonio: 168.
 Hurtado, Melchor de, SJ.: 314; 407.
 Hurtado de Mendoza, A.: 33-34; 37; 40;
 45.
 Huseis Ali Beg: 289.
 Huzón, Miguel: 143.

I

- Ibarra, Andrés de: 121; 138; 149; 186;
 202.
 Ibarra, Antonio Juan de: 71.
 Ibarra, Juan de: 307; 320.
 Ieyasu, Emperador: 402.
 Isaiaslen, Pedro: cfr. Delende, Esaias.
 Isla, Juan de la: 133-135; 138; 150.
 Isla, Tomé de la: 133; 135; 144; 293.

J

- Jara, Juan de la: 266.
 Jerónimo de Jesús, OFM.: 231.
 Jerónimo de San Esteban, OSA.: 118-
 119; 163.
 Jesuitas, Compañía: 359; 362; 364; 406;
 413.
 Jesuitas, Filipinas: 7; 12; 14; 24; 67; 95;
 243-245; 255-256; 263; 267; 293-294;
 303; 306; 309-310; 314-315; 340; 351;
 362-365; 379-381; 406-407; 416.
 Jesuitas, Japón: 15; 232-233.
 Jesuitas, México: 252; 314; 362.
 Jiménez, Alonso, OP.: 5; 12-13; 16; 94;
 268.
 Jiménez [Ximénez], Alonso, OSA.: 121;
 137-138; 149; 186; 212.
 Jiménez, Andrés, OP.: 314.
 Jiménez, Gonzalo: 55.
 Jiménez, Juan: 58.
 Jiménez de la Espada, M.: 33.
 Jiménez de San Esteban, Lorenzo, OSA.:
 cfr. Jerónimo de San Esteban, OSA.
 Jiménez del Pino, Juan: 63.
 Jorde, Elviro P., OSA.: 6; 101; 116; 137-
 138; 145; 170; 175; 187; 193-194; 235-
 236; 256-258; 293; 295-296; 298; 316;
 383; 388-389; 411; 425; 437.
 Jorge, Diego: 293.
 Juan de Jesús, OSA.: 101-102.
 Juan de San Pedro Mártir, OP.: 297.
 Juan de Santo Tomás, OP.: 298.
 Juanes, indio mexicano: 134; 146.
 Juanica: 134.
 Juárez [Xuárez] Gallinato, Juan: 266;
 311; 336; 428.

L

- Langleque, Diego de: 149.
 Lara, Pedro de: 81-82.
 Lavezares [Labeçares, Laveçares, Lavazares, Lavezaris], Guido de: 123-124; 126; 140; 151; 167; 179; 187; 189: 204-205; 213; 215.
 Layac, Agustín: 154.
 Lecea, Juan de, OSA.: 235.
 Ledesma, Juan de: 80.
 Ledesma, Pedro de: 96; 100; 105; 225; 273-277.
 León, Diego de: 385.
 León, Lorenzo de, OSA.: 4-6; 8; 10; 27; 102-105; 114; 175; 193; 237-239; 242; 250-254; 268; 286-287; 295-299; 312-313; 321-323; 439.
 Levillier, R.: 34-35; 38-41.
 Libao, Alonso: 143.
 Liger [Lijero, Lixero], Alonso, padre: 145; 147-155.
 Liger [Lijero, Lixero], Alonso, hijo: 145.
 Liger, Juan, OSA.: 145.
 Li-ma-hong [Limahón, Limajón, Li-mahón]: 91; 124; 167; 178-179; 204; 214.
 Lisín, Joan: 143.
 Loarca [Luarca], Miguel de: 124; 168; 180; 194; 204; 214.
 López, Bartolomé, OP.: 233.
 López, Gregorio, SJ.: 381; 405-408; 421.
 López, Inés: cfr. Muñoz, Inés.
 López, María: 257.
 López de Aguirre, Juan: 137; 149.
 López de Legazpi, Miguel: 53-56; 65; 74; 119-123; 126; 134-136; 139-140; 145-148; 150-151; 156-158; 163-166; 184-187; 200-203; 209-213; 227; 382; 387.
 López de Saavedra, Diego: 57.
 López de Villalobos, Ruy: 118; 134; 146.
 López de Zerra, Joan: 342.
 Loranza [Lorança], Francisco, OSA.: 271.
 Lorenzo Navarro, Diego: 115.
 Lozano, Alonso: 359.
 Luengo Muñoz, M.: 227.
 Luna, Sebastián de, OSA.: 127; 189; 196; 206; 216.

LL

Llanos, Lope de: 14.

M

- Machuca, Gómez de: 266; 392.
 Magallanes, Hernando de: 120; 136; 147; 184.
 Magdalena, Doña: 276.
 Maldonado, Antonio: cfr. Maldonado, Francisco.
 Maldonado, Gabriel: 359.
 Maldonado, Francisco: 401-402.
 Maldonado, Luis de, OFM.: 225; 301.
 Maldonado del Castillo, Juan: 262.
 Manago, Miguel: 143.
 Mananget [Mananguete], principal: 126; 142; 152; 180; 195.
 Manila, Audiencia: xx; 4; 16; 24; 65; 84; 91; 95; 111; 128; 142; 181; 189; 196; 205; 215; 217; 228; 236; 239; 241; 245-246; 248; 250; 253; 258; 260-261; 299-301; 304; 306-309; 312; 323; 329; 333; 336-337; 349; 363-364; 366-368; 371-379; 382-385; 387; 389-399; 405; 415-416; 420-421; 423; 426; 428-429; 431-434.

- Manila, Cabildo eclesiástico: 23; 30; 230; 292-294; 297-298; 300-301; 304; 310; 377-385; 387; 389; 394-395; 413; 416-417.
- Manila, Cabildo secular, 3; 71; 85; 93-94; 337-338; 390; 395-396; 398-399; 423-424; 426-427; 429; 434.
- Manila, Hacienda real: xxi; 22; 88.
- Manila Tribunal de la Inquisición: 384.
- Manila, Juan de: 126; 180; 195.
- Manrique, Francisco, OSA.: 68; 173.
- Manrique, Francisco: 175.
- Manrique, Matías, OSA.: 154; 171.
- Manrique, Pedro: 61.
- Mansilla, Alonso de: 355.
- Mántua, Duque de: 319.
- Manubo, Alonso: 143.
- Manumbo, Diego: 154.
- Manwaring, G.: 288.
- Mañossa, Pedro de: 439.
- Marín, Esteban, OSA.: 10; 154.
- Marín, Jerónimo, OSA.: 68; 124; 126; 159; 168; 175; 180; 189; 204-205; 214-215.
- Mariñas, Juan de las: 303.
- Mariñas, Luis de las: cfr. Pérez Dasmariñas, Luis.
- Márquez, Diego: 257.
- Márquez, Tomás, OSA.: 112-114; 171; 240-242; 256-261; 287; 291; 316-319.
- Marquina, Esteban de: 423.
- Martín de la Asunción, OFM.: 231.
- Martínez, Bernardo, OSA.: 137.
- Martínez, Miguel: 390.
- Martínez, Pedro: 232.
- Martínez de Zúñiga, Joaquín, OSA.: 50.
- Mateos, Francisco, SJ.: 32.
- Matienzo, Juan de: 38.
- Mauricio, Príncipe Nassau: 344; 347; 365.
- Medina, Juan de, OSA.: 20; 25; 84; 137; 227.
- Melander, J.: 347.
- Meléndez, Pero: 15.
- Meléndez Flórez, Diego: 337.
- Melo, Nicolás de, OSA.: 277-279; 284-292; 319-321.
- Mendoza, Antonio de, Virrey: 118; 210.
- Mendoza, Francisco de: 266; 359.
- Mendoza, Mateo de, OSA.: 77-78; 83; 101-102; 111; 193; 232; 374; 410-411.
- Mendieta, Pedro de: 142.
- Méntrida, Alonso de, OSA.: 305; 437.
- Mercado, Alonso: 154.
- Mercado, Francisco de: 19.
- Mercado de Andrade, Francisco: 337.
- Merino, Francisco, OSA.: 123; 140; 151; 187-188; 203; 213.
- Merino, Luis, OSA.: 16; 133; 155-156; 162; 165; 173; 209; 240; 244; 262; 334; 336; 342; 360; 392; 424.
- Merino, Manuel, OSA.: 52; 101; 135; 139; 141; 145; 170; 175; 186-187; 193-194; 235-236; 256; 286; 295-296; 298; 316; 318-319; 388-389; 411; 437.
- Mexía, Gonzalo de: 149.
- México, Audiencia: 49; 71; 118; 147; 164; 248; 252; 322-323; 325.
- México, Tribunal de la Inquisición: 384; 439.
- Miguel de Santa María, OSA.: 286.
- Miranda, Toribio de: 305.
- Mirandaola, Andrés de: 138; 140.
- Misas, Francisco de las: 240-242; 326; 337; 367.
- Mogrovejo, Toribio de [Santo]: 42.
- Molina, Matías de, OSA.: 154.
- Molina de Medrano, Lic.: 276.
- Molina Padilla, Gómez de: 342.
- Monasterio, Ignacio, OSA.: 8.
- Mondragón, Juan Bautista: 342.
- Mondragón, Juan Bautista, OP.: 314.
- Montalbán, Alonso de, OSA.: 257; 319.
- Montalbán, Francisco J., SJ.: 63; 92-93; 97.
- Montealegre, Nicolás de: 333.
- Montesclaros, Marqués de: 253; 409-410.
- Montesdoca, Juan de, OSA.: 10; 268; 294-296; 382.

- Montero y Vidal, José: 14; 89; 139; 371; 390; 409.
 Monterrey, Ana de: 16.
 Monterrey, Conde de: 72; 107; 232; 234; 251-253; 321-325; 331-332; 371.
 Montilla, Francisco de, OFM.: 7.
 Montoro, Diego de: 246.
 Montoya, Juan Bautista de, OSA.: 5-6; 9; 60; 114; 170-171; 175; 193; 242; 437-438.
 Montoya, Luis de, OSA.: 408.
 Mora, Cristóbal de: 284.
 Moral, Francisco del: 56.
 Moral, Nicolás de, OSA.: cfr. Melo, Nicolás de OSA.
 Morán, Isabel: 316.
 Moreno, Juan, OSA.: 269.
 Morgia, Antonio de: 4; 86; 88; 110; 232; 236; 241; 246; 263; 266; 307-308; 312; 314; 328-329; 332; 334-344; 347; 349-356; 359-362; 365-370; 372; 376-378; 385; 387; 392-393; 395-396; 398-399; 423; 428-435.
 Morón, Juan de: 16; 65; 123; 140; 151; 166.
 Moura, Cristóbal de: 320.
 Muñoz, Diego, OSA.: 4-6; 9; 271.
 Muñoz, Honorio, OP.: 14-15.
 Muñoz, Inés: 271.
 Muñoz de la Concepción, Francisco, OSA.: cf. Muñoz, Francisco, OSA.
 Muñoz de Poyatos, Hernando: 12; 56.
 Muro, Luis: 146; 163.

N

- Nassau, Príncipe de: cfr. Mauricio, Príncipe de Nassau.
 Navarro, Honorato Juan, OP.: 314.
 Navas [del Valle], Francisco: 390; 399; 415.
 Naveda, Josepe: 341; 372.
 Negrete, Diego, OSA.: 305; 437-439.
 Nicolás de San Agustín, OSA.: 286.
 Nieva, Domingo de, OP.: 434.
 Niveló, Antonio: 333.
 Noort [Noord, Nord], Oliver del: 365-382.
 Núñez, Juan: 261-264; 268.

O

- Ocampo, Jerónimo de, OSA.: 142; 170.
 Ocio, Hilario, OP.: 262.
 Oliden, Pedro de: 149.
 Ontal, Juan: 421; 423.
 Orozco, Juan de, OSA.: 402.
 Orozco, Miguel Jerónimo de: 395.
 Orozco, Pedro de, OSA.: 405; 411.
 Ortega, Cristóbal, OP.: 314.
 Ortega, Francisco de, OSA.: xix-xxi; 31; 36-37; 39; 41; 43; 46; 50-53; 55; 59; 61-84; 111; 123; 140; 145; 151; 187; 193; 227-229; 235; 250; 269; 298; 302; 315; 402.
 Ortiz, Estacio, OSA.: 220; 381; 405; 411.
 Ortiz, Pedro, OFM.: 82.
 Ortiz de Chaboya, Domingo: 249.
 Ortiz [Hortiz] de Padilla, Luis: 308.
 Osbec, Emperador: 320.
 Osorio y Moya, Gaspar: 65.

P

- Pablo de Jesús, OFM.: 13; 314.
 Pablo, Juan: 55.
 Páez, Juan: 372.
 Páez de Sotomayor, Alonso: 70.

HISTORIA AGUSTINIANA

- Páez de Sotomayor, Joan: 220; 347.
 Pagés, León: 402.
 Palao, Francisco: 143; 182.
 Panda y Villarroya, José Luis de: 366.
 Pandaquila, Tomás: 61.
 Pantinosa, principal: 129.
 Pardo, Diego, OSA.: 296.
 Pareja, Ramón de: 385.
 Parry, W.: 288.
 Pastells, Pablo, SJ.: 4; 7; 11-15; 19-21; 23-24; 30; 50; 53; 55-56; 66; 68; 84; 88-89; 95-96; 110; 137; 140; 145; 154; 166; 168; 193; 199; 209; 227; 231-232; 240; 247; 254; 256; 262; 274-275; 283; 292-294; 300; 303-304; 306-310; 314-315; 328-329; 335-337; 347; 349-351; 353; 359-365; 369; 371; 378; 380-381; 390 392; 406-407; 421-422; 430-436.
 Pastrana, Apolinar, OFM.: 20; 254.
 Paulinac, Esteban: 154.
 Paz, Juan de: 30.
 Pedraja, Francisco A. de: 303.
 Pedro de San Vicente, OP.: 434.
 Peña, Diego de la, OSA.: 268.
 Peñalosa [Peñalossa], Juan de, OSA.: 125; 193; 381.
 Peralta, Alonso de: 439.
 Peralta, Mateo de, OSA.: 126-127; 142; 152-153; 160; 166; 170; 175-176; 180-181; 189; 194-196; 205-206; 215-216.
 Perea, Alonso de, OSA.: 286.
 Perea, Nicolás de, OSA.: 119.
 Pérez, Andrés, OSA.: 54; 319.
 Pérez, Gaspar: 424; 426.
 Pérez Dasmariñas, Gómez: xx; 3-4; 6-8; 10-11; 13-31; 51-52; 59; 61; 65-67; 69; 71; 76; 84-85; 88-89; 91-92; 111; 127; 142-143; 154; 171; 177; 189; 195; 206; 215-216; 247-248; 266; 274; 326; 392; 424.
 Pérez Dasmariñas, Luis: 7; 59; 85-87; 89; 96; 101-102; 171; 233-234; 247-248; 274; 297; 364; 420; 423-429; 434.
 Pérez de Lucana, Cristóbal: cfr. Pérez de Luchana, Cristóbal.
 Pérez de Luchana, Cristóbal: 269.
 Pérez de Sotomayor, Joan: cfr. Páez de Sotomayor, Joan.
 Phelan, John L.: 7-8; 28-29; 237; 274; 314.
 Pimentel, Alonso: 58.
 Pinto, Fernando, OSA.: 317.
 Pizarro, Gabriel, OSA.: 154.
 Pizarro, Hernando: 44.
 Pineda, Juan de, OSA.: 388; 402; 411.
 Plata [La], Audiencia de: 34; 38.
 Pobre, Juan, OFM.: 268.
 Porras, Antonio de, OSA.: 351; 353; 360-361; 410.
 Porras, Hernando de: 80.
 Poza, Francisco de: 11.
 Prado, Raimundo de, SJ.: 15; 255-256; 297; 306.
 Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas: cfr. Agustinos, Filipinas.

Q

- Quambacondono, Emperador: 14-15; 19.
 Quevedo [Quebedo], Bernardino de, OSA.: 294-295.
 Quiñones, Juan de, OSA.: 286.
 Quirino, C.-Laygo, A.: 344; 384.
 Quiroga, García de, OSA.: 7.
 Quirós, Bernardo de: 439.

R

- Rada [Errada, Herrada, Arrada], Martín de, OSA.: 23; 119-120; 124-126; 135;

- 139-141; 146; 152; 157-160; 163; 165; 168; 174-176; 179; 185; 188-189; 192; 200; 204-205; 210; 212; 214-215.
- Ramírez, Francisco, OSA.: 171.
- Ramírez, Gaspar: 168.
- Ramírez Alarcón, Melchor: 61.
- Ramos, Nicolás: 143.
- Retana, Wenceslao E.: xxi; 13; 18; 50; 114-220; 328-333; 336-361; 369.
- Ribas, Pedro de: 303.
- Ribera, Francisco de: 209-219.
- Ribera, Gabriel de: 162-173; 244.
- Ribera y Maldonado, Antonio de: 91; 93; 249; 307; 323-328; 344; 372; 377; 396; 398-399; 424; 433.
- Ricardo, Antonio: 35.
- Ríos, Gaspar de los: 359.
- Ríos Coronel, Hernando: 84; 328; 434-435.
- Riquel [Fernando-Hernando]: 166; 168.
- Rivera, Gabriel de: 71; 88.
- Rizal, José: 335; 428.
- Rodríguez, Diego, S.J.: 314.
- Rodríguez, Esteban, piloto: 163; 246.
- Rodríguez, Esteban, capitán: 246.
- Rodríguez, Francisco: 19; 359.
- Rodríguez, Isacio, OSA.: 4; 6; 8; 10-11; 14; 20; 23-24; 31; 53-55; 58-60; 62; 64-68; 71; 75-79; 84; 88; 91; 96; 102; 111-112; 116; 119; 126; 133; 135-143; 146-148; 151; 154; 157; 163-170; 173-174; 193-194; 204; 227; 230; 235-236; 239-240; 242; 244; 249; 251; 255; 257-258; 264-265; 268-269; 274; 279; 285; 292; 294; 298-300; 302-304; 312; 315; 321; 326; 360; 369; 384-387; 402; 410.
- Rodríguez de Figueroa, Esteban: 52.
- Rodríguez Zambrano [Zembrano], Álvaro: 307-308.
- Rojas, Damián: 170.
- Rojas, Diego de, OSA.: 125; 127-129; 169-170; 177; 181-182; 189-90; 194; 196-197; 206-207; 216-217.
- Rojas, Juan de, OSA.: 411.
- Rojas, Pedro de: xxi; 4; 12; 24; 29; 83.
- Rojas, Pedro, OSA.: cfr. Rojas, Diego, de, OSA.
- Román, Alonso de, OSA.: 10.
- Ronquillo, Diego: 11-12; 196; 392.
- Ronquillo de Ballesteros, Gonzalo: 337.
- Ronquillo del Castillo, Juan: 11; 337; 366-388; 391-393.
- Ronquillo de Peñalosa, Gonzalo: 49; 91; 127-128; 169; 193; 206; 216; 336; 392.
- Ross, E. D.: 288; 291.
- Rúa de Villegas, Juan de la: 266.
- Rubio Mañé, J. I.: 118; 270.
- Ruiz, Bartolomé, OFM.: 19.

S

- Saavedra, Juana: 308.
- Safarte, Rodrigo: 57.
- Sahajosa [Sahajossa, Sagajosa, Sadajosa], Luis: 123; 140; 151; 167; 175; 179; 188; 204; 213-214.
- Salazar, Domingo de, OP.: xx; 3; 5; 22; 29-30; 50; 55; 65-67; 74; 76; 87; 95; 110; 194; 225; 258; 261; 264; 270; 285; 292; 298; 379.
- Salazar, Eugenio de: 249; 324.
- Salazar y Salcedo, Jerónimo: 241; 307-308; 336; 341; 349; 355-356; 359; 363-364; 369-375; 377; 387; 390; 392.
- Salcedo [Salsedo, Çauçedo], Felipe de: 136; 148-149; 156; 165; 184.
- Salcedo [Salçedo, Salsedo, Saucedo, Sauçedo], Juan de: 55; 122-123; 138-140; 150-151; 166; 168; 187; 203; 213; 299.
- Salcedo, Pedro de, OSA.: 381; 387; 389; 411.
- Salgado, Francisco: 303.
- Salinas, Luis de: 394-395.
- Salmerón, Tomás, OP.: 223.
- Salvatierra, Cristóbal, OP.: 12-13; 17-18; 25; 29; 293.

- Sánchez, Alonso, SJ.: 14; 21; 89; 275.
 Sánchez, Antón: 57.
 Sánchez, Cristóbal: 57.
 Sánchez, Hernando: 359.
 Sánchez Pericón, Pero: 149.
 Sande [Sandi], Francisco de: 123; 125; 140-141; 151; 167-169; 173-175; 179; 188; 192; 204-205; 213; 265.
 Santa Fe, Audiencia: 33.
 Santamaría, Alberto, OP.: 16-18.
 Santiago, Diego de, SJ.: 340; 351; 359.
 Santiago, Orden de: 117; 135; 144; 155; 162; 178; 183; 191; 199; 209.
 Santiago Vela, Gregorio de, OSA.: 7; 31; 52; 64-66; 72; 74; 77; 83; 114; 116; 154; 174; 187; 193; 237; 244; 256-258; 269-271; 316; 347; 350; 376; 388-389; 405; 408.
 Santibáñez, Ignacio de, OFM.: 105-112; 225; 229-231; 243; 297; 299-301; 327; 378; 380; 382.
 Sanz, Gabriel: 19; 385.
 Sanz, Mateo del: 150.
 Sarmiento, Pedro: 12; 19; 56; 124; 158; 180; 194; 204; 214.
 Schaeffer, Ernesto: 83; 118; 273; 323; 325-326; 328.
 Schütte, J. F., SJ.: 15; 68; 232.
 Sebastián, Rey de Portugal: 289.
 Sedeño, Antonio, SJ.: 5; 12-16; 22; 95.
 Sena, Alejandro de, OSA.: 386-387.
 Servicial de Villavicencio, Hernando: 439.
 Serrano, Alonso, OSA.: 268.
 Serrano, Antonio, OSA.: xxi; 61; 73; 76; 116-117; 119-127; 130-131; 133-134; 376.
 Sessa [Sesa], Duque de: 96; 105; 225; 234; 245; 319-321.
 Sherley, Alberto: 277; 288-289; 291-292; 320.
 Sherley, Antonio: 278; 288-289; 292; 320.
 Sherley, Roberto: cfr. Sherley, Alberto.
 Sicardo, José, OSA.: 66; 186; 286; 401-403; 410-411.
 Sigüenza [Çigüença], Miguel de, OSA.: 54; 114; 299; 317.
 Silva, Juan de: 49.
 Solier, Pedro de, OSA.: 408.
 Solis, Juan de: 15.
 Soria, Diego de, OP.: 23; 262-264; 268; 299; 313; 378; 384.
 Sosa [Sossa], Miguel de, OSA.: 253; 269; 371; 373.
 Sosa [Sossa], Pedro de, OSA.: 386-387.
 Sotomayor, Juan de: 42.
 Suárez, Gaspar, OSA.: 268-271.
 Subuco, principal: 134.
 Suriano: 319; 321.

T

- Taico, Rey: cfr. Taicosama, Rey.
 Taicosama, Emperador: cfr. Quambacón, Emperador.
 Tamayo, Juan de, OSA.: 4; 9; 102-103; 105; 114; 232; 242; 405; 411.
 Tapac, Francisco: 61.
 Tapia, Agustín, OSA.: 319; 388-389; 411.
 Tapia, Juan de, OSA.: 317.
 Tarique [Tarrique], Cristóbal, OSA.: 6.
 Teatinos, Filipinas: cfr. Jesuitas, Filipinas.
 Téllez de Almazán, Cristóbal: 236; 241; 248; 307; 312; 336; 367-368; 385; 387; 392; 396; 399; 420-421; 423-425; 428; 431-432.
 Tello, Juan: 390.
 Tello, Pedro: 352; 359.
 Tello y Aguirre, Juan: 351; 360; 369.
 Tello de Guzmán, Francisco: 3; 80; 84-85; 88; 92; 102-104; 107-108; 113; 117-118; 135; 144-145; 155; 162; 172-173; 178; 183; 190; 199; 209; 216; 219-220;

- 241; 243; 246-247; 249; 253; 255-261; 263; 273-274; 283; 296; 301; 305-308; 312-315; 334-337; 339; 344; 349; 352; 355; 360; 363; 365-368; 370; 381-382; 389-390; 392-395; 398-399; 403; 434.
- Tobar, Luis de: 194.
- Toledo, Francisco de, Virrey: 33-34; 37-41; 44; 48.
- Tordesillas, Agustín de, OFM.: 267.
- Torres, Alonso: 18.
- Torres, Melchor: 344.
- Torres y Lanzas, Pedro: 13; 29-30; 70; 85-89; 93; 106-107; 232; 240; 246-248; 283; 306; 309; 326; 331; 334; 353; 371; 390-391; 395; 421.
- Trasierra, Sebastián de, OSA.: 119.
- Trujillo [Truxillo], Fernando, OSA.: 296.
- Trujillo, Pablo de, OSA.: xxi; 114; 116-117; 119-121; 124; 133; 144; 376.
- Tuliao, Felipe: 143.
- Tusculano, Fulvio, OSA.: 386-387.

U

- Ulloa, Alonso de: 401-402.
- Ulloa, Lope de: 325; 399-405.
- Urdaneta, Andrés de, OSA.: 119-120; 135-136; 138; 146-148; 157; 163-164; 184; 200; 210-211.
- Urdiales, Agustín de: 191-199; 351; 359.
- Urquiza [Urquiça], Ochoa de: 80.
- Uyttenbroeck, Thomas, OFM.: 231-232; 403.

V

- Vázquez [Báez], Francisco, SJ.: 310; 314.
- Valderrama, Juan de, OSA.: 3-10; 13; 263; 316-317; 411; 437.
- Valdés, Flóres de: 107.
- Valdés, Francisco de, OSA.: 351; 359-361; 369.
- Valencia, Alonso de: 243.
- Valencia, Francisco de: 220.
- Velero, Vicente, OFM.: 267.
- Valignano [Valignani], Alejandro, SJ.: 15.
- Valladolid, Chancillería: 83.
- Valle, Juan del, OSA.: 286.
- Vallejo [Ballejo, Ballejos], Juan: cfr. Gallego, Juan, OSA.
- Vaquero, Juan: 45.
- Vargas, Gregorio de: 359.
- Vargas, Martín de, OSA.: 132; 154; 170.
- Vargas Pecellín, Alonso: 42.
- Vargas Ugarte, R., SJ.: 32-37; 39; 41-48.
- Vázquez, Pedro, OSA.: 257.
- Vázquez de Mercado, Diego: 112; 381; 383.
- Vedoya [Bedoya], Pedro de, OSA.: 293.
- Vega Tamayo, Juan, OSA.: cfr. Tamayo, Juan de, OSA.
- Vejarano, encomendero: 58; 132.
- Vela Melgarejo, Blas: 385.
- Velasco, Juan de: 332.
- Velasco, Luis de, Virrey: 34; 36-37; 41; 43; 48; 119; 135; 146; 164; 184; 210.
- Velasco, Luis de, Virrey [hijo]: 248; 331.
- Velasco, Luis de, capitán: 429; 432.
- Vera, Francisco de, SJ.: 256.
- Vera, Juan Bautista: 421; 423.
- Vera, Santiago de: 69; 88; 142.
- Vibero y Velasco, Rodrigo de: 360.
- Vico, Alonso de, OSA.: 235-240; 245; 269.
- Victoria, José, OSA.: 405.
- Villalobos, Bernabé de, OSA.: 389; 411.
- Villalobos, Juan de, OSA.: 305.
- Villalobos, Juan de, OFM.: cfr. Garrovillas, Juan, OFM.
- Villamayor, Juan de, OSA.: 293.
- Villar, Conde del, Virrey: 33.

HISTORIA AGUSTINIANA

Villegas, Juan de: 7.
Villegas, Juan de, OSA.: 305.
Villegas, Rodrigo de: 223.

Vivero, Juan de: 385.
Volante, Juan, OP.: 67.

Y

Yepes, Juan de: 57.

Z

Zabangan, Felipe: 61.
Zamora, Juan: 154.
Zamudio, Juan de: 7; 16; 359.

Zárate, Juan de: 236.
Zavala, Silvio: 32-35; 37-44; 47-48.
Zúñiga, Juan de: 223.

ÍNDICE DE LUGARES Y COSAS

A

- Abúcay, convento OP.: 63.
Abúcay, pueblo: 63.
Abuyo, río: 134; 146.
Acapulco, puerto: 86; 107; 112; 135; 149;
231; 233; 235-236; 248; 252; 324-325;
330-332; 410.
Aclán, convento OSA.: 254; 300; 317;
319.
Aclán, pueblo: 54; 132.
Afulu, pueblo: 273; 276; 280; 284.
Ajuy, pueblo: 53; 209.
Alepo, ciudad: 277.
Albay, ensenada: 333-335.
Albay, volcán: 57-58.
Ambil, isla: 56; 344.
América: xix.
Amindán, región: 209.
Anazebú, pueblo: 359.
Anazebú, puerto: 337.
Andes, mal de los: 39.
Andes, región: 38-39.
Ángel Custodio, advocación: 97; 302.
Los Ángeles, ciudad. cfr. Puebla de los
Ángeles, ciudad.
- Antique, pueblo: 54; 132.
Apalit, convento OSA.: 254; 296.
Apalit, pueblo: 60; 142.
Aranjuez, villa: 49-50; 70; 74; 84; 111;
225; 227.
Araut, pueblo: cfr. Dumangas, pueblo.
Araut, río: 53; 138; 149-150; 293.
Arayat, convento OSA.: 254.
Arayat, pueblo: 60; 131; 293.
Archipiélago Magallánico: cfr. Islas Fili-
pinas, nación.
Archivo de Indias: xxi-xxii; 18; 27; 116;
143; 154; 166; 248; 257-258; 303; 347;
412.
Archivo Nacional, Madrid: xxii.
Archivo Vaticano: 291.
Arenas, convento OFM.: 19.
Arequipa, ciudad: 37; 39.
Arequipa, provincia: 33.
Arévalo [Filipinas], villa: 50; 111; 310.
Atora, pueblo: 132.
Ayamonte, villa: 194.

B

- Babuyanes, islas: 58.
Bacarra, convento OSA.: 254; 296; 381
Bacarra, pueblo: 130; 132.
Bacnotan, convento OSA.: 254.
Bacnotan, pueblo: 131.
Baco, pueblo: 57.
Bacolor, convento OSA.: 254; 295-296.
Bacolor, pueblo: 60; 131; 143; 216.
Badajoz, ciudad: 67; 111.
- Bagumbayan [Bagumbaya], pueblo: 62.
Bahamas, islas: 32.
Balangón, pueblo: 61.
Banga, región: 209.
Bantay, convento OSA.: 73; 154; 254.
Bantay, pueblo: 9; 61; 129; 132; 154.
Bantayán, convento OSA.: 254.
Bantayán, isla: 55; 60; 132.
Bantayán, pueblo: 235.

- Barangay [Balangay], embarcación: 50.
 Baratao, pueblo: 129; 132.
 Barcelona, ciudad: 325; 421.
 Baruyo, convento OSA.: cfr. Bigaá, convento OSA.
 Basay, pueblo: 134.
 Batac, convento OSA.: 254.
 Batac [Bataque, Vatac], pueblo: 129; 132; 154.
 Batán, contracosta: 352; 358; 360.
 Batán, provincia: 63; 130.
 Batangas, convento OSA.: 254.
 Batangas, provincia: 26; 28; 131; 139; 254; 298; 317; 359; 422; 425.
 Batangas, pueblo: 131; 298; 317; 425; 431-433.
 Bauan [Bauang, Baguan] [Batangas], pueblo: 131; 193.
 Bauan [Bauang] [Ilocos], convento OSA.: 254.
 Bay [Bai], convento OSA.: 7; 254; 298; 381; 425.
 Bay, provincia: cfr. La Laguna, provincia.
 Bay, pueblo: 193-194.
 Belmonte, pueblo: 316.
 Betis, visita OSA.: 186.
 Bicolor [Vicor], río: 140.
 Bigaá, convento OSA.: 254; 351.
 Bigen, reino: 232.
 Bimalay, pueblo: 87; 243.
 Binalatongan, pueblo: 63.
 Binalatongan, convento OP.: 255.
- Binondo, convento OP.: 243; 250; 255; 424.
 Binondo, hospital de los chinos: 255.
 Binondo, pueblo: 424.
 Bohol [Bool], isla: 54-55.
 Bolinao, convento OP.: 255.
 Bolinao, convento OSA.: 199; 381.
 Bolinao, encomienda: 58-59.
 Bolinao, iglesia OSA.: 199.
 Bolinao, isla: 199.
 Bolinao, provincia: 255.
 Bombón, pueblo: cfr. Taal, pueblo.
 Boragüen, iglesia SJ.; 407.
 Borneo [Burnei, Burney, Brunei], isla: 69; 125; 168; 188; 192; 205.
 Brasil, costa del: 329.
 Bucay, convento OP.: 255.
 Bugargan, estrecho: 57.
 Bugason, pueblo: 54.
 Bulacán, convento OSA.: 254; 405.
 Bulacán, provincia: 114; 170; 193; 254; 422.
 Bulacán, pueblo: 60; 114; 131; 170; 193.
 Bungo, ciudad: 405; 411.
 Bungo, convento OSA.: 402.
 Bungo, principalía: 411.
 Bungo, provincia: 402.
 Buracaue, convento OSA.: 170.
 Buracay, isla: 56.
 Buratao, convento OSA.: 170.
 Burgos, ciudad: 11; 388.
 Burgos, convento OSA.: 79; 235; 388.
 Butúan, costa de: 150.
- ## C
- Cabras, isla de: 56.
 Cabuyan, isla: 56.
 Cacabayán, valle de: 154.
 Cáceres, obispado: cfr. Nueva Cáceres, obispado.
 Cádiz, ciudad: 80-82; 348.
 Cuenca, ciudad: 111.
 Cagayán, convento OSA.: cfr. Nueva Segovia, convento OSA.
 Cagayán, presidios: 266.
 Cagayán, provincia: 28; 58; 85; 97; 123-124; 127-128; 140; 151; 167; 169; 171; 175; 179; 181; 188; 196; 204; 206; 214; 216; 255; 258; 276.
 Cagayán, río de: 50; 60.
 Cagayán, villa: 170.
 Cagayana, lengua: 257.
 Caguayanes, isla: 56.

- Cainta, pueblo: 139; 203.
 Calamianes, islas: 55-56.
 Calasiao, convento OP.: 255.
 Calasiao, pueblo: 63.
 California, costa: 328; 332-334.
 Calilaya, pueblo: 422.
 Callao, ciudad: 40.
 Callao, puerto: 331.
 Calumpit [Calompit], convento OSA.: 73; 254.
 Calumpit, pueblo: 60; 131; 142; 175.
 Camalayaga, convento OP.: 255.
 Camangan, isla: 56.
 Camarines, costa: 334.
 Camarines, obispado: 301.
 Camarines, provincia: 18; 57; 97; 122-123; 139-140; 151; 186-187; 203 213; 254.
 Campillo [El], villa: 247.
 Candaba [Candava], convento OSA.: 73; 142; 153; 254.
 Candaba, jurisdicción de: 293.
 Candaba, pueblo: 60; 131; 142; 205.
 Candaba, río de: 215.
 Candelaria [Manila], convento OFM.: 428-429.
 Candón, convento OSA.: 254; 296; 317.
 Candón, pueblo: 129; 132; 154.
 Cañas, río: 337.
 Caño, isla del: 333.
 Capul, isla: 55-57; 334-335.
 Cartagena de Indias: 274.
 Caruya [Caruyan]: cfr. Bigaá.
 Cassima, isla: 397.
 Castilla: cfr. España, nación.
 Castilla la Vieja: 107.
 Casbin [Cazbin], ciudad: 284; 289-290; 292.
 Catanduanes, isla: 57.
 Cavite, astillero: 366.
 Cavite, convento OSA.: 381-382.
 Cavite, pueblo: 293.
 Cavite, puerto: 7; 86; 240; 256; 336; 350-351; 366; 371; 381; 393; 420.
 Cavite, región: 294.
 Cebú, Campo Real: 134; 137; 148-150; 157; 201.
 Cebú, catedral: 302-304; 428; 430.
 Cebú, ciudad: 15; 54; 64; 70; 120; 132; 134-139; 147-149; 156-157; 163-165; 201-202; 211-212; 219; 303; 305-306; 310-311; 336; 407.
 Cebú, colegio SJ.: 256; 305; 310.
 Cebú, convento OSA.: 54; 59; 136; 165; 186; 254; 259; 303-305; 388; 437.
 Cebú, convento de S. Nicolás OSA.: 254.
 Cebú, fortaleza: 70; 200; 202; 305-306; 310-311.
 Cebú, iglesia OSA.: 136.
 Cebú [Çebú, Çubú, Çugú, Zebú, Zubú], isla: 50; 54; 59; 70; 85; 97; 120; 135-136; 138; 147; 150; 157-158; 163-168; 184-186; 200-201; 211-212; 300; 305; 311.
 Cebú, obispado: 63; 95-101; 111; 221-226; 243-245; 299; 302-303; 362-365; 381.
 Cebú, provincia: cfr. Cebú, isla.
 Cebú, puerto: 120; 147.
 Ciminco [Çiminço], puerto: 401.
 Ciudad Rodrigo, ciudad: 30.
 Colombia, nación: 43.
 Cominta [Comintan], provincia: cfr. Batangas, provincia.
 Concepción de Nuestra Señora, advocación: 97.
 Concordia, nao: 332-361; 365-370.
 Constantinopla, ciudad: 320.
 Córdoba, ciudad: 111.
 Corincham, pueblo: 316.
 Corte: cfr. Madrid, ciudad.
 Cosbín, ciudad: cfr. Casbin, ciudad.
 Cuba, isla: 32.
 Cuyo, isla: 55.
 Cuzco, ciudad: 39.
 Cuzco, hospital: 39.
 Cuzco, provincia: 33; 38.

CH

- Charcas [Las], minas: 44. 215; 217; 226; 246-247; 265; 274; 335;
 Charcas [Las], provincia: 33; 37-38. 371; 374; 406; 420; 422; 425; 431; 434.
 Chiametla, minas: 46. Chilapa, convento OSA.: 236-237.
 China, reino: 14; 17; 64; 67-68; 76; 85; 92; Chile, costa de: 328; 330-331.
 124-126; 159; 167-168; 175-177; 179; Cholula, villa: 164.
 181; 189-190; 194; 197; 205; 207; 214-

D

- Dagami, iglesia SJ.: 407. Dumangas, pueblo: 54; 121; 132; 193;
 Denao, isla: 68. 266.
 Dilao, pueblo: 383; 429. Dumangas, puerto: 150.
 Dinamarca, nación: 346. Dumangas, región: 150.
 Dingras, convento OSA.: 254. Dumaquaque, convento OSA.: 254.
 Dulac, residencia SJ.: 407. Dumaquaque, pueblo: 61; 154.
 Dumangas, convento OSA.: 254; 300. Dumaquaque, valle de: 154.

E

- Eliti, isla: 134. 333; 355; 369; 371; 376; 385; 388; 405;
 Elvas, villa: 36. 408-413; 415; 417-418.
 Escocia [Escusia], reino: 278; 346. Española, isla: cfr. Santo Domingo, isla.
 El Escorial, villa: 30; 48; 77; 86; 137; 236; Española, lengua: 257.
 240-241; 309; 326; 362; 393; 415. Espíritu Santo, convento OSA.: 402-403;
 España, nación: xix-xxi; 4; 19; 23; 28; 42; 411.
 44; 47; 64-66; 73-74; 76; 79; 83; 85; 91; Espíritu Santo, iglesia OSA.: 403; 411.
 97-98; 102-105; 107-108; 110-114; 120; Espíritu Santo, nao: 389; 399-405; 410.
 138; 164; 173-174; 225; 232-233; 235- Europa: 389.
 237; 240; 243; 246-247; 250-258; 262; Évora, ciudad: 365.
 265; 269-270; 276; 287; 291; 294-296; Extremo Oriente, islas: cfr. Islas Filipi-
 298-299; 307; 312-314; 318; 321-323; nas, nación.

F

- Ferrara, ciudad: 320. Fortuna, isla: cfr. Fortún, isla.
 Firando, reino: 68. Francia, nación: 278; 320; 346.
 Flandes: 424; 433. Fraile [Frayle], isla del: 335.
 Florida, región: 15. Fraile, puerto: 335.
 Fortún, isla: 340-342. Fuegos, isla de: 56.

G

- Gailán, ciudad: 277; 279-280.
 Gandía, villa: 365.
 Gigantes, islas: 32.
 Goa, ciudad: 119; 286; 291.
 Guadalupe, convento OSA.: 425.
 Guagua, convento OSA.: 254.
 Guagua [Uaua, Vaua], pueblo: 60; 131; 143.
 Guamanga, provincia: 42.
 Guanajuato, minas: 46.
 Guanvelica, minas de: 42.
 Gueilán [Gilán], ciudad: 278-279.
 Guimarás [Imarás], isla: 56.

H

- Habana, ciudad: 32; 71-72.
 Hagonoy, convento OSA.: 73; 254; 425.
 Hagonoy [Agonoy, Agunoy], pueblo: 60; 131.
 Hahuan, pueblo: cfr. Laoag, pueblo.
 Helin [Elín, Ellín], isla: 56; 358.
 Holanda [Olanda], nación: 329-330; 333; 348.
 Hontiveros, convento OSA.: 111; 269.

I

- Ibabao, isla: 55.
 Ibagua, pueblo: 121.
 Ibahay, pueblo: 56.
 Ibahuan, iglesia: 130.
 Ibalón: cfr. Sorsogón.
 Ibalón, bahía: 57.
 Iguey, pueblo: 58.
 Ilagua, valle de: cfr. Laoag, valle de.
 Ilocana, lengua: 257.
 Iloilo, provincia: 266.
 Ilocos, provincia: 9; 28; 58-59; 61; 85; 129; 131-132; 143; 153-154; 161; 171; 177; 182; 190; 207; 209; 218-219; 249; 254; 258; 276.
 Ilocos, minas: 49.
 Indias Filipinas: cfr. Islas Filipinas, nación.
 Inglaterra, nación: 278; 288; 320; 330; 346.
 Islas: cfr. Islas Filipinas, nación.
 Islas Filipinas, nación: xix-xxii; 3; 6; 8; 11; 16-17; 19-20; 25; 29; 31; 49-50; 52-53; 59; 62-68; 70; 72; 74; 77-80; 82; 84-94; 96-97; 103-107; 109-111; 113-120; 123; 125; 131-138; 144-150; 155-156; 160-165; 167; 169-183; 185-192; 194; 199-200; 202; 206; 208-211; 213-217; 219; 221; 225-230; 232; 235-238; 240-243; 245-248; 250-254; 256-259; 261-270; 273-274; 278; 280; 284-285; 287; 290-292; 295; 298-299; 302-303; 305-309; 311; 313-318; 321-336; 342; 347-348; 360; 363-365; 371-373; 376-377; 379; 381; 385; 387; 389-390; 392-397; 402; 405-410; 412-414; 417-422; 424-425; 428.
 Islas del Poniente: cfr. Islas Filipinas, nación.
 Ispaham, ciudad: 288.

J

- Jamaica, isla: 32.
 Japón, reino: 14-15; 19; 64; 67-69; 85; 231-233; 243; 246; 335; 387; 389; 401-405; 411-412.

Jaro, convento OSA.: 254; 300.
 Jaro, iglesia: 130.
 Jaro [Xaro], pueblo: 54; 121; 266.

Joló, isla: 311; 336.
 Juan Bacoa, pueblo: 32.

L

Labaya, encomienda: 58; 63.
 Labaya, pueblo: 63.
 Ladrones, islas de los: cfr. Marianas, islas.
 La Laguna, provincia: 61; 122; 139; 213-214; 431.
 Laoag, convento OSA.: 254.
 Laoag, pueblo: 130; 132.
 Laoag, valle de: 154.
 León, ciudad: 235.
 Lerma, villa: 245.
 Leyte [Leite], isla: 52-53; 119; 134; 156; 255; 407.
 Lima, ciudad: 45.
 Limbones, costa de los: 352-353.
 Lingayén, convento OSA.: 131; 254.

Lingayén, encomienda: 244.
 Lingayén [Alingayén, Aligahián], pueblo: 131; 243.
 Lisboa, ciudad: 69; 119; 293.
 Logrussán, villa: 75.
 Lombardía, región: 428.
 Londrés, ciudad: 335.
 Lubán, isla: 343.
 Lubao, convento OSA.: 194; 254; 296.
 Lubao, pueblo: 60; 131; 136; 143; 186.
 Lucayos o Lucayas, islas: cfr. Bahamas, islas.
 Lupa, río: 56.
 Luzón, isla: 25; 54; 57-59; 60; 65; 71; 96-97; 121-122; 166; 212; 227; 259; 406.
 Luzón, pueblo: 358.

M

Macabe, convento OSA.: 73; 254; 295.
 Macabebe [Macabibi], pueblo: 60; 143; 175.
 Macán, ciudad: cfr. Macao, ciudad.
 Macao, ciudad: 68; 232; 274; 316.
 Madrid, Academia de la Historia: 406.
 Madrid, Biblioteca Nacional: 41; 43.
 Madrid, ciudad: xix; xxi; 14; 20; 29; 31; 52; 67; 75-76; 78-80; 82-85; 90; 95-96; 102; 106-107; 110-111; 114-115; 117.
 Madrid, convento OSA.: 170.
 Madrigal, pueblo: 111.
 Magalao, pueblo: 293.
 Magaldán, convento OP.: 255.
 Magaldán, encomienda: 58.
 Magallanes, estrecho de: 323; 328-330; 347; 365.
 Magdalena, río: 43.
 Maharlu, pueblo: 56.

Malaca: 23; 119; 286; 317-318; 333; 336; 342.
 Málaga, ciudad: 186.
 Malate, convento OSA.: 254; 296.
 Malate [Maalat], pueblo: 131; 298; 383.
 Malina, pueblo: cfr. Narvacán, pueblo.
 Malolos, convento OSA.: 170; 254; 437.
 Malolos, pueblo: 9; 60; 131.
 Maluco, islas del: 7; 12; 52; 70; 119; 258; 324; 330; 332-333; 335.
 Manila, Archivo de Santo Domingo: cfr. Manila, Archivo OP.
 Manila, Archivo OP.: 243; 275; 302; 406.
 Manila, Archivo OSA.: 258.
 Manila, arzobispado: 63; 95; 97-99; 105-106; 111; 225; 229-231; 246; 292; 297; 300; 303; 363; 378; 381; 414-417.
 Manila, bahía: 349; 353-358; 366.
 Manila, catedral: 19; 21-22; 29-30; 108;

- 154; 313; 377-379; 384-385; 394-395; 416.
- Manila, ciudad: xxi-xxii; 3-7; 9-21; 25-31; 50-52; 54-57; 59-60; 63; 65-74; 76-78; 84-94; 96; 101-103; 105; 108; 110-114; 117-118; 122-124; 129-130; 132-133; 138-142; 144-145; 149-150; 155; 162; 166-168; 170-175; 178-180; 183; 186-187; 191-195; 199; 202-205; 207-209; 212-216; 220; 227-228; 230; 232-242; 245; 247-249; 252-256; 258-259; 262-263; 265; 267-269; 273; 275; 283; 285-286; 292-296; 298-301; 304-307; 310-319; 324; 327; 329; 332-337; 341-344; 347; 349; 351; 360; 362-364; 366-367; 369; 371; 374-378; 380-382; 384-390; 392-393; 395-396; 398-399; 402; 405-406; 408-420; 422-423; 425-427; 429; 433-435; 437-438.
- Manila, Cofradía de la Misericordia: 88-89.
- Manila, Colegio SJ: 256; 362; 375; 408.
- Manila, Colegio de Santa Potenciana: 88-89.
- Manila, convento OFM.: 62; 412.
- Manila, convento de Santo Domingo, cfr. Manila, convento OP.
- Manila, convento OP.: 18; 63; 243; 255; 292; 351.
- Manila, convento de S. Agustín: cfr. Manila, convento OSA.
- Manila, convento de S. Pablo: cfr. Manila, convento OSA.
- Manila convento OSA.: xx-xxi; 3; 5-6; 9-10; 26; 52; 61-62; 72-78; 83; 113-117; 130; 134; 145; 150; 166; 171-172; 178; 186; 193; 208; 218-220; 227-228; 239-240; 242; 254; 258-260; 286-287; 293; 295; 297; 299; 312; 315; 319; 351; 376-377; 384; 388-389; 402; 407-414; 417-418; 428; 437.
- Manila, enfermería, OSA.: 256-257; 259-260.
- Manila, fuerte: 11; 262; 434.
- Manila, Hermandad de la misericordia: 88.
- Manila, hospital de indios: 20.
- Manila, iglesia OP.: 420.
- Manila, iglesia OSA.: 73; 114-116; 141; 171-172; 178; 241; 361; 376-377.
- Manila, isla: cfr. Luzón, isla.
- Manila, murallas: 11-12; 24; 29; 427; 429-430.
- Manila, obispado: 13; 22; 96-97.
- Manila, Parián de los chinos: 421; 427-428; 430.
- Manila, provincia: 258.
- Manila, pueblo: 166.
- Manila, Real Hacienda: 240-242; 273; 276; 305; 391-392; 395-396; 398; 436.
- Manito, puerto: 333.
- Mántua, ciudad: 320.
- Marianas, islas: 300; 332-333.
- Marinduque, isla: 56.
- Mar Negro: 320.
- Maripipi [Maripipe], isla: 56.
- Mariveles, costa: 335; 337; 352; 358; 368.
- Masapil, minas de: 44.
- Masbate [Mazbate], isla: 56; 186.
- Mauricio, nao: 332-361; 365-370.
- Mayalique, tierras de: cfr. Meyaligue, tierras de.
- Meaco, reino: 232.
- Mecauayan [Mecabayan], pueblo: 60.
- Medina del Campo: 79; 111.
- Metrópoli: cfr. España, nación.
- México, ciudad: 33; 36; 45-46; 72; 105-107; 109; 112; 119; 134-135; 137; 140; 146-147; 163; 169; 199; 210; 221; 223-226; 229; 234; 246; 248; 251-253; 268-271; 301-302; 313-314; 321; 323-328; 331-332; 341; 371; 388; 409; 439.
- México, convento OP.: 221; 223.
- México, convento de S. Pablo: cfr. México, convento OSA.
- México, convento OSA.: 36; 138; 186; 194; 221; 226; 252; 260; 269-271; 287.
- México [Méjico], nación: xix; 6; 10-11;

- 14; 16; 23; 31-32; 35-36; 43; 45-46; 48-49; 59; 63-66; 69-71; 75; 82; 86; 88; 90-94; 97; 103-112; 118; 120-121; 134; 136; 138; 146; 157; 162-165; 169; 171; 174; 184-185; 200; 209-210; 227-229; 232; 234-235; 237; 243; 246-248; 250-252; 257-258; 260; 265; 267; 269-270; 273; 275; 295; 298-299; 303; 305; 307; 314; 316-317; 323-333; 335; 349; 360; 362; 366; 370-371; 376; 386-390; 396-397; 399-400; 407; 410; 436.
- México [Filipinas], convento OSA.: 295; 405.
- México [Filipinas], pueblo: 26; 60; 131; 142; 175; 254.
- Meyaligue, tierras de: 380.
- Miagao, pueblo: 54.
- Mindanao, isla: 52; 69-70; 245; 294; 300; 305; 310-311; 366; 405-407; 430.
- Mindoro, convento OSA.: 186.
- Mindoro, iglesia: 130.
- Mindoro, isla: 55; 61.
- Minondoc, [Minondoq], pueblo: cfr. Binondo, pueblo.
- Mitón, pueblo: 76-77.
- Molavi, pueblo: 61.
- Moscovia, ciudad: 316; 320.

N

- Naboríes, indios: 46.
- Nangas, ciudad: 402.
- Nangasaqui [Nagasaqui], ciudad: 232; 401.
- Nápoles, reino: 428.
- Narvacán [Nalvacán], pueblo: 154.
- Narvacán, valle de: 154.
- Navidad, puerto: 118-119; 134; 146.
- Negros, isla de: 53; 150.
- Negros Oriental, provincia: 53.
- Nicoya, costa de: 329.
- Nicoya, puerto: 333.
- Niliva, pueblo: cfr. Narvacán, pueblo.
- Nombre de Jesús, ciudad: cfr. Cebú, ciudad.
- Nuestra Señora de los Ángeles, convento OFM.: cfr. Manila, convento OFM.
- Nuestra Señora de Guía, ermita: 77; 382-383.
- Nuestra Señora de Guía, fuerte: 12; 362.
- Nuestra Señora del Remedio, hospital: cfr. Cuzco, hospital.
- Nuestra Señora de los Remedios, nao: 410.
- Nueva Cáceres, obispado: 63; 99; 105; 111; 223; 225; 299; 301-302.
- Nueva España, nación: cfr. México, nación.
- Nueva Galicia, región: 46.
- Nueva Granada: cfr. Colombia, nación.
- Nuevo México, pueblo: cfr. México [Filipinas], pueblo.
- Nueva Segovia, ciudad: 86; 406; 411.
- Nueva Segovia, convento OP.: 255.
- Nueva Segovia, convento OSA.: 257.
- Nueva Segovia, obispado: 63; 86-87; 97; 99; 105; 107; 111; 221; 223; 225; 231; 243; 249; 273; 276; 280-284; 299-301; 311; 347; 406.
- Nueva Segovia, provincia: 273.
- Nueva Vizcaya [México], minas: 46.

O

- Ocaña, villa: 311.
- Oevituco, convento OSA.: 137.
- Ormuz [Hormuz], ciudad: 278; 287-288.
- Otón, convento OSA.: 54; 76; 186; 198; 254; 300.
- Otón, provincia: 18; 85.
- Otón, pueblo: 50; 121; 132; 139; 266; 311.

P

- Pampanga, provincia: 28; 49; 60; 65; 123; 126; 131; 140; 142-144; 151; 160; 167; 169; 176; 180-181; 187; 195; 205; 209; 215-216; 219; 254; 264; 293; 295; 422; 433.
- Pamplona, ciudad: 111.
- Pamplona, convento OSA.: 235.
- Panamá, nación: 45; 333.
- Panay, convento OSA.: 254; 300.
- Panay [Panai, Panae], isla: 50; 53-54; 60; 71; 76; 111; 121-122; 150; 158; 165-166; 185; 187; 202; 209; 212; 254; 266; 300-302; 310.
- Panay, provincia: 18.
- Panay, pueblo: 53-54; 132.
- Panay, río: 54; 138; 150; 166; 202; 212.
- Pangasinán, camino de: 127.
- Pangasinán, Campo: 167.
- Pangasinán, provincia: 58; 60; 63; 85; 87; 124-125; 128-131; 167-170; 177; 179; 181; 189; 194-197; 206-209; 214; 217; 219; 244; 255; 293; 378; 433.
- Pangasinán, río de: 204.
- Paracali, minas: 122; 139; 203; 213.
- Parañaque [Palañac, Palañaque], convento OSA.: 73; 254; 298; 381.
- Parañaque, iglesia OSA.: 262-263.
- Parañaque, pueblo: 131; 193; 262.
- Pardo [El], Palacio: 242; 247.
- Pasig, [Passi, Pasi] [Tagalos], convento OSA.: 170; 193; 254; 298; 312; 351; 388; 425.
- Pasig, pueblo: 131; 203; 431.
- Pasig, río: 76; 380; 421; 423.
- Pasig [Passi, Pasi] [Visayas], convento OSA.: 254; 293; 300; 351; 402.
- Pata, convento OP.: 255.
- Península: cfr. España, nación.
- Persia, reino: 69; 278; 280; 283; 318-320.
- Perú, costa: 328; 332; 335; 365.
- Perú, nación: 31-39; 42; 44-45; 48-49; 51; 76; 93-94; 246-247; 273; 275; 307; 330-331; 333; 343; 347.
- Pilitan, convento OP.: 255.
- Pinpín, pueblo: 293.
- Pintados, islas de: cfr. Visayas, islas.
- Plata [La], ciudad: 38.
- Polonia, nación: 346.
- Porac [Pora], pueblo: 127.
- Porco, minas: 38; 44.
- Portugal, nación: 316; 408.
- Potol, convento OSA.: 254; 300; 402.
- Potol, pueblo: 56.
- Potosí, cerro de: 35; 44; 46.
- Potosí, ciudad: 34.
- Potosí, minas de: 33; 36; 38; 44.
- Potosí, región: 32-34; 44; 46.
- Potosí, villa: 37.
- Pototan, convento OSA.: 254; 300.
- Puebla de los Ángeles, ciudad: 84; 331.
- Puebla de los Ángeles, convento OSA.: 237; 269; 316.
- Puerto del Callao, ciudad: 33.
- Puncta de Cabite, convento OSA.: cfr. Cavite, convento OSA.
- Puntá del Fuego: 353; 368.
- Purao, convento OSA.: 260.

Q

- Quiapo, pueblo: 380-381; 423.

R

- República: cfr. Islas Filipinas, nación.
- Reyes [Los], ciudad: 34-35; 37; 41.
- Reyes, [Los] convento OSA. de los: cfr. Lingayén. convento OSA.

- Roma, Biblioteca Angélica: 277.
 Roma, ciudad: xix; 64; 95-102; 105-106; 114; 225; 234; 245; 258; 290-292; 317-319; 362; 386-388; 411; 414.
 Roma, colegio germánico SJ.: 15.

- Romblón, isla: 56.
 Rosario [El], navío: 107.
 Rotterdam, ciudad: 329; 331; 333.
 Rotterdam, puerto: 329.
 Roxas City: cfr. Panay, pueblo.

S

- Salamanca, convento OSA.: 257.
 Salmerón, pueblo: 111.
 Samal, convento OP.: 255.
 Samar, isla: 255.
 San Antón, nao: 410.
 San Antonio, nao: cfr. San Diego, nao.
 San Bartolomé, navío: 107; 336-361; 368-370.
 San Carlos, pueblo; cfr. Binalatongan, pueblo.
 Sandaya, isla: cfr. Tandaya, isla.
 San Diego, nao: 336-361; 368-370.
 San Felipe, galeón: 10.
 San Felipe, nao: 107.
 San Felipe [Japón], nao: 232; 405.
 San Felipe el Real [Madrid], convento OSA.: cfr. Madrid, convento OSA.
 San Francisco del Monte, convento OFM.: 425.
 Sanguián, encomienda: 58-59.
 San Jerónimo, navío [1566]: 149.
 San Jerónimo, nao: 390.
 San Juan, nao [1569]: 137-138.
 San Juan, pueblo: 293.
 San Juan de Anzona, nao: 328.
 San Juan Evangelista, advocación: 97.
 San Juan de Letrán, patache [1565]: 135.
 San Juan de Puerto Rico, isla: 30.
 San Lorenzo, pueblo: 431.
 San Lorenzo, villa: cfr. El Escorial, villa.
 San Lúcar de Barrameda, puerto: 236; 269.
 San Lúcar de Barrameda, villa: 106; 235; 402.
 San Lucas, navío: 149.
 San Lucas, patache [1565]: 147; 156; 165.
- San Miguel, junco: 166.
 San Miguel [Manila], pueblo: 381.
 San Pablo, convento OP.: 255.
 San Pablo, nao: 107; 135; 147.
 San Pablo de los Montes, convento OSA.: 254; 425.
 San Pablo de los Montes, pueblo: 131; 431-433.
 San Pedro, convento OFM.: cfr. Arenas, convento OFM.
 San Pedro, navío [1565]: 134-136; 147-149; 157; 163; 184; 201; 211.
 San Pedro, navío [1598]: 107.
 Santa Ana, hospital: cfr. Manila, hospital de indios.
 Santa Ana, nao: 91; 329; 333.
 Santa Bárbara, minas: 44.
 Santa Catalina, advocación: 293.
 Santa Margarita, isla: 331.
 Santa Margarita, nao: 246; 326; 390.
 Santa María, isla: 331.
 Santa María, pueblo: 131.
 Santa María, puerto: 330.
 Santa Potenciana, nao: 326.
 Santiago, nao: 66.
 Santiago, Punta de: 393-394.
 Santiago de Chile, ciudad: 331.
 Santiago de Tlatrelusco, pueblo: 134.
 Santísimo Nombre de Jesús, ciudad: cfr. Cebú, ciudad.
 Santo Domingo, arzobispado: 269.
 Santo Domingo [Manila], iglesia: cfr. Manila, iglesia OP.
 Santo Domingo, isla: 32; 45.
 Santo Tomás, nao: 324; 326; 344; 349; 360; 370.

HISTORIA AGUSTINIANA

- Saxima, ciudad: 15.
 Saxima, puerto: 14.
 Segovia, ciudad: 111.
 Segovia, convento OSA.: 257.
 Sevilla, Casa de la Contratación: 85.
 Sevilla, ciudad: 18; 27; 80-82; 111; 117;
 133; 143; 154; 166; 235; 257-258; 298-
 303; 316; 327; 347; 390; 412.
 Sibaliente, brazo de: 209.
 Sibucáo, convento OSA.: 254.
 Silán, pueblo: 294.
 Siquijor, isla: 53.
 Sobrerete, minas: 46.
 Sorsogón, provincia: 57; 121; 138; 149;
 165; 185; 202; 212; 255.
 Suecia, nación: 346.
 Sunda, islas de la: 333.
 Suria, región: 320.

T

- Taal, convento OSA.: 254; 425.
 Taal, pueblo: 131; 170; 193.
 Tablas, isla de: 56.
 Tabuco, convento OSA.: 194.
 Tabuco, iglesia: 130.
 Tabuco, región: 431.
 Tagala, lengua: 257; 317.
 Tagalos, provincia de: 131; 254.
 Taguic, convento OSA.: 170; 254; 257;
 312; 381.
 Taguic [Taguig], pueblo: 131.
 Tagurín, convento OSA.: 254.
 Tagurín [Tagudín], pueblo: 129; 132;
 154.
 Tanauan, convento OSA.: 254; 317; 425.
 Tandaya, isla: cfr. Leyte, isla.
 Tanauan [Tanaguan], pueblo: 61; 131;
 193.
 Taytay, doctrina: 294.
 Taytay, pueblo: 66; 203.
 Terrenate, isla: 69; 311; 332.
 Tigbauan, pueblo: 54; 193.
 Toledo, ciudad: 28; 111; 283.
 Toledo, convento OSA.: 31.
 Tondo, Alcaldía: 424.
 Tondo, convento OSA.: 6; 23; 73; 111;
 145; 170-171; 173; 175; 186; 193-194;
 254; 257; 262; 266; 286; 293; 298; 316;
 347; 361; 402; 424; 437.
 Tondo, distrito: 423-434.
 Tondo, iglesia: 423.
 Tondo, provincia: 264; 352; 422.
 Tondo, pueblo: 12; 131; 139; 374-375;
 425.
 Tordesillas, villa: 36.
 Tosa [Toza], provincia: 401.
 Tugui, encomienda: 58-59.
 Tugy, pueblo: 255.
 Tulac, convento OP.: 255.
 Tulac, pueblo: 300.
 Tunas, pueblo: 293.
 Tuy, provincia: 11; 28.

U

- Ucheo [Ocheo], provincia: 124; 168; 204.
 Usuki [Usuqui], ciudad: 411.
 Usuki, convento OSA.: 402.
 Utrech, ciudad: 348.

V

- Vacia Madrid: 74.
 Valencia, ciudad: 240; 386.
 Valladolid, archivo OSA.: 258.
 Valladolid, ciudad: 33; 37; 111; 164; 299;
 390-391.
 Vantón [Bantón], isla: 56.

Venecia, ciudad: 277; 320.

Venecia, Señoría de: 278.

Ventosilla, pueblo: 399.

Vigan, ciudad: 30; 283; 328; 371.

Villa Fernandina: cfr. Vigan, ciudad.

Virocos [Birocos], embarcación: 50.

Visaya, lengua: 257; 317.

Visayas, convento OSA.: 305.

Visayas [Bisayas], islas: 25; 49; 85; 132-134; 146; 198-199; 209; 214; 219; 245; 254-255; 258; 266; 283; 300; 311; 336; 344; 406; 429-430.

Vizcaya, provincia de: 119; 210.

Y

Yasón, pueblo: 131.

Z

Zacatecas, minas: 44; 46.

Zambales, presidio: 266.

Zambales, provincia: 142; 181; 195; 197; 199; 206; 214-216.

Zamora, ciudad: 365.

ÍNDICE DE MATERIAS

A

- Acebo, Gaspar de: Secretario de Gobernación [Filipinas]: 7.
- Aguilar, Diego de: acompaña a L. de la Haya en la pacificación del río Araut: 202; acompaña a M. López de Legazpi en el viaje Panay-Manila: 202; amistad con los agustinos: 199; conoce a A. de Urdaneta y A. de Aguirre en la ciudad de México: 200; conoce a M. de Rada en Cebú; declara en la «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 199-209; edad: 199; encomendero en Bolinao: 199.
- Aguirre, Andrés de, OSA.: acompaña a M. López de Legazpi en la expedición a Filipinas: 210; compañero de A. de Urdaneta en el tornaviaje Cebú-México: 120; 136; 148; 157; 164; 211; fecha de llegada a Filipinas [1580]: 170; 174; fecha de llegada a Filipinas [1593]: 174; fecha de su muerte: 8; fundador de la Provincia de agustinos de Filipinas: 8; Prior de Manila: 9; renuncia al Provincialato [1593]: 8.
- Agurto, Pedro de, OSA.: Carta al Papa [18.11.1597]: 225-226; Carta al Rey [12.7.1599]: 299-311; Carta al Rey [7.7.1601]: 362-365; despacho de las Ejecutoriales a favor de: 225; elogia labor de F. Tello de Guzmán: 306-307; elogia labor en Filipinas de jesuitas, dominicos y franciscanos: 306; emite en México profesión de fe: 221-223; está arrinconado en su obispado: 301; expone necesidad de religiosos para las Islas: 306-307; bulas episcopales de Cebú a favor de: 225; fecha de consagración como obispo de Cebú: 226; fecha de su salida de México para Manila: 107; gasto en la expedición de las bulas: 226; informa sobre utilidad de un Colegio SJ. en Manila: 362-365; juramento de fidelidad al Papa: 223-224; juzga necesaria la Audiencia en Manila: 306; llegada a Filipinas: 243; nombra Cabildo y Dignidades en Cebú: 302-304; pide agustinos ejemplares para las Islas: 306; pide licencia para que los vecinos de Cebú puedan mandar navío a N. España: 305-306; pide que los encomenderos residan en sus encomiendas: 310-311; primer obispo agustino criollo: 244; recomienda a L. Ortiz de Padilla: 308; relaciones amistosas con los jesuitas: 310; presentado para obispo de Cebú: 226.
- Agustinos, Filipinas: abandonan administración del pueblo de Bolinao: 199; id. conventos de Visayas: 198-199; abusos según I. de Santibáñez: 111; ayudan a los soldados de Filipinas: 23; aceptan casa de Cavite: 381; aceptan con reservas los decretos del Vicario General de España: 102; aceptan Ermita de Ntra. Señora de Guía: 382-383; acompañan soldados en la conquista y pacificación de las Islas: 121; 137; acusan recibo de la cédula de S. M. sobre reforma: 386; administran pueblo de Tondo: 352; administran isla de Guimará: 56; administran la mejor parte de la isla de Luzón: 381; 422; administran pueblo de Parañaque: 262; almas administradas en Filipinas [1597]: 132;

almas que han bautizado en Ilocos y Pangasinán: 60; almas bautizadas por los agustinos hasta 1594: 62; almas que administran en Ilocos: 130; alternativa entre: 6; anulan nombramiento de M. de Mendoza como Procurador de la Provincia: 102; amistad con J. de Alcega: 352; aprueban fundación del convento de Arayat: 293; id. del convento de Pasig, en Visayas: 293; autorizan fundación de Capellanías: 74; ayudan al Campo de Cebú en la lucha contra portugueses: 137-138; ayuda que piden para terminar la iglesia de Manila: 377; ayudan a los soldados del Campo de Cebú: 136-137; 148; 164-165; 185; 211; Carta al Rey [4.7.1602]: 385-389; id. a id. [14.12.1603]: 408-411; colaboran con López de Legazpi en el Campo de Cebú: 201; competencias con el clero secular y Órdenes religiosas: 3; competencias con los agustinos nacidos en Indias: 6; condenan excomunión contra G. Pérez Dasmariñas: 13-14; conventos de procedencia de los religiosos de la Misión de 1594: 111; conventos administrados en 1593: 65; conventos fundados en Ilocos hasta 1597: 143; conventos que administran en 1598: 254; conventos poblados en Batangas: 131; id. en Ilocos: 131-132; id. en Pampanga: 131; id. en Pangasinán: 131; id. en las provincias de Tagalos: 131; contiendas con D. de Salazar: 66; cultivo de las letras: 237-238; dan a D. Vázquez de Mercado el Ministerio de la Ermita: 383; dan la obediencia al Vicario General de España: 102; denunciados al Consejo de Indias: 90; discordias [1592]: 7-8; eligen a D. de Cerrabe para Procurador en España y Roma: 388; entregan a dominicos el pueblo de Cagayán: 171; entregan pueblos a dominicos y fran-

ciscanos: 130; estado en 1593: 9; id. en 1599: 297; id. en 1602, según M. de Mendoza: 374; favorables a que se coloquen las armas de S. M. en la fachada de la catedral del Manila: 30; fecha de llegada y asiento en Filipinas: 133; fijan las penas que los párrocos podrían imponer a sus fieles: 28; fijan normas de conducta con los giróvagos de las Islas: 26; filantropía para con los turistas y visitantes: 26; «Fruto de los agustinos en Ilocos»: 154; «Fruto de los agustinos en la Pampanga»: 143; fundan convento en Manila: 150; 208; 218; fundan iglesia para los chinos: 76-77; fundan conventos sin licencia del Ordinario: 230; fundan Casa en Cavite sin permiso del Ordinario: 381-382; imponen colectas para ayuda del convento de Manila: 73; «Información» sobre sus trabajos en Filipinas: 114-220; inculcan aprendizaje de las lenguas para la administración: 182; 190; labor apostólica: 131; labor social en las Islas: 62; 132; 143-144; labor apostólica en Bantayán: 60; id. en Cebú: 59; id. en Ilocos: 129; id. en la Pampanga: 60; id. en Panay, 60; labor cultural en Pampanga: 144; labor en la conquista y pacificación de Filipinas: 73; 125-126; 141; labor en la reducción de los naturales a poblaciones: 171; labor pacificadora en Ilocos: 154; litigios con el Cabildo eclesiástico de Manila: 383; luchas entre castellanos y criollos: 313; misiones despachadas para Filipinas [1594-1596]: 67; motivos por los que no aceptan al Visitador P. de Sosa: 387; necesitados de reforma: 254; necesitan 20 religiosos cada año para sus doctrinas: 254; nombran a F. de Ortega definidor para el capítulo general: 66; no aceptan Poderes del Visitador P. de Sosa: 373-

374; no aceptan al Visitador P. de Sosa: 383; 387; no pueden proseguir obra del convento de Manila: 73; número que participó en la batalla contra O. van Nord: 351; número que venía en la expedición a Filipinas con M. López de Legazpi: 146-147; número de conventos que administraban en Filipinas [1593]: 9; id. en 1596: 111; id. en Pangasinán e Ilocos: 60; id. en la Pampanga: 60; id. en Panay: 60; id. en la provincia de Batangas: 61; número de sacerdotes en 1594: 61; número de religiosos que componía la Misión de 1594: 111; número de religiosos condenados en 1593: 7-8; número de agustinos que había en Japón [1597]: 232; opiniones sobre necesidad de reforma de los: 374; opuestos a la jurisdicción episcopal: 231; opuestos al nombramiento de Comisario General: 234; participan en la expedición de M. López de Legazpi: 119; piden ayuda para el convento de Manila: 376-377; presentes en la jornada contra el holandés: 361; pretensiones entre los: 6; primeros en Filipinas: 115-116; 153-154; primeros apóstoles en Ilocos: 161; 182; 190; 207-208; 218; prohíben echar «derramas»: 28; provincias que administran en Filipinas: 254; pueblos administrados en 1594: 61; pueblos administrados en Panay [1599]: 300; pueblos fundados en Ilocos: 129-130; influencia sobre los nativos filipinos: 422; razones que dieron para no aceptar al Visitador P. de Sosa: 373; reciben Misión de 1598: 240; reciben un niño holandés cautivado en la batalla [1600]: 361; recomiendan a T. Márquez que pasa a España como Procurador: 112-114; 241-242; recomiendan a F. de las Misas: 240-242; id. a Téllez de Almazán: 387; id. a A. de Morga:

387; id. a D. de Guevara: 410; reducen naturales a poblaciones: 130; 190; 208; refieren alzamiento de los chinos: 409-410; relaciones con el obispo P. de Agurto: 244; religiosos que acompañan a López de Legazpi de Panay a Manila: 166; rigor en la admisión de candidatos al sacerdocio: 273; rigor en materia de absolución a los encomendados: 23; servicios prestados en Filipinas hasta 1597: 114-118; vuelven a administrar los pueblos de Visayas: 132-133; 199; tardos en tomar Hospicio en México: 252; temores ante la llegada de la Audiencia y Obispos: 111; toman de nuevo la villa de Arévalo [Filipinas]: 111; trabajos en la conversión de Filipinas: 118; id. en la provincia de Batangas: 61; tratos y contratos: 236-240.

Agustinos, Japón: fundación de misiones en Japón: 410.

Agustinos, México: envían religiosos a Filipinas [1568]: 137; incorporan en sus Provincias religiosos destinados a Filipinas: 270; necesitan reforma: 234; tratos y contratos: 236-237.

Alcega, Juan de: adereza nao Almiranta holandesa: 360; Alcalde Mayor de Tondo: 352; Almirante de la armada contra O. van Nord: 336; 348; amigo de los agustinos: 348; amor propio: 368; ascendencia familiar: 336; botín que tomó a la Almiranta holandesa: 343; da a J. Gutiérrez farol y bandera del enemigo holandés: 361; dispara contra la Capitana holandesa: 339; 354-355; encomendero: 336; enterrado en S. Agustín de Manila: 361; espera en Mariveles órdenes del Gobernador: 343; fecha de su nombramiento como Almirante: 349; lucha y rinde Almiranta holandesa: 342; llega a Manila después de la victoria contra el holan-

- des: 344; llegada a las Islas: 336; manda seguir a la Capitana de Morga: 353; méritos contraídos contra el holandés: 370; motivo de su amistad con los agustinos: 352; pernocta en Batán: 358; persigue la Almiranta holandesa: 356; recibe a buena guerra a los enemigos holandeses: 342; 358; reparte oficios en la Almiranta: 352; sale de Manila para Cavite: 348-350; sabe en Mariveles la desgracia ocurrida a Morga: 343; va en busca de la Capitana española: 358; valentía e imprudencia: 356-357.
- Alva, Juan de, OSA.: acompaña a D. Herrera en el viaje Panay-Manila: 202; acompaña a L. de la Haya en el sondeo de la Isla de Panay: 122; acompaña a Dumangas a L. de la Haya: 138; 202; 212; edad: 138; 150; llegada a Filipinas: 137; 149; queda en Panay: 122; 166; 187; 212; trabajos pasados en Filipinas: 159.
- Alvarado, Alonso de, OSA.: acompaña a J. de Salcedo en la pacificación de La Laguna: 122; 139; 150; 203; 213; cautivado en la isla de Leyte: 119; 156; 210; participa en la expedición de R. L. de Villalobos: 119; Provincial: 173; regresa a Manila desde La Laguna: 139.
- Álvarez, Diego, OSA.: absuelve a J. de Valderrama: 5; cualidades: 5; defiende a G. P. Dasmariñas: 3; guarda cédula de nombramiento a favor de L. P. Dasmariñas: 7; Prior de Manila: 5; 52; provincial [1584-1587]: 5; segunda vez Provincial [1593-1596]: 5; pide reducción de impuestos sobre pobladores Islas: 89-95; rechazado por algunos religiosos de la Provincia: 5; suaviza tensiones con religiosos rebeldes: 9; Visitador de la Provincia: 5.
- Ambil, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Angulo, Álvaro de: encomendero de Cuyayan: 56; id. de la isla de Tablas: 56.
- Arayat, convento OSA.: advocación: 293; colecta anual para el convento de Manila: 293; fundación: 293; Visitas que tenía: 293.
- Arce, Pedro de, OSA.: Carta a S.M. [10.7.1599]: 296-299; id. a id. [17.12.1603]: 418; censura actuaciones de L. de León como Provincial: 312; conoce enredos del capítulo de 1599: 297; da aprobación a la cesión de Quiapo en favor de los jesuitas: 381; Decreto sobre D. Negrete: 437-439; favorece a religiosos castellanos: 238; manda hacer «Información» sobre Cabildo eclesiástico de Cebú: 303; pide Visitador para Provincias: 297-298; 418; Prior de Manila: 10; Provincial por aclamación: 385-386; recomienda a D. de Guevara: 418; suplica no vuelvan a Filipinas L. de León y J. Damorín: 298; Visitador de la Provincia: 234.
- Arceaga, Juan de: lucha contra los sangleyes de Manila: 424; va en seguimiento de los sangleyes: 425; muere a manos de los sangleyes: 426.
- Arceo de Covarrubias, Pedro: lucha contra sangleyes de Manila: 424; llegada a Filipinas: 424; su actuación contra O. van Nord: 334-335.
- Arévalo [Filipinas], villa: peligros con los moros de Mindanao: 310.
- Arias Girón, Juan: asiste en Camarines: 334; avisa de la presencia de O. van Nord en Albay: 334; llegada a Filipinas: 334.
- Asqueta Minchaca, Cristóbal: encomendero: 173; declara en «Información» sobre servicios de agustinos en Filipinas: 173-178; llegada a Filipinas: 173; lleva a Manila holandeses prisioneros:

360; relaciones con los agustinos: 174; su actuación contra O. van Nord: 334-335.

Ávalos, Antonio de: Alcayde la fortaleza de N. Sra. de Guía: 12; declara en una «Información» [1593]: 12.

B

Bantayán, isla: encomienda de R. de Frías: 55; número de bautizados: 60.

Bantayán, convento OSA.: fundación: 60.

Batangas, provincia: número de bautizados: 61; id. de habitantes: 61; id. de tributantes: 61.

Bautista, Juan, OP.: Carta al Rey [15.12.1603]: 413; recomienda a D. de Guevara: 413.

Bautista, Pedro, OFM.: Carta a P. Gómez [19.1.1597]: 232; embajador al Japón: 19; nota biográfica: 19; predica contra G. P. Dasmariñas: 19.

Benavides, Miguel de, OP.: acusa agustinos criollos: 244-245; alaba buenos principios de P. Bravo de Acuña: 371; asegura que la Audiencia es necesaria en Filipinas: 415; asegura que va lento lo de la reducción de los naturales a poblaciones: 416; carece de casa para vivir: 415; Carta al Rey [10.2.1598]: 231-233; id. a id. [26.6.1598]: 243-250; Carta al Secretario del Consejo [22.5.1599]: 273-277; Carta al Rey sobre el estado de la Iglesia en Filipinas: 280-284; id. a id. [15.12.1603]: 413; id. a id. [16.12.1603]: 414-417; condena encomenderos por asunto de residencia: 311; condena libertad de algunos religiosos: 274-275; considera apto para Gobernador a F. de Castro: 274; contrario al Colegio SJ. de Manila: 364; critica conducta de los jesuitas en España: 232-233; defiende ante el Consejo a las Órdenes de las Islas: 90; denuncia abusos de los agustinos: 244-245; id. de los Alcaldes Mayores: 249; id. de los eclesiásticos en materia de

repartimientos: 36; id. en lo referente a la cobranza de tributos en Ilocos: 249; id. de la vida de F. Tello de Guzmán: 246-247; disculpa sangleyes cristianos de la rebelión: 421; elogio labor de los franciscanos en Filipinas: 244; id. de los jesuitas: 245; elogio martirio de los franciscanos en Japón: 231-232; elogio virtudes de L. Pérez Dasmariñas: 426; elogio persona de J. Gutiérrez: 408; escritos: 275; expone inconvenientes del comercio de Filipinas con China: 274; expone parecer sobre gobierno de diócesis vacantes: 416; expone sus ideas sobre contratación con N. España: 90; fecha de su salida de México para Manila: 107; juzga bueno para Gobernador a P. Bravo de Acuña: 274; llegada a Filipinas como obispo: 243; 299; Parecer sobre Alcaycería de sangleyes en Manila: 416; pide licencia para fundar Hospicio OP. en México: 252; pide Visitador para Filipinas: 414; pobreza: 276-277; presenta al Consejo candidatos para las diócesis de Filipinas: 301; presentado para obispo de N. Segovia: 225; propone para Gobernador de L. Pérez Dasmariñas: 274; recalca ignorancia de algunos sacerdotes: 415; recibe profesión de fe de P. de Agurto: 221-223; recomienda a D. de Guevara: 413; id. a E. de Salazar para Gobernador de las Islas: 249-250; recomienda prudencia sobre informaciones llegadas de Filipinas: 417; refiere daños de los Mindanaos: 406; sugiere a P. de Agurto como reformador de su Orden: 245.

- Bivar [Ordóñez], Diego de, OSA.: llega a Filipinas: 138; presencia martirio de franciscanos en Japón: 232.
- Bohol, isla: carece de doctrina: 55; extensión: 54; Ministros de doctrina que necesita: 55; número de habitantes: 55; tiempo desde que paga tributo: 55.
- Bogadores filipinos: cómo eran habidos: 18-19; salario mensual: 18.
- Bravo de Acuña, Pedro: alaba labor de religiosos en Filipinas: 418; asume responsabilidad sobre cédulas a chinos: 396-397; condena encomenderos por asunto de residencia: 311; elogia labor de agustinos y franciscanos: 422; flojo con los encomenderos en materia de residencia: 312; hace prevenciones para defensa de Manila: 422; inicia fortificación de Manila: 434-436; lucha contra los sangleyes: 424; llegada a Filipinas: 371; 390; manda a L. Pérez Dasmariñas a resistir a los sangleyes: 424; id. a T. Bravo de Acuña: 424; id. a J. de Arcega: 424; id. a P. Arceo de Covarrubias: 424; manda ejecutar a J. B. de Vera: 421; manda perseguir a sangleyes escapados: 431-432; nombrado Gobernador de Filipinas: 390; ordena defensa de las murallas de Manila: 427-430; prepara en México lo necesario para las Islas: 371; prevenciones contra posibles sublevaciones de los chinos: 420; principios de su gobierno: 371; salva a Manila de una catástrofe: 419-420; trato que hace a los filipinos: 422.
- Brito, Luis de, OSA.: no regresa a España: 4; pide licencia para regresar a España: 4; proceder contra el Provincial: 4; sentenciado en 1607: 4.
- Buracay, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Bustamante, Juan de: Carta al Rey [18. 12.1603]: 419-436.

C

- Cabras, isla: extensión: 56.
- Cagayán, provincia: carece de Ministros de doctrina: 58; Ministros de doctrina que necesita: 58; número de encomenderos: 58; id. de habitantes: 58; nombres de los encomenderos: 58; situación geográfica: 58; no paga tributo: 58.
- Cagayán, pueblo: serie de Priors agustinos: 171.
- Caguayanes, islas: extensión: 56.
- Calamianes, islas: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Calvo, Bartolomé, SJ.: acompaña a D. de Santiago en la batalla contra el holandés: 351.
- Calleway, John: natural de Londres: 335; preso por los naturales: 335.
- Calumpit, convento OSA.: paga colecta al convento de Manila: 73.
- Camaguán, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Cámara de Indias: propone a L. de León para uno de los obispados de Filipinas: 299.
- Camarines, provincia: distancia de Manila: 57; extensión: 57; necesidad que tiene de Ministros: 57; nombres de los encomenderos: 57; número de tributantes: 57.
- Candón, pueblo: fundación. 132.
- Cañedo, Antonio de: informa a favor de los agustinos: 73; 155-162; edad: 156; encomendero: 155; fecha de su llegada a Filipinas: 155-156.
- Capul, isla: extensión: 55-56; número de

- tributantes: 56; Visita del pueblo de Baco: 57.
- Carrillo, Esteban, OSA.: preside Misión desde Acapulco a Filipinas: 235; segundo Procurador en Madrid y Roma: 388.
- Carrión, Juan P.: va a la pacificación de Cagayán: 196; 206; 216.
- Castillo, Bernaldino: méritos y servicios: 393; obtiene Plaza de Castellano del fuerte de Santiago: 393.
- Castro, Alonso de, OSA.: definidor provincial: 6; preside capítulo de 1593: 8.
- Castro, Santiago de: Cura de Vigan: 30; recurre contra G. Pérez Dasmariñas: 30.
- Catanduanes, isla: extensión: 57; Ministros de doctrina que necesita: 57; nombres de sus encomenderos: 57; número de habitantes: 57; id. de tributantes: 57; situación geográfica: 57.
- Catena de Mesa, Gregorio: cede administración espiritual de Quiapo a jesuitas: 381.
- Cebú, ciudad: arriba la expedición de López de Lagazpi a: 120; carece de defensa: 305; cuna de la Iglesia de Filipinas: 303; importancia de su puerto: 70; peligros que tiene de enemigos: 70; id. de los Mindanaos: 310; primer establecimiento de los españoles: 136.
- Cebú, convento OSA.: escuela de gramática: 305; estudiantes de gramática [1599]: 305; fundación: 54; labor apostólica: 59; 303; no puede ayudar a P. de Agurto en sus funciones: 304-305; número ordinario de religiosos que tenía: 305; pobreza: 305; quemado el 1565: 136.
- Cebú, fortaleza: estado en 1599: 305.
- Cebú, isla: da obediencia al Rey de España: 54; extensión: 54; Ministros de doctrina que necesita [1594]: 54; número de españoles en 1590: 54; número de habitantes: 54; id. de tributantes: 54; primera población de los españoles: 54; situación geográfica: 54.
- Cebú, obispado: advocación: 97; 302; carece de Clero: 303; debe tener Cabildo: 98; dote de sus obispos: 99; extensión: 300; fecha del Breve de erección como diócesis: 97; gasto bulas de erección: 226; límites: 300; sufragáneo del arzobispado de Manila: 96-97; tasa de erección: 98; 100; 105.
- Cerrabe, Diego de, OSA.: hace «Información» sobre necesidad del convento de Manila: 376; nota biográfica: 388; no pasa a España como Procurador: 389; patria: 388; Procurador de la Provincia: 388; posible fecha de su muerte: 389.
- Clemente Pp. VIII: erige Cebú en diócesis: 95-101.
- Coca: cultivo: 38; chacara de coca en el Cuzco: 38-39; enfermedades contraídas en su cultivo: 38-39; qué es: 38.
- Colegio de Sta. Potenciana [Manila]: fundación, fines y Estatutos: 88-89; rentas: 88.
- Consejo de Indias: endosa carta de I. Santibáñez sobre ayuda económica: 109; id. petición sobre ayuda al convento de S. Agustín de Manila: 242; manda informe la Audiencia de Manila sobre límites obispados: 300; reprobación proceder de C. de Salvatierra contra G. Pérez Dasmariñas: 13.
- Contreras, Diego de, OSA.: incorpora a G. Suárez en la Provincia de México: 268-271; nota biográfica: 269; Provincial: 268.
- Contreras, Juan de, OSA.: Provincial: 237; 269.
- Cruz, Cristóbal de la, OSA.: incorpora a la Provincia de México a G. Suárez: 270-271; nombra Visitador de Filipinas a P. de Sosa: 386; nota biográfica:

- 270; Vicario General de las Provincias de Indias: 270-271; 386.
- Cruz Monte, Bartolomé: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 178-183; edad: 179.
- Cubuyan, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56; nombres de los encomenderos: 56; Visita del pueblo de Maharlu: 56.
- Cuenca, Julián de: Alcalde Mayor de Tondo: 12; castigos que hace en los zambales: 216.
- Cuyo, isla: extensión: 55; Ministros de doctrina que necesita: 55; número de habitantes: 55; id. de tributantes: 55; pagan tributo sin tener doctrina ni justicia: 55.
- Cuzco, hospital: fines y destinos: 38-39; orígenes: 39; primer Rector: 39.
- Chácara: definición: 38.
- Chaves, Pedro de: Sargento Mayor: 7; va a la pacificación de Camarines; 140; 187-188; 203; 213.
- Chilapa, convento OSA.: fundación: 236; Visitas que tenía encomendadas: 237.
- Cuyo, isla: extensión: 55; Ministros de

D

- Damorín, Juan, OSA.: depuesto del cargo de Prior de Manila: 299; justificado en sus cuentas como Procurador: 398; nota biográfica: 298; Prior de Manila: 299; id. de Tondo: 298; Procurador segundo en España y México: 312; regresa a las Islas [1605]: 298; salida de Filipinas para México: 298; sentenciado por el definitorio [1607]: 4; 299; su forma de vida: 298.
- Dantes, Simón, OSA.: llegada a Filipinas: 405.
- Despinal, Diego de, OSA.: acompaña a J. de Salcedo a la pacificación de La Laguna: 122; 139; 150-151; 203; id. a Paracali: 122-123; 203.
- Díaz Marmolejo, Diego: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 183-191; edad: 183.
- Dominicos, Filipinas: administran chinos de Manila: 63; aprobados por los naturales: 243; casas que tienen en las Islas: 62-63; denunciados al Consejo de Indias: 90; género de vida: 243; Misiones despachadas para Filipinas en 1595-1596: 67; opuestos a que envíen religiosos de México: 314; pobreza: 243; pueblos que administran en Filipinas: 62-63; 255; se hacen cargo del pueblo de Cagayán: 171.
- Duerto, Agustín de: encomendero de Maripipi: 56.

E

- Encang: cfr. Vera, Juan Bautista.
- Encomenderos, Filipinas: abusos en la cobranza de tributos: 25-26.
- Españoles, Filipinas: trabajos en Cebú: 120.
- Espinar, Diego de, OSA.: llega a Filipinas: 138; primer Prior de Parañaque: 262.
- Espíritu Santo, nao: arriba al Japón: 399-401; «Relación» sobre: 399-405.

F

- Faranda, Gaspar de: embajador japonés en Manila: 14.
- Farfán, Luis, OSA.: nota biográfica: 425; trata de disuadir a L. Pérez Dasmariñas: 425.
- Felipe II: aprueba fundación del Colegio de Sta. Potenciana: 89; cédula [13.16.1594] reprendiendo a C. de Salvatierra: 13; concede a Cebú título de ciudad: 70; concede 10.000 ducados para construcción del convento e iglesia OSA. de Manila: 74; fija cantidad para ayudar a la construcción de la catedral de Manila: 29; pide información sobre daños hechos a los naturales en las minas: 33; manda a B. de Quevedo regrese a España: 294; manda al Provincial de México envíe agustinos a las Islas: 137; pide erección de nuevas diócesis en Filipinas: 95-97; pide relación sobre colegio SJ.: 309; manda pagar viaje a mineros hasta llegar a las minas: 34; manda que los Gobernadores no abran cartas de los subordinados: 11; manda se busque tornaviaje Filipinas-México: 164; no quiere que los obispados de Filipinas tengan Dignidades: 99; nombra a L. Pérez Dasmariñas Cabo y General: 247; presenta a I. de Santibáñez para arzobispo de Manila: 225; id. a P. de Agurto para obispo de Cebú: 225; id. a L. de Maldonado para el de N. Cáceres: 225; id. a M. de Benavides para el de N. Segovia: 225; prohíbe que los clérigos gocen de dos beneficios: 30.
- Felipe III: concede 1.000 ducados para el convento de S. Agustín de Manila: 242; id. de 2.000 para id.: 377; pide que el General de la Orden nombre Visitador para Filipinas: 245.
- Franciscanos, Filipinas: administran pueblo de Mecauayan: 60; condenan excomuniación contra G. Pérez Dasmariñas: 13-14; conventos que administran en las Islas: 62; dejan pueblo de Cavite: 294; denunciados al Consejo de Indias: 90; estado en 1599: 314; fundan conventos sin la correspondiente licencia: 230; Misiones despachadas para Filipinas [1594-1596]: 67; número que hay en las Islas [1594]: 62; pueblos que administran en 1598: 254-255.
- Franciscanos, Japón: informes sobre martirio de franciscanos: 232; nombre de los franciscanos martirizados en: 231; obligados a salir del Japón: 231; principio de las misiones franciscanas en: 231.
- Frayle, puerto: surge en él O. van Nord: 335; ubicación: 335.

G

- Gallego, Juan, OSA.: labor en Bay: 125; nota biográfica: 194; trabajos en Pangasinán: 194.
- Gamboa, Pedro de, OSA.: participa en la expedición de López de Legazpi a Filipinas: 120; 210.
- García Serrano, Miguel, OSA.: confirma cesión de Quiapo en favor jesuitas: 381.
- Garrovillas, Juan de, OFM.: Carta al Rey [15.12.1603]: 412; pide reducción de impuestos sobre pobladores de las Islas: 89-95; recomienda a D. de Guevara: 412.

- Goldáraz, Gabriel de, OSA.: apostilla Actas del capítulo de 1590: 102; Vicario General de los agustinos de Filipinas: 102.
- Goyti, Martín de: tiene noticia del indio Juanes: 134; fecha de salida para Manila [1570]: 166; hace viaje exploratorio a Manila: 166; va a la pacificación de la Pampanga: 140; 151.
- Guevara, Diego de, OSA.: fecha de salida para España desde Filipinas [1603]: 411; fundador de las misiones agustinas en Japón: 410-411; presencia martirio de los franciscanos en Japón: 232; Prior de Manila: 413; Procurador en las Cortes de Madrid y Roma: 411.
- Guimarás [Imarás], isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Gutiérrez, Diego, OSA.: definidor provincial: 6; nota biográfica: 405.
- Gutiérrez, Juan, OSA.: asiste como capellán contra el holandés: 346-361; Carta a M. de Benavides [24.1.1601]: 347-361; conventual de Pasig, en Tagalos: 351; definidor provincial: 351; dice que F. de Valdés podrá informar sobre sucesos de la nao española Capitana: 359; encomia valentía de J. de Alcega: 356-357; prepara soldadesca en Cavite: 350; Procurador en las Cortes de Madrid y Roma: 408; recibe y defiende al Almirante holandés: 358; sale de Manila para Cavite: 348-350; soldado de J. de Austria: 350.
- Gutiérrez de Céspedes, Hernán: denuncia abusos de G. Pérez Dasmariñas: 11.

H

- Haya, Luis de la: destinado a Dumangas: 138; pasa al río de Araut: 202.
- Helín [Elín], isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Herederero, Alonso, OSA.: acompaña a L. de Sahajosa a la pacificación de Cagayán: 123-124; 140; 151-152; 175; 179; 188; 204; 214; nota biográfica: 175.
- Hernández, Andrés, OSA.: Prior de Arayat: 293.
- Herrera, Diego de, OSA.: acompaña a M. López de Legazpi a Manila: 122; 166; 202-203; 212-213; ayuda a soldados de Cebú: 120; 157-158; denuncia abusos de A. de Ibarra en Sorsogón: 149; llega de México a Panay: 138; participa en la expedición a Filipinas de M. López de Legazpi: 119-120; 210; sale para N. España: 165.
- Holandeses, Filipinas: llegan a la bahía de Albay: 348-349; viajes a Filipinas: 328-330.
- Holgado, Pedro, OSA.: capellán en Pangasinán de las tropas contra Li-mahong: 168.
- Huerta, Juan de la, OSA.: Prior de Bay: 7; secretario provincial: 7.
- Hurtado, Melchor, SJ.: preso por los mindanaos: 407.
- Hurtado de Mendoza, Andrés: inicia explotación de las minas de Potosí: 33.

I

- Ibabao, isla: 55; nombres de sus encomenderos: 55; número de tributantes: 55.
- Ibalón: cfr.; Sorsogón.
- Ibarra, Andrés de: abusos que comete en Sorsogón: 149; destinado a Sorsogón: 138; 149; 202.
- Iguey, pueblo: habitantes muy industrializados: 58; no tiene cristianos: 58; número de habitantes: 58; id. de tributantes: 58; ubicación junto al volcán de Albay: 58.
- Ilocos: bautizados: 59; Ministros de doctrina que necesita: 59; número de habitantes: 59; nombres de los encomenderos: 58-59.
- Isla, Juan de la: Alguacil Mayor en la expedición de M. López de Legazpi: 135; capitán: 135; establecimiento en Filipinas: 133; 135; llega de México a Panay: 138; 150; muerte: 133.
- Isla, Tomé de la: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 133-144; edad en 1597: 133; encomendero y encomiendas que tenía: 133; 293; llegada a Filipinas: 133; no participa en la expedición de López de Legazpi: 135.

J

- Jerónimo de S. Esteban, OSA.: cautivado en la isla de Leyte: 119; muere en Acapulco: 119; 210; participa en la expedición de R. López de Villalobos: 118; primer fundador de la Provincia agustina de Filipinas: 118-119.
- Jesuitas, Filipinas; administran tierras de Meyaligue: 380; daños sufridos en Visayas: 407; enseñanza que imparten en Manila: 362-365; labor docente en Filipinas: 309-310; labor apostólica y social en Visayas y Mindanao: 245; Misiones despachadas a Filipinas [1594-1596]: 67; pueblos que administran en 1598: 255-256; relaciones amistosas con P. de Agurto: 310; tienen en doctrina el pueblo de San Miguel: 381; toman la doctrina de Cavite: 294.
- Jiménez, Alonso, OP.: interviene en el matrimonio de A. de Monterrey: 16; pide reducción de impuestos sobre pobladores de las Islas: 89-95; Provincial: 12; participa en la Junta contra J. de Valderrama: 5.
- Jiménez, Alonso, OSA.: acompaña a Sorsogón a A. de Ibarra: 121; 138; 149; 212; doctrina y santidad: 186; edad: 150; labor en Sorsogón: 121; llega a Filipinas: 137; 149; nota biográfica: 186; profesión religiosa: 138.
- Jorge, Diego: encomendero de Cavite: 293; patria: 293.
- Juan de Jesús, OSA.: comisionado para pasar a España: 102; confesor de españoles: 101; fecha de su muerte: 101.
- Juanes, indio mexicano: cautivado en el río Abuyo: 134; 146; familia que tenía: 146; llevado al Campo de Cebú: 134; muere por envenenamiento: 134; natural de México: 134; se casa en Baysay: 134.
- Junta Magna [Agustinos]: quiénes la componían: 8.

L

- Ladrones, islas de los: cfr. Marianas, islas.
- Lasarte, Pedro de, OSA.: conventual de Candón: 132.
- Lavezares, Guido de: envía a China a M. de Rada y J. Marín: 124; 168; 179-180; 189; 194; 204; 214; envía a J. de Salcedo y P. de Chaves a descubrir provincia de Camarines: 123; 140; 151; 187-188; 203.
- León, Diego de: procesado por la Inquisición: 384.
- León, Lorenzo de, OSA.: abusos que hizo en la colectación de Misión: 323; actuaciones en España: 299; alaba proceder de F. Tello de Guzmán: 103-104; ambiciona silla arzobispal de Manila: 297; ambiciones de mando: 8; amigo de F. Tello de Guzmán: 299; años de residencia en las Islas: 312; asiste a capítulo general: 321; avisa llegada a Manila de F. Tello de Guzmán: 102-105; azuza competencias entre castellanos y criollos: 313; busca sus medros e intereses: 321; Carta al Rey [31.7.1596]: 102-103; concede ayuda al convento OSA. de México: 252; condena a dos religiosos por difamación: 287; condena a J. de Valderrama: 5; conventual de Bulacán: 114; id. de Malolos [1593]: 9; definidor provincial: 6; depuesto del oficio de Provincial: 299; enredos en la elección de J. de Montedoca: 10; estancia en España: 298; expone necesidad de enviar religiosos de México y no de España: 250-254; favorece agustinos criollos: 6; 238; gestiones que hizo en España: 321; informes sobre: 322-323; manejos para lograr el Provincialato [1596]: 10; manipula elección de J. de Montedoca: 295; mociones contra agustinos castellanos: 6; no remedia nada en su Provincialato [1596-1599]: 298; padre de la famosa *alternativa*: 253; pide ayuda para el convento de Manila: 114-115; 117; pide licencia para pasar a España: 253; pide Misión para Filipinas: 322; pretende ser Comisario del Sto. Oficio: 439; Prior de Manila: 10; Procurador General en las Cortes de Madrid y Roma: 114; 312; proceder contra J. de Valderrama: 4; profesión religiosa: 312; promueve rebelión contra J. de Valderrama: 8; Provincial [1596-1599]: 9; quejas contra: 287; razón de su viaje a España: 321-322; reacción a cosas de cultura: 253; recomendado para ocupar uno de los obispos de las Islas: 299; recomienda a J. de Tamayo: 103-105; salida de Filipinas para España [1599]: 298; termina su Provincialato [1596-1599]: 312; tratados y contratos: 297.
- Leyte, isla: carece de Ministros de doctrina: 53; desde cuándo paga tributo: 53; extensión: 52-53; Ministros de doctrina que necesita: 53; número de encomiendas que tiene: 53; id. de habitantes [1594]: 53; id. de tributantes: 53; situación geográfica: 52.
- Ligero, Alonso: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 145-155; edad: 145; encomendero: 145; reside junto a convento OSA. de Manila: 155.
- Ligero, Alonso, OSA.: hijo de A. Ligero: 145; nota biográfica: 145.
- Li-ma-hong: ataca la ciudad de Manila: 167; 179; 204; 214; fecha de llegada a Manila: 167; incendia la ciudad de Manila: 91; se retira a Pangasinán: 167; 179; 204; 214.
- Loarca, Miguel de: viaje a China: 124; 168; 180; 194; 204; 214.
- López, Gregorio, SJ.: Carta al Rey

- [10.12.1603]: 405-408; refiere alzamiento de los sangleyes: 406; refiere daños causados por mindanaos: 407-408; recomienda a D. de Guevara: 407-408.
- López de Aguirre, Juan: llega a Filipinas: 137.
- López de Legazpi, Miguel: agradece servicios de F. de Ortega en pacificación Pampanga: 187; Capitán General de la expedición a Filipinas [1564-1565]: 119; da terreno a los agustinos de Cebú para convento: 136; despacha nao «San Pedro» a descubrir tornaviaje: 136; 147-148; 157; 164; 211; divide isla de Cebú: 138; 149; envía a A. de Ibarra a Sorsogón: 202; id. a L. de la Haya a río de Araut: 149-150; 202; 212; envía a L. de la Haya a costear isla de Panay: 121; envía a J. de Salcedo a la conquista de La Laguna: 122; 139; 150-151; 203; 213; envía a J. de Salcedo y P. de Chaves a pacificar Camarines: 213; envía a M. de Goyti y J. de Morón a pacificar la Pampanga: 123; 140; 151; 187; 209; encomienda Bohol a R. de Frías: 55; encomienda varios pueblos de la isla de Leyte: 53; fecha de su salida del puerto de Navidad: 134; manda hacer «Información» sobre hallazgo del santo Niño: 147; motivos por los que pasa de Cebú a Panay: 165; muerte: 140; nombra Alcaldes y Regidores de Cebú: 212; pasa de Cebú a Panay: 121; 138; 150; 165; 185; 202; 212; pasa a poblar la ciudad de Manila: 138; 150; preside expedición a Filipinas: 146; 163; 184; 210; puebla la ciudad de Cebú con españoles: 121; puebla ciudad de Manila: 122; 166; 187; 202; 212; residencia en México: 146; señala pensión anual a los agustinos: 74.
- Luna, Sebastián de, OSA.: apacigua los zambales: 127; 189; 196; 206; 216.
- Luzón, isla: distribuida entre los encomenderos: 57; extensión: 57; necesita Ministros de doctrina: 57; paga tributo desde el principio de su conquista: 57; rica en mantenimientos: 57.

LL

- Llanos, Lope de: acompaña al Japón a J. Cobo: 14.

M

- Macabebe, convento OSA.: paga colecta al convento OSA. de Manila: 73.
- Machuca, Gómez de: Alguacil Mayor de la Audiencia: 392; llegada a Filipinas: 392.
- Maldonado, Luis de, OFM.: muerte: 301; presentado para obispo de N. Cáceres: 225.
- Mananget [Managuete], principal: se rebela en la Pampanga: 126; 142; 152-153; 180; 195.
- Manila, arzobispado: dote de sus arzobispos: 99; límites: 300; tasa de erección: 98; 100; 105.
- Manila, Audiencia: aprueba fiestas de los sangleyes: 17; aprueba Morga como General de la armada contra el holandés: 367; ayuda Religiones contra G. Pérez Dasmariñas: 4; 24; avisa llegada a las Islas de P. Bravo de Acuña: 390; Carta al Rey [julio, 1602]: 389-399; competencias con F. Tello de Guz-

- mán: 306; componentes de la Audiencia en 1598: 307; encargada de la expulsión de los chinos: 395; fecha de su restauración: 307; informa favorablemente sobre convento OSA. de Manila: 376; informa sobre expulsión de los chinos: 395-396; opuesta al nombramiento de Dignidades en el obispado de Cebú: 304; recomienda a L. de León que pasa a España: 132; recomienda a L. Ortiz de Padilla: 308; reusa apelación del Cabildo eclesiástico sobre asunto del obispado de Cebú: 300; reprende a L. de León por flojedad en su oficio: 312; aprueba misiones jesuíticas en Mindanao: 293; autoriza a jesuitas para fundar en Cavite y Taytay: 294.
- Manila, Cabildo eclesiástico: Carta al Rey [2.7.1602]: 377-385; censurado por G. Pérez Dasmariñas: 24; clérigos que servían la catedral en 1598: 108; cualidades morales e intelectuales: 313; enjuicia desfavorablemente persona de L. de León: 297; opuesto al colegio SJ. de Manila: 379-380; escribe a D. de Soria sobre necesidades de Filipinas: 378; intereses materiales del: 108; litigios con el Tribunal de la Inquisición: 384-385; no acepta a L. de Salinas como Maestrescuela: 394; opuesto a que se coloquen armas de S. M. en la fachada de la catedral: 30; pide limosna de vino, etc., para la catedral: 384; problemas internos: 313; recurre a la Audiencia contra P. de Agurto: 300-301; id. contra agustinos: 383; quiere entrometerse en negocios de la diócesis de Cebú: 300-301; se queja contra jesuitas, agustinos, etc.: 380-384; sólo 4 canónigos de Manila reciben estipendio: 108.
- Manila, Cabildo secular: acusa a Morga de haber quitado la jornada a J. Ronquillo: 337; contrario a la erección de nuevas diócesis: 85; da énfasis a la cobardía de Morga frente al holandés: 338; escudo de armas: 21; quejas contra F. Tello de Guzmán: 390.
- Manila, catedral: estado en 1593: 21; falta de servicio: 378; número de beneficiados con sueldo [1593]: 30; número de Prebendados en 1602: 377-378; pobreza [1598]: 108.
- Manila, ciudad: ciudad abierta e indefensa: 12; edificación de casas de piedra y ladrillo: 49; fuegos y pérdidas: 91; impuestos que gravitan sobre ella: 90.
- Manila, colegio SJ.: ubicación: 362.
- Manila, convento OSA.: ayuda en gallinas que recibía: 26; casa noviciado: 62; 75; enfermería de la Provincia: 76; 117; 259; estado en 1597: 172; fundación: 139; 150; 208; 218; hospedería: 117; 259-260; incendios sufridos: 114-115; 131; 155; 178; 218; labor apostólica: 62; Maestros de novicios en: 319; necesidades en 1602: 376-377; obligaciones: 115; pobreza: 73; 131; 178; 208; 218; rentas: 114; Seminario de estudios: 75; 117; 227; 259.
- Manila, iglesia OSA.: ayuda Real para: 73; estado en 1597: 172; id. en 1602: 376; necesidades en 1602: 376-377.
- Manila, Juan de: se rebela en la Pampanga: 126; 142; 180; 195.
- Manila, obispado: erigido en Silla arzobispal: 96-97; fecha de erección en Iglesia Metropolitana: 97.
- Marín, Jerónimo, OSA.: fecha de llegada a Manila de su viaje a China: 168; tiempo que estuvo en China: 124; viaje a China: 124; 126; 159-160; 175; 179; 189; 194; 204; 214.
- Marinduque, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Manrique, Matías, OSA.: Prior de Cagayán: 171.

- Maripipi, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Márquez, Tomás, OSA.: fecha de su llegada a las Islas: 257; Memoriales sobre asuntos de la Provincia: 258; nota biográfica: 256-257; pide ayuda para convento de Manila: 258-260; pide supresión del Vicario General de España para Indias: 102; Prior de Cagayán: 171; Procurador de la Provincia en Madrid y Roma: 102; 258; «Relación» sobre N. de Melo: 316-319; sale para España: 317; segundo Memorial: 260-261; Súplica a S. M. [1598]: 256-260.
- Masbate, isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.
- Melo, Nicolás de, OSA.: acompaña agustinos ordenandos a Malaca: 318; amistad con el Sofi de Persia: 288; apellidos: 316; Carta al Rey [24.5.1599]: 278-279; Carta al Embajador de España en Roma: 290-291; id. al General de la Orden [24.5.1599]: 277; id. a Cristóbal de Mora [6.6.1599]: 284-289; Comisario ante el Papa y Rey de España: 288; compañero que tuvo para el viaje: 286; criado de un mercader de Sevilla: 316; depuesto del cargo de Prior de Aclán: 319; dinero que traía consigo: 291; encuentro con los hermanos Sherley: 288; fecha de su llegada a Filipinas: 316-317; fecha de su nombramiento como Procurador: 287; fecha de llegada a Ormuz: 287; fecha de su partida de Goa: 287; hombre de fácil credibilidad: 291; linaje: 316; llegada a Goa: 286; Maestro de novicios en Manila: 319; nota biográfica: 317; patria: 316; posible fecha de nacimiento: 316; profesa en Puebla de los Ángeles: 316; razón de su viaje a Europa: 287; sale de Filipinas: 286; sale de Ormuz: 288; temperamento y cualidades: 319; urgencia del viaje: 287; viaja a Europa: 317-318.
- Mendieta, Pedro de, OSA.: Prior de Ca-lumpit: 142.
- Mendoza, Antonio de: Virrey de México: 118; envía expedición a Filipinas: 118.
- Mendoza, Mateo de, OSA.: conduce Misión de 20 religiosos a las Islas: 78; nota biográfica: 77; opinión sobre estado de la Orden en Filipinas: 374; presencia martirio de los franciscanos en Japón: 232; preside capítulo de 1602: 374; Procurador de la Provincia en Madrid y Roma: 102; profesión religiosa: 77; suplica licencia para fundar en la Ermita casa de recreo: 77.
- Méntrida, Alonso de, OSA.: Maestro de gramática: 305.
- Merino, Francisco, OSA.: acompaña a J. de Salcedo y P. de Chaves en la pacificación de Camarines: 123; 140; 151; 188; 203-204; 213.
- México, Tribunal de la Inquisición: Carta a los Inquisidores de Granada [14.1.1604]: 439.
- Mindanao, moros de: ataques a las islas visayas: 310.
- Mindanao, isla: distancia del Maluco: 52; id. de Terrenate: 69; extensión: 52; gente que la puebla: 52; Ministros de doctrina que necesita: 52; pacificación [1600]: 305; población: 70; presencia de los moros en: 69; rica en canela: 52; ventajas que presenta para el comercio con el Maluco: 52.
- Mindoro, isla: administrada espiritualmente por un clérigo: 55; encomienda del Rey: 55; extensión: 55; isla muy desconocida: 55; Ministros de doctrina que necesita: 55; número de tributantes: 55; poco poblada: 55; situación geográfica: 55.
- Misas, Francisco de las: algunos informes contra él: 241; ayuda a convento

- OSA, de Manila: 241; id. a religiosos de las Islas: 241; celo en el desempeño de sus cargos: 240-241; enemigo de A. de Morga: 241; Factor de la R. Hacienda: 240; pide a J. Ronquillo como General de la Armada: 367-368; privado del cargo de Factor: 241; Regidor de la ciudad de Manila: 240; repuesto en su oficio de Factor: 241.
- Molina de Padilla, Gómez: fecha de su llegada a las Islas: 342; muere en la batalla contra el holandés: 342; Regidor de la ciudad de Manila: 342.
- Monterrey, Ana de: condenada por hechicera: 16; matrimonios: 16.
- Monterrey, Conde de: Carta a S. M. [6.3.1600]: 321-323; informa sobre viaje de L. de León: 321-323; no deja pasar a las Islas a A. de Ribera Maldonado: 324-325.
- Montesdoca, Juan de, OSA.: acepta casa de Cavite: 382; Carta al Rey [12.7.1599]: 294-296; condena a J. de Valde-rrama: 10; elección menos limpia para el Provincialato: 10; fecha de su arribo a las Islas: 295; manipulado por L. de León: 295; no obtiene licencia para salir de las Islas: 296; nota biográfica: 295-296; pide licencia para regresar a España o México: 295-296; Provincial [1599-1602]: 10; 295; tiempo de residencia en Filipinas: 295; trabajos en Filipinas: 295; Vice Prior de Manila y Procurador General: 10.
- Montilla, Francisco, OFM: acompaña a G. Pérez Dasmariñas al Maluco: 7.
- Montoya, Juan Bautista de, OSA.: con-ventual de Bantay [1593]: 9; definidor provincial: 6; Prior de Cagayán: 60; 171.
- Morón, Juan de: pacifica la Pampanga: 140; 151.
- Moral, Francisco del: encomendero de Masbate: 56.
- Morga, Antonio de: abandona la nao Ca-pitana: 359; abusos en materia de cé-dulas para chinos: 395; acusa de deso-bediente a J. de Alcega: 356; 370; acu-sado de difamador: 263; apresta arma-da en Cavite contra el holandés: 349; amor propio: 368; ataca a la Capitana holandesa: 368; Carta al Rey [30.7.1601]: 365-370; comisionado para dar licencias a los chinos: 372; critica a los españoles de Filipinas: 246; da por es-crito «Órdenes» a J. de Alcega: 368; denuncia abusos de los religiosos de Filipinas: 263; descubre la armada ho-landesa: 338; encuentra al enemigo holandés surto en Anazebú: 353; ene-migo de F. de las Misas: 241; familia que tiene: 387; fecha de salida de Cavi-te contra el holandés: 368; General de la armada contra O. van Nord: 336; 349; gente que llevaba contra el holan-dés: 337; hace responsable de su de-rrrota a J. de Alcega: 339; incapaz de controlar el desorden de sus soldados y capitanes: 339-340; 360; informa que fue por General de la armada: 365-370; informa tendenciosamente contra J. Ronquillo: 367; llega con su armada a Mariveles: 352; manda llevar su Ca-pitana sin avisar a J. de Alcega: 353; méritos de victoria contra el holandés que se adjudica: 360; nadando saca a la playa dos banderas del enemigo: 361; opuesto a los jueces eclesiásticos: 378; pelea con el holandés: 338-339; pone en defensa el puerto de Cavite: 366; presenta cargos contra J. de Alce-ga: 369; id. contra soldados y capita-nes: 369; quejas contra: 308; sale de Cavite en busca del holandés: 337; 351; salva su vida a nado: 340-341; su juicio sobre la provisión de la armada: 350; suplica a S. M. le saque de Filipi-nas: 308; toma las cuentas a F. de las

- Misas: 241; toma residencia a P. de Rojas: 4.
- Muñoz, Diego, OSA.: conventual de Manila [1593]: 9; definidor provincial [1596]: 6; motivos de su oposición a J. de Valderrama: 6; Presentado: 6; Prior de Manila: 10; proceder contra el Provincial J. de Valderrama: 4; Visitador de la Provincia de Filipinas: 5.
- Muñoz de Poyatos, Hernando: Alcalde ordinario de Manila: 12; declara en una «Información» [1593]: 12; encomendero de Capul: 55-56; id. de Marinduque: 56.

N

- Naturales del Perú: aborrecen las minas: 33; compelidos a los obrages de paños: 41-42; id. para el cultivo de la coca: 38; falta de doctrina que padecían: 35-37; daños que reciben en la explotación de las minas: 33; defendidos por los religiosos en materia de la coca: 38; forzados a hacer lo que no saben o pueden: 35; gastan en fiestas los bienes de Comunidad: 40; número que trabajaba en la coca [1588]: 39; obligados a trabajar en las chácaras: 37-38; pagaban gastos de viaje hasta llegar a las minas: 34; quiénes eran destinados a los obrages de paños: 41; reacios al trabajo en chácaras: 38; reservados para pesquerías de perlas: 42-43; son vejados en el oficio de reposteros: 41; trabajos en las sementeras, etc.: 41-42; trabajos que padecían en el cultivo de la coca: 38-39; trabajos que prestaban en los conventos e iglesias: 36; tratamientos que recibían en las minas: 34; vendidos como esclavos: 37; ventajas que reportaban de las Cajas de Comunidad: 39-40.
- Negrete, Diego, OSA.: examen y ordenación sacerdotal: 437-439.
- Negros, isla: extensión: 53; Ministros de doctrina que necesita: 53; número de encomiendas: 53; id. de habitantes: 53; razón del nombre: 53.
- Nicolás de San Agustín, OSA.: compañero de N. de Melo: 286; edad: 286; fecha de su llegada a Ormuz: 287; fecha de su partida de Goa: 287; llegada a Goa: 286; profesión religiosa: 286; sale de Ormuz: 288.
- Nord [Noort], Oliver van: armada que llevó a Filipinas: 329-330; desea apresar la nao «Santo Tomás»: 349; dispara contra la Capitana de Morga: 354; echa gente en tierra filipina: 335; encuentro con los portugueses: 329-330; envía a su Almirante a reconocer la armada de Morga: 353-354; escribe carta al Gobernador de Manila: 335; fecha de su llegada a la ensenada de Albay: 333; General de la armada holandesa: 365; libertad con que actúa en Albay: 334; litigios con los suyos: 332; lucha contra la Capitana de Morga: 339-340; llega a las Islas Marianas: 333; nacionalidad: 329; paga bastimentos a los naturales de Albay: 334; pasa a Oriente: 330; pasa el estrecho de Magallanes: 329-330; pillajes que hace en el puerto del Frayle: 335; roba naos en las costas de América: 329-332; surge en el puerto del Frayle: 335; tormenta que padece en el Pacífico: 332; trae documentos falsificados: 334; viaje a Filipinas: 329-330.
- Nueva Cáceres, obispado: advocación: 97; dote de sus obispos: 99; fecha del Breve de erección en obispado: 97; límites: 300; sufragáneo del arzobispado de Manila: 97; tasa de erección: 98; 100; 105.
- Nueva Segovia, obispado: advocación:

97; dote de sus obispos: 99; fecha del Breve de erección en obispado: 97; límites: 300; sufragáneo del arzobispado de Manila: 97; tasa de erección: 98; 100. 105.
Núñez, Juan: Carta a S. M. [1598]: 261-

264; excomulgado por el Provincial de agustinos: 263; familia que tiene: 262; 265; pide visitador para los agustinos: 263; pobreza: 262; 264-265; residencia en las Islas: 261-262; segunda carta al Rey [1598]: 264-268; servicios: 262.

O

Ocampo, Jerónimo de, OSA.: Prior de Candaba: 142.
Orozco, Pedro de, OSA.: nota biográfica: 402.
Ortega, Francisco de, OSA.: acompaña a M. de Goyti y J. de Morón en la pacificación de la Pampanga: 123; 140; 151; 187; aconseja la conquista de Terrenate: 69; condena abusos que se hacen a los bogadores filipinos: 50; conduce Misión a las Islas: 65; conveniencias que se seguirían de conquistar Mindanao: 69-70; definidor de la Provincia: 52; 66; dice haber fundado 12 conventos en las Islas: 65; edad que tenía al profesar: 66; elogia labor de G. Pérez Dasmariñas: 71; enfermedades en España: 79; experiencia sobre Filipinas: 67; fundador de Manila: 65; «Informe» sobre agravios a los naturales: 31-51; insiste sobre embajada al Rey de China: 67-68; labor apostólica en Luzón: 227-228; motivaciones de su viaje a España [1591]: 65; muerte: 302; nota biográfica: 52; obispo de N. Cáceres: 302; pide religiosos para las Islas: 63; 66-67; pide ayuda para convento OSA. de Manila: 78; 227-228;

315; id. para la ciudad de Cebú: 70-71; pide mejor salario y tratamiento a los bogadores: 50; pide negros para el cultivo de la coca: 39; pide para Cebú el título de ciudad: 70; pide sean perpetuos los Regidores de Cebú: 70; pondera ventajas del comercio entre Filipinas y China: 67-68; presenta proyectos sobre el puerto de La Habana: 71-72; primer fundador de la ciudad de Manila: 123; 140; 151; propone medios para salvar la población de indios: 43-49; Prior de Manila: 52; profesión religiosa: 31; «Relación» sobre trabajos de los agustinos en Filipinas: 52-64; reprueba los abusos de los encomenderos de las Islas: 50-51; residencia en N. España y Filipinas: 63-64; servicios prestados a la Religión y a la Patria: 83-84; suplica se le abonen gastos de la Misión de 40 Religiosos: 79-82; suplica se manden pasar a Filipinas religiosos quedados en México: 228-229; viajes a España: 64-65; Visita Provincia de Filipinas: 65; Visitador de la Provincia: 64.
Otón, convento OSA.: casa enfermería para los religiosos de Visayas: 76.

P

Pampanga: distancia de Manila: 60; número de habitantes: 60; extensión: 53.
Panay, isla: Ministros de doctrina que ne-

cesita [1594]: 54; número de encomenderos: 53; id. de habitantes: 53; id. de tributantes: 54; riqueza: 54.

- Panay, pueblo: nombres: 54.
- Parañaque, convento OSA.: advocación: 262; fundación: 262; paga colecta al convento OSA. de Manila: 73.
- Peña, Diego de la, OSA.: expulsado de Filipinas: 269; pasa a las Islas: 269; profeso de México: 269.
- Peñalosa, Juan de, OSA.: labor en Leyte: 125; nota biográfica: 193; primer profeso del convento OSA. de Manila: 193; trabajos apostólicos en Pangasinán: 193-194.
- Peralta, Mateo de, OSA.: buena lengua en pampango: 169; conventual de Candaba: 142; encargado del pueblo de Apalit: 142; labor entre los zambales: 126-127; labor entre pampangos y zambales: 142; pacifica la Pampanga: 126; 142; 152-153; 160; 169; 176; 180; 195; 205-206; 215; pacifica la provincia de zambales: 189; 195-196; 206; 216; Párroco de Calumpit: 142; id. de Candaba: 153; id. de México, en la Pampanga: 142; id. de Porac: 127; querido de los pampangos y zambales: 142; 160-161; 181.
- Perea, Nicolás de, OSA.: participa en la expedición de R. López de Villalobos: 119.
- Pérez Dasmariñas, Gómez: abre cartas de los conocidos enemigos: 11-13; amistad con J. de Valderrama: 3; id. con D. Álvarez: 3; apoya fundación del Colegio de Santa Potenciana: 89; Carta a S. M. [20.6.1593]: 3-31; censura a P. Bautista por predicar sobre esquipazones: 19; censura matrimonios desproporcionados: 16; censura a religiosos por asuntos de esquipazones: 18-21; censura el proceder de P. de Rojas: 4; censura personas del Cabildo eclesiástico: 24; competencias con el Cabildo secular de Manila: 3; id. con el clero secular y regular de las Islas: 3-31; construye el galeón «San Felipe»: 10; construye murallas de Manila: 11; critica a D. de Soria: 23; defiende a J. de Valderrama contra detractores: 7-10; defiende Patronazgo real: 22-23; denuncia tratos y contratos de algunos religiosos: 26-27; desalentado como Gobernador: 3-4; desinterés en el mando: 71; dice que los filipinos son cristianos por la fuerza: 28; disculpa abusos de los encomenderos: 25-26; elogia persona de P. Bautista: 19; encomienda gobierno de las Islas a P. de Rojas y D. Ronquillo: 12; envía a J. Cobo al Japón: 14-15; id. a P. Bautista y compañeros con embajada: 19; id a M. de Peralta y S. de Luna a pacificar los zambales: 142; 189; 195-196; 206; 215-216; exige rebeldes agustinos justifiquen su proceder: 8-9; favorece agustinos de Filipinas: 3; fecha de su llegada a Manila: 71; juicio sobre su labor en Filipinas: 71; labor realizada en Filipinas: 84; litigios con S. de Castro y J. de Paz: 30; manda a descubrir provincia de N. Vizcaya: 59; manda cumplir «Ordenanzas» sobre pluralidad de beneficios eclesiásticos: 29-31; manda poner armas de S. M. en la fachada de la catedral: 21-22; muere a manos de los chinos: 7; nombra a su hijo L. Pérez Dasmariñas como sucesor en el gobierno: 7; penas y amarguras en el gobierno de las Islas: 11; pide agustinos de España y no de México: 6; pide religiosos para las Islas: 28; prepara defensa de Manila: 29; protesta por impuestos a vecinos de Manila: 91; publica las «Ordenanzas» sobre vejaciones a los naturales: 27; recarga 2% sobre mercaderías a N. España: 11; recibe amenazas del clero de las Islas: 3; reduce agustinos rebeldes: 10; relaciones con dominicos: 148; sale de

Cavite para el Maluco: 7; silencia abusos sobre esquipazones: 18; trabajos en la construcción de las murallas de Manila: 12.

Pérez Dasmariñas, Luis: «Apuntamientos» sobre cosas de Filipinas: 84-89; conviene haya tres Visitadores para las Islas: 85-86; cree que los oficios sean menos y más pingües los salarios: 86; cualidades requeridas para Alcaldes y Justicias: 86; descubre provincia de N. Vizcaya: 59; elogia virtudes de P. de Arce: 234; enjuicia favorablemente a P. de Arce: 297; id. a J. de S. Pedro Mártir: 297; entrega a dominicos el pueblo de Cagayán: 171; estado económico: 247; estimado por los eclesiásticos: 85; expone cualidades que debe tener el Gobernador: 84-85; expone necesidad de Visitador para los agustinos: 233-234; juzga necesaria la erección de nuevas diócesis en Filipinas: 85; muere a manos de los sangleyes: 426; nombrado sucesor en el go-

bierno de las Islas: 7; persigue desde Tondo a los sangleyes: 425; pide a P. de Arce como Vicario General de los agustinos: 234; pide religiosos para las Islas: 85; quién debe nombrar el protector de los filipinos: 87-88; recomienda a S. M. la Orden de S. Agustín: 102; recomienda a J. de Jesús: 101-102; relaciones con dominicos: 248; suplica ayuda para la Casa de la Misericordia: 88-89; ventajas de que se incremente el sueldo a los soldados: 86; vida y costumbres: 247.

Pimentel, Alonso: encomendero de Iguey: 58.

Porras, Antonio de, OSA.: capellán en la armada contra el holandés: 351; Maestro de novicios: 351; Prior de Pasig, en Visayas: 351.

Potosí; minas: daños en la explotación: 33; número que trabajaba en las minas [1586]: 33; riqueza: 33; temple y clima: 33; trabajos de explotación: 33.

Q

Quevedo, Bernardino de, OSA.: muerte: 294; quejas contra: 294; se le ordena regrese a España: 294.

Quiroga, García de, OSA.: nombrado para acompañar a G. Pérez Dasmariñas al Maluco: 7.

R

Rada, Martín de, OSA.: acompaña a M. López de Legazpi de Cebú a Panay: 121; 185; acompaña a Pangasinán tropas españolas: 168; id. a F. de Sande a Borneo: 125; 152; 188; 192; 205; ayuda a soldados de Cebú: 120; 200-201; ciencia: 119; colabora en el fuerte de Cebú: 200-201; escribe «Relación» sobre viaje a China: 124-125; fecha de llegada a Manila desde China: 168;

muerte: 125; 141; 152; 160; 168; 176; 188; 192; 205; 214; participa en la expedición a Filipinas: 119; 210; Prior de Cebú: 165; 212; queda en Cebú: 158; sentencias sobre la fecha de su muerte: 141; tiempo que estuvo en China: 124; viaje a China: 68; 124; 126; 159-160; 175; 179; 189; 194; 205; 214.

Ramírez, Francisco, OSA.: Prior de Cagayán: 171.

- Ribera, Francisco de: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 209-219; edad: 210; encomendero: 209.
- Ribera, Gabriel de: capitán de infantería: 168; declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 162-173; edad: 162; participa en el viaje exploratorio a Manila: 166; Procurador de los Estados de Filipinas: 169; 173; relaciones con los agustinos: 173; testifica sobre obras en la Iglesia OSA. de Manila: 172; va a Pangasinán contra Limahong: 168; viaje a México: 169.
- Ribera y Maldonado, Antonio: Carta al Rey [8.4.1600]: 323-328; fecha de llegada a Manila por segunda vez: 324; informa al Rey sobre holandeses en Maluco: 323-325; id. sobre el comercio México-Filipinas: 325-326; llega a México [1600]: 324; Oidor de la Audiencia de Guatemala: 323; id. de la de Manila: 323; toma residencia a A. de Morga: 372.
- Rojas, Diego de, OSA.: acompaña a J. P. de Carrión en la pacificación de Cagayán: 127-128; 169; 196; 206; 216-217; labor en Pangasinán: 125; 128-129; 169-171; 177; 181; 189; 196-197; 206-207; 217; nota biográfica: 170; recoge dinero destinado a China: 129; 190; 197; 207; 217-218; reduce a los principales Pantinosa y Cavastin: 129.
- Rojas, Pedro de: ayuda a religiosos de Filipinas: 4; 24; consejero de J. Cobo: 24; elogia labor de agustinos en las Islas: 83-84; encargado del gobierno de las Islas: 12; Oidor de la Audiencia: 4; 84; teniente de Gobernador: 84.
- Romblón, islas de: extensión: 56; número de islas: 56; id. de tributantes: 56; posibles Visitas de Ibahay: 56.
- Ronquillo, Diego: denuncia abusos de G. Pérez Dasmariñas: 11-13; encargado del gobierno de las Islas: 12.
- Ronquillo del Castillo, Juan: enemigo de F. Tello de Guzmán: 392; General de galeras: 366; ineficaz en la preparación del puerto de Cavite: 366; litigios por cuestión de salario: 392.
- Ronquillo de Peñalosa, Gonzalo: envía a J. P. de Carrión a pacificar Cagayán: 127-128; 169; 196; 206; 216-217; honras fúnebres: 91.

S

- Sahajosa, Luis de: pacifica Cagayán: 140; 151-152; 167; 175; 179; 188; 204; 214.
- Salazar, Domingo de, OP.: autoriza fundación convento OSA. en Pasig [Visayas]: 293; id. convento OSA. de Arayat y Pinpin: 293; da licencia a dominicos para establecer casa de Manila: 292; pide a Felipe II restauración de la Audiencia de Manila: 95; id. la erección de nuevas diócesis en Filipinas: 95.
- Salazar y Salcedo, Jerónimo: Carta a S. M. [20.6.1602]: 371-375; defiende a F. de las Misas: 241; denuncia a Morga por sus informes falsos: 349; elogia cualidades de J. de Alcega: 349; Fiscal de la Audiencia de Manila: 371; informa favorablemente sobre colegio SJ.: 375; id. de sobre Visitador de los agustinos: 373-374; id. sobre los chinos de Manila: 371-372; matrimonios: 308; pide a J. Ronquillo por general de galeras: 367-368; pide se haga juicio de residencia a F. Tello de Guzmán: 390; presenta condiciones para Alcaldes Mayores: 372-373; presenta hoja de

- cargos contra F. Tello de Guzmán: 390.
- Salcedo, Felipe de: General de la nao «San Pedro»: 136-184.
- Salcedo, Juan de: fecha de salida para Manila [1570]: 166; hace viaje exploratorio a Manila: 166; pasa a Panay: 150; va a la pacificación de Camarines: 140; 151; 187-188; 203; 213; id. al pueblo de Cainta: 139; va al descubrimiento de las minas de Paracali: 122; 203; va a pacificar La Laguna: 122; 139; 203; 213; va a Pangasinán en seguimiento de Li-ma-hong: 168.
- Salcedo, Pedro de, OSA.: renuncia Priorato de Manila: 299; Secretario provincial: 10.
- Salinas, Luis de: Maestrescuela de la Iglesia de Manila: 394; presentado para id.: 394.
- Salvatierra, Cristóbal de, OP.: da licencia a franciscanos para fundar en Cavite: 293; defiende acusadores de G. Pérez Dasmariñas: 12-14; excomulga a id. 13; fecha en que fija edicto de excomuniación contra id.: 18; manda suspender «Información» contra acusadores de G. Pérez Dasmariñas: 13; pone excomuniación a españoles por asistir a comedias de los chinos: 17-18; Provisor del arzobispado de Manila: 13.
- Samar, isla: extensión: 55; número de tributantes: 55.
- Sánchez, Alonso, SJ.: no se opone a que dominicos pasen a Filipinas: 14; planifica fundación del Colegio de Sta. Potenciana: 89.
- Sande, Francisco de: conquista Borneo: 152; 168; 188; 192; 205; envía a L. de Sahajosa a pacificar Cagayán: 123-124; 140; 151-152; 167; 175; 179; 188; 204; 214; fecha de salida para Borneo: 141; fecha de llegada a Manila desde Borneo: 141; lleva a Borneo a M. de Rada: 168; 188; 192; 295; viaje a Borneo: 125.
- Sangleyes, Manila: alzamiento en 1603: 420; causa mediata de la rebelión: 420; comedias e idolatrías: 17; cómo celebraban sus fiestas: 17-18; cuándo comenzaron a celebrar estas fiestas: 17; desorganizados en materia de rebelión: 422; fecha de su alzamiento: 421; fecha del nuevo año de los chinos: 16-17; fuerte que tenían en los arrabales de Manila: 425; importantes y necesarios en las islas: 17; lugar en que celebraban sus fiestas: 16; matan a L. Pérez Dasmariñas y otros: 426; matan al capitán Marquina y familia: 423; número de los sublevados: 421; opuestos a los religiosos: 18; principio de la rebelión en Manila: 423; queman el pueblo de Quiapo: 423; reacción contra C. de Salvatierra: 18; se retiran al campo de Tondo: 423; retíranse de Tondo: 424-425; supersticiones: 17; ubicación del fuerte que tenían: 425.
- San Jerónimo, nao: pérdida: 390.
- San Juan, nao: fecha de llegada a Cebú [1569]: 137; fecha de llegada a Panay [1570]: 138; 149; fecha de salida de Acapulco [1569]: 149.
- San Pedro, nao: fecha de salida de Acapulco [1567]: 149.
- Santa Ana, nao: hacienda que llevaba a N. España: 91; 329; robada por el inglés: 91; 329.
- Santa Margarita, nao: pérdida: 390.
- Santiago, Diego de, SJ.: capellán de la armada contra el holandés: 351.
- Santibáñez, Ignacio de, OFM.: agradece al Rey el nombramiento de arzobispo de Manila: 105; ayudas que recibe de S. M.: 106-107; Carta a S. M. [1597?]: 229-233; id. a id. [10.12.1596]: 105-112; célebre orador: 110; crítica a F. Tello de Guzmán: 246; denuncia abu-

- sos de algunos religiosos: 110; espera bulas y palio en México: 106-107; fecha de su salida de México para Filipinas: 107; fecha de su muerte: 300; gastos en el despacho de las bulas, etc.: 106; incidencias del viaje hasta N. España: 106; insiste en que se le envíen las bulas: 108-110; labor pastoral en México: 110; lamenta estado de la catedral de Manila: 107-108; le gustaría regresar a España: 109; licencia para llevar consigo 6 clérigos: 107; llegada a Filipinas: 243; 299; necesidades que pasa en México: 107; necesita mayor jurisdicción sobre religiosos: 230; pide agustinos para Filipinas: 111; id. clérigos: 110-111; presentado para arzobispo de Manila: 225; salud precaria: 110; se considera el hombre más desgraciado que pasó a las Indias: 106; suplica no sean desterrados a Filipinas los delincuentes de N. E.: 110; vende sus libros: 107.
- Smo. Nombre de Jesús, diócesis: cfr. Cebú, obispado.
- Santo Niño Jesús [Imagen]: encontrado en Cebú: 136; 147; 163; 184; 303-304; fecha del hallazgo: 147; imagen dejada por Magallanes: 136.
- Sarmiento, Pedro: aprueba obra de las murallas de Manila: 12; declara en una «Información»: 12; encomendero de Ibahay: 56; id. de Calamianes: 56; viaje a China: 124; 179; 194; 204; 214.
- Sedeño, Antonio, SJ.: atenciones con G. Pérez Dasmariñas: 15; defiende acusadores de id.: 12-14; desabrido con id.: 15; intervención en el matrimonio de A. de Monterrey: 16; justifica excomunión de G. Pérez Dasmariñas: 15-16; muerte: 15; ordenación sacerdotal: 15; pide reducción de impuestos sobre pobladores de las Islas: 89-95; pide a G. Pérez Dasmariñas envíe un jesuita al Japón: 14-15; preside Junta en Manila contra J. de Valderrama: 5-6; Rector de la Compañía: 5; soldado: 15.
- Serrano, Antonio, OSA.: hace «Información» sobre trabajos de los agustinos en Filipinas: 73; pide ayuda para 12 religiosos del convento OSA. de Manila: 76.
- Sessa, Duque de: Carta al Rey [30.1. 1600]: 319-321.
- Sherley, Antonio: Carta al Rey [24.5. 1599]: 279-280; nota bio-bibliográfica: 288; Procurador del Sofi de Persia: 289.
- Sigüenza, Miguel de, OSA.: Prior de Bulacán: 114.
- Soldados, Filipinas: bastimentos y armas que llevaban contra el holandés: 350; cantan victoria anticipada sobre la Capitana holandesa: 355; gente que pereció en la nao Capitana: 359; número que iba contra O. van Nord: 350; pobreza: 247.
- Soria, Diego de, OP.: descrito por G. Pérez Dasmariñas: 23; Procurador en Madrid: 262.
- Sosa, Miguel de, OSA.: preside capítulo de México [1596]: 269.
- Sosa, Pedro de, OSA.: recurre a la Audiencia contra definitorio agustinos: 387; se retira al convento OFM. de Manila: 383; Visitador de la Provincia de Filipinas: 373-374; 386-387.
- Suárez, Gaspar, OSA.: alistado para Filipinas: 269; conventual de Hontiveros: 269; id. de Puebla de los Ángeles: 269; fecha de llegada a N. E.: 269; incorporado a la Provincia de México: 269.

T

- Tablas, isla: extensión: 56; isla adyacente a la de Panay: 56; número de tributantes: 56.
- Tamayo, Juan de, OSA.: definidor provincial [1596]: 9; diferentes apellidos: 6; expedientado por su Priorato de Manila: 9; presencia martirio de franciscanos en Japón: 232; Prior de Manila [1596]: 9; id. de Tondo: 6; proceder contra el Provincial J. de Valde-rrama: 4; Procurador de la Provincia en Madrid y Roma: 102.
- Tandaya, isla: cfr. Leyte, isla.
- Tarique, Cristóbal, OSA.: definidor provincial [1596]: 9; Presentado: 6.
- Tello de Aguirre, Juan: Almirante: 360; capitán: 352; edad: 360; información de servicios: 360; llegada a las Islas: 360.
- Téllez de Almazán, Cristóbal: abusos en materia de cédulas a los chinos: 396; defiende a F. de las Misas: 241; familia: 387; pide a J. Ronquillo por General de galeras: 367-368; relaciones con los agustinos de Manila: 312.
- Tello, Juan: paga deudas de F. Tello de Guzmán: 390.
- Tello de Guzmán, Francisco: acusa agustinos de indolentes en cobranza de tributos en Ilocos: 249; amigo de L. de León: 299; apresta armada contra el holandés: 335-336; arribo a Filipinas: 103-104; Carta al Rey [14.7.1599]: 313-315; censura en cosas de gobierno a L. Pérez Dasmariñas: 247; competencias con la Audiencia: 306; da a agustinos casa de Cavite: 381; deudas contraídas: 390; enjuicia motivos de la inquietud entre los agustinos: 313; elogia cristianismo de L. Pérez Dasmariñas: 247; envía a Cavite a J. Ronquillo: 366; fecha de su salida de México para las Islas: 107; gente que escoge para la armada contra el holandés: 336; hace a Morga responsable de las críticas contra su persona: 246; indeciso en la preparación de la armada contra el holandés: 336; informa a favor del convento OSA. de Manila: 219-220; informa al Rey sobre religiosos de las Islas: 313-315; manda a J. de Alcega perseguir la Capitana holandesa: 360; manda apresar a J. de Alcega: 344; manda dar garrote a los holandeses apresados: 344; manda hacer «Información» sobre servicios de los agustinos: 117-118; manda no se dé salario a J. Ronquillo como General de galeras: 392-393; mercancías propias mandadas México: 246; muerte: 390; nombra a Morga como General de la armada contra el holandés: 336; 349; 367; nombra Maestrescuela de la catedral de Manila a L. de Salinas: 394; Gobernador de Filipinas: 85; parecer sobre agustinos: 313; parecer sobre clero secular de las Islas: 313; parecer sobre dominicos: 314; id. sobre franciscanos: 313-314; id. sobre jesuitas: 314-315; pide a S. M. le saque de Filipinas: 246; pone en libertad a J. de Alcega: 344; su conducta frente a O. van Nord: 334-347; testimonia sobre pobreza de la catedral de Manila: 108.
- Toledo, Francisco de: dicta normas sobre cultivo de la coca: 39; manda visitar los yanacunas: 38; organiza las Cajas de Comunidad: 39; promulga «Ordenanzas» sobre cultivo de la coca: 39; reparte 14.000 indios para las minas de Potosí: 33.
- Tondo, convento OSA.; fecha de fundación: 6.
- Trasierra, Sebastián de, OSA.: partici-

pa en la expedición de R. López de Villalobos: 119.
 Trujillo, Pablo de OSA.: fecha de nombramiento como Procurador de la Provincia: 116; nota biográfica: 116;

pide se le reciba «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 116-117; Procurador General de la Provincia: 114; valor de su «Información»: 116.

U

Urdaneta, Andrés de, OSA.: acompaña a López de Legazpi en expedición a Filipinas: 210; ciencia náutica: 135-136; 147; 184; 210-211; cosmógrafo y perito en el arte de navegar: 119; descubre tornaviaje Cebú-México: 120; 136;

148; 157; 164; 184; 211; méritos: 211; trabajos pasados en el viaje Cebú-México: 120.

Urdiales, Agustín de: declara en «Información» sobre servicios de los agustinos en Filipinas: 191-199; edad: 191.

V

Valderrama, Juan de, OSA.: acompaña a G. Pérez Dasmariñas al Maluco: 7; acusado por violación del celibato: 7; cargos presentados contra su persona: 5-6; competencias con los religiosos de la Provincia: 3-10; condenado por J. de Montedoca: 10; defiende a G. Pérez Dasmariñas: 3; duración de su Provincialato: 4; nota biográfica: 4; encarrila a D. Álvarez al Provincialato: 6; pide auxilio para reducir los religiosos rebeldes: 9; privado de los cargos de Prior y Visitador: 10; Provincial: 4; 263.

Vantón [Bantón], isla: extensión: 56; número de tributantes: 56.

Vargas, Martín, OSA.: primer Prior de Cándon: 132.

Valdés, Francisco de, OSA.: capellán de la armada contra el holandés: 351; declara en la «Información» sobre el desastre de la Capitana: 359; declara a favor de Morga: 369; Prior de Bigaá: 351; salva su vida a nado: 360.

Vázquez de Mercado, Diego: entrega a los jesuitas la administración de S. Miguel: 381; queda en Acapulco: 112.

Vecinos, Manila: ayudan a edificar conventos, iglesias y hospitales: 91; daños y pérdidas sufridas: 91; estraperlo con la plaza de N. España: 93; exigencias: 92; ganancias que recaban del comercio con China: 92; interesados y egoístas: 94; impuestos excesivos que pagan: 90-92; pagan 48% de derechos: 92; piden licencia para despachar navío al Perú: 93-94; servicios prestados a la ciudad: 91.

Velasco, Luis [padre]: fecha de su muerte: 145; nombra a M. López de Legazpi caudillo de la expedición a Oriente: 146; prepara expedición a Filipinas: 119-120; 146-147; 184; 210.

Velasco, Luis de [hijo]: no juzga apto a L. Pérez Dasmariñas para el gobierno de Filipinas: 248.

Vera, Juan Bautista de: manda quemar estancia del capitán Marquina: 423; mandado ejecutar: 421; no plenamente convicto y confeso: 421; responsable del alzamiento de los chinos [1603]: 421.

Vico, Alonso de, OSA.: Carta al Rey [18.6.1598]: 235-240; conventual de

Pamplona: 235; edad: 235; estancia en N. España: 236; llegada a Filipinas: 236; nota biográfica: 235; preside Misión de España a México: 235.

Villalobos, Juan de, OSA.: Prior de Cebú: 305.

Villamayor, Juan de, OSA.: primer Prior de Pasig, en Visayas: 293.

Y

Yanaconas, indios: clases: 38; número en 1574: 38.

Z

Zamudio, Juan de: llegada a Filipinas: 16.